



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29148
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29180
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29209
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29243
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29274
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29320
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29364
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29393
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29422
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29452
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29479
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29508
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29535

Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29563
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29661
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29688
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29732
Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.	29766
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
Convocatoria de registro estatal para terceros acreditados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.	29796
Registro estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.	29800
OFICIALÍA MAYOR	
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Ma. Guadalupe Patricia Oñate Fraga.	29832
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Pablo Mata Chávez.	29837
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a María Eugenia Salinas Castañón.	29842
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a María Isabel Durán Colín.	29847
SECRETARÍA DE FINANZAS	
CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.	29851
Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.	29861
SECRETARÍA DE SALUD	
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Apéndices 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo 4 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el título tercero bis de la Ley General de Salud, para el ejercicio fiscal 2022.	29868
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo que aprueba la ampliación de recurso municipal para el Programa anual de obra pública para el ejercicio 2022, y el cambio en el nombre de la obra DESMPAL-100, aprobada en el AC/030/2021-2022. Municipio de El Marqués, Qro.	29921
Acuerdo que aprueba la adquisición del inmueble identificada como lote de terreno resultante de la fusión de diversos lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110 100 101 039 004, superficie de 18,239.292 m2. Municipio de El Marqués, Qro.	29928
Acuerdo que autoriza la donación a título gratuito a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 2,245.98 m2, del predio con clave catastral 110 210 866 330 148 que será destinada a vialidad; se aprueba el reconocimiento y nomenclatura oficial correspondiente, denominándola "Calle Proyecto".	29955

Acuerdo que autoriza la venta de unidades privativas del "Condominio F" y "Condominio G" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador", ubicada en polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.	29963
Acuerdo que autoriza la implementación y ejecución del "Programa de sensibilización con perspectiva de género y la erradicación de la violencia en contra de la mujer al interior de la administración municipal". Municipio de El Marqués, Qro.	29977
Acuerdo que autoriza el programa "Equipamiento de Escuelas - Laboratorios Informáticos" y sus reglas de operación, para el municipio de El Marqués, Qro.	29983
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica (PE) a uso mixto (M) en uso exclusivo para áreas deportivas, hotel boutique, cervecería artesanal y siembra de vid (uva), para el predio s/n colonia Club "El Conquistador", linda con rancho El Bontodal, en la comunidad de El Coyote. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	29998
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 207 001, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	30005
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Elena Valdés Soto. Municipio de Querétaro, Qro.	30013
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Luis Enrique Soto Rosales. Municipio de Querétaro, Qro.	30019
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Carlos Hernández Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	30023
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Gustavo Óscar Granados Álvarez. Municipio de Querétaro, Qro.	30028
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Antonio Faustino Pacheco Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	30032
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Benjamín Colchado Rojas. Municipio de Querétaro, Qro.	30036
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Alejandro Salinas Olvera. Municipio de Querétaro, Qro.	30040
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Carlos Botello Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	30044
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Manuel Garduño Arias. Municipio de Querétaro, Qro.	30048
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Carlos Colchado Arias. Municipio de Querétaro, Qro.	30052
Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro.	30056
Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.	30059
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que autoriza la lotificación en tres etapas, la licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa y la autorización provisional para la venta de lotes de la primera etapa del fraccionamiento denominado "Las Minas Residencial Campestre", ubicado en camino a La Trinidad Km 3, Ejido de Tequisquiapan, en el municipio de Tequisquiapan, Qro.	30075
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Gabriel de Santiago Martínez, Isela de Santiago Martínez y José Porfirio de Santiago Ramos. Municipio de Tolimán, Qro.	30084
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	30088

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”** Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: *“...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.*

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 25 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
01	AMEALCO DE BONFIL	\$450,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0108	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0109	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0111	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0113	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0115	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0116	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0118	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0120	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0122	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0123	ALBERCA	\$6,540.00
0124	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	AMEALCO DE BONFIL			
010100101	1 DE MAYO	TODA	LÍMITE URBANO	\$840.00
010100101	12 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$1,230.00
010100101	15 DE MAYO	TODA	TODA	\$1,110.00
010100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$3,340.00
010100101	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$2,670.00
010100101	2 DE MAYO	TODA	TODA	\$1,450.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	CEDRO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$1,780.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	IV CENTENARIO	\$2,000.00
010100101	20 DE NOVIEMBRE	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$2,230.00
010100101	21 DE MARZO	TODA	TODA	\$3,010.00
010100101	5 DE FEBRERO	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	\$3,900.00
010100101	5 DE FEBRERO	VENUSTIANO CARRANZA	LIBRAMIENTO RAFAEL CAMACHO GUZMÁN	\$3,340.00
010100101	AGUADORES	TODA	TODA	\$940.00
010100101	ARROYO DEL COLORADO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO NORTE	\$720.00
010100101	ARROYO DEL COLORADO	LÍMITE URBANO SUR	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$840.00
010100101	ARROYO DEL SALTO	TODO	TODO	\$720.00
010100101	AVENIDA CONSTITUYENTES	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	CALLE BENITO JUÁREZ	\$3,010.00
010100101	BALCONES DE AMEALCO FRACC.	TODO	TODO	\$1,340.00
010100101	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	\$890.00
010100101	BARRIO DEL VICARIO	RESTO	TODO	\$1,010.00
010100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	EJÉRCITO MEXICANO	\$1,230.00
010100101	BENITO JUÁREZ	EJÉRCITO MEXICANO	ANDADOR CONSTITUYENTES	\$1,110.00
010100101	BENITO JUÁREZ	ANDADOR CONSTITUYENTES	CORREGIDORA	\$3,340.00
010100101	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	VICENTE GUERRERO	\$2,450.00
010100101	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	\$3,060.00
010100101	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	MELCHOR OCAMPO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$2,790.00
010100101	CALLE LA MORA	TODA	TODA	\$940.00
010100101	CALLE SIN NOMBRE	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	PLAN DE AYALA	\$1,110.00
010100101	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE	TODO	TODO	\$1,670.00
010100101	CALLEJÓN BARRIO DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	\$840.00

010100101	CALLEJÓN DE BOSDHA	TODO	TODO	\$510.00
010100101	CALLEJÓN DE LA ISLA	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$940.00
010100101	CALLEJÓN DE LA ISLA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	15 DE MAYO	\$750.00
010100101	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	\$670.00
010100101	CARRETERA FEDERAL 120	SAN JUAN DEHEDÓ	ARROYO COLORADO	\$1,010.00
010100101	CARRETERA FEDERAL 120	ARROYO COLORADO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	\$1,950.00
010100101	CONSTITUCIÓN DE 1917	TODA	TODA	\$1,670.00
010100101	CORREGIDORA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	\$1,780.00
010100101	CORREGIDORA	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE OJO DE AGUA	\$940.00
010100101	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,120.00
010100101	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,780.00
010100101	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$2,120.00
010100101	EJÉRCITO MEXICANO	TODA	TODA	\$1,110.00
010100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$1,900.00
010100101	ENFERMERA MARINA BRIZEÑO	CARRETERA FEDERAL 120	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$1,390.00
010100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$1,170.00
010100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,670.00
010100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. MORELOS	FRANCISCO VILLA	\$720.00
010100101	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$1,900.00
010100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$1,060.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	NIÑOS HÉROES	\$1,730.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	NIÑOS HÉROES	CORREGIDORA	\$1,830.00
010100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CORREGIDORA	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,950.00
010100101	IGNACIO ALDAMA	TODA	TODA	\$1,780.00
010100101	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$1,780.00
010100101	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	\$1,160.00
010100101	IV CENTENARIO	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$3,340.00
010100101	IV CENTENARIO	20 DE NOVIEMBRE	2 DE ABRIL	\$3,900.00
010100101	IV CENTENARIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	\$2,790.00
010100101	IV CENTENARIO	2 DE ABRIL	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$2,790.00
010100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,450.00
010100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	\$2,230.00
010100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$2,120.00
010100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	\$2,340.00
010100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ	NIÑOS HÉROES	\$1,280.00
010100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	NIÑOS HÉROES	CORREGIDORA	\$1,670.00

010100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$1,780.00
010100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	\$1,450.00
010100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	\$1,450.00
010100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$1,340.00
010100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	IV CENTENARIO	\$1,390.00
010100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$1,170.00
010100101	JOSUÉ COLÍN NAVA	CORREGIDORA	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	\$840.00
010100101	JUAN ESCUTIA	LIBRAMIENTO ORIENTE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,230.00
010100101	LA PERITA FRACC.	TODA	TODA	\$1,110.00
010100101	LAS ÁGUILAS COL.	TODA	TODA	\$940.00
010100101	LAS AMÉRICAS COL.	TODA	TODA	\$780.00
010100101	LAS DELICIAS FRACC.	TODA	TODA	\$1,170.00
010100101	LIBRAMIENTO UNIVERSIDAD	HIDALGO	LÍMITE URBANO	\$2,120.00
010100101	LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODA	TODA	\$890.00
010100101	LOMAS DE SAN HIGINIO FRACC.	TODA	TODA	\$1,230.00
010100101	LOS MIRADORES FRACC.	RESTO	TODA	\$1,390.00
010100101	MATAMOROS	TODA	TODA	\$1,780.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	LÍMITE URBANO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	\$1,390.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	NIÑOS HÉROES	\$1,510.00
010100101	MELCHOR OCAMPO	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,610.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	CUAUHTÉMOC	20 DE NOVIEMBRE	\$2,120.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	\$1,670.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	\$1,560.00
010100101	MIGUEL HIDALGO	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$1,450.00
010100101	NIÑOS HÉROES	LÍMITE URBANO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$1,450.00
010100101	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	\$1,670.00
010100101	NIÑOS HÉROES	MELCHOR OCAMPO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,340.00
010100101	OJO DE AGUA	TODA	TODA	\$940.00
010100101	PLAN DE AYALA	ARROYO COLORADO	MELCHOR OCAMPO	\$1,110.00
010100101	PLAN DE AYALA	RESTO	TODA	\$1,230.00
010100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA NORTE	TODA	TODA	\$3,900.00
010100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA ORIENTE	TODA	TODA	\$2,790.00
010100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA PONIENTE	TODA	TODA	\$3,340.00
010100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA SUR	TODA	TODA	\$3,340.00
010100101	PRIV. ARROYO EL COLORADO	TODA	TODA	\$940.00
010100101	PRIV. EN BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN.	MANZANA 38	TODA	\$940.00

010100101	PRIV. EN FRANCISCO VILLA	MANZANA 67	TODA	\$840.00
010100101	PRIV. EN JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MANZANA 38	TODA	\$890.00
010100101	PRIV. EN JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MANZANA 46	TODA	\$890.00
010100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,010.00
010100101	PRIV. MARTÍNEZ	EN 20 DE NOVIEMBRE	TODA	\$840.00
010100101	PRIV. NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	\$940.00
010100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	RESTO	TODA	\$500.00
010100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 120	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$480.00
010100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO PONIENTE	AV. CAMINO REAL	\$830.00
010100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	AV. CAMINO REAL	FRACCIONAMIENTO LA PERITA	\$1,010.00
010100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRACCIONAMIENTO LA PERITA	ARROYO EL COLORADO	\$1,060.00
010100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	5 DE FEBRERO	2 DE ABRIL	\$3,120.00
010100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	2 DE ABRIL	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$670.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	MONUMENTO A BONFIL	JUAN ESCUTIA	\$2,230.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	CARRETERA ESTATAL 300	2 DE ABRIL	\$3,340.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	\$2,790.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	JUAN ESCUTIA	CARRETERA ESTATAL 300	\$2,790.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	2 DE ABRIL	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$3,340.00
010100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	DE LOS REMEDIOS	\$2,790.00
010100101	REFORMA	TODA	TODA	\$3,340.00
010100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$1,010.00
010100101	RICARDO POZAS	TODA	TODA	\$1,110.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,900.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$2,120.00
010100101	VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$2,230.00
010100101	VICENTE GUERRERO	FRESNO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$1,110.00
010100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO JAVIER MINA	\$1,670.00
010100101	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO JAVIER MINA	PLAZA CONSTITUCIÓN	\$2,230.00
010100101	VICENTE GUERRERO	LÍMITE URBANO	FRESNO	\$1,340.00
SECTOR 02	AMEALCO DE BONFIL			
010100102	CARRETERA ESTATAL 300	TODA	TODA	\$780.00
010100102	CERRO DE LOS GALLOS	TODA	TODA	\$100.00
010100102	LAS CABAÑAS FRACC.	TODA	TODA	\$500.00

010100102	SAN JOSÉ DE LOS ENCINOS FRACC.	VIALIDADES	TODAS	\$580.00
010100102	SAN JOSÉ DE LOS ENCINOS FRACC.	ANDADORES	TODOS	\$370.00
010100102	SAN JOSÉ ITHÓ	TODO	TODO	\$280.00
SECTOR 03	AMEALCO DE BONFIL			
010100103	BARRIO DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	\$890.00
010100103	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	\$3,060.00
010100103	BLVD. ROBERTO RUIZ OBREGÓN	MELCHOR OCAMPO	LIBRAMIENTO ORIENTE	\$2,790.00
010100103	EL PINAR FRACC.	INFONAVIT	TODO	\$840.00
010100103	EL PINAR FRACC.	RESTO	TODO	\$610.00
010100103	JARDINES DEL BOSQUE	TODO	TODO	\$1,110.00
010100103	LA PRIMAVERA	TODO	TODO	\$1,010.00
010100103	OTRAS LOCALIDADES CON INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	SECTOR 3	TODO	\$140.00
010100103	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	\$720.00
010100103	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 3	TODAS	\$280.00
010100103	RINCONADA LA PERITA FRACC.	TODO	TODO	\$940.00
SECTOR 04	AMEALCO DE BONFIL			
010100104	BOSQUES DEL RENACIMIENTO	TODO	TODO	\$720.00
SECTOR 05	AMEALCO DE BONFIL			
010100105	AGUA BLANCA	TODO	TODO	\$100.00
010100105	CALLEJÓN DE BOSDHA	TODA	TODA	\$510.00
010100105	CARRETERA ESTATAL 330	TODA	TODA	\$1,340.00
010100105	NUEVO AMANECER FRACC.	TODO	TODO	\$1,010.00
010100105	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	CARRETERA ESTATAL 300	2 DE ABRIL	\$3,340.00
010100105	SAN CAMILO	RESTO	TODO	\$270.00
SECTOR 06	AMEALCO DE BONFIL			
010100106	LLANO LARGO	TODO	TODO	\$100.00
	OTRAS LOCALIDADES			
010100201	AGUA BLANCA	TODA	TODA	\$100.00
010101801	CHITEJÉ DE LA CRUZ	TODO	TODO	\$80.00
010102101	LA CRUZ	TODO	TODO	\$100.00
010102701	LA ISLA	TODO	TODO	\$100.00
010105501	SAN BARTOLOMÉ DEL PINO	EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL PINO	SOLARES URBANOS	\$130.00
010105501	SAN BARTOLOMÉ DEL PINO	RESTO	TODO	\$130.00
010106001	RINCONADA DE BONFIL COL.	TODO	TODO	\$890.00
010106001	SAN JOSÉ ITHÓ	TODO	TODO	\$130.00
010106001	SAN JOSÉ ITHÓ	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$70.00
010106101	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$830.00
010106101	MÉXICO FRACC.	TODO	TODO	\$340.00

010106101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	\$720.00
010106101	SAN JUAN DEHEDÓ	TODO	TODO	\$180.00
010106201	SAN MARTÍN	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS	\$100.00
010106401	SAN MIGUEL DEHETÍ	RESTO	TODO	\$150.00
010106401	SAN MIGUEL DEHETÍ	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 300	TODOS	\$150.00
010106402	PARQUES DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$720.00
010107301	BELLAVISTA	EJIDO SAN JUAN DEHEDÓ	SOLARES URBANOS	\$100.00
010107301	EL CAPULÍN	EJIDO SAN JUAN DEHEDÓ	SOLARES URBANOS	\$100.00
010107301	LA SOLEDAD	EJIDO SAN JUAN DEHEDÓ	SOLARES URBANOS RESTO	\$180.00
010107301	LA SOLEDAD	EJIDO SAN JUAN DEHEDÓ	SOLARES URBANOS CON INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$100.00
010108401	LA BOTIJA	EJIDO EL RINCÓN	SOLARES URBANOS	\$100.00
010110001	EJIDO SAN JUAN DEHEDÓ	EJIDO SAN JUAN DEHEDÓ	SOLARES URBANOS	\$70.00
010202401	GALINDILLO	TODO	TODO	\$100.00
010202601	HACIENDA BLANCA	TODA	TODA	\$100.00
010204801	EL PINO	TODO	TODO	\$100.00
010204901	QUIOTILLOS	EJIDO QUIOTILLOS	SOLARES URBANOS	\$100.00
010205001	EL RAYO	EJIDO PUERTA DE ALEGRÍAS	SOLARES URBANOS	\$100.00
010205401	SAN ANTONIO LA LABOR	EJIDO PERALES	SOLARES URBANOS	\$100.00
010205401	SAN ANTONIO LA LABOR	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$70.00
010208501	LOS REYES	EJIDO LOS REYES	SOLARES URBANOS	\$100.00
010301001	EL BOTHÉ (CORETT)	TODA	TODA	\$100.00
010303801	MESILLAS	TODA	TODA	\$100.00
010304001	LA MURALLA	EJIDO SAN ILDEFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$60.00
010305801	SAN ILDEFONSO TULTEPEC	EJIDO SAN ILDEFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$160.00
010307201	EL SAUCITO	EJIDO SAN IDELFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$100.00
010307401	TENASDÁ	TODO	TODO	\$120.00
010307401	TENASDÁ (CORETT)	TODA	TODA	\$100.00
010307501	EL TEPOZÁN	TODA	TODA	\$100.00
010309301	EL RINCÓN DE SAN ILDEFONSO	TODA	TODA	\$80.00
010402201	DONICÁ	EJIDO DONICÁ	SOLARES URBANOS	\$130.00
010403201	EJIDO DONICÁ	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 300	\$120.00
010403501	LOMA LINDA	EJIDO DONICÁ	SOLARES URBANOS	\$80.00
010404601	JACAL DE LA PIEDAD	EJIDO JACAL DE LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	\$80.00
010404701	LA PINÍ	EJIDO SAN ILDEFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	\$120.00

010405701	SAN FELIPE BARRIO	EJIDO SANTIAGO MEXQUITITLÁN	SOLARES URBANOS	\$120.00
010406901	SANTIAGO MEXQUITITLÁN	TODO	TODO	\$120.00
010407101	SANTIAGO MEXQUITITLÁN	BARRIO III	TODO	\$70.00
010409101	LOS ÁRBOLES	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$70.00
010409801	SANTIAGO MEXQUITITLÁN	BARRIO IV	TODO	\$120.00
010501701	CHITEJÉ DE GARABATO	EJIDO CHITEJÉ DE GARABATO	SOLARES URBANOS	\$70.00
010503301	EL LINDERO	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$100.00
010504501	EL PICACHO	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$100.00
010506501	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$130.00
010507601	GUADALUPE EL TERRERO	TODA	TODA	\$120.00
010507701	LA TORRE	TODO	TODO	\$160.00
010507801	EL VARAL	EJIDO CHITEJÉ DE LA CRUZ	SOLARES URBANOS	\$100.00
010508201	LA CONCEPCIÓN	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$70.00
010509501	PRESA DEL TECOLOTE	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	\$100.00
010600401	EL APARTADERO	EJIDO SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	\$100.00
010600401	EL APARTADERO	TODO	TODO	\$70.00
010603001	LA LADERA	TODO	TODO	\$80.00
010603601	LA MANZANA	EJIDO SAN JOSÉ ITHÓ	SOLARES URBANOS	\$100.00
010606701	SAN PEDRO TENANGO	TODO	TODO	\$100.00
010609001	EL CAPULÍN	EJIDO SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	\$100.00
010615301	SANTA CLARA DEL APARTADERO	EJIDO SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	\$100.00
010700801	EL BATÁN	EJIDO EL BATÁN	SOLARES URBANOS	\$100.00
010700901	LA BEATA	TODA	TODA	\$100.00
010702801	PALOS ALTOS	EJIDO EL BATÁN	SOLARES URBANOS	\$100.00
010703101	EL ASERRÍN	EJIDO EL RINCÓN	SOLARES URBANOS	\$100.00
010703101	LAGUNA DE SERVÍN	EJIDO LAGUNA DE SERVÍN	SOLARES URBANOS	\$170.00
010705101	EL RINCÓN	EJIDO EL RINCÓN	SOLARES URBANOS	\$70.00
019999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$100.00
019999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De la vialidad”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 01 AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAMS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS DE SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
				PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO DE DE	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL COMÚN O	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO DE LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASOTÓN DE MATERIALES DIVERSOS LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASOTÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
			RUSTICO O PLANCHADO	CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA EN ESMALTE HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIOS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro "**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**" Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: "...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...".

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Arroyo Seco, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 26 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 27 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Arroyo Seco, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
03	ARROYO SECO	\$450,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0301	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0302	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0303	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0304	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0305	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0306	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0307	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0308	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0309	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0310	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0311	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0312	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0313	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0314	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0315	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0316	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0317	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0318	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0319	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0320	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0321	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0322	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0323	ALBERCA	\$6,540.00
0324	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	ARROYO SECO			
030100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$100.00
030100101	ABASOLO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	VICENTE GUERRERO	\$120.00
030100101	ABASOLO	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	\$120.00
030100101	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$120.00
030100101	ABASOLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	CORREGIDORA	\$100.00
030100101	ABASOLO	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$100.00
030100101	AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	\$100.00
030100101	ALDAMA	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$230.00
030100101	ALDAMA	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$160.00
030100101	ALDAMA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CARRETERA FEDERAL 69	\$120.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	FRANCISCO I. MADERO	\$120.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$160.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	\$160.00
030100101	BARRIO DEL BORDO	MZA. 47	TODO	\$100.00
030100101	BARRIO LA LOMA	MZAS. 43, 44 Y 45	TODO	\$100.00
030100101	BARRIO LADO NORORIENTE DE	MZAS. 49 Y 51	TODO	\$130.00
030100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 69	MELCHOR OCAMPO	\$190.00
030100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	INDEPENDENCIA	\$190.00
030100101	BENITO JUÁREZ	INDEPENDENCIA	IGNACIO ALLENDE	\$300.00
030100101	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	GALEANA	\$190.00
030100101	BENITO JUÁREZ	GALEANA	ABASOLO	\$160.00
030100101	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	LÍMITE URBANO	\$120.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE EL PANTEÓN Y LA MZA. 23	TODA	\$100.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO NORTE MZA. 30	TODA	\$100.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO NORTE MZA. 45	TODA	\$100.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PONIENTE MZA. 46	TODA	\$100.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PONIENTE MZA. 52	TODA	\$120.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PTE. MZAS. 48 Y 30	TODA	\$100.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE LAS MZAS. 46 Y 23	TODA	\$100.00
030100101	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	TODA	TODA	\$100.00

030100101	CARRETERA FEDERAL 69	LÍMITE URBANO PTE.	ALDAMA	\$100.00
030100101	CARRETERA FEDERAL 69	ALDAMA	LÍMITE URBANO OTE.	\$100.00
030100101	CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO	FRANCISCO MÁRQUEZ	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	\$100.00
030100101	CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	VICENTE GUERRERO	\$120.00
030100101	CORREGIDORA	JUÁREZ	CARETERA JALPAN-RÍO VERDE	\$100.00
030100101	CORREGIDORA	CARRETERA FEDERAL 69	ALDAMA	\$120.00
030100101	CORREGIDORA	ALDAMA	ABASOLO	\$120.00
030100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$100.00
030100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$100.00
030100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	TODA	TODA	\$100.00
030100101	GALEANA	LÍMITE URBANO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	\$100.00
030100101	GALEANA	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	FRANCISCO I. MADERO	\$120.00
030100101	GALEANA	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$120.00
030100101	GALEANA	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	\$190.00
030100101	GALEANA	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$190.00
030100101	GALEANA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	\$120.00
030100101	GALEANA	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$100.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CARRETERA FEDERAL 69	JOSÉ MA. MORELOS	\$190.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. MORELOS	INDEPENDENCIA	\$250.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	INDEPENDENCIA	IGNACIO ALLENDE	\$300.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	IGNACIO ALLENDE	GALEANA	\$250.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	GALEANA	ABASOLO	\$160.00
030100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	ABASOLO	LÍMITE URBANO	\$120.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$300.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$190.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	\$120.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$100.00
030100101	INDEPENDENCIA	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$290.00
030100101	INDEPENDENCIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$190.00
030100101	INDEPENDENCIA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	\$100.00
030100101	JOSÉ HUERTA	TODA	TODA	\$170.00
030100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$160.00
030100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$170.00

030100101	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$100.00
030100101	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	\$120.00
030100101	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$170.00
030100101	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	\$170.00
030100101	OTRAS CALLES	LÍMITE URBANO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$100.00
030100101	PRIVADA BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$120.00
030100101	PRIVADA FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$100.00
030100101	PROL. RAFAEL HUERTA	TODA	TODA	\$120.00
030100101	VICENTE GUERRERO	ANDRÉS BALVANERA	MIGUEL HIDALGO	\$120.00
030100101	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	\$120.00
	OTRAS LOCALIDADES			
030100601	LAS ALPUJARRAS	TODA	TODA	\$70.00
030101101	LA CANTERA	TODA	TODA	\$70.00
030104201	MESAS DE AGUA FRÍA	TODA	TODA	\$70.00
030106901	EL REFUGIO	RESTO	TODO	\$100.00
030106901	EL REFUGIO	LÍMITE URBANO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$70.00
030107201	RÍO EL CARRIZAL	TODA	TODA	\$70.00
030108301	SANGUIJUELA	TODA	TODA	\$70.00
030109101	VEGAS CUATAS	EJIDO LAGUNITA Y POCITO	SOLARES URBANOS	\$70.00
030201601	BARRIO DE LOS CANELOS	EJIDO CONCÁ	SOLARES URBANOS	\$120.00
030201601	CONCÁ	TODO	TODO	\$160.00
030201601	CONCÁ	FUNDOS LEGALES	CONCÁ I Y II	\$120.00
030201602	CONCÁ	TODO	TODO	\$120.00
030203901	MESAS DE PALO BLANCO	TODA	TODA	\$70.00
030207501	SALITRILLO	FUNDO LEGAL	TODO	\$100.00
030207502	SALITRILLO	TODO	TODO	\$100.00
030207901	SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$70.00
030210401	EL CRUCERO	EJIDO CONCÁ	SOLARES URBANOS	\$100.00
030210501	LAS TRANCAS	EJIDO CONCÁ	SOLARES URBANOS	\$100.00
030302901	EL JARDÍN	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODO	\$70.00
030308101	SAN JOSÉ DEL TEPAME	TODA	TODA	\$70.00
030400201	LAS ADJUNTAS	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	\$70.00
030400601	LAS ALPUJARRAS	TODA	TODA	\$70.00
030401501	CIÉNEGA LA FLORIDA	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	\$70.00
030402001	LA ESCONDIDA DE HIDALGO	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	\$70.00
030402401	LA FLORIDA	TODA	CON INFRAESTRUCTURA	\$100.00
030402401	LA FLORIDA	TODA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$70.00
030403401	LA LAGUNITA	EJIDO LAGUNITA Y POCITO	SOLARES URBANOS	\$70.00

030405701	EL POCITO	EJIDO LAGUNITA Y POCITO	SOLARES URBANOS	\$70.00
030408801	EL TEPOZÁN	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	\$70.00
030500801	EL BARRO	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS COCOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
030506101	PUERTO DE FÁTIMA	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS COCOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
030600301	EL AGUACATE	EJIDO EL AGUACATE	SOLARES URBANOS	\$70.00
030600701	AYUTLA	TODA	TODA	\$70.00
030601701	EL COYOTE	TODA	TODA	\$70.00
030606001	PUERTO AYUTLA	TODA	TODA	\$70.00
030610201	LA MAROMA	TODA	TODA	\$70.00
030610301	EL NOGAL	TODA	TODA	\$100.00
030711501	EL SABINITO	EJIDO CONCÁ	SOLARES URBANOS	\$70.00
030712001	AGUA FRÍA DE LOS FRESNOS	EJIDO AGUA FRÍA DE LOS FRESNOS	SOLARES URBANOS	\$60.00
030803201	LAGUNA DE LA CRUZ	EJIDO LAGUNA DE LA CRUZ	SOLARES URBANOS	\$70.00
030806501	PURÍSIMA DE ARISTA	TODA	CON INFRAESTRUCTURA	\$140.00
030806501	PURÍSIMA DE ARISTA	TODA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$70.00
030807001	EL REJALGAR	EJIDO JALPAN	SOLARES URBANOS	\$70.00
030807401	EL SABINO	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$70.00
030815601	LA TINAJA	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$75.00
030900901	EL BOSQUE	TODA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$70.00
030903201	LA MOHONERA	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTURA	SOLARES URBANOS	\$70.00
030908001	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	EJIDO LA LAGUNA DE LA CRUZ PROCEDE	SOLARES URBANOS	\$70.00
030908201	SAN JUAN BUENAVENTURA	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTURA	SOLARES URBANOS	\$70.00
030908202	EL QUIRINO	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTURA	SOLARES URBANOS	\$70.00
039999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$100.00
039999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
 - La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo - Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 03 ARROYO SECO, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN Y ESMALTE EN Y HERRERÍA EN Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO AÇABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO AÇABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL COMÚN O	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL,

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
				METALICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA EN ESMALTE HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 28 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha preteroria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
04	CADEREYTA DE MONTES	\$625,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0404	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0406	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0408	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0409	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0411	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0413	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0415	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0416	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0418	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0420	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0421	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0422	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0423	ALBERCA	\$6,540.00
0424	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	CADEREYTA DE MONTES			
040100101	20 DE NOVIEMBRE	REVOLUCIÓN	SANTOS DEGOLLADO	\$940.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	SANTOS DEGOLLADO	MIGUEL HIDALGO	\$940.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,110.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MARÍA MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	\$1,190.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	\$600.00
040100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$710.00
040100101	AGUA	TODA	TODA	\$470.00
040100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	\$1,250.00
040100101	AQUILES SERDÁN	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$800.00
040100101	AQUILES SERDÁN	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	\$470.00
040100101	BARBERO Y VALDEZ	TODA	TODA	\$470.00
040100101	BARRIO DE LOS VÁZQUEZ	RESTO	TODO	\$240.00
040100101	BARRIO DE SAN DIEGO	RESTO	TODO	\$200.00
040100101	BELÉN	TODA	TODA	\$470.00
040100101	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	\$1,790.00
040100101	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	NICOLÁS BRAVO	\$1,250.00
040100101	BENITO JUÁREZ	NICOLÁS BRAVO	VICTORIA	\$1,110.00
040100101	BENITO JUÁREZ	VICTORIA	REVOLUCIÓN	\$800.00
040100101	CALLEJÓN DE LA LUNA	TODO	TODO	\$640.00
040100101	CALLEJÓN DE LA VÍBORA	TODO	TODO	\$470.00
040100101	CALLEJÓN DE MEDIA LUNA	TODO	TODO	\$1,110.00
040100101	CALLEJÓN DEL VENADO	TODO	TODO	\$660.00
040100101	CAMINO A LA CUEVA	TODA	TODA	\$450.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	EUCALIPTOS	JOSÉ MA. MORELOS	\$600.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$1,340.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	MELCHOR OCAMPO	\$1,490.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$1,110.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	\$390.00
040100101	CIPRÉS	TODA	TODA	\$360.00
040100101	COMERCiantes	TODA	TODA	\$1,250.00
040100101	CONJUNTO COMERCIAL CADEREYTA	CONDOMINIO	TODO	\$1,790.00
040100101	CORREGIDORA	TODA	TODA	\$730.00

040100101	EL PARAÍSO FRACC.	TODO	TODO	\$1,110.00
040100101	EUCALIPTOS	AGUA	CARRETERA FEDERAL 120	\$390.00
040100101	EZEQUIEL MONTES	CARRETERA FEDERAL 120	REFORMA	\$730.00
040100101	EZEQUIEL MONTES	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$800.00
040100101	EZEQUIEL MONTES	JOSÉ MA. MORELOS	REVOLUCIÓN	\$710.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	OJO DE AGUA	SANTOS DEGOLLADO	\$470.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	SANTOS DEGOLLADO	CALLEJÓN DE LA VIBORA	\$470.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	CALLEJÓN DE LA VÍBORA	MIGUEL HIDALGO	\$710.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	\$800.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	JOSE MA. MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	\$800.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	\$1,910.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,730.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	\$1,730.00
040100101	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	\$800.00
040100101	FRANCISCO JAVIER MINA	IGNACIO ALLENDE	REVOLUCIÓN	\$800.00
040100101	FRANCISCO VILLA	LÁZARO CÁRDENAS	LA PEÑUELA	\$390.00
040100101	GUILLERMO PRIETO	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$800.00
040100101	GUILLERMO PRIETO	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	\$800.00
040100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$640.00
040100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,110.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	\$1,730.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$1,250.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	\$1,030.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	\$390.00
040100101	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	\$590.00
040100101	IGNACIO PÉREZ	LA PEÑUELA	AGUA	\$390.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	SANTOS DEGOLLADO	\$570.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	SANTOS DEGOLLADO	NICOLÁS BRAVO	\$800.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	NICOLÁS BRAVO	MIGUEL HIDALGO	\$1,250.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	\$1,410.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	SAN DIEGO	REVOLUCIÓN	\$470.00
040100101	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	TODO	TODO	\$950.00
040100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$730.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	\$1,570.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$1,410.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	\$1,410.00

040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	\$1,410.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$950.00
040100101	LA BÓVEDA FRACC.	TODO	TODO	\$730.00
040100101	LA PEÑUELA	IGNACIO PÉREZ	FELIPE ÁNGELES	\$390.00
040100101	LÁZARO CÁRDENAS	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	\$570.00
040100101	LÁZARO CÁRDENAS	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	\$730.00
040100101	LÁZARO CÁRDENAS	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$950.00
040100101	MAGISTERIO	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	\$950.00
040100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$950.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	CARRETERA FEDERAL 120	CALLEJÓN DE LA MEDIA LUNA	\$1,200.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	CALLEJÓN DE LA MEDIA LUNA	VICENTE GUERRERO	\$1,490.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$1,410.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	\$1,790.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	REVOLUCIÓN	\$1,030.00
040100101	MENDIOLA	TODA	TODA	\$710.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	LÁZARO CÁRDENAS	FELIPE ÁNGELES	\$600.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	5 DE MAYO	\$800.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	20 DE NOVIEMBRE	\$800.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$1,160.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	\$1,570.00
040100101	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	\$900.00
040100101	NUEVA ITALIA	TODA	TODA	\$600.00
040100101	OJO DE AGUA	MIGUEL HIDALGO	MENDIOLA	\$570.00
040100101	PRIV. ENCARNACIÓN CABRERA	TODA	TODA	\$800.00
040100101	PRIVADA AMATISTA	TODA	TODA	\$390.00
040100101	PRIVADA ESTRELLA	TODA	TODA	\$600.00
040100101	PRIVADA JOSÉ MA. MORELOS	MANZANA 014	TODA	\$1,340.00
040100101	PROFESORADO	TODA	TODA	\$640.00
040100101	PROGRESO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$640.00
040100101	REFORMA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$730.00
040100101	REFORMA	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,250.00
040100101	REFORMA	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ZARAGOZA	\$1,190.00
040100101	RESIDENCIAL SAN GASPAR FRACC.	RESTO	TODO	\$600.00
040100101	REVOLUCIÓN	SAN DIEGO	MELCHOR OCAMPO	\$600.00
040100101	REVOLUCIÓN	MELCHOR OCAMPO	CAMINO A LA CUEVA	\$600.00
040100101	SAN DIEGO	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	\$390.00
040100101	SAN JUANICO	TODA	TODA	\$390.00
040100101	SANTOS DEGOLLADO	TODA	TODA	\$720.00
040100101	TRES GUERRAS	OJO DE AGUA	FELIPE ÁNGELES	\$570.00
040100101	VICENTE GUERRERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$950.00
040100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	\$1,410.00
040100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$1,110.00

040100101	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	\$730.00
040100101	VICTORIA	TODA	TODA	\$900.00
SECTOR 02	CADEREYTA DE MONTES			
040100102	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$460.00
040100102	ARQUITECTOS	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$390.00
040100102	AV. DE LA JUVENTUD	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$390.00
040100102	BARRIO DE LOS LLANITOS	RESTO	TODO	\$390.00
040100102	CALLE DEL LIENZO	TODA	TODA	\$390.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	\$410.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	LICENCIADOS	20 DE NOVIEMBRE	\$1,250.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	MELCHOR OCAMPO	\$1,330.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$1,140.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	EZEQUIEL MONTES	LÍMITE URBANO	\$380.00
040100102	CERRADA LICENCIADOS	TODA	TODA	\$520.00
040100102	DOCTORES	CARRETERA FEDERAL 120	LICENCIADOS	\$520.00
040100102	ENFERMERÍA	TODA	TODA	\$520.00
040100102	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$390.00
040100102	IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA FEDERAL 120	ENFERMERÍA	\$460.00
040100102	IGNACIO ZARAGOZA	ENFERMERÍA	LÍMITE URBANO	\$290.00
040100102	INGENIEROS	ARQUITECTOS	LICENCIADOS	\$520.00
040100102	INGENIEROS	LICENCIADOS	20 DE NOVIEMBRE	\$520.00
040100102	LICENCIADOS	CARRETERA FEDERAL 120	INGENIEROS	\$570.00
040100102	MAGISTERIO	CARRETERA FEDERAL 120	INGENIEROS	\$570.00
040100102	SECRETARIAS	INGENIEROS	ENFERMERÍA	\$570.00
SECTOR 03	CADEREYTA DE MONTES			
040100103	AGUA	TODA	TODA	\$450.00
040100103	ARROYO GRANDE	TODA	TODA	\$200.00
040100103	AV. DE LA JUVENTUD	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	\$500.00
040100103	BARRIO PUERTO DEL CHIQUIHUIE	RESTO	TODO	\$240.00
040100103	BARRIO DE LOS VÁZQUEZ	RESTO	TODO	\$240.00
040100103	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	\$420.00

040100103	EUCALIPTOS	AGUA	CARRETERA FEDERAL 120	\$350.00
040100103	FILOMENO MATA	TODA	TODA	\$200.00
040100103	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$390.00
040100103	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	\$390.00
040100103	LA PEÑUELA	AGUA	FRANCISCO VILLA	\$390.00
040100103	LÁZARO CARDENAS	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO VILLA	\$500.00
040100103	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	\$500.00
040100103	MIGUEL HIDALGO	AV. DE LA JUVENTUD	LÁZARO CÁRDENAS	\$480.00
040100103	PROGRESO	AV. DE LA JUVENTUD	FRANCISCO VILLA	\$500.00
SECTOR 04	CADEREYTA DE MONTES			
040100104	BARRIO DE FUENTES Y PUEBLO NUEVO	RESTO	TODO	\$240.00
040100104	BARRIO DE SAN DIEGO	RESTO	TODO	\$200.00
040100104	CACTUS	TODO	TODO	\$500.00
040100104	CALLEJÓN NEPTUNO	TODO	TODO	\$500.00
040100104	CALLEJÓN DE LA HORMIGA	TODO	TODO	\$500.00
040100104	CALLEJÓN DE LOS SUSPIROS	TODO	TODO	\$500.00
040100104	FUENTES Y PUEBLO NUEVO	TODA	TODA	\$500.00
040100104	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,070.00
040100104	IGNACIO ZARAGOZA	LÍMITE URBANO	REVOLUCIÓN	\$350.00
040100104	PILANCÓN	TODA	TODA	\$500.00
040100104	REVOLUCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA	CALLEJÓN DE LA HORMIGA	\$580.00
040100104	ZONA DE PICACHO	TODA	TODA	\$200.00
SECTOR 05	CADEREYTA DE MONTES			
040100105	BARRIO DE LA MAGDALENA	RESTO	TODO	\$200.00
040100105	BARRIO DE SAN DIEGO	RESTO	TODO	\$200.00
040100105	BARRIO DE SAN GASPAR	RESTO	TODO	\$200.00
040100105	BARRIO DEL DEMIÑO	RESTO	TODO	\$200.00
040100105	BARRIO PUERTO DEL CHIQUEHUIE	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$230.00
040100105	FELIPE ÁNGELES	OJO DE AGUA	MENDIOLA	\$410.00
040100105	IGNACIO ZARAGOZA	REGULES	LÍMITE URBANO	\$410.00
040100105	MENDIOLA	TODA	TODA	\$710.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	CIRCUNVALACIÓN	\$390.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	CIRCUNVALACIÓN	LÁZARO CÁRDENAS	\$390.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	LÁZARO CARDENAS	OJO DE AGUA	\$580.00
040100105	NUEVA ITALIA	TODA	TODA	\$600.00
040100105	OJO DE AGUA	FELIPE ÁNGELES	MIGUEL HIDALGO	\$500.00
040100105	REVOLUCIÓN	SAN DIEGO	MENDIOLA	\$580.00
040100105	REVOLUCIÓN	PIÑÓN	SAN DIEGO	\$500.00
040100105	REVOLUCIÓN	LÍMITE URBANO	PIÑÓN	\$240.00
040100105	SAN DIEGO	REVOLUCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA	\$240.00

040100105	SAN JUANICO	TODA	TODA	\$390.00
	OTRAS LOCALIDADES			
040101101	ARROYO DE ZITUNÍ	TODO	TODO	\$100.00
040102001	BOXASNÍ	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$300.00
040102001	BOXASNÍ	RESTO	TODO	\$130.00
040102002	BOXASNÍ	RESTO	TODO	\$70.00
040102002	UNIDAD HABITACIONAL CTM	TODO	TODA	\$590.00
040103701	LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	\$100.00
040103702	LA CONCEPCIÓN	TODA	TODA	\$100.00
040103702	REVOLUCIÓN FRACC.	TODO	TODO	\$230.00
040105301	LOS ESPINOS	TODA	TODA	\$100.00
040107901	LOS MAQUEDA	TODO	TODO	\$100.00
040107902	LOS MAQUEDA	EJIDO LOS MAQUEDA	SOLARES URBANOS	\$50.00
040108601	MINTEHÉ	TODO	TODO	\$100.00
040108602	MINTEHÉ Y LOS MAQUEDA	USO DE SUELO INDUSTRIAL	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$100.00
040108602	MINTEHÉ Y LOS MAQUEDA	USO DE SUELO INDUSTRIAL	RESTO	\$50.00
040110401	PUEBLO NUEVO	EJIDO LAS FUENTES Y PUEBLO NUEVO	SOLARES URBANOS	\$100.00
040110601	BARRIO LOS BARRONES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODO	\$60.00
040110601	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	\$100.00
040110602	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	\$50.00
040110701	EL CHIQUIHUIE	RESTO	TODO	\$210.00
040110701	EL CHIQUIHUIE	CARRETERA FEDERAL 120	TODO	\$320.00
040110702	EL CHIQUIHUIE	TODO	TODO	\$170.00
040112101	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$310.00
040112101	LOS RÍOS	EJIDO LOS RÍOS	SOLARES URBANOS	\$100.00
040115901	VILLA GUERRERO	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	\$350.00
040115901	VILLA GUERRERO	RESTO	TODO	\$130.00
040115902	VILLA GUERRERO	RESTO	TODO	\$130.00
040116001	VILLA NUEVA	TODO	TODO	\$130.00
040116002	VILLA NUEVA	TODO	TODO	\$130.00
040116601	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$310.00
040116601	ZITUNÍ	TODO	TODO	\$130.00
040116602	ZITUNÍ	EJIDO ZITUNÍ	SOLARES URBANOS	\$130.00
040116802	QUINTILLE	TODO	TODO	\$100.00
040117302	EL LLANO	TODO	TODO	\$100.00
040203801	CORRAL BLANCO	TODO	TODO	\$100.00
040207201	LOS LLANITOS	EJIDO CADEREYTA SANTA BÁRBARA	SOLARES URBANOS	\$80.00
040211301	RANCHO DE GUADALUPE	EJIDO EL RANCHITO	SOLARES URBANOS	\$100.00

040211902	EL RINCÓN	EJIDO LAS FUENTES Y PUEBLO NUEVO	SOLARES URBANOS	\$100.00
040212801	SAN JUAN DE LA ROSA	TODO	TODO	\$100.00
040212901	SAN MARTÍN FLORIDA	TODO	TODO	\$100.00
040213101	SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$100.00
040213102	SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$100.00
040213401	SANTO DOMINGO	TODO	TODO	\$100.00
040213401	SANTO DOMINGO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$70.00
040216501	EL YONTHÉ	EJIDO LAS TUZAS	SOLARES URBANOS	\$50.00
040221201	LOS REMEDIOS	EJIDO CADEREYTA SANTA BÁRBARA	SOLARES URBANOS	\$60.00
040305401	LA FLORIDA	TODO	TODO	\$100.00
040306101	HIGUERILLAS	TODO	TODO	\$100.00
040306102	HIGUERILLAS	EJIDO HIGUERILLAS	SOLARES URBANOS	\$80.00
040306301	EL JABALÍ	TODO	TODO	\$100.00
040400801	AMOLITOS	EJIDOS AMOLITOS	SOLARES URBANOS	\$100.00
040401302	EL BANCO	TODO	TODO	\$130.00
040401501	BARRIO DE GUADALUPE	TODO	TODO	\$130.00
040401501	BARRIO DE GUADALUPE	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$70.00
040401502	BARRIO DE GUADALUPE	TODO	TODO	\$130.00
040403401	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$310.00
040403401	CHARCO FRÍO	TODO	TODO	\$100.00
040403401	CHARCO FRÍO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$70.00
040403402	CHARCO FRÍO	TODO	TODO	\$100.00
040404201	LA CULATA	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$100.00
040411701	RANCHO QUEMADO	EJIDO RANCHO QUEMADO	SOLARES URBANOS	\$70.00
040412001	LA RINCONADA	EJIDO CHARCO FRÍO	SOLARES URBANOS	\$100.00
040412601	CARRETERA FEDERAL 120	TODO	TODO	\$170.00
040412601	SAN JAVIER	TODO	TODO	\$100.00
040412602	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$170.00
040412602	SAN JAVIER	TODO	TODO	\$100.00
040414801	LA TINAJA	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$100.00
040416201	EL VERGEL COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	RESTO	\$530.00
040416201	EL VERGEL COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	MACRO-LOTES MÁS DE 2000 M2	\$270.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	ALREDEDOR DEL JARDÍN	TODO	\$640.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	BARRIO PUEBLO NUEVO	MZAS. DE LA 050 A LA 067	\$170.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	\$500.00
040416201	VIZARRÓN DE MONTES	RESTO	TODO	\$240.00
040416202	VIZARRÓN DE MONTES	EJIDO VIZARRÓN	SOLARES URBANOS	\$170.00
040502101	BOYÉ	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$470.00

040502101	BOYÉ	RESTO	TODO	\$290.00
040502102	BOYÉ	EJIDO BOYÉ	SOLARES URBANOS	\$290.00
040502103	BOULEVARD A BOYÉ	TODO	TODO	\$290.00
040502103	BOYÉ DOVILÓ Y DETHIGÁ	USO DE SUELO INDUSTRIAL	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$100.00
040502103	BOYÉ DOVILÓ Y DETHIGÁ	USO DE SUELO INDUSTRIAL	RESTO	\$50.00
040503301	CERRO PRIETO	EJIDO CERRO PRIETO	SOLARES URBANOS	\$100.00
040503901	LAS CRUCES	TODO	TODO	\$100.00
040503902	LAS CRUCES	TODO	TODO	\$100.00
040504501	DETIGHÁ	TODO	TODO	\$100.00
040505001	DOVILÓ	TODO	TODO	\$130.00
040509301	PALMAR	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$470.00
040509301	PALMAR	RESTO	TODO	\$230.00
040509302	PALMAR	EJIDO SANTA MARÍA DEL PALMAR	SOLARES URBANOS	\$230.00
040509401	BARRIO DE LOS MARTÍNEZ	EL PALMAR	TODO	\$130.00
040509402	BARRIO DE LOS MARTÍNEZ	EL PALMAR	TODO	\$130.00
040509501	BARRIO DEL RANCHO	EL PALMAR	TODO	\$130.00
040509502	BARRIO DEL RANCHO	EL PALMAR	TODO	\$130.00
040509601	BARRIO DE LOS SÁNCHEZ	EL PALMAR	TODO	\$130.00
040509602	BARRIO DE LOS SÁNCHEZ	EL PALMAR	TODO	\$130.00
040510801	PUERTO DE SALITRE	TODO	TODO	\$100.00
040510802	PUERTO DE SALITRE	TODO	TODO	\$100.00
040511501	LAS CARRERAS	EJIDO SOMBRERETE	SOLARES URBANOS	\$100.00
040512301	SAN ANTONIO DE LA CAÑADA	TODO	TODO	\$100.00
040512302	SAN ANTONIO DE LA CAÑADA	TODO	TODO	\$100.00
040519601	CARRICILLO	EJIDO CERRO PRIETO	SOLARES URBANOS	\$130.00
040521301	BARRANCA DEL SORDO	EJIDO CERRO PRIETO	SOLARES URBANOS	\$100.00
040602201	BOYECITO	EJIDO PATHÉ Y EL CHILAR	SOLARES URBANOS	\$100.00
040603601	EL CHILAR	TODO	TODO	\$130.00
040603602	EL CHILAR	TODO	TODO	\$130.00
040607101	LOS LLANITOS	EJIDO PATHÉ	SOLARES URBANOS	\$100.00
040608901	LA NOPALERA	TODO	TODO	\$100.00
040609801	PATHÉ	TODO	TODO	\$100.00
040609802	PATHÉ	TODO	TODO	\$100.00
040610202	EL PORTEZUELO	EJIDO EL PORTEZUELO	SOLARES URBANOS	\$100.00
040610202	EL PORTEZUELO	EJIDO PATHÉ Y EL CHILAR	SOLARES URBANOS	\$80.00
040610501	LA PUERTA	EJIDO PATHÉ	SOLARES URBANOS	\$100.00
040614501	EL TERRERO	EJIDO TZIQUIA	SOLARES URBANOS	\$80.00
040614901	TZIQUIA	EJIDO TZIQUIA	SOLARES URBANOS	\$80.00
040615001	TZIBANTZA	EJIDO TZIQUIA	SOLARES URBANOS	\$80.00

040616301	XHODÉ	TODA	TODA	\$80.00
040621501	PRESA LA (LA PRESITA)	EJIDO TZIQUIA	SOLARES URBANOS	\$80.00
040623801	XHIDÍ	TODA	TODA	\$70.00
040725801	LA LOMA BONITA	EJIDO TZIQUIA	SOLARES URBANOS	\$80.00
040811601	RANCHO NUEVO SOMBRETERE	EJIDO SOMBRETERE	SOLARES URBANOS	\$80.00
040818201	PUERTO DE SOMBRETERE	EJIDO PUERTO DE SOMBRETERE	SOLARES URBANOS	\$100.00
040900701	APARTADERO	COMUNIDAD AGRARIA EL DOCTOR	SOLARES URBANOS	\$70.00
040904801	DOCTOR	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$450.00
040904801	DOCTOR	RESTO	TODO	\$140.00
040911801	RANCHO VIEJO	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
040913201	SANTA MARÍA DE GRACIA	COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARÍA DE GRACIA Y SU ANEXO LOMA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$100.00
040913202	SANTA MARÍA DE GRACIA	COMUNIDAD AGRARIA SANTA MARÍA DE GRACIA Y SU ANEXO LOMA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$100.00
040913801	EL SOCAVÓN	COMUNIDAD AGRARIA EL DOCTOR	SOLARES URBANOS	\$80.00
040914101	EL SUSPIRO	COMUNIDAD AGRARIA EL DOCTOR	SOLARES URBANOS	\$80.00
041003201	CERRO COLORADO	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041004701	DIVINO PASTOR	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041004902	EL DOCTOR	CALLES ALEDANAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	\$450.00
041004902	EL DOCTOR	RESTO	TODO	\$140.00
041007001	LOS LIRIOS	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041007701	MACONÍ	TODO	TODO	\$100.00
041007702	MACONÍ	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041008501	LA MESA	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041010001	LOS PIÑONES	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041020101	EL HUIZACHE (MAGUEY BLANCO)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041106201	EL HORTELANO	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041114701	EL TIMBRE	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	\$100.00
041209001	OCOTITLÁN	TODO	TODO	\$50.00
049999999	OTRAS POBLACIONES	CON INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$100.00
049999999	OTRAS POBLACIONES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de la vialidad – De la vialidad", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.

- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 04 CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUIROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUIROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUIROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPIOSOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN Y ESMALTE HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO AÇABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO AÇABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL COMÚN O	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
				VOLCANICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA DE LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA EN ESMALTE HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD DE ECONOMÍA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Colón, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 18 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha preteritoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Colón, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE**

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
05	COLÓN	\$535,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0511	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0518	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0520	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0522	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0523	ALBERCA	\$6,540.00
0524	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	COLÓN			
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$780.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$930.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$930.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$540.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$630.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$630.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$630.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$630.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$390.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$630.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$1,090.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$310.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$630.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$460.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE DEL SECTOR	\$310.00
050100101	CALLEJÓN DE LAS CEFERINAS	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	\$460.00
050100101	CALLEJÓN DE LAS CEFERINAS	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$460.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	\$540.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAUREANOS	TODO	TODO	\$540.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$540.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	\$460.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA ESTATAL 110	LÍMITE URBANO	\$390.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA ESTATAL 110	\$460.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	\$390.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	\$310.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$630.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA ESTATAL 110	LÍMITE URBANO	\$460.00

050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA ESTATAL 110	\$630.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$1,330.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$780.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$780.00
050100101	DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$460.00
050100101	DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$460.00
050100101	DEL SALITRILLO	TODO	TODO	\$460.00
050100101	DIF	TODA	TODA	\$460.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$630.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$310.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$780.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	\$630.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$460.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$310.00
050100101	EMILIO RABAZA	TODA	TODA	\$390.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$1,020.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$630.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$460.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$1,170.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$460.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$630.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$780.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$630.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$630.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$630.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$630.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$460.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$460.00
050100101	LA HERRADURA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$460.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$310.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M2	TODOS	\$140.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	\$460.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$780.00
050100101	NUEVA	TODA	TODA	\$540.00

050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$310.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$1,130.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$1,090.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$630.00
050100101	PRIV. COHAUILA	TODA	TODA	\$630.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$390.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$460.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$850.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$630.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$390.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$390.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$390.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$390.00
050100101	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	TODA	TODA	\$850.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	YUCATÁN	GUANAJUATO	\$700.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$460.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$540.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$1,090.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$1,010.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$410.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$540.00
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS-RESTO	\$100.00
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 510	\$180.00
050100101	YUCATÁN	TODA	TODA	\$780.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$780.00
SECTOR 02	COLÓN			
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODO	TODO	\$780.00
050100102	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODO	TODO	\$780.00
	OTRAS LOCALIDADES			
050100801	LA CARBONERA	EJIDO LA CARBONERA	SOLARES URBANOS	\$80.00
050100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	\$70.00
050100902	EL CARRIZAL	EJIDO EL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$70.00
050102701	EL LINDERO	TODO	TODO	\$130.00

050102701	VILLA DE COLÓN	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$230.00
050102701	VIVEROS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$230.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	\$130.00
050102702	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODO	TODO	\$780.00
050102703	EL LINDERO	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$130.00
050105101	LA PILA	EJIDO PEÑA COLORADA	SOLARES URBANOS	\$80.00
050105201	EL POLEO	TODO	RESTO	\$130.00
050105201	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$310.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$310.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$140.00
050105202	EL POLEO	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$130.00
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$130.00
050106201	CARRETERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$180.00
050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$130.00
050106202	CARRETERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$180.00
050106202	CARRETERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$180.00
050106202	LOS QUIOTES	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$130.00
050106203	EL LEONCITO	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$130.00
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	\$130.00
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$130.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$130.00
050106502	SALITRERA	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$130.00
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$140.00
050107601	EL SAUCILLO	EJIDO EL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$130.00
050109101	EL ZAMORANO	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$140.00
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TODO	TODO	\$240.00
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$80.00
050200201	CARRETERA ESTATAL 110	RESTO	TODO	\$390.00
050200201	CARRETERA ESTATAL 100	RESTO	TODO	\$710.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$660.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	RESTO	\$390.00

050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON INFRAESTRUCTURA	\$310.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$140.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$390.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$710.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$410.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS EN BREÑA ZONA 2	USOS NO RESTRINGIDOS	\$150.00
050200202	AGROPARK COND.	TODO	TODO	\$640.00
050200203	AJUCHITLÁN	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODOS	\$600.00
050200203	AJUCHITLÁN	RESTO	TODO	\$280.00
050202301	EL GALLO	RESTO	TODO	\$210.00
050202302	EL GALLO	RESTO	TODO	\$210.00
050202303	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$240.00
050202303	PALO SECO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$210.00
050202304	EJIDO PALO SECO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$220.00
050202304	PALO SECO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	SOLARES URBANOS	\$230.00
050202304	PALO SECO	EJIDO PALO SECO	SOLARES URBANOS	\$210.00
050202305	EL GALLO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$70.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	\$390.00
050207101	SAN MARTÍN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 9,500 M2	TODOS	\$140.00
050207101	SAN MARTÍN	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$460.00
050207101	SAN MARTÍN	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 130	TODO	\$460.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 01	TODOS	\$390.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$460.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	INFRAESTRUCTURA QUE CONSTA DE DOS O MÁS SISTEMAS O REDES	\$310.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	INFRAESTRUCTURA QUE CONSTA DE MENOS DE DOS SISTEMAS O REDES	\$70.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 130	\$460.00

050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	RESTO	\$310.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$140.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$500.00
050301801	LA ESPERANZA	TODA	TODA	\$390.00
050301802	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$460.00
050301802	LA ESPERANZA	RESTO	TODA	\$390.00
050301803	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$460.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$390.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS	USO EDUCATIVO PRIVADO (U. ARKANSAS)	\$340.00
050301803	LA ESPERANZA	EJIDO LA ESPERANZA	SOLARES URBANOS ZONA 7	\$390.00
050302201	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODA	\$1,113.00
050302201	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$370.00
050302201	EL POTRERO GRANDE DE GALERAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	RESTO	\$540.00
050302201	EL POTRERO GRANDE DE GALERAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$600.00
050302201	GALERAS	RESTO	TODA	\$400.00
050302201	GALERAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$540.00
050302201	GALERAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$600.00
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC.	TODA	TODA	\$1,340.00
050302201	VESTA PARK QUERÉTARO FRACC.	TODA	TODA	\$1,110.00
050304101	LA PALMA	TODA	TODA	\$130.00
050304501	PANALES	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODA	\$470.00
050304501	PANALES	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	\$160.00
050304801	LA PEÑUELA	FUNDO LEGAL	TODA	\$390.00
050304802	LA PEÑUELA	EJIDO LA PEÑUELA	SOLARES URBANOS	\$390.00
050304803	EX HACIENDA SAN JOSE DE LA PEÑUELA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$140.00
050308401	EJIDO EL BLANCO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$470.00
050308401	TIERRA DURA	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$310.00
050308701	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$550.00
050308701	URECHO	RESTO	TODA	\$160.00

050308701	URECHO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$140.00
050308901	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$600.00
050308901	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$140.00
050308901	VIBORILLAS	RESTO	TODO	\$390.00
050310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$390.00
050400601	EJIDO EL BLANCO SEGUNDO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$340.00
050400601	EL BLANCO	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$200.00
050400601	EX HACIENDA EL BLANCO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$340.00
050401101	LAS CENIZAS	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$80.00
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$190.00
050403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	\$160.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS	RESTO	TODO	\$240.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODO	\$340.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$130.00
050406801	AMPLIACIÓN SAN ILDEFONSO COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$140.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE HASTA 7,000 M2	TODOS	\$1,580.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MAS DE 7,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,200.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	TODOS	\$1,060.00
050406801	SAN ILDEFONSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$600.00
050406801	SAN ILDEFONSO	EJIDO SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$140.00
050406801	SAN ILDEFONSO	PARCELAS	RESTO	\$140.00
050406801	SAN ILDEFONSO	CON FRENTE A LATERAL DEL PUENTE	CARRETERA ESTATAL 100	\$230.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$310.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$310.00
050408001	CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$130.00
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$130.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$600.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	\$600.00
050500501	LOS BENITOS	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$160.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$160.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$160.00

050508102	SANTA ROSA FINCA	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$160.00
050600401	LOS ÁLAMOS	EJIDO LOS ÁLAMOS	SOLARES URBANOS	\$130.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$140.00
050601701	CALABAZAS	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$80.00
050602101	FUENTEÑO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$60.00
050602401	EL CILGUERO (PUEBLO NUEVO)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$60.00
050604701	PEÑA BLANCA	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$60.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$100.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$130.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$140.00
050608201	TANQUECITOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$60.00
050608501	LOS TRIGOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
050608901	EL LEONCITO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$60.00
050703501	NOGALES	EJIDO NOGALES	SOLARES URBANOS	\$140.00
050704901	PEÑA COLORADA	EJIDO PEÑA COLORADA (A)	SOLARES URBANOS	\$100.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$100.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$100.00
050709001	VISTA HERMOSA	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$100.00
050709201	LA ZORRA	EJIDO LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$80.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$100.00
059999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$160.00
059999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$140.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De la vialidad”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
 - La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo - Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción**

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.

- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 05 COLÓN, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
	PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS EN ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES DE PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES ARMADO VIDRIO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL EN 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES			CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	COCINA INTEGRAL	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR
OBRAS COMPLEMENTARIAS			PORTÓN ELÉCTRICO	RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO	CALEFACCIÓN
			CALENTADOR SOLAR	COCINA INTEGRAL
			AIRE ACONDICIONADO	SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD
			AIRE LAVADO	INSTALACIONES DEPORTIVAS
			TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	TANQUE ESTACIONARIO DE GAS
				PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA
				SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA
				SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaría de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 27 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Corregidora, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
06	CORREGIDORA	\$900,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0604	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0606	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0608	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0609	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0611	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0613	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0615	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0616	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0618	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0620	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0621	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0622	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0623	ALBERCA	\$6,540.00
0624	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	EL PUEBLITO			
060100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$2,300.00
060100101	1A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$2,100.00
060100101	2A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$2,100.00
060100101	3A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$2,100.00
060100101	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$2,230.00
060100101	5 DE FEBRERO	HEROICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$2,660.00
060100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$2,520.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	RESTO	TODO	\$1,450.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	TODO	\$3,120.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	REFORMA	\$3,120.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	REFORMA	PASEO CONSTITUYENTES	\$3,120.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$5,570.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$4,790.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$4,790.00
060100101	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$4,050.00
060100101	BELLAVISTA DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$4,050.00
060100101	BELLAVISTA MEZQUITES COND.	TODO	TODO	\$4,050.00
060100101	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$1,780.00
060100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$2,040.00
060100101	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$2,660.00

060100101	CALLE DE LA CAPILLA	LORENZO ÁNGELES	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$2,850.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MEDINA	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$1,880.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$2,630.00
060100101	CAMINO AL CERRITO	TODA	TODA	\$2,250.00
060100101	CARRETERA FEDERAL 45	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$3,120.00
060100101	CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	\$6,740.00
060100101	CERRADA BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$1,900.00
060100101	CERRADA HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$5,010.00
060100101	CERRADA UNIÓN	TODA	TODA	\$3,350.00
060100101	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$3,010.00
060100101	CUAUHTÉMOC	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$3,540.00
060100101	CALZADA DAVID ALFARO SIQUEIROS	TODA	TODA	\$7,240.00
060100101	DEL VALLE COND.	TODO	TODO	\$4,060.00
060100101	DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$5,570.00
060100101	EL PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$3,010.00
060100101	EL ROCÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,450.00
060100101	EL ZORZAL COND.	TODO	TODO	\$5,010.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$2,140.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$3,110.00
060100101	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$2,640.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	IGNACIO ALLENDE	\$3,120.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	EUFEMIO TOVAR	5 DE FEBRERO	\$3,380.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	ISIDRO HERNÁNDEZ	EUFEMIO TOVAR	\$3,380.00
060100101	FRANCISCO SARABIA	TODA	TODA	\$1,950.00
060100101	FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO	REFORMA	JUVENTUD	\$1,730.00
060100101	FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	\$2,430.00
060100101	FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	REFORMA	\$2,500.00
060100101	FRAY BUENAVENTURA TOVAR	TODA	TODA	\$1,840.00
060100101	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	CALLEJÓN OLMEDO	PEDRO URTIAGA	\$2,980.00
060100101	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	PEDRO URTIAGA	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$2,140.00
060100101	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN OLMEDO	\$2,980.00
060100101	FRAY NICOLÁS DE ZAMORA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$2,520.00

060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	CALLE DE LA CAPILLA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$2,570.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA CAPILLA	\$3,510.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PEDRO URTIAGA	MIGUEL HIDALGO	\$3,720.00
060100101	HACIENDAS DEL PUEBLITO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,090.00
060100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$6,440.00
060100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$6,520.00
060100101	HUERTAS DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,370.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	PASEO CONSTITUYENTES	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$2,630.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	\$2,760.00
060100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$1,980.00
060100101	ISIDRO HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$2,150.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	PASEO CONSTITUYENTES	LA CAPILLA	\$7,260.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$7,100.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	LA CAPILLA	MIGUEL HIDALGO	\$7,260.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$7,650.00
060100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$2,170.00
060100101	JUVENTUD	TODA	TODA	\$2,520.00
060100101	LA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,270.00
060100101	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	\$3,350.00
060100101	LAS PALMAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,630.00
060100101	LAS PALOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$4,480.00
060100101	LAS POTRANCAS COND.	TODO	TODO	\$3,920.00
060100101	LAS TROJES (PIRÁMIDES III) FRACC.	ETAPA 4	TODO	\$2,890.00
060100101	LAS TROJES FRACC.	ETAPAS 1, 2 Y 3	TODO	\$4,410.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	\$2,900.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$3,760.00
060100101	LOS FRAILES FRACC.	TODO	TODO	\$4,890.00
060100101	LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	\$3,430.00
060100101	MERCADO DEL PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$5,180.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$4,630.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	\$5,290.00
060100101	PALERMO ARGENTINA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,900.00
060100101	PALERMO ITALIA COND.	TODO	TODO	\$2,890.00

060100101	PASEO CONSTITUYENTES	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$7,790.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$7,790.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$5,080.00
060100101	PEDRO URTIAGA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	REFORMA	\$5,060.00
060100101	PEDRO URTIAGA	REFORMA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$2,960.00
060100101	PÍPILA	TODA	TODA	\$2,790.00
060100101	PLAZA HIDALGO COND.	TODOS	TODOS	\$8,720.00
060100101	PLAZA PUEBLITO COND.	TODOS	TODOS	\$6,240.00
060100101	PORTAL DEL ÁNGEL COND.	TODOS	TODOS	\$4,630.00
060100101	PRIVADA BELLAVISTA COND.	TODOS	TODOS	\$4,050.00
060100101	PRIVADA DE LA JUVENTUD	TODA	TODA	\$1,900.00
060100101	PRIVADA DE LAS CAPILLAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,350.00
060100101	PRIVADA DE LOS RUIZ	TODA	TODA	\$1,910.00
060100101	PRIVADA DEL RÍO COL.	SUBDIVISIÓN	TODA	\$2,170.00
060100101	PRIVADA FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$2,230.00
060100101	PRIVADA FRAY NICOLÁS	TODA	TODA	\$2,280.00
060100101	PRIVADA GALLEGOS	TODA	TODA	\$1,950.00
060100101	PRIVADA HIDALGO	TODA	TODA	\$2,390.00
060100101	PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$2,280.00
060100101	PRIVADA PARAÍSO	TODA	TODA	\$2,260.00
060100101	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$2,230.00
060100101	PROL. LORENZO ÁNGELES	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	PASEO CONSTITUYENTES	\$2,790.00
060100101	PUEBLITO DE SAN MIGUEL COND.	TODOS	TODOS	\$2,950.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$7,240.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO HABITACIONAL	TODOS	\$4,730.00
060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,850.00
060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC.	LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$1,340.00
060100101	QUINTAS DEL BOSQUE COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$5,630.00
060100101	RANCHO LAS TROJITAS	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$950.00
060100101	REFORMA	TODOS	TODOS	\$1,960.00
060100101	RESIDENCIAL DON GREGORIO COND.	TODOS	TODOS	\$5,420.00
060100101	RINCONADA DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,370.00
060100101	RINCONADA LA ESCONDIDA COND.	TODOS	TODOS	\$4,630.00

060100101	TALAVERA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,400.00
060100101	VILLA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,920.00
060100101	VILLA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$3,510.00
060100101	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$500.00
SECTOR 02	EL PUEBLITO			
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	NORBERTO AGUIRRE	\$2,190.00
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$1,730.00
060100102	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$1,730.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$5,570.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$4,790.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$4,790.00
060100102	BELLAVISTA MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$4,060.00
060100102	BENITO JUÁREZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$2,140.00
060100102	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	JOAQUÍN HERRERA	\$1,730.00
060100102	CALLE DE LAS PALOMAS	TODA	TODA	\$2,790.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO HABITACIONAL	TODOS	\$4,450.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO COMERCIAL	TODOS	\$5,570.00
060100102	CASA MAGNA COND.	TODO	TODO	\$3,230.00
060100102	CENTRO COMERCIAL PASEO TERRANOVA COND.	TODO	TODO	\$7,790.00
060100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	\$1,640.00
060100102	CORREGIDORA	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$1,640.00
060100102	CRUZ DE FUEGO FRACC.	RESTO	TODO	\$3,390.00
060100102	DEHESA COND.	TODO	TODO	\$10,600.00
060100102	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,260.00
060100102	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	RESTO	\$2,790.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS	RESTO	\$3,010.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,330.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS	RESTO	\$3,010.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,330.00
060100102	EL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
060100102	EL SORGO COND.	TODO	TODO	\$3,340.00
060100102	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
060100102	EMILIANO ZAPATA COL.	RESTO DE LAS CALLES	TODO	\$1,640.00
060100102	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$1,640.00
060100102	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$4,450.00
060100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$1,640.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	NORBERTO AGUIRRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,640.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	SALVADOR SÁNCHEZ	NORBERTO AGUIRRE	\$1,640.00
060100102	JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$1,640.00
060100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$1,640.00

060100102	LOS MEZQUITES (PLAZA COMERCIAL) COND.	TODO	TODO	\$12,240.00
060100102	LOS MEZQUITES CONJ.	TODO	TODO	\$3,340.00
060100102	MISIONES DE CORREGIDORA COND.	TODO	TODO	\$3,040.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	\$1,640.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$1,640.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	CORREGIDORA	5 DE MAYO	\$1,640.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	AV. CÓDICE DE MENDOZA	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,800.00
060100102	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	TODO	TODO	\$2,010.00
060100102	PASEO CONSTITUYENTES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	LÍMITE MUNICIPAL	\$7,790.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	2A. ETAPA SANTUARIOS DEL CERRITO	RESTO	\$3,900.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$3,900.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	MACRO-LOTES	TODO	\$1,340.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,170.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	JACARANDA COND.	TODO	\$3,170.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	LAUREL COND.	TODO	\$3,170.00
060100102	PEDRO URTIAGA	TODA	TODA	\$2,140.00
060100102	PLAZA COMERCIAL KUTSARI COND.	TODO	TODO	\$7,790.00
060100102	PLAZA DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$7,790.00
060100102	PLAZA PALMAS COND.	TODO	TODO	\$5,570.00
060100102	PORTANOVA RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,450.00
060100102	PRIVADA 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$1,640.00
060100102	PRIVADA JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$1,640.00
060100102	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$1,860.00
060100102	PROL. AVENIDA DEL JACAL	TODA	TODA	\$6,680.00
060100102	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO	SALVADOR SÁNCHEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	\$3,120.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$3,000.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$5,300.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$3,710.00
060100102	RINCÓN COLONIAL COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$1,800.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$1,800.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	\$1,800.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$4,240.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,710.00

060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	MACRO-LOTES	HABITACIONAL	\$1,960.00
060100102	SAN MATEO FRACC.	TODO	TODO	\$3,870.00
060100102	SANTUARIOS DEL CERRITO FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
060100102	TARHENI COND.	TODO	TODO	\$13,360.00
060100102	TERRANOVA FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
060100102	VALPARAÍSO UC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,900.00
060100102	VENETO UC.	LOTES CONDOMINALES	TODO	\$3,260.00
060100102	VENETO UC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$6,680.00
060100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$1,640.00
060100102	VIÑA DEL MAR COND.	TODO	TODO	\$3,560.00
060100102	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$500.00
SECTOR 03	EL PUEBLITO			
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
060100103	ADOLFO RUIZ CORTINES	TODA	TODA	\$1,180.00
060100103	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	\$1,450.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
060100103	AMANECER BALVANERA COLONIA	TODO	TODO	\$1,180.00
060100103	ANTIGUO CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$2,670.00
060100103	ARBOLEDAS DEL SUR	TODO	TODO	\$1,390.00
060100103	AVENIDA ÁMSTERDAM PONIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$1,780.00
060100103	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$3,340.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	CON INFRAESTRUCTURA	TODO	\$3,340.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	RESTO	TODO	\$2,450.00
060100103	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA (PROL.)	SIN INFRAESTRUCTURA	TODO	\$1,490.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$6,010.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$4,010.00
060100103	CARRETERA ESTATAL 413	PASEO CONSTITUYENTES	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	\$5,570.00
060100103	CARRETERA ESTATAL 413	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$4,450.00
060100103	CARRETERA ESTATAL 413	MANUEL ÁVILA CAMACHO	LÍMITE URBANO	\$2,500.00
060100103	CARRETERA FEDERAL 45	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	\$3,120.00
060100103	CUAUHTÉMOC PROL.	TODA	TODA	\$2,340.00
060100103	DE LOS MENDOZA COND.	TODO	TODO	\$2,790.00
060100103	DEL PEÑASCO	TODA	TODA	\$1,090.00

060100103	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,030.00
060100103	EL MOLINITO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,170.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
060100103	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$2,140.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	ADOLFO RUIZ CORTINES	LÍMITE URBANO	\$1,130.00
060100103	HACIENDA SAN GABRIEL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,230.00
060100103	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	\$1,770.00
060100103	LA GAVIA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,900.00
060100103	LA HACIENDA COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
060100103	LAS TIARAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
060100103	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	TODOS	TODOS	\$3,560.00
060100103	LOS CALLEJONES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
060100103	LOS PÁJAROS FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,710.00
060100103	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	TODA	TODA	\$1,900.00
060100103	MANUEL ÁVILA CAMACHO	TODA	TODA	\$1,180.00
060100103	MARAVILLAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,900.00
060100103	MIGUEL ALEMÁN VALDÉZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	PANORAMA FRACC.	RESTO	DE LAS CALLES	\$1,990.00
060100103	PANORAMA FRACC.	CALLES BENITO JUÁREZ	E INDEPENDENCIA	\$2,670.00
060100103	PASCUAL ORTIZ RUBIO	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	PASCUAL ORTIZ RUBIO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	CARRETERA ESTATAL 413	CAMINO A LOS OLVERA	\$7,790.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RIO)	CARRETERA ESTATAL 413	\$5,080.00
060100103	PEDRO LASCURÁIN	TODA	TODA	\$1,900.00
060100103	PRIVADA CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$2,450.00
060100103	PRIVADA DE ALBA	TODA	TODA	\$3,900.00
060100103	PRIVADA DE LA SACA	TODA	TODA	\$3,900.00
060100103	PRIVADA DEL CARMEN	TODA	TODA	\$3,340.00
060100103	PRIVADA LOS ÁNGELES	TODA	TODA	\$3,340.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$3,340.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$1,950.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$4,560.00

060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,830.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	DE 15,000 M2 A 20,000 M2	\$1,220.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	DE MÁS DE 20,000 M2	\$1,160.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES USO MIXTO	HASTA 5,000 M2	\$2,110.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 5,000 M2 A 10,000 M2	\$1,830.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 10,000 M2	\$1,550.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS VERTICALES	\$5,300.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	ÁREAS PRIVATIVAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$4,770.00
060100103	SANTA BÁRBARA	OTRAS CALLES	RESTO	\$1,180.00
060100103	SANTA ELVIRA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$1,180.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$1,180.00
SECTOR 04	EL PUEBLITO			
060100104	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$6,010.00
060100104	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$4,010.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE 1,000 M2	HASTA 2,000 M2	\$1,970.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2,000 M2	\$1,690.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1,000 M2.	\$2,160.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE 1,000 M2	HASTA 2,000 M2	\$2,070.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2,000 M2	\$1,770.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1,000 M2	\$2,270.00
060100104	FILOSOFAL FRACC.	TODO	TODO	\$1,780.00
060100104	LAJA COND.	COLINAS DEL BOSQUE 1A SECCIÓN	TODO	\$3,730.00
060100104	LAS TROJITAS	TODO	TODO	\$2,340.00
060100104	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$1,700.00
060100104	LOS OLVERA	MACRO-LOTES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$800.00
060100104	PRADERAS DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	\$3,060.00
060100104	PRADERAS UC.	TODO	TODO	\$2,670.00
060100104	VALLE TINTO FRACC.	TODO	TODO	\$4,450.00
060100104	VALLE TINTO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$6,570.00
060100104	VIAL 7	TODO	TODO	\$3,340.00
SECTOR 05	EL PUEBLITO			
060100105	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$5,900.00
060100105	EL POCITO	RESTO	TODO	\$3,390.00
060100105	LAS DELICIAS COND.	TODO	TODO	\$5,010.00
060100105	PASEO CONSTITUYENTES	TODO	TODO	\$9,470.00

060100105	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$5,900.00
060100105	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODOS	TODOS	\$5,790.00
060100105	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	\$1,860.00
060100105	VILLAS CAMPESTRES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,130.00
SECTOR 06	EL PUEBLITO			
060100106	ACCESO A TEJEDA	PASEO CONSTITUYENTES	FRACC. TEJEDA	\$5,790.00
060100106	ACUEDUCTO CANDILES COND.	TODOS	TODOS	\$2,710.00
060100106	AVENIDA ÁMSTERDAM	TODA	TODA	\$7,570.00
060100106	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$5,900.00
060100106	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$6,950.00
060100106	CRISTAL PLAZA COND.	TODOS	TODOS	\$10,420.00
060100106	EL PRADO RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$5,110.00
060100106	EL ROBLE FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
060100106	LOS PINOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,340.00
060100106	MISIÓN ANTIGUA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,340.00
060100106	MISIÓN ANTIGUA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,790.00
060100106	MISIÓN DE SAN JOAQUÍN FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,090.00
060100106	MISIÓN DE SANTA SOFÍA CONJ.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
060100106	MISIÓN DE SANTIAGO COND.	TODOS	TODOS	\$2,720.00
060100106	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$9,470.00
060100106	PLAZA ÁMSTERDAM COND.	TODOS	TODOS	\$8,900.00
060100106	PRIVADA CAMPESTRE COND.	TODOS	TODOS	\$3,120.00
060100106	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$5,900.00
060100106	RESIDENCIAL ÁMSTERDAM CONJ.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
060100106	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODOS	RESTO	\$1,860.00
060100106	SAN MARCOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,890.00
060100106	SANTA LUCÍA FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$2,760.00
060100106	SANTA LUCÍA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,000.00
060100106	TABACHINES CONJ.	TODOS	TODOS	\$4,450.00
060100106	VALLE DE LOS OLIVOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,560.00
060100106	VILLAS DE TEJEDA COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
SECTOR 08	EL PUEBLITO			
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN FAIRWAY	TODA	\$5,010.00
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN PANORÁMICA	TODA	\$4,450.00
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN AGAVE	TODA	\$4,450.00

060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN ALTOS DE PALERMO	TODA	\$4,450.00
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN NORTE	CAMPO DE GOLF	\$1,010.00
060100108	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	CON FRENTE A VIALIDAD	\$2,220.00
060100108	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
060100108	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
060100108	EX HACIENDA BALVANERA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100108	GIBRALTAR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,900.00
060100108	GIBRALTAR FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$5,570.00
060100108	KALLI UC.	LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$1,340.00
060100108	KALLI UC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$3,030.00
060100108	MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$3,010.00
060100108	PALERMO BALVANERA FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$5,620.00
060100108	PALERMO BALVANERA FRACC.	MACRO-LOTES	RESERVA DEL PROPIETARIO	\$3,180.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	RESTO	\$2,120.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,770.00
060100108	RESIDENCIAL LOS FUNDADORES COND.	TODO	TODO	\$3,180.00
060100108	RINCÓN DEL ALBA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,340.00
060100108	RINCÓN DEL ALBA FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$5,570.00
060100108	RINCÓN DEL ALBA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,830.00
060100108	RINCONADA MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$3,010.00
SECTOR 09	EL PUEBLITO			
060100109	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	TODO	TODO	\$3,120.00
060100109	CAMINO A LAS FLORES	TODA	TODA	\$2,360.00
060100109	CONJUNTO ORQUÍDEAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$2,790.00
060100109	EX HACIENDA EL CERRITO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$480.00
060100109	LAS FLORES COL.	TODO	TODO	\$2,230.00
060100109	LAS FLORES CONJ. HAB.	TODO	TODO	\$2,670.00
SECTOR 10	EL PUEBLITO			
060100110	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$3,900.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$5,010.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODO	\$1,800.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODO	\$5,570.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODO	\$2,650.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$3,100.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$8,510.00

060100110	PROLONGACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	ANTES (PASEO DE LOS VENADOS)	TODA	\$2,790.00
060100110	RANCHO SAN FRANCISCO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODO	\$450.00
060100110	REAL DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
060100110	RINCONADA LOS AGAVES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$2,790.00
060100110	TOLMO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$4,180.00
060100110	TOLMO FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,730.00
060100110	TOLMO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,730.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$4,180.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	MACRO-PREDIOS	INSTALACIONES DEPORTIVAS	\$1,880.00
SECTOR 11	EL PUEBLITO			
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN SUR	FAIRWAY	\$5,010.00
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN SUR	CAMPO DE GOLF	\$1,010.00
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN SOUTH HILL	TODA	\$5,010.00
060100111	COLINAS DE BALVANERA I Y II CONDS.	TODO	TODO	\$3,120.00
060100111	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,030.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$1,390.00
060100111	LOMAS DE BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	\$2,450.00
060100111	VALLE DORADO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$1,110.00
SECTOR 12	EL PUEBLITO			
060100112	AVENIDA CAMINO REAL	TODA	TODA	\$2,450.00
060100112	BALCONES DE VISTA REAL COND.	TODO	TODO	\$2,790.00
060100112	CAMINO A SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$1,620.00
060100112	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$3,900.00
060100112	COLINAS DEL BOSQUE III COND.	TODO	TODO	\$3,750.00
060100112	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100112	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$3,730.00
060100112	LOS CIPRESES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,450.00
060100112	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$1,700.00
060100112	LOS OLVERA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$940.00
060100112	PLAZA LA VISTA COLINAS COND.	TODO	TODO	\$8,900.00
060100112	VISTA AZUL FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$4,450.00
060100112	VISTA AZUL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,010.00
060100112	VISTA ESMERALDA COND.	TODO	TODO	\$2,790.00
SECTOR 13	EL PUEBLITO			
060100113	BOSQUES DE VIENA FRACC.	TODO	TODO	\$2,950.00

060100113	CONDESA CIMATARIO UC.	TODO	TODO	\$4,450.00
060100113	ECOLÓGICA VALLE DE ORO FRACC.	TODO	TODO	\$1,230.00
060100113	EL PARAÍSO FRACC.	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	TODO	\$1,110.00
060100113	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$3,730.00
060100113	LUZ MARÍA COND.	TODO	TODO	\$2,670.00
060100113	MIRADOR DE VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$4,730.00
060100113	MONTEALBAN	TODO	TODO	\$2,430.00
060100113	PROLONGACIÓN JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	ANTES (PASEO DE LOS VENADOS)	TODA	\$2,790.00
060100113	PLAZA COMERCIAL MAXEI COND.	TODO	TODO	\$5,570.00
060100113	POPULAR ECOLÓGICO VALLE DE ORO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$560.00
060100113	PUNTA DEL ESTE COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
060100113	QUINTAS LAS JACARANDAS I COND.	TODO	TODO	\$4,020.00
060100113	RANCHO LOS OLVERA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$560.00
060100113	RESIDENCIAL LAS BAHAMAS UNIDAD HAB.	TODO	TODO	\$3,370.00
060100113	SAN AGUSTÍN	CONDOMINIOS	TODO	\$4,890.00
060100113	VISTA HERMOSA COL.	TODA	TODA	\$560.00
SECTOR 14	EL PUEBLITO			
060100114	CARRETERA ESTATAL 413	TODA	TODA	\$5,570.00
060100114	EL PUEBLITO FRACC.	TODO	TODO	\$2,000.00
060100114	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$3,730.00
SECTOR 15	EL PUEBLITO			
060100115	AVENIDA CAMINO REAL	TODA	TODA	\$5,900.00
060100115	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$5,900.00
060100115	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$4,570.00
060100115	BERNARDO QUINTANA COL.	CORETT	TODO	\$1,170.00
060100115	BOULEVARD DE LAS AMERICAS	USO COMERCIAL	TODO	\$6,130.00
060100115	BOULEVARES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$1,950.00
060100115	CAMINO REAL A HUIMILPAN	FRESNO	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$2,650.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$3,900.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$6,130.00
060100115	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE CONJ.	TODO	TODO	\$3,020.00
060100115	COLINAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$3,340.00
060100115	COLINAS DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$3,180.00
060100115	CUMBRES DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$2,510.00
060100115	CUMBRES DEL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$3,560.00
060100115	CÚSPIDES DIAMANTE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,390.00

060100115	CÚSPIDES DIAMANTE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,700.00
060100115	CÚSPIDES DIAMANTE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,190.00
060100115	CÚSPIDES DIAMANTE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$8,300.00
060100115	DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$2,050.00
060100115	FRANCISCO VILLA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$1,020.00
060100115	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO FRACC.	TODO	TODO	\$1,020.00
060100115	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$3,730.00
060100115	LOMAS DEL CAMPESTRE COL.	CORETT	TODA	\$1,030.00
060100115	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$4,230.00
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$4,230.00
060100115	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$1,700.00
060100115	MIRADOR DE LA ESTRELLA COND.	LOMAS DEL MIRADOR V	TODO	\$5,230.00
060100115	MIRADOR DE LA NUBE COND.	LOMAS DEL MIRADOR V	TODO	\$5,410.00
060100115	MISIÓN CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
060100115	MISIÓN DE SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$3,560.00
060100115	MISIÓN MARBELLA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$5,010.00
060100115	MISIÓN MARIANA CONJ. HAB.	ETAPAS I, II Y III	TODO	\$3,900.00
060100115	PLAZA CANDILES SUR COND.	TODO	TODO	\$6,680.00
060100115	PLAZA DE L DE M COND.	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODA	\$6,680.00
060100115	PLAZA LOMAS II COND.	COLINAS DEL SOL FRACC.	TODA	\$6,680.00
060100115	PLAZA REAL CANDILES NORTE	TODO	TODO	\$6,680.00
060100115	PLAZA TERRAZA COND.	TODO	TODO	\$6,680.00
060100115	RANCHO SAN ISIDRO LOS OLVERA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,170.00
060100115	REFORMA AGRARIA COL.	TODO	TODO	\$2,230.00
060100115	RESIDENCIAL ANDREA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$4,450.00
060100115	RINCONADA CAMPESTRE COL.	CORETT	TODO	\$1,020.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	HABITACIONAL	TODO	\$3,560.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	COMERCIAL Y MIXTO	TODO	\$5,010.00
060100115	TIERRA Y LIBERTAD COL.	CORETT	TODO	\$1,170.00
060100115	VALLE DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$1,670.00
060100115	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$3,340.00
060100115	VENCEREMOS COL.	CORETT	TODO	\$1,170.00
060100115	VICA DIAMANTE UC.	TODA	TODA	\$2,950.00

060100115	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$3,340.00
060100115	VISTAS DE CAMPESTRE FRACC.	TODO	TODO	\$3,560.00
SECTOR 16	EL PUEBLITO			
060100116	ANBANICA	TODA	TODA	\$3,900.00
060100116	AVENIDA ÁMSTERDAM PONIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$1,780.00
060100116	AVENIDA ÁMSTERDAM PONIENTE	CON INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$3,900.00
060100116	BARRIO DE LA SACA	RESTO	TODO	\$2,120.00
060100116	CALLEJÓN DE LA SACA	TODO	TODO	\$2,790.00
060100116	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$6,010.00
060100116	DE LAS BATALLAS	TODA	TODA	\$3,900.00
060100116	DEL MORO	TODA	TODA	\$3,900.00
060100116	DEL SOLDADO	TODA	TODA	\$3,900.00
060100116	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,030.00
060100116	EJIDO LOS OLVERA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,510.00
060100116	EX HDA. SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$1,110.00
060100116	LAS FUENTES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,460.00
060100116	LAS PARANDAS	TODA	TODA	\$2,180.00
060100116	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$3,730.00
060100116	LOS OLVERA	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	\$2,180.00
060100116	SAN FRANCISCO GALILEO	TODA	TODA	\$4,450.00
060100116	TIERRAS NEGRAS COND.	TODO	TODO	\$2,230.00
060100116	VILLAS EL ROBLE I Y II CONDOMINIOS	TODO	TODO	\$3,390.00
060100116	VILLAS FONTANA VITRALES I Y II COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,680.00
SECTOR 17	EL PUEBLITO			
060100117	CARRETERA ESTATAL 11	TODA	TODA	\$1,450.00
060100117	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100117	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100117	RANCHO SAN JUANICO	TODO	TODO	\$780.00
060100117	RANCHO VANEGAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100117	SANTA FE FRACC.	TODO	TODO	\$3,820.00
060100117	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	HABITACIONALES	\$2,390.00
060100117	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	COMERCIALES	\$4,880.00
SECTOR 18	EL PUEBLITO			
060100118	AVENIDA PUERTA REAL	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,480.00
060100118	AVENIDA PUERTA REAL	USO COMERCIAL	TODOS	\$5,430.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$6,950.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,300.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$5,070.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	PLAZA CARLOTA COND.	TODA	\$8,350.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	LOTES DE INFRAESTRUCTURA	TODOS	\$3,300.00

060100118	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100118	MANAHAL FRACC.	EQUIPAMIENTO URBANO	TODOS	\$3,290.00
060100118	MANAHAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,570.00
060100118	MANAHAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$6,890.00
060100118	MANAHAL FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,480.00
060100118	PASEOS DEL BOSQUE III FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,340.00
060100118	PASEOS DEL BOSQUE III FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$3,170.00
060100118	PASEOS DEL BOSQUE III FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$3,900.00
060100118	PUERTA REAL II FRACC.	ÁREAS HABITACIONALES	TODOS	\$4,770.00
060100118	VANEGAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100118	VILLA DE LOS CANTOS UC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,280.00
060100118	VILLA DE LOS CANTOS UC.	HABITACIONALES	TODOS	\$3,150.00
060100118	VILLA DE RONDA COND.	TODOS	TODOS	\$3,810.00
060100118	VILLA DE RUEDA UC.	HABITACIONALES	TODOS	\$3,690.00
060100118	VILLA DE VALDIVIESO COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
060100118	VILLA DEL ÁGUILA UC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,280.00
060100118	VILLA DEL ÁGUILA UC.	HABITACIONALES	TODOS	\$3,150.00
060100118	VILLA DEL DUERO COND.	TODOS	TODOS	\$4,090.00
060100118	VILLA DEL REAL UC.	HABITACIONALES	TODOS	\$3,150.00
060100118	VILLA LAS BAIXAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,090.00
SECTOR 19	EL PUEBLITO			
060100119	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
SECTOR 20	EL PUEBLITO			
060100120	CANTABRIA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$4,230.00
060100120	CANTABRIA FRACC.	MACRO-LOTES	USO COMERCIAL	\$3,560.00
060100120	CARRETERA ESTATAL 11	TODA	TODA	\$1,450.00
060100120	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060100120	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODOS	TODOS	\$2,000.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45D	\$780.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$670.00
	OTRAS LOCALIDADES			
060100201	ARROYO HONDO	TODOS	TODOS	\$310.00
060100201	ARROYO HONDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$3,900.00
060100201	ARROYO HONDO FRACC.	LOTES USO HABITACIONAL	TODOS	\$3,340.00
060100201	ARROYO HONDO FRACC.	PREDIOS DE USOS O DESTINOS RESTRINGIDOS	TODOS	\$1,110.00
060100201	ARROYO HONDO FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$3,850.00
060100201	PRESERVE SUR FRACC.	PREDIOS DE USOS O DESTINOS RESTRINGIDOS	TODOS	\$1,050.00

060100201	PRESERVE SUR FRACC.	MACRO-LOTES DE USO HABITACIONAL	TODOS	\$2,250.00
060100201	PRESERVE SUR FRACC.	LOTES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	TODOS	\$4,150.00
060100201	PRESERVE SUR FRACC.	RÍO SUR UC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$3,180.00
060100501	EL BATÁN	TODO	TODO	\$200.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	\$1,670.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$1,390.00
060101601	HACIENDA DEL BOSQUE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,230.00
060101601	HACIENDA DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,230.00
060101601	LAGO AZUL COND.	TODO	TODO	\$2,230.00
060101601	LOS ÁNGELES	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	\$1,340.00
060101601	MORALTA FRACC.	TODO	TODO	\$2,500.00
060101601	PRADERAS DE GUADALUPE	TODO	TODO	\$1,210.00
060101601	PRADERAS DE LOS ÁNGELES FRACC.	TODO	TODO	\$1,340.00
060101601	PUEBLITO COLONIAL FRACC.	TODO	TODO	\$1,900.00
060101601	SAN SEBASTIÁN FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,390.00
060101601	SAN SEBASTIÁN FRACC.	LOTES COMERCIALES Y MIXTOS	TODOS	\$3,870.00
060101601	SAN SEBASTIÁN FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,120.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	\$1,670.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE AL LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$1,390.00
060101602	LA VIDA FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,340.00
060101602	LA VIDA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,230.00
060101602	LA VIDA FRACC.	PLAZA LA VIDA COND.	COMERCIAL	\$8,070.00
060101602	LOS ÁNGELES	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	\$1,340.00
060101602	PLAZA ALBORADA COND.	VILLALBA FRACC.	TODO	\$5,900.00
060101602	VILLALBA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,230.00
060101602	VILLALBA FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,340.00
060101602	VILLALBA II FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,340.00
060101602	VILLALBA II FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,620.00
060101602	VILLALBA II FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,650.00
060102401	EJIDO LOURDES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$280.00
060102401	LOURDES	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$250.00
060102402	EJIDO LOURDES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$280.00
060102402	EL ZAPOTE	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,060.00

060102402	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$1,340.00
060102402	PRADERAS DE LOURDES	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$300.00
060102402	VISTAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$1,040.00
060102601	20 DE ENERO FRACC.	TODO	TODO	\$1,020.00
060102601	21 DE MARZO COL.	CORETT	TODA	\$1,070.00
060102601	BALCONES DEL PEDREGAL COL.	EJIDO LA NEGRETA	SOLARES URBANOS	\$1,130.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,030.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	CON FRENTE A LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$1,390.00
060102601	EL MILAGRITO	TODO	TODO	\$1,130.00
060102601	ESPIRITU SANTO FRACC.	TODO	TODO	\$1,020.00
060102601	GRANJA LA NEGRETA	TODA	TODA	\$500.00
060102601	JARDINES DE LA NEGRETA COL.	CORETT	TODO	\$960.00
060102601	LA NEGRETA	EJIDO LA NEGRETA	SOLARES URBANOS	\$1,200.00
060102601	LOMAS LA CRUZ COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$1,020.00
060102601	LOS REYES	TODO	TODO	\$1,020.00
060102601	LUIS DONALDO COLOSIO COL.	CORETT	TODO	\$1,020.00
060102601	MISIÓN DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$2,500.00
060102601	MISIÓN REGINA FRACC.	TODO	TODO	\$2,500.00
060102601	MISIÓN SAN JOSÉ FRACC.	TODO	TODO	\$2,790.00
060102601	PRADOS DE BALAVANERA	TODO	TODO	\$1,020.00
060102601	SAN XAVIER II COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$2,230.00
060102601	SANTA CECILIA COL.	TODA	TODA	\$1,170.00
060102601	VALLE ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	\$1,060.00
060102601	VALLE DE LOS PINOS	TODO	TODO	\$1,020.00
060102601	VILLA DORADA FRACC.	TODO	TODO	\$1,020.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$6,010.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	\$4,010.00
060102801	COLINAS DEL SANTUARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
060102801	LA HERRADURA COND.	TODO	TODO	\$2,720.00
060102801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$3,730.00
060102801	LOS CAPULLOS COND.	TODO	TODO	\$2,120.00
060102801	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$1,700.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,950.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$1,170.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,920.00
060102801	PLAZA SEIS COND.	PEDREGAL DE SCHOENSTATT	TODA	\$5,570.00
060102801	REAL DE SHOENSTATT COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,900.00

060102801	RESIDENCIAL LA VISTA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,900.00
060102801	SAN FRANCISCO COND.	TODOS	TODOS	\$2,590.00
060102802	LOS OLVERA	TODOS	TODOS	\$1,700.00
060102803	VISTA HERMOSA COL.	TODOS	TODOS	\$560.00
060103301	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$3,900.00
060103301	EL PROGRESO	TODOS	TODOS	\$560.00
060103301	RANCHO LAS TROJES	FRACCIÓN DE LA HDA. DE SAN FRANCISCO	MACRO-PREDIO	\$500.00
060103301	VALLE DEL MILAGRO COL.	TODA	TODA	\$2,340.00
060103302	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$3,900.00
060103302	SAN FRANCISCO (SUBDIVISIÓN)	ASENTAMIENTO	TODOS	\$560.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$780.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	\$1,670.00
060103901	EL ROMERAL	TODOS	TODOS	\$500.00
060103901	SAN ÁNGEL	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	\$1,340.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	HASTA 750 M2	\$4,450.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 750 M2	HASTA 2,000 M2	\$3,170.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,610.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	RESTO	\$840.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,750.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$12,240.00
060104001	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$3,900.00
060104001	EL MANANTIAL FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,560.00
060104001	EL MANANTIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	\$4,450.00
060104001	EL MANANTIAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$7,240.00

060104001	EL MANANTIAL FRACC.	PLAZA COMERCIAL EL MANANTIAL	CONDOMINIO VERTICAL	\$9,000.00
060104001	LAS CONDES COND.	TODOS	TODOS	\$2,770.00
060104001	PLAZA CAÑADAS COND.	TODOS	TODOS	\$11,660.00
060104001	SAN FRANCISCO	RESTO	TODOS	\$560.00
060104001	SAN FRANCISCO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$3,900.00
060104001	SAN FRANCISCO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$220.00
060104201	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$5,900.00
060104201	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$6,790.00
060104201	CAMELINAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,450.00
060104201	LOS OLIVOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,790.00
060104201	PASEO CONSTITUYENTES	TODOS	TODOS	\$9,470.00
060104201	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODOS	RESTO	\$1,860.00
060104202	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$6,950.00
060104202	EL PÓRTICO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,790.00
060104801	AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN	FRACCIONAMIENTO	TODOS	\$6,680.00
060104801	EL BATÁN FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,120.00
060104801	EL FORTÍN FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,120.00
060104801	HACIENDA REAL TEJEDA CONJ.	TODOS	TODOS	\$5,010.00
060104801	HUERTAS DEL CARMEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$6,680.00
060104801	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$5,900.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	RESTO	TODOS	\$4,370.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	SECCIÓN PANORAMA	TODA	\$3,120.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	SECCIÓN PANORAMA	MACRO-LOTES HABITACIONALES	\$1,270.00
060104801	RINCONADA EL CARMEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$6,680.00

060200801	EJIDO LOURDES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$160.00
060200801	EL CALICHAR	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$300.00
060200901	LA CANTERA	TODO	TODO	\$280.00
060202201	EJIDO LA CUEVA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 413	\$670.00
060202201	JOAQUÍN HERRERA	EJIDO LA CUEVA	SOLARES URBANOS	\$250.00
060202701	OBRAJUELITO	TODO	TODO	\$270.00
060202901	PITA	TODO	TODO	\$270.00
060202902	CARRETERA ESTATAL 413	TODA	TODA	\$520.00
060203001	LA POZA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$270.00
060203501	PURÍSIMA DE LA CUEVA	EJIDO PURÍSIMA DE LA CUEVA	SOLARES URBANOS	\$270.00
060203601	SAN RAFAEL	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$250.00
060203602	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$250.00
060204401	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	FRENTE A CAMINO DE ACCESO	\$280.00
060204401	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$250.00
060204401	RANCHO OBRAJUELITO	PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$250.00
060204402	PITA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$250.00
060204901	LA TINAJA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 413	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$160.00
060300601	BRAVO	EJIDO BRAVO	SOLARES URBANOS	\$270.00
060300602	BRAVO	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$250.00
060301401	CHARCO BLANCO	EJIDO CHARCO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$250.00
060301401	EJIDO CHARCO BLANCO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$150.00
060301402	EJIDO CHARCO BLANCO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$150.00
060301403	CARRETERA ESTATAL 413	TODA	TODA	\$520.00
060301403	CIUDAD MADERAS CORREGIDORA FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODOS	\$3,180.00

060301403	CIUDAD MADERAS CORREGIDORA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,160.00
060301403	CIUDAD MADERAS CORREGIDORA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,440.00
060301403	EJIDO CHARCO BLANCO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$150.00
060301403	EJIDO LA CUEVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$160.00
060302101	EL JARAL	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$250.00
060302101	EL JARAL	EJIDO CHARCO BLANCO	MICRO-PARCELAS	\$200.00
060302102	BRAVO	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$270.00
060303201	PRESA DE BRAVO	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$270.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$160.00
060303401	PUERTA DE SAN RAFAEL	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$250.00
060304101	SAN ISIDRO	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$250.00
060304102	EJIDO SAN ISIDRO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$200.00
060304701	LAS TAPONAS	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$200.00
060306101	EJIDO LOMA DE SAN ISIDRO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$250.00
060306101	LOMA DE SAN ISIDRO	EJIDO LOMA DE SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$250.00
060306101	LOMAS DE LA PRESA COL.	TODA	TODA	\$890.00
060308501	SAN LUIS	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS RESTO	\$250.00
060308501	SAN LUIS	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS EN BREÑA	\$200.00
069999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODO	\$250.00
069999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODO	\$160.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De la vialidad”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo - Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 06 CORREGIDORA, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREA SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
	PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	O TUBULAR CON LAMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS EN ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
			PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE COMERCIAL CALIDAD LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN
OBRAS COMPLEMENTARIAS			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**

Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) *la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...*”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundaría en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de El Marqués, Gro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 26 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma letra a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de El Marqués, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
11	EL MARQUÉS	\$750,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1108	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1109	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1111	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1113	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1115	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1116	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1118	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1120	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1122	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1123	ALBERCA	\$6,540.00
1124	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	LA CAÑADA			
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	\$760.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$590.00
110100101	ANDADOR LA MANSIÓN	TODA	TODA	\$920.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	CAMELINAS	LÍMITE URBANO	\$1,180.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HEROICO COLEGIO MILITAR	AV. DEL SOCAVÓN	\$1,700.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,600.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HEROICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	\$1,400.00
110100101	AV. DEL SOCAVÓN	TODA	TODA	\$920.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN LA MANSIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,050.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$2,020.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	\$1,670.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	\$1,650.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	\$1,260.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LÍMITE URBANO ORIENTE	\$680.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	\$1,690.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUÉS	\$1,250.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LÍMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	\$1,200.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	\$1,180.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,350.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVÓN	\$1,390.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVÓN	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	\$910.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LÍMITE URBANO ORIENTE	\$450.00
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VÍA	TODA	TODA	\$450.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEÓN	TODA	TODA	\$740.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2, 3 Y 6	TODA	\$910.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	\$630.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7, 8 Y 1	TODA	\$750.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	\$750.00

110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	\$630.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	\$500.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	\$500.00
110100101	CALLEJÓN CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	\$1,010.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSIÓN	\$1,140.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	AND. LA MANSIÓN	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	\$940.00
110100101	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	\$910.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	TODO	TODO	\$830.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PATOS	TODA	TODA	\$910.00
110100101	CALLEJÓN DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$660.00
110100101	CALLEJÓN DEL PINITO	TODA	TODA	\$950.00
110100101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODO	\$650.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	\$1,260.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	\$1,010.00
110100101	CARRETERA ESTATAL 200	CON INFRAESTRUCTURA	TODA	\$630.00
110100101	CARRETERA ESTATAL 200	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$450.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	\$950.00
110100101	CONÍN	TODA	TODA	\$1,260.00
110100101	CUMBRES DEL MARQUÉS II FRACC.	LOTES CONDOMINALES	HABITACIONALES	\$1,340.00
110100101	CUMBRES DEL MARQUÉS II FRACC.	LOTES CONDOMINALES	COMERCIALES	\$4,450.00
110100101	DEL RÍO COND.	TODO	TODO	\$3,040.00
110100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,550.00
110100101	LOS VÁZQUEZ	TODA	TODA	\$830.00
110100101	MERCADO DE LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	\$1,050.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	\$730.00
110100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$1,200.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	\$1,140.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	\$730.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	\$980.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$650.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	\$1,140.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	\$800.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	\$760.00
110100101	RANCHO CORRALEJO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$810.00

110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODO	TODO	\$560.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	\$1,300.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	RESTO	TODO	\$1,420.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHOS COND.	TODO	TODO	\$1,490.00
110100101	RÍO QUERÉTARO	TODA	TODA	\$690.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA ESTATAL 200	\$590.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	\$1,800.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUÉS	RÍO QUERÉTARO	\$1,670.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	\$2,660.00
SECTOR 02	LA CAÑADA			
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$1,250.00
110100102	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$560.00
110100102	GLOBAL PARK COND.	TODO	TODO	\$2,950.00
SECTOR 04	LA CAÑADA			
110100104	EJIDO LA LABORCILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$670.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	ÁREA PRIVATIVA	TODA	\$6,360.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	ÁREA COMÚN	TODA	\$0.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODO	\$8,750.00
110100104	RANCHO LOS SERVÍN	TODA	TODA	\$450.00
110100104	SAN SALVADOR	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$560.00
110100104	VALLES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$6,500.00
110100104	VALLES FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	\$5,700.00
110100104	VALLES FRACC.	ÁREA DE RESTRICCIÓN POR DERECHO DE VÍA CFE	NO ENAJENABLE	\$1,300.00
	OTRAS LOCALIDADES			
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	\$450.00
110101801	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$310.00
110101802	CERRO PRIETO	PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$310.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	MACRO-LOTES	DE 100,000 M2 EN ADELANTE	\$1,110.00
110101802	EL MAYORAZGO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES HABITACIONALES	TODO	\$3,100.00
110101802	PASEO CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$1,990.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC.	UNIDADES PRIVATIVAS DE 200 M2	HASTA 1,000 M2	\$2,350.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC.	UNIDADES PRIVATIVAS DE MÁS DE 1,000 M2	HASTA 1,900 M2	\$1,460.00
110101802	TERRA PARK CENTENARIO UC.	UNIDADES PRIVATIVAS	DE MÁS DE 1,900 M2	\$1,350.00

110102201	ACENTO FRACC.	EQUIPAMIENTO URBANO	TODOS	\$2,500.00
110102201	ACENTO FRACC.	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	HABITACIONALES	\$1,500.00
110102201	ACENTO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$7,000.00
110102201	ACENTO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$6,500.00
110102201	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODOS	TODOS	\$2,000.00
110102201	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110102201	EL CONEJO	TODA	TODA	\$450.00
110102201	ZIZÄNÄ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$4,940.00
110102201	ZIZÄNÄ FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,480.00
110102201	ZIZÄNÄ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$6,680.00
110107301	FRACCIÓN SEGUNDA DE BUENAVISTILLA	MACRO-PREDIO EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$280.00
110107301	LOS POZOS	EJIDO EL POZO	SOLARES URBANOS	\$450.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,670.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,570.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	CARRIEDO UC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$6,680.00
110107301	VILLA CARRIEDO FRACC.	CARRIEDO UC.	MACRO-UNIDAD PRIVATIVA	\$1,110.00
110107302	ALTAIRA AQUILA COND.	TODOS	TODOS	\$4,470.00
110107302	ARGENTA FILIPPO COND.	TODOS	TODOS	\$5,640.00
110107302	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODOS	TODOS	\$2,000.00
110107302	EJIDO EL POZO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110107302	EJIDO LA PURÍSIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$830.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA UC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$5,170.00
110107302	RISCOS DE ZAKIA UC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$9,240.00
110107302	TERRA BUSINESS PARK II COND.	TODOS	TODOS	\$3,120.00
110107302	TERRA BUSINESS PARK UC.	TODOS	TODOS	\$3,120.00
110107302	ZAKIA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,470.00
110107302	ZAKIA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$3,580.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$4,580.00
110107302	ZAKIA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$5,750.00
110107302	ZARÚ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,500.00
110107302	ZARÚ FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,580.00
110107302	ZARÚ FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$3,380.00
110107401	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	\$1,190.00
110107401	RANCHO BUENAVISTILLA	TODOS	TODOS	\$450.00

110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	\$1,190.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$840.00
110107401	SALDARRIAGA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$450.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	\$840.00
110107403	BARRIO LA PROVIDENCIA	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$450.00
110107403	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGISOS	\$450.00
110107403	EL DIAMANTE COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$840.00
110107404	ALMENDRO COND.	TODO	TODO	\$3,120.00
110107404	ARBOLEDAS UC.	TODO	TODO	\$3,120.00
110107404	BOSQUES UC.	TODO	TODO	\$3,120.00
110107404	CEREZO COND.	TODO	TODO	\$3,120.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	\$3,730.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO EL COLORADO	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$4,450.00
110107404	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EX HACIENDA RANCHO LA CRUZ	FRACCIONES DE USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$4,450.00
110107404	COLINAS II UC.	TODO	TODO	\$2,940.00
110107404	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110107404	EJIDO EL PARAÍSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110107404	EJIDO EL PARAÍSO	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$1,070.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$450.00
110107404	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110107404	EUCALIPTO COND.	TODO	TODO	\$3,010.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$1,100.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$560.00
110107404	GRANADA COND.	TODO	TODO	\$2,890.00
110107404	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODO	TODO	\$2,620.00
110107404	JACARANDAS COND.	TODO	TODO	\$2,890.00
110107404	JARDINES UC.	TODO	TODO	\$2,890.00
110107404	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$2,790.00
110107404	SEQUOIA COND.	TODO	TODO	\$2,890.00
110107404	STRIP CENTER MADERAS COND.	TODO	TODO	\$4,240.00
110107404	TARAY ROYAL CLUB UC.	TODO	TODO	\$2,920.00
110107404	TROJITAS	TODO	TODO	\$450.00
110108001	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	RANCHO SAN MIGUEL BARRIENTOS	\$450.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	\$450.00
110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	\$450.00

110111501	LA TRINIDAD	TODOS	TODOS	\$450.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODOS	\$1,480.00
110201502	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$720.00
110201502	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$710.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODOS	\$1,480.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	\$1,480.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO JOSEFA VERGARA	SOLARES URBANOS	\$1,480.00
110201502	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODOS	TODOS	\$2,620.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,950.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,050.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,950.00
110201502	REAL SOLARE 3 FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,050.00
110201502	REAL SOLARE 4 FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,950.00
110201502	REAL SOLARE 4 FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,950.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,360.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$2,950.00
110201503	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,450.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$640.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$640.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$1,340.00
110201503	EPIGMENIO GONZÁLEZ	TODA	TODA	\$1,160.00
110201503	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODOS	TODOS	\$2,620.00
110201503	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$2,790.00
110201503	PROVENZA UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,430.00
110201503	PROVENZA UC.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$1,720.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,950.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,050.00
110201503	VIU PANORAMA COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
110202401	COTITA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$130.00
110202602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110205201	ALPES UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,120.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$640.00
110205201	EJIDO LA MACHORRA	PREDIOS EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	CIUDAD MADERAS MONTAÑA	\$1,490.00
110205201	ENRAMADA UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,120.00
110205201	FUJI COND.	TODOS	TODOS	\$2,890.00

110205201	HIMALAYA UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,120.00
110205201	LA MACHORRA	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110205201	LOS ANDES UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,120.00
110205201	PALMAR UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,120.00
110205201	PIRINEOS UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,120.00
110205201	VOLCANES UC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,120.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,510.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$4,200.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,790.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$4,900.00
110205202	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$640.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	INDUSTRIAL	TODO	\$1,060.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$2,120.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA	MACRO-LOTES	TODOS	\$450.00
110205801	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$3,230.00
110205801	CIUDAD MADERAS QUERÉTARO	EJIDO LA CAÑADA	FRACCIONES USO HABITACIONAL (RESTO)	\$2,640.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$610.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL	\$1,280.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$3,230.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS USO INDUSTRIAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,010.00
110205801	III ANILLO VIAL MADERAS ORIGEN Y DESTINO	TODA	TODA	\$2,620.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODO	\$2,890.00
110205801	INDUSTRIAL CIUDAD MADERAS COND.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODO	\$5,170.00
110205801	LA NORIA	PREDIOS EN BREÑA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$450.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,600.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,760.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7,500 M2	\$1,910.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 15,000 M2	\$1,450.00
110205801	VILLA DEL MARQUÉS FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	\$2,600.00
110205801	VILLA DEL MARQUÉS FRACC.	LOTES USO INDUSTRIAL (IM)	TODOS	\$1,540.00
110205802	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$3,230.00
110205802	EJIDO LA CAÑADA	FRACCIONES DE PARCELAS USO INDUSTRIAL	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,010.00
110205802	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$450.00

110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,670.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,010.00
110205803	ADARA LIFESTYLE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$4,570.00
110205803	ALLEZA MIRADOR UC.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$2,120.00
110205803	ALLEZA MIRADOR UC.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$6,890.00
110205803	ALLEZA MIRADOR UC.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS MIXTOS	\$7,950.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS MIXTOS	\$750.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$3,230.00
110205803	FERIA DE LAS FLORES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110205803	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110205803	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$2,790.00
110205803	QUADNUM QUERÉTARO COND.	INDUSTRIAL	TODO	\$1,230.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I UC.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$1,780.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL I UC.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	\$3,990.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II UC.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$1,780.00
110205803	ZEN LIFE RESIDENCIAL II UC.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS	\$3,990.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,900.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODOS	\$6,000.00
110210801	CÚSPIDE RESIDENCIAL FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$4,500.00
110210801	EL DURAZNO	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$120.00
110210801	EL DURAZNO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$350.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS ZONA 1	\$450.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$650.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$5,520.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	HASTA 6,000 M2	\$6,400.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	LOTES COMERCIALES	MÁS DE 6,000 M2	\$4,880.00
110210802	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 420	\$650.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	\$450.00
110210802	EL ROSARIO	TODO	TODO	\$450.00
110210803	CARRETERA ESTATAL 400	TODA	TODA	\$1,220.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$750.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	\$1,290.00

110210803	EL DURZANO	FRACCIONES USO RESTRINGIDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	\$240.00
110210803	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	SOLARES URBANOS ZONA 3	\$450.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS (CS)	TODOS	\$5,010.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,780.00
110238001	CAPITAL SUR FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$4,010.00
110238001	EJIDO LA CAÑADA	MICRO-PARCELAS	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$1,060.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS HASTA 5,000 M2	TODO	\$2,230.00
110238001	EURO BUSINESS PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS MÁS DE 5,000 M2	TODO	\$1,010.00
110238001	MOTTO UC.	PIAMONTE FRACC.	TODO	\$60,000.00
110238001	NOUVALIA COND.	TODO	TODO	\$17,810.00
110238001	ORVIT COND.	TODO	TODO	\$17,810.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$6,100.00
110238001	PIAMONTE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$9,700.00
110238001	POSTAL COND.	TODO	TODO	\$50,000.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREON	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODO	\$450.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREÓN	USO INDUSTRIAL	TODOS	\$830.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$2,670.00
110238001	VILLAS DEL MARQUÉS	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$2,670.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	\$910.00
110238003	BOSQUES DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238003	COLINAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238003	LOS LAURELES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238003	PRADERAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238301	ANTIGUA CUESTA CHINA	TODA	TODA	\$1,740.00
110238301	BALCONES DEL VALLE	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$910.00
110238301	BLANK HAUS COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$4,010.00
110238301	BOSQUE DE LOS ENCINOS	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$3,830.00
110238301	BRESCIA COND.	TODO	TODO	\$2,890.00
110238301	CUMBRES DE CONÍN	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$1,870.00
110238301	CUMBRES DE CONÍN	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$1,230.00
110238301	ECOCENTRO EXPOSITOR QUERÉTARO	SUPERFICIE MAYOR A 70 HAS.	USO EQUIPAMIENTO	\$180.00

110238301	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	\$2,810.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PREDIOS CON FRENTE A VIALIDAD	SIN INFRAESTRUCTURA	\$1,740.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	RESTO	\$1,230.00
110238301	EL DESEO COND.	TODO	TODO	\$3,230.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,490.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,690.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 10,000 M2	\$1,230.00
110238301	EX HACIENDA CARRETAS	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$890.00
110238301	KERENDA UC.	UNIDADES PRIVATIVAS HORIZONTALES	TODAS	\$4,450.00
110238301	KERENDA UC.	UNIDADES PRIVATIVAS VERTICALES	TODAS	\$12,800.00
110238301	LA VALENTYNA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	COMERCIAL Y SERVICIOS	\$25,000.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,780.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$3,120.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$14,470.00
110238301	MILENIO III FASE C	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,140.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODO	TODO	\$5,490.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC.	UNIDAD CONDOMINAL	MACROLOTES	\$3,230.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC.	CONDOMINIO COMERCIAL	TODO	\$4,790.00
110238301	PASEO LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	\$3,230.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	\$450.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	COMERCIAL	TODO	\$17,810.00
110238301	PLAZA ALTUS MIRADOR COND.	HABITACIONAL	TODO	\$13,360.00
110238301	PROLONGACIÓN CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$2,790.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 7,501 M2	LOTES 15,000 M2	\$1,530.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODO	RESTO	\$6,020.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 700 M2	LOTES DE 7,500 M2	\$3,250.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	SUMMIT PARK COND.	TODO	\$18,370.00
110238301	RESIDENCIAL STA. MÓNICA COND.	TODO	TODO	\$3,230.00
110238301	SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$1,110.00
110238301	STA. LUCIE COND.	TODO	TODO	\$22,820.00
110238301	VIDALTA COND.	TODO	TODO	\$17,810.00
110238301	VILLA CATANIA UC.	ANCONA COND.	TODO	\$3,120.00
110238301	VILLA CATANIA UC.	ARCEVIA COND.	TODO	\$3,120.00

110238301	VILLA FERRARA COND.	TODO	TODO	\$2,890.00
110238301	ZEN HOUSE HABITAT UC.	TODO	TODO	\$4,230.00
110300201	AGUA AZUL	EJIDO AGUA AZUL	SOLARES URBANOS	\$450.00
110300201	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110300201	VYNMSA QUERÉTARO INDUSTRIAL PARK FRACC.	TODO	TODO	\$1,940.00
110300202	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$750.00
110300202	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110301201	CALAMANDA	EJIDO CALAMANDA	SOLARES URBANOS	\$820.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$820.00
110301201	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 230	\$650.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA 1,500 M2	\$560.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE MÁS DE 1,500 M2	HASTA 5,000 M2	\$480.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	MÁS DE 5,000 M2	\$290.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110301202	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$820.00
110301202	EL MONTE	EJIDO CALAMANDA	MICRO-PARCELAS	\$230.00
110301701	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$750.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	\$450.00
110301701	RANCHO LA CURVA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$250.00
110301901	LA CHARCA	USOS NO RESTRINGIDOS	DE MÁS DE 40,000 M2	\$450.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	\$450.00
110302501	RANCHO EL COYME	MACRO-PREDIO	USO PREPONDERANTE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA	\$70.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS	\$650.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	\$650.00
110302601	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$610.00
110302602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$610.00
110302602	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	\$750.00
110302602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	\$1,780.00
110302603	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$610.00
110302602	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	\$750.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2,700 M2	\$800.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	\$650.00

110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$540.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$500.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	\$460.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2,700 M2	HASTA 7,500 M2	\$710.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 200	TODA	TODA	\$750.00
110303201	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	\$1,080.00
110303201	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODA	TODA	\$3,510.00
110303201	PLAZA LA CRUZ COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODA	TODA	\$450.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODA	TODA	\$940.00
110303501	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODA	\$610.00
110303501	EL COLORADO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	\$1,070.00
110303501	EL COLORADO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	\$910.00
110303501	EL COLORADO	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,530.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,600.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,690.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,760.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 2,700 M2	\$2,360.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	\$1,530.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	\$1,370.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	\$1,230.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2,700 M2	HASTA 7,500 M2	\$2,060.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,600.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,690.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,760.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 2,700 M2	\$2,360.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	\$1,530.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	\$1,370.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	\$1,230.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2,700 M2	HASTA 7,500 M2	\$2,060.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,600.00

110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,690.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,760.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE	HASTA 4,800 M2	\$2,360.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	\$1,530.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	\$1,370.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	\$1,230.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	LOTES DE MÁS DE 4,800 M2	HASTA 7,500 M2	\$2,060.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A. ETAPA	NOVA COND.	TODO	\$1,820.00
110303503	CARRETERA ESTATAL 420	MACRO-LOTES	TODOS	\$450.00
110303503	EURO PARK II UC.	NAVES INDUSTRIALES	CONDOMINIOS B Y C	\$3,340.00
110303503	EURO PARK II UC.	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$1,230.00
110303503	EURO PARK II UC.	NAVES INDUSTRIALES	CONDOMINIO A	\$1,510.00
110303503	INDUSTRIAL BUCARELI COND.	TODO	TODO	\$1,230.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACIÓN QRO.	CONDOMINIO	TODO	\$1,870.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,530.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,640.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,810.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7,500 M2	\$1,950.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	\$1,570.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	\$1,370.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	\$1,290.00
110303504	INDUSTRIAL CARCOVA COND.	TODO	TODO	\$1,340.00
110303504	INDUSTRIAL EL MARQUÉS COND.	TODO	TODO	\$1,340.00
110303504	LAS FUENTES COND.	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	TODO	\$2,790.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$500.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$1,230.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	\$610.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	\$610.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 431	\$1,230.00
110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USO INDUSTRIAL Y/O SERVICIOS	\$1,230.00
110303506	FLEX COND.	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	TODO	\$2,620.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,690.00

110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,760.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 7,500 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,640.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 4,800 M2	HASTA 7,500 M2	\$2,060.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 20,000 M2	HASTA 25,000 M2	\$1,450.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 25,000 M2	HASTA 30,000 M2	\$1,370.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	MÁS DE 30,000 M2	\$1,290.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	HASTA 4,800 M2	\$2,140.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$560.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$1,230.00
110303508	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110303508	SAN CRISTÓBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS SIN INFRAESTRUCTURA	\$220.00
110303508	SAN CRISTÓBAL	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	\$340.00
110304501	CARRETERA ESTATAL 210	TODA	TODA	\$1,030.00
110304501	JESÚS MARÍA	EJIDO JESÚS MARÍA	SOLARES URBANOS	\$670.00
110304502	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$3,680.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$1,670.00
110304502	LOS HÉROES COND.	PLAZA COMERCIAL	TODA	\$3,680.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	TODA	TODO	\$1,670.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	\$2,000.00
110304502	RANCHO JESÚS MARÍA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODO	\$1,410.00
110305001	LA LOMA	TODA	TODO	\$560.00
110305001	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODA	TODO	\$1,910.00
110305002	LA LOMA	TODA	TODO	\$560.00
110305003	EL PORVENIR	TODA	TODO	\$560.00
110305003	PARQUE IND. O'DONNELL AIQ FASE V COND.	TODA	TODO	\$940.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MÁS DE 20,000 M2	\$1,280.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,410.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 4,800 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,490.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4,800 M2	\$1,560.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,350.00
110305004	AMARANTO COND.	TODA	TODO	\$2,790.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$560.00

110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	USO HABITACIONAL	\$560.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS EN BREÑA	USO COMERCIAL O SERVICIOS	\$940.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS	FRENTE A VIALIDAD	\$890.00
110305004	FLORESTA UC.	TODO	TODO	\$2,790.00
110305004	LA LOMA UC.	TODO	TODO	\$2,790.00
110305004	VALLE UC.	TODO	TODO	\$2,790.00
110305005	LOMA DE LA CRUZ	EJIDO LA LOMA	SOLARES URBANOS	\$670.00
110305901	ACUPARK COND.	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	\$2,000.00
110305901	CARRETERA FEDERAL 45	TODO	TODO	\$560.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO PALO ALTO	\$670.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$630.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	\$1,340.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS CALLE PRINCIPAL	\$670.00
110305902	PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	SOLARES URBANOS RESTO	\$450.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$560.00
110305903	SPARTEK FRACC.	TODO	TODO	\$2,400.00
110306001	EL PARAÍSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODO	\$1,110.00
110306001	EL PARAÍSO	RESTO	TODO	\$340.00
110306002	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$1,110.00
110306002	EL PARAÍSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	TODO	\$780.00
110306002	EL PARAÍSO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	\$340.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERÉTARO II	LOTES DE USO INDUSTRIAL	TODOS	\$1,560.00
110306002	PARQUE INDUSTRIAL FINSA QUERÉTARO II	LOTES USO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	TODOS	\$2,790.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	\$560.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$1,340.00
110306102	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110306102	LA PIEDAD	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	\$1,110.00
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110306103	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	\$670.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	\$560.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	\$1,340.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	\$1,110.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,110.00

110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	CONDOMINIOS	TODOS	\$1,670.00
110306104	GRANJA ARACELI	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$450.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	\$560.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	\$340.00
110306104	SENDAS FRACC.	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	HABITACIONALES	\$1,500.00
110306104	SENDAS FRACC.	LOTES DE USO COMERCIAL	TODOS	\$3,850.00
110306104	SENDAS FRACC.	EQUIPAMIENTO URBANO	TODOS	\$2,500.00
110306104	SENDAS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$3,000.00
110306104	SENDAS FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$3,200.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	\$1,900.00
110306105	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	\$560.00
110306105	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	\$1,110.00
110306105	LA PIEDAD	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS Z-4	\$1,010.00
110306105	RANCHO LA PIEDAD	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	\$560.00
110308101	SAN MIGUEL LÁZARO CÁRDENAS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$450.00
110400301	ALAMEDA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$140.00
110400301	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$750.00
110400301	PARQUE INDUSTRIAL PUERTA QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	\$1,560.00
110400601	15 DE MAYO	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$780.00
110400601	AMAZCALA	FUNDO LEGAL	TODO	\$340.00
110400601	AMAZCALA	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	SOLARES URBANOS SECTOR 2	\$780.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	\$280.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	\$170.00
110400601	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$590.00
110400601	EL SALITRILLO Y LAS MULAS	MACRO-PREDIO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	\$110.00
110400602	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$780.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110400602	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL	\$560.00
110400603	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	\$670.00
110400603	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 510	\$340.00
110400604	EJIDO AMAZCALA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$110.00
110403901	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$670.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00

110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 501	\$670.00
110403901	LA GRIEGA	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$670.00
110403902	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$670.00
110403902	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110403902	EL BONDOTAL COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$1,110.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$670.00
110403903	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110403904	SAN LORENZO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	SOLARES URBANOS	\$780.00
110403905	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110404101	CONJUNTO BETA COND.	TODO	TODO	\$2,670.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$670.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110404101	PLAZA COMERCIAL AKIRA COND.	TODO	TODO	\$6,230.00
110404101	POLIGONO EMPRESARIAL LA GRIEGA FRACC.	TODO	TODO	\$1,560.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LOTES HABITACIONALES	INTERIORES	\$3,340.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	ÁREAS VERDES DE USO DEPORTIVO	TODAS	\$150.00
110404101	POLO AND SKI CLUB FRACC.	LAGO	TODO	\$120.00
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$670.00
110404102	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110405601	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$560.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$780.00
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$1,340.00
110405602	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$50.00
110405602	EX HACIENDA NAVAJAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110405602	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$780.00
110405602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	\$1,560.00
110405603	ASOCIACIÓN DE VECINOS POR EL PROGRESO DE SAN JOSÉ NAVAJAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$1,110.00
110405603	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	\$780.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	\$450.00
110407002	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00

110407002	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$670.00
110407002	GRANJA LA CRUZ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110407002	LA NUEVA ROMA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$1,450.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$1,450.00
110407002	PASEO CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$1,990.00
110407003	EL RODEO	EJIDO JOSEFA VERGARA (SALDARRIAGA)	SOLARES URBANOS	\$780.00
110407201	EL ROSARIO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$340.00
110407201	EL ROSARIO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA (>=40 HAS.)	USO PARCIAL COMERCIAL Y SERVICIOS	\$50.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$1,250.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,110.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$560.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,110.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 500	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$560.00
110407602	SAN ISIDRO	TODO	TODO	\$560.00
110408201	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$560.00
110408901	EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$560.00
110408901	PASEO CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO	TODO	TODO	\$1,990.00
110408901	SANTA MARÍA TICOMÁN	EJIDO SANTA MARÍA TICOMÁN	SOLARES URBANOS	\$720.00
110408902	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110500401	ALFAJAYUCAN	TODO	TODO	\$450.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	\$450.00
110500701	ATONGO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$220.00
110504901	EL LOBO	EJIDO EL LOBO	SOLARES URBANOS	\$450.00
110506601	PRESA DE RAYAS	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$450.00
110506602	ALFAJAYUCAN	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	\$450.00
110506602	PRIVADA CAMELINAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$450.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	\$450.00
110510301	EL SAUCILLO	TODO	TODO	\$340.00
110602001	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	\$670.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	\$780.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	\$450.00
110603001	LOMAS DEL MARQUÉZ FRACC.	TODO	TODO	\$780.00
110603002	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	\$560.00
110603002	CIRCUITO UNIVERSIDADES	TODO	TODO	\$2,000.00
110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	\$340.00

110603002	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS	EQUIPAMIENTO DE EDUCACION	\$890.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	\$450.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$6,130.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$2,000.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 50,000 M2	\$1,340.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 50,000 M2	HASTA 100,000 M2	\$1,070.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 100,000 M2	\$670.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	HABITACIONALES	\$4,010.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	MACRO UNIDADES PRIVATIVAS HABITACIONALES	UNIDADES CONDOMINIALES HORIZONTALES	\$2,000.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	HABITACIONALES	\$6,680.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CAMPO DE GOLF	TODO	\$610.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	COMERCIALES	\$18,080.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	MIXTOS (COMERCIAL Y HABITACIONAL)	\$19,000.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	\$450.00
110604502	LOS HÉROES COND.	HABITACIONAL	VERTICAL	\$2,230.00
110604701	LAS LAJITAS	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110604702	EJIDO TIERRA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110605401	MATANZAS	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110606301	ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA	TODO	TODO	\$4,450.00
110606301	CIRCUITO UNIVERSIDADES	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	TODO	\$3,150.00
110606301	EX HACIENDA EL POZO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$390.00
110606301	LA PRADERA	MACRO-LOTES	EN BREÑA	\$1,340.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	HABITACIONAL CONDOMINIO	TODO	\$2,450.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$3,340.00
110606301	LOS POZOS	EJIDO LA PURÍSIMA	SOLARES URBANOS	\$340.00
110606301	PRIMERA CERRADA DE CIRCUITO UNIVERSIDADES	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$2,120.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	RESTO	\$2,230.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$5,570.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$3,560.00
110606301	VILLAS DEL REFUGIO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	MÁS DE 100,000 M2	\$1,010.00
110606301	VILLAS EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$3,500.00
110606302	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$450.00
110606701	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$450.00
110608301	EX HACIENDA SAN RAFAEL	MACRO-PREDIOS	MÁS DE 10,000 M2	\$160.00

110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	\$450.00
110608401	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	\$340.00
110608401	EJIDO CHICHIMEQUILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$340.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 540	\$340.00
110608401	SAN VICENTE FERRER	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	\$450.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISIÓN	TODA	\$780.00
110608403	CARRETERA ESTATAL 540	TODA	TODA	\$890.00
110608403	EJIDO SAN VICENTE FERRER	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110608404	RANCHO DOLORES FRACCION V	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$340.00
110608601	SANTA CRUZ	EJIDO SANTA CRUZ	SOLARES URBANOS	\$450.00
110608602	SANTA CRUZ	EJIDO SAN JOSÉ EL ALTO	SOLARES URBANOS	\$450.00
110608603	EJIDO SANTA CRUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110608701	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	MICRO-PARCELAS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$220.00
110608701	SANTA MARÍA LA BEGOÑA	EJIDO SANTA MARÍA LA BEGOÑA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110608702	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110608702	EX HACIENDA CHICHEMEQUILLAS	TODO	TODO	\$560.00
110608702	EX HACIENDA CHICHIMEQUILLAS	RANCHO EL MESÓN	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	\$120.00
110608801	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	TODO	TODO	\$450.00
110608802	EJIDO SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$450.00
110609301	ATTA INDUSTRIAL PYME UC.	TODA	TODA	\$2,070.00
110609301	CARRETERA ESTATAL 500	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$340.00
110609301	TIERRA BLANCA	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110609302	TIERRA BLANCA	EJIDO TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$450.00
110610601	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110610601	EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO	PARCELAS EN BREÑA	USO DE SUELO URBANO Y RESTRICCIÓN MEDIOAMBIENTAL	\$170.00
110610602	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
110610602	EJIDO LAS CRUCES	PARCELAS EN BREÑA	USO DE SUELO URBANO Y RESTRICCIÓN MEDIOAMBIENTAL	\$170.00
110610602	EJIDO SANTA CRUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$340.00
119999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$170.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 11 EL MARQUÉS, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER Muros de contención de concreto armado Muros de contención de concreto lanzado (gunitado) reforzado con malla de acero Muros de contención de mampostería reforzada con concreto armado	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAMS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPIOSOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN Y ESMALTE HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL COMÚN O	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
				MINERAL, METALICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA DE LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundaría en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de septiembre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 20 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **"HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE"**, misma que a la letra dice:

"El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable."

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
07	EZEQUIEL MONTES	\$625,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0704	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0706	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0708	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0709	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0711	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0713	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0715	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0716	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0718	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0720	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0721	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0722	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0723	ALBERCA	\$6,540.00
0724	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	EZEQUIEL MONTES			
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	MATAMOROS	NICOLÁS BRAVO	\$610.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	\$450.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	PEDRO VEGA	MATAMOROS	\$990.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$460.00
070100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$1,020.00
070100101	24 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$540.00
070100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,050.00
070100101	5 DE MAYO	HEROICO COLEGIO MILITAR	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$1,030.00
070100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODA	TODA	\$510.00
070100101	ADOLFO RUIZ CORTINES	TODA	TODA	\$510.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$600.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$520.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	VICENTE SUÁREZ	JUAN DE LA BARRERA	\$540.00
070100101	ÁNGELA PERALTA	TODA	TODA	\$510.00
070100101	ANTONIO VELÁZQUEZ	TODA	TODA	\$990.00
070100101	AQUILES SERDÁN	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	\$510.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	HERIBERTO JARA	PROL. FRANCISCO I. MADERO	\$1,020.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$1,650.00
070100101	AV. DEL CIERVO	TODA	TODA	\$520.00
070100101	AZUCENA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	\$510.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,160.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	\$1,560.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	TAPIR	\$510.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$1,650.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	\$1,050.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MELCHOR OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	\$870.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL FAISÁN	\$510.00
070100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$1,560.00
070100101	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MATAMOROS	\$1,610.00
070100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	5 DE MAYO	\$1,560.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	\$1,390.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,050.00
070100101	BENITO JUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	\$870.00
070100101	CALLE ALCE BLANCO	TODA	TODA	\$510.00
070100101	CALLE DE LA CEBRA	TODA	TODA	\$510.00
070100101	CALLE DEL CASTOR	TODA	TODA	\$530.00
070100101	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$530.00
070100101	CALLE DEL RENO	TODA	TODA	\$520.00
070100101	CALLE DEL RENO	CALLE DEL VENADO	AV. DEL CIERVO	\$510.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	\$520.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	\$520.00
070100101	CALLE DEL VENADO	TODA	TODA	\$530.00
070100101	CAMINO A SAN ISIDRO	IGNACIO ALLENDE	AQUILES SERDÁN	\$540.00
070100101	CAROLINA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	CELIA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	CERRADA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$530.00
070100101	CHURUBUSCO	VICENTE SUÁREZ	FRANCISCO MÁRQUEZ	\$510.00
070100101	CLARA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	TODA	TODA	\$510.00
070100101	CUAUHTÉMOC	FELIPE ANGELES	VICENTE GUERRERO	\$400.00
070100101	CUAUHTÉMOC	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$810.00

070100101	CUAUHTÉMOC	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$610.00
070100101	DOÑA ESPERANZA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	EL MILAGRO FRACC.	RESTO	TODO	\$830.00
070100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$1,160.00
070100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$520.00
070100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$510.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	CUAUHTÉMOC	\$670.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	PEDRO VEGA	\$690.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	VENUSTIANO CARRANZA	\$480.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	NICOLÁS BRAVO	AV. CONSTITUCIÓN	\$690.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	PEDRO VEGA	NICOLÁS BRAVO	\$690.00
070100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$610.00
070100101	FRANCISCO VILLA	NICOLÁS BRAVO	VENUSTIANO CARRANZA	\$590.00
070100101	GENERAL ANAYA	TODA	TODA	\$1,030.00
070100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$1,050.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	VENUSTIANO CARRANZA	JUAN DE LA BARRERA	\$870.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,810.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	VICENTE SUÁREZ	\$1,810.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$540.00
070100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN DE LA BARRERA	CALLE DEL LIENZO	\$520.00
070100101	HNOS. DORANTES OCAMPO	RESTO	TODO	\$350.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HERIBERTO JARA	LÍMITE DE SECTOR	\$520.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	\$1,210.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	\$830.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$480.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	VICENTE GUERRERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$810.00
070100101	ITURBIDE	TODA	TODA	\$510.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$1,210.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	PROL. AQUILES SERDÁN	JOSÉ VASCONCELOS	\$920.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	IGNACIO ALLENDE	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,410.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	JOSÉ VASCONCELOS	AGUSTÍN MELGAR	\$1,050.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$610.00
070100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO ALLENDE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$1,480.00
070100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$510.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$510.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$740.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO I. MADERO	\$670.00
070100101	JOSÉ VASCONCELOS	TODA	TODA	\$510.00
070100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$1,080.00
070100101	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$510.00
070100101	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$670.00
070100101	LA MANSIÓN DEL CIERVO FRACC.	RESTO	TODO	\$540.00
070100101	LA REDONDA (CORRAL BLANCO)	LOTIFICACIÓN	TODA	\$670.00
070100101	LAS FUENTES FRACC.	TODO	TODO	\$2,120.00
070100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$510.00
070100101	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SUR ORIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA	\$390.00
070100101	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$580.00
070100101	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTINES	LÍMITE DE SECTOR	\$740.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$990.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	\$800.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$690.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO VILLA	\$690.00
070100101	MÁRTIRES DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	\$480.00
070100101	MATAMOROS	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,480.00
070100101	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	\$1,740.00
070100101	MATAMOROS	IGNACIO ALLENDE	AV. CONSTITUCIÓN	\$1,160.00

070100101	MELCHOR OCAMPO	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMINGUEZ	\$1,050.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	HEROICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	\$1,050.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	\$510.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$870.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO VILLA	\$520.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	JUAN ESCUTIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,050.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$1,480.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,130.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	AV. CONSTITUCIÓN	\$1,740.00
070100101	MONTSERRAT	TODA	TODA	\$870.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$870.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO I. MADERO	\$520.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$690.00
070100101	NIÑO ARTILLERO	TODA	TODA	\$510.00
070100101	PABLO VEGA FRACC.	TODO	TODO	\$510.00
070100101	PEDRO VEGA	ANTONIO VELÁZQUEZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$1,130.00
070100101	PEDRO VEGA	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	\$480.00
070100101	PEDRO VEGA	FRANCISCO I. MADERO	ANTONIO VELÁZQUEZ	\$910.00
070100101	PEDRO VEGA	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$510.00
070100101	PRIV. CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$510.00
070100101	PRIV. DE LA ZORRA	TODA	TODA	\$510.00
070100101	PRIV. IGNACIO VILLEDA NIETO	TODA	TODA	\$510.00
070100101	PRIV. SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$690.00
070100101	PROF. MARCELINO GARCÍA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$520.00
070100101	PROL. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	\$510.00
070100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$1,080.00
070100101	RODOLFO FIERRO	TODA	TODA	\$1,130.00
070100101	ROSALBA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	SERAFINA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	SUSANA	TODA	TODA	\$870.00
070100101	UNIDAD HABITACIONAL LA LAGUNA COND.	TODO	TODO	\$1,070.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,050.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	\$920.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	FRANCISCO I. MADERO	\$510.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PEDRO VEGA	CUAUHTÉMOC	\$610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ALTAMIRANO	\$610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	\$650.00
070100101	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	PEDRO VEGA	\$610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALTAMIRANO	MELCHOR OCAMPO	\$610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$610.00
070100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	\$610.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	\$610.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	JUAN ESCUTIA	AQUILES SERDÁN	\$610.00
070100101	XÓCHITL	TODA	TODA	\$870.00
SECTOR 02	EZEQUIEL MONTES			
070100102	ADOLFO RUIZ CORTINES	TODA	TODA	\$510.00
070100102	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	\$530.00
070100102	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	\$480.00
070100102	CAMINO A SAN ISIDRO	AQUILES SERDÁN	LÍMITE URBANO	\$480.00
070100102	CHURUBUSCO	TODA	TODA	\$510.00
070100102	FRANCISCO MÁRQUEZ	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	\$480.00
070100102	GABRIEL RAMOS MILLÁN	TODA	TODA	\$530.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$590.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ADOLFO RUIZ CORTINES	\$950.00
070100102	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$670.00
070100102	MAGISTERIAL FRACC. (EMAXEIQRO)	TODA	TODA	\$680.00

070100102	PRÓCORO MONTES	TODA	TODA	\$510.00
070100102	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	\$520.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LÍMITE DE SECTOR	RUBÉN DARÍO	\$580.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RUBÉN DARÍO	JOAQUÍN VEGA	\$800.00
070100102	TIERRA COLORADA	BARRIO DE LA UCA	RESTO	\$540.00
070100102	VICENTE SUÁREZ	CHURUBUSCO	LÍMITE DE SECTOR	\$480.00
SECTOR 03	EZEQUIEL MONTES			
070100103	AV. DEL CIERVO	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL TAPIR	\$510.00
070100103	AV. DEL CIERVO	CALLE DEL TAPIR	LÍMITE URBANO	\$530.00
070100103	BARRIO CHINO	RESTO	TODO	\$310.00
070100103	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	\$310.00
070100103	BARRIO DEL LINDERO	RESTO	TODO	\$530.00
070100103	BARRIO LA REDONDA	RESTO	TODO	\$290.00
070100103	CALLE ALCE BLANCO	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$510.00
070100103	CALLE DEL CASTOR	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	\$510.00
070100103	CALLE DEL CONEJO	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$510.00
070100103	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	\$510.00
070100103	CALLE DEL RENO	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	\$510.00
070100103	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	\$520.00
070100103	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	CALLE DEL FAISÁN	\$510.00
070100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	\$290.00
070100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL TAPIR	CALLE DEL LIENZO	\$490.00
070100103	LA MANSIÓN DEL CIERVO	RESTO	TODO	\$510.00
070100103	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	LÍMITE URBANO	\$290.00
070100103	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	AV. DEL CIERVO	\$510.00
SECTOR 04	EZEQUIEL MONTES			
070100104	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$280.00
070100104	BARRIO LA PRESA	RESTO	TODO	\$510.00
070100104	CALLE DE LA MANGANA	TODA	TODA	\$510.00
070100104	CALLE DE LOS PIALES	TODA	TODA	\$510.00
070100104	CALLE DEL LIENZO CHARRO	TODA	TODA	\$510.00
070100104	CALLE DEL RODEO	TODA	TODA	\$510.00
070100104	CARRETERA ESTATAL 131	TODA	TODA	\$510.00
070100104	CONIN FRACC.	TODO	TODO	\$610.00
070100104	CORREGIDOR MIGUEL DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$510.00
070100104	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$520.00
070100104	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN	\$690.00
070100104	LA PROVIDENCIA COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$450.00
070100104	LA QUERETANA COLONIA	TODA	TODA	\$510.00
070100104	LAS FLORES COL.	RESTO	TODO	\$510.00
070100104	MARIANO ESCOBEDO	FELIPE ÁNGELES	LÍMITE URBANO	\$510.00
070100104	NICOLÁS BRAVO	VICENTE GUERRERO	FELIPE ÁNGELES	\$520.00
070100104	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$510.00
070100104	PROL. FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$510.00
070100104	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 04	OTRAS	\$480.00
070100104	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	\$510.00
SECTOR 05	EZEQUIEL MONTES			
070100105	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$270.00
070100105	AV. DON RAFAEL	AV. PRESIDENTES	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$800.00
070100105	AV. PRESIDENTES	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	DOÑA ESPERANZA	\$540.00
070100105	AV. PROGRESO	TODA	TODA	\$610.00
070100105	BARRIO LOS VELÁZQUEZ	RESTO	TODO	\$490.00
070100105	ENRIQUE ARTEAGA	TODA	TODA	\$510.00
070100105	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE DE SECTOR	AV. EL PROGRESO	\$490.00
070100105	JOSÉ DORANTES MONTES	TODA	TODA	\$510.00
070100105	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	TODA	TODA	\$510.00

070100105	PROL. FRANCISCO I. MADERO	AV. CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	\$280.00
070100105	ZONA EL MERCADO	CALLES PERIMETRALES MZA. 4	TODAS	\$800.00
SECTOR 01	SAN SEBASTIÁN BERNAL			
070201001	3 DE MAYO	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA CAÑA	\$280.00
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA CAÑA	CALLE DE LA LUNA	\$600.00
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA LUNA	CALLE DEL POCITO BLANCO	\$600.00
070201001	5 DE MAYO	JARDÍN	ITURBIDE	\$1,130.00
070201001	5 DE MAYO	ITURBIDE	EL MESÓN	\$610.00
070201001	5 DE MAYO	EL MESÓN	LA FUENTE	\$410.00
070201001	5 DE MAYO	AGUSTÍN DE ITURBIDE	PORFIRIO DÍAZ	\$1,080.00
070201001	ABASOLO	TODA	TODA	\$690.00
070201001	AGUSTÍN DE ITURBIDE	HIDALGO	5 DE MAYO	\$1,080.00
070201001	ALDAMA	TODA	TODA	\$690.00
070201001	BARRIO DE LA CAPILLA	RESTO	TODA	\$310.00
070201001	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODA	\$200.00
070201001	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	TODA	\$160.00
070201001	BARRIO DE LOS ARROYITOS	RESTO	TODA	\$200.00
070201001	BARRIO DEL PUERTO	RESTO	TODA	\$210.00
070201001	BARRIO NUEVO	RESTO	TODA	\$210.00
070201001	BARRIO PUNTA LA LOMA	RESTO	TODA	\$210.00
070201001	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$310.00
070201001	CALLE DE LA CAÑA	TODA	TODA	\$320.00
070201001	CALLE DE LA JOYA	TODA	TODA	\$310.00
070201001	CALLE DE LA LUNA	TODA	TODA	\$290.00
070201001	CALLE DE LA MORA	TODA	TODA	\$210.00
070201001	CALLE DE LA PALMA	TODA	TODA	\$320.00
070201001	CALLE DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$200.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LÁZARO CÁRDENAS	LA LUNA	\$480.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LA LUNA	BUENAVISTA	\$530.00
070201001	CALLE DEL DESAGÜE	TODA	TODA	\$200.00
070201001	CALLE DEL DESCANSO	TODA	TODA	\$320.00
070201001	CALLE DEL LAUREL	TODA	TODA	\$310.00
070201001	CALLE DEL POCITO BLANCO	TODA	TODA	\$210.00
070201001	CALLE DEL SOL	TODA	TODA	\$250.00
070201001	CALLE EL MESÓN	INDEPENDENCIA	LA QUINTA	\$510.00
070201001	CALLE LA ALBERCA	TODA	TODA	\$200.00
070201001	CALLE LA PLATA	TODA	TODA	\$310.00
070201001	CALLE LA QUINTA	TODA	TODA	\$310.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	TODA	TODA	\$240.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS FLORES	TODA	TODA	\$310.00
070201001	CALLEJÓN DE LOS PALACIOS	TODA	TODA	\$280.00
070201001	CALLEJÓN DEL GRANJENO	TODA	TODA	\$310.00
070201001	CALLEJÓN GRANADITAS	TODA	TODA	\$200.00
070201001	CAMINO A LAS CRUCES	TODA	TODA	\$80.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	NARCISO MENDOZA	INDEPENDENCIA	\$930.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	LÍMITE URBANO	NARCISO MENDOZA	\$320.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	INDEPENDENCIA	JUAN ESCUTIA	\$890.00
070201001	CARRETERA ESTATAL 100	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	\$320.00
070201001	COLÓN	TODA	TODA	\$610.00
070201001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	PARADORES	\$730.00
070201001	CORREGIDORA	PARADORES	LÍMITE URBANO	\$280.00
070201001	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA ESTATAL 100	REVOLUCIÓN	\$400.00
070201001	EZEQUIEL MONTES	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA PLATA	\$310.00
070201001	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	\$800.00
070201001	FIDEL CABRERA	TODA	TODA	\$310.00
070201001	FRAY JUNÍPERO	LA PALMA	LÍMITE URBANO	\$200.00
070201001	GALEANA	TODA	TODA	\$310.00
070201001	GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$800.00
070201001	HIDALGO	PORFIRIO DÍAZ	GUADALUPE VICTORIA	\$1,080.00
070201001	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$720.00
070201001	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$740.00
070201001	INDEPENDENCIA	REVOLUCIÓN	EL MESÓN	\$720.00

070201001	INDEPENDENCIA	CARRETERA ESTATAL 100	REVOLUCIÓN	\$600.00
070201001	JARDINES DE LA PEÑA COND.	TODO	TODO	\$1,130.00
070201001	JOSÉ MA. MORELOS	TODA	TODA	\$800.00
070201001	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$310.00
070201001	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$610.00
070201001	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$400.00
070201001	MATAMOROS	TODA	TODA	\$800.00
070201001	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	\$610.00
070201001	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$920.00
070201001	NARCISO MENDOZA	CARRETERA ESTATAL 100	LÁZARO CÁRDENAS	\$410.00
070201001	NARCISO MENDOZA	RESTO	TODO	\$390.00
070201001	PARADORES	TODA	TODA	\$200.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	TODA	TODA	\$670.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	HIDALGO	5 DE MAYO	\$1,080.00
070201001	POTRERO EL ÁRBOL	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$80.00
070201001	PRIVADA CHOMBAS	TODA	TODA	\$310.00
070201001	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$210.00
070201001	REVOLUCIÓN	INDEPENDENCIA	CAMINO AL JAGÜEY	\$530.00
070201001	REVOLUCIÓN	CAMINO AL JAGÜEY	LÍMITE URBANO	\$200.00
070201001	RINCÓN DE BERNAL COND.	TODO	TODO	\$1,210.00
070201001	VENUSTIANO CARRANZA	BUENAVISTA	LA QUINTA	\$200.00
070201001	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$870.00
SECTOR 02	SAN SEBASTIÁN BERNAL			
070201002	VERGEL DE LA PEÑA COND.	TODO	TODO	\$1,130.00
SECTOR 01	VILLA PROGRESO			
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	DE JARDÍN	EMILIANO ZAPATA	\$660.00
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	CUAUHTÉMOC	\$450.00
070309101	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$450.00
070309101	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	\$830.00
070309101	LERDO DE TEJADA	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	\$830.00
070309101	MANUEL DOBLADO	LERDO DE TEJADA	GUILLERMO PRIETO	\$830.00
070309101	REFORMA	LERDO DE TEJADA	GUILLERMO PRIETO	\$830.00
070309101	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$210.00
SECTOR 02	VILLA PROGRESO			
070309102	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	EMILIANO ZAPATA	\$450.00
070309102	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$210.00
SECTOR 03	VILLA PROGRESO			
070309103	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	\$210.00
SECTOR 04	VILLA PROGRESO			
070309104	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	\$200.00
SECTOR 05	VILLA PROGRESO			
070309105	AV. BENITO JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	EMILIANO ZAPATA	\$450.00
070309105	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$450.00
070309105	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	\$200.00
	OTRAS LOCALIDADES			
070101301	BOXASÍ	RESTO	TODO	\$150.00
070101302	RANCHO QUEMADO	TODO	TODO	\$60.00
070101801	CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$160.00
070101801	EL CARDONAL	TODO	TODO	\$60.00
070105601	LOS PÉREZ	TODO	TODO	\$200.00
070105601	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODOS	\$320.00
070105602	EJIDO LOS PÉREZ	PARCELAS EN BREÑA	SUPERFICIE > 10000 M2	\$80.00
070105602	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODO	\$340.00
070105602	LOS PÉREZ	EJIDO LOS PÉREZ	SOLARES URBANOS	\$280.00
070106101	LA PURÍSIMA	RESTO	TODO	\$200.00
070106101	LA PURÍSIMA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 130	TODO	\$460.00
070106301	EL QUERETANO	TODO	TODO	\$60.00
070107401	LA NUEVA UNIDAD	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$70.00
070107402	LA NUEVA UNIDAD CARDENISTA	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$70.00
070107402	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 02	TODO	\$60.00

070107901	LA SOLEDAD	TODO	TODO	\$310.00
070108701	CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$160.00
070108701	TUNAS BLANCAS	TODO	TODO	\$160.00
070108901	BARRIO DE LOS VELÁZQUEZ	TODO	TODO	\$310.00
070109301	ZARAZÚAS	TODO	TODO	\$60.00
070110601	HOGARES FERROCARRILEROS RANCHO LOS CADETES	TODO	TODO	\$290.00
070110601	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SURPONIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA	\$180.00
070110601	LOS SÁNCHEZ	TODO	TODO	\$60.00
070112101	LAS COLORADAS (MONTEQUIS)	TODO	TODO	\$740.00
070112101	LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$740.00
070203801	EJIDO EZEQUIEL MONTES	PARCELAS	INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	\$140.00
070203801	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$720.00
070203801	JAGÜEY GRANDE	CALLES ALEDANAS AL JARDÍN	E IGLESIA	\$740.00
070203801	JAGÜEY GRANDE	RESTO	TODO	\$350.00
070205001	LA PALMA	TODO	TODO	\$60.00
070207601	SAN JOSÉ DEL JAGÜEY	TODO	TODO	\$70.00
070300601	BARRERAS	TODO	TODO	\$60.00
070301401	LA BÓVEDA	TODO	TODO	\$60.00
070303401	LOBERAS	EJIDO LOBERAS	SOLARES URBANOS	\$60.00
070303601	GUANAJUATITO	TODO	TODO	\$60.00
070306401	LOS RAMÍREZ	TODO	TODO	\$70.00
070307801	SANTA MARÍA	TODO	TODO	\$160.00
070309801	LOS CASTILLO	TODO	TODO	\$160.00
070401101	EL BONDOTAL	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$50.00
070402702	EL COYOTE	TODO	TODO	\$70.00
070403701	LA HIGUERA	EJIDO LAS HIGUERAS	SOLARES URBANOS	\$50.00
070406801	LAS ROSAS	TODO	TODO	\$60.00
070406802	LAS ROSAS	EJIDO LAS ROSAS	SOLARES URBANOS	\$60.00
070407501	LAS ADELITAS	EJIDO SAN JOSÉ DE LOS TREJO	SOLARES URBANOS	\$80.00
070408001	SOMBRETE	TODO	TODO	\$120.00
070502501	EL CIERVO	CALLES ALEDANAS AL JARDÍN	TODAS	\$510.00
070502501	EL CIERVO	RESTO	TODO	\$200.00
070502502	EL CIERVO	EJIDO EL CIERVO	SOLARES URBANOS	\$200.00
070507001	SAN AGUSTÍN	TODO	TODO	\$60.00
070528701	LA CRUZ (COLONIA)	TODA	TODA	\$160.00
070604001	LA LAGUNA	TODO	TODO	\$60.00
070610301	PIEDRAS NEGRAS	TODO	TODO	\$60.00
070610901	PALO SECO	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	\$60.00
070611101	SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$60.00
079999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$80.00
079999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$60.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De la vialidad”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.

- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

•
Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 07 EZEQUIEL MONTES, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTOS DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTOS DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS EN ESMALTE HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL EN 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
OBRAS COMPLEMENTARIAS			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”** Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: *“...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.*

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundaría en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 24 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha preteritoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **"HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE"**, misma letra dice:

"El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable."

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Huimilpan, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
08	HUIMILPAN	\$525,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0802	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0803	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0804	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0806	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0808	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0809	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0811	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0812	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0813	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0815	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0816	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0818	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0820	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0821	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0822	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0823	ALBERCA	\$6,540.00
0824	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	HUIMILPAN			
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$2,680.00
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$1,060.00
080100101	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$1,970.00
080100101	4A. PRIV. JOSE MA. MORELOS Y PAVÓN	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$640.00
080100101	5 DE FEBRERO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	\$2,510.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$2,990.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MARIA MORELOS	\$1,520.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	\$1,970.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	20 DE NOVIEMBRE	REFORMA	\$2,990.00
080100101	5 DE MAYO SUR	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$2,410.00
080100101	5 DE MAYO SUR	JOSÉ MA. MORELOS	RÍO HUIMILPAN	\$1,970.00
080100101	AGUSTÍN SALDAÑA	REFORMA	5 DE MAYO	\$1,060.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	JOSÉ MA. MORELOS	CALLE LA PRESA	\$610.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	\$800.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	BUENOS AIRES	LÍMITE URBANO	\$670.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	JOSÉ MA. MORELOS	CALLEJÓN DE LA PRESA	\$710.00
080100101	CALLEJÓN DE LA PRESA	TODA	TODA	\$610.00
080100101	CALLEJÓN DE LOS MUERTOS	TODO	TODO	\$560.00
080100101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	REFORMA	JOSE MA. MORELOS	\$960.00
080100101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	\$560.00
080100101	CALLEJON SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 11 Y 12)	TODO	\$450.00
080100101	CARRETERA ESTATAL 400	TODA	TODA	\$840.00
080100101	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$480.00
080100101	CARRETERA ESTATAL 412	TODA	TODA	\$380.00
080100101	ESTRELLA DE ALONDRA FRACC.	TODO	TODO	\$1,370.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALDAMA	\$2,020.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$1,290.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALDAMA	REFORMA	\$2,950.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$2,530.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MARIA MORELOS	\$2,280.00
080100101	FRESNO	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,110.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$3,340.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	\$1,260.00
080100101	INDEPENDENCIA	LÍMITE URBANO	20 DE NOVIEMBRE	\$860.00

080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,520.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BUENOS AIRES	5 DE MAYO	\$1,010.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	RÍO HUIMILPAN	\$1,050.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	RÍO HUIMILPAN	CARRETERA ESTATAL 400	\$140.00
080100101	LAUREL	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,110.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO SUR	5 DE FEBRERO SUR	\$510.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE FEBRERO SUR	FRANCISCO I. MADERO	\$510.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	\$510.00
080100101	PRIVADA DEL RÍO	TODA	TODA	\$380.00
080100101	PRIVADA FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$380.00
080100101	REFORMA	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	\$2,970.00
080100101	REFORMA ORIENTE	CARRETERA ESTATAL 400	FRANCISCO I. MADERO	\$2,280.00
080100101	REFORMA PONIENTE	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN A CAPULA	\$1,090.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN A CAPULA	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	\$1,080.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	5 DE MAYO	\$1,430.00
080100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	RESTO	TODAS	\$390.00
SECTOR 02	HUIMILPAN			
080100102	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	TODO	\$840.00
080100102	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CALLE	NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑES	\$340.00
080100102	BARRIO DE LA CEJA	RESTO	TODO	\$310.00
080100102	BARRIO DEL RINCÓN	TODO	TODO	\$310.00
080100102	REFORMA ORIENTE	CARRETERA ESTATAL 400	FRANCISCO I. MADERO	\$2,330.00
SECTOR 03	HUIMILPAN			
080100103	BARRIO DE LA CEJA	RESTO	TODO	\$380.00
080100103	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	TODOS	\$960.00
SECTOR 04	HUIMILPAN			
080100104	EL SALTO	CARRETERA ESTATAL 411	LADO ORIENTE	\$360.00
080100104	EL SALTO	CARRETERA ESTATAL 411	LADO PONIENTE	\$360.00
SECTOR 05	HUIMILPAN			
080100105	CARETERA ESTATAL 415	TODA	TODA	\$360.00
SECTOR 01	LOS CUES			
080401101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$190.00
080401101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$140.00
080401101	5 DE FEBRERO	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$180.00
080401101	5 DE FEBRERO	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$140.00
080401101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$180.00
080401101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$150.00

080401101	CONSTITUCIÓN	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$190.00
080401101	CONSTITUCIÓN	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$190.00
080401101	CONSTITUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$150.00
080401101	CORREGIDORA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO (NORTE)	\$280.00
080401101	CORREGIDORA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO (SUR)	\$220.00
080401101	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$240.00
080401101	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$190.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO (NORTE)	\$180.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO	EMILIANO ZAPATA	REVOLUCIÓN	\$180.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO	REVOLUCIÓN	LÍMITE URBANO (SUR)	\$160.00
080401101	IGNACIO ALLENDE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$200.00
080401101	IGNACIO ALLENDE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$180.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$180.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$180.00
080401101	LOS CUES	RESTO	DE LAS CALLES	\$160.00
080401101	MIGUEL HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	IGNACIO ALLENDE	\$180.00
080401101	MIGUEL HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	5 DE MAYO	\$180.00
080401101	REVOLUCIÓN	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	\$180.00
080401101	REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$160.00
080401101	REVOLUCIÓN	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$190.00
080401101	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$170.00
080401101	VICENTE GUERRERO	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	\$200.00
080401101	VICENTE GUERRERO	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$180.00
SECTOR 02	LOS CUES			
080401102	EL BIMBALETE	TODA	TODA	\$270.00
SECTOR 03	LOS CUES			
080401103	CORREGIDORA	TODO	TODO	\$270.00
080401103	EJIDO LOS CUES	PARCELAS	TODAS	\$80.00
080401103	LOS CUES	EJIDO LOS CUES	SOLARES URBANOS	\$140.00
SECTOR 04	LOS CUES			
080401104	EX HACIENDA LOS CUES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	SUPERFICIE >10,000 M2	\$80.00
080401104	EX HACIENDA LOS CUES	TODO	TODO	\$170.00
SECTOR 01	EL MILAGRO			
080502301	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	\$140.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$180.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$160.00
080502301	EL MILAGRO	RESTO	DE LAS CALLES	\$160.00
080502301	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO (ORIENTE)	\$200.00
080502301	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$200.00

080502301	EMILIANO ZAPATA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO (PONIENTE)	\$160.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	\$180.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO (NORTE)	\$200.00
080502301	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$180.00
080502301	FRANCISCO VILLA	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	\$170.00
080502301	FRANCISCO VILLA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO (NORTE)	\$180.00
080502301	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	\$180.00
080502301	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO (NORTE)	\$160.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	\$160.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$160.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO (NORTE)	\$180.00
SECTOR 02	EL MILAGRO			
080502302	EL MILAGRO	EJIDO EL MILAGRO	SOLARES URBANOS	\$160.00
SECTOR 03	EL MILAGRO			
080502303	EX HACIENDA EL MILAGRO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	MÁS DE 10,000 M2	\$80.00
SECTOR 01	LA NORIA			
080502701	EX HDA. EL PEDREGAL Y EL ZAPOTE	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$80.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	HUIMILPAN	TODA	\$180.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TEQUISQUIAPAN	TODA	\$170.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TOLIMÁN	TODA	\$170.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	PINAL DE AMOLES	TODA	\$170.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	ARROYO SECO	TODA	\$170.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	CADEREYTA	TODA	\$170.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	JALPAN	TODA	\$170.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	COLÓN	TODA	\$170.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	RESTO	TODA	\$170.00
SECTOR 02	LA NORIA			
080502702	EJIDO EL MILAGRO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$80.00
080502702	EJIDO EL VEGIL Y SUS ANEXOS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	\$320.00
080502702	EJIDO SAN FRANCISCO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	\$320.00
080502702	EJIDO SAN FRANCISCO	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	AREA NATURAL PROTEGIDA	\$70.00
080502702	EL ENCINO FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$3,500.00
080502702	EL ENCINO FRACC.	LOTES	USO MIXTO	\$3,500.00
080502702	EL ENCINO FRACC.	MACRO-LOTES	USO HABITACIONAL	\$2,000.00
080502702	LA NORIA	EJIDO VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$170.00
080502702	SAN FRANCISCO	EJIDO SAN FRANCISCO	SOLARES URBANOS	\$180.00
SECTOR 03	LA NORIA			
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,610.00

080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	COMERCIAL	TODOS	\$6,630.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,980.00
	OTRAS LOCALIDADES			
080101201	LA CUESTA	TODA	TODA	\$100.00
080101501	EL GRANJENO	TODA	TODA	\$100.00
080101502	EL GRANJENO	EJIDO EL GRANJENO	TODA	\$100.00
080101801	GUADALUPE II	TODA	TODA	\$100.00
080101801	GUADALUPE II	USOS RESTRINGIDOS	TODOS	\$70.00
080101901	LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$100.00
080102501	LAS MONJAS	TODOS	TODOS	\$70.00
080103101	PIEDRAS LISAS	TODA	TODA	\$100.00
080103102	PIEDRAS LISAS	EJIDO HUIMILPAN	SOLARES URBANOS	\$100.00
080103501	BARRIO DEL RINCÓN	TODOS	TODOS	\$290.00
080103701	EL SALTO	LADO ORIENTE DE LA	CARR. HUIMILPAN-CORREGIDORA	\$370.00
080103701	EL SALTO	LADO PONIENTE DE LA	CARR. HUIMILPAN-CORREGIDORA	\$370.00
080104901	LA TRASQUILA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$70.00
080105201	LA CEJA DE HUIMILPAN	TODOS	TODOS	\$320.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 400	TODOS	\$950.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CALLE	NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑES	\$310.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	RESTO	TODOS	\$270.00
080105203	LAS CRUCES (CORETT)	TODA	TODA	\$170.00
080106501	LA TRASQUILA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$70.00
080200701	CAPULA	TODOS	TODOS	\$80.00
080202101	LA JOYA	EJIDO HUIMILPAN	SOLARES URBANOS	\$100.00
080203901	SAN FRANCISCO NEVERÍA	TODA	TODA	\$100.00
080204001	SAN IGNACIO	TODA	TODA	\$100.00
080204001	SAN IGNACIO	MACRO-LOTES	MÁS DE 10,000 M2	\$100.00
080204101	SAN PEDRITO	MACRO-LOTES	MÁS DE 10,000 M2	\$100.00
080204102	SAN PEDRITO	MACRO-LOTES	MÁS DE 10,000 M2	\$100.00
080204201	SAN PEDRO (EL ZAUZ)	TODA	TODA	\$170.00
080204301	SAN PEDRO	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODOS	\$630.00
080204301	SAN PEDRO	RESTO	TODOS	\$480.00
080204302	BOSQUES DEL SUR FRACC.	TODOS	TODOS	\$810.00
080204302	SAN FRANCISCO NEVERÍA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$40.00
080204302	SAN PEDRO	RESTO	TODOS	\$480.00
080204302	SAN PEDRO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$100.00
080205501	PÍO XII	TODA	TODA	\$80.00
080300401	LOS BORDOS	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$80.00
080300501	LOS BORDOS	EJIDO EL GRANJENO	SOLARES URBANOS	\$100.00
080300601	BUENAVISTA	EJIDO LOS MARTÍNEZ Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$100.00
080300901	LA CEJA DE BRAVO	TODA	TODA	\$140.00

080300902	LA CEJA DE BRAVO	PROCEDE	TODA	\$140.00
080302001	HUITRÓN	TODA	TODA	\$140.00
080302901	LA PEÑA	RESTO	TODA	\$140.00
080302901	LA PEÑA	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$60.00
080302901	LA PEÑA DE CRISTO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,380.00
080302902	LA PEÑA	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$60.00
080303001	EL PERAL	TODA	TODA	\$80.00
080303601	EL SALITRILLO	TODOS	TODOS	\$100.00
080304601	LAS TAPONAS	TODA	TODA	\$140.00
080304602	LAS TAPONAS	EJIDO LOS MARTÍNEZ Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$140.00
080304603	LAS TAPONAS	EJIDO EL VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$140.00
080304604	EJIDO APAPÁTARO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$120.00
080304604	LAS TAPONAS	EJIDO TAPONAS Y GRANJENO	PARCELAS USO URBANO	\$140.00
080304604	LAS TAPONAS	EJIDO TAPONAS Y GRANJENO	PARCELAS AFECTADAS POR DERECHO FEDERAL	\$70.00
080304701	SAN JOSÉ TEPUZAS	EJIDO LOS MARTÍNEZ Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$100.00
080305001	EL VEGIL	EJIDO APAPÁTARO	TODA	\$150.00
080305002	EL VEGIL	EJIDO APAPÁTARO	SOLARES URBANOS	\$140.00
080305301	LA NUEVA JOYA	TODA	TODA	\$140.00
080401301	EL FRESNO	EJIDO LAGUNILLAS	SOLARES URBANOS	\$100.00
080401701	GUADALUPE I	EJIDO EMILIANO ZAPATA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 430	\$170.00
080401701	GUADALUPE I	EJIDO EMILIANO ZAPATA	RESTO	\$140.00
080401702	GUADALUPE I	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 430	TODOS	\$320.00
080401702	GUADALUPE I	RESTO	TODOS	\$170.00
080402201	LAGUNILLAS (SANTA ADELAIDA)	TODA	TODA	\$170.00
080402202	LAGUNILLAS	TODA	TODA	\$170.00
080402401	EL MIRADOR	TODOS	TODOS	\$70.00
080402402	GUADALUPE II FRACCIÓN 3	TODA	TODA	\$70.00
080402801	PANIAGUA	TODA	TODA	\$100.00
080402802	PANIAGUA LA HACIENDITA	TODA	TODA	\$100.00
080403201	LA PRESA	TODOS	TODOS	\$140.00
080403301	PUERTA DEL TEPOZÁN	EJIDO CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$100.00
080403302	PUERTA DEL TEPOZÁN	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$100.00
080403801	PARQUE INDUSTRIAL PYME I FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
080403801	CAMINO DE ACCESO A SAN ANTONIO LA GALERA	TODOS	TODOS	\$900.00
080403801	SAN ANTONIO LA GALERA	TODA	TODA	\$320.00
080404401	SANTA TERESA	EJIDO SANTA TERESA (SOLARES URBANOS)	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 430	\$160.00
080404401	SANTA TERESA	EJIDO SANTA TERESA (SOLARES URBANOS)	RESTO	\$100.00
080404402	SANTA TERESA	EJIDO SANTA TERESA (SOLARES URBANOS)	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 430	\$160.00

080404402	SANTA TERESA	EJIDO SANTA TERESA (SOLARES URBANOS)	RESTO	\$70.00
080405101	LA HACIENDITA (CORETT)	TODA	TODA	\$80.00
080500201	APAPÁTARO	TODA	TODA	\$290.00
080500202	EL PATOL COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
080500203	SAN ANTONIO DEL PUENTE	TODA	TODA	\$150.00
080500204	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	TODA	TODA	\$130.00
080500205	EJIDO EL GRANJENO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	\$300.00
080500205	EJIDO EL GRANJENO	PARCELAS	RESTO	\$270.00
080500801	CARRANZA	TODA	TODA	\$240.00
080500802	CARRANZA	EJIDO CARRANZA	SOLARES URBANOS	\$170.00
080500803	CARRANZA	CAMINO A CARRANZA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$240.00
080500803	NUEVO APAPÁTARO (CORETT)	TODA	TODA	\$190.00
080501401	EL GARRUÑAL	TODA	TODA	\$130.00
080505301	SAN ANTONIO DEL PUENTE	TODA	TODA	\$130.00
080505701	EL ZORRILLO	TODA	TODA	\$140.00
080509101	EL LLANO	EJIDO VEGIL Y SUS ANEXOS LAS TAPONAS Y EL GRANJENO	TODOS	\$70.00
089999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$100.00
089999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De la vialidad”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración,** tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 08 HUIMILPAN, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER Muros de contención de concreto armado Muros de contención de concreto lanzado (gunitado) reforzado con malla de acero Muros de contención de mampostería reforzada con concreto armado	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, PIEDRA ADOQUINES, BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA DE LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES ARMADO VIDRIO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL EN 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD
OBRAS COMPLEMENTARIAS			AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA
Rúbrica**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica**

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) *la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...*”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundaría en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 25 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha preteritoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
09	JALPAN DE SERRA	\$450,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0901	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0902	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0903	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0904	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0905	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0906	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0907	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0908	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0909	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0910	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0911	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0912	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0913	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0914	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0915	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0916	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0917	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0918	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0919	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0920	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0921	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0922	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0923	ALBERCA	\$6,540.00
0924	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	JALPAN DE SERRA			
090100101	2 DE ABRIL	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$1,140.00
090100101	20 DE OCTUBRE	TODO	TODO	\$540.00
090100101	ABASOLO	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	\$1,800.00
090100101	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$1,240.00
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	INDEPENDENCIA	MATAMOROS	\$1,800.00
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	MATAMOROS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,550.00
090100101	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	\$490.00
090100101	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	\$240.00
090100101	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$920.00
090100101	BENITO JUÁREZ	GALEANA	INDEPENDENCIA	\$1,800.00
090100101	CALLE DEL SAUZ	TODO	TODO	\$950.00
090100101	CONSTANTINO OLVERA	ANTES ESCANDÓN	TODA	\$1,480.00
090100101	EL SALTO	INDEPENDENCIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$950.00
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$840.00
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	GALEANA	ABASOLO	\$1,800.00
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	ABASOLO	INDEPENDENCIA	\$2,630.00
090100101	GALEANA	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$630.00
090100101	GALEANA	JIMÉNEZ	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$1,090.00
090100101	GALEANA	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	\$1,090.00
090100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JIMÉNEZ	EL SALTO	\$2,370.00
090100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	\$2,370.00
090100101	INDEPENDENCIA	TODA	CALLES PERIMETRALES MZA. 1	\$2,630.00
090100101	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$890.00
090100101	JIMÉNEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	\$1,710.00
090100101	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	\$1,800.00
090100101	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	2 DE ABRIL	\$1,800.00
090100101	JIMÉNEZ	GALEANA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$950.00
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BENITO JUÁREZ	MARIANO MATAMOROS	\$1,600.00
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MARIANO MATAMOROS	ARROYO DEL SABINO	\$1,600.00

090100101	MARIANO MATAMOROS	GALEANA	ABASOLO	\$1,600.00
090100101	MARIANO MATAMOROS	ABASOLO	ABELARDO ÁVILA	\$1,600.00
090100101	MIGUEL HIDALGO	JIMÉNEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,800.00
090100101	MIGUEL HIDALGO	HEROICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$1,800.00
090100101	PETRA DE MAYORCA	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$1,870.00
090100101	PETRA DE MAYORCA	HEROICO COLEGIO MILITAR	INDEPENDENCIA	\$2,370.00
090100101	PRIV. ABASOLO	TODA	TODA	\$1,090.00
090100101	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,800.00
090100101	SAN NICOLÁS	HEROICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$2,570.00
090100101	VICENTE GUERRERO	INDEPENDENCIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,940.00
SECTOR 02	JALPAN DE SERRA			
090100102	2 DE ABRIL	JIMÉNEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$850.00
090100102	ALCANTARILLAS	ARROYO DE LOS AGUACATES	CARRETERA FEDERAL 120	\$230.00
090100102	ALCANTARILLAS	CARRETERA FEDERAL 120	JIMÉNEZ	\$490.00
090100102	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	\$490.00
090100102	ARROYO DE LOS AHUACATES	TOD0	TOD0	\$130.00
090100102	BARRIO DEL PLATANITO	TOD0	TOD0	\$180.00
090100102	BARRIO VISTA HERMOSA	TOD0	TOD0	\$320.00
090100102	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$430.00
090100102	CALLE SIN NOMBRE (MZA. 26)	CARRETERA FEDERAL 120	ALCANTARILLAS	\$920.00
090100102	CALLEJÓN AL RÍO	TOD0	TOD0	\$490.00
090100102	CALLEJÓN ALCANTARILLAS	CARRETERA FEDERAL 120	ALCANTARILLAS	\$490.00
090100102	CALLEJÓN ALEJO	TOD0	TOD0	\$570.00
090100102	CALLEJÓN DE LA CHIMILLOYA	TOD0	TOD0	\$470.00
090100102	CALLEJÓN DE PILAS	TOD0	TOD0	\$230.00
090100102	CALLEJÓN ZARAGOZA	TOD0	TOD0	\$570.00
090100102	CAMINO REAL	TOD0	TOD0	\$130.00
090100102	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$750.00
090100102	CARRETERA FEDERAL 120	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$1,920.00
090100102	CARRETERA FEDERAL 120	GALEANA	JIMÉNEZ	\$2,450.00
090100102	CARRETERA FEDERAL 69	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$2,370.00
090100102	CARRETERA FEDERAL 69	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$2,450.00
090100102	CERRADA SIN NOMBRE	MANZANA 27	TODA	\$130.00
090100102	EL SALTO	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	\$490.00

090100102	GALEANA	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$300.00
090100102	GALEANA	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	JIMÉNEZ	\$1,140.00
090100102	HEROICO COLEGIO MILITAR	2 DE ABRIL	EL SALTO	\$2,060.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CARRETERA FEDERAL 120	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$390.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	HEROICO COLEGIO MILITAR	CARRETERA FEDERAL 69	\$1,140.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CARRETERA FEDERAL 69	SAN NICOLÁS	\$430.00
090100102	JIMÉNEZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$350.00
090100102	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,050.00
090100102	JIMÉNEZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	\$1,550.00
090100102	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	\$1,800.00
090100102	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	RÍO JALPAN	\$1,140.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 69	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$1,300.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	JIMÉNEZ	\$1,800.00
090100102	NARCISO MENDOZA	ARROYO DE LOS AHUACATES	SAN NICOLÁS	\$210.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$210.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	ALCANTARILLAS	CARRETERA FEDERAL 120	\$660.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	CARRETERA FEDERAL 120	MIGUEL HIDALGO	\$390.00
090100102	PETRA DE MALLORCA	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	\$1,140.00
090100102	PRIV. ALCANTARILLAS	MANZANA 16	TODA	\$270.00
090100102	RIBERA DEL RÍO	MARGEN SUR RÍO JALPAN	TODA	\$1,200.00
090100102	RIBERA DEL RÍO	CON INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	TODO	\$470.00
090100102	SAN NICOLÁS	ARROYO DE LOS AHUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$890.00
090100102	SAN NICOLÁS	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	JIMÉNEZ	\$1,800.00
090100102	VICENTE GUERRERO	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	\$570.00
SECTOR 03	JALPAN DE SERRA			
090100103	2DA. PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	\$230.00
090100103	ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$890.00
090100103	ABASOLO	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	\$240.00
090100103	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	\$490.00
090100103	AGUSTÍN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO OLVERA	\$230.00
090100103	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$500.00
090100103	ANTIGUA CAYETANO RUBIO	CAYETANO RUBIO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$210.00
090100103	COLONIA ARBOLEDAS	TODA	TODA	\$1,110.00
090100103	ARROYO DEL REAL	RÍO JALPAN	CAMINO A LOS CAPULINES	\$210.00

090100103	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	\$210.00
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$210.00
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO DEL LADO NORTE	TODO	\$130.00
090100103	BARRIO DEL PANTEÓN	RESTO	TODO	\$360.00
090100103	BARRIO PASO DE LOS LIMONES	RESTO	TODO	\$210.00
090100103	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	\$570.00
090100103	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	\$320.00
090100103	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODA	TODA	\$1,860.00
090100103	COLONIA BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$230.00
090100103	CALLEJÓN ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	ABASOLO	\$210.00
090100103	CALLEJÓN ÁLVARO OBREGÓN	HEROICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	\$210.00
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	ARROYO DEL SABINO	GENERAL ROCHA	\$230.00
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GENERAL ROCHA	FRANCISCO JAVIER MINA	\$490.00
090100103	CAMINO A CAPULINES	HEROICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	\$130.00
090100103	CAMINO A LA PRESA	FRANCISCO JAVIER MINA	LÍMITE URBANO	\$1,050.00
090100103	CANAL DE RIEGO	TODO	TODO	\$140.00
090100103	CARRETERA FEDERAL 120	SAN JOSÉ	LÍMITE URBANO	\$1,970.00
090100103	CARRETERA FEDERAL 69	SONORA	ARROYO DE LOS AGUACATES	\$900.00
090100103	CAYETANO RUBIO	JOSÉ MA. MORELOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,600.00
090100103	CAYETANO RUBIO	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	\$360.00
090100103	CUAUHTÉMOC	CAYETANO RUBIO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$130.00
090100103	CUAUHTÉMOC	HEROICO COLEGIO MILITAR	ORTIGAS	\$350.00
090100103	CUAUHTÉMOC	ORTIGAS	CANAL DE RIEGO	\$130.00
090100103	EL SALTO	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	\$710.00
090100103	EL SAUZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	\$710.00
090100103	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	\$490.00
090100103	EMILIANO ZAPATA	ÁLVARO OBREGÓN	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$490.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	AV. ARBOLEDAS	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$690.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,140.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	\$360.00
090100103	FRANCISCO PALAU	TODA	TODA	\$390.00
090100103	FRANCISCO VILLA	RÍO JALPAN	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$240.00
090100103	FRANCISCO VILLA	HEROICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	\$140.00
090100103	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	SANTIAGO APÓSTOL	CALLEJÓN AL RÍO	\$200.00

090100103	GALEANA	ARROYO DEL SABINO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$140.00
090100103	GALEANA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$390.00
090100103	GALEANA	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	\$320.00
090100103	GENERAL ROCHA	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	\$240.00
090100103	GENERAL ROCHA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GALEANA	\$390.00
090100103	GENERAL ROCHA	GALEANA	JOSÉ MA. MORELOS	\$600.00
090100103	GENERAL ROCHA	JOSÉ MA. MORELOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$570.00
090100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	\$2,370.00
090100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL SABINO	RÍO JALPAN	\$2,260.00
090100103	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	SAN JOSÉ	\$2,200.00
090100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$200.00
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$650.00
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	\$600.00
090100103	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$490.00
090100103	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO OLVERA	LÁZARO CARDENAS	\$1,800.00
090100103	JUAN DE LA BARRERA	LÁZARO CÁRDENAS	LÍMITE URBANO	\$1,800.00
090100103	JUAN ESCUTIA	HEROICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	\$1,140.00
090100103	COLONIA LA CEIBA	TODA	TODA	\$230.00
090100103	LA PEDRERA	TODA	TODA	\$130.00
090100103	COLONIA LAS AURORAS	TODA	TODA	\$230.00
090100103	LÁZARO CÁRDENAS	JUAN DE LA BARRERA	SAN JOSÉ	\$230.00
090100103	MARIANO MATAMOROS	LÍMITE URBANO	GALEANA	\$500.00
090100103	ORTIGAS	CUAUHTÉMOC	RÍO JALPAN	\$200.00
090100103	ORTIGAS	JOSÉ MA. MORELOS	CUAUHTÉMOC	\$500.00
090100103	PRIV. A LA PRESA	MANZANA 19	SOBRE CAMINO A LA PRESA	\$230.00
090100103	PRIV. AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	\$230.00
090100103	PRIV. ÁLVARO OBREGON	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$130.00
090100103	PRIV. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	TODA	TODA	\$580.00
090100103	PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLEJÓN AL RÍO	LÍMITE URBANO	\$140.00
090100103	RÍO JALPAN	AMBAS MÁRGENES	RESTO	\$140.00
090100103	RÍO JALPAN	CAYETANO RUBIO	JIMÉNEZ	\$1,550.00
090100103	SAN JOSÉ	BLVD. POLICARPO OLVERA	LÁZARO CARDENAS	\$380.00
090100103	COLONIA SAN JOSÉ	RESTO	TODO	\$150.00
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	EMILIANO ZAPATA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$570.00

090100103	SANTIAGO APÓSTOL	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	\$300.00
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	LÍMITE URBANO	\$200.00
090100103	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RÍO JALPAN	CALLEJÓN AL RÍO	\$200.00
090100103	VASCO DE QUIROGA	SANTIAGO APÓSTOL	CALLEJÓN AL RÍO	\$200.00
090100103	VICENTE GUERRERO	BLVD. POLICARPO OLVERA	LÁZARO CARDENAS	\$380.00
090100103	VILLAS JALPAN COND.	TODO	TODO	\$650.00
090100103	COLONIA VIVAH	TODA	TODA	\$350.00
090100103	ZONA DE LA PRESA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	\$140.00
SECTOR 04	JALPAN DE SERRA			
090100104	ARROYO DE LOS AGUACATES	TODO	TODO	\$130.00
090100104	BARRIO ARROYO DE LAS CAÑAS	RESTO	TODO	\$350.00
090100104	CARRETERA FEDERAL 69	LÍMITE URBANO	SONORA	\$840.00
090100104	CARRETERA FEDERAL 69	SONORA	ARROYO DE LOS AGUACATES	\$700.00
090100104	COLONIA COLOSIO	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$510.00
090100104	COLONIA LAS AURORAS	TODA	TODA	\$230.00
090100104	COLONIA LAS MISIONES	RESTO	TODO	\$710.00
090100104	COLONIA LINDAVISTA	MACRO-PREDIOS "CRUZ BLANCA"	ARROYO DE LAS CAÑAS	\$360.00
090100104	COLONIA LINDAVISTA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$510.00
090100104	COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS	RESTO	TODO	\$840.00
090100104	SANTA INÉS (TERRAZAS)	TERRAZAS	TODA	\$350.00
090100104	COLONIA SANTA INÉS	RESTO	TODO	\$350.00
090100104	COLONIA SOLIDARIDAD	RESTO	TODA	\$510.00
SECTOR 05	JALPAN DE SERRA			
090100105	PRESA JALPAN II FRACC.	TODO	TODO	\$230.00
	OTRAS LOCALIDADES			
090100106	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	\$200.00
090100106	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODO	TODO	\$1,800.00
090100106	CENTRAL CAMIONERA	MANZANA 30	TODA	\$1,390.00
090100106	DESARROLLO EL COCO	TODO	TODO	\$660.00
090100106	FRANCISCO PALAU	TODA	TODA	\$410.00
090100106	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	LÍMITE URBANO	\$2,080.00
090100106	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$500.00
090100106	COLONIA MAGISTERIO JALPENSE	RESTO	TODO	\$880.00
090100106	NORMAL Y UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$490.00

090100106	COLONIA NUEVO MERCADO	TODA	TODA	\$680.00
090100106	NUEVO MERCADO DE LA SIERRA	TODO	TODO	\$660.00
090100106	PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRANCISCO PALAU	LÍMITE URBANO	\$140.00
090100106	COLONIA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$890.00
SECTOR 01	LA NORIA			
090100201	ACATITLÁN DEL RÍO	TODA	TODA	\$100.00
090100301	AGUA AMARGA	TODO	TODO	\$130.00
090101201	BARREALES	TODA	TODA	\$80.00
090101701	CAPULINES	TODA	TODA	\$60.00
090106601	EL LINDERO	TODO	TODO	\$130.00
090107001	MALILA	TODA	TODA	\$100.00
090108601	OJO DE AGUA	EJIDO EL LINDERO U OJO DE AGUA	SOLARES URBANOS	\$130.00
090109601	PIEDRAS ANCHAS	TODA	TODA	\$130.00
090110101	PUERTO DE ÁNIMAS	TODA	TODA	\$100.00
090110901	EL RAYO	EJIDO JALPAN	SOLARES URBANOS	\$140.00
090111601	SALDIVEÑA	TODA	TODA	\$130.00
090112101	SAN VICENTE	TODA	TODA	\$100.00
090114001	EL ZAPOTE	TODA	TODA	\$100.00
090114401	SAN FRANCISCO	EJIDO EL LINDERO U OJO DE AGUA	SOLARES URBANOS	\$100.00
090205901	LAGUNA DE PIZQUINTLA	TODA	TODA	\$100.00
090211001	RINCÓN DE PIZQUINTLA	EJIDO HUAJALES	SOLARES URBANOS	\$100.00
090301901	CARRERA DE TANCAMA	TODA	TODA	\$100.00
090302101	CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ	TODA	TODA	\$100.00
090306901	EL MADRONO	TODA	TODA	\$80.00
090309501	EL ÁLAMO	TODA	TODA	\$80.00
090310501	PUERTO HONDO	TODA	TODA	\$60.00
090313001	TANCAMA	TODO	TODO	\$130.00
090313001	TANCAMA	EJIDO TANCAMA	SOLARES URBANOS	\$140.00
090313002	PUERTO DE TAMALES	TODA	TODA	\$100.00
090313901	LA YERBABUENA	TODA	TODA	\$100.00
090314801	LOMA DELGADA	TODA	TODA	\$100.00
090315001	SAN VICENTE EMBOCADERO	TODA	TODA	\$130.00
090411501	SABINO GRANDE	TODA	TODA	\$80.00
090412501	SAUCILLO	TODO	TODO	\$140.00
090415901	OJO DE AGUA DE LOS MAR	TODO	TODO	\$80.00
090512801	SOLEDAD DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$80.00
090514101	ZOYAPILCA	TODO	TODO	\$130.00
090607301	MESA DEL SAUZ	TODA	TODA	\$70.00
090613101	TANCOYOL	CALLE SEIS	TODA	\$320.00
090613101	TANCOYOL	CALLE CUATRO	TODA	\$180.00
090613101	TANCOYOL	OTRAS CALLES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$130.00
090711701	SAN ANTONIO TANCOYOL	TODO	TODO	\$80.00
090809201	VALLE VERDE	CENTRO	MZAS. DE LA 001 A LA 010	\$230.00
090809201	VALLE VERDE	RESTO	TODO	\$140.00
090810701	RANCHO NUEVO	TODA	TODA	\$80.00
090812001	SAN JUAN DE LOS DURÁN	TODO	TODO	\$130.00
099999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$130.00
099999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$80.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De la vialidad”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 09 JALPAN DE SERRA, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER Muros de contención de concreto armado Muros de contención de concreto lanzado (gunitado) reforzado con malla de acero Muros de contención de mampostería reforzada con concreto armado	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, BOLA O DE RÍO PIEDRA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN Y ESMALTE EN Y HERRERÍA EN Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOZAIICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD
OBRAS COMPLEMENTARIAS			TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica**

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 19 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
10	LANDA DE MATAMOROS	\$450,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1001	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1002	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1003	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1004	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1005	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1006	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1007	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1008	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1009	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1010	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1011	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1012	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1013	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1014	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1015	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1016	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1017	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1018	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1019	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1020	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1021	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1022	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1023	ALBERCA	\$6,540.00
1024	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	LANDA DE MATAMOROS			
100100101	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$140.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA FEDERAL 120	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$140.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	IGNACIO ALLENDE	\$140.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	5 DE MAYO	CAYETANO RUBIO	BENITO JUÁREZ	\$250.00
100100101	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 120	\$250.00
100100101	5 DE MAYO	CARRETERA FEDERAL 120	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$140.00
100100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. ARTEAGA	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	BARRIO DE SAN NICOLÁS	RESTO	TODO	\$140.00
100100101	BARRIO SAN MIGUEL	RESTO	TODO	\$140.00
100100101	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$140.00
100100101	BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$140.00
100100101	BENITO JUÁREZ	CONSTITUCIÓN	5 DE MAYO	\$250.00
100100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 120	FRANCISCO I. MADERO	\$140.00
100100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	\$140.00
100100101	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	CALLEJÓN DE MATAMOROS	TODO	TODO	\$140.00
100100101	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO NTE.	CAYETANO RUBIO	\$140.00
100100101	CARRETERA FEDERAL 120	CAYETANO RUBIO	IGNACIO ALLENDE	\$140.00
100100101	CARRETERA FEDERAL 120	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	\$180.00
100100101	CARRETERA FEDERAL 120	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	\$270.00
100100101	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	EMILIANO ZAPATA	\$250.00
100100101	CARRETERA FEDERAL 120	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	CAYETANO RUBIO	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$140.00
100100101	CAYETANO RUBIO	CONSTITUCIÓN	5 DE MAYO	\$250.00
100100101	CAYETANO RUBIO	5 DE MAYO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$140.00
100100101	CAYETANO RUBIO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	CAYETANO RUBIO	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	\$140.00

100100101	CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	CONSTITUCIÓN	CARRETERA FEDERAL 120	BENITO JUÁREZ	\$320.00
100100101	CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	CAYETANO RUBIO	\$270.00
100100101	CONSTITUCIÓN	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	\$140.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HÉROES	\$140.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	\$140.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	BENITO JUÁREZ	\$140.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	\$140.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA FEDERAL 120	CAYETANO RUBIO	\$140.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	IGNACIO ALLENDE	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HÉROES	\$140.00
100100101	IGNACIO ALLENDE	NIÑOS HÉROES	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	CONSTITUCIÓN	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$140.00
100100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$140.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	20 DE NOVIEMBRE	\$140.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA FEDERAL 120	CAYETANO RUBIO	\$140.00
100100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	LÍMITE URBANO NORTE	RESTO	TODO	\$140.00
100100101	LÍMITE URBANO ORIENTE	RESTO	TODO	\$140.00
100100101	LÍMITE URBANO PONIENTE	RESTO	TODO	\$140.00
100100101	LÍMITE URBANO SUR	RESTO	TODO	\$140.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$140.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$140.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$140.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	IGNACIO ALLENDE	\$140.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$140.00
100100101	NIÑOS HÉROES	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	\$140.00
100100101	NIÑOS HÉROES	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	\$140.00
100100101	NIÑOS HÉROES	CONSTITUCIÓN	CARRETERA FEDERAL 120	\$140.00
100100101	NIÑOS HÉROES	CARRETERA FEDERAL 120	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$140.00
100100101	NIÑOS HÉROES	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	\$140.00
100100101	NIÑOS HÉROES	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	\$140.00
100100101	NIÑOS HÉROES	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	\$140.00

100100101	VENUSTIANO CARRANZA	TODA	TODA	\$140.00
	OTRAS LOCALIDADES			
100100701	LA ALBERCA	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODOS	\$140.00
100100801	LAS ÁNIMAS	TODA	TODA	\$80.00
100101301	LA CAMPANA	TODA	TODA	\$120.00
100103101	MATZACINTLA	TODA	TODA	\$120.00
100104201	PALO VERDE	TODA	TODA	\$120.00
100104601	LA POLVAREDA	TODA	TODA	\$120.00
100105301	LA REFORMA	TODA	TODA	\$120.00
100200201	ACATITLÁN DE ZARAGOZA	TODA	TODA	\$140.00
100202101	JACALILLA	TODA	TODA	\$140.00
100204001	OTATES	TODA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$120.00
100206201	SANTA INÉS	TODA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$120.00
100206501	TILACO	CENTRO	TODA	\$140.00
100206501	TILACO	RESTO	TODA	\$120.00
100300301	AGUA ZARCA	MANZANAS CON FRENTE AL JARDÍN	TODA	\$180.00
100300301	AGUA ZARCA	RESTO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$130.00
100300901	EL BANCO	TODA	TODA	\$120.00
100302001	EL HUMO	CON INFRAESTRUCTURA	TODOS	\$130.00
100302001	EL HUMO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$120.00
100303901	NEBLINAS	CON INFRAESTRUCTURA	TODA	\$140.00
100303901	NEBLINAS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODA	\$120.00
100304101	CERRO DE LA PALMA	TODA	TODA	\$120.00
100304301	EL PEMOCHE	TODA	TODA	\$120.00
100305601	RÍO VERDITO	TODA	TODA	\$120.00
100305701	EL SABINITO	TODA	TODA	\$120.00
100306701	TRES LAGUNAS	TODA	TODA	\$120.00
100402601	EL LOBO	RESTO	CON INFRAESTRUCTURA	\$140.00
100402601	EL LOBO	LÍMITE URBANO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$130.00
100402701	EL MODROÑO	EJIDO EL MODROÑO	SOLARES URBANOS	\$140.00
100402702	EL MODROÑO	TODA	TODA	\$120.00
100404701	POTRERO DEL LLANO	TODA	TODA	\$120.00
100404901	PUERTO DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$120.00
100407201	LA YERBABUENA	TODA	TODA	\$120.00
100505001	TRES LAGUNAS	TODA	TODA	\$140.00
100506901	VILLA DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$80.00
100507901	MESA DE LA CRUZ	TODA	TODA	\$120.00
100600401	EL AGUACATE	TODA	TODA	\$120.00
100601701	ENCINO SOLO	EJIDO ENCINO SOLO	SOLARES URBANOS	\$120.00
100602501	LA LAGUNITA	RESTO	CON INFRAESTRUCTURA	\$430.00
100602501	LA LAGUNITA	LÍMITE URBANO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$130.00
100602501	LA LAGUNITA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	CON INFRAESTRUCTURA	\$710.00
100602801	MALPAÍS	TODA	TODA	\$120.00
100602901	MALPAISITO	TODA	TODA	\$120.00
100603701	LA MORA	TODA	TODA	\$120.00
100606801	LA VALLA	TODA	TODA	\$80.00
100607101	LA VUELTA	TODA	TODA	\$120.00

100610701	LA SIERRITA	TODO	TODO	\$120.00
109999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$140.00
109999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$120.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de la vialidad – De la vialidad", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

- **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración,** tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.

- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada “Tipo” indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 10 LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREA SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES DE ESPUELA FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE COMERCIAL CALIDAD LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL EN 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR
OBRAS COMPLEMENTARIAS			COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO	CALEFACCIÓN
			CALENTADOR SOLAR	COCINA INTEGRAL
			AIRE ACONDICIONADO	SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD
			AIRE LAVADO	INSTALACIONES DEPORTIVAS
			TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	TANQUE ESTACIONARIO DE GAS
				PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA
				SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA
				SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro “**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**” Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: “...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Pedro Escobedo, Gro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 20 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
12	PEDRO ESCOBEDO	\$600,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1201	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1202	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1203	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1204	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1205	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1206	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1207	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1208	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1209	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1210	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1211	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1212	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1213	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1214	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1215	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1216	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1217	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1218	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1219	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1220	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1221	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1222	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1223	ALBERCA	\$6,540.00
1224	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	PEDRO ESCOBEDO			
120100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$2,430.00
120100101	AYUNTAMIENTO	CARRETERA PANAMERICANA	CUAUHTÉMOC	\$1,530.00
120100101	AYUNTAMIENTO	CUAUHTÉMOC	NICOLÁS BRAVO	\$1,470.00
120100101	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA PANAMERICANA	\$1,530.00
120100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$1,530.00
120100101	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$1,530.00
120100101	CALLE DE LA ESCUELA TÉCNICA AGROPECUARIA	TODA	TODA	\$1,950.00
120100101	CALLEJÓN GUADALUPE VICTORIA	TODO	TODO	\$1,770.00
120100101	CALLES PERPENDICULARES Y PARALELAS	ENTRE CARRETERA FEDERAL 57	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$1,530.00
120100101	CARRETERA FEDERAL 57 LADO OTE.	CARRETERA ESTATAL 250	LÍMITE URBANO	\$1,530.00
120100101	CARRETERA FEDERAL 57 LADO OTE.	ZONA EJIDAL	CARRETERA ESTATAL 250	\$1,530.00
120100101	CARRETERA FEDERAL 57 LADO PTE.	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA ESTATAL 250	\$2,430.00
120100101	CARRETERA FEDERAL 57 LADO PTE.	CARRETERA ESTATAL 250	LÍMITE URBANO	\$2,430.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	16 DE SEPTIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$1,770.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	\$2,430.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÁZARO CÁRDENAS	LIBRAMIENTO REFORMA	\$2,430.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	LIBRAMIENTO REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	\$2,430.00
120100101	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$1,910.00
120100101	GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$1,910.00
120100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	GUADALUPE VICTORIA	JOSÉ MA. MORELOS	\$2,360.00
120100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. MORELOS	CANAL	\$1,910.00
120100101	JARDIN PRINCIPAL	CALLES PERIMETRALES	TODAS	\$3,580.00
120100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	CANAL	CUAUHTÉMOC	\$1,700.00
120100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	CUAUHTÉMOC	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	\$2,430.00

120100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CUAUHTÉMOC	CARRETERA PANAMERICANA	\$2,430.00
120100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	NICOLÁS BRAVO	\$1,990.00
120100101	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS BRAVO	CUAUHTÉMOC	\$1,990.00
120100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$2,620.00
120100101	LOS GIRASOLES FRACC.	RESTO	TODA	\$2,630.00
120100101	LOS PINOS COL.	RESTO	TODA	\$1,470.00
120100101	NICOLÁS BRAVO (HERLINDA GARCÍA)	TODA	TODA	\$1,700.00
120100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	\$2,160.00
120100101	PRIV. 16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,470.00
120100101	PRIV. REFORMA	TODA	TODA	\$2,360.00
120100101	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,700.00
120100101	REFORMA	VICENTE GUERRERO	CARRETERA ESTATAL 250	\$2,430.00
120100101	REFORMA	CARRETERA PANAMERICANA	VICENTE GUERRERO	\$2,430.00
120100101	REFORMA	CUAUHTÉMOC	CARRETERA PANAMERICANA	\$2,430.00
120100101	REFORMA	LÍMITE URBANO	NICOLÁS BRAVO	\$1,770.00
120100101	REFORMA	NICOLÁS BRAVO	CUAUHTÉMOC	\$1,770.00
120100101	RESTO DE LAS CALLES	SIN URBANIZAR	TODAS	\$820.00
120100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$2,360.00
120100101	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$2,160.00
120100101	VILLA ESCOBEDO 2000 FRACC.	RESTO	TODA	\$2,160.00
SECTOR 02	PEDRO ESCOBEDO			
120100102	AYUNTAMIENTO	CARRETERA PANAMERICANA	CUAUHTÉMOC	\$1,700.00
120100102	AYUNTAMIENTO	CUAUHTÉMOC	NICOLÁS BRAVO	\$1,700.00
120100102	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA PANAMERICANA	\$1,910.00
120100102	CARRETERA FEDERAL 57	LÍMITE URBANO	AYUNTAMIENTO	\$2,450.00
120100102	CARRETERA PANAMERICANA	IGNACIO PÉREZ	AYUNTAMIENTO	\$2,430.00
120100102	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	IGNACIO PÉREZ	\$2,430.00
120100102	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$1,910.00
120100102	EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 433	\$500.00
120100102	EJIDO LIRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$450.00
120100102	EL MEMBRILLO COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$1,250.00
120100102	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$1,700.00
120100102	IGNACIO ALDAMA	TODA	TODA	\$1,700.00
120100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$1,700.00
120100102	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	\$1,510.00

120100102	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$2,160.00
120100102	LA LIRA (CORETT)	RESTO DE LAS CALLES	TODO	\$880.00
120100102	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	CORETT	TODO	\$820.00
120100102	LAS CANTERAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,360.00
120100102	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$2,620.00
120100102	LOS TRIGALES (CORETT)	TODOS	TODOS	\$880.00
120100102	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$1,700.00
120100102	PEDRO ESCOBEDO	EJIDO PEDRO ESCOBEDO	RESTO DE LAS CALLES	\$980.00
120100102	PRESIDENTES COL.	EJIDO LIRA	SOLARES URBANOS	\$880.00
SECTOR 03	PEDRO ESCOBEDO			
120100103	EL CHAMIZAL	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODA	\$1,530.00
120100103	EL CHAMIZAL	RESTO	TODO	\$880.00
SECTOR 04	PEDRO ESCOBEDO			
120100104	BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE	TODOS	TODOS	\$2,430.00
120100104	CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	TODOS	\$2,430.00
120100104	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	TODA	\$1,770.00
120100104	COLONIA ESTRELLA	TODA	TODA	\$1,240.00
120100104	EMPERADORES COL.	TODA	TODA	\$1,240.00
SECTOR 05	PEDRO ESCOBEDO			
120100105	CAMINO A SAN CLEMENTE	TODOS	TODOS	\$1,200.00
120100105	EXETER CANTERA INDUSTRIAL PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS DE USO INDUSTRIAL	SUPERFICIE DE HASTA 15000 M2	\$1,580.00
120100105	EXETER CANTERA INDUSTRIAL PARK COND.	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	TODOS	\$2,360.00
120100105	EXETER CANTERA INDUSTRIAL PARK COND.	UNIDADES PRIVATIVAS DE USO INDUSTRIAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 15000 M2	\$1,200.00
120100105	RESTO DEL SECTOR 120100105	USO INDUSTRIAL	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$1,530.00
120100105	RESTO DEL SECTOR 120100105	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$820.00
120100105	ZONA REGULARIZADA POR CORETT	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODA	\$1,530.00
120100105	ZONA REGULARIZADA POR CORETT	RESTO	TODOS	\$1,210.00
	OTRAS LOCALIDADES			
120101001	ESTACIÓN CHINTEPEC	EJIDO SAN CLEMENTE	SOLARES URBANOS	\$180.00
120101201	LA D	MACRO PREDIOS	USOS RESTRINGIDOS	\$100.00
120101201	LA D	TODA	TODA	\$480.00
120102401	AMPLIACIÓN FRANCISCO VILLA COL.	TODA	TODA	\$1,230.00
120102401	BLVD. CAMINO A LA LIRA	TODA	TODA	\$1,990.00
120102401	ESCOBEDO 12.80 COND.	CONDOMINIO 1	TODOS	\$2,240.00

120102401	EJIDO LA LIRA	PARCELAS	FRENTE A CAMINO A LA LIRA	\$460.00
120102401	EJIDO LA LIRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$130.00
120102401	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$1,470.00
120102401	LA LIRA	EJIDO LA LIRA (SOLARES URBANOS)	SIN INFRAESTRUCTURA	\$130.00
120102401	LA LIRA	EJIDO LA LIRA (SOLARES URBANOS)	RESTO	\$480.00
120102401	LAS HACIENDAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$1,250.00
120102401	LAS ROSAS COL.	TODA	TODA	\$1,110.00
120102401	LIBRAMIENTO SUR	TODA	TODA	\$1,480.00
120102401	LOMAS DE LAS FLORES COL.	TODA	TODA	\$1,230.00
120102401	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$2,360.00
120102401	RINCONADA DEL SUR COL.	TODA	TODA	\$1,230.00
120102401	ROMA LA LIRA FRACC.	TODA	TODA	\$1,910.00
120102402	BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN COL.	TODA	TODA	\$1,230.00
120102402	EJIDO LA LIRA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$290.00
120102402	EXHACIENDA LIRA	MACRO-PREDIOS	USOS RESTRINGIDOS	\$130.00
120102402	LA LIRA	EJIDO LA LIRA	SOLARES URBANOS	\$570.00
120102701	EJIDO LA PALMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$270.00
120102701	LA PALMA	EJIDO LA PALMA	SOLARES URBANOS	\$480.00
120102702	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$820.00
120102702	LA PALMA	TODA	TODA	\$480.00
120102702	LA PALMA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$430.00
120102901	LAS POSTAS	EJIDO EL SAUZ	SOLARES URBANOS	\$300.00
120103202	HACIENDA QUINTANARES COL.	TODA	TODA	\$1,230.00
120103202	QUINTANARES	MACRO-PREDIOS	USO INDUSTRIAL	\$480.00
120103301	SAN ANTONIO LA D	EJIDO LA D	SOLARES URBANOS	\$480.00
120103701	SANFANDILA	TODA	RESTO	\$480.00
120103701	SANFANDILA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA MÍNIMA	\$160.00
120103702	DESARROLLO URBANO SAN FANDILA	FRACCIÓN 4	TODA	\$520.00
120103702	SANFANDILA	TODA	TODA	\$480.00
120103703	DESARROLLO URBANO SANFANDILA	FRACCIÓN 2	TODA	\$1,240.00
120103703	EJIDO LA PALMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$190.00
120103703	EJIDO SANFANDILA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 431	\$130.00
120103703	SANFANDILA	CORETT	TODA	\$480.00

120103703	SANFANDILA	EJIDO SANFANDILA	SOLARES URBANOS	\$240.00
120103901	EL SAUZ	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	\$1,530.00
120103901	EL SAUZ	RESTO	TODA	\$570.00
120103902	EJIDO EL SAUZ	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$1,530.00
120103902	EJIDO EL SAUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$170.00
120103902	EL SAUZ	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	\$1,530.00
120103902	EL SAUZ	RESTO	TODA	\$570.00
120103903	CIPRESSES COL.	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	TODA	\$1,530.00
120103903	EJIDO EL SAUZ	PARCELAS	FRENTE A AUTOPISTA MEX-QRO	\$1,530.00
120103903	EJIDO EL SAUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$290.00
120103903	EL SAUZ	EJIDO EL SAUZ	SOLARES URBANOS	\$570.00
120103903	HACIENDAS SAN CAMILO	TODA	TODA	\$1,490.00
120103903	LOS BOSQUES FRACC.	TODO	TODO	\$960.00
120103903	MOCTEZUMA COL.	TODA	TODA	\$1,230.00
120103903	RESIDENCIAL LA ARBOLEDA U.C.	TODO	TODO	\$1,490.00
120104002	EL SAUZ BAJO	TERMOELÉCTRICA	CFE	\$480.00
120104201	EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$130.00
120104201	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	EJIDO LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	SOLARES URBANOS	\$510.00
120104201	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	PEQUEÑA PROPIEDAD	\$130.00
120202101	ARBOLEDAS DE GUADALUPE COL.	TODA	TODA	\$1,110.00
120202101	CARRETERA ESTATAL 250	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$90.00
120202101	GUADALUPE SEPTIÉN	TODA	TODA	\$480.00
120202201	EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ	EJIDO EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ	SOLARES URBANOS	\$530.00
120203001	LAGUNA DE LOURDES	EJIDO SAN CLEMENTE	SOLARES URBANOS	\$480.00
120203601	SAN CLEMENTE	TODA	TODA	\$480.00
120203602	SAN CLEMENTE	EJIDO SAN CLEMENTE	SOLARES URBANOS	\$160.00
120301401	DOLORES DE AJUCHITLANCITO	TODA	TODA	\$300.00
120301701	ESCOLÁSTICAS	EJIDO ESCOLÁSTICAS	SOLARES URBANOS	\$480.00
120301701	PRIVADA CANTERA REAL COL.	TODA	TODA	\$840.00
120303101	LA PURÍSIMA	EJIDO ESCOLÁSTICAS	SOLARES URBANOS	\$300.00
120303501	SAN CIRILO	EJIDO SAN CIRILO	SOLARES URBANOS	\$320.00
120400301	LOS ÁLVAREZ	EJIDO LOS ÁLVAREZ	SOLARES URBANOS	\$480.00
120401601	EJIDO SANTIAGO ATEPETLAC	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$160.00
120401601	EPIGMENIO GONZÁLEZ	EL AHORCADO	CORETT	\$530.00
120401601	EPIGMENIO GONZÁLEZ	EJIDO SANTIAGO ATEPETLAC	SOLARES URBANOS	\$530.00

120401601	ESTACIÓN EL AHORCADO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$220.00
120402601	NORIA NUEVA	EJIDO NORIA NUEVA	SOLARES URBANOS	\$480.00
120404402	ESTACIÓN EL AHORCADO	POLIDUCTO SA	USO INDUSTRIAL	\$820.00
129999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$130.00
129999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$290.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de la vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

- **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 12 PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREA SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
OBRAS COMPLEMENTARIAS			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”** Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: *“...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”*.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Peñamiller, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 17 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha preteroria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Peñamiller, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
13	PEÑAMILLER	\$510,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1301	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1302	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1303	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1304	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1305	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1306	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1307	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1308	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1309	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1310	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1311	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1312	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1313	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1314	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1315	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1316	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1317	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1318	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1319	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1320	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1321	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1322	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1323	ALBERCA	\$6,540.00
1324	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	PEÑAMILLER			
130100101	1 DE MAYO	CAMINO AL PITAHAYO	CARRETERA ESTATAL 160	\$340.00
130100101	1 DE MAYO	CARRETERA ESTATAL 160	LÍMITE URBANO	\$140.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO	IGNACIO ZARAGOZA	\$670.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IGNACIO ZARAGOZA	ARROYO DE LAS MINAS	\$670.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ARROYO DE LAS MINAS	MARIANO ESCOBEDO	\$560.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MARIANO ESCOBEDO	LÍMITE URBANO	\$290.00
130100101	AND. IGNACIO ALLENDE	NIÑOS HÉROES	PINO SUÁREZ	\$670.00
130100101	AND. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$570.00
130100101	ANDADOR CONSTITUCIÓN	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$570.00
130100101	AQUILES SERDÁN	VICENTE GUERRERO	RÍO EXTORAZ	\$130.00
130100101	AQUILES SERDÁN	PLAZA BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	\$560.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	1 DE MAYO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$290.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$290.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$290.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	VICENTE GUERRERO	RÍO EXTORAZ	\$100.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	LÍMITE URBANO	1 DE MAYO	\$220.00
130100101	ARROYO DE LAS PILAS	TODO	TODO	\$130.00
130100101	ARROYO DEL SOTANO	TODO	TODO	\$130.00
130100101	BRAVO	TODA	TODA	\$410.00
130100101	CALLE DEPORTIVA	TODA	TODA	\$190.00
130100101	CALLEJÓN JULIÁN CARRILLO	TODO	TODO	\$100.00
130100101	CALLEJÓN MARIANO ESCOBEDO	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO EXTORAZ	\$300.00
130100101	CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO	TODO	TODO	\$100.00
130100101	CALLES NORTE Y SUR, MZA. 15	1 DE MAYO	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	\$340.00
130100101	CARRETERA ESTATAL 160	TODA	TODA	\$390.00
130100101	CUAUHTÉMOC	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$570.00
130100101	CUAUHTÉMOC	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$650.00
130100101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ZARAGOZA	LIBERTAD	\$670.00
130100101	FRANCISCO I. MADERO	LIBERTAD	SANTOS DEGOLLADO	\$630.00
130100101	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	TODA	TODA	\$390.00
130100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	\$300.00
130100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTÉMOC	\$670.00
130100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	AND. PINO SUÁREZ	\$670.00

130100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	AND. PINO SUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$670.00
130100101	IGNACIO ALLENDE	ARROYO DE LAS MINAS	NIÑOS HÉROES	\$670.00
130100101	IGNACIO ZARAGOZA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	FRANCISCO I. MADERO	\$670.00
130100101	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	TODA	TODA	\$390.00
130100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$570.00
130100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	\$670.00
130100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	\$310.00
130100101	LIBERTAD	TODA	TODA	\$300.00
130100101	MANUEL DOBLADO	TODO	TODO	\$290.00
130100101	MARIANO ESCOBEDO	1 DE MAYO	HEROICO COLEGIO MILITAR	\$390.00
130100101	MIGUEL HIDALGO	MARIANO ESCOBEDO	ARROYO DE LAS MINAS	\$530.00
130100101	MIGUEL HIDALGO	ARROYO DE PILAS	MARIANO ESCOBEDO	\$210.00
130100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	\$670.00
130100101	PLAZA BENITO JUÁREZ	CALLES PERIMETRALES	TODAS	\$670.00
130100101	PRESIDENTES DE MÉXICO COL.	TODA	TODA	\$310.00
130100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$410.00
130100101	PRIVADA MANUEL DOBLADO	TODA	TODA	\$410.00
130100101	PRIVADA MIGUEL ALEMÁN	TODA	TODA	\$410.00
130100101	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$410.00
130100101	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$390.00
130100101	RÍO EXTORAZ	TODO	TODO	\$50.00
130100101	SANTOS DEGOLLADO	TODA	TODA	\$130.00
130100101	VICENTE GUERRERO	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTÉMOC	\$570.00
130100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	NIÑOS HÉROES	\$570.00
130100101	VICENTE GUERRERO	NIÑOS HÉROES	AQUILES SERDÁN	\$610.00
130100101	VICENTE GUERRERO	AQUILES SERDÁN	CALLE LIBERTAD	\$570.00
	OTRAS LOCALIDADES			
130100401	ADJUNTAS DE LOS GUILLÉN	EJIDO EL TEQUESQUITE	SOLARES URBANOS	\$70.00
130101001	EL ÁLAMO	TODO	TODO	\$70.00
130101002	EL ÁLAMO	TODO	TODO	\$70.00
130101301	APOSENTOS	TODO	TODO	\$80.00
130101401	EL ARTE	EJIDO EL TEQUESQUITE	SOLARES URBANOS	\$70.00
130105401	MORENOS	TODO	TODO	\$70.00
130105402	MORENOS	TODO	TODO	\$70.00
130106802	EL PITAHAYO	TODO	TODO	\$70.00
130108101	CARRETERA ESTATAL 160	TODA	TODA	\$200.00
130108101	SAN JUANICO	TODO	TODO	\$130.00
130108102	SAN JUANICO	TODO	TODO	\$130.00
130108502	SAUCILLO	TODO	TODO	\$70.00
130108801	SEBASTIANES	TODO	TODO	\$70.00
130108802	SEBASTIANES	TODO	TODO	\$70.00
130109201	TEQUESQUITE	EJIDO TEQUESQUITE	SOLARES URBANOS	\$50.00
130200301	ADJUNTA DE HIGUERAS	EJIDO LA HIGUERA	SOLARES URBANOS	\$70.00
130203401	ENRAMADAS	EJIDO ENRAMADAS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130203601	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$220.00

130203601	LA ESTACIÓN	EJIDO PEÑA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$70.00
130203602	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$220.00
130203602	LA ESTACIÓN	EJIDO ENRAMADAS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130203801	GARAMBULLAL	EJIDO EMILIANO ZAPATA-EXTORAZ	SOLARES URBANOS	\$70.00
130204101	LA HIGUERA	EJIDO LA HIGUERA	SOLARES URBANOS	\$70.00
130206501	PEÑA BLANCA	EJIDO PEÑA BLANCA	SOLARES URBANOS	\$70.00
130206701	EL PILÓN	EJIDO EL PILÓN	SOLARES URBANOS	\$70.00
130208201	SAN LORENZO	EJIDO SAN LORENZO	SOLARES URBANOS	\$70.00
130208701	EL SAUZ	EJIDO ENRAMADAS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130209601	LA VEGA	EJIDO EMILIANO ZAPATA-EXTORAZ	SOLARES URBANOS	\$70.00
130209701	VILLA EMILIANO ZAPATA	EJIDO EMILIANO ZAPATA-EXTORAZ	SOLARES URBANOS	\$70.00
130210001	EL ZAPOTE	EJIDO EMILIANO ZAPATA-EXTORAZ	SOLARES URBANOS	\$70.00
130301801	CAMARGO	EJIDO CAMARGO	SOLARES URBANOS	\$70.00
130303101	CUESTA COLORADA	EJIDO MAGUEY VERDE	SOLARES URBANOS	\$70.00
130303301	LOS ENCINOS	EJIDO ENCINOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130304601	MAGUEY VERDE	EJIDO MAGUEY VERDE	SOLARES URBANOS	\$70.00
130307001	LA PLAZUELA	EJIDO LA PLAZUELA	SOLARES URBANOS	\$70.00
130406501	EL ZAPOTE II	EJIDO RÍO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$80.00
130406901	EL PLAN	EJIDO RÍO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$70.00
130407801	RÍO BLANCO	EJIDO RÍO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$80.00
130410501	LOS PLEITOS	EJIDO RÍO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$70.00
130414001	LA CURVA	EJIDO RÍO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$80.00
130417001	LA ERMITA	EJIDO RÍO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$70.00
130500701	AGUA FRÍA	EJIDO AGUA FRÍA	SOLARES URBANOS	\$70.00
130500901	EL ALAMITO	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130501201	ALTO BONITO	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130502101	EL CARRIZALILLO	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130503201	CUESTA DE LOS IBARRA	TODA	TODA	\$50.00
130503701	FRONTONCILLO	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130504301	EL LINDERO	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130507101	EL PORTUGUÉS	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130509401	EL TORBELLINO	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130509901	LA ZANCONA	EJIDO EL PORTUGUÉS Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130510601	PUEBLO NUEVO	EJIDO AGUA FRÍA	SOLARES URBANOS	\$70.00
130600501	AGUA CALIENTE	TODA	TODA	\$70.00
130600502	AGUA CALIENTE	TODA	TODA	\$70.00
130601101	LOS ÁLAMOS	EJIDO BOQUILLAS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130601601	BOQUILLAS	EJIDO BOQUILLAS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130602802	LA COLONIA	TODA	TODA	\$70.00
130602901	EL COMEDERO	EJIDO BOQUILLAS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130603001	CRUZ DEL MILAGRO	TODA	TODA	\$80.00
130605201	MOLINITOS	TODA	TODA	\$70.00
130605901	LA ORDEÑA	TODA	TODA	\$70.00
130608001	SAN ISIDRO	EJIDO BOQUILLAS	SOLARES URBANOS	\$70.00
130608301	SAN MIGUEL PALMAS	TODA	TODA	\$130.00
130608301	SAN MIGUEL PALMAS	CARRETERA ESTATAL 161	TODA	\$220.00

130608302	SAN MIGUEL PALMAS	TODO	TODO	\$130.00
130608601	EL SAUCITO	TODO	TODO	\$70.00
139999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODO	\$80.00
139999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODO	\$70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de la vialidad – De la vialidad", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:

- **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración,** tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.

- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 13 PEÑAMILLER, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAMS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
OBRAS COMPLEMENTARIAS			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”** Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: *“...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”*.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 27 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
02	PINAL DE AMOLES	\$450,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
0201	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
0202	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
0203	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
0204	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
0205	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
0206	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
0207	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
0208	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
0209	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
0210	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
0211	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
0212	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
0213	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
0214	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
0215	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
0216	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
0217	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
0218	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
0219	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
0220	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
0221	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
0222	MODERNO LUJO	\$14,420.00
0223	ALBERCA	\$6,540.00
0224	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA
PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	PINAL DE AMOLES			
020100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$150.00
020100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$180.00
020100101	5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$280.00
020100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$410.00
020100101	ACCESO A LIENZO CHARRO	TODO	TODO	\$160.00
020100101	AND. SANTANDER	(MARIANO MATAMOROS)	TODO	\$270.00
020100101	ANDADOR DE LA FUNDICIÓN	TODO	TODO	\$150.00
020100101	ANDADOR SIN NOMBRE (DEL ATRIO)	ENTRE MZAS. 19 Y 32	TODO	\$350.00
020100101	ANTIGUO CAMINO A JALPAN	LADO SUR MZA. 30	TODO	\$150.00
020100101	BARRIO DE LA BONDOJITO	RESTO	TODO	\$150.00
020100101	BARRIO DE LA DINAMITA	RESTO	TODO	\$150.00
020100101	BARRIO PUERTO DE LOS AMOLES	RESTO	TODO	\$150.00
020100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 120	SANTANDER	\$320.00
020100101	BENITO JUÁREZ	SANTANDER	TESTERAZO	\$300.00
020100101	BENITO JUÁREZ	TESTERAZO	OJO DE AGUA	\$320.00
020100101	CALLE CURVA COLORADA	TODA	TODA	\$200.00
020100101	CALLE DE LA ESTACIÓN	MALTRATA	CARRETERA FEDERAL 120	\$180.00
020100101	CALLE DEL CALVARIO	TODA	TODA	\$220.00
020100101	CALLE DEL HOSPITAL	LÍMITE URBANO	CARRETERA FEDERAL 120	\$180.00
020100101	CALLE DEL HOSPITAL	CARRETERA FEDERAL 120	ANDADOR SIN NOMBRE	\$270.00
020100101	CALLE DEL PANTEÓN	(ANTES ÚLTIMA MORADA)	ENTRE MZAS. 1 Y 2	\$370.00
020100101	CALLE LA ÚLTIMA MORADA	TODA	TODA	\$350.00
020100101	CALLE SIN NOMBRE	(PRIVADA PIEDRA GRANDE)	LADO NORTE DE LA MZA. 24	\$150.00
020100101	CALLE SIN NOMBRE	(ANTES ÚLTIMA MORADA)	ENTRE MZAS. 6 Y 7	\$280.00
020100101	CALLEJÓN CRUZ DE PALO	LÍMITE URBANO	CARRETERA FEDERAL 120	\$180.00
020100101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE LAS MZAS. 13 Y 14	TODO	\$200.00
020100101	CALLES PERIMETRALES	DE LA MANZANA 18	TODAS	\$430.00

020100101	CAMINO A LA BARRANCA	(FRAY BERNARDO ÁVILA)	TODO	\$160.00
020100101	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	CALLE DE LA ESTACIÓN	\$320.00
020100101	CARRETERA FEDERAL 120	CALLE DE LA ESTACIÓN	CALLE DEL HOSPITAL	\$350.00
020100101	CARRETERA FEDERAL 120	CALLE DEL HOSPITAL	LA ÚLTIMA MORADA	\$510.00
020100101	CARRETERA FEDERAL 120	LA ÚLTIMA MORADA	16 DE SEPTIEMBRE	\$510.00
020100101	CARRETERA FEDERAL 120	16 DE SEPTIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$320.00
020100101	CORREGIDORA	TODA	TODA	\$410.00
020100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$410.00
020100101	HOSPITAL VIEJO	(GRAL. RAFAEL OLVERA)	TODA	\$150.00
020100101	INDEPENDENCIA	PLAZA PRINCIPAL	5 DE MAYO	\$500.00
020100101	INDEPENDENCIA	5 DE MAYO	CORREGIDORA	\$410.00
020100101	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$280.00
020100101	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	\$270.00
020100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$200.00
020100101	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$270.00
020100101	LIENZO CHARRO COLONIA	TODA	TODA	\$150.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADO NORTE Y ORIENTE	DE LA MANZANA 1	\$150.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADO ORIENTE	DE LA MANZANA 30	\$150.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADO PONIENTE	DE LAS MZAS. 27, 14, 15, 16 Y 21	\$150.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADOS NORTE Y ORIENTE	DE LA MANZANA 31	\$150.00
020100101	MALTRATA	CARRETERA FEDERAL 120	CALLE DE LA ESTACIÓN	\$320.00
020100101	MALTRATA	CALLE DE LA ESTACIÓN	BENITO JUÁREZ	\$410.00
020100101	MIGUEL HIDALGO	AMADO HERRERA MARTÍNEZ	TODA	\$510.00
020100101	OJO DE AGUA	TODA	TODA	\$230.00
020100101	OTROS BARRIOS	RESTO	TODOS	\$150.00
020100101	PEDRO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$160.00
020100101	PIEDRA GRANDE (DIMAS AGUILAR)	CALLE DEL CALVARIO	LÍMITE URBANO	\$160.00
020100101	PRIV. FUNDICIÓN	MANZANA 30	TODA	\$160.00
020100101	PRIV. SIN NOMBRE	MANZANA 31	TODA	\$160.00
020100101	SANTANDER	TODA	TODA	\$230.00
020100101	TESTERAZO	TODA	TODA	\$150.00
	OTRAS LOCALIDADES			
020101501	LOS ARQUITOS	TODA	TODA	\$70.00
020102001	LA CAÑADA	EJIDO TEJAMANIL	SOLARES URBANOS	\$70.00

020102002	RANCHO NUEVO	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020103701	DERRAMADERO DE BUCARELI	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020103702	LAS JOYAS DEL DERRAMADERO	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020106001	LLANO DE HUAZQUILÍCO	TODO	TODO	\$50.00
020106501	EL MADROÑO	EJIDO EL MADROÑO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020106801	EL MASTRANTO DE BUCARELI	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020109301	PUERTO DEL DERRAMADERO	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020109501	PUERTO DE RODEZNO	TODO	TODO	\$70.00
020110601	SAN GASPAR	EJIDO LA BARRANCA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020111401	TEJAMANIL	SOLARES URBANOS	TODOS	\$70.00
020111401	TEJAMANIL	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODO	\$70.00
020111701	EL TEPOZÁN	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020115801	LA CHARCA	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020120801	RANCHO NUEVO DOS	EJIDO EL TEJAMANIL	SOLARES URBANOS	\$70.00
020200501	AGUACATE DE MORELOS	EJIDO CARRICILLO Y MEDIA LUNA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020201901	BUCARELI	MZAS. 5, 6, 7, 8, 9 Y 12	TODAS	\$140.00
020201901	BUCARELI	RESTO	TODO	\$70.00
020203501	CUATRO PALOS	TODA	TODA	\$70.00
020208601	POTRERILLOS	TODA	TODA	\$70.00
020221101	LA JOYA	EJIDO CUATRO PALOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
020300501	AGUA DEL MAÍZ	TODA	TODA	\$70.00
020301101	EL AGUACATE	TODA	TODA	\$70.00
020302401	EL CARRIZALILLO	EJIDO SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020303401	LA COLGADA	TODA	TODA	\$70.00
020310901	SAN PEDRO EL VIEJO	EJIDO SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020315201	SAN ISIDRO	EJIDO SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS	\$70.00
020315301	LIMÓN DE LA COLGADA	EJIDO LA COLGADA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020405101	HUAZQUILÍCO	TODA	TODA	\$70.00
020405601	LAS JOYAS	TODA	TODA	\$70.00
020406001	PIE DE LA CUESTA	EJIDO SAN PEDRO ESCANELA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020406401	MABY	EJIDO LA MOJONERA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020407401	LA MOJONERA	EJIDO LA MOJONERA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020407501	LA MOHONERA	TODO	TODO	\$70.00
020409901	EL RANCHITO	TODA	TODA	\$70.00

020410801	SAN JOSÉ DE LOS COCHINOS	TODA	TODA	\$50.00
020411001	SAN PEDRO ESCANELA	CON INFRAESTRUCTURA	TODA	\$140.00
020411001	SAN PEDRO ESCANELA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$70.00
020412001	TONATICO	TODA	TODA	\$70.00
020412801	AGUA AMARGA GRANDE	TODA	TODA	\$70.00
020421401	EL TAMBOR DE HUAZQUILICO	TODA	TODA	\$70.00
020425301	RINCÓN DE PIZQUINTLA	EJIDO HUAJALES	SOLARES URBANOS	\$70.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CENTRO	MZAS. 2 9 10 1 3 13 12 Y 14	\$170.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CARRETERA FEDERAL 120	MZAS. 7, 6, 2, 5, 3, 14, 15, 36, 13, 12	\$150.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CONURBADOS MZAS. 23 27 24 25	21, 22, 20, 26, 17, 5, 6 Y 19	\$140.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	RESTO DE LA LOCALIDAD	TODOS	\$70.00
020501301	ALEJANDRÍA MORELOS	TODA	TODA	\$50.00
020503601	CUESTA BLANCA	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020504401	EL ENCINO	TODA	TODA	\$70.00
020504801	ESCANELILLA	TODA	TODA	\$140.00
020505001	HUAJALES	TODA	TODA	\$150.00
020505002	HUAJALES	EJIDO HUAJALES	SOLARES URBANOS	\$150.00
020505201	CUESTA DE HUAZMAZONTLA	TODA	TODA	\$75.00
020508902	PUERTO DE ESCANELILLA	TODA	TODA	\$60.00
020509601	PUERTO DE HUILOTLA	TODA	TODA	\$70.00
020509701	QUIRAMBAL	TODA	TODA	\$70.00
020510001	RANCHO NUEVO	RESTO	TODOS	\$70.00
020510001	RANCHO NUEVO	EJIDO HUAJALES	SOLARES URBANOS	\$70.00
020510201	RÍO ESCANELA	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020511301	SAUZ DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$70.00
020603801	DERRAMADERO DE JUÁREZ	EJIDO EL SAUZ DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$70.00
020612201	LA YERBABUENA	EJIDO EL SAUZ DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$70.00
020708401	LOS PINOS	EJIDO SANTA AGUEDA	SOLARES URBANOS	\$70.00
020711101	SANTA AGUEDA	TODOS	TODOS	\$70.00
020719201	LA LOMA DE LA CIÉNEGA	TODA	TODA	\$70.00
020911901	LA TINAJA	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	\$70.00
029999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$130.00
029999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de la vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.

- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada “Tipo” indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada “Descripción” nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)” indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 02 PINAL DE AMOLES, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUIROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUIROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUIROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO- CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO- CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO LÁMINA DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN Y ESMALTE HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD
OBRAS COMPLEMENTARIAS			TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”** Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: *“...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”*.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Querétaro, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 17 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Querétaro, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
14	QUERÉTARO	\$900,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$570.00
1402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,400.00
1403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,020.00
1404	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,640.00
1405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,800.00
1406	INDUSTRIAL CALIDAD	\$6,900.00
1407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,350.00
1408	INDUSTRIAL LUJO	\$9,800.00
1409	ANTIGUO TÍPICO	\$1,640.00
1410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,200.00
1411	ANTIGUO COMÚN	\$2,770.00
1412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$4,360.00
1413	ANTIGUO NOTABLE	\$5,970.00
1414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$8,740.00
1415	ANTIGUO RELEVANTE	\$11,500.00
1416	MODERNO ECONÓMICO	\$2,450.00
1417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,250.00
1418	MODERNO MEDIANO	\$6,050.00
1419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$7,910.00
1420	MODERNO CALIDAD	\$9,710.00
1421	MODERNO CALIDAD LUJO	\$11,410.00
1422	MODERNO LUJO	\$13,110.00
1423	ALBERCA	\$5,400.00
1424	CANCHA DEPORTIVA	\$1,300.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA
PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$3,399.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,000.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$3,255.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$3,200.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$2,780.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$2,780.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,780.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$8,600.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,700.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$3,090.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$3,250.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$3,250.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,200.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$2,700.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,400.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$3,360.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,000.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,000.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$6,300.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,200.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND.	TODO	TODO	\$2,835.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$7,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$7,900.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$8,600.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$7,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$7,900.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$3,605.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	\$2,350.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODO	TODO	\$2,575.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$7,350.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$9,500.00
140100101	CORREGIDORA	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$6,900.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	\$3,250.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$3,250.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	\$4,700.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,800.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,250.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	\$4,000.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,000.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,500.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON	\$1,700.00

140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION	\$2,000.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE	\$1,600.00
140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F.F.C.C.	\$2,200.00
140100101	FILOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$2,350.00
140100101	FRANCISCO I. MADERO	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$9,800.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	\$3,900.00
140100101	GRAL. JOSE MA. CORONA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$3,990.00
140100101	GRAL. JOSE MA. CORONA	CORREGIDORA	RESTO	\$4,200.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODA	RESTO	\$2,350.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$2,600.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$5,200.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,500.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,000.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	\$2,350.00
140100101	H26 COND. VERTICAL	TODA	TODA	\$18,540.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	PRIV. ALTAMIRANO	\$3,500.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,500.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,600.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	PRIV. ALTAMIRANO	AV. UNIVERSIDAD	\$3,500.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,800.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	\$3,200.00
140100101	COL. JACARANDAS	TODA	RESTO	\$3,570.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,350.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,350.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODA	TODA	\$4,700.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODA	TODA	\$3,675.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODA	TODA	\$5,250.00
140100101	LERDO DE TEJADA	TODA	TODA	\$4,100.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$3,250.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS	\$4,500.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$4,800.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$3,800.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C.	\$2,575.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F.F.C.C.	\$2,700.00
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,350.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$2,150.00
140100101	PRIV. ALTAMIRANO	TODA	TODA	\$2,750.00
140100101	PRIV. JOSE MA. CORONA	TODA	TODA	\$4,400.00
140100101	PRIV. OTOÑO	TODA	TODA	\$2,200.00
140100101	PRIV. PRIMAVERA	TODA	TODA	\$2,400.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$3,500.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,570.00
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD	F.F.C.C.	\$2,450.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODA	\$3,090.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,700.00
140100101	RP 206 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$31,500.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$2,350.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODA	RESTO	\$2,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTOÑO	\$4,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$4,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$3,570.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$4,095.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$3,500.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,400.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,250.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$5,355.00

140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$4,410.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$5,250.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,250.00
140100101	U.C. PLAZA QUINTANAL COND. A Y B	TODO	TODO	\$15,900.00
SECTOR 02	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$2,700.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$2,700.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,700.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	\$2,700.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$6,000.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	TRESGUERRAS	\$4,200.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,800.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,600.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,900.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$6,000.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$3,500.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,900.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$9,500.00
140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	\$9,500.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$9,500.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$6,500.00
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$8,000.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$10,100.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$8,000.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$7,400.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,400.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	DE LA ESTRELLA	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$2,700.00
140100102	DE LA PASTORA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100102	DE SANGREMAL	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	\$3,000.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	\$3,700.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$3,300.00
140100102	FRANCISCO I. MADERO	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$9,800.00
140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	\$2,700.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,200.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$10,100.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$9,500.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,600.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$5,000.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	\$3,900.00

140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	\$3,900.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$4,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$4,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$4,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,200.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$4,100.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$5,400.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$4,500.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,300.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$8,000.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$2,800.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,800.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$4,100.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$3,900.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$2,800.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$3,200.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$4,100.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,300.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,300.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$4,100.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$4,000.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$4,100.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,100.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,100.00
SECTOR 03	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100103	1A. PRIV. EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$4,650.00
140100103	1A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	2A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	3A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	AV. DEL BEJUCO	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. DEL CAÑAVERAL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. DEL OTATAL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,250.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$10,360.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,770.00
140100103	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$7,770.00
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$8,800.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$8,800.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$8,800.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	\$4,100.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$6,216.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$10,400.00
140100103	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$10,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLON	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	BAMBU	\$13,400.00

140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$13,400.00
140100103	DE LOS MORALES	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$6,400.00
140100103	DEL BAMBU	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	DEL CARRIZAL	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,400.00
140100103	DEL CARRIZAL	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,400.00
140100103	DEL CASTILLO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$3,600.00
140100103	EDIFICIO CAMARGO COND.	TODO	TODO	\$12,400.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$8,800.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$8,800.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,770.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$8,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	\$6,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSA	\$8,900.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$6,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$8,900.00
140100103	FRANCISCO FAGOAGA	TODA	TODA	\$4,600.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$8,288.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$9,300.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$8,288.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$9,500.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$7,800.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,250.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$9,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$7,250.00
140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$6,216.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$6,216.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,300.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$9,300.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLOGICO	\$9,600.00

140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$9,600.00
140100103	J. ENCARNACION CABRERA	TODA	TODA	\$5,800.00
140100103	JOSE D. FRIAS	TODA	TODA	\$4,140.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,250.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,690.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,250.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,600.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,600.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$7,900.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,400.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,400.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,600.00
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$7,800.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	PRIV. GUERRERO	\$7,800.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	\$7,200.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$6,900.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$6,900.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$6,216.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$4,660.00
140100103	PRIV. EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	PRIV. GUERRERO	TODA	TODA	\$7,800.00
140100103	PRIV. JOSE LINARES	TODA	TODA	\$4,450.00
140100103	PRIV. MARIANO DE LAS CASAS	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	PRIV. ROMULO BAUTISTA	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	PRIV. ZARAGOZA	TODA	TODA	\$6,216.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODO	\$8,288.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,180.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	REGULES PROLONGACION	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	\$7,870.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,300.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDOMINIO I	TODO	\$22,500.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDOMINIO VIII	TODO	\$28,500.00

140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDOMINIO II	TODO	\$29,000.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,200.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,734.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,216.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$6,216.00
SECTOR 04	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100104	1A. PRIV. MORELOS	TODA	TODA	\$3,600.00
140100104	2A. PRIV. HIDALGO	TODA	TODA	\$4,300.00
140100104	2A. PRIV. MORELOS	TODA	TODA	\$3,600.00
140100104	3A. PRIV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$6,150.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,150.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ABELARDO AVILA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	\$6,800.00
140100104	ANDRES BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,780.00
140100104	ANDRES BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,780.00
140100104	ANDRES QUINTANA ROO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	AV. DEL 57 COND.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100104	AV. DEL 57 1A. Y 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,650.00
140100104	AV. DEL 57	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,300.00
140100104	AV. DEL 57	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$5,300.00
140100104	AV. DEL 57	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,300.00
140100104	AV. DEL 57	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$6,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLOGICO LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$5,300.00
140100104	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$8,300.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$6,300.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLOGICO PROL.	ESTIO	\$4,200.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$4,400.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$4,400.00
140100104	COMUNICACIONES	TODA	TODA	\$4,230.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	\$3,200.00
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100104	CORREOS	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	CUAUHTEMOC	HEROE DE NACUZARI	UNIVERSIDAD	\$4,200.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ESTIO	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	\$4,710.00
140100104	ESTIO	HEROE DE NACUZARI	PRIMAVERA	\$4,710.00
140100104	ESTIO	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	\$4,710.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$8,320.00

140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$4,210.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$9,400.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$9,400.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$8,200.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$9,400.00
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODO	\$4,400.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$3,200.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	ESTIO	NICOLAS BRAVO	\$3,200.00
140100104	HEROE DE NACUZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	\$3,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$7,200.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$6,300.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$6,300.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$5,700.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	\$5,300.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,410.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	\$3,700.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACUZARI	PRIMAVERA	\$3,400.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	\$3,400.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACUZARI	\$3,400.00
140100104	JAIME NUNO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$4,200.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,100.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$4,700.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,300.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$3,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$3,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$4,500.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,800.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,800.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$3,300.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,200.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,400.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$5,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$6,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,210.00

140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,230.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,400.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,200.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACUZARI	UNIVERSIDAD	\$3,700.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C.	HEROE DE NACUZARI	\$3,700.00
140100104	NICOLAS CAMPA	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,220.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	NICOLAS BRAVO	\$2,300.00
140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$2,300.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$2,300.00
140100104	PRIV. CONIN	TODA	TODA	\$4,150.00
140100104	PRIV. RAFAEL OSUNA	TODA	TODA	\$3,670.00
140100104	PRIV. RAMOS ARIZPE	TODA	TODA	\$3,670.00
140100104	PRIV. 105	TODA	TODA	\$4,400.00
140100104	PRIV. CIUDAD DE ORANGE	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. DEL RETABLO	TODA	TODA	\$3,200.00
140100104	PRIV. ESCOBEDO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. JAIME NUNO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. MADERO	TODA	TODA	\$4,700.00
140100104	PRIV. NICOLAS BRAVO	TODA	TODA	\$3,200.00
140100104	REGULES	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$4,700.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,700.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$4,700.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,700.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	SAN ANDRES	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$3,000.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$3,600.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$3,000.00
140100104	TELEGRAFOS	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$7,500.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,500.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$7,200.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$5,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,400.00
140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	\$4,200.00

SECTOR 05	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$9,000.00
140100105	1RA. PRIV. 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$3,900.00
140100105	2DA. PRIV. 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$3,900.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,600.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$4,000.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$4,000.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$4,000.00
140100105	AURORA	TODA	TODA	\$4,000.00
140100105	BUCARELI	TODA	TODA	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$7,500.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$4,100.00
140100105	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$13,900.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	\$13,900.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$4,120.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$12,700.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$13,500.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$11,000.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$11,000.00
140100105	DE LOS CEDROS	CALZADA DE LAS ARTES	CIPRES	\$4,120.00
140100105	DE LOS MENDOZA	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$4,120.00
140100105	DE LOS MENDOZA	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$4,120.00
140100105	DE LOS NOGALES	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	DEL CIPRES	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	DEL TRABAJO	ZACARIAS OÑATE	MANUEL ACUÑA	\$4,120.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,400.00
140100105	GUANAJUATO	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,900.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$4,120.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$10,500.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$11,000.00
140100105	INDUSTRIA	BALDERAS	1A.PRIV. 20 DE NOV.	\$4,120.00
140100105	INDUSTRIA	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$4,120.00
140100105	INDUSTRIA	MENDOZA	L. BALDERAS	\$4,120.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$4,600.00

140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$4,300.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$4,600.00
140100105	L. BALDERAS	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$4,120.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$9,700.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$7,900.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$4,120.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$4,600.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$4,600.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$4,600.00
140100105	PRIV. REVILLAGIGEDO	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	REVILLAGIGEDO	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODO	TODO	\$4,120.00
140100105	SAN JUAN	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,600.00
140100105	VATE CARRILLO	TODA	TODA	\$4,120.00
SECTOR 06	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODO	RESTO	\$6,800.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100106	ARAGON FRACC.	TODO	RESTO	\$4,900.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$6,100.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$7,200.00
140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$6,500.00
140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$7,600.00
140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$8,000.00
140100106	CENTRAL	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$7,300.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$13,800.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$12,700.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$10,100.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$11,700.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$14,000.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$13,500.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$9,900.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$5,200.00
140100106	LATITUD LA VICTORIA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00

140100106	LLV-3 U.C. LATITUD LA VICTORIA I	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-6 U.C. LATITUD LA VICTORIA I	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-2 U.C. LATITUD LA VICTORIA II	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$9,600.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$11,700.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$9,500.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$9,600.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$6,800.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$5,500.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$5,200.00
140100106	PRIV. PASTEUR	TODA	TODA	\$7,400.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$9,960.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$5,400.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$6,600.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$7,400.00
SECTOR 07	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$8,600.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$8,600.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$10,000.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$10,100.00
140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$5,800.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODO	\$4,800.00
140100107	CASA BLANCA COL. USO COMERCIAL Y SERVICIO	ENTRE AV. 5 DE FEBRERO Y	AUTOPISTA QUERETARO-MEXICO	\$4,000.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	\$7,600.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$11,700.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$13,800.00
140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$10,100.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$11,700.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$9,500.00
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	\$6,400.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$8,500.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	\$5,300.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$10,600.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$10,600.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODO	TODO	\$22,300.00
140100107	REFORMA AGRARIA	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$8,000.00

140100107	REFORMA AGRARIA	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$7,400.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	\$6,900.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$6,900.00
SECTOR 08	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$6,270.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$7,400.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,600.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,900.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$6,900.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	AV. 5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,000.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$6,000.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	NINOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$6,000.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$13,400.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$11,700.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$11,700.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLOGICO LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$8,000.00
140100108	AV. UNIVERSIDAD	AV. 5 DE FEBRERO	GABINO BARREDA	\$6,400.00
140100108	AV. UNIVERSIDAD	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$6,400.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$4,000.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	AV. 5 DE FEBRERO	SANTA ROSA DE VITERBO	\$13,800.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$13,800.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$8,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$5,800.00
140100108	MIGUEL HIDALGO	AV. 5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,900.00
140100108	MIGUEL HIDALGO	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$6,900.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES	TODA	TODA	\$3,700.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$3,700.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	AV. 5 DE FEBRERO	TECNOLOGICO	\$9,190.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	AV. 5 DE FEBRERO	TECNOLOGICO	\$9,190.00
140100108	JERICO	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO PROL.	\$2,800.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$4,000.00

140100108	LA PIEDAD	TODA	TODA	\$2,300.00
140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,600.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,300.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODO	RESTO	\$5,300.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODA	\$6,800.00
140100108	PLAZA LAS CAMPANAS	TODO	TODA	\$9,600.00
140100108	PRIV. ARTEAGA	TODO	TODA	\$4,000.00
140100108	PRIV. BUSTAMANTE	TODA	TODA	\$4,000.00
140100108	PRIV. LA PIEDAD	TODA	TODA	\$2,300.00
140100108	PRIV. M. VELAZQUEZ	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	PRIV. PROL. TECNOLOGICO NTE.	TODA	TODA	\$4,200.00
140100108	PROL. TECNOLOGICO LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$4,500.00
140100108	PROL. TECNOLOGICO LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$4,800.00
140100108	PROL. TECNOLOGICO LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$4,800.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	AV. UNIVERSIDAD PTE.	\$5,300.00
140100108	RIO AYUTLA	AV. 5 DE FEBRERO	PIEDAD	\$5,300.00
140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLOGICO PROL.	\$5,300.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODO	RESTO	\$9,000.00
140100108	SANTA MONICA	AV. 5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$2,800.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	RESTO	\$3,800.00
140100108	U.C. UBIKA UNIVERSIDAD	CONDOMINIO A	TODO	\$26,000.00
140100108	U.C. UBIKA UNIVERSIDAD	CONDOMINIO C	TODO	\$26,000.00
SECTOR 09	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100109	20 DE NOVIEMBRE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,950.00
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE F.F.C.C.	\$3,050.00
140100109	AV. DEL SOL (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$5,800.00
140100109	AV. REVOLUCION	ACCESO I	SANTA ANITA	\$4,200.00
140100109	AV. SAN DIEGO	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$4,200.00
140100109	AV. SAN DIEGO	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$4,200.00
140100109	AV. SAN PEDRO	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN	\$2,900.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$2,050.00
140100109	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$2,570.00
140100109	CEDROS COND.	TODO	TODO	\$1,900.00
140100109	CENTRO COMERCIAL EL SOL	TODO	TODO	\$3,800.00
140100109	DEL CAPULIN	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$2,100.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$2,800.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	\$2,800.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,200.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	AV. REVOLUCION	DEL CAPULIN	\$2,200.00
140100109	JACARANDAS	TODA	TODA	\$2,600.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODO	RESTO	\$2,600.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODO	RESTO	\$2,800.00

140100109	PROGRESO FRACC.	TOD0	RESTO	\$2,800.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TOD0	\$2,800.00
140100109	SANTA MONICA	CONDOMINIOS I, II Y III	TOD0	\$3,200.00
140100109	SANTA MONICA FRACC.	TOD0	TOD0	\$2,800.00
140100109	SOL FRACC.	TOD0	TOD0	\$2,800.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TOD0	TOD0	\$2,050.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TOD0	TOD0	\$3,700.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$1,700.00
SECTOR 10	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$3,400.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	AV. SAN ROQUE	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	\$4,800.00
140100110	AV. SAN ROQUE	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$4,800.00
140100110	AV. SAN ROQUE	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$4,800.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TOD0	RESTO DE LAS CALLES	\$3,400.00
140100110	CALZADA DEL PORVENIR	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$3,500.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,400.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	TOPACIO	\$4,200.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$4,200.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$4,200.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TOD0	TOD0	\$3,000.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$2,700.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	PROL. TECNOLOGICO	\$5,300.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$5,300.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$4,800.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$4,800.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,700.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$2,700.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$3,400.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$3,400.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,400.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	\$3,400.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100110	LAS PEÑITAS FRACC.	TOD0	RESTO	\$3,500.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,700.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TOD0	\$4,200.00
140100110	PIRULES I COND.	TOD0	TOD0	\$3,600.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TOD0	RESTO	\$3,800.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TOD0	TOD0	\$2,800.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TOD0	TOD0	\$3,600.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TOD0	RESTO	\$3,400.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TOD0	RESTO	\$3,400.00

140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$3,000.00
140100110	AV. TOPACIO	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	VICTORIA COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$3,400.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$3,400.00
140100111	AV. DEL FERROCARRIL LADO NTE.	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$2,100.00
140100111	AV. DEL FERROCARRIL LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$2,100.00
140100111	BARRIO DEL CERRITO	TODO	RESTO	\$3,400.00
140100111	CALZ. DEL PORVENIR	INVIERNO	UNION	\$3,800.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$3,400.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$8,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$8,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$8,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VIA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$8,000.00
140100111	DE LA PAZ	INVIERNO	METRALLA	\$3,000.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$3,000.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$3,000.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$3,000.00
140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$3,000.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$3,000.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,000.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$3,400.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,100.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$3,700.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$3,700.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$3,000.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$3,000.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,000.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$3,000.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$3,000.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$3,000.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$3,000.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$3,000.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$3,000.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$3,000.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$3,000.00
140100111	PRIV. EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$3,000.00

140100111	PRIV. GALEANA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. METRALLA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. RAYON	TODA	TODA	\$2,300.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$2,500.00
140100111	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,300.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.F.C.C.	\$2,800.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$3,200.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$2,900.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$2,700.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	\$2,600.00
SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$8,500.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$8,300.00
140100112	AV. DEL ROBLE	TODA	TODA	\$9,500.00
140100112	AV. DEL SABINO	TODA	TODA	\$9,500.00
140100112	AV. DEL OLMO	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$9,500.00
140100112	BLVD. BERNARDO QUINTANA	CORREGIDORA	PUENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO	\$14,300.00
140100112	BLVD. BERNARDO QUINTANA	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$14,300.00
140100112	BLVD. BERNARDO QUINTANA	PUENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$14,300.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODO	\$10,600.00
140100112	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODO	TODO	\$11,700.00
140100112	CIRCUITO JARDIN SUR	TODO	TODO	\$11,700.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$12,700.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$12,700.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODO	TODO	\$13,300.00
140100112	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	PROL. CORREGIDORA	\$7,600.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$15,900.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$12,100.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$8,500.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	\$9,000.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	\$10,100.00
140100112	U.C. LA GOTA	CONDOMINIO A	TODO	\$31,800.00
140100112	U.C. LA GOTA	CONDOMINIO B	TODO	\$26,500.00
SECTOR 13	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$4,700.00
140100113	ACUEDUCTO FRACC.	TODO	RESTO	\$6,900.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO (HOY B. QUINTANA)	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$8,500.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO (HOY B. QUINTANA)	TODA	TODA	\$10,600.00
140100113	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,800.00

140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,800.00
140100113	BARRIO DE LA PEÑITA	TODOS	RESTO	\$4,000.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$16,500.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD LADO NORTE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$16,500.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODOS	\$8,500.00
140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	\$6,100.00
140100113	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$6,100.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	CAMINO A LA CAÑADA	\$10,500.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	CAMINO A LA CAÑADA	LIMITE DEL SECTOR	\$10,500.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$14,000.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$14,800.00
140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$9,600.00
140100113	CONDOMINIO OCVAC	TODOS	TODOS	\$8,500.00
140100113	CONJUNTO SEMINARIO	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100113	DEL DEPORTE	TODA	TODOS	\$3,700.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	RESTO	\$4,800.00
140100113	EMETERIO GONZALEZ	TODA	TODA	\$5,800.00
140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$5,300.00
140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODOS	RESTO	\$6,600.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$7,400.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$9,300.00
140100113	LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TODOS	TODOS	\$6,100.00
140100113	MARGARITAS 40, 42 Y 44 COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$10,000.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODOS	\$12,700.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$6,400.00
140100113	PATHE FRACC.	TODOS	RESTO	\$6,600.00
140100113	PRIV. DE LOS MISTERIOS	TODA	TODA	\$6,400.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$10,600.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PEÑITA	LIMITE DEL SECTOR	\$3,700.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$6,600.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$4,800.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$12,700.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$12,700.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODOS	TODOS	\$6,100.00
SECTOR 14	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$7,400.00

140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$8,500.00
140100114	AV. DE LA ACORDADA	CONDE DE MIRAVALLE	PUENTE DE ALVARADO	\$8,500.00
140100114	AV. DE LA ACORDADA	EJERCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	\$9,300.00
140100114	AV. DE LA ACORDADA	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$10,100.00
140100114	AV. MONASTERIO	TODA	TODA	\$8,300.00
140100114	AV. PLATEROS	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$9,000.00
140100114	AV. PLATEROS	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$8,000.00
140100114	AV. PLATEROS	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$8,000.00
140100114	AV. PLATEROS	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$8,000.00
140100114	AV. SANTO DOMINGO	TODA	TODA	\$7,700.00
140100114	AV. VIZCAINAS	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$9,000.00
140100114	AV. VIZCAINAS	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$8,000.00
140100114	AV. VIZCAINAS	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$8,000.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	\$18,000.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$14,300.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$14,300.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$7,700.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	\$8,000.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$13,800.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$13,800.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	AV. DE LA ACORDADA	\$13,800.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	AV. DE LA ACORDADA	20 DE NOVIEMBRE	\$13,800.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$8,000.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$8,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$9,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$7,400.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$12,850.00
140100114	U.C. BARRIO SANTIAGO	TODO	TODO	\$20,500.00
SECTOR 15	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODO	\$6,900.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$7,400.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$7,500.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$7,700.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$7,700.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	AV. CONSTITUYENTES	LOMA BONITA	\$7,600.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$7,000.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$13,800.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$13,800.00
140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$6,100.00
140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$7,500.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODO	TODO	\$7,000.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,700.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO	TODA	TODA	\$7,500.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODO	TODO	\$8,100.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$7,500.00

SECTOR 16	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100116	2A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$5,700.00
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$5,700.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	AV. CONSTITUYENTES OTE	TODA	TODA	\$6,400.00
140100116	BE LOFT COND.	TODO	TODO	\$7,500.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$14,900.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	COSTITUYENTES	\$14,900.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$9,200.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CANTAROS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CARRETAS 205 COND.	TODO	TODO	\$19,600.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$7,500.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	CONDOMINIO VERTICAL ARCOS	TODO	TODO	\$10,400.00
140100116	CONDOMINIO VERTICAL GIROLA 119	TODO	TODO	\$7,400.00
140100116	CORPORATIVO 320 COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	EL REAL COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	ELITE 102 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$9,200.00
140100116	EX HACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$1,350.00
140100116	EX HACIENDA CARRETAS	PREDIOS NO URBANIZADOS	TODO	\$1,050.00
140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	HITUM COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$15,900.00
140100116	HOME COTO CLUB COND.	MACROLOTES	TODO	\$4,900.00
140100116	HOME COTO CLUB COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LA ERMITA FRACC	USOS COMERCIALES	TODO	\$5,300.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,800.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,200.00
140100116	LA ESPERANZA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$12,000.00
140100116	LA VIRGEN COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LA VISTA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100116	LIV PETREL COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$20,000.00
140100116	LOMA DORADA CONDOMINIO RINCONADA LA CANTERA	AREAS COMUNES	TODO	\$1,300.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$4,800.00

140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$4,800.00
140100116	LUNA NUEVA 43 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$6,000.00
140100116	MACROLOTES	CARR. MEX-QRO LADO NORTE	TODO	\$2,500.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES HASTA DE 200M2	\$6,600.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1,000M2	\$4,800.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200 HASTA 500 M2	\$5,700.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500 M2 HASTA 1,000 M2	\$5,400.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$5,700.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,700.00
140100116	MIRALTO COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100116	MOMENTUM COND.	TODO	TODO	\$12,000.00
140100116	MOMENTUM III CONDOMINIO 2	TODO	TODO	\$31,800.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND	TODO	TODO	\$5,300.00
140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$5,300.00
140100116	PEÑA COLORADA ZONA	PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$800.00
140100116	PISO SIETE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$23,300.00
140100116	PLAZA MASTER	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$18,000.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	\$8,300.00
140100116	PLAZA REAL MILENIO	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$13,300.00
140100116	PUNTA MILENIO COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$10,000.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100116	RESIDENCIAL CALANDRIAS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$8,000.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	RESIDENCIAL VILLA GRANADA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$17,000.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	STACIA TOWERS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$12,700.00
140100116	TORRES PANORAMA COND.	TODO	TODO	\$20,430.00
140100116	TORRES SAN ANGEL COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100116	UBIKA MILENIO COND.	TODO	TODO	\$8,800.00
140100116	U.C. FRACCION CASCO DE CARRETAS	TODO	TODO	\$7,080.00
140100116	U.C. MONTEBELLO TOWERS	CONDOMINIO 1	TODO	\$29,640.00
140100116	URVEM OFICINAS CORPORATIVAS	TODO	TODO	\$6,900.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINAL	\$6,000.00
140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	MACRO-LOTES MANZANEROS	RESTO	\$2,800.00

140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$6,200.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$5,100.00
140100116	YATAY TOWERS COND.	TODOS	TODOS	\$24,900.00
SECTOR 17	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CALLE 25	CORREGIDORA	\$6,400.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$6,400.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LIMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	\$3,700.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	\$7,300.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LIMITE DEL SECTOR	\$7,300.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$2,900.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AV. DEL PARQUE LADO NTE.	TODA	TODA	\$6,400.00
140100117	AV. DEL PARQUE LADO SUR	TODOS	TODOS	\$6,400.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,200.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,300.00
140100117	BUROCRATA FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,600.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$5,000.00
140100117	CALLE 27	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$5,000.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$9,500.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODOS	\$8,900.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$6,300.00
140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODOS	TODOS	\$4,900.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$6,000.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$5,000.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II, III, IV Y V	\$5,000.00
140100117	COMERCIANTE FRACC.	RESTO	TODA	\$3,500.00
140100117	CORPORATIVO CENTRO SUR	TODOS	TODOS	\$8,900.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$8,500.00
140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,100.00
140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,700.00
140100117	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$6,500.00
140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00

140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODO	\$3,200.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,200.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$8,400.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,800.00
140100117	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$5,000.00
140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$6,000.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$6,400.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$7,100.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$5,700.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$8,600.00
140100117	PALOMAR DEL REY COND.	TODO	TODO	\$4,100.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TODO	\$4,800.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$5,100.00
140100117	PASEO CENTRO SUR	TODO	TODO	\$11,800.00
140100117	PLAZA NAZAS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$18,000.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	\$9,500.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	\$5,400.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	\$5,400.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	\$5,100.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	\$5,000.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$3,600.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$3,200.00
140100117	PRIV. COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TODO	\$6,500.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	\$4,900.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TODO	\$6,500.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$5,600.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	\$7,600.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	\$4,500.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	RESTO	TODO	\$4,200.00
SECTOR 18	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$5,500.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	\$1,900.00

140100118	CLUB CAMPESTRE QUERETARO FRACC.	TODOS	TODOS	\$13,400.00
140100118	COLONIA DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$6,695.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	\$12,100.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	\$13,440.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	\$12,700.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LIMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	\$12,700.00
140100118	CORPORATIVO CONSTITUYENTES	TODOS	TODOS	\$5,400.00
140100118	EL POCITO	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100118	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$5,300.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	\$6,695.00
140100118	REFORMA AGRARIA COL.	SECCION IV	TODA	\$2,800.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	\$5,900.00
SECTOR 19	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100119	AZALEAS COND.	TODOS	TODOS	\$5,700.00
140100119	BLVD. HACIENDA EL JACAL	TODOS	TODOS	\$8,100.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	\$8,700.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	\$14,300.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	\$14,300.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	LIMITE DEL SECTOR	\$10,600.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$900.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,250.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	\$1,000.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODOS	\$7,500.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODOS	TODOS	\$5,600.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODOS	TODOS	\$5,900.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODOS	TODOS	\$6,400.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TODA	TODA	\$7,800.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	\$7,800.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100119	HACIENDA CHINTEPEC COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$8,000.00
140100119	HACIENDA SANTA BARBARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$12,000.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,100.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODOS	\$6,000.00

140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$7,600.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	\$9,500.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$3,000.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODO	\$7,500.00
140100119	JOSE ANTONIO GARCIA JIMENO	TODA	TODA	\$7,500.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	\$6,900.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	TODO	\$6,400.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	\$6,000.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODO	\$5,500.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	\$7,500.00
140100119	MATHIEU COND.	TODO	TODO	\$6,900.00
140100119	MINERAL DE LA PAZ COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$9,200.00
140100119	MISION CAMPESTRE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$8,000.00
140100119	MISION LA JOYA I RESIDENCIAL	TODO	TODO	\$6,000.00
140100119	MISION LA JOYA II FRACC.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100119	MISION PUNTA LA JOYA	TODO	TODO	\$6,200.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TODO	\$6,900.00
140100119	PLAZA ESFERA	TODA	TODA	\$4,000.00
140100119	PLAZA JARDIN COND.	TODO	TODO	\$8,200.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	\$5,300.00
SECTOR 20	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$3,600.00
140100120	1A. PRIV. CONSTITUCION	TODA	TODA	\$3,400.00
140100120	AMPLIACIÓN EJIDO MODELO I	TODO	TODO	\$800.00
140100120	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	\$6,700.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$5,800.00
140100120	AV. LAS TORRES	TODA	TODA	\$5,900.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$3,200.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$5,000.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,300.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$6,100.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$5,100.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$3,700.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$4,500.00

140100120	CLAUSTROS DE SANTA MARIA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$4,500.00
140100120	CONDOMINIO 1 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 2 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 3 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 4 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 5 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100120	CONDOMINIO 6 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100120	EJIDO MODELO COL.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USO RESTRINGIDO	\$500.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,400.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100120	ENSUEÑO FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,900.00
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,600.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	FERROCARRILeros FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODA	\$4,200.00
140100120	GALINDAS COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$6,100.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	\$2,900.00
140100120	GRANJA LAS TORRES	TODOS	TODOS	\$750.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODOS	\$2,400.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODOS	\$2,600.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODOS	\$2,600.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNIDAD COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
14010012	JAZMINES RESIDENCIAL COND.	TODOS	TODOS	\$10,500.00
140100120	JUAN DIEGO COL.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$4,300.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,200.00

140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODOS	TODOS	\$4,300.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODOS	\$4,600.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100120	LAGO DE TEXCOCO COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100120	LAGO DE XOCHIMILCO COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100120	LAGO DE ZIRAHUEN COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,500.00
140100120	LATERAL AUTOPISTA QRO-CELAYA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100120	MAR EGEO 102 COND.	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140100120	MAR EGEO 106 COND.	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140100120	PAMELA RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100120	PARQUE LA GLORIA UNIDAD COND.	TODA	TODOS	\$3,900.00
140100120	PARQUE GALINDO UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100120	PARQUE LA LLAVE UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,300.00
140100120	PROL. PINO SUAREZ	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$4,700.00
140100120	PLAZA GALERIAS QUERETARO	CENTRO COMERCIAL	TODOS	\$11,100.00
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODOS	TODOS	\$9,100.00
140100120	PLAZA MODENA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$9,000.00
140100120	PLAZA MODERNA	TODOS	TODOS	\$9,100.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$5,200.00
140100120	PRIV. MANUEL M. DE LA LLATA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100120	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$9,500.00
140100120	PROL. PINO SUAREZ	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$4,500.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODOS	\$4,700.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$2,500.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,000.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	LOTES DE MAS DE 1,400 M2	TODOS	\$2,100.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,500.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODOS	RESTO	\$4,700.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODOS	TODOS	\$3,350.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODOS	\$2,000.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,100.00

140100120	LA CAPILLA COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$2,800.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$5,400.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$800.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	RESTO	\$1,800.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$4,900.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100120	STA MARIA MAGDALENA (PROCEDE)	PARCELAS	TODOS USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100120	TULIPAN COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,700.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,300.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL QUETZAL	AREAS UNIFAMILIARES	TODOS	\$2,700.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL QUETZAL	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,700.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC	TODOS	TODOS	\$1,800.00
140100120	VENEZZIANO FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,100.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,200.00
140100120	VILLAS DEL TULE FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100120	VILLAS LA CARAMBADA FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
SECTOR 21	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100121	ALFONSO CRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,200.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	CON SERVICIOS	\$2,000.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,500.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$7,800.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,500.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,500.00
140100121	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100121	AV. DE LA SALVACION	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	\$2,700.00
140100121	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$7,800.00

140100121	AV. MENCHACA	TODA	TODA	\$2,700.00
140100121	AV. PASEO DE LA CONSTITUCION	TODA	TODA	\$3,200.00
140100121	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$6,800.00
140100121	AV. PEÑUELAS	TODO	TODO	\$3,900.00
140100121	AV. PIE DE LA CUESTA	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$4,900.00
140100121	AV. PLATEROS	TODA	TODA	\$3,700.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	\$5,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO	\$14,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$14,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$14,200.00
140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$2,400.00
140100121	BOLAÑOS FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100121	BOLAÑOS II PUERTA DEL CIELO COL.	CORETT	TODO	\$1,500.00
140100121	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$3,900.00
140100121	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$4,200.00
140100121	CAMINO A POZOS	TODO	TODO	\$1,300.00
140100121	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,800.00
140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$4,350.00
140100121	CIPRECES COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100121	CITY VIEW CONCEPT LIVING	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$30,000.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	\$5,300.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODO	TODO	\$3,200.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODO	\$4,300.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$9,200.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$6,100.00
140100121	CRAVIOTO COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100121	CUAUHTEMOC COL.	TODA	TODA	\$2,000.00
140100121	DA ROSA RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EJIDO SAN PABLO	SOLARES URBANOS	TODO	\$1,500.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100121	EURIPIDES	TODA	TODA	\$3,600.00
140100121	EURIPIDES FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100121	FRACCIONAMIENTO LA LADERA	PREDIOS EN BREÑA	TODO	\$1,800.00
140100121	GENERACION 2000 COL.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$4,600.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TODA	\$4,600.00
140100121	HEBERTO CASTILLO COL.	TODO	TODO	\$1,500.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5,000 M2	\$3,000.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,300.00

140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,400.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$2,700.00
140100121	LA LADERA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,700.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100121	LA RUECA COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100121	LEVANT DIAMANTE U.C.	COND. A HABITACIONAL	TODOS	\$23,000.00
140100121	LEVANT DIAMANTE U.C.	COND. B COMERCIAL	TODOS	\$27,000.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140100121	COLONIA LOS PINOS	TODA	TODA	\$700.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I, II, III Y IV	RESTO	\$2,100.00
140100121	MIRA DIAMANTE COND.	TODOS	TODOS	\$19,000.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODOS	TODOS	\$5,100.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100121	PEDREGAL SAN PEDRO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	\$2,700.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$2,400.00
140100121	PLAZA ALAMEDA COND	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$9,500.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TODOS	TODOS	\$6,400.00
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100121	PROL. TECNICOS	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	\$3,400.00
140100121	QUINTA LOS SABINOS COND.	TODOS	TODOS	\$7,000.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	\$700.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,950.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODOS	\$3,600.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODOS	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	\$2,400.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODOS	TODOS	\$18,500.00
140100121	TECNICOS	TODA	TODA	\$2,700.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TODOS	TODOS	\$15,900.00
140100121	THE BRICK BOX COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$20,700.00
140100121	TORRE 1	U.C. AMIRA	TODOS	\$20,700.00
140100121	TORRE ANKARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$20,000.00
140100121	TORRE QUERETARO COND.	TODOS	TODOS	\$15,000.00
140100121	U.C. AMIRA	TODOS	TODOS	\$4,700.00

140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100121	VILLAS PALMIRA	CONDOMINIO	TODO	\$4,300.00
SECTOR 22	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100122	AIRA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$29,000.00
140100122	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,000.00
140100122	ALTARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$14,000.00
140100122	ALTOS JURQUILLA FRACC	LOTES DE 15000	HASTA 32,000 M2	\$2,200.00
140100122	ALTOS JURQUILLA FRACC	LOTES DE HASTA 15,000 M2	TODO	\$3,000.00
140100122	ALTOS JURQUILLA FRACC	LOTES DEMAS DE 32,000 M2	TODOS	\$1,500.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 22+500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$3,300.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	\$2,000.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	\$1,350.00
140100122	ARCO DE PIEDRA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100122	AV. ANTEA Y CALLE PALMA CANARIA	TODA	TODA	\$5,000.00
140100122	AV. CAMELINAS	PASEO DE LA REPUBLICA	PASEO DEL MESON	\$3,300.00
140100122	AV. CAMELINAS	PASEO DEL MESON	LIRIOS	\$2,800.00
140100122	AV. DE LOS PORTONES	MACROLOTES COMERCIALES	TODO	\$3,500.00
140100122	BLVD. ARCO DE PIEDRA	TODO	TODO	\$4,100.00
140100122	BLVD. FRAY ANTONIO DE MONROY E HIJAR	POBLADO DE JURICA	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$2,900.00
140100122	CAÑADA PREMIER UNIDAD CONDOMINAL	TODO	TODO	\$18,000.00
140100122	CONDOMINIO ATIA	TODO	TODO	\$3,400.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,550.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA	\$6,500.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,500.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$750.00
140100122	EL NIDO COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100122	HACIENDA JURQUILLA SANTA FE	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,700.00
140100122	INCORPORACION DEL ANILLO VIAL	A PASEO DE LA REPUBLICA DIRECCION QUERETARO	TODO	\$5,500.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	\$3,800.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1,000 M2	\$4,000.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1,000 A 2,000 M2	\$3,500.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2,000 M2	\$3,000.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$2,200.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$5,500.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1,000 M2.	\$3,100.00

140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1,000 A 2,000 M2	\$2,800.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2,000 A 3,000 M2	\$2,100.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3,000 HASTA 5,000 M2	\$1,800.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5,000 M2	\$1,500.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	COLINDANTE CON CANAL	\$1,800.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$2,700.00
140100122	LA RESERVA VALLE DE JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100122	LAZTANA I FRACC.	TODO	TODO	\$6,800.00
140100122	LIFE JURQUILLA COND.	TODO	TODO	\$13,300.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100122	MURANO COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100122	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	\$8,500.00
140100122	PLAZA ALPE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$19,500.00
140100122	POBLADO DE JURICA	PARCELAS EX EJIDO DE JURICA	TODO	\$1,800.00
140100122	POBLADO DE JURICA	RESTO	TODO	\$1,900.00
140100122	PRIV. DE LOS PORTONES	CONDOMINIO	TODO	\$2,900.00
140100122	PUERTA JURICA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,700.00
140100122	QUIANA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100122	SERENA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO A	TODO	\$4,800.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO B	TODO	\$4,800.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO C	TODO	\$4,800.00
140100122	U.C. BIOSFERA TOWERS	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO TORRE C	\$14,800.00
140100122	U.C. BIOSFERA TOWERS	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO TORRES A, B Y D	\$14,800.00
140100122	U.C. CELESTA	CONDOMINIO 1	TODO	\$12,500.00
140100122	U.C. CELESTA	CONDOMINIO 2	TODO	\$12,500.00
140100122	U.C. GARDEN TOWERS	CONDOMINIOS 1 Y 2	TODO	\$10,600.00
140100122	U.C. GARDEN TOWERS	CONDOMINIO 3	TODO	\$10,500.00
140100122	U.C. LORETTA	CONDOMINIO A	TODO	\$4,800.00
140100122	UNIDAD CONDOMINAL BIOSFERA	MACROLOTES TODO	TODO	\$1,900.00
140100122	VALLE 720 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$25,000.00
140100122	VALLE ALTO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,800.00
140100122	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	DE MAS DE 2,500 M2	\$4,900.00
140100122	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	HASTA 2,500 M2	\$6,000.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA COND.	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	TODO	\$4,600.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$5,600.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7,500 M2	\$2,900.00

140100122	VALLE DE JURQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7,500 M2	\$2,400.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	\$4,500.00
140100122	VALLE DE JURQUILLA II FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100122	ZENIT COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	ALEGRA TOWERS COND. A, B, C Y D	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$13,000.00
140100123	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,100.00
140100123	ALTA VISTA JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	ALTARICA COND.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100123	ALTAVISTA 1049 COND.	TODO	TODO	\$15,000.00
140100123	ALTAVISTA 1050 COND	TODO	TODO	\$9,200.00
140100123	AMBAR TOWER COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$28,000.00
140100123	ANDALUCIA COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$3,700.00
140100123	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100123	AV. DE LAS TORRES	TODA	TODA	\$4,100.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE	MAS DE 1,000 M2	\$4,800.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$6,600.00
140100123	BALCONES DE JURQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1,000 M2	\$6,400.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$7,400.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$7,800.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURQUILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$7,500.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURQUILLA	HACIENDA GALINDO	\$4,200.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$4,800.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$5,200.00
140100123	CAMINO REAL COL.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100123	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100123	CANTALAGUA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$10,400.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$7,500.00
140100123	CASCADA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,700.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODO	\$5,300.00
140100123	CONDOS JURQUILLA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$7,800.00
140100123	CUMBRES 344 COND.	TODO	TODO	\$9,700.00
140100123	CUMBRES DE JURQUILLA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$5,600.00

140100123	CUMBRES DE JURIUQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,700.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MAS DE 5,000 M2	RESTO	\$3,700.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	CUMBRES PROVENZA COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100123	EL CANTO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL CIELO DE JURIUQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100123	EL GRAN CAPRICH COND	CUMBRES DEL LAGO	TODO	\$4,500.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	EX HACIENDA MOMPANI	PREDIOS SIN URBANIZAR	TODOS	\$1,100.00
140100123	GALA JURIUQUILLA COND	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,500.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	\$4,600.00
140100123	HABITAREA HOMES COND.	SANTA FE	TODO	\$4,500.00
140100123	JARDINES DE JURIUQUILLA COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	JOY JURIUQUILLA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$15,000.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$4,500.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1,000 M2	EN ADELANTE	\$3,200.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1,000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$8,000.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,300.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1,000 M2	EN ADELANTE	\$3,900.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1,000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$4,700.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1,000 M2	EN ADELANTE	\$3,200.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1,000 M2	\$3,900.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,600.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1,000 M2	EN ADELANTE	\$3,900.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1,000 M2	\$4,100.00

140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,600.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,500.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1,000 M2	EN ADELANTE	\$4,000.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1,000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1,000 M2	EN ADELANTE	\$3,600.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1,000 M2	\$4,200.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	\$4,300.00
140100123	JURIQUILLA 52 COND. CUADRUPLIX	TODO	TODO	\$5,000.00
140100123	JURIQUILLA HILLS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$5,300.00
140100123	JURIQUILLA LA CONDESA FRACC.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100123	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$2,000.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,700.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$4,700.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	RESTO	\$6,500.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1,000 M2	\$4,600.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10,000 M2	\$3,100.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10,000 M2	\$3,100.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$3,600.00
140100123	JURIQUILLA TOWERS COND.	TODO	TODO	\$30,000.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$1,900.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$2,400.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100123	LAGO DE JURIQUILLA ETAPAS 1 Y 4 FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	LAS FLORES CONDOMINIO	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	LAUREL SAN ISIDRO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,400.00
140100123	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00
140100123	LOMA DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100123	LOS NARANJOS COND.	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	\$4,500.00
140100123	MAGNOLIA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$2,500.00

140100123	MATTIA COND.	AREAS COMUNES	TODOS	\$12,300.00
140100123	MEDICI COND.	TODOS	TODOS	\$10,300.00
140100123	MIKITA TOWN COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100123	MILA RESIDENCIAL COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140100123	MISION SAN FRANCISCO	TODA	TODOS	\$4,600.00
140100123	MIURA RESIDENCIAL COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL AREAS PRIVATIVAS	TODOS	\$6,700.00
140100123	MOMPANI	TODA	TODA	\$3,100.00
140100123	MYKONOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,400.00
140100123	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$8,800.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,600.00
140100123	PASEO SAN ISIDRO COND.	TODOS	TODOS	\$6,400.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODOS	\$5,000.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODOS	\$6,800.00
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODOS	TODOS	\$6,800.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODOS	TODOS	\$7,200.00
140100123	PLAZA ARCE JURQUILLA COND.	TODOS	TODOS	\$6,600.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODOS	TODOS	\$6,800.00
140100123	PLAZA CUBOS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$13,800.00
140100123	PLAZA CUMBRES COND.	TODOS	TODOS	\$9,400.00
140100123	U.C. HANDIKO JURQUILLA	CONDOMINIO A	TODOS	\$12,200.00
140100123	PLAZA DEL LAGO COND	TODOS	TODOS	\$9,600.00
140100123	PLAZA LANDS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$11,000.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODOS	TODOS	\$6,800.00
140100123	PLAZA LAGOON CENTER	TODOS	TODOS	\$9,600.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODOS	TODOS	\$6,800.00
140100123	PLAZA MALIBU COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$7,800.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODOS	\$6,800.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODOS	TODOS	\$6,700.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODOS	TODOS	\$6,700.00
140100123	PLAZA SAN ANGEL COND.	TODOS	TODOS	\$18,400.00
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODOS	TODOS	\$6,800.00
140100123	PLAZA SANTA KLARA COND.	TODOS	TODOS	\$15,600.00
140100123	PRIV. COND. JACARANDAS	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	PRIV. CUMBRES COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$12,300.00
140100123	PUERTA DE HIERRO COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,700.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00

140100123	PUNTA JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE A	LADO ORIENTE LIBRAMIENTO	\$4,500.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE A	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$3,700.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	LADO ORIENTE LIBRAMIENTO	\$4,500.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE B	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$3,500.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODO	\$3,800.00
140100123	REAL DE JURQUILLA FRACC.	FASE C	TODO LADO PONIENTE DEL LIBRAMIENTO	\$2,700.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	USO MIXTO	TODO	\$5,900.00
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	\$4,700.00
140100123	RINCON DEL ANGEL COND.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND	TODO	TODO	\$5,000.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,700.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	\$3,900.00
140100123	SENDERO DEL NARANJO	COND.MIXTO	TODO	\$4,900.00
140100123	SIGLO XVI COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100123	THE VILLAGE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$17,800.00
140100123	TIERRA MALVA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$5,600.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODO	TODO	\$8,900.00
140100123	TORRE DE PIEDRA JURQUILLA	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$4,700.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	\$8,900.00
140100123	TRIANA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100123	U.C. ATELIER CONDOMINIO A	DE 55 HASTA 122 M2	TODO	\$15,600.00
140100123	U.C. ATELIER CONDOMINIO B	DE 55 HASTA 127 M2	TODO	\$15,600.00
140100123	U.C. ATELIER CONDOMINIO C	USO COMERCIAL	TODO	\$30,800.00
140100123	U.C. HANDIKO JURQUILLA	CONDOMINIO B	TODO	\$15,000.00
140100123	U.C. LA CUMBRE	CONDOMINIOS I, II, III, VIII Y IX	AREAS PRIVATIVAS	\$5,800.00
140100123	U.C. REAL LAS FLORES	MACROLOTES	TODO	\$6,300.00
140100123	U.C. TRES VISTAS JURQUILLA	TORRE 1	TODO	\$25,200.00
140100123	UNIVERSIDADES COL.	TODA	TODA	\$2,700.00
140100123	VERANDAH COND.	TODO	TODO	\$5,200.00
140100123	VERTICE JURQUILLA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$14,900.00
140100123	VIA VENETTO COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	\$4,700.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODO	TODO	\$4,200.00

140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	\$4,200.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	VILLAS DEL MESON	LOTES INTERIORES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$2,100.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	\$6,100.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1,000 M2	\$4,200.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,200.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1,000 M2	\$4,700.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130 MZA. 22	PENINSULA COND.	\$4,900.00
140100123	VIVE II PUNTA JURQUILLA COND	TODO	TODO	\$4,300.00
140100123	ZIBURUA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$3,700.00
SECTOR 24	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	\$6,000.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	AVENIDA 5 DE FEBRERO	LIMITE DE SECTOR PONIENTE	\$8,700.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE DE SECTOR	5 DE FEBRERO	\$9,000.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	\$4,800.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	\$3,700.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	\$2,700.00
140100124	OBRERA COL.	ANDADORES	TODOS	\$2,800.00
140100124	OBRERA COL.	CALLES	RESTO	\$3,300.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$3,700.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$3,700.00
140100124	SAN PABLO COL.	FRANCISCO VILLA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$2,800.00
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$2,800.00
SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$9,000.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	\$9,000.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$3,200.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	\$3,700.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$11,700.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$10,100.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$2,800.00
140100125	CALLE UNION	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$3,400.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$2,800.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$3,200.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$2,500.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$8,800.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	\$4,200.00

140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$5,100.00
140100125	CONJUNTO QUERETARO COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$9,600.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$8,700.00
140100125	DEL MAIZ CALLE	TODA	TODA	\$2,900.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$4,600.00
140100125	EL PORVENIR FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ LADO NORTE	JESUS OVIEDO AVENDAÑO	ANTIGUO CAMINO SAN JOSE	\$5,800.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$7,600.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$5,700.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,000.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	\$3,400.00
140100125	FRESNOS 7 COND.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	\$9,000.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$3,100.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$3,200.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	\$2,800.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	\$4,600.00
140100125	LA CIMA COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	LA MONTAÑA FRACC.	TODO	RESTO	\$3,400.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	\$7,200.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,950.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODO	\$4,300.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$9,700.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$3,400.00
140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.F.C.C.	\$3,200.00
140100125	MED-100 COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100125	MEXICO II COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100125	MONTAÑA DM-2000 FRACC.	SECC. III	RESTO	\$3,900.00
140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	RESTO	TODO	\$5,500.00

140100125	PLAZA DORADA COND.	TODOS	TODOS	\$7,400.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODOS	TODOS	\$7,400.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$3,800.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNION	\$3,300.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$3,500.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$3,500.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENTIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$3,500.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100125	REAL DEL PARQUE COND.	EPIGMENTIO GONZALEZ AV. 513	TODOS	\$4,500.00
140100125	REAL JURICA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100125	RESID. TECNOLOGICO FRACC.	TODOS	RESTO	\$3,900.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODOS	TODOS	\$5,600.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,085.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$11,300.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	\$5,300.00
140100125	SAN ANDRES COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$5,700.00
140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100125	SAN JOSE (CONJUNTO HAB.SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	\$3,200.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100125	STAR MEDICA COND.	TODOS	TODOS	\$19,600.00
140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINAL	TODOS	\$11,350.00
140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMENTIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$6,600.00
140100125	ZONA IND. 5 DE FEBRERO	LOTES DE MAS DE 5,000 M2 HASTA 10,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,750.00
SECTOR 26	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	\$3,300.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1,000 M2	\$3,100.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 500 M2	\$3,360.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	\$3,700.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 1,000 M2	TODOS	\$2,900.00
140100126	BLVD. DE LA NACION	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100126	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,500.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10,000 HASTA 20,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,450.00

140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10,000 HASTA 20,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,760.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2,000 M2 HASTA 5,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,950.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2,000 HASTA 5,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,100.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,670.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20,000 HASTA 30,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,400.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,640.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5,000 HASTA 10,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,570.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5,000 HASTA 10,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,050.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,500.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1,200 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,930.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1,200 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$6,100.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10,000 M2 HASTA 20,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,770.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10,000 M2 HASTA 20,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,400.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1,200 M2 HASTA 2,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,300.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1,200 M2 HASTA 2,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2,000 M2 HASTA 5,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,070.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2,000 M2 HASTA 5,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,060.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20,000 HASTA 30,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,700.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20,000 HASTA 30,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,200.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 30,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,700.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 30,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,640.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5,000 HASTA 10,000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,050.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5,000 HASTA 10,000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,570.00
140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODOS	TODOS	\$10,130.00
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$3,400.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 400 M2	TODOS	\$3,020.00

140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODO	\$4,000.00
140100126	NUCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$3,850.00
140100126	PASEO DE LA REPUBLICA	RESTO	TODO	\$8,240.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100126	QUADNUM UNID. COND	TODO	TODO	\$2,900.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
SECTOR 27	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100127	AGATA ELEMENTAL COND.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100127	AMPLIACION PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100127	AMPLIACION TENOCHTITLAN COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE FARALLON	CALLE KILIWAS	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE KILIWAS	CALLE JOSE LUIS CUEVAS	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA LUZ	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	\$5,000.00
140100127	AV. DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA PIEDRA	TODA	TODA	\$5,500.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	AV. DE LA LUZ	PASEO DE LAS PEÑAS	\$5,300.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	PASEO DE LAS PEÑAS	CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR	\$4,800.00
140100127	BENITO JUAREZ COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	LIMITE SUR DEL SECTOR	\$4,500.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	LIMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	\$4,600.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	\$5,800.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100127	CAMELINAS COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$4,600.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100127	CERRITO COLORADO FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100127	CHULA VISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$4,100.00
140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODO	TODO	\$3,900.00
140100127	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100127	EL ROCIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100127	FLORESTA COL.	TODO	TODO	\$1,600.00

140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTES DE TREVI COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	GEOPLAZAS	CONDOMINIO 946	TODOS	\$3,600.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIO 903-002	TODOS	\$3,600.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	FASES I II III Y IV	TODOS	\$3,800.00
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	JARDINES DE AZUCENAS COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100127	KILIWAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LA LOMA IX	SIERRA MORENA	TODA	\$3,800.00
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	LAS AZUCENAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100127	LIBERTADORES COND.	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBIZAR	TODOS	\$900.00
140100127	MALDONADO COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100127	MANUEL GOMEZ MORIN A.H.	TODOS	TODOS	\$700.00
140100127	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES 1, 2 Y 3	TODOS	\$3,800.00
140100127	MONTE AZUL CALLE	TODA	TODA	\$2,500.00
140100127	NAPOLES COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINIAL	RESTO	\$3,600.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINIAL	MACROLOTES	\$1,700.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODOS	\$2,300.00
140100127	PATRIA NUEVA COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	PETUNIA COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA CAPRICORNIO COND.	TODOS	TODOS	\$15,000.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00

140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA IKAL COND.	TODOS	TODOS	\$9,000.00
140100127	PLAZA MAYA COND	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	RINCONADA DEL CERRITO COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,800.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$5,000.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$3,700.00
140100127	SENDERO DEL SOL COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	TENOCHTITLAN COL.	PREDIOS REGULARIZADOS	TODOS	\$1,300.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100127	TREBOL COND.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	UNIDAD CONDOMINAL MISION DEL PARQUE	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,300.00
140100127	VALLE ENCANTADO COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
SECTOR 28	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	ELC 3, 4, 5 Y 6	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	AMPLIACION LOMA BONITA FRACC	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00

140100128	ANGELES MASTRETTA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$2,800.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100128	AV. SAKURAJIMA	PLAN DE SAN LUIS	IZTACCIHUATL	\$2,800.00
140100128	BELLOTA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100128	CAMINO A MOMPANI (HOY PASEO QUERÉTARO)	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$4,200.00
140100128	CAMINO A MOMPANI (HOY PASEO QUERÉTARO)	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$4,200.00
140100128	CASTAÑA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	DESERTIKA OASIS AZUL COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$4,200.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$2,900.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$750.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100128	EL ASCENSO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	EL ROMERILLAL	TODO	TODO	\$700.00
140100128	EL TEPEYAC A.H.	TODO	TODO	\$650.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	ENEBRO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,000.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100128	FLORESTA III COND.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	\$1,600.00

140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC	TODO	TODO	\$1,500.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC	TODO	TODO	\$1,500.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	JOSE GPE. VELAZQUEZ PEDRAZA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,700.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,100.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	\$1,400.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	\$1,600.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$3,200.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,000.00
140100128	LOMAS DEL PEDREGAL SECCION 1	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$800.00
140100128	LOMAS DEL PEDREGAL SECCION 2	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$800.00
140100128	LUIS DONALDO COLOSIO	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$800.00
140100128	MACLOVIO HERRERA	TODA	TODA	\$1,500.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	MARIO VARGAS LLOSA	TODA	TODA	\$2,400.00
140100128	MARQUES DE ARIZA COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100128	MIGUEL HIDALGO FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,400.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100128	MONTE ALBAN 2 COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS COMUNES	\$5,200.00
140100128	MONTE ALBAN 1 COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS COMUNES	\$5,200.00
140100128	MORELOS FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100128	PARCELAS EX HDA. SAN MIGUEL CARRILLO	TODAS PARCELAS EN BREÑA	TODAS USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100128	PLAN DE SAN LUIS	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATEPETL	\$2,700.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100128	POPOCATEPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	\$2,700.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,400.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	LOTES	TODOS	\$2,800.00

140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	LOTES	SIN URBANIZACIÓN	\$1,900.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,600.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	MACROLOTES	SIN URBANIZACIÓN	\$1,500.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$4,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	SIN URBANIZACIÓN	\$2,400.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,400.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,400.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$4,300.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	PLAZA COMERCIAL	TODOS	\$4,200.00
140100128	REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,400.00
140100128	REAL QUINTANA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,160.00
140100128	REVOLUCION COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLEN COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,400.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$2,500.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,400.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
SECTOR 29	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100129	ALAMOS DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,100.00
140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,900.00
140100129	AMPLIACION AMALIA SOLORZANO COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100129	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESOS DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100129	BALCONES DE SAN PABLO	TODOS	TODOS	\$1,200.00

140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$3,650.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$8,400.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	\$11,700.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$11,600.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	\$4,200.00
140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$1,600.00
140100129	CONDOMINIO ALCATRACES	TODO	TODO	\$2,700.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	\$1,900.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$2,200.00
140100129	DESARROLLO SAN ANGEL ASENT.	TODO	TODO	\$1,300.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	\$2,800.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	\$4,200.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	\$2,800.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,600.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$1,500.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5,000 M2	\$3,200.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,300.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,400.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$2,800.00
140100129	LA ESPERANZA COL.	TODA	TODA	\$1,900.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$1,900.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	\$2,100.00
140100129	LAS AMERICAS SECCION III COL.	CORETT	TODO	\$2,100.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100129	LATINOAMERICANA A.H.	TODO	TODO	\$1,200.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,300.00
140100129	LOMAS DEL MIRADOR FRACC	TODO	TODO	\$1,600.00
140100129	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100129	PEÑUELAS AV.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	\$5,600.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LIMITE DE SECTOR	\$5,600.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	\$5,600.00

140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	\$4,700.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	\$3,000.00
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100129	PLAZA MASTER PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100129	PLAZA PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100129	PROYECCION 2000	TODO	TODO	\$1,200.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	TODO	\$2,700.00
140100129	QUERETARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	\$2,700.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	\$2,200.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	\$2,200.00
140100129	SAN PABLO INFONAVIT	CONDOMINIOS A Y B	TODO	\$2,600.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	\$3,900.00
140100129	TECNICOS PROL.	TODA	TODA	\$2,700.00
140100129	TLANESE FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	\$2,700.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$1,600.00
SECTOR 30	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100130	CONDOMINIO LIVORNO	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$4,100.00
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100130	HACIENDA CANTALAGUA	TODO	TODO	\$4,000.00
140100130	HACIENDA LOS LAURELES COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140100130	HACIENDA SANTA MARIA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,700.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$1,800.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1,000 M2	\$1,500.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1,000 M2	\$1,600.00
140100130	LA LAJA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,900.00
140100130	LAS HACIENDAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$4,200.00
140100130	LAS HACIENDAS FRACC.	AREAS VERDES	TODO	\$1,000.00
140100130	LAS HACIENDAS FRACC	MACROLOTES TODO	TODO	\$1,500.00
140100130	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,400.00
140100130	MODENA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$2,800.00
140100130	PLAZA VERONA	USO COMERCIAL	TODO	\$3,500.00
140100130	PRADOS DE SONTERRA FRACC	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,700.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$1,500.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,300.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$1,500.00
140100130	TRES CANTOS FRACC.	CONDOMINIOS TODO	TODO	\$4,300.00
140100130	TRES CANTOS FRACC.	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,500.00

140100130	TRES CANTOS FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,200.00
140100130	U.C. HACIENDA CORTES	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$2,400.00
SECTOR 31	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODOS	\$2,710.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODOS	\$3,100.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100131	ALTAMIRA COND.	TODOS	TODOS	\$3,560.00
140100131	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100131	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100131	AV. MALLORCA	TODA	TODOS	\$4,010.00
140100131	BALCONES DE SAN PABLO II	TODOS	TODOS	\$1,730.00
140100131	BELEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,120.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$4,020.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	SOMBRERETE	PIE DE LA CUESTA	\$6,000.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	SOMBRERETE	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	\$4,600.00
140100131	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$4,500.00
140100131	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$4,450.00
140100131	CALZADA DE BELEN	MONTESACRO AV.	SOMBRERETE AV.	\$4,600.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$5,700.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	\$5,400.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$3,200.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODOS	TODOS	\$2,890.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100131	CARRETAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,050.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,480.00
140100131	COND. 1 USO HABITACIONAL	U.C. PRIV. LA LUZ	TODOS	\$2,900.00
140100131	COND. 2 USO MIXTO	U.C. PRIV. LA LUZ	TODOS	\$5,530.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100131	CUMBRES DEL BOSQUE (MARTIRES DE LA LIBERTAD III)	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,680.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$2,800.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$3,990.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,600.00
140100131	EL CASTAÑO COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,560.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,440.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$3,100.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODOS	\$3,100.00
140100131	JARDINES DE LA ALBORADA	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,000.00

140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	\$3,850.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	\$2,700.00
140100131	LADERAS DEL SALITRE	TODO	TODO	\$900.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$2,600.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	\$4,000.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	MALLORCA I COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	MALLORCA II	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$6,180.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	MISION QUERENDARO COND.	AREAS COMUNES	TODO	\$11,000.00
140100131	MISION RIVIERA	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100131	PASEOS DE MILOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$3,400.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,700.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	\$4,700.00
140100131	PASEO DE RODAS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,900.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$6,500.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$3,900.00
140100131	PLAZA BELEN COND.	TODO	TODO	\$5,700.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	\$5,400.00
140100131	PLAZA OPALO COND.	TODO	TODO	\$5,400.00
140100131	PLAZA PEÑUELAS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$11,700.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$5,700.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODO	TODO	\$5,450.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$3,900.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	\$3,400.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	PUNTA PEÑASCO	CONDOMINIO	TODO	\$8,900.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$5,100.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	QUINTAS LAS BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$4,050.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SABINO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50,000 M2	LOTES EN BREÑA	\$300.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00

140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$3,820.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$3,440.00
140100131	SANTA SOFIA 404 COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	\$3,890.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODO	TODO	\$2,580.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$4,200.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$4,300.00
140100131	VISTANA 765-3 COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA 765-7 COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA 768-002 COND.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100131	VISTANA COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
SECTOR 32	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$6,400.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AMPLIACION CORETT	TODO	\$12,700.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	E INFRAESTRUCTURA	\$1,600.00
140100132	REFORMA AGRARIA	FRACCIONES COLINDANTES	CLUB CAMPESTRE	\$3,400.00
140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,200.00
SECTOR 34	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100134	ADAMANT CONDOMINIOS	TODO	TODO	\$30,000.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,700.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100134	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$7,200.00
140100134	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$6,000.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100134	CAMPANARIO DE CRISTO REY COND.	TODO	TODO	\$7,200.00
140100134	CAMPANARIO ELITE	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$23,000.00
140100134	CAMPANARIO SANTO DOMINGO	COND. X HDA CAMPANARIO	AREAS PRIVATIVAS	\$8,700.00
140100134	COND. 1 U.C. IV-A LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$9,200.00
140100134	COND. 1 U.C. IV-B LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$9,200.00
140100134	CONDOMINIO 1 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 2 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 4 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 3 LA RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00

140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$0.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$11,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$10,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS INTERIORES	HASTA 1,000 M2	\$6,400.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS INTERIORES	MAS DE 1,000 M2	\$5,300.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA A CASA CLUB	\$9,500.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA AL LAGO	\$10,500.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$1,400.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	INTERIOR	PRIVADA	\$7,400.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$1,100.00
140100134	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	\$4,800.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO II Y III COND.	AREAS COMUNES	TODO	\$6,000.00
140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100134	PALMA DE GUINEA 2 COND	TODO	TODO	\$3,300.00
140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$8,000.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$11,000.00
140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100134	PRIMERA PRIVADA DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	AV. CAMPANARIO	LIMITE DE SECTOR	\$4,350.00
140100134	U.C. LA CIMA TOWERS	TORRE 1, 2 Y 3	TODO	\$18,000.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,400.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	\$4,100.00
140100134	TITANIUM COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$30,000.00
SECTOR 36	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100136	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100136	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$6,000.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$14,600.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$14,600.00
140100136	BLVD. BERNARDO QUINTANA	MANUEL GOMEZ MORIN	FRAY LUIS DE LEON	\$12,300.00

140100136	CENTRAL PARK	CONDOMINIOS RESIDENCIALES	TODO	\$19,000.00
140100136	CENTRAL PARK	CONDOMINIO COMERCIAL	TODO	\$19,000.00
140100136	CENTRO SUR	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$3,500.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	\$4,000.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$7,600.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CONDOMINIO A	U.C. AVANTA GARDENS	TODO	\$15,500.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$850.00
140100136	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,400.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$7,800.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$4,600.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODO	\$6,100.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	AV. SATURNINO SUAREZ FERNANDEZ	AV. MANUEL GOMEZ MORIN	\$8,300.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	LOTES DE	DE MAS DE 10,000 M2	\$7,700.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODO	TODO	\$12,000.00
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$11,000.00
140100136	INTERSUR EMPRESARIAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$17,000.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$7,000.00
140100136	KOLORIA COND	MACROLOTES	TODO	\$9,100.00
140100136	KOLORIA TORRE 1	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$16,400.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	\$11,600.00
140100136	LAS AGUILAS COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$8,000.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$11,000.00
140100136	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
140100136	PASEO CENTRO SUR	TODA	TODA	\$9,345.00
140100136	PASEO DEL MARQUES DE LA VILLA	TODA	TODA	\$10,200.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND	TODO	TODO	\$13,000.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$13,000.00
140100136	PRADOS DE MIRANDA	TODO	TODO	\$950.00
140100136	PRADOS DEL MIRADOR (CUESTA CHINA)	TODO	TODO	\$950.00
140100136	Q7001 COND.	TODO	TODO	\$23,000.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	SANTA JUANITA COL.	TODA	TODA	\$950.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$8,700.00
140100136	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	\$5,600.00
140100136	TORRE 57 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$22,300.00

140100136	U.C. ALIA	PLAZA ALIA	TODOS	\$19,000.00
140100136	U.C. ALIA	TORRE 1 Y 2	TODOS	\$19,600.00
140100136	U.C. AVANTA GARDENS	TODOS	TODOS	\$9,500.00
140100136	VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	EX POBLADO LA CAÑADA	TODOS	\$1,000.00
SECTOR 37	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	\$2,750.00
140100137	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100137	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100137	AVENIDA JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$4,000.00
140100137	BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$1,800.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO I Y II	TODOS	TODOS	\$2,750.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO II	TODOS	TODOS	\$2,170.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	TODOS	\$3,280.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	TODOS	\$3,280.00
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$2,200.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODOS	TODOS	\$3,920.00
140100137	CONSTELACION FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,100.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	TODOS	\$2,200.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,000.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	\$2,540.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODOS	\$3,700.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODOS	\$4,200.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100137	LOMAS DE CASA BLANCA (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	\$2,700.00
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,750.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$4,800.00
140100137	MANANTIALES DEL CIMATARIO FRACC	TODOS	TODOS	\$1,800.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100137	MISION CIMATARIO FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,700.00

140100137	MONTE BLANCO COND.	I Y II	TODO	\$3,920.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	\$3,920.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100137	PEDREGAL DEL CEMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$2,330.00
140100137	PRADOS DE QUERETARO FRACC	TODO	TODO	\$2,100.00
140100137	RINCON DEL CEMATARIO FRACC	TODO	TODO	\$1,600.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$3,280.00
140100137	VILLAS DEL CEMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,020.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$2,540.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODO	TODO	\$3,280.00
140100137	ZAPATA VIVE COL.	TODA	TODA	\$2,170.00
SECTOR 39	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100139	A.H. ALTOS DEL SALITRE	TODO	TODO	\$650.00
140100139	A.H. BOSQUES DE LA HACIENDA SECCION 1	TODO	TODO	\$680.00
140100139	A.H. BOSQUES DE LA HACIENDA SECCION 2	TODO	TODO	\$680.00
140100139	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,570.00
140100139	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCEESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100139	BLVD. DE LA NACION	PALMA CYCA	LIMITE ORIENTE DE SECTOR	\$2,170.00
140100139	BLVD. DE LA NACIÓN	5 DE FEBRERO	PALMA CYCA	\$3,190.00
140100139	BOSQUES DE LA HACIENDA COL.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,460.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$700.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140100139	GRANJENAL	CON FRENTE AL ANILLO VIAL	TODO	\$1,930.00
140100139	GRANJENAL	RESTO	TODO	\$1,070.00
140100139	LAS MARAVILLAS	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$680.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100139	PALMA CYCA	TODA	TODA	\$2,500.00
140100139	SAN PABLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$910.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100140	ALBENIZ COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$3,300.00
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	\$2,300.00
140100140	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100140	BACH COND.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100140	BEETHOVEN COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$3,300.00

140100140	BERNARDO QUINTANA PROL. (AV. DEL SOL)	TODA	TODA	\$6,800.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100140	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$3,900.00
140100140	CHOPIN COND	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	CONDOMINIO MOZART	RANCHO SAN PEDRO TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	CONDOPARQUE SAN PEDRO MARTIR	COND. TODO	TODO	\$2,700.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$3,400.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	MENDELSSOHN COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$3,300.00
140100140	NUEVO PLAN SANTA MARIA I	TODO	TODO	\$900.00
140100140	NUEVO PLAN SANTA MARIA II	TODO	TODO	\$900.00
140100140	PLAZA SENDERO COND	TODO	TODO	\$10,500.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100140	PUERTAS DEL SOL COND.	LAS LUNAS	TODO	\$3,000.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO 4 ETAPA 2	MACROLOTES	TODO	\$2,200.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$4,000.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	RESTO	\$3,200.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100140	RESIDENCIAL EL SOL COND.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$3,100.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100140	SCHUBERT COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO I COL.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO II COL.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100140	VIVALDI COND	TODO	TODO	\$2,900.00

SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	USO COMERCIAL	TODO	\$5,300.00
140100141	AV. PALMA REAL	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100141	BLVD. PUERTA NORTE	TODA	TODA	\$3,000.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	CALLES INTERIORES AL SUR DE LA PLAZA UPTOWN	TODO	\$2,000.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$1,600.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$1,600.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100141	EX HACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$1,100.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100141	PALMA CYCA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100141	PALMA CYCA LOTES COMERCIALES	LOTES MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,000.00
140100141	PALMA SOLA	TODA	TODA	\$2,800.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,000.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C D Y E	TODO	\$4,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4,000 M2	\$2,500.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4,000 M2	\$2,100.00
140100141	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$8,400.00
140100141	PROLONGACION CAMELINAS	PASEO DE LA REPUBLICA	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$3,700.00
140100141	TORRE 3 U.C. LA LOMA RESIDENCES	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$26,250.00
140100141	U.C. TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA	COND. HORIZONTALES	AREAS PRIVATIVAS	\$8,820.00
140100141	U.C. TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA	COND. VERTICALES	AREAS PRIVATIVAS	\$12,600.00
SECTOR 42	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100142	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA	\$1,800.00
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,700.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100142	NAVEX PARK COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$3,500.00
SECTOR 43	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100143	BIO PRESERVE FRACC	MACROLOTES TODO	TODO	\$2,200.00
140100143	BIO PRESERVE FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODO	\$3,600.00
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100143	GRAN OUTDOORS FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,410.00
140100143	GRAND PRESERVE	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$3,500.00

140100143	GRAND PRESERVE	LOTES MIXTOS	TODOS	\$4,630.00
140100143	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,300.00
140100143	VIVE BIO VERTICAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$6,615.00
SECTOR 44	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100144	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,300.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	CONDOMINIOS HABITACIONALES	AREAS PRIVATIVAS TODOS	\$6,700.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE 2,000 M2	A 5,000 M2	\$2,600.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	A 20,000 M2	\$1,400.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 20,000 M2	A 30,000 M2	\$1,300.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 30,000 M2	EN ADELANTE	\$1,100.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 5,000 M2	A 10,000 M2	\$2,010.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	PREDIOS USO RESTRINGIDO	TODOS	\$500.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	RESTO	TODOS	\$6,400.00
140100144	U.C. GRIETA	CONDOMINIO A	TODOS	\$3,700.00
140100144	U.C. CANTERA	CONDOMINIO A	TODOS	\$3,700.00
SECTOR 01	CAYETANO RUBIO			
140101201	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$2,500.00
140101201	CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140101201	CONJUNTO RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	\$3,700.00
140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140101201	MACROLOTES SIN SERVICIOS	NORTE MILENIO-HERCULES	LIMITE DE CARRETERA	\$1,400.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$1,700.00
140101201	PIRULES DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$1,400.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODOS	\$2,000.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$2,900.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RIO QUERETARO	\$3,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$3,200.00
140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$2,300.00
140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODOS (RIO QUERETARO No. 70)	\$3,700.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$3,000.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$2,300.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$3,000.00
140101201	VILLA DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00

SECTOR 02	CAYETANO RUBIO			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
SECTOR 01	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$3,200.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$2,600.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALDAMA	\$1,500.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$1,500.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$1,800.00
140311001	AMBROSIA	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$3,900.00
140311001	AMBROSIA CONDOMINIO VERTICAL	TODO	TODO	\$9,000.00
140311001	AMBROSIA MACROLOTES	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$2,800.00
140311001	BENITO JUÁREZ PROL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140311001	CALLE CIPRESES Y PRIVADAS CIPRESES	TODAS	TODA	\$1,300.00
140311001	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$3,300.00
140311001	CIPRESES RESIDENCIAL COND	TODO	TODO	\$4,200.00
140311001	COLINAS DE JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,400.00
140311001	CONTINENTAL (COMEVI) COL.	TODA	TODA	\$1,700.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$1,900.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$1,900.00
140311001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,800.00
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$3,100.00
140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$1,600.00
140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	\$1,800.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	\$2,400.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	\$2,500.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	GUERRERO	\$2,100.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	\$3,000.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$2,100.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	\$1,500.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$2,100.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	\$1,500.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	\$2,800.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	\$1,500.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	\$2,800.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	\$2,100.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	\$5,100.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,200.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$5,500.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	\$5,300.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	\$2,800.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	LIMITE DE SECTOR SUR	\$2,800.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$2,200.00
140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$2,000.00

140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$1,900.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODO	TODO	\$2,200.00
140311001	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,500.00
140311001	LOMAS DE JURQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,500.00
140311001	LOMAS DEL RISCO COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$2,500.00
140311001	MICROINDUSTRIAL INTEGRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,100.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$3,600.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,600.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$2,700.00
140311001	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	PARCELAS PARQUE BICENTENARIO	TODAS	TODO	\$730.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	POLIGONO 4 COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,600.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5,000 M2	\$1,400.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$1,100.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,050.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 15,000 M2	\$1,100.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,260.00
140311001	POLIGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA III	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	\$5,000.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODO	TODO	\$1,500.00
140311001	RINCONADA SANTA ROSA	TODO	TODO	\$1,600.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODO	TODO	\$1,500.00
140311001	U.C. ZIKURA LOMAS DE JURQUILLA	CONDOMINIO B	TODO	\$15,400.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$1,400.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$1,400.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODO	\$1,400.00
SECTOR 02	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311002	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS TODOS	\$700.00
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	\$3,200.00

140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140311002	LAS ROSAS II COL.	TODO	TODO	\$1,600.00
140311002	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,500.00
140311002	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODO	TODO	\$1,600.00
140311002	VILLAS DE SANTA ROSA A.H.	TODO	TODO	\$600.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$1,900.00
SECTOR 03	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311003	EX HACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	\$1,700.00
SECTOR 04	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODO	TODO	\$6,300.00
140311004	ERMITA JURQUILLA COL.	RESTO	TODO	\$1,200.00
140311004	PROL. INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$3,600.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$6,000.00
140311004	PRIV. JURQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	\$5,000.00
140311004	PRIVADA JURQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURQUILLA	TODO	\$5,300.00
SECTOR 05	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311005	ASENTAMIENTO INFORMAL	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$600.00
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140311005	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,600.00
	RESTO DE LAS LOCALIDADES			
140100701	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$900.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100703	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$1,300.00
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$4,700.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,300.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	\$1,800.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	\$800.00
140108401	ALANNA FRESNO COND. B	TODO	TODO	\$4,150.00
140108401	ALANNA FRESNO COND. A	TODO	TODO	\$5,400.00
140108401	ALANNA LAUREL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	ALTERRA TOWERS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$9,180.00
140108401	ALTTICA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$4,000.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$5,500.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10,000 M2	\$3,700.00

140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10,000 HASTA 20,000 M2	\$3,200.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20,000 M2	\$3,000.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,500.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,800.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$3,800.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,300.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	USO COMERCIAL	TODO	\$6,500.00
140108401	ARBOLEDA COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	BOJAI 47	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	BOJAI RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$5,350.00
140108401	CANTERAS RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$15,400.00
140108401	CONDOMINIO HORIZONTAL	TRAVERTINO RESIDENCIAL	TODO	\$4,800.00
140108401	CONDOMINIO IKUNA	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	DIAMANTE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	DOLCE TERRANOVA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140108401	EL ANHELO CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	EL RECUERDO COND.	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$4,800.00
140108401	FUENTES RESIDENCIAL	AREAS PRIVATIVAS	CONDOMINIOS 1 Y 2	\$3,900.00
140108401	GARDENO COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$4,800.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	AREAS VERDES	TODO	\$900.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODO	\$3,500.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$2,400.00
140108401	LA PURISIMA	TODO	TODO	\$1,200.00
140108401	LA SIERRA COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS PRIVATIVAS	\$3,900.00
140108401	LA SIERRA COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS COMUNES	\$6,040.00
140108401	LA VISTA GRAND COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIO	TODO	\$4,800.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$7,000.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$6,400.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$5,300.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$3,400.00
140108401	LOS CANTOS COND.	TODO	TODO	\$14,000.00
140108401	LOS SAUCES DE BOJAI COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$6,700.00
140108401	MARBELLA COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$9,200.00
140108401	METROPOLIS COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODO	TODO	\$4,800.00

140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA 300 M2	\$6,300.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,000.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,900.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$5,700.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 3,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$3,300.00
140108401	NUEVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 650 M2	HASTA 3,000 M2	\$4,500.00
140108401	PASEO SAN JUNIPERO FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODO	\$5,690.00
140108401	PASEO SAN JUNIPERO FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$1,900.00
140108401	PASEO SICILIA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	PLAZA LA JOYA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$10,700.00
140108401	PRIVADA EL OLMO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,000.00
140108401	PRIVADA PADUA COND.	TODO	TODO	\$6,000.00
140108401	PRIVADA SERRA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$6,500.00
140108401	PRIVANZA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,300.00
140108401	PUERTA LA VISTA II CONDOMINIO 1 Y PUERTA LA VISTA I CONDOMINIO 5	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$4,000.00
140108401	PUERTA LA VISTA U.C.	CONDOMINIO 3 VERTICAL	TODO	\$29,600.00
140108401	REFUGIO MALL COND.	AREA COMERCIAL	TODO	\$9,000.00
140108401	REFUGIO MALL COND.	AREA HABITACIONAL	TODO	\$4,800.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO	COND. AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,500.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$5,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	\$6,300.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,900.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$5,700.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 3,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$3,300.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3,000 M2	\$4,430.00
140108401	RESIDENCIAL ZIRAHUEN COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$7,500.00
140108401	RISCOS DEL REFUGIO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140108401	RIVELLO COND.	TODO	TODO	\$6,300.00
140108401	SAN BENITO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,700.00
140108401	SAN PATRICIO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,700.00
140108401	TERRAZAS RESIDENCIAL COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$4,900.00
140108401	TORRE DE PIEDRA COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODO	TODO	\$5,530.00

140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$4,500.00
140108401	U.C. ARGUS	ARGUS 01	TODO	\$9,400.00
140108401	U.C. ARGUS	ARGUS 02	TODO	\$5,700.00
140108401	U.C. EL RECUERDO	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,900.00
140108401	U.C. LA VISTA 9	COND.SERRA 24	AREAS PRIVATIVAS	\$13,300.00
140108401	U.C. NATUUR	CONDOMINIOS VERTICALES A, B Y C	TODO	\$15,720.00
140108401	U.C. TORRE DE PIEDRA BUGAMBILIAS	CONDOMINIO 1	TODO	\$6,500.00
140108401	U.C. TORRE DE PIEDRA BUGAMBILIAS	CONDOMINIO 2	TODO	\$5,700.00
140108401	U.C. VITEA GARDENS	CONDOMINIOS VERTICALES A Y B	TODO	\$15,000.00
140108401	UNICO COND	TODO	TODO	\$7,400.00
140108401	VERTICAL RESIDENCIAL QUALITY COND.	TODO	TODO	\$5,800.00
140108401	VIDANTA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	VIDARA COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$4,800.00
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	\$4,500.00
140108401	VILLA SANTA LUCIA COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	\$4,800.00
140108401	VISTA EL ROBLE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140108402	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,300.00
140108402	CALLE CONCORD	TODO	TODO	\$1,400.00
140108402	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,300.00
140108402	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140108402	LA PURISIMA	TODA	TODA	\$1,200.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS VERDES	TODO	\$950.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	LOTES DE	MAS DE 10,000 M2	\$2,000.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	LOTES DE 2,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$2,500.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	MACROLOTES MAYORES A 45,000 M2	TODO	\$1,800.00
140108401	PRIVADA MONTESINOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,000.00
140108402	SAN FELIPE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,400.00
140108402	SANTA INES COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,500.00
140108402	SAN LORENZO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,000.00
140108402	SANTA OLIVA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,000.00
140108402	TORRE SUR LA CEIBA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$15,000.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,400.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE	HASTA 10,000 M2	\$2,900.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,800.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,400.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,000.00
140108601	MISION SAN JERONIMO COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$1,700.00

140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$700.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,400.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$2,300.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140109003	EL SALITRE	TODA	TODA	\$1,700.00
140109003	PASEO DE LA REPUBLICA	TODA	TODA	\$8,900.00
140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
140109003	RAQUET CLUB FRACC.	TODA	TODA	\$5,000.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$700.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$250.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	RESTO	\$1,700.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	FRENTE A CARRETERA	\$2,500.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.	\$1,400.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	\$1,400.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14	\$1,400.00
140110102	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,600.00
140110102	COND. 1, 2 Y 3 U.C. MONTES PIRINEOS	TODA	TODA	\$4,300.00
140110102	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODA	TODA	\$1,700.00
140110102	EL MONTE FRACC.	USOS COMERCIALES	TODA	\$4,200.00
140110102	EL MONTE FRACC.	USOS HABITACIONALES	TODA	\$3,600.00
140110102	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODA	TODA	\$1,400.00
140110102	GRANJENO COND.	TODA	TODA	\$3,100.00
140110102	LA ERA COND.	TODA	TODA	\$1,800.00
140110102	LAS MARGARITAS	TODA	TODA	\$900.00
140110102	MONTE FUJI COND.	TODA	TODA	\$4,000.00
140110102	MONTE GORBEA COND.	TODA	TODA	\$4,200.00
140110102	MONTES URALES COND.	TODA	TODA	\$4,200.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODA	\$5,100.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 7,000 M2	\$1,200.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	HASTA 7,000 M2	\$1,700.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	RESTO	TODA	\$3,400.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODA	\$1,700.00
140110102	SAN JOSÉ EL ALTO	POBLADO	RESTO	\$1,700.00
140110102	SOTAVENTO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,300.00
140110103	A.H. HALCONES	TODA	TODA	\$400.00
140110103	A.H. LOMAS DE SAN JOSE	TODA	TODA	\$1,030.00
140110103	ALCALA III COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	AMPLIACIÓN EL OASIS COL.	TODA	TODA	\$1,030.00
140110103	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,400.00

140110103	ASENTAMIENTO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	ASENTAMIENTO LOS ARROYITOS	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140110103	AV. PASEO DE LAS MORAS	TODA	TODA	\$2,100.00
140110103	BALAUSTRADAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140110103	BUENOS AIRES COL.	TODOS	TODOS	\$1,700.00
140110103	CALIZA COND.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140110103	CANTERA I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,700.00
140110103	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,100.00
140110103	COLINAS DE MENCHACA I	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	COLINAS DE MENCHACA II	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	DEL BOSQUE FRACC	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140110103	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,500.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140110103	EL OASIS COL.	TODOS	TODOS	\$1,030.00
140110103	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODOS	\$700.00
140110103	HIGOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,100.00
140110103	IGNACIO PEREZ FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140110103	INDEPENDENCIA COL.	CORETT	TODA	\$1,000.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$1,700.00
140110103	LA CANTERA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,300.00
140110103	LA CANTERA II FRACC	MACROLOTES	TODOS	\$1,300.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,700.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,800.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	AREAS VERDES	TODOS	\$1,000.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	EN PROCESO DE EJECUCIÓN	TODA	\$2,500.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,500.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	USOS COMERCIALES	LOTES DE MAS DE 4,000 HASTA 8,000 M2	\$4,300.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	USOS COMERCIALES	LOTES DE MAS DE 8,000 M2	\$3,200.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	USOS COMERCIALES	TODOS HASTA 4,000 M2	\$6,000.00
140110103	LAS FLORES	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	LOS HUERTOS CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140110103	MANZANOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140110103	MARMOL COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140110103	MONARCAS I	TODOS	TODOS	\$700.00
140110103	MONARCAS II	TODOS	TODOS	\$700.00
140110103	MUJERES INDEPENDIENTES COL.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140110103	PEDREGAL DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$1,700.00
140110103	PIZARRA COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00

140110103	PROLONGACION AVENIDA PASEO DE LAS MORAS	SIN URBANIZAR	TODO	\$1,000.00
140110103	REAL DE ESPANA COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110103	ROQUEÑO I	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,800.00
140110103	ROQUEÑO II	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,800.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110103	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$1,000.00
140110103	U.C. ALCALA	CONDOMINIOS I, II Y III	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	U.C. ARAGON	CONDOMINIOS I, II Y III	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	VISTAS DE SAN JOSE	TODO	TODO	\$1,200.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODO	TODO	\$250.00
140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODO	\$200.00
140110701	COLINAS DE SANTA CRUZ 3A SECC	TODO	TODO	\$1,900.00
140110701	DESARROLLO FAMILIAR	TODO	TODO	\$800.00
140110701	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110701	JARDINES DEL SOL 2A. SECC. COL.	TODO	TODO	\$1,100.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODO	TODO	\$1,000.00
140110701	LA COLMENA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$600.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODO	TODO	\$1,200.00
140110701	LADERAS DE SAN PEDRO	TODO	TODO	\$1,600.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,100.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	MACROLOTES	MAS DE 10,000 M2	\$1,500.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	\$2,800.00
140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	TODO	TODO	\$1,300.00
140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$900.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$700.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$1,600.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$1,600.00
140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$1,600.00
140205801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODO	\$1,300.00
140205801	MOMPANI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$350.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODO	TODO	\$1,000.00
140206801	EL PATOL	TODO	TODO	\$350.00
140207001	EL PIE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$250.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	\$250.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO	\$450.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	CORETT	TODO	\$350.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO	\$350.00

140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$250.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$600.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	\$3,300.00
140211801	BOULEVARD PEÑA FLOR	MACROLOTES USO HABITACIONAL	TODO	\$2,500.00
140211801	BOULEVARD PEÑA FLOR	LIMITE PONIENTE CIUDAD DEL SOL	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	\$2,500.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	BLVD. PEÑA FLOR	TODO	\$3,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$3,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	\$3,300.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	\$1,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS USO MIXTO	DE 10,000 A 20,000 M2	\$1,900.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION MISION DEL MAYORAZGO	LOTES USO MIXTO	TODO	\$4,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION MISION DEL MAYORAZGO	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,900.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$3,300.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	\$3,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,800.00
140211801	CONDOMINIO B	U.C. ACACIA	TODO	\$4,300.00
140211801	CONDOMINIO C	U.C. ACACIA	TODO	\$4,000.00
140211801	CONDOMINIO NEIVI	TODO	TODO	\$3,300.00
140211801	EJIDO MOMPANI (LA MESITA)	TODO	TODO	\$700.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140211801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,700.00
140211801	LOMAS DE JURQUILLA	MACROLOTES	TODOS	\$1,950.00
140211801	LOS PRADOS 2 U.C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$2,900.00
140211801	NOVATEC BUSINESS PARK CONDOMINIOS A Y B	CIUDAD DEL SOL	TODO	\$2,200.00
140211801	PAVIA	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$2,800.00
140211801	PLAZA ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	\$8,640.00
140211801	PLAZA ESTACION MOMPANI	TODA	TODA	\$2,700.00
140211801	PLAZA NAVARRA 1	TODO	TODO	\$4,600.00
140211801	PLAZA NAVARRA 2	TODO	TODO	\$4,430.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,700.00

140211801	PUNTA NORTE I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,000.00
140211801	PUNTA NORTE II FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$1,400.00
140211801	PUNTA NORTE II FRACC.	LOTES USO COMERCIAL	TODO	\$2,500.00
140211801	ROMA COND.	TODO	TODO	\$2,800.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$1,200.00
140211801	U.C. ACACIA	CONDOMINIO A	TODO	\$4,300.00
140211801	U.C. MIRADOR DEL SOL	CONDOMINIO 1 Y 2	TODO	\$2,920.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 2	TODO	\$3,680.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 3	TODO	\$3,600.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 4	TODO	\$3,680.00
140211801	U.C. RINCON DEL SOL	CONDOMINIO 1 Y 2	AREAS PRIVATIVAS	\$5,400.00
140211801	UNIDAD CONDOMINAL URBI VILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,800.00
140211801	VIENA CONJUNTO COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140211802	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,800.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	\$700.00
140211802	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	\$1,200.00
140211901	EL TRANSITO	TODO	TODO	\$250.00
140212201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$250.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$250.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	\$1,900.00
140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$1,500.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$400.00
140301101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$450.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	\$450.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140303701	LOCALIDAD EL HERRERO	CON SERVICIOS	TODO	\$500.00
140303701	LOCALIDAD EL HERRERO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$200.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$2,100.00
140304401	TERRAZAS JURIQUILLA	TODO	TODO	\$2,400.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$250.00
140305301	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$1,800.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$800.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$1,800.00
140306001	LA HABANA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$3,400.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$450.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE 15,000 HASTA 30,000 M2	\$1,300.00

140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15,000 M2	\$1,800.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	TODO	RESTO	\$2,200.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$1,900.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$1,900.00
140306002	ARBOLEDAS DE MONTENEGRO COL.	TODA	TODA	\$800.00
140306002	CARRETERA A MONTENEGRO	TODA	TODA	\$1,600.00
140306002	EJIDO MONTENEGRO	PARCELAS USO RESTRINGIDO	TODAS	\$300.00
140306002	LAS ROSAS II COL	TODO	TODO	\$700.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$450.00
140306002	REAL MONTENEGRO A.H.	TODO	TODO	\$400.00
140306003	LA ERMITA DE MONTENEGRO COL	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$450.00
140306101	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00
140306101	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140306101	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140306101	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,300.00
140306501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$350.00
140306901	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
140306902	PIE DE GALLO	TODO	TODO	\$300.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODO	TODO	\$350.00
140308501	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$3,900.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	RESTO	TODO	\$1,600.00
140308501	RANCHO LARGO	EJIO SANTA ROSA JAUREGUI	FRENTE A PASEO DE LA REPUBLICA	\$2,200.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	SOLARES URBANOS	\$1,600.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODO	\$800.00
140309801	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	TODO	TODO	\$450.00
140310301	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140310801	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310801	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$450.00
140310802	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310802	SANTA CATARINA	TODO	TODO	\$450.00
140310803	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODO	TODO	\$450.00
140311301	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$450.00
140311301	LA SOLANA	TODO	TODO	\$450.00

140311301	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$250.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODO	\$450.00
140400402	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$450.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$2,100.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL DE ALLENDE	TODO	\$2,100.00
140400801	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140400801	LINDAVISTA	TODO	TODO	\$700.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES DE HASTA 750 M2	TODOS	\$3,000.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 1,300 M2	HASTA 2,250 M2	\$2,000.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 2,250 M2	HASTA 3,500 M2	\$1,700.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 3,500 M2	HASTA 6,250 M2	\$1,400.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 6,250 M2	TODOS	\$900.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 750 M2	HASTA 1,300 M2	\$2,200.00
140400802	BUENAVISTA	CORETT	TODO	\$450.00
140400802	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$2,100.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140400802	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	TODO	\$2,400.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$2,100.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL DE ALLENDE	TODO	\$2,100.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140401001	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$230.00
140403201	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$230.00
140404901	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$430.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$230.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$430.00
140405901	LA MONJA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$1,600.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$430.00
140405902	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$430.00
140405902	LA MONJA	USOS RESTRINGIDOS	TODOS	\$220.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$330.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS CON SERVICIOS	\$430.00

140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140503501	LA GOTERA	TODO	TODO	\$430.00
140503502	LA GOTERA	TODO	TODO	\$430.00
140503901	JOFRE	TODO	TODO	\$430.00
140504001	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$520.00
140504001	JOFRITO	PREDIOS EN BREÑA FRENTE A CARRETERA	AMBOS LADOS	\$800.00
140504001	JOFRITO	TODO	TODO	\$430.00
140504002	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$520.00
140504002	JOFRITO	TODO	TODO	\$420.00
140505201	CAMINO A LA LUZ	CARRETERA 57	ENTRADA POBLADO LA LUZ	\$320.00
140505201	LA LUZ	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$420.00
140505201	LA LUZ	RESTO	TODO	\$210.00
140505202	LA LUZ	TODO	TODO	\$220.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140506501	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$220.00
140506502	OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$220.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODO	TODO	\$220.00
140506601	LA PALMA	TODO	TODO	\$420.00
140506602	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	\$420.00
140506701	PALO ALTO	TODO	TODO	\$420.00
140506702	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	\$400.00
140512101	LA VERSOLILLA	PARCELAS EN BREÑA (EJIDO JOFRITO)	USOS NO RESTRINGIDOS	\$300.00
140512101	LA VERSOLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO JOFRITO)	TODOS	\$300.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140602901	LA ESTACADA	TODO	TODO	\$420.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$210.00
140607201	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$400.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$300.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	CON SERVICIOS	\$400.00
140607701	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$2,200.00
140607701	COREA	TODO	TODO	\$420.00
140607702	AMPLIACION COREA A.H.	TODO	TODO	\$440.00
140607702	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	\$2,200.00
140607702	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$2,200.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,000.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,000.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5,000 M2	\$1,700.00

140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75,000 M2	\$600.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,500.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20,000 M2	HASTA 37,500 M2	\$1,200.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37,500 M2	HASTA 75,000 M2	\$900.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,600.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE	HASTA 10,000 M2	\$1,620.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS	DE 100,000 M2	\$580.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,410.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS DE 20,000 M2	HASTA 36,000 M2	\$1,190.00
140608202	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140609501	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,800.00
140609501	EX-HDA BUENAVISTA	TODO	TODO	\$420.00
140609501	PARQUE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	\$1,900.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODO	TODO	\$420.00
140609502	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,800.00
149999996	ASENTAMIENTOS INFORMALES	CON SERVICIOS	TODOS	\$700.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	SIN SERVICIOS	TODOS	\$700.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$500.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$300.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:

- La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
- En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo - Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 14 QUERÉTARO, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAMS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS DE SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, BOLA O DE RÍO PIEDRA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN Y ESMALTE HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES ARMADO VIDRIO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL EN 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
OBRAS COMPLEMENTARIAS			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro "**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**" Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: "...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...".

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de San Joaquín, Qro., en Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 25 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha preteritoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de San Joaquín, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
15	SAN JOAQUÍN	\$450,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1508	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1509	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1511	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1513	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1515	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1516	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1518	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1520	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1522	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1523	ALBERCA	\$6,540.00
1524	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	SAN JOAQUÍN			
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	ALDAMA	GALEANA	\$320.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$540.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	INDEPENDENCIA	FRANCISCO I. MADERO	\$540.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ALDAMA	\$480.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$480.00
150100101	1RA. PRIV. INSURGENTES	TODA	TODA	\$540.00
150100101	2DA. PRIV. INSURGENTES	TODA	TODA	\$540.00
150100101	5 DE FEBRERO	TODA	TODA	\$480.00
150100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	INSURGENTES	\$540.00
150100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	CORREGIDORA	\$540.00
150100101	ABASOLO	TODA	TODA	\$480.00
150100101	ALDAMA	TODA	TODA	\$430.00
150100101	ANDADOR PÚBLICO	TODO	TODO	\$540.00
150100101	AQUILES SERDÁN	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	\$540.00
150100101	AQUILES SERDÁN	VICENTE GUERRERO	LÍMITE URBANO	\$180.00
150100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MATAMOROS	\$640.00
150100101	BENITO JUÁREZ	LEONA VICARIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$640.00
150100101	CAMINO A CAMPO ALEGRE	TODO	TODO	\$150.00
150100101	CAMINO A LA MINA PRIETA	TODO	TODO	\$60.00
150100101	CAMINO A LOS HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$130.00
150100101	CAMINO A MACONÍ	IGNACIO ALDAMA	LÍMITE URBANO	\$150.00
150100101	CAMINO A SAN CRISTÓBAL	TODA	TODA	\$150.00
150100101	CAMPAMENTO DE C.F.E.	TODA	TODA	\$710.00
150100101	CORREGIDORA	INSURGENTES	GUADALUPE VICTORIA	\$710.00
150100101	CRISTÓBAL COLÓN	TODA	TODA	\$480.00
150100101	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$540.00
150100101	DAMIÁN CARMONA	TODO	TODO	\$540.00
150100101	FRANCISCO I. MADERO	TODO	TODO	\$540.00
150100101	FRANCISCO JAVIER MINA	16 DE SEPTIEMBRE	ALDAMA	\$540.00

150100101	FRANCISCO JAVIER MINA	ALDAMA	GALEANA	\$350.00
150100101	FRANCISCO ZARCO	CRISTÓBAL COLÓN	LÍMITE URBANO	\$390.00
150100101	FRANCISCO ZARCO	INSURGENTES	CRISTÓBAL COLÓN	\$640.00
150100101	GALACIÓN CAMACHO	TODA	TODA	\$150.00
150100101	GALEANA	TODA	TODA	\$320.00
150100101	GUADALUPE VICTORIA	INSURGENTES	MATAMOROS	\$640.00
150100101	GUADALUPE VICTORIA	MATAMOROS	LÍMITE URBANO	\$540.00
150100101	GUTIÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	\$480.00
150100101	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	TODA	TODA	\$540.00
150100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$710.00
150100101	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$480.00
150100101	INSURGENTES	16 DE SEPTIEMBRE	GUADALUPE VICTORIA	\$710.00
150100101	INSURGENTES	GUADALUPE VICTORIA	FRANCISCO ZARCO	\$710.00
150100101	ITURBIDE	TODA	TODA	\$540.00
150100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$480.00
150100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$540.00
150100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	\$710.00
150100101	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$640.00
150100101	LOS HERRERA	TODA	TODA	\$60.00
150100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$390.00
150100101	MARIANO MATAMOROS	TODA	TODA	\$540.00
150100101	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	\$350.00
150100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	\$540.00
150100101	NORADINO RUBIO	ALDAMA	GALEANA	\$390.00
150100101	NORADINO RUBIO	DAMIÁN CARMONA	ALDAMA	\$480.00
150100101	NORADINO RUBIO	INSURGENTES	DAMIÁN CARMONA	\$540.00
150100101	PRIVADA COBACH	TODA	TODA	\$360.00
150100101	PRIVADA GUTIÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	\$320.00
150100101	PRIVADA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$270.00
150100101	PROLONGACIÓN ALDAMA	TODA	TODA	\$350.00
150100101	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TODA	TODA	\$540.00
150100101	VENUSTIANO CARRANZA	TODA	TODA	\$540.00
150100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	AQUILES SERDÁN	\$640.00
150100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CUAUHTÉMOC	\$640.00
	OTRAS LOCALIDADES			
150100201	AGUA DEL VENADO	TODA	TODA	\$70.00
150100801	CANOAS	TODA	TODA	\$60.00
150100802	CANOAS	TODA	TODA	\$60.00
150101001	EL DECONÍ	TODA	TODA	\$50.00
150101002	EL DECONÍ	TODA	TODA	\$50.00
150101301	LOS HERNÁNDEZ	EJIDO MINERAL DE SAN JOAQUÍN	SOLARES URBANOS	\$50.00

150101401	LOS HERRERA	TODA	TODA	\$60.00
150101402	LOS HERRERA	TODA	TODA	\$60.00
150102201	SAN ANTONIO	EJIDO MINERAL DE SAN JOAQUÍN	SOLARES URBANOS	\$50.00
150102901	POZOS	TODA	TODA	\$60.00
150103001	PUERTO DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$40.00
150103401	SAN CRISTÓBAL	EJIDO SAN CRISTÓBAL	SOLARES URBANOS	\$70.00
150104301	SANTA ANA	TODA	TODA	\$50.00
150104302	SANTA ANA	TODA	TODA	\$50.00
150200601	LOS AZOGUEZ	COMUNIDAD AZOGUES Y GATOS	SOLARES URBANOS	\$50.00
150203501	SAN FRANCISCO GATOS	COMUNIDAD AZOGUES Y GATOS	SOLARES URBANOS	\$50.00
150205901	SAN PASCUAL	COMUNIDAD AZOGUES Y GATOS	SOLARES URBANOS	\$50.00
150204701	TIERRAS COLORADAS	COMUNIDAD AZOGUES Y GATOS	SOLARES URBANOS	\$50.00
150300501	APARTADERO	TODA	TODA	\$50.00
150300502	APARTADERO	TODA	TODA	\$50.00
150301801	MARAVILLAS	COMUNIDAD SAN JUAN TETLA	SOLARES URBANOS	\$50.00
150400401	SANTA MARÍA DE ÁLAMOS	TODA	TODA	\$50.00
159999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$60.00
159999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$40.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.

- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración,** tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 15 SAN JOAQUÍN, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAMS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO LÁMINA DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL CALIDAD 06	DE INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES DE ESPUELA FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA, ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPÍES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPÍES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro "**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**" Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: "...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...".

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de San Juan del Río, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 28 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha preteroria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
16	SAN JUAN DEL RÍO	\$675,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1604	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1606	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1608	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1609	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1611	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1613	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1615	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1616	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1618	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1620	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1621	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1622	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1623	ALBERCA	\$6,540.00
1624	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	SAN JUAN DEL RÍO			
160100101	2 DE ABRIL	FERNANDO DE TAPIA	CALVARIO	\$2,930.00
160100101	2 DE ABRIL	JUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	\$3,510.00
160100101	2 DE ABRIL PROLONGACIÓN	CALVARIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$2,930.00
160100101	2 DE ABRIL PROLONGACIÓN	PINO SUÁREZ	LÍMITE DE ZONA EJIDAL	\$2,930.00
160100101	2 DE ABRIL PROLONGACIÓN	ORILLA DE LA PEÑA	TODA	\$930.00
160100101	20 DE NOVIEMBRE	5 DE MAYO	ÁLVARO OBREGÓN	\$4,090.00
160100101	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	\$5,270.00
160100101	5 DE MAYO	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$3,510.00
160100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ARTÍCULO 3	\$2,930.00
160100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$3,510.00
160100101	5 DE MAYO	PABLO CABRERA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,510.00
160100101	AGUSTÍN DE ITURBIDE	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	ALFONSO BALLESTEROS	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	ÁLVARO OBREGÓN	20 DE NOVIEMBRE	PABLO CABRERA	\$3,510.00
160100101	ÁLVARO OBREGÓN	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$3,510.00
160100101	ÁLVARO OBREGÓN	PABLO CABRERA	HÉROE DE NACAZARI	\$3,510.00
160100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$4,090.00
160100101	AQUILES SERDÁN	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	\$3,510.00
160100101	ARTÍCULO 3	JOSÉ MA. ARTEAGA	FRANCISCO VILLA	\$2,930.00
160100101	ARTÍCULO 3	FRANCISCO VILLA	BENITO JUÁREZ	\$3,510.00
160100101	ARTÍCULO 3	BENITO JUÁREZ	PANAMERICANA	\$2,340.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	PANAMERICANA	\$5,270.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. CENTRAL	\$5,270.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	PANAMERICANA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$5,270.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	\$6,430.00
160100101	AV. CENTRAL	TODA	TODA	\$5,270.00
160100101	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS	\$4,670.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 57	IGNACIO ALLENDE	\$4,670.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	\$5,270.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	\$9,350.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	SAN MARCOS	PABLO CABRERA	\$4,670.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$7,020.00
160100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	BENITO JUÁREZ COLONIA	CON PAV. ASFALTICO	TODAS	\$3,510.00

160100101	BENITO JUÁREZ COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	\$3,280.00
160100101	BETANIA	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	BUGAMBILIAS COND.	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	CAMINO A HUERTA GRANDE	Y SUS PRIVADAS	TODO	\$2,930.00
160100101	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	CERRADA DE DINA	TODA	TODA	\$2,340.00
160100101	CERRADA JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	CERRADA MARIANO JIMÉNEZ	TODA	TODA	\$2,340.00
160100101	COMPOSTELA COND.	TODO	TODO	\$3,280.00
160100101	CONSTITUYENTES	TODA	TODA	\$3,740.00
160100101	DR. BRAULIO M. GUERRA	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	DR. RAFAEL AYALA	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	EL MOLINO FRACC.	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	EL RINCÓN COND.	TODO	TODO	\$3,510.00
160100101	EMILIANO CARRANZA	TODA	TODA	\$4,670.00
160100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	ERNESTO PERRUSQUÍA	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$4,670.00
160100101	FÁTIMA COLONIA	CON PAV. ASFÁLTICO	TODAS	\$3,510.00
160100101	FÁTIMA COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	\$3,280.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	2 DE ABRIL	PANAMERICANA	\$3,510.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	PANAMERICANA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$2,340.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	ALLENDE	2 DE ABRIL	\$3,510.00
160100101	FLUMINENCE CONJUNTO	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	FRANCISCO JAVIER MINA	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$5,270.00
160100101	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	\$4,670.00
160100101	FRANCISCO VILLA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	AV. CENTRAL	\$4,670.00
160100101	FRANCISCO VILLA	BENITO JUÁREZ	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	\$4,090.00
160100101	FRAY JUNIPERO SERRA	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO ALLENDE	RÍO SAN JUAN	\$3,510.00
160100101	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	\$4,670.00
160100101	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	\$4,670.00
160100101	INFONAVIT FÁTIMA	TODA	TODA	\$2,340.00
160100101	INFONAVIT SAN CAYETANO	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	PASEO JACARANDAS COND.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100101	JARDINES DE SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	AV. CENTRAL	\$3,510.00

160100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSÉ MA. MORELOS	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	\$2,930.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	JOSÉ MA. ARTEAGA	VICENTE RIVA PALACIO	\$4,090.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	\$5,270.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	VICENTE RIVA PALACIO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$4,670.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	\$4,090.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	5 DE MAYO	\$4,090.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	\$4,090.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	LÁZARO CARDENAS	\$3,510.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÁZARO CARDENAS	ZONA EJIDAL	\$3,160.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VÍA DEL FERROCARRIL	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$2,930.00
160100101	JUÁREZ FRACC.	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	LA HERRADURA COND.	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	LA PALMA	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	LA VIÑA FRACC.	RESTO	RESTO	\$4,670.00
160100101	LAS INDUSTRIAS COND.	TODO	TODO	\$2,930.00
160100101	LEONARDO BRAVO	TODA	TODA	\$5,270.00
160100101	LOMAS DE GUADALUPE	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$2,340.00
160100101	LOMAS DE GUADALUPE COL.	CORETT	TODA	\$2,340.00
160100101	LOS ÁLAMOS	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	LOS ARRAYANES FRACC.	TODO	TODO	\$3,280.00
160100101	LOS CIPRESES	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	LOS MOLINOS	RESTO	TODO	\$4,090.00
160100101	LOS MOLINOS	PREDIOS CON FRENTE AL	BLVD. PABLO CABRERA	\$4,090.00
160100101	LOS NARANJOS	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	LUIS ROMERO SOTO	MIGUEL HIDALGO	RÍO SAN JUAN	\$3,510.00
160100101	LUIS ROMERO SOTO	PANAMERICANA	MIGUEL HIDALGO	\$2,930.00
160100101	MANUEL J. CAMPOS	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	MARIANO JIMÉNEZ	PANAMERICANA	LA PALMA	\$2,340.00
160100101	MARIANO JIMÉNEZ	REFORMA	PANAMERICANA	\$4,090.00
160100101	MELCHOR OCAMPO	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	ZONA EJIDAL	\$2,340.00
160100101	MELCHOR OCAMPO	FERNANDO DE TAPIA	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	\$3,280.00
160100101	MERCEDES CAMACHO	5 DE MAYO	ÁLVARO OBREGÓN	\$3,510.00
160100101	NICOLÁS ALCÁNTARA	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	\$5,270.00
160100101	OTOÑO	TODA	TODA	\$2,340.00
160100101	PABLO CABRERA	ÁLVARO OBREGÓN	MIGUEL HIDALGO	\$3,510.00
160100101	PABLO CABRERA	CONSTITUYENTES	ÁLVARO OBREGÓN	\$4,090.00
160100101	PANAMERICANA	BENITO JUÁREZ	LÁZARO CARDENAS	\$4,670.00
160100101	PANAMERICANA	LÁZARO CARDENAS	AV. CENTRAL	\$2,930.00
160100101	PASEO DE LOS LAURELES	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	PLAZA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$8,180.00

160100101	PLAZA LOS FAROLES COND.	TODA	TODA	\$4,670.00
160100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	PRIV. 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	PRIV. ANA	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	PRIV. DEL PARQUE	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	PRIV. GONZÁLEZ CAMARENA	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	PRIV. JOSÉ MA. ARTEGA	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	PRIV. SIN NOMBRE	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	PRIV. VICENTE SUÁREZ	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$4,670.00
160100101	PRIVADA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	PROL. 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	PUNTO INN SAN JUAN COND.	TODA	TODA	\$9,000.00
160100101	QUINTAS DEL PARAISO COND.	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	RAFAEL A. DÍAZ	TODA	TODA	\$5,270.00
160100101	RAMOS MILLÁN COLONIA	TODA	TODA	\$3,280.00
160100101	REFORMA	HIDALGO	TODA	\$4,090.00
160100101	RESIDENCIAL LOS CEDROS COND.	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	RINCÓN DE LAS GARZAS	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	RINCONADA DEL RÍO COND.	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	RINCONADA SAN JUAN COND.	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	SAN JUAN BOSCO COLONIA	CON PAV. ASFÁLTICO	TODAS	\$3,510.00
160100101	SAN JUAN BOSCO COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	\$3,280.00
160100101	SAN MARCOS	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	\$4,670.00
160100101	SAN PEDRO COND.	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ARTÍCULO 3	\$4,090.00
160100101	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	VICENTE RIVA PALACIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	\$4,670.00
160100101	VERANO	TODA	TODA	\$2,930.00
160100101	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$5,840.00
160100101	VICENTE RIVA PALACIO	TODA	TODA	\$5,270.00
160100101	VICENTE SUÁREZ EL PORTILLO	TODA	TODA	\$3,510.00
160100101	VILLAS DE SAN DIEGO COND.	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	VILLAS DEL CENTRO	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	VILLAS DEL HUERTO COND.	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	VILLAS DEL RÍO	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	VILLAS LA NORIA COND.	TODA	TODA	\$4,090.00
160100101	VILLAS LOS ENCINOS COND.	TODA	TODA	\$4,090.00

160100101	VILLAS LOS NOGALES COND.	TODO	TODO	\$4,090.00
160100101	VILLAS LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	\$4,090.00
160100101	VILLAS LOS ROBLES COND.	TODO	TODO	\$4,090.00
SECTOR 02	SAN JUAN DEL RÍO			
160100102	15 DE MAYO	TODA	TODA	\$4,670.00
160100102	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$5,840.00
160100102	1A. PRIV. CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$4,090.00
160100102	20 DE NOVIEMBRE	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	\$5,270.00
160100102	20 DE NOVIEMBRE	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$4,670.00
160100102	27 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	\$4,670.00
160100102	27 DE SEPTIEMBRE	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$4,440.00
160100102	2A. PRIV. CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$4,670.00
160100102	AGUSTÍN RUIZ OLLOQUI	TODA	TODA	\$5,840.00
160100102	AHUEHUETES FRACC.	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CALLEJÓN DEL OLVIDO	CORREGIDORA	\$4,670.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CARR. DEL PUENTE (LA VENTA)	CALLEJÓN DEL OLVIDO	\$4,670.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,270.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	\$6,430.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS	\$4,670.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	\$5,270.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	\$9,350.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	SAN MARCOS	PABLO CABRERA	\$4,670.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	\$7,020.00
160100102	AVE MARÍA	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	\$3,280.00
160100102	AYUNTAMIENTO	TODA	TODA	\$3,740.00
160100102	BERBER COND.	TODO	TODO	\$4,090.00
160100102	C.F.E. COLONIA	TODA	TODA	\$4,090.00
160100102	CALLEJÓN DE LA RATONERA	TODO	TODO	\$3,280.00
160100102	CALLEJÓN DEL DIQUE	TODO	TODO	\$2,930.00
160100102	CALLEJÓN DEL OLVIDO	TODA	TODA	\$3,280.00
160100102	CALLEJÓN DEL ZAPOTE	TODO	TODO	\$3,280.00
160100102	CALLEJÓN PASO DE LOS GUZMÁN	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	\$3,280.00
160100102	CALLEJÓN SAN RAFAEL	TODO	TODO	\$3,280.00
160100102	CARRETERA ESTATAL 300	BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 57	\$2,930.00
160100102	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$4,090.00
160100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	\$4,670.00
160100102	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$4,670.00
160100102	DON JULIÁN COND.	TODO	TODO	\$4,090.00
160100102	EL BARRENO	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$700.00
160100102	EL BOSQUE	TODA	TODA	\$4,090.00
160100102	EL CAMPANARIO COND.	TODA	TODA	\$4,670.00
160100102	EL COUNTRY ESPACIO RES. COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODO	\$3,900.00

160100102	EL ESPÁRRAGO FRACC.	TODA	TODA	\$4,230.00
160100102	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$2,930.00
160100102	FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	TODA	TODA	\$2,930.00
160100102	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	TODA	TODA	\$3,280.00
160100102	HERMENEGILDO GALEANA	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	\$4,090.00
160100102	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO ALLENDE	RÍO SAN JUAN	\$3,510.00
160100102	IGNACIO ALLENDE	HERMENEGILDO GALEANA	MIGUEL HIDALGO	\$3,510.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$4,670.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	\$4,440.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	PABLO CABRERA	CORREGIDORA	\$4,120.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	VÍA DEL F.F.C.C.	PABLO CABRERA	\$4,090.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	AYUNTAMIENTO	CUAUHTÉMOC	\$4,440.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	CUAUHTÉMOC	BENITO JUÁREZ	\$4,670.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	RÍO SAN JUAN	AYUNTAMIENTO	\$3,280.00
160100102	JUAN ALDAMA	TODA	TODA	\$4,670.00
160100102	LA ARBOLEDA	TODA	TODA	\$2,930.00
160100102	LA ISLA COND.	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	LA PAZ	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	LA PURÍSIMA	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	LAS ALAMEDAS COND.	TODA	TODA	\$3,510.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$3,900.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$3,900.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 3A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$3,900.00
160100102	LAS FUENTES	TODA	TODA	\$4,670.00
160100102	LAS HUERTAS 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$4,090.00
160100102	LAS HUERTAS 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$4,090.00
160100102	LAS ROSAS	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	MARIANO ABASOLO	15 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$5,270.00
160100102	MARIANO ABASOLO	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$4,670.00
160100102	MARIANO ABASOLO	CORREGIDORA	15 DE MAYO	\$4,670.00
160100102	MARIANO MATAMOROS	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	\$4,670.00
160100102	MARIANO MATAMOROS	CORREGIDORA	PLAZA DE LOS FUNDADORES	\$4,670.00
160100102	MISION DE CONCA COND.	TODA	TODA	\$3,510.00
160100102	NETZAHUALCÓYOTL	TODA	TODA	\$3,510.00
160100102	PABLO CABRERA	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$4,090.00
160100102	PAR VÍAL JUÁREZ	CARRETERA ESTATAL 300	AV. DE LA CRUZ	\$2,930.00
160100102	PLAZA LOS FUNDADORES	TODA	TODA	\$7,020.00
160100102	PRIV. ALDAMA	TODA	TODA	\$4,670.00

160100102	PRIV. EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$2,930.00
160100102	PRIV. FRESNO	TODA	TODA	\$2,930.00
160100102	PRIV. GUADALUPE	TODA	TODA	\$2,930.00
160100102	PRIV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	PRIV. SAN MARCOS	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	PRIVADA EN CALLE CORREGIDORA	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	PRIVADA SAN JOSÉ COND.	TODOS	TODOS	\$4,090.00
160100102	PROL. RAYÓN NO. 115 COND.	TODOS	TODOS	\$4,090.00
160100102	RAFAEL AYALA ECHÁVARRI	TODA	TODA	\$3,510.00
160100102	RAMÓN CORRAL DE DIOS	INCLUYE SUS PRIVADAS	TODA	\$2,340.00
160100102	RESIDENCIAL SAN ÁNGEL COND.	TODOS	TODOS	\$4,440.00
160100102	SAN JUAN DEL RÍO	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$930.00
160100102	SAN LUIS MONTAÑEZ	TODA	TODA	\$4,090.00
160100102	SAN MARCOS (MAURILIO MORELOS)	AYUNTAMIENTO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	\$4,670.00
160100102	SAN MARCOS (MAURILIO MORELOS)	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	\$4,670.00
160100102	SAN PEDRO 1A. SECCIÓN	TODOS	TODOS	\$4,230.00
160100102	SAN PEDRO 2A. SECCIÓN	TODOS	TODOS	\$4,230.00
160100102	SAN PEDRO 3A. SECCIÓN	TODOS	TODOS	\$4,230.00
160100102	SAN RAFAEL COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
160100102	VECINDAD CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$4,090.00
160100102	VEGAS DEL RÍO FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,440.00
160100102	VIALIDAD PASO DE LOS GUZMÁN	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	\$4,090.00
160100102	VIALIDAD PASO DE LOS GUZMÁN	RÍO SAN JUAN	LÍMITE URBANO	\$4,090.00
160100102	VILLAS CORREGIDORA	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS DEL SOL	TODOS	TODOS	\$4,440.00
160100102	VILLAS ESMERALDA	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS JARDÍN	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS LAS FUENTES	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS LAS ORQUÍDEAS	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS LAS ROSAS	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS LOS CIPRESES	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS LOS PIRULES	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS LOS PRADOS	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS MARGARITAS	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS RAQUET CLUB	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	\$4,800.00
160100102	VILLAS SAN MARCOS	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	VILLAS TABACHINES	TODA	TODA	\$4,440.00
160100102	ZONA BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODOS	\$1,170.00

SECTOR 03	SAN JUAN DEL RÍO			
160100103	ÁLVARO OBREGÓN	18 DE MARZO	FINAL	\$3,280.00
160100103	ÁLVARO OBREGÓN	CALLE DE LAS FLORES	18 DE MARZO	\$3,280.00
160100103	ÁLVARO OBREGÓN	HÉROE DE NACOZARI	CALLE DE LAS FLORES	\$3,280.00
160100103	BARRIO SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$2,340.00
160100103	BOSQUES DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$3,340.00
160100103	CAMPESTRE LAS PALMAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODO	\$3,510.00
160100103	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$730.00
160100103	HACIENDA LAS NUECES COND.	COMERCIAL	TODO	\$3,280.00
160100103	HACIENDA LAS NUECES COND.	TODOS	TODO	\$2,340.00
160100103	INFONAVIT SAN ISIDRO	TODO	TODO	\$2,340.00
160100103	LA GUITARRILLA FRACC.	TODA	TODA	\$3,280.00
160100103	LOS CIPRESES (F.T.E.Q.)	TODA	TODA	\$2,100.00
160100103	LOS OLIVOS COND.	TODA	TODA	\$2,100.00
160100103	LOS OLIVOS COND. (VIVEICA)	TODO	TODO	\$2,340.00
160100103	PASEO DEL CAMPESTRE COND.	PLAZA COMERCIAL	TODO	\$3,510.00
160100103	PASEOS DE SAN ISIDRO COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100103	PASEOS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100103	PRIVADA SAN ISIDRO COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100103	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$2,340.00
160100103	REAL DE SAN ISIDRO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$2,340.00
160100103	REAL DE SAN ISIDRO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODO	\$3,400.00
160100103	RESIDENCIAL LAS FLORES	TODA	TODA	\$3,280.00
160100103	RESIDENCIAL SAN ISIDRO	TODA	TODA	\$3,280.00
160100103	RINCÓN DE ARAMIL COND.	TODO	TODO	\$1,760.00
160100103	SAN JUAN DEL RÍO	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$930.00
160100103	VILLAS DE SAN ISIDRO COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
SECTOR 04	SAN JUAN DEL RÍO			
160100104	AV. DE LAS GARZAS	TODA	TODA	\$3,510.00
160100104	AV. DE LOS PATOS	TODA	TODA	\$4,210.00
160100104	AV. LOMAS DE SAN JUAN	TODA	TODA	\$4,090.00
160100104	AV. MÉXICO	TODA	TODA	\$4,210.00
160100104	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE DE SECTOR	CAMINO BANTHÍ	\$3,510.00
160100104	CENTRO COMERCIAL EL PEDREGOSO	TODO	TODO	\$3,510.00
160100104	COMEVI-BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00

160100104	CONJUNTO HABITACIONAL SAN JUAN	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	EL COLIBRI DEL PEDREGAL COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	EL MARFIL FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	EL PEDREGAL DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	EL PEDREGOSO BLVD.	TODO	TODO	\$3,510.00
160100104	EL PEDREGOSO COMEVI 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	EL PEDREGOSO COMEVI 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	EL ROSAL COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	HACIENDAS EL PEDREGAL COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	INFONAVIT EL PEDREGOSO FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	JACINTOS	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	JARDINES DEL PEDREGAL COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100104	LA DEPORTIVA COLONIA	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	LAS HACIENDAS	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	URBANIZACIÓN COMPLETA	RESTO	\$2,930.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	URBANIZACIÓN INCOMPLETA	RESTO	\$2,580.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN VILLAS DEL PARQUE	TODO	\$2,580.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN CAMPESTRE	TODO	\$2,580.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN JARDINES	TODO	\$2,580.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN VILLAS DEL PARQUE	COND. LOCALES COMERCIALES	\$3,580.00
160100104	MAGISTERIAL COLONIA	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	MÉXICO COLONIA	CALLES URBANIZADAS	RESTO	\$2,580.00
160100104	MÉXICO COLONIA	CALLES SIN URBANIZAR	RESTO	\$2,340.00
160100104	PLAZA SAN JUAN UC	COND. 2 Y 4	TODO	\$6,430.00
160100104	RÍO MOCTEZUMA	LÍMITE DE SECTOR	AV. LOMAS DE SAN JUAN	\$6,430.00
160100104	SAN JUAN DEL RÍO COND.	TODO	TODO	\$2,580.00
160100104	VILLAS DE LAS FLORES 1A. SECC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	VILLAS DE LAS FLORES 2A. SECC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	VILLAS DE SAN NICOLÁS	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	VILLAS EL PEDREGAL	TODA	TODA	\$2,340.00
160100104	VILLAS LA HACIENDA	TODA	TODA	\$2,340.00
SECTOR 05	SAN JUAN DEL RÍO			
160100105	AV. DE LA CRUZ	TODA	TODA	\$2,100.00
160100105	BARRIO DE LA CRUZ	OTRAS CALLES	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,760.00
160100105	BARRIO DE LA CRUZ	OTRAS CALLES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,170.00
160100105	BARRIO DEL CALVARIO	LOMO DE TORO	TODO	\$930.00

160100105	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$2,340.00
160100105	CASA BLANCA	TODA	TODA	\$1,400.00
160100105	CHABACANOS	TODA	TODA	\$1,760.00
160100105	DEL CANAL	TODA	TODA	\$1,760.00
160100105	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$930.00
160100105	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA PANAMERICANA	\$2,340.00
160100105	EL MILAGRITO COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$1,760.00
160100105	FRAILES COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$1,760.00
160100105	GUADALUPE DE LAS PEÑAS	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$1,760.00
160100105	LA ESCONDIDA DE SAN JACINTO	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$100.00
160100105	LA MINA	TODO	TODO	\$930.00
160100105	LA MURALLA FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100105	PARQUE DE NEGOCIOS SAN JUAN DEL RÍO COND.	TODO	TODO	\$2,230.00
160100105	PASEOS DE LA VENTA U.C.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,340.00
160100105	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	\$1,760.00
160100105	PUNTA TELMA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,010.00
160100105	PUNTA TELMA FRACC.	MACRO-LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$1,510.00
160100105	PUNTA TELMA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$3,560.00
160100105	PUNTA TELMA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$4,240.00
160100105	RESIDENCIAL VILLAS DE LA CRUZ COND.	TODO	TODO	\$3,340.00
160100105	VISTA HERMOSA FRACC.	CON URBANIZACIÓN COMPLETA	TODO	\$1,760.00
160100105	VISTA HERMOSA FRACC.	SIN URBANIZACIÓN COMPLETA	TODO	\$1,400.00
160100105	VISTA REAL FRACC.	TODA	TODA	\$930.00
SECTOR 06	SAN JUAN DEL RÍO			
160100106	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODO	TODO	\$2,100.00
160100106	AGAVE CRISTAL CONDOMINIOS	TODOS	TODO	\$2,440.00
160100106	AV. CANAL DE SANTA CLARA	TODO	TODO	\$2,100.00
160100106	AV. PUENTE DE FIERRO	TODO	TODO	\$2,100.00
160100106	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	\$1,760.00
160100106	BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO	TODO	TODO	\$1,760.00
160100106	CALLE DE LA VÍA	TODO	TODO	\$1,760.00
160100106	CAMPESTRE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$3,510.00
160100106	CAMPESTRE SAN JUAN SECC. BUGAMBILIAS U.C.	TODO	TODO	\$3,280.00

160100106	CARRETERA PANAMERICANA	TODO	TODO	\$2,340.00
160100106	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$2,340.00
160100106	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	MENOS DE 15,000 M2	\$830.00
160100106	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	MICRO-PARCELAS	MENOS DE 15,000 M2	\$990.00
160100106	RESIDENCIAL MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	\$2,390.00
160100106	SANTUARIA U.C.	TODO	TODO	\$3,100.00
160100106	VIALIDAD PASO DE GUZMÁN	TODO	TODO	\$4,090.00
SECTOR 07	SAN JUAN DEL RÍO			
160100107	AGAVE AZUL COND.	TODO	TODO	\$2,230.00
160100107	ALEJANDRINA COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	BARRIO DEL CARRIZO	TODO	TODO	\$1,760.00
160100107	BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO	TODO	TODO	\$1,760.00
160100107	CLAUTROS DEL RÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,510.00
160100107	EL AGAVE 1 COND.	TODO	TODO	\$2,230.00
160100107	EL EUCALIPTO FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	EL EUCALIPTO II FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	EL MEZQUITE COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	EL OASIS FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	HACIENDAS DEL VALLE COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	JARDINES DE CHAMPAYÁN FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	LOS AGAVES	TODO	TODO	\$2,230.00
160100107	LOS CHABACANOS COND.	TODO	TODO	\$3,280.00
160100107	LOS NOGALES ETAPAS I Y II FRACC.	TODO	TODO	\$2,000.00
160100107	MANANTIALES SAN JUAN FRACC.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$1,670.00
160100107	MIGUEL HIDALGO	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	NUEVO SAN ISIDRO (EJIDO)	TODO	TODO	\$1,760.00
160100107	REAL DE LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	\$2,000.00
160100107	RIBERA DEL RÍO COND.	TODO	TODO	\$2,570.00
160100107	RÍO SAN JUAN	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$1,760.00
160100107	VILLAS LA HERRADURA	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	VIVEROS DE CEDROS COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	VIVEROS DE FRESNOS COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100107	VIVEROS DE SAN JUAN COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
SECTOR 08	SAN JUAN DEL RÍO			
160100108	AV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	\$2,930.00
160100108	BANTHÍ	ZONA AL NORTE AV. UNIVERSIDAD	TODA	\$2,930.00

160100108	BANTHÍ	ZONA AL SUR DE AV. UNIVERSIDAD	TODA	\$2,930.00
160100108	BOSQUES DE BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	CAMINO A SANTA CRUZ ESCANDÓN	TODO	TODO	\$1,760.00
160100108	CAMINO AL SITIO	LÍMITE DE SECTOR 4	LÍMITE DE SECTOR 8	\$1,760.00
160100108	CLAUSTROS DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	\$2,890.00
160100108	COMEVI- LA PAZ BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	EJIDO BANTHÍ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$590.00
160100108	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$590.00
160100108	EL AVELLANO FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	EL COLIBRÍ DE BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	EL MEZQUITE COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	EL ROSAL FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	EX HACIENDA BANTHÍ	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$590.00
160100108	FUNDO LEGAL BANTHÍ	TODAS LA ETAPAS	TODA	\$1,760.00
160100108	INFONAVIT LA PAZ FRACC.	TODAS LAS ETAPAS	TODA	\$2,340.00
160100108	INFONAVIT RANCHO LA PAZ FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	INFONAVIT SAN JUAN FRESNO	FRACCIONAMIENTO	TODA	\$2,340.00
160100108	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	LA ESFERA FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	LA PEÑA DE SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	LAS TERESAS COND.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	LAS TORRES FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	LOS AZAHARES COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	LOS SABINOS FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	LOS TULIPANES FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	MISIÓN DE SANTA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	NUEVA CREACIÓN FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	PASEO DE LA FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$2,610.00
160100108	PASEO DE LAS GRANADAS FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	PASEO DE LAS PALMAS FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	QUINTAS BANTHÍ COND.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	RINCÓN DE LOS AZAHARES COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	RINCONADA BANTHÍ	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	RINCONADA SANTA CRUZ NIETO COND.	TODO	TODO	\$2,340.00

160100108	SAN CAYETANO (CORETT)	PRIV. 1, 2 Y 3	TODAS	\$2,340.00
160100108	SANTA CRUZ FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	SANTA ISABEL COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	VILLA CAMPESTRE COND.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	VILLAS DE LA HACIENDA FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	VILLAS DEL PUENTE FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	VILLAS DEL PUENTE FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100108	VILLAS LOS ALMENDROS COND.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	ZONA URB. DE SANTA CRUZ NIETO	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	ZONA URBANA BANTHÍ	TODA	TODA	\$2,340.00
160100108	ZONA URBANA BANTHÍ CORETT	TODA	TODA	\$2,340.00
SECTOR 09	SAN JUAN DEL RÍO			
160100109	BUGAMBILIAS FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	CAMINO AL SITIO	LIM. DE SECTOR 4	LIM. DE SECTOR 9	\$1,760.00
160100109	CERRO GORDO	EJIDO CERRO GORDO	SOLARES URBANOS	\$1,760.00
160100109	CERRO GORDO	MACRO-LOTES EN BREÑA	TODOS	\$930.00
160100109	EJIDO BANTHÍ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$640.00
160100109	EL CAPRICHIO FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	EL COLIBRÍ DE BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	EL DORADO FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	EL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	EL PEDREGAL DEL CAMPANARIO FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	EL ROSAL COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	EX HACIENDA BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	FUNDADORES IVEQRO FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	3A. SECC.	TODA	\$2,340.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	LOTES DE 230 M2	HASTA 675 M2 (10X35 M APROX.)	\$2,100.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	LOTES DE	MÁS 675 M2 (20X50 M APROX.)	\$2,100.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	TODA	HASTA 230 M2 (7X15 M APROX.)	\$2,340.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	SECCIÓN SOLARES	TODA	\$930.00
160100109	GUADALUPE VICTORIA	AV. UNIVERDIDAD	LÍMITE CON BANTHÍ (FUNDO LEGAL)	\$2,100.00
160100109	HERACLIO BERNAL FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	INFONAVIT	NUEVA CREACIÓN EN ZONA ORIENTE	TODA	\$2,340.00
160100109	JACARANDAS DE BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	JALPAN COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160100109	JARDINES DE BANTHÍ FRACC.	1a. ETAPA	TODA	\$2,100.00
160100109	JARDINES DE BANTHÍ FRACC.	2a. ETAPA	URBANIZACIÓN COMPLETA	\$2,100.00

160100109	LA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,340.00
160100109	LA PEÑA DE SAN JUAN I FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	LA PEÑA DE SAN JUAN II FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	LAS ÁGUILAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	LAS ESTRELLAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,580.00
160100109	LAS PALOMAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	LOMA ALTA COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$3,280.00
160100109	LOMA ALTA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	LOMAS DE BANTHÍ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$2,690.00
160100109	LOMAS DE BANTHÍ FRACC.	MACRO-LOTES	USO MIXTO	\$2,100.00
160100109	LOS ALMENDROS COND.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	LOS TULIPANES FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	PRADERAS DE ORIENTE COND.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	PRADOS DE ORIENTE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	PRIVADAS AV. UNIVERSIDAD	TODOS	TODOS	\$2,100.00
160100109	QK CONDOMINIO	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	RANCHO DE ENMEDIO	POBLADO	TODOS	\$930.00
160100109	RINCONADA BANTHÍ FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	RINCONADA LA CAÑA COND.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	SAGRADO CORAZÓN COLONIA	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100109	SAGRADO CORAZÓN FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
SECTOR 10	SAN JUAN DEL RÍO			
160100110	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$930.00
160100110	GUADALUPE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100110	JARDINES DEL PEDREGAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100110	LOMAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	MÁS DE 20,000 M2	\$930.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,170.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	HASTA 5,000 M2	\$1,170.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$930.00
160100110	PASEO CENTRAL	TODOS	TODOS	\$5,840.00
160100110	PRIV. PEDREGAL	TODA	TODA	\$1,760.00
160100110	PRIV. SANTA CLARA	TODA	TODA	\$1,760.00
160100110	PRIV. SANTA ROSA	TODA	TODA	\$1,760.00
160100110	PUERTA DE SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160100110	QUINTAS GUADALUPE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,930.00
160100110	SAN RAFAEL COLONIA	TODA	TODA	\$2,580.00

160100110	UNIDAD HABIT. FERROCARRILERA	TODA	TODA	\$2,340.00
160100110	VILLAS DE GPE. FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
SECTOR 11	SAN JUAN DEL RÍO			
160100111	AV. CENTRAL	RÍO SAN JUAN	RÍO MOCTEZUMA	\$5,840.00
160100111	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE DEL SECTOR	LÍMITE DEL SECTOR	\$2,580.00
160100111	BALCONES DE SAN JUAN	TODO	TODO	\$2,340.00
160100111	COLINAS DE SAN JUAN	TODO	TODO	\$2,340.00
160100111	CONJUNTO LA TOMASITA	TODO	TODO	\$2,340.00
160100111	MERCADO ORIENTE COND.	TODO	TODO	\$1,760.00
160100111	NUEVO SAN JUAN	TODO	TODO	\$2,580.00
160100111	PLAZA ARAMIL COND.	TODO	TODO	\$5,840.00
160100111	RÍO ATOYAC	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO BALSAS	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO COLORADO	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO CONCÁ	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO EXTORAZ	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO GALINDO	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO GRIJALVA	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO MOCTEZUMA	RÍO LERMA	A LÍMITE DE SECTOR	\$4,090.00
160100111	RÍO MOCTEZUMA	LIBRAMIENTO	RÍO LERMA	\$4,670.00
160100111	RÍO NAZAS	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO PÁNUCO	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO SAN JUAN	TODA	TODA	\$2,580.00
160100111	RÍO SONORA	TODA	TODA	\$2,340.00
160100111	RÍO VERDE	TODA	TODA	\$2,340.00
160100111	SAN CAYETANO	OTRAS CALLES	CON URBANIZACIÓN COMPLETA	\$2,580.00
160100111	SAN CAYETANO	OTRAS CALLES	SIN URBANIZACIÓN COMPLETA	\$2,340.00
160100111	SAN CAYETANO	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS (RESTO)	\$2,100.00
160100111	SAN CAYETANO (CORETT)	CORETT	RESTO	\$2,100.00
160100111	SANTA MARÍA	RETORNO DOS RÍOS	TODO	\$2,340.00
SECTOR 12	SAN JUAN DEL RÍO			
160100112	1A. PRIV. SANTA FE	TODA	TODA	\$2,100.00
160100112	2A. PRIV. SANTA FE	ÁLVARO OBREGÓN	AV. CONSTITUYENTES	\$2,100.00
160100112	AV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	\$2,930.00
160100112	CONSTITUYENTES	ZONA HABITACIONAL	TODA	\$2,930.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$1,400.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	MÁS DE 20,000 M2	\$1,170.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	\$1,760.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	HASTA 5,000 M2	\$2,100.00
160100112	PASEO CENTRAL	AV. RÍO MOCTEZUMA	AV. UNIVERSIDAD	\$5,840.00
160100112	PASEO CENTRAL	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE NORTE DEL SECTOR	\$5,840.00
160100112	PRIV. SAN ALFONSO	TODA	TODA	\$2,340.00
160100112	RÍO MOCTEZUMA	TODA	TODA	\$4,670.00
160100112	SAN CAYETANO (CORETT)	CORETT	RESTO	\$2,340.00

160100112	SANTA FE	ÁLVARO OBREGÓN	AV. CONSTITUYENTES	\$2,340.00
160100112	VALLE DE ORO FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	\$2,930.00
SECTOR 13	SAN JUAN DEL RÍO			
160100113	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$930.00
160100113	EL RODEO	EJIDO DOLORES GODOY	SOLARES URBANOS	\$590.00
160100113	EL RODEO 3A. SECC.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	EL RODEO 4A. SECC.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	EL RODEO 1A. SECC.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	EL RODEO 2A. SECC.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	JOSÉ MARÍA MORELOS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	LA HEROÍNA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	LÁZARO CÁRDENAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	PUNTA DEL ESTE COND.	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	\$2,580.00
160100113	RANCHO LA MORA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$230.00
160100113	SANTA ISABEL COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$590.00
160100113	VILLAS DEL SOL COLONIA	TODA	TODA	\$590.00
SECTOR 14	SAN JUAN DEL RÍO			
160100114	LA VENTA	TODO	TODO	\$1,760.00
160100114	RESIDENCIAL EL SABINO COND.	TODO	TODO	\$2,580.00
	OTRAS LOCALIDADES			
160100301	BANTHÍ	POBLADO	RESTO	\$2,340.00
160101201	CERRO GORDO	TODA	TODA	\$1,400.00
160101201	FUNDADORES	1A. SECCIÓN	TODA	\$2,100.00
160101201	HACIENDA FUNDADORES UC	TODO	TODO	\$2,100.00
160101201	IMPERIO CERRO GORDO COND.	TODO	TODO	\$1,780.00
160101202	CERRO GORDO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$590.00
160101202	DOROTEO ARANGO COL.	TODA	TODA	\$880.00
160101202	FUNDADORES FRACC.	RESTO DE SECC.	TODA	\$2,100.00
160101202	HACIENDAS DE SAN JUAN FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$2,340.00
160101202	HACIENDAS SAN JUAN FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$1,400.00
160101202	PRADOS DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	\$2,340.00
160101202	VALLE DORADO FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160101202	VALLE DORADO II, FRACC.	TODA	TODA	\$2,340.00
160101301	EL CHAPARRO	TODA	TODA	\$360.00

160101901	DOLORES CUADRILLA DE ENMEDIO	EJIDO DOLORES DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160102501	LA ESTANCIA	TODA	TODA	\$360.00
160102502	CENTRAL DE ABASTOS SAN JUAN DEL RÍO	XENTRAL	UNIDAD CONDOMINAL	\$2,200.00
160102502	EJIDO LA ESTANCIA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$360.00
160102502	LA ESTANCIA	LOCALES	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$590.00
160102503	EJIDO LA ESTANCIA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$360.00
160102502	EJIDO LA ESTANCIA	PARCELAS	FRENTE A LA VIALIDAD MARIO MOLINA	\$360.00
160103201	JAZMINES	TODA	TODA	\$360.00
160103401	LAGUNA DE LOURDES	TODA	TODA	\$360.00
160103701	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$2,330.00
160103701	LOMA LINDA	TODA	TODA	\$1,760.00
160103702	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$930.00
160103702	LOMA LINDA	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	\$930.00
160104301	EJIDO EL MIRADOR	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$930.00
160104301	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$360.00
160104301	EL MIRADOR	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$930.00
160104301	JARDINES DEL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES	TODOS	\$3,560.00
160104301	JARDINES DEL MIRADOR FRACC.	LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$2,890.00
160104301	PEDREGAL DEL RÍO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$3,010.00
160104301	PEDREGAL DEL RÍO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,370.00
160104301	PEDREGAL DEL RÍO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,050.00
160104301	RANCHO ALEGRE	MACRO-PREDIO > 65 HAS	USOS NO RESTRINGIDOS	\$80.00
160104701	EL SABINO	EJIDO EL SABINO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160104701	OJO DE AGUA	RESTO	TODA	\$360.00
160104701	OJO DE AGUA	EJIDO OJO DE AGUA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160104702	OJO DE AGUA	TODA	TODA	\$360.00
160104801	EL ORGANAL	TODA	TODA	\$360.00
160106101	RANCHO DE ENMEDIO	TODA	TODA	\$360.00
160106201	RANCHO NUEVO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$230.00
160106201	SAN JAVIER (ANTES RANCHO NUEVO)	TODA	TODA	\$360.00
160106301	EL RODEO	TODA	TODA	\$360.00
160106301	EL RODEO 2A. SECC. FRACC.	TODA	TODA	\$360.00
160106401	EL ROSARIO	TODA	TODA	\$360.00
160106701	SAN ANTONIO DE LOS PIRULES	TODA	TODA	\$360.00
160107001	SAN GERMÁN	TODA	TODA	\$360.00

160107801	SANTA CRUZ ESCANDÓN	EJIDO SANTA CRUZ ESCANDÓN	SOLARES URBANOS	\$930.00
160107801	SANTA CRUZ ESCANDÓN	TODA	TODA	\$2,100.00
160107901	SANTA CRUZ NIETO	FRACC. HABITACIONALES	TODA	\$2,340.00
160108201	SANTA MATILDE	TODA	TODA	\$930.00
160108401	SANTA ROSA XAJAY	TODA	TODA	\$360.00
160108601	EL SITIO	TODA	TODA	\$360.00
160109601	CARRETERA ESTATAL 122	TODA	TODA	\$390.00
160109601	EL PARIÁN (GRANJAS)	TODO	TODO	\$930.00
160109601	EL PORVENIR FRACC.	TODO	TODO	\$1,170.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES CON	VISTA AL CAMPO DE GOLF	\$4,670.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES CON	FRENTE PASEO DEL ABANICO	\$4,090.00
160109601	SAN GIL FRACC.	RESTO	TODA	\$3,510.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES UBICADOS EN LA	ZONA DEL LAGO	\$7,020.00
160109601	SAN GIL FRACC.	SECCIÓN BOSQUES	RESTO	\$4,090.00
160200501	BUENA VISTA	TODA	TODA	\$360.00
160202301	ESTANCIA DE BORDOS	EJIDO DOLORES DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160202401	ESTANCIA DE SANTA LUCÍA	EJIDO ESTANCIA DE SANTA LUCÍA	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 310	\$360.00
160202401	ESTANCIA DE SANTA LUCÍA	EJIDO ESTANCIA DE SANTA LUCÍA	SOLARES URBANOS RESTO	\$220.00
160203301	LA LABORCILLA	TODA	TODA	\$360.00
160203301	LABORCILLA	EJIDO TUNA MANSA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160203901	LA MAGDALENA	TODA	TODA	\$360.00
160205601	POTRERILLOS	TODA	TODA	\$360.00
160206501	SABINO CHICO	TODO	TODO	\$360.00
160206801	CARRETERA ESTATAL 310	TODA	TODA	\$360.00
160208101	SANTA LUCÍA	EJIDO SANTA LUCÍA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160208301	SANTA RITA	EJIDO SANTA RITA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160208801	TUNA MANSA	EJIDO TUNA MANSA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160210801	ROSA DE CASTILLA	TODO	TODO	\$360.00
160210801	ROSA DE CASTILLA	MACRO-PREDIOS	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$70.00
160300201	ARCILA	EJIDO ARCILA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160301101	LOS CERRITOS	EJIDO SAN MIGUEL GALINDO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160301701	EL COTO	EJIDO EL COTO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160302701	CASCO DE LA EX HACIENDA DE GALINDO	MACRO-PREDIO	TODO	\$450.00
160302701	QUERENDA GALINDO FRACC.	TODO	TODO	\$700.00
160302701	VILLAS DE GALINDO FRACC.	TODA	TODA	\$950.00
160302702	LA LADERA	EJIDO GALINDO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160302702	SAN JOSÉ GALINDO	EJIDO GALINDO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160302702	SAN JOSÉ GALINDO (CORETT)	TODA	TODA	\$360.00
160302901	EL GRANJENO	EJIDO PUERTA DE ALEGRÍAS	SOLARES URBANOS	\$360.00

160303501	LAGUNA DE VAQUERÍAS	EJIDO VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	\$360.00
160304201	LA MESA	TODO	TODO	\$360.00
160305501	PERALES	EJIDO PERALES	SOLARES URBANOS	\$360.00
160305801	PUERTA DE ALEGRÍAS	EJIDO PUERTA DE ALEGRÍAS	SOLARES URBANOS	\$360.00
160306601	SALTO DE VAQUERÍAS	EJIDO VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	\$360.00
160307301	SAN MIGUEL GALINDO	EJIDO GALINDO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160308501	EJIDO CHINTEPEC Y EL ORGANAL	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 57	\$1,760.00
160308502	SENEGAL DE LAS PALOMAS	TODO	TODO	\$360.00
160309001	VAQUERÍAS	EJIDO VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	\$360.00
160310901	SANTA ISABEL	EJIDO EL COTO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160326201	OJO DE AGUA	EJIDO VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	\$360.00
160335501	SAN ANTONIO DE LA LABOR	EJIDO PERALES	SOLARES URBANOS	\$360.00
160403601	CARRETERA ESTATAL 122	TODA	TODA	\$390.00
160403601	LA LLAVE (CORETT)	ZONA 1	TODA	\$930.00
160403602	LA LLAVE (CORETT)	ZONA 2	TODA	\$930.00
160403603	EJIDO SAN ISIDRO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$360.00
160403603	LA LLAVE	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$700.00
160407401	CIPRESES II COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160407401	SAN PABLO FRACC.	DESARROLLO HABITACIONAL	TODO	\$2,340.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLÁN	FRACCIONAMIENTOS	TODOS	\$2,340.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,170.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,760.00
160407402	AV. BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 120	FRANCISCO VILLA	\$2,100.00
160407402	CIPRESES II U.C.	CONDOMINIO HABITACIONAL	TODO	\$2,340.00
160407402	CIPRESES III U.C.	CONDOMINIO HABITACIONAL	TODO	\$2,340.00
160407402	CIPRESES IV COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160407402	EJIDO SAN PEDRO AHUACATLÁN	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$700.00
160407402	EJIDO SAN PEDRO AHUACATLÁN	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$2,100.00
160407402	SAN PEDRO 2000 COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
160407402	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,760.00
160407402	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,170.00
160407403	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,760.00
160407403	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,170.00
160407404	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,760.00
160407404	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,170.00

160407405	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON INFRAESTRUCTURA	\$1,760.00
160407405	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$1,170.00
160407406	SAN PEDRO AHUACATLÁN	PARCELAS EN BREÑA	USO INDUSTRIAL	\$930.00
160407407	LA RUEDA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
160407407	PREDIO LA RUEDA	MACRO-PREDIO EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$80.00
160408901	LA VALLA	TODOS	TODOS	\$590.00
160408902	EJIDO MORELOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$360.00
160409201	CARRETERA FEDERAL 120	TODOS	TODOS	\$1,760.00
160409201	JARDINES DE VISTHÁ	TODA	TODA	\$2,340.00
160409201	NUEVA DEMOCRACIA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,340.00
160409201	PUEBLO QUIETO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,400.00
160409201	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$2,340.00
160409201	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,590.00
160409201	VISTHÁ	TODA	TODA	\$360.00
160409201	VISTHÁ	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 122	TODOS	\$700.00
160500901	CAZADERO	TODA	TODA	\$360.00
160500901	EJIDO CAZADERO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA PANAMERICANA	\$700.00
160501001	CENTENARIO	TODA	TODA	\$360.00
160501001	EX HACIENDA EL ATASCADERO	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$70.00
160504901	AUTOPISTA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,780.00
160504901	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,780.00
160504901	PALMA DE ROMERO	EJIDO PALMA DE ROMERO	SOLARES URBANOS	\$360.00
160504901	PALMA DE ROMERO	EJIDO PALMILLAS	SOLARES URBANOS	\$360.00
160505001	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,780.00
160505001	PALMILLAS	TODA	TODA	\$360.00
160505002	PALMILLAS	TODA	TODA	\$360.00
160505003	STA. ISABEL PALMILLAS FRACC.	TODA	TODA	\$360.00
160505201	PASO DE MATA	EJIDO PASO DE MATA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160505901	PUERTA DE PALMILLAS	TODA	TODA	\$360.00
160505902	PUERTA DE PALMILLAS	PARADOR SAN PEDRO	TODA	\$360.00
160506901	SAN FRANCISCO	TODOS	TODOS	\$360.00
160507201	SAN MIGUEL ARCÁNGEL	EJIDO PUERTA DE PALMILLAS	SOLARES URBANOS	\$360.00
160602001	DOLORES GODOY	EJIDO DOLORES GODOY	SOLARES URBANOS	\$360.00
160602002	DOLORES GODOY	TODOS	TODOS	\$360.00
160602601	LA ESTANCITA	TODA	TODA	\$360.00
160607601	SAN SEBASTIÁN DE LAS BARRANCAS	TODA	TODA	\$360.00

160607602	REFORMA	TODO	TODO	\$360.00
160607602	SAN SEBASTIÁN DE LAS BARRANCAS	TODO	TODO	\$360.00
160607701	CARRETERA FEDERAL 55	TODA	TODA	\$1,170.00
160607701	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$2,340.00
160607701	LA CASETA	EJIDO LA CUEVA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160607701	SANTA BÁRBARA LA CUEVA	EJIDO LA CUEVA	SOLARES URBANOS	\$360.00
160608701	SOLEDAD DEL RÍO	TODA	TODA	\$360.00
160609801	NORIA DE DOLORES GODOY	EJIDO DOLORES GODOY	SOLARES URBANOS	\$360.00
169999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$360.00
169999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$230.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de la vialidad – De la vialidad", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o

- Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
- En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

- **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 16 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAMS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO DE VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTA RIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES ARMADO VIDRIO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
OBRAS COMPLEMENTARIAS			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro "**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**" Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: "...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...".

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Tequisquiapan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 20 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 20 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE**

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
17	TEQUISQUIAPAN	\$600,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1704	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1706	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1708	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1709	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1711	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1713	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1715	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1716	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1718	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1720	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1721	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1722	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1723	ALBERCA	\$6,540.00
1724	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	TEQUISQUIAPAN			
170100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,740.00
170100101	ALDAMA	BENITO JUÁREZ	MOCTEZUMA	\$1,670.00
170100101	ARROYO DE LOS PELOS	TODA	TODA	\$1,310.00
170100101	BENITO JUÁREZ ACERA NORTE	CARRETERA FEDERAL 120	GUILLERMO PRIETO	\$2,390.00
170100101	BENITO JUÁREZ ACERA NORTE	PLAZA PRINCIPAL	RÍO SAN JUAN	\$3,070.00
170100101	CALLE DE LOS PESARES	BENITO JUÁREZ	MOCTEZUMA	\$1,860.00
170100101	CALZADA DE LOS MISTERIOS	TODA	TODA	\$1,420.00
170100101	CAMELINAS	TODA	TODA	\$1,520.00
170100101	CAMINO A HACIENDA GRANDE	CARRETERA FEDERAL 120	HACIENDA GRANDE	\$900.00
170100101	CAMINO A TECOZAUTLA	CARRETERA FEDERAL 120	CAMINO AL SAUZ	\$1,420.00
170100101	CAMINO A TECOZAUTLA	CAMINO AL SAUZ	LÍMITE URBANO	\$780.00
170100101	CAMINO AL SAUZ	RESTO	TODO	\$710.00
170100101	CARRETERA FEDERAL 120	CENTRAL DE AUTOBUSES	CAMINO A TECOZAUTLA	\$4,280.00
170100101	CARRETERA FEDERAL 120	CAMINO A TECOZAUTLA	LÍMITE URBANO	\$2,260.00
170100101	CARRIZAL	TODA	TODA	\$2,350.00
170100101	CENTENARIO	BENITO JUÁREZ	MOCTEZUMA	\$2,370.00
170100101	CENTENARIO	MOCTEZUMA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$1,370.00
170100101	CENTENARIO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	HACIENDA GRANDE	\$1,130.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON	COLINDANCIA A CAMINO AL SAUZ	\$3,810.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES	COLINDANTES AL EJIDO	\$3,700.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	RESTO	TODO	\$4,230.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON VISTA	AL CAMPO DE GOLF	\$4,590.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON VISTA	AL LAGO	\$5,250.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,460.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	LOTES	COLINDANTES AL EJIDO	\$2,020.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	CALLES POTRERO GAVILLERO Y	CALLE POTRERO TEPOZÁN	\$2,300.00
170100101	ERNESTO PERRUSQUÍA	TODA	TODA	\$1,370.00
170100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$3,930.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE LA PALMA	\$1,620.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	MOCTEZUMA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$2,190.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	HACIENDA GRANDE	\$1,840.00
170100101	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	\$2,730.00

170100101	HACIENDA GRANDE	SOLARES URBANOS	RESTO	\$1,040.00
170100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$2,980.00
170100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$2,260.00
170100101	LAS BUGAMBILIAS FRACC.	TODO	TODO	\$1,490.00
170100101	LÁZARO CÁRDENAS	BENITO JUÁREZ	MOCTEZUMA	\$1,550.00
170100101	LOS CLAUSTROS FRACC.	TODO	TODO	\$2,950.00
170100101	MOCTEZUMA	CENTENARIO	FRANCISCO I. MADERO	\$2,260.00
170100101	MOCTEZUMA	CARRETERA FEDERAL 120	CENTENARIO	\$1,790.00
170100101	NAUTHA FRACC.	TODO	TODO	\$1,420.00
170100101	RESIDENCIAL LOMAS DE HACIENDA GRANDE COND.	TODO	TODO	\$2,550.00
SECTOR 02	TEQUISQUIAPAN			
170100102	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$1,730.00
170100102	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$1,790.00
170100102	5 DE FEBRERO	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	\$1,550.00
170100102	5 DE FEBRERO	JOSÉ MA. MORELOS	GUILLERMO PRIETO	\$1,550.00
170100102	5 DE MAYO	CENTENARIO	GUILLERMO PRIETO	\$2,350.00
170100102	5 DE MAYO	GUILLERMO PRIETO	JOSÉ MA. MORELOS	\$2,800.00
170100102	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	MANUEL MATEOS	\$2,020.00
170100102	5 DE MAYO	LÁZARO CÁRDENAS	NIÑOS HÉROES	\$1,650.00
170100102	5 DE MAYO	MANUEL MATEOS	RÍO SAN JUAN	\$1,310.00
170100102	5 DE MAYO	NIÑOS HÉROES	CENTENARIO	\$2,390.00
170100102	ALDAMA	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	\$1,670.00
170100102	ANDADOR INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$4,180.00
170100102	BENITO JUÁREZ	GUILLERMO PRIETO	PLAZA PRINCIPAL	\$3,570.00
170100102	BENITO JUÁREZ ACERA SUR	CARRETERA FEDERAL 120	GUILLERMO PRIETO	\$2,390.00
170100102	BENITO JUÁREZ ACERA SUR	PLAZA PRINCIPAL	RÍO SAN JUAN	\$3,340.00
170100102	CALLE DE LOS PESARES	TODA	TODA	\$1,620.00
170100102	CALLEJÓN DE LAS FLORES	TODA	TODA	\$1,210.00
170100102	CALLEJÓN DEL NIÑO DIOS	NICOLÁS BRAVO	MARIANO MATAMOROS	\$1,550.00
170100102	CALLEJÓN MATAMOROS	TODO	TODO	\$1,210.00
170100102	CARRETERA FEDERAL 120	RESTO	TODA	\$3,210.00
170100102	CARRETERA FEDERAL 120	HENRRY DONANT	PASEO DEL JAZMÍN	\$2,980.00
170100102	CENTENARIO	MARIANO MATAMOROS	5 DE MAYO	\$1,750.00
170100102	CENTENARIO	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	\$2,320.00
170100102	CENTENARIO	LÍMITE URBANO	MARIANO MATAMOROS	\$1,370.00
170100102	CENTENARIO 201 COND.	TODO	TODO	\$1,910.00
170100102	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$1,910.00
170100102	DAMIÁN CARMONA	TODA	TODA	\$1,310.00
170100102	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$3,700.00
170100102	GUILLERMO PRIETO	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	\$2,260.00

170100102	GUILLERMO PRIETO	5 DE MAYO	5 DE FEBRERO	\$1,790.00
170100102	HENRRY DONANT	TODA	TODA	\$1,790.00
170100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO	PLAZA PRINCIPAL	\$4,220.00
170100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MARIANO MATAMOROS	NICOLÁS BRAVO	\$1,790.00
170100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	NICOLÁS BRAVO	5 DE MAYO	\$2,260.00
170100102	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA FEDERAL 120	BENITO JUÁREZ	\$2,320.00
170100102	MANANTIALES DEL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$3,210.00
170100102	MANUEL MATEOS	TODA	TODA	\$2,450.00
170100102	MARIANO MATAMOROS	TODA	TODA	\$2,020.00
170100102	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	\$1,790.00
170100102	NIÑOS HÉROES	CENTENARIO	CARRETERA FEDERAL 120	\$1,910.00
170100102	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. MORELOS	GUILLERMO PRIETO	\$3,810.00
170100102	NIÑOS HÉROES	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	\$2,150.00
170100102	PALMAS RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$2,980.00
170100102	PASEO DE LA RIVERA	MARIANO MATAMOROS	RÍO SAN JUAN	\$1,420.00
170100102	PASEO DE LOS CHOPOS	AV. JUÁREZ	RÍO SAN JUAN	\$710.00
170100102	PASEO DEL JAZMÍN	CARRETERA FEDERAL 120	CENTENARIO	\$1,470.00
170100102	PASEO DEL RÍO	TODA	TODA	\$890.00
170100102	PLAZA PRINCIPAL	TODA	TODA	\$5,360.00
170100102	QUINTAS DE LA VIÑA FRACC.	TODO	TODO	\$2,060.00
170100102	VERGEL DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$1,830.00
170100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$1,790.00
SECTOR 03	TEQUISQUIAPAN			
170100103	ÁLVARO OBREGÓN	TODA	TODA	\$1,160.00
170100103	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO VILLA	CARRETERA ESTATAL 200	\$1,160.00
170100103	AQUILES SERDÁN	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	\$1,130.00
170100103	ARTÍCULO 123	TODA	TODA	\$1,120.00
170100103	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	\$1,010.00
170100103	BELISARIO DOMÍNGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	\$1,110.00
170100103	BELISARIO DOMÍNGUEZ	ÁLVARO OBREGÓN	CARRETERA ESTATAL 200	\$1,030.00
170100103	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	PLAN DE AYALA	\$1,120.00
170100103	BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 120	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$1,180.00
170100103	BENITO JUÁREZ	PLAN DE AYALA	LUIS DONALDO COLOSIO	\$1,030.00
170100103	CARRETERA ESTATAL 200	UNIDAD DEPORTIVA	CARRETERA FEDERAL 120	\$2,730.00
170100103	CARRETERA ESTATAL 200	LUIS DONALDO COLOSIO	AV. BAJA CALIFORNIA	\$1,730.00
170100103	CARRETERA ESTATAL 200	AV. BAJA CALIFORNIA-LÍMITE URBANO	MACRO-PREDIOS USO RESTRINGIDO	\$270.00
170100103	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	\$4,180.00

170100103	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	TODA	TODA	\$950.00
170100103	CONSTITUCIÓN	TODA	TODA	\$980.00
170100103	EJIDO HACIENDA GRANDE	FRENTE A CARRETERA 120	TODOS	\$2,390.00
170100103	EJIDO HACIENDA GRANDE	MICRO-PARCELAS EN BREÑA	RESTO	\$900.00
170100103	EJIDO TEQUISQUIAPAN	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$600.00
170100103	EJIDO TEQUISQUIAPAN (CALLE)	TODA	TODA	\$950.00
170100103	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$1,110.00
170100103	FRANCISCO VILLA	CARRETERA FEDERAL 120	CONSTITUCIÓN	\$1,180.00
170100103	FRANCISCO VILLA	CONSTITUCIÓN	PLAN DE AYALA	\$1,110.00
170100103	LUCIO BLANCO	CARRETERA FEDERAL 120	CONSTITUCIÓN	\$1,120.00
170100103	LUCIO BLANCO	CONSTITUCIÓN	PLAN DE AYALA	\$1,110.00
170100103	LUIS DONALDO COLOSIO	TODA	TODA	\$1,370.00
170100103	MEDIA LUNA	TODA	TODA	\$860.00
170100103	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	\$990.00
170100103	PLAN DE AYUTLA	TODA	TODA	\$990.00
170100103	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$990.00
170100103	PLAN DE SAN LUIS	TODA	TODA	\$990.00
170100103	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODA	TODA	\$860.00
170100103	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA FEDERAL 120	CONSTITUCIÓN	\$1,110.00
170100103	VENUSTIANO CARRANZA	CONSTITUCIÓN	PLAN DE AYALA	\$1,010.00
SECTOR 04	TEQUISQUIAPAN			
170100104	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$910.00
170100104	ABASOLO	JOSÉ MA. ARTEAGA	MIGUEL HIDALGO	\$1,010.00
170100104	AGUSTÍN MELGAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	JUAN ESCUTIA	\$840.00
170100104	AGUSTÍN MELGAR	JUAN ESCUTIA	LÍMITE EJIDAL	\$570.00
170100104	ALBORADA COND.	TODO	TODO	\$1,670.00
170100104	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	\$1,060.00
170100104	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$1,910.00
170100104	BENITO JUÁREZ	RÍO SAN JUAN	MIGUEL HIDALGO	\$1,180.00
170100104	CALLE EL PORTALITO	TODA	TODA	\$870.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	PLAN DE AYALA	\$570.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	FRANCISCO MÁRQUEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$840.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	PLAN DE AYALA	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$570.00
170100104	CALLEJÓN DEL PORTALITO	TODA	TODA	\$780.00
170100104	CAMINO AL SALITRILLO	TODO	TODO	\$480.00
170100104	CARRILLO PUERTO	TODA	TODA	\$870.00
170100104	CASAS CON ESTILO COND.	TODO	TODO	\$2,430.00
170100104	CORREGIDORA	TODA	TODA	\$870.00
170100104	EL CASERÍO FRACC.	TODO	TODO	\$1,910.00
170100104	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$730.00
170100104	FERNANDO MONTES DE OCA	AGUSTÍN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	\$740.00
170100104	FERNANDO MONTES DE OCA	JUAN DE LA BARRERA	GRAL. AYALA	\$660.00
170100104	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	\$660.00

170100104	FRANCISCO MÁRQUEZ	TODA	TODA	\$800.00
170100104	FRAY JUNÍPERO SERRA	CALLEJÓN DE GUADALUPE	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$1,070.00
170100104	FRAY JUNÍPERO SERRA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE GUADALUPE	\$1,180.00
170100104	GRAL. AYALA	TODA	TODA	\$650.00
170100104	GRANADITAS	MIGUEL HIDALGO	PÍPILA	\$690.00
170100104	GRANADITAS	PÍPILA	BENITO JUÁREZ	\$690.00
170100104	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$690.00
170100104	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$710.00
170100104	JAIME NUNÓ	TODA	TODA	\$650.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	ABASOLO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	\$1,370.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$1,420.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	FRAY JUNÍPERO SERRA	ZONA EJIDAL	\$710.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	FRAY JUNÍPERO SERRA	\$920.00
170100104	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	JUAN ESCUTIA	\$650.00
170100104	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	RÍO SAN JUAN	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$710.00
170100104	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	JUAN ESCUTIA	ZONA EJIDAL	\$710.00
170100104	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$710.00
170100104	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	\$710.00
170100104	LA RINCONADA COND.	TODO	TODO	\$2,080.00
170100104	LOS CACTUS COND.	TODO	TODO	\$1,420.00
170100104	LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$2,730.00
170100104	LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	\$2,620.00
170100104	LOS SABINOS FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
170100104	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	\$870.00
170100104	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$650.00
170100104	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$1,130.00
170100104	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	\$920.00
170100104	MONTE BLANCO COND.	TODO	TODO	\$2,230.00
170100104	NUEVO ALBORADA COND.	TODO	TODO	\$1,620.00
170100104	PÍPILA	IGNACIO ALLENDE	ZONA EJIDAL	\$600.00
170100104	PÍPILA	ABASOLO	MIGUEL HIDALGO	\$640.00
170100104	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	\$600.00
170100104	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$600.00
170100104	PRIV. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	FUNDADORES	TODA	\$730.00
170100104	PRIVADA IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$600.00
170100104	PRIVADA JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	\$600.00
170100104	PRIVADA PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$650.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 11	TODA	\$600.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 12	TODA	\$600.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 31	TODA	\$600.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 36	TODA	\$600.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 16	TODA	\$600.00
170100104	PROF. RAÚL CÁRDENAS, FRACC.	TODO	TODO	\$840.00
170100104	PROLONGACIÓN AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	\$600.00

170100104	RESIDENCIAL EL PORTALITO FRACC.	TODO	TODO	\$1,790.00
170100104	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODAS	TODAS	\$480.00
170100104	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$1,970.00
170100104	RINCÓN DEL MARQUÉS COND.	TODO	TODO	\$2,340.00
170100104	RINCONADA DE LOS PATOS FRACC.	TODO	TODO	\$1,910.00
170100104	RÍO SAN JUAN	RESTO	TODO	\$480.00
170100104	RIVERA DE LOS SABINOS FRACC.	TODO	TODO	\$1,740.00
170100104	TEQUISQUIAPAN	EJIDO TEQUISQUIAPAN	SOLARES URBANOS	\$430.00
170100104	VENUSTIANO CARRANZA	CALLEJÓN DEL PORTALITO	CALLE SIN NOMBRE	\$660.00
170100104	VICENTE SUÁREZ	TODA	TODA	\$660.00
170100104	VILLA SERENA COND.	TODO	TODO	\$1,630.00
170100104	VILLAS CAMPESTRES COND.	TODO	TODO	\$2,150.00
170100104	VILLAS DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$2,020.00
170100104	VILLAS FRAY JUNÍPERO SERRA COND.	TODO	TODO	\$1,250.00
SECTOR 05	TEQUISQUIAPAN			
170100105	AVENIDA TEPETATES	TODA	TODA	\$710.00
170100105	BALCONES DE TEQUISQUIAPAN	FRACC.	TODO	\$1,950.00
170100105	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	CARR. A LA ESTACIÓN FCO. MTZ.	\$1,070.00
170100105	BENITO JUÁREZ	RÍO SAN JUAN	JOSÉ MA. ARTEAGA	\$1,840.00
170100105	BENITO JUÁREZ	HIDALGO	RÍO SAN JUAN	\$1,190.00
170100105	BORDO BLANCO	EJIDO BORDO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$500.00
170100105	BUGAMBILIAS	TODA	TODA	\$700.00
170100105	CALLE LOS CHOPOS	TODA	TODA	\$730.00
170100105	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	BENITO JUÁREZ	AVENIDA TEPETATES	\$1,180.00
170100105	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	AVENIDA TEPETATES	PASEO DE LA RIVERA	\$870.00
170100105	CASUARINAS	TODA	TODA	\$810.00
170100105	CERRADA. DE LOS CAPULINES	TODA	TODA	\$630.00
170100105	CERRADA DEL PASEO DEL TEPOZÁN	TODA	TODA	\$710.00
170100105	COLINAS CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$2,150.00
170100105	EJIDO BORDO BLANCO	PARCELAS	MÁS DE 7,500 M2	\$270.00
170100105	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	\$2,250.00
170100105	FLORES DE HACIENDA U.C.	TODA	TODA	\$1,670.00
170100105	IBIZA COND.	TODO	TODO	\$2,680.00
170100105	LAS VILLITAS COND.	TODO	TODO	\$1,560.00
170100105	LOS MEZQUITES RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$2,220.00
170100105	LOS PINOS	TODA	TODA	\$600.00
170100105	NAHUI OLLIN FRACC.	TODO	TODO	\$750.00
170100105	PASEO DE LA RIVERA	MARIANO MATAMOROS	RÍO SAN JUAN	\$1,140.00

170100105	PASEO DE LA RIVERA	RÍO SAN JUAN	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	\$1,020.00
170100105	PASEO DE LAS CAMELINAS	TODO	TODO	\$600.00
170100105	PASEO DE LAS CANASTAS	PASEO DEL TEPOZÁN	PASEO DEL GIRASOL	\$600.00
170100105	PASEO DE LAS CANASTAS	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	PASEO DEL TEPOZÁN	\$710.00
170100105	PASEO DE LAS CANTERAS	TODO	TODO	\$660.00
170100105	PASEO DE LAS JACARANDAS	TODO	TODO	\$660.00
170100105	PASEO DE LAS ROSAS	TODO	TODO	\$600.00
170100105	PASEO DE LOS CHOPOS	TODO	TODO	\$640.00
170100105	PASEO DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$640.00
170100105	PASEO DE LOS PIRULES	GIRASOLES	MEDIA LUNA	\$660.00
170100105	PASEO DE LOS PIRULES	MEDIA LUNA	RÍO SAN JUAN	\$600.00
170100105	PASEO DE TEPOZÁN	TODO	TODO	\$730.00
170100105	PASEO DEL AHUAJE	TODO	TODO	\$600.00
170100105	PASEO DEL GIRASOL	PASEO DEL TABACHÍN	BENITO JUÁREZ	\$600.00
170100105	PASEO DEL GIRASOL	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	PASEO DEL TABACHÍN	\$710.00
170100105	PASEO DEL JAZMÍN	TODO	TODO	\$740.00
170100105	PASEO DEL NOPALILLO	TODO	TODO	\$670.00
170100105	PASEO DEL SHOTOL	TODO	TODO	\$660.00
170100105	PASEO DEL SOL	TODO	TODO	\$660.00
170100105	PASEO DEL TABACHÍN	TODO	TODO	\$600.00
170100105	PRIV. BUGAMBILIAS	TODA	TODA	\$600.00
170100105	PRIV. CRUZ VERDE	TODA	TODA	\$660.00
170100105	PRIV. DE LA MEDIA LUNA	TODA	TODA	\$660.00
170100105	PRIV. RANCHO ALEGRE	TODA	TODA	\$600.00
170100105	PRIV. SANTA MARÍA DE GUADALUPE	TODA	TODA	\$600.00
170100105	PRIV. SOBRE PASEO DEL TEPOZÁN	TODA	TODA	\$680.00
170100105	QUINTA BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$1,530.00
170100105	RES. LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	\$1,190.00
170100105	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODAS	TODAS	\$540.00
170100105	RINCONADA COLONIAL COND.	TODO	TODO	\$1,250.00
170100105	SANTA FE (CORETT)	TODA	TODA	\$700.00
170100105	SAUCES	TODA	TODA	\$1,130.00
170100105	VILLA ALEGRÍA COND.	TODO	TODO	\$3,570.00
170100105	VILLAS DEL PUENTE VIEJO	CONDOMINIOS	TODO	\$2,450.00
170100105	VISTA ALTA FRACC.	TODO	TODO	\$2,180.00
SECTOR 06	TEQUISQUIAPAN			
170100106	CARRETERA FEDERAL 120	RESTO	TODO	\$230.00

170100106	EJIDO EL SAUZ	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$410.00
170100106	EL DORADO U.C.	TODA	TODA	\$2,220.00
170100106	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 2,800 M2	\$700.00
170100106	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 2,800 M2	\$460.00
170100106	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	RESTO	TODOS	\$1,420.00
170100106	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES	COLINDANTES AL EJIDO	\$1,020.00
170100106	LOS ROSALES DE TX FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,310.00
170100106	LOS ROSALES FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,310.00
170100106	LOS VINEDOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,550.00
170100106	RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN FRACC.	RESTO	SECCIONES A, B Y C	\$1,550.00
170100106	RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN FRACC.	COLINDANCIA AL EJIDO	SECCIONES A, B Y C	\$1,090.00
170100106	RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN FRACC.	RESTO	SECCIÓN D	\$1,840.00
SECTOR 07	TEQUISQUIAPAN			
170100107	SAN NICOLÁS FRACC.	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODOS	\$1,360.00
170100107	SAN NICOLÁS FRACC.	RESTO	TODOS	\$510.00
SECTOR 08	TEQUISQUIAPAN			
170100108	LA LAJA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODOS	\$870.00
170100108	LA LAJA	RESTO	TODOS	\$470.00
SECTOR 09	TEQUISQUIAPAN			
170100109	BORDO BLANCO COL.	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODOS	\$2,150.00
170100109	BORDO BLANCO COL.	RESTO	TODOS	\$670.00
170100109	COMEVI (VISTA HERMOSA) FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,550.00
170100109	GALINDAS RESIDENCIAL MAYORAZGO VI COND.	TODOS	TODOS	\$1,310.00
170100109	LOS LAURELES FRACC.	TODA	TODA	\$1,490.00
170100109	PLAZA CENTENARIO	TODA	TODA	\$1,670.00
170100109	RESIDENCIAL EL VERGEL COND.	TODOS	TODOS	\$1,020.00

SECTOR 10	TEQUISQUIAPAN			
170100110	EJIDO HACIENDA GRANDE	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$530.00
170100110	EJIDO HACIENDA GRANDE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$280.00
170100110	HACIENDA GRANDE	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODOS	\$1,420.00
170100110	HACIENDA GRANDE	RESTO DE LA COLONIA	TODOS	\$710.00
SECTOR 11	TEQUISQUIAPAN			
170100111	EL SAUZ	EJIDO EL SAUZ	SOLARES URBANOS	\$410.00
170100111	EL SAUZ	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$130.00
	OTRAS LOCALIDADES			
170102702	LA PALMA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$480.00
170200301	BORDO BLANCO	EJIDO BORDO BLANCO	SOLARES URBANOS RESTO	\$460.00
170200303	BORDO BLANCO	EJIDO BORDO BLANCO	SOLARES URBANOS RESTO	\$460.00
170200303	BORDO BLANCO	EJIDO BORDO BLANCO	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$830.00
170200303	BORDO BLANCO	EJIDO TEQUISQUIAPAN	SOLARES URBANOS RESTO	\$420.00
170200303	BORDO BLANCO	EJIDO TEQUISQUIAPAN	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$830.00
170200303	EJIDO BORDO BLANCO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$870.00
170200303	EJIDO TEQUISQUIAPAN	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$870.00
170200303	EJIDO TEQUISQUIAPAN	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$80.00
170200303	SANTA MARÍA DEL CAMINO	CORETT	RESTO	\$660.00
170200303	SANTA MARÍA DEL CAMINO	CORETT	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	\$1,070.00
170200801	EL CERRITO	SOLARES URBANOS	TODOS	\$160.00
170203101	SAN NICOLÁS	RESTO	TODA	\$510.00
170203101	SAN NICOLÁS	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	TODOS	\$1,360.00
170203601	EJIDO LA TRINIDAD	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$130.00
170203601	LA TRINIDAD	TODA	TODA	\$360.00

170300901	LOS CERRITOS	EJIDO LA FUENTE	SOLARES URBANOS	\$190.00
170301301	LA FUENTE	TODA	TODA	\$410.00
170301401	EJIDO FUENTEZUELAS	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$190.00
170301401	EJIDO FUENTEZUELAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$130.00
170301401	FUENTEZUELAS	EJIDO FUENTEZUELAS	SOLARES URBANOS RESTO	\$480.00
170301401	FUENTEZUELAS	EJIDO FUENTEZUELAS	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$840.00
170301402	FUENTEZUELAS	SOLARES URBANOS	TODA	\$360.00
170301801	LA LAJA	RESTO	TODA	\$470.00
170302801	SAN JOSÉ LA LAJA	TODA	TODA	\$220.00
170303401	EL TEJOCOTE	TODA	TODA	\$350.00
170400106	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	RESTO	TODA	\$1,070.00
170401001	CORRAL PRIETO	TODA	TODA	\$190.00
170403201	SANTILLÁN	TODA	TODA	\$350.00
170403202	SANTILLÁN	TODA	TODA	\$350.00
170403501	LA TORTUGA (FUNDO LEGAL)	TODA	TODA	\$360.00
170403502	LA TORTUGA	TODA	TODA	\$410.00
170404001	LOS LOBOS	RANCHO MONTANA	TODA	\$130.00
170404501	REAL DEL CIERVO FRACC.	TODA	TODA	\$1,370.00
170404501	TERMAS DEL REY	TODA	TODA	\$840.00
170404503	EL OASIS	TODA	TODA	\$280.00
170409101	RANCHO LA PARADA	MACRO-PREDIOS	USOS NO AGRÍCOLAS	\$120.00
179999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$340.00
179999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$130.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de la vialidad – De la vialidad", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta la vialidad”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo - Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada “Tipo” indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada “Descripción” nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)” indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 17 TEQUISQUIAPAN, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPIOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTA RIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE EN Y ESMALTE EN Y HERRERÍA EN Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE FIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O FIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO DE LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHembrada Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPIONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIONES ESPECIALES				CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO	SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI
OBRAS COMPLEMENTARIAS			SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno**
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo que establece la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen el derecho de proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Fortaleciendo la interpretación del citado precepto constitucional, se cita el razonamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por la Primera Sala de ésta, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”** Cuyo contenido, dentro del inciso f) a la letra dice: *“...f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; ...”*.

En ese sentido, la función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

2. Que en otro orden de ideas, la misma Constitución Federal en su artículo 31, fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de legalidad tributaria contenido en el citado artículo exige que los tributos se prevean en la ley y que deben en ésta especificarse sus elementos esenciales, para que el sujeto obligado conozca con certeza la forma en que debe cumplir con su obligación de contribuir a los gastos públicos y no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras.

3. Que acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, corresponde a la Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones por parte de cada uno de los municipios del Estado para que posteriormente sea la misma Legislatura quien resuelva lo conducente, esto último, a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar hasta el sesenta por ciento de éstos. En ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundará en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones siguen permaneciendo por debajo de los valores reales que se manejan en el mercado inmobiliario, mismos que se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado. No hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias queretanas y además conduciría a una baja recaudación, comparada con las grandes necesidades que requiere la sociedad que los integra. Por ello, es menester de esta Legislatura dotar a los municipios de elementos sólidos que les signifiquen herramientas técnicas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos, haciendo necesario llevar a cabo una actualización de los valores que están vigentes, lo que traerá como consecuencia que los valores fiscales que se designen sean lo más cercanos a los valores comerciales o reales, impactando de forma benéfica en diferentes sectores de los municipios y por ende, de sus habitantes.

5. Que el Municipio de Tolimán, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de octubre de 2022, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2023 y remitirla para consideración y aprobación de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 25 de octubre de 2022, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria, el 31 de octubre de cada año.

6. Que si bien es cierto es facultad de los municipios formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos reales, también es cierto que dichos impuestos se configuran como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios.

En el mismo sentido, resulta aplicable el criterio emitido también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro **“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE”**, misma que a la letra dice:

“El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: “HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.”, las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.”.

7. Que concatenado con lo anterior, es oportuno señalar que el contenido considerado por parte de los municipios en la formulación de las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de impuestos vinculados al territorio, deben guardar relación con el contenido de sus respectivas leyes de ingresos, en las que se encontrarán contenidas y previstas las diversas tasas aplicables para determinado ejercicio fiscal, así como disposiciones que significan un beneficio al contribuyente al momento de la determinación y recaudación del pago, pues es la Ley de Ingresos del municipio respectivo, el instrumento normativo que regula el cobro de las diversas contribuciones y los mecanismos para acceder a los beneficios y estímulos fiscales que se brindan a los habitantes de cada municipalidad.

Además de ello, es de precisarse que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones contenidas en el presente Decreto, establecen la descripción de los tipos de construcción, tratándose de cuatro categorías de construcción básicas, a saber: Especiales, Industriales, Antiguos y Modernos, así como una subclasificación respecto de los últimos tres mencionados, lo que implica la clarificación y puntualización de los parámetros que debe observar la autoridad administrativa para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con ello además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

8. Que atendiendo a la naturaleza del presente ejercicio legislativo, el mismo ha de considerarse especial, dado que nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el municipio correspondiente y el Poder Legislativo, pues aun cuando corresponde a aquél la facultad de presentar la propuesta, toca a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes, atendiendo a las consideraciones que el municipio presente.

En esa tesitura, atendiendo a las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se realizó el análisis técnico, económico y social sobre la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones remitida por el municipio, y cuyo estudio nos ocupa.

9. Que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en sesión de Comisión de fecha 07 de noviembre de 2022, realizó un acercamiento con el municipio promovente, en la que se consideró como premisa fundamental estudiar la propuesta enviada por el Municipio de Tolimán, Qro., sesión que fue desahogada con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y de los funcionarios que acudieron en representación del municipio, garantizado con ello a éstos últimos su debida garantía de audiencia con el objetivo de exponer y defender su propuesta formulada, dotando de certeza al actuar legislativo.

10. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas, vertidas tanto por la Entidad Superior de Fiscalización, como de la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes de municipio que participaron, de donde se desprende un análisis de las condiciones sociales que imperan, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada con modificaciones, para satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria, contemplados en la fracción IV, el artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/Ha)
18	TOLIMÁN	\$575,000.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$700.00
1802	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,490.00
1803	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,130.00
1804	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,780.00
1805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,970.00
1806	INDUSTRIAL CALIDAD	\$7,160.00
1807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,620.00
1808	INDUSTRIAL LUJO	\$10,080.00
1809	ANTIGUO TÍPICO	\$1,950.00
1810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,620.00
1811	ANTIGUO COMÚN	\$3,280.00
1812	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$5,190.00
1813	ANTIGUO NOTABLE	\$7,090.00
1814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$10,370.00
1815	ANTIGUO RELEVANTE	\$13,650.00
1816	MODERNO ECONÓMICO	\$2,720.00
1817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,720.00
1818	MODERNO MEDIANO	\$6,720.00
1819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$8,700.00
1820	MODERNO CALIDAD	\$10,680.00
1821	MODERNO CALIDAD LUJO	\$12,550.00
1822	MODERNO LUJO	\$14,420.00
1823	ALBERCA	\$6,540.00
1824	CANCHA DEPORTIVA	\$1,520.00

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE LA VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	TOLIMÁN			
180100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$460.00
180100101	ABASOLO	ALDAMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$810.00
180100101	ABASOLO	IGNACIO ZARAGOZA	SANTOS DEGOLLADO	\$810.00
180100101	ALDAMA	TODA	TODA	\$900.00
180100101	ÁLVARO OBREGÓN	TODA	TODA	\$810.00
180100101	ÁNGELA PERALTA	TODA	TODA	\$810.00
180100101	ARROYO DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$350.00
180100101	ARROYO DEL TEQUESQUITE	TODO	TODO	\$350.00
180100101	ARROYO SECO	RÍO TOLIMÁN	VICENTE GUERRERO	\$460.00
180100101	ARROYO SECO	VICENTE GUERRERO	LANDA DE MATAMOROS	\$410.00
180100101	ARROYO SECO	LANDA DE MATAMOROS	CADEREYTA	\$350.00
180100101	AVENIDA DEL NOPAL	TODA	TODA	\$350.00
180100101	AVENIDA DEL ÓRGANO	TODA	TODA	\$350.00
180100101	AVENIDA DEPORTIVA	TODA	TODA	\$320.00
180100101	AVENIDA NACIONES UNIDAS	TODA	TODA	\$250.00
180100101	BARRIO DE CASAS VIEJAS	RESTO	TODO	\$250.00
180100101	BARRIO DE DIEZMEROS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODOS	\$230.00
180100101	BARRIO DE DIEZMEROS	RESTO	TODO	\$100.00
180100101	BARRIO DE EUCALIPTOS	RESTO	TODO	\$250.00
180100101	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	TODO	\$250.00
180100101	BARRIO DE TIERRA VOLTEADA	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODO	\$240.00
180100101	BARRIO DE TIERRA VOLTEADA	RESTO	TODO	\$130.00
180100101	BARRIO DEL GRANJENO	RESTO	TODO	\$320.00
180100101	BARRIO DEL GRANJENO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODO	\$410.00
180100101	BARRIO DEL MOLINO	RESTO	TODO	\$250.00
180100101	BARRIO DEL TEQUESQUITE	RESTO	TODO	\$280.00
180100101	BARRIO HORNO DE CAL	RESTO	TODO	\$250.00
180100101	BARRIO LA LOMA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$140.00
180100101	BARRIO SAN MIGUEL	RESTO	TODO	\$100.00
180100101	BENITO JUÁREZ	MARIANO ESCOBEDO	MIGUEL HIDALGO	\$280.00
180100101	BENITO JUÁREZ	EN EL BO. DEL MOLINO	TODA	\$1,240.00
180100101	BOLA SIN RIVAL	TODO	TODO	\$310.00
180100101	CALLE DEL TELÉFONO	TODA	TODA	\$250.00
180100101	CALLE NUEVA	QUERÉTARO	SANTOS DEGOLLADO	\$320.00
180100101	CALLEJÓN DEL BESO	TODA	TODA	\$250.00
180100101	CALLEJÓN DEL CALVARIO	TODA	TODA	\$250.00
180100101	CAMELINAS	TODA	TODA	\$250.00
180100101	CAMINO A LOS LONGOS	TODA	TODA	\$250.00
180100101	CAMINO VIEJO AL MOLINO	TODA	TODA	\$250.00

180100101	CARRETERA ESTATAL 140	LIBRAMIENTO TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$410.00
180100101	CLAVEL	TODA	TODA	\$250.00
180100101	COLÓN	TODA	TODA	\$310.00
180100101	CORREGIDORA	EN EL BO. DEL MOLINO	TODA	\$250.00
180100101	DEL AUDITORIO	TODA	TODA	\$360.00
180100101	DEL LIMÓN	TODA	TODA	\$250.00
180100101	DEL SABINO	TODA	TODA	\$250.00
180100101	EL MARQUÉS	SAN JOAQUÍN	COLÓN	\$250.00
180100101	EL MARQUÉS	COLÓN	CARRETERA ESTATAL 140	\$380.00
180100101	EL MARQUÉS PRIV.	TODA	TODA	\$460.00
180100101	EUCALIPTOS	TODA	TODA	\$400.00
180100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$480.00
180100101	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	\$680.00
180100101	GALEANA	TODA	TODA	\$400.00
180100101	GARAMBUYO	TODA	TODA	\$360.00
180100101	GARDENIAS	TODA	TODA	\$360.00
180100101	GUERRERO	ARROYO SECO	LANDA DE MATAMOROS	\$670.00
180100101	GUERRERO	LANDA DE MATAMOROS	IGNACIO ALLENDE	\$800.00
180100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	\$710.00
180100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$380.00
180100101	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ZARAGOZA	\$900.00
180100101	IGNACIO ALTAMIRANO	TODA	TODA	\$380.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALLENDE	ABASOLO	\$1,180.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	ABASOLO	JOSÉ MA. MORELOS	\$1,200.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	JOSÉ MA. MORELOS	ARROYO DE SAN PABLO	\$1,020.00
180100101	INDEPENDENCIA	CALLES ALREDEDOR DE LA PLAZA	TODAS	\$1,580.00
180100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	\$400.00
180100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$1,480.00
180100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$680.00
180100101	LADO NORTE DE LAS	MZAS. 46, 47, 48, 49, 50 Y 51	TODO	\$360.00
180100101	LANDA DE MATAMOROS	GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	\$600.00
180100101	LAURELES	TODA	TODA	\$310.00
180100101	LIBRAMIENTO TOLIMÁN	TODO	TODO	\$360.00
180100101	MARGARITAS	TODA	TODA	\$310.00
180100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	\$920.00
180100101	MARIANO MATAMOROS (AV. REAL)	ABASOLO (CADEREYTA)	JOSÉ MA. MORELOS	\$540.00
180100101	MARIANO MATAMOROS (AV. REAL)	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	\$400.00
180100101	MEZQUITE	TODA	TODA	\$250.00
180100101	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	JUSTO SIERRA	\$1,100.00
180100101	MIGUEL HIDALGO	JUSTO SIERRA	ARROYO DE SAN PABLO	\$950.00
180100101	PEÑAMILLER	QUERÉTARO	SANTOS DEGOLLADO	\$400.00
180100101	PITAYA	TODA	TODA	\$360.00
180100101	PLAZA CORREGIDORA	TODA	TODA	\$1,330.00
180100101	PRIVADA NACIONES UNIDAS	TODA	TODA	\$360.00
180100101	PROGRESO	TODA	TODA	\$510.00
180100101	QUERÉTARO	TODA	TODA	\$480.00
180100101	RAMÓN CORONA	IGNACIO ZARAGOZA	SANTOS DEGOLLADO	\$480.00

180100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$1,330.00
180100101	RÍO DE LA LOZA	TODA	TODA	\$360.00
180100101	RÍO TOLIMÁN	TODA	TODA	\$360.00
180100101	ROSAL	TODA	TODA	\$360.00
180100101	SAN JOAQUÍN	TODA	TODA	\$480.00
180100101	SAN JUAN DEL RÍO	GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	\$460.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO	SAN JUAN DEL RÍO	EZEQUIEL MONTES	\$240.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	ABASOLO (CADEREYTA)	LANDA DE MATAMOROS	\$460.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	LANDA DE MATAMOROS	SAN JUAN DEL RÍO	\$400.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	SAN JUAN DEL RÍO	EZEQUIEL MONTES	\$250.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	EZEQUIEL MONTES	LÍMITE URBANO	\$170.00
180100101	SEÑOR DE CHALMA	TODA	TODA	\$400.00
180100101	SIMÓN BOLIVAR	TODA	TODA	\$590.00
180100101	TUNA	TODA	TODA	\$250.00
180100101	VICENTE RIVA PALACIO	TODA	TODA	\$840.00
180100101	VIOLETAS	TODA	TODA	\$170.00
180100101	VIZNAGA	TODA	TODA	\$200.00
	OTRAS LOCALIDADES			
180101401	CASAS VIEJAS	BARRIO	RESTO	\$200.00
180101402	CASAS VIEJAS	BARRIO	RESTO	\$200.00
180102601	DON LUCAS	TODA	TODA	\$60.00
180102602	DON LUCAS	TODA	TODA	\$60.00
180103101	EL GRANJENO	BARRIO	RESTO	\$320.00
180103102	EL GRANJENO	BARRIO	RESTO	\$320.00
180103501	HORNO DE CAL	BARRIO	RESTO	\$250.00
180103502	HORNO DE CAL	BARRIO	RESTO	\$250.00
180104001	LA LOMA	BARRIO	RESTO	\$250.00
180104002	LA LOMA	BARRIO	RESTO	\$250.00
180104801	EL MOLINO	BARRIO	RESTO	\$250.00
180104802	EL MOLINO	BARRIO	RESTO	\$250.00
180105502	PEÑA BLANCA	TODA	TODA	\$60.00
180106201	RANCHO VIEJO	TODA	TODA	\$60.00
180106602	EL SABINO DE SAN AMBROSIO	TODA	TODA	\$60.00
180107901	EL TEQUESQUITE	TODA	TODA	\$240.00
180107902	EL TEQUESQUITE	TODA	TODA	\$240.00
180108101	TIERRA VOLTEADA	TODA	TODA	\$130.00
180108102	TIERRA VOLTEADA	TODA	TODA	\$130.00
180205401	EL PATOL	EJIDO EL PATOL	SOLARES URBANOS	\$60.00
180205801	EL PUEBLITO	TODA	TODA	\$160.00
180205802	EL PUEBLITO	TODA	TODA	\$160.00
180206401	EL RINCÓN	TODA	TODA	\$160.00
180206402	EL RINCÓN	TODA	TODA	\$140.00
180206902	SAN ANTONIO CARDONAL	TODA	TODA	\$60.00
180207101	SAN ANTONIO DE LA CAL	TODA	TODA	\$150.00
180207101	SAN ANTONIO DE LA CAL	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODA	\$160.00
180207102	SAN ANTONIO DE LA CAL	TODA	TODA	\$140.00
180207401	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$230.00
180207401	CARRETERA ESTATAL 140	TODA	TODA	\$230.00
180207401	PREDIOS INTERIORES DE MANZANA	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODOS	\$50.00
180207401	SAN PABLO TOLIMÁN	RESTO	TODA	\$200.00

180207401	SAN PABLO TOLIMÁN	INSURGENTES	TODA	\$200.00
180207402	SAN PABLO TOLIMÁN	RESTO	TODO	\$170.00
180207501	SAN RAMÓN	TODA	TODA	\$140.00
180306101	RANCHO NUEVO	EJIDO RANCHO NUEVO	SOLARES URBANOS	\$60.00
180308001	EL TERRERO	EJIDO EL TERRERO Y EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS	\$80.00
180309401	EL ZAPOTE	EJIDO EL TERRERO Y EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS	\$80.00
180402501	CARRETERA ESTATAL 110	TODA	TODA	\$240.00
180402501	DIEZMEROS	TODA	TODA	\$100.00
180402502	DIEZMEROS	TODA	TODA	\$100.00
180402801	CARRETERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$70.00
180403001	GRACIA DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	\$100.00
180403002	GRACIA DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	\$100.00
180403301	GUDIÑOS	EJIDO GUDIÑOS	SOLARES URBANOS	\$70.00
180403901	EL LINDERO	TODO	TODO	\$60.00
180405001	NOGALES	TODA	TODA	\$100.00
180405002	NOGALES	TODA	TODA	\$100.00
180405301	PANALES	TODA	TODA	\$100.00
180405302	PANALES	TODA	TODA	\$100.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	CENTRO	TODO	\$170.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	RESTO	TODO	\$100.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODO	\$160.00
180407302	SAN MIGUEL TOLIMÁN	RESTO	TODO	\$100.00
180408401	LA VILLITA	TODA	TODA	\$100.00
180500701	BOMINTZA	TODA	TODA	\$60.00
180500702	BOMINTZA	TODA	TODA	\$60.00
180501202	CARRIZALILLO	TODA	TODA	\$70.00
180501301	CASA BLANCA	TODA	TODA	\$70.00
180501302	CASA BLANCA	TODA	TODA	\$70.00
180501701	EL CERRITO PARADO	TODA	TODA	\$60.00
180502401	EL DERRAMADERO	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	\$70.00
180504201	MAGUEY MANSO	TODA	TODA	\$60.00
180504602	MESA DE RAMÍREZ	TODA	TODA	\$60.00
180509102	CULANTRILLO	TODA	TODA	\$60.00
180600901	LA CAÑADA	TODA	TODA	\$70.00
180600902	LA CAÑADA	TODA	TODA	\$80.00
180601201	CARRIZALILLO	TODA	TODA	\$70.00
180601202	CARRIZALILLO	TODA	TODA	\$70.00
180601901	EL CHILAR	TODA	TODA	\$80.00
189999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	RESTO	\$70.00
189999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$50.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral:

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio.
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región.
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad.
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector.

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada “Sector”, contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada “Vialidad o Zona”, contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada “Tramo de la vialidad – De”, contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio que es determinante en su valoración**, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada “Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo - Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el mayor de ellos ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$ / M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales.
- Industriales.
- Antiguos.
- Modernos.

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado, el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros, el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:**Especiales:**

01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:

16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:**Industriales:**

03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Nuevo o muy bueno
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Nuevo o muy bueno	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17) que carecen de acabados.

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 18 TOLIMÁN, QRO.**

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPETATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIÉSTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREA SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERÍA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MÁRMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS CON TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DÚPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALÓGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO EXTERIORES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNISAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GÁRGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIÉS DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA CANTERA DE PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MÁRMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA Y ZAPATAS AISLADAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASIÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHICHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NÚCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM, CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC.	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERAS FINAS, PARQUET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL COMÚN O	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA DE LOSETA CERÁMICA DE COMERCIAL CALIDAD LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
			LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRABADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA EN ESMALTE HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y SOBREPONER DE	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO, INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PÉRGOLAS, GÁRGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECAÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA
Rúbrica**

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2023.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CEPCQ

2023

CONVOCATORIA DE REGISTRO ESTATAL

PARA TERCEROS ACREDITADOS

ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO

El Gobierno del Estado de Querétaro

A través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo,
y la Coordinación Estatal de Protección Civil

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Protección Civil, y los Artículos 49 y 52 Fracción III, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro;

CONVOCA

A los particulares que ejerzan la actividad de Capacitación y/o Consultoría en Materia de Protección Civil, así mismo a las dependencias públicas que ejerzan la actividad de Capacitación en el Estado de Querétaro, a obtener su registro o refrendo del mismo para el año 2023 ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Los interesados podrán solicitar los requisitos en el siguiente correo electrónico:

promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx.

La documentación se podrá enviar de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx

REQUISITOS PARA REGISTRO 2023

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los artículos 4, 7, 13, 19, 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, Artículos 41, Fracciones I, IV, V, XII, XIV, XV, XXVII, XXVIII, 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, Artículo 23, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y no estar suspendido o inhabilitado para ejercer dicha función, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firma de consentimiento y/o compromiso en documento tipo Formato/Declaración que **expide la CEPCQ** en los siguientes términos,
 - 4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.
 - 4.2 Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.
 - 4.3 Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.
5. Una vez recibidos y cotejados los requisitos solicitados en la plataforma tramites.proteccioncivilqro.gob.mx, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y en su caso comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el pago para obtener el Registro de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 2023.

7. Una vez que el interesado cuente con su recibo de pago deberá subirlo a la plataforma tramites.proteccioncivilqro.gob.mx **(el pago no garantiza la emisión del Registro)**. *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2023 y demás disposiciones aplicables.*
8. Se le asignará fecha para la aplicación de los exámenes digitales conducentes, los que debe acreditar con calificación **mínima de 8.0**, según los Artículos 54 y 55, Fracciones VI y IV, respectivamente, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro (los resultados se darán a conocer el mismo día del examen).
9. En caso de no acreditar, el solicitante podrá volver a participar por segunda ocasión en el proceso de evaluación.
10. Si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cualquier etapa del Registro, se procederá a negar el mismo y se cancelará el proceso en cualquiera de sus fases.
11. La resolución sobre la expedición o negación del Registro será definitiva.
12. La lista de los Registros 2022 se publicarán dentro de la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y segunda semana de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro
13. El Registro 2023 tendrá vigencia hasta el 28 de Febrero de 2024.
14. La Convocatoria para el registro permanecerá abierta hasta el 15 de Diciembre del 2023.
15. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

D O C U M E N T A C I Ó N P A R A E L R E G I S T R O 2 0 2 3

Los solicitantes deberán presentar el día de su examen en original la solicitud de registro y la declaración bajo protesta con firma original en tinta azul, la demás documentación se subirá a la plataforma tramites.proteccioncivilqro.gob.mx:

1. Requisitar y subir a la plataforma la Solicitud de Registro CEPCQ 2023 (formato expedido por la CEPCQ, (uno por cada Registro a solicitar, Capacitador y/o Consultor).
2. Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o Pasaporte o Cédula Profesional vigentes. (Tratándose de personas morales, identificación oficial del Representante Legal).
3. Clave Única de Registro de Población CURP (Tratándose de personas morales, el CURP del Representante Legal).
4. Constancia de Situación Fiscal.
5. Comprobante de Domicilio Fiscal.
6. Copia simple del Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (**exclusivamente** para personas morales).
7. Instrumento Notarial en copia simple que acredite la personalidad del solicitante, (**exclusivamente** para Representantes Legales).
8. Curriculum Vitae actualizado. (Por cada una de las Personas a Registrar).
9. Estudios específicos en materia de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP, necesario **haber acreditado el curso Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC o similar debiendo ser autorizado por la Dirección General de esta Coordinación.

CAPACITADORES

10. Constancia expedida por la Secretaría del Trabajo Previsión Social con su respectivo **DC-05**.
11. Constancias que acrediten su especialidad en los temas a impartir y actualizaciones con una antigüedad no mayor a tres años.
12. Constancias de formación como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada, con una antigüedad no mayor a tres años.
13. Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir (**Formato expedido por la CEPCQ**).

14. Deberán presentar inventario de recursos, equipo y material didáctico con que cuenten para la impartición de los cursos que incluya nombre del equipo, cantidad y fotografía.
15. Presentar formato de Constancia con folio, que expide a los participantes, con las medidas de seguridad que considere pertinentes.

CONSULTORES

16. Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas.
17. Deberán presentar formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio, con las medidas de seguridad que considere pertinentes, en el entendido y reiterando que es corresponsabilidad entre la empresa y el tercer acreditado la elaboración y análisis del Programa interno de Protección Civil, no así su ejecución.

REQUISITOS PARA EL REFRENDO DEL REGISTRO 2023

1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno.
3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar **únicamente** el registro como Capacitador con fundamento en los Artículos 4, 7, 13, 19, 57, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los Artículos 41, Fracciones I, IV, V, XII, XIV, XV, XXVII, XXVIII, y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el Artículo 23, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme.
4. Firma de consentimiento y/o compromiso en documento tipo **Formato/Declaración que expide la CEPCQ** en los siguientes términos,
 - 4.1. Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma.
 - 4.2. Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de revisión y autenticidad de la documentación.
 - 4.3. Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones en materia de Protección Civil, así como aceptar las sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la negativa o cancelación del Registro.
5. Una vez recibidos y cotejados los requisitos solicitados en la plataforma tramites.proteccioncivilqro.gob.mx, la Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá revisar y en su caso comprobar la autenticidad de los documentos presentados. Si existiera irregularidad en ellos, se remitirá ante las autoridades competentes y se procederá conforme a derecho.
6. Agotado el punto anterior, el solicitante deberá realizar el pago para obtener el Refrendo de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro 2023.
7. Una vez que el interesado cuente con su recibo de pago deberá subirlo a la plataforma tramites.proteccioncivilqro.gob.mx (**el pago no garantiza la emisión del Registro**). *El pago de los derechos será previsto en la Ley de Hacienda 2023 y demás disposiciones aplicables.*
8. Si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cualquier etapa del Refrendo, se procederá a negar el mismo y se cancelará el proceso en cualquiera de sus fases.
9. La resolución sobre el Refrendo del Registro será definitiva.
10. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
11. La convocatoria para el refrendo permanecerá abierta hasta **el 31 de Enero del 2023**.
12. Estudios específicos en materia de Protección Civil, expedida por Institución y/o Dependencias Públicas o Privadas reconocidas ante la SEP, necesario **haber acreditado el curso Técnico Básico en Gestión integral del Riesgo** avalado por el CENAPRED a través del ENAPROC o similar debiendo ser autorizado por la Dirección General de esta Coordinación.
13. Credencial de Registro 2022 (**Entrega física a la CEPCQ a cambio de las nuevas credenciales**)

CAPACITADORES

14. Formato DC-5 de la Secretaría de Previsión del Trabajo Social.
15. Carta Descriptiva de cada uno de los cursos a impartir Si existiera modificación **(Formato expedido por la CEPCQ).**
16. Constancias de formación y/o actualización como Capacitador o Instructor otorgadas por una Institución reconocida pública o privada. **Con una antigüedad no mayor a tres años.**
17. Inventario de recursos, equipo y material didáctico con que se cuente para la impartición de los cursos que incluya nombre del equipo, cantidad y fotografía. **(Si éstos fueron adquiridos posterior al Registro 2022).**
18. Formato de Constancia con folio que expide a los participantes, con las medidas de seguridad que considere pertinentes. (si el formato presentado en el Registro 2022 hubiese sido modificado).
19. Bitácora de Servicios 2022. **(Formato expedido por la CEPCQ).**

CONSULTORES

20. Constancias de cursos de actualización tomados durante el año 2021.
21. Constancias que acrediten su especialidad y habilidad en la elaboración de Programas de Protección Civil. otorgadas por instituciones públicas y/o privadas reconocidas. **Con una antigüedad no mayor a tres años.**
22. Deberán presentar formato de la Carta de Corresponsabilidad que emite a quien presta su servicio, con las medidas de seguridad que considere pertinentes, en el entendido y reiterando que es corresponsabilidad entre la empresa y el tercer acreditado la elaboración y análisis del Programa interno de Protección Civil, no así su ejecución.
23. Bitácora de Servicios 2022. **(Formato expedido por la CEPCQ).**

Atentamente
“Querétaro Juntos Adelante”

C. JAVIER AMAYA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Santiago de Querétaro, Qro., 09 de diciembre del 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

Le envío un cordial saludo, y con fundamento en el Artículo 11, de la Ley General de Protección Civil, así como los Artículos 49 y 52, Fracción III, 54, 55, 58 y 59, de la *Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro*, que a la letra establecen:

“Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

El registro será obligatorio y permitirá a los particulares o dependencias públicas referidas en el párrafo anterior, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos y especiales de protección civil.”

Artículo 49. Los particulares o dependencias públicas que ejerzan la actividad de asesoría, capacitación, dictamen o peritaje en la materia, deberán contar con el registro respectivo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, conforme lo dispone esta Ley y el reglamento correspondiente.

Dicho registro será único con validez oficial en el territorio del Estado, para ejercer las funciones en la materia de Protección Civil.

Artículo 52. Para hacer más eficiente y transparentar la labor de los grupos especializados en la atención de emergencias, la Coordinación Estatal de Protección Civil contará con un Registro Estatal de Protección Civil, el cual se integrará al menos con los siguientes datos:

[...]

III. Capacitadores, asesores y consultores en materia de protección civil.

[...]

Artículo 54. Para obtener el registro y refrendo como Capacitador en Materia de Protección Civil, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Acudir a entrevista y presentar currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de capacitador o instructor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;

II. Constancias de capacitación especializada otorgadas por Institución pública o privada reconocida, que avale la preparación en cada uno de los cursos que imparte, con antigüedad máxima de tres años;

III. Programa de los cursos de capacitación a impartir, conteniendo inventario de material didáctico y equipo;

IV. Formato de la constancia que se otorgará al concluir el curso, misma que deberá contener número de folio;

V. Presentar constancias de estudios específicos en materia de protección civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;

VI. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;

VII. Acreditar la evaluación que practica la Coordinación Estatal, en cuanto a la presentación y desarrollo de los cursos que imparte el capacitador;

- VIII. Otorgar autorización por escrito para la publicación de su información en la página web de la Coordinación Estatal;*
- IX. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
- X. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

Artículo 55. Para obtener el registro y refrendo de Asesor o Consultor en Materia de Protección Civil, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Acudir a entrevista y presentar Currículum, anexando las constancias otorgadas por institución pública o privada que acrediten el perfil de Asesor o Consultor en materia de protección civil, con antigüedad máxima de tres años;*
- II. Documento de corresponsabilidad que emitirá al ciudadano, aplicable únicamente a los consultores;*
- III. Presentar constancias de estudios específicos en materia de Protección Civil, otorgadas por instituciones, dependencias públicas y/o privadas, reconocidas ante la Secretaría de Educación Pública;*
- IV. Presentar examen y obtener calificación aprobatoria mínima de 8;*
- V. Comprobante de pago, de conformidad a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; y*
- VI. Las demás que establezca el reglamento respectivo.*

Artículo 58. Cumplidos los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamento, la Coordinación Estatal expedirá el registro respectivo, en el que se asentará, como mínimo, el número de registro que corresponda, el tipo de grupo o en su caso, el nombre particular de que se trate y las actividades que desempeñará.

El registro deberá refrendarse anualmente en el mes de enero y será revocable por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamento, a través de procedimiento administrativo.

El registro será revocable por:

- I. Otorgar cursos en materia de protección civil, sin contar con el registro o refrendo correspondiente o para los cuales no están autorizados;*
- II. Otorgar carta de corresponsabilidad que avale un Programa Interno de Protección Civil, sin contar con el registro correspondiente;*
- III. Ostentarse con registros falsos, no propios, no vigentes o alterados; y*
- IV. Presentar información falsa para obtener un registro.*

Artículo 59. Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación, consultoría o peritaje en la materia, , informando dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio."

Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores (mismos que van en 33 páginas anexos al presente) actualizado hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.

Sin otro particular, reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente
"Juntos Adelante"

Javier Amaya Torres
Rúbrica

**REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPACITADORES****Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1001****Nombre:** Gil Alejandro Mendoza López
Tel.: 442 455 2145**Correo electrónico:** gil.mendoza@espe.com.mx
Cel.: 442 160 1106**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC-RCE-1003**Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V.
Capacitador: Ricardo Treviño González.**Nombre del Representante Legal:** Ricardo Treviño González**Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx;**Tel.:** 442-214-7538**Cel.:** 442-621-5597**Dirección:** Anillo Vial Fray Junipero Serra # 16950, int 50 (Micro parque Sotamento Col. Villas de Santiago C. P. 76148)**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG- CEPC -RCE-1004**Nombre:** Ileal SG México, S. de R. L. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** Ismael Leal Puga**Capacitadores:** (Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy y Xiani Abril Juárez Real)**Correo electrónico:** lealismael11@hotmail.com; gerencia@sgmexico.mx;**Tel.:** 442 455 06 41 y 442 962 70 49**Cel.:** 442 186 0600, Santiago de Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1005**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Denominación Social:** Centro de Formación y Capacitación Continua.**Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Tel.:** 442 253 33 75**Cel:** 442 315 6089**Dirección:** Sendero de la Alabanza #37, Colonia Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1008**Nombre:** Adrián Camacho Rodea.**Correo electrónico:** adriancamach76@gmail.com;**Cel.:** 442 117 2094**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1009**Nombre:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Correo electrónico:** robles.zapata2008@gmail.com**Tel.:** 55 539 102 46**Cel.:** 55 5451 6604**Dirección:** Av. Perillar # 138, Col. Progreso Nacional

CDMX, C.P. 07600.

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1012**Nombre:** Oliver Nicolás Martínez Reyes**Correo electrónico:** martinez.reyes.1012@gmail.com **Tel.:** 55 5264 3174 **Cel.:** 55 9198 9888**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlanepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1015**Den. Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V.**(Capacitadores:** Roberto Romero Mendoza, Marcos Antonio Mendoza Ramírez)**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com;**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Primeros Auxilios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1017**Nombre:** José de Jesús Conrad Medina Grimaldo.**Denominación Social:** M&G Capacitación.**Correo electrónico:** mqcapacitacionyconsultoria@gmail.com**Tel.:** 442 273 8225 y 442 319 5779, Santiago de Querétaro, Qro.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1018**Nombre:** OCI INDUSTRIAL, S. DE R. L. DE C. V.**Nombre del Rep. Legal:** Juan Manuel López Hernández **Capacitador:**

Juan Manuel López Hernández.

Correo electr.: contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx; **Tel.:** 442 182 2703 **Cel.:** 44 28 13 40 01**Dirección:** Calle de los Enamorados Col. Balastradas, Santiago de Qro. C.P. 76075**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1019**Nombre:** Oscar Arteaga Hernández.**Den. Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Correo electr.:** riesgos.gro2@hotmail.com; spsqueretaro@hotmail.com; **Tel.:** 442 419 30 15 **Cel.:** 442 443 94 02**Dirección:** San Francisco # 5 A, La Griega, El Marques, Qro. C.P. 76249**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1020**Nombre:** Isaac Cadena Hernández.**Correo electrónico:** cadena.hernandez.1020@gmail.com **Tel.:** 442 404 5682 **Cel.:** 442 301 1629**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Fracc. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1023**Nombre:** Pedro Contreras Colina.**Correo electrónico:** pccolina@hotmail.com; contacto@pccolina.com; **Cel.:** 442 321 15 89 y 442 636 03 75**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1027**Razón Social:** Sistemas Avanzados para el control de Emergencias, S. A. de C. V. **Denominación Social:** SAVE**Capacitador:** Enrique Campos Fernández de Lara. **Correo Electrónico:** gerardogarcia@save.com.mx**Tel.:** 55 370 81 49 **Cel.:** 55 339 84 19**Dirección:** Calle Benito Juárez, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlanepantla de Baz, Edo de Mex. C.P. 54050**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1029**Nombre:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Correo electrónico:** vhugore@gmail.com;**Tel.:** 427 209 00 53 y 427 290 90 07**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1030**Nombre:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza (**Capacitadores:** José de Jesús Martínez Garza, Lilia Martínez Trejo, Enrique José Flores Corona)**Correo electrónico:** martinez.garza.1030@gmail.com **Teléfono:** 442 223 51 26 **Cel.:** 442 414 12 91**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1031**Nombre:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Correo electrónico:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx; **Tel.:** 442 378 11 32 **Cel.:** 442 378 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C.P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1033**Nombre:** Kristian Rafael Burgos Ángeles.**Den.Soc.:** Implementación y Admon en Programas de Prot. Civil.**Correo electrónico:** burgos.angeles.1033@gmail.com**Teléfono:** (442) 223 03 73 **Cel.:** 442 131 65 65**Dirección:** Plaza de Xajha #128, Colonia Plazas del Sol, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76099.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1035**Nombre:** Katya Chávez Rodríguez**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO**Correo electrónico:** kashvsincendio@gmail.com;**Tel.:** 427 209 00 53 y 427 289 92 25**Dirección:** Corregidora 125 Col. Centro, San Juan del Río, Qro. C.P. 76800**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Primeros Auxilios
2. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1037**Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Repte Legal:** Liliana G. Hernández González**Capacitador:**(Liliana Gabriela Hernández González, Daniela Meade Bojorquez, Matías Manuel Galbe Saldaña, Luis Antonio Ruiz Escudero, Francisco Alejandro Santizo Rodall)**Correo electrónico:** liliana.hernandez@actwa.mx; contacto@actwa.mx; **Tel.:** 442 212 74 35 **Cel.:** 442 343 88 75**Dirección:** Fray Luis de León #7072, Colonia Centro Sur. Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090.

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1038

Nombre o Razón Social: ISA DE MÉXICO, SA. DE C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco
(**CAPACITADOR:** Hugo Alberto García Lara)

Correo electrónico: n.mendoza@isademexico.com; contacto@isademexico.com; **Tel.:** 442 464 62 14

Dirección: Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Primeros Auxilios | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1041

Nombre o Razón Social: DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.

Nombre del Representante Legal: Lic. Humberto González Arroyo (**Capacitador:** Lic. Humberto González Arroyo)

Correo electr.: gonzales.arroyo2034@gmail.com **Tel.:** 442 209 82 32

Dirección: Camino Real de Carretas #299-2, Col. Milenio 3ra Secc. Qro, Qro. C.P. 76060

Cursos Registrados para impartir:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1043

Nombre: José Juan González Lira.

Correo electrónico: juan.gonzalez@goniza.com

Tel.: 552 233 14 82

Celular: 554 330 10 07

Dirección: Malintzin número 533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México. C.P. 55120

Cursos Registrados para impartir:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1047

Nombre: PS Proceso Seguro S.C.

Denominación Social: Proceso Seguro

Capacitador: Alejandro Morales Romero

Correo electrónico: alejandromorales@procesoseguro.com; francisco.gonzalez@procesoseguro.com;

Dirección: Ramón Rodríguez Familiar No. 20 B, Colonia Pathé, Querétaro, Qro. C. P. 76020 **Tel:** 800 001 19 11 Cel. 442 280 40 20

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1049

Nombre: Raúl Humberto Díaz Sánchez.

Denominación Social: Consultoría DISA

Correo electrónico: consultoriadis@gmail.com;

Tel.: 442 213 04 15 **Cel.:** 442 373 22 25

Dirección: Blvd. de las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Juriquilla, Querétaro, Qro. C. P. 76226

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1054

Nombre o Razón Social: Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.

Nombre del Representante Legal: Gerardo Miranda Barrera

Correo electrónico: contacto.saipc@gmail.com, mbgerardo_pc@hotmail.com **Tel.:** 443 777 71 62

Dirección: Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060

Cursos Registrados (para impartir):

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1055**Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera**Capacitadores:** (Guillermo Salvador Salinas Oseguera, Ricardo Centeno Hernández).**Correo electrónico:** ssalinas@dahfsa.com.mx**Tel.:** 555 645 11 51**Cel.:** 552 196 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Colonia Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1058**Razón Social:** Cruz Roja Mexicana IAP, Delegación Querétaro. **Representante Legal:** Eduardo Vera Alcocer**Capacitador:** (Luis Eliseo Domínguez Albarrán y Omar Alejandro González Soto)**Correo electrónico:** mjimenez.qro@cruzrojaqueretaro.org.mx **Tel.:** 442 229 05 45 **Cel.:** 442 8083747**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1060**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Correo electrónico:** vulcanobpe@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 442 272 09 11**Dirección:** Av. Panamericana #133, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1065**Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez**Correo electrónico:** admon_kas@yahoo.com.mx **Tel.:** 419 198 99 95 **Cel.:** 442 444 81 34**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1067**Nombre:** Rodolfo Vázquez González**Denominación Soc.:** R. E. Y.S. I. Respuesta Emergencias y Seguridad Industrial**Correo electrónico:** vazquez.gonzalez.1067@gmail.com **Tel.:** 442 228 42 34**Dirección:** Misioneros No. 201, Colonia Misión de San Carlos, Corregidora, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1068**Nombre o Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos S.A. de C.V.**Denominación Social:** PREVEER**Nombre del Representante Legal:** Pablo Andrés Gil Hoyos**Capacitadores:** Javier Martínez González, Pablo Andrés Gil Hoyos.**Correo electrónico:** javier@preveer.mx; a.gil@preveer.mx; **Tel.:** 556 650 57 48 **Cel.:** 554 997 50 96**Dirección:** Aquiles Serdán 10a, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, CDMX. C.P. 11410

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1069**Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Correo electrónico:** sandoval.sanchez.2060@gmail.com **Tel. :** 442 403 41 91 **Cel.:** 442 329 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1071**Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Correo electrónico:** jesusm2j@icloud.com **Teléfono Celular:** 554 823 34 79**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1072**Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Correo electrónico:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx **Cel.:** 44 24 59 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1073**Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Correo electrónico:** jmanuel.gil@sisqro.com; siseguridad2011@hotmail.com **Tel Cel:** 44 22 37 55 64 y 44 23 61 93 84**Dirección:** Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1074**Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán **Denominación Social:** SIMAPROCI**Correo electrónico:** leda702001@yahoo.com.mx; **Tel.:** 442 589 93 89 **Cel.:** 442 305 41 93**Dirección:** Paseo Constitución 529-13, Colonia Cipreses, Qro, Qro. C.P76125**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1076**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Correo electrónico:** consultorcapacitadorpc@outlook.com **Tel.:** 442 234 50 29 **Cel.:** 442 344 25 37**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1078**Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Correo electrónico:** tumocampo@hotmail.com;**Tel.:** 442 332 13 22**Dirección:** Av. de las Misiones, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1084**Nombre:** PREVISIÓN Y PROTECCIÓN, S. C. **Den. Soc.:** H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro**Nombre del Rep. Legal:** Rubén Arias Arciniega**Capacitadores:** (Roberto Rangel Ramírez, Adrián Eduardo Fonseca Nájera, Cristian Javier López Villanueva y Rafael Enrique Zamorano Barrón)**Correo electrónico:** capacitacion@bomberosqueretaro.com;**Tel.:** 442 212 1314 ext. 202**Dirección:** Av. Zaragoza No. 90, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1087**Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Correo electrónico:** drcceron@sehis.com.mx;**Tel.:** 228 200 65 51**Cel.** 228 123 74 66**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A int A, Col. Lomas Xúchitl, Coatepec, Veracruz**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1090**Nombre:** Mario González Méndez.**Den. Social:** ASP Consultores y Servicios Industriales.**Correo electrónico:** mario.gonzalez@aspconsultores.com;**Tel.:** 442 403 9352 **Cel.:** 442 249 85 12**Dirección:** Sonora #63, Colonia Obrera, Qro, Qro, C.P. 76130**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1092**Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Correo electrónico:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Cel.:** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos No. 186, Col. Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1094**Nombre o Razón Social:** José Luis González Coronel**Correo electrónico:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Tel.:** 442 413 94 33 **Cel.:** 442 330 4234**Dirección:** Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1096**Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Correo electrónico:** manualespeleo@hotmail.com;**Tel.:** 442 403 10 96**Cel.:** 442 455 83 99**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76020

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1097**Nombre:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C. **Den. Social:** VIDESA**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **Capacitadores:** (Vidal Loera Yebra)**Correo electrónico:** verificaciones@prodigy.net.mx; **Tel.:** 551 473 72 66**Dirección:** Revolución #365, Colonia la Romana, Tlalnepantla de Baz, Edo Mex. C.P. 54030**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1098**Nombre o Razón Social:** Marco Antonio Gudiño Padilla**Correo electrónico:** capacitqueretaro@gmail.com **Tel.:** 442 295 89 30 **Cel.:** 442 451 93 98**Dirección:** Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1099**Nombre o Razón Social:** Erika Magaly Hernández León**Correo electrónico:** magalyhdez.sipc@gmail.com; **Cel.:** 442 207 50 67**Dirección:** Pie de la Cuesta No. 3220- 72, Colonia Paseos del Pedregal, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1100**Nombre:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Correo electrónico:** mencapc@gmail.com**Tel.:** 442 690 63 41 **Cel:** 442 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1101**Nombre o Razón Social:** UNIPROTEC S. A. DE C. V.**Representante Legal:** Olivier Sánchez**Capacitador:** (Miguel Ángel Guerrero Lescale)**Correo electrónico:** olivier.sanchez@uniprotec.net **Tel.:** Ofna.: 442 690 08 24 **Cel.:** 442 334 16 71**Dirección:** Ámbar No. 20, Colonia Misión Mariana, Corregidora, Qro., C. P. 76903**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1103**Nombre o Razón Social:** General Industry**Representante Legal:** Juan Carlos Trejo Aguilar.**Correo electrónico:** trejo.aguilar.1103@generalindustry.com.mx **Tel.:** 442 346 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 b, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1106**Nombre o Razón Social:** Asociación Nacional de la Industria Química, A. C.**Representante Legal:** Miguel Benedetto Alexanderson **Capacitador:** (Francisco Javier Alejos de la Fuente, Jorge Lozano Méndez y José Ramírez Hernández)**Correo electrónico:** fjalejos@ecbe.com.mx;**Tel.:** 461 618 40 14 ext. 312**Dirección:** Insurgentes Sur 1070 - Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, CDMX, C P 03100**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4.- Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5.- Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1107**Nombre o Razón Social:** Javier de la Madrid Torices **Denominación Social:** CREI Consultores**Correo electrónico:** jdelaMadrid@grupocreiconsultores.com; **Tel.:** 779 100 60 90 **Cel.:** 554 607 43 81**Dirección:** Encino No. 35 LT. 18 MZ 15, Colonia Fracc. Los Almendros, Tizayuca, Hgo., C P 43803**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1110**Nombre o Razón Social:** José Antonio Hernández España **Denominación Social:** Vigiles**Correo electrónico:** antoniohespana@gmail.com; **Tel.:** 461 615 24 97 **Cel.:** 461 122 66 86**Dirección:** Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles, Celaya, Gto., C P 38020**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1111**Nombre o Razón Social:** Ma. Jacqueline Chávez Trejo**Correo electrónico:** jacquelinec1978@gmail.com; ies_2014@outlook.es; **Tel Cel.:** 442 1476661, 442 4651891**Dirección:** Av. Roma S/No., Colonia Navajas, El Marques, Qro., C. P. 76260**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1114**Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano**Correo electrónico:** ojcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com**Cel.:** 44 21 24 36 37**Tel.:** 44 23 94 87 16**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fracc. Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Primeros Auxilios Pediátricos | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1115**Nombre o Razón Social:** Oscar Hugo Soto Bautista**Correo electrónico:** ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Tel.:** 442219 17 97 **Cel.:** 442 219 1737**Dirección:** Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1116**Nombre o Razón Social:** GARMEDICA QUERÉTARO SC **Denominación Social:** AR Médica Qro.**Representante Legal:** Briscia Sada Humprey **Capacitador:** (Edgar del Moral López)**Correo electrónico:** edgar.delmoral@armedica.com.mx **Tel.:** 442 183 60 00 **Cel.:** 871 211 57 58**Dirección:** Av. Universidad No. 104 Oriente, Colonia Centro, Querétaro, Qro., C P 76000

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1119**Nombre o Razón Social:** Daniel Moscoso Orozco **Den. Soc.:** Gestión de Riesgo Ind. y Protección Civil**Correo electrónico:** moscoso.orozco.2109@gmail.com ; **Tel.:** 442 364 77 06**Dirección;** Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76148**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1120**Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Correo electrónico:** vazquez.lara.1120@gmail.com**Tel.:** 442 216 29 62 **Cel.:**442 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Prevención y Combate de Incendios | 4. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1121**Nombre o Razón Social:** Sergio José Gallegos Vázquez**Correo electrónico:** gallegos.vazquez.2123@gmail.com **Cel.:** 427 273 06 58**Dirección:** Circuito Montes Pirineos No. 30, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Qro., C P 76806**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1122**Nombre o Razón Social:** Juan Gabriel Núñez Naranjo**Correo electrónico:** bonb_ignn@hotmail.com;**Tel.:** 352 521 64 92**Cel.:**352 100 76 29**Dirección:** Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1124**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro A C**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández**Capacitador:** (Juan Manuel López Hernández y Santos Israel Resendiz Ibarra)**Correo electrónico:** areatecnica55@hotmail.com;**Tel.:** 414 273 32 44**Cel.:** 414 273 32 44**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1125**Nombre o Razón Social:** Guillermo Salomón Escobar Servín**Correo electrónico:** memoesser@yahoo.com.mx;**Cel.:** 442 136 46 58**Dirección:** Av., Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marqués, Qro., C P 76269**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y manejo de DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1128**Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García Den Social: TUERI Protección Civil**Correo electrónico:** castrezana.garcia.1128@gmail.com **Tel.:** 442 455 27 63 **Cel.:** 442 184 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1129**Nombre:** Alberto Swindall Martínez. Den. Social: COPRE Consultores en Prevención**Correo electrónico:** swindall.martinez.1129@gmail.com; copre@mail.com;**Tel.:** 427 2641145**Cel.:** 427 290 88 57**Dirección:** Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1130**Nombre:** Daniel Isai Vega Águila**Den. Social:** Risco, Soluciones en Protección.**Correo electrónico:** vegadan_10@hotmail.com;**Teléfono Celular:** 442 319 99 26**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1131**Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** orozco_martin_2011@hotmail.com;**Cel.:** 461 264 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1132**Denominación Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV **Den. Social:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL **Capacitador:** (Gil Alejandro Mendoza López, Diego Gustavo Rosales León, Félix Alberto Rangel González, Gudmar Emiliano Hernández Hernández)**Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx**Tel.:** 442 455 21 45**Cel.:** 442 160 1106**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1133**Nombre:** Juan Francisco Velázquez Rivera **Den Social:** Global Securezza**Correo electrónico:** fvelazquez360@hotmail.com;**Tel.:** 442 493 56 93**Cel.:** 442 579 30 88**Dirección:** And. Norandino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040.**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1135**Nombre:** José Ignacio Álvarez Mejía**Denominación Social:** GREATS C & C**Correo electrónico:** info.capacitacionpro@gmail.com**Cel.:** 427 118 15 95**Dirección:** Pedregal # 12, Colonia Buenavista, San Juan del Río, Qro., C.P. 76828.**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1137**Nombre:** Rhizka Consulting**Denominación Social:** Rhizka Consulting**Capacitadora:** (Samantha García Solís)**Correo electrónico:** rhizkaconsulting@hotmail.com**Cel.:** 442 281 12 25**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1138**Nombre:** Ricardo Arturo Torres Gutiérrez**Cel.:** 442 157 99 71**Correo electrónico:** thorgutz@gmail.com**Dirección:** Catedral de San Patricio # 202 Int. 13, Colonia Jardines de Santiago, Querétaro, Qro. C. P. 076148**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1140**Nombre:** Omar Alejandro González Soto**Den Social:** PRO-EME**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com**Cel.:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 37800**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1141**Nombre:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Den Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** leodani11@hotmail.com**Celular:** 442 781 73 12**Dirección:** Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1143**Nombre:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Denominación Social:** SICAPRE**Rep.: Legal:** Alejandro Reynoso Sámano**Capacitadores:** (Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx**Tel.:** 403 10 96/ 455 83 99**Cel.:** 4423 15 3681**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1144**Nombre:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com;**Tel.:** 442 213 23 05 **Cel.:** 442 332 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41 –Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1145**Nombre:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** castelan.gonzalez1145@gmail.com**Tel.:** 442 403 04 95 **Cel.:** 556 915 2307**Dirección:** Prol. Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1147**Nombre:** Servicios de Capacitación para Brigadas de Emergencia y Consultoría, S. C. **Den Soc.:** SERCAB**Representante Legal:** Marcos Pérez Trejo **Capacitadores:** (Roberto Rangel Ramírez, Marcos Pérez Trejo)**Correo electrónico:** marcospetr18@gmail.com; **Teléfono Celular:** 442 158 41 99**Dirección:** Ángel Haziél No. 480 Int. 49, Colonia El Arcángel, Querétaro, Qro., C. P. 76147**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1148**Nombre:** Torres y Cía Abogados, Asesores y Consultores S. de R.L de C.V **Den. Soc.:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle**Capacitador:** (Juan Ramón Torres Valle, Víctor Hugo Méndez Hernández)**Correo electrónico:** torresycia_47@hotmail.com;**Tel.:** 558 628 03 08 **Cel.:** 553 888 13 09.**Dirección:** Altos Juriquilla int A 62 Colonia Altos Juriquilla Qro. Qro. C.P. 76230**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1149**Nombre:** Elisa Ramírez Barrón **Den Social:** CISEG Consultoría**Correo electrónico:** contacto@cisegconsultoria.com**Cel.:** 442 339 82 68.**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1150**Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** ortega.sanchez.2143@gmail.com**Tel.:** 722 337 75 96**Dirección:** Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1152**Nombre:** Elizabeth Chávez Alvarado **Den Social:** C&C Consultores**Correo electrónico:** elizabeth.chavez.alvarado@gmail.com; **Tel.:** 442 270 96 99**Dirección:** Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C. P. 76130**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1153**Nombre:** Julio César Campuzano Hurtado **Den Social:** C&C Consultores**Dirección:** Acceso 12 A No. 4, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C. P. 76130**Correo electrónico:** campuzano.hurtado.1153@gmail.com **Tel.:** 442 160 61 90**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Prevención y Combate de Incendios

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1154**Nombre:** Francisco Ortiz Benítez **Den Social:** Grupo ORBE**Correo electrónico:** ortiz.benitez.1154@gmail.com **Tel.:** 442 285 48 51**Dirección:** Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C. P. 76138**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1155**Nombre:** Raúl Islas Islas**Correo electrónico:** coordinadorguanajuato@gmail.com; **Tel.:** 477 716 28 34**Dirección:** 20 de enero No. 423 int. 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 37000**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1156**Nombre:** Sergio Arturo Solís Pérez**Denominación Social:** YOBO Asociados**Correo electrónico:** sergio@yobo.com.mx;**Tel.:** 442 772 09 00 **Cel.:** 442 123 36 29**Dirección:** 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Evacuación de Inmuebles
4. Formación de Brigadas
5. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1159**Nombre:** Juan Francisco Cano Landin.**Correo electrónico:** ecaconsultoresgro@gmail.com;**Cel.:** 412 105 93 94**Dirección:** Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto.C. P. 38200**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1161**Nombre:** Oscar Emmanuel Carranza Palache**Correo electrónico:** capa05@hotmail.com;**Cel.:** 492 544 49 39**Dirección:** Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1162**Nombre:** Tonatihu Albarrán Córdoba**Den Social:** IPQ Servicios en materia prehospitalaria, enfermería.**Correo electrónico:** direccion@centroipq.com.mx; **Cel.:** 442 623 31 14**Dirección:** Misioneros No. 303, Colonia: Bulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C. P.76903**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1164**Nombre:** Karina Macín Ocampo**Correo electrónico:** axioma2010@hotmail.com;**Tel.:** 442 111 11 90**Dirección:** Retorno II Alberto Terrones No. 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C. P. 76150**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1165**Nombre:** Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V. **Rep. Legal:** Julio Javier Sandoval Blando**Correo electrónico:** emergencycareexpo@gmail.com;**Tel.:** 552 103 37 80**Dirección:** Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C. P. 03810**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1168**Nombre:** Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.**Repte. Legal:** Germán Raymundo Garcilazo Castro **Correo electr.:** ggc@ameasys@gmail.com;**Tel.:** 555 893 36 92**Cel.:** 552 852 06 28**Dirección:** Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Colonia Infonavit, Cuatitlan Izalli, Edo. Mex. C. P. 54763**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1169**Nombre:** Edna Oriana Ossa Muñoz**Correo electrónico:** oriana.ossam@gmail.com;**Tel.:** 442 403 24 51 **Cel.** 442 431 02 11**Dirección:** Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro., C. P. 76080**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1170**Nombre:** Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad, S. C. **Repte. Legal:** Erick Manuel Nava Alvarado**Correo electrónico:** prevencion@previdere.com;**Tel. Ofna:** 333 647 51 28**Cel.** 331 413 19 77**Dirección:** Av. Moctezuma No. 3515, Local 8, Zona F, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco, C. P. 76080**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1171**Nombre:** Sandra Carranza Arreola**Correo electrónico:** sandra.qro@gmail.com;**Tel. Cel.** 442 144 82 57**Dirección:** Av. Campo Real No. 1517, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro. C. P. 760146**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de Brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1172**Nombre:** Víctor Hugo García López**Correo electrónico:** victorgarcia@tercerocreditado.com **Tel.** 5611925106 **Cel.** 553 628 32 20**Dirección:** 5 de mayo #63 Col. Barrio San Lorenzo Edo. Mex C. P. 55604**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1173

Nombre: Consultoría corporativa e integral centro norte. S. de R.L. de C.V. **Rep. Legal:** Guadalupe Alejandra Vital Rojo
Capacitadores: (Guadalupe Alejandra Vital Rojo y Francisco Alejandro Pérez Rodríguez)

Correo electrónico: alejandra.vital@cicocen.com **Tel. Cel.** 442 8115024

Dirección: Circuito los encinos no. 1500 interior 74, col. Los Encinos C. P. 76243

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | 6. Uso y manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1174

Nombre: Gustavo Alfonso Segura Bejarano

Correo electrónico: gsegurabejarano@gmail.com

Tel. 427 138 87 22 **Cel.** 446 138 13 33

Dirección: Camino a rancho alegre no. 67, col San Pedro Ahuacatlan, San Juan del río, Qro. C. P. 76804

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Formación de Brigadas |
| 3. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1175

Nombre: Ricardo Lozada Padilla

Correo electrónico: ricardo_lp82@hotmail.com

Cel. 442 833 58 70

Dirección: Avenida Lago de Chapultepec no. 400 interior 81 col. Capital Sur, Municipio el Marqués, Qro. CP 76246

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1176

Nombre: Adrián Eduardo Fonseca Nájera

Correo electrónico: fonsecad.eduardo@gmail.com

Tel. 442 298 02 52 **Cel.** 442 335 48 25

Dirección: Volcán 421 interior 14, Col. Satélite, Querétaro, Qro. C. P. 76117

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y manejo de DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1177

Nombre: Instituto Mexicano de Seguridad Integral S.A. de C.V. **Rep. Legal:** Jesús González Serna

Capacitadores: Jesús González Serna

Correo electrónico: jesus.gonzales@imsi.mx

Tel.: 722 179 72 43 **Cel.:** 729 486 30 65

Dirección: José Martínez de los reyes 1608, Toluca, Estado de México C. P. 50200

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y manejo de DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1178

Nombre: Benjamín Pacheco González

Correo electrónico: benpacheco82@gmail.com

Cel.: 442 155 96 36

Dirección: Margarita maza de Juárez s/n col. Benito Juárez, Querétaro, Qro C. P. 76220

Cursos Registrados (para impartir):

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y manejo de DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1179**Nombre:** Diego Roberto Aguilera Solís**Correo electrónico:** aguesconsultores@hotmail.com**Tel.** 442 742 4241 **Cel.** 229 144 2394**Dirección:** Avenida Nezahualcóyotl no. 3043 col. Centro, Veracruz, Ver. C. P. 91700**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Primeros Auxilios Pediátricos
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Evacuación de Inmuebles
6. Formación de brigadas
7. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1180**Nombre:** Mirna Itzel González Ordaz**Correo electrónico:** itzel.ordaz11@gmail.com**Tel.** 5522331482 **Cel.** 5566955374**Dirección:** Malintzin Mza.533 lote 33, Col. Ciudad Azteca 3ra secc, Ecatepec de Morelos, Edo.de Méx. C. P. 55120**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1181**Nombre:** ECAR Networks, S.A. de C.V. **Rep. Legal:** Fernando Sánchez Assad**Capacitadores:** (Julio César García Gutiérrez y Jorge Campuzano Fajardo)**Correo electrónico:** fernando@ientc.com**Tel.** 442 402 19 11 **Cel.** 442 592 07 63**Dirección:** Boulevard Bernardo Quintana 562-3 Col. Arboledas, Querétaro, Qro. C. P. 76140**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1182**Nombre:** David Alfredo Baltazar Ramírez**Correo electrónico:** david1993ramirez@hotmail.com**Tel.** 442 217 27 79 **Cel.** 442 748 54 92**Dirección:** Real no. 35 Col. San Pablo, Querétaro, Qro. C. P. 76130**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas
6. Uso y manejo de DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1183**Nombre:** Erika González Rojas**Correo electrónico:** erika.gonzalez@sehima.com.mx**Tel.:** 442 364 57 60 **Cel.:** 442 364 57 60**Dirección:** Avenida Mirador del Refugio No. 10, Fraccionamiento el Mirador, El marqués, Qro. C. P. 76246**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1184**Nombre:** María Fernanda Becerra Ramírez**Correo electrónico:** securusconsultoria@gmail.com**Tel.** 442 245 32 21 **Cel.** 442 496 55 07**Dirección:** Camelinas no. 18 Col. Generación 2000, Querétaro, Qro. C. P. 76147**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios
3. Prevención y Combate de Incendios
4. Evacuación de Inmuebles
5. Formación de brigadas

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1185**Nombre:** Miguel Ángel Medina Ramírez**Correo electrónico:** 1staid.home.bussiness@gmail.com**Cel.:** 442 239 85 32**Dirección:** Prolongación artículo 27 no. 102 Col Casablanca, Querétaro, Qro. C. P. 76030**Cursos Registrados (para impartir):**

1. Introducción a la Protección Civil
2. Primeros Auxilios Pediátricos
3. Primeros Auxilios
4. Prevención y Combate de Incendios
5. Formación de brigadas
6. Evacuación de Inmuebles
7. Uso y Manejo del DEA

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1186**Nombre:** GPI Prevención de Incidentes S de RL de CV**Repre. Legal:** Miguel Alberto Leyva Díaz**Correo electrónico:** contacto@gpiconsultores.mx**Tel.:** 461 375 80 40 **Cel.:** 446 151 45 97**Capacitadores:** (Miguel Alberto Leyva Díaz, Daniel Méndez García y Oscar Mejía Pérez)**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1187**Nombre:** Asesoría Medico Empresarial de Sinaloa S.C.**Rep. Legal:** Jesús Manuel Coronel Valenzuela**Correo electrónico:** jesusmcoronel@ames.org.mx**Cel.:** 442 118 55 18**Capacitadores:** (Jesús Manuel Coronel González)**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1188**Nombre:** Mónica Mariana Rosado Gómez **Capacitador:** (Mónica Mariana Rosado Gómez)**Correo electrónico:** mariana.r@manejoymitigacionderiesgos.com**Tel.:** 33 141 73 96**Cel.:** 333 574 34 13 / 34 14**Dirección:** Simón Bolívar No. 408 Col. Americana, Guadalajara, Jal., C.P. 44160**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 5. Formación de brigadas |
| 2. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1189**Nombre:** Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil, S.C. **Den. Social:** ACP Consultores**Repre. Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández**Correo electrónico:** acpconsultor21@gmail.com **Cel.** 55 69679670**Dirección:** Avenida Cuitláhuac 2332 Col. Clavería Alcandía Azcapotzalco C.P. 02180**Capacitadores:** (Miriam Gabriela Solano Hernández y José Juan Rosales Maldonado)**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 3. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 4. Evacuación de Inmuebles |
| | 5. Formación de brigadas |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1190**Nombre:** Jesús de la Peña Méndez**Correo electrónico:** delapeña.mendez.2138@gmail.com**Tel.:** 442-298-0091**Cel.:** 442- 337-8033**Dirección:** Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Uso y Manejo del DEA |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1191**Nombre:** Industrial Security and Civil Protection Services Consultancy ASC**Den. Social:** Aesthetic Shape Center S. DE RL DE CV**Repre. Legal:** Israel Salazar Reyes.**Correo electrónico:** dr.israelsalazar@gmail.com**Cel.** 442-258-2331**Dirección:** Paseo de la Republica 13020, Colonia Villas del mesón, Querétaro, Querétaro, C.P. 76226**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCE-1192**Nombre:** Rodrigo Ernesto Guevara López**Correo electrónico:** gc.quaevara@gmail.com; **Cel.** 442 130 57 25**Dirección:** Troje del Valparaíso 57, Colonia Las Trojes, Corregidora, Qro., C. P. 76908**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a la Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de brigadas |
| | 7. Uso y Manejo del DEA |

COORDINACIONES MUNICIPALES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4006****Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués**Rep. Legal:** Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracochea **Capacitador:** (Jorge Eduardo Torres Fernández)**Correo electrónico:** pcelmarques@gmail.com; **Tel.:** 442 234 76 99**Dirección:** Venustiano Carranza No.2, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro., C P 76240**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 2. Primeros Auxilios | 6. Formación de Brigadas |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 7. Uso y Manejo del DEA |
| 4. Prevención y Combate de Incendios | |

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCCM-4014**Nombre o Razón Social:** Coordinación Municipal de Protección Civil Querétaro**Rep. Legal:** Lic. José Francisco Ramírez Santana**Capacitadora:** (Erika Magaly Hernández León y Tania Gabriela Dorantes Arzate)**Correo electr.:** capacitacion@cmpecq.mx **Tel.:** 442 217 35 38**Dirección:** Tlaloc No.100, Colonia Desarrollo San Pablo, Querétaro, Qro., C P 76130**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

INSTITUCIONES CAPACITADORAS**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCIC-5001****Nombre o Razón Social:** USEBEQ**Representante Legal:** M. en A. Raúl Iturralde Olvera**Capacitadores:** (José Alberto Gutiérrez Sánchez, Juan Daniel Uribe Servín, Juan Alberto Galván Ramírez, Josué Uriel Ugalde Morales y Cuauhtémoc del Ángel Pérez)**Correo electrónico:** agutierrez@usebeq.edu.mx; **Tel.:** 442 238 60 00 ext. 1953**Dirección:** Av. Del Magisterio No. 1000, Colonia Colinas del Cimatario, Sur, Querétaro, Qro., C P 76090**Cursos Registrados (para impartir):**

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Introducción a Protección Civil | 4. Prevención y Combate de Incendios |
| 2. Primeros Auxilios | 5. Evacuación de Inmuebles |
| 3. Primeros Auxilios Pediátricos | 6. Formación de Brigadas |

CONSULTORES**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2001****Nombre o Razón Social:** Gil Alejandro Mendoza López.**Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx **Tel.:** 442 455 21 45 **Cel.:** 442 160 1106**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2002****Nombre o Razón Social:** REVEX, S.A. DE C.V. **Nombre del Rep. Legal:** Ricardo Treviño González**(Consultor:** Ricardo Treviño González).**Correo electrónico:** rtrevino@revex.com.mx; **Tel.:** 442-214-75 38 **Cel.:** 442-621-5597**Dirección:** Anillo Vial Fray Junípero Serra #16950, int 50 Micro Parque Sotamento. Col. Villas de Santiago C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2003****Nombre o Razón Social:** Ilegal SG México, S. de R. L. de C. V. **Nombre del Rep. Legal:** Ismael Leal Puga**Consultores:** (Ismael Leal Puga, Manuel Alejandro Gámez Monroy, Xiani Abril Juárez Real)**Correo electrónico:** gerencia@sgmexico.mx;**Tel.:** 442 455 06 41 **Cel.:** 442 186 06 00 Santiago de Querétaro, Qro.,

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2004**Nombre:** José de Jesús Domínguez Corona.**Den. Social:** Centro de Form. y Capacitación Continua.**Correo electrónico:** doctorjd77@gmail.com; centrodeformacioncc@gmail.com;**Tel.:** 442 253 33 72**Cel.:** 442 315 60 89**Dirección:** Sendero de la Alabanza, Col. Milenio III, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76060.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2007****Nombre o Razón Social:** Adrián Camacho Rodea.**Den. Social:** AESIMA**Correo electrónico:** adriancamach76@gmail.com;**Cel.:** 442 117 20 94**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2008****Nombre o Razón Social:** Adriana Ángel Robles Zapata.**Correo electrónico:** robles.zapata2008@gmail.com**Tel.:** 55 391 02 46**Cel.:** 555 451 66 04**Dirección:** Av. Perilliar # 138, Col. Progreso Nacional, México, CDMX, C.P. 07600.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2009****Nombre o Razón Social:** José Luis González Coronel**Correo electrónico:** luiscoronel@gestionconsultores.mx;**Tel.:** 442 413 94 33**Cel.:** 442 3304 234**Dirección:** Axayacatl No. 231, Col. Azteca, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76085**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2011****Nombre o Razón Social:** Oliver Nicolás Martínez Reyes.**Correo electrónico:** oliver@cobconsultores.com;**Cel.:** 559 198 98 88**Dirección:** Calzada Vallejo # 1110 interior 101, Col. Prado Vallejo, Tlalnepantla, Edo. De México. C.P. 54170.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2015****Razón Social:** Anticipare Consultores de Riesgos, S.A. de C.V. **Rep. Legal:** Roberto Romero Mendoza**(Consultores:** Roberto Romero Mendoza, Marcos Mendoza Ramírez.**Correo electrónico:** anticiparecr@gmail.com**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2017****Nombre o Razón Social:** OCI Industrial S. de R.L. de C.V. **Nombre del Repte Legal:** Juan Manuel López Hernández**Tel.:** 442 182 27 03**Cel.:** 442 813 40 01 / 414 144 92 60**Correo electrónico:** contacto@ociindustrial.mx; juanm.lopez@ociindustrial.mx;**Dirección:** Calle de los enamorados No. 155 interior 6, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2018****Nombre o Razón Social:** Oscar Arteaga Hernández.**Den. Social:** Servicios Profesionales en Seguridad (SPS)**Correo electrónico:** riesgos.gro2@hotmail.com;**Tel.:** 442 419 30 15 / 526 55 35**Cel.:** 442 443 94 02**Dirección:** San Francisco No. 5-A, Col. La Griega, El Marqués, Qro. C.P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2019****Nombre o Razón Social:** Isaac Cadena Hernández.**Correo electr.:** cadena.hernandez.2019@gmail.com**Tel.:** 442 404 56 82**Cel.:** 442 301 16 29**Dirección:** San Rafael # 4850-63, Col. Eduardo Loarca, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76118.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2021****Nombre o Razón Social:** Pedro Contreras Colina.**Den Social:** PCcolina**Correo electrónico:** pccolina@hotmail.com;**Cel.:** 442 321 15 89**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2024****Nombre o Razón Social:** Sistemas Avanzados para el Control de Emergencias S.A de C.V.**Denominación Social:** SAVE. **Correo electrónico:** enriquecampos@save.com.mx ;**Dirección:** C. Benito Juárez Colonia. Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla. Edo. Mex. C.P. 54050**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2026****Nombre o Razón Social:** Víctor Hugo Reséndiz Estrada.**Denominación Social:** KASH vs INCENDIO.**Correo electrónico:** vhugore@gmail.com**Tel.:** 427 274 88 72**Cel.:** 427 290 90 07**Dirección:** Corregidora 125, Colonia Centro, San Juan del Río, Qro., C.P. 76800.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2027**Nombre o Razón Social:** Identificación, Análisis y Administración de Riesgos, S. A. de C. V.**Den. Social:** IAAR, S.A de C.V. **Nombre del Representante Legal:** José de Jesús Martínez Garza**Consultor:** José de Jesús Martínez Garza**Correo electrónico:** martinez.garza.2027@gmail.com**Tel.:** 555 714 19 73 **Cel.:** 552 738 06 05**Dirección:** 329, Colonia Nueva Atzacualco, CDMX, C.P. 07420**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2028****Nombre o Razón Social:** Gabriel Santiago de la Cruz.**Den Social:** SG GROUP**Correo electrónico:** gabriel.santiago@servicesglobal.com.mx **Tel.:** 442 378 11 32**Dirección:** Eurípides No. 199, Colonia Los Robles, Querétaro, Qro. C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2029****Nombre o Razón Social:** Kristian Rafael Burgos Ángeles. **Den. Social:** Impl. y Admin en Programas de Prot. Civil.**Correo electrónico:** Burgos.Angeles.2029@gmail.com **Tel.:** 442 223 03 73 **Cel.:** 442 131 65 65**Dirección:** Calle Florida 34 Col. La Florida, Querétaro, Qro.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2032****Nombre o Razón Social:** ACTWA EMERGENCIAS, S.A. de C.V. **Repr. Legal:** Liliana G. Hernández González**Consultor:** (Liliana Gabriela Hernández González y Linda Magaly Pérez López).**Correo electrónico:** liliana.hernandez@actwa.mx; **Tel.:** 442 628 40 86 **Cel.:** 442 186 51 15**Dirección:** Av. Fray Luis de León #7072 Colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2033****Nombre o Razón Social:** ISA DE MÉXICO, S.A. DE C. V.**Nombre del Rep. Legal:** Ma. De las Nieves Mendoza Pacheco **Consultor:** (Hugo Alberto García Lara)**Correo electrónico:** contacto@isademexico.com; **Tel.:** 442 312 01 02 **Cel.:** 442 464 6214**Dirección:** Calle Posadas No. 652, Colonia San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76148.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2034****Nombre o Razón Social:** DESARROLLO EN PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Mtro. Humberto González Arroyo (**Consultor:** (Mtro. Humberto González Arroyo).**Correo electrónico:** gonzalez.arroyo2034@gmail.com **Tel.:** 442 209 84 32**Dirección:** Camino Real de Carretas #299-2 Col. Milenio III Secc. Qro, Qro. C.P. 76060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2037****Nombre o Razón Social:** José Juan González Lira.**Correo electrónico:** juan.gonzalez@goniza.com **Cel.:** 554 330 10 07 **Tel.:** 552 233 14 82**Dirección:** Malintzin No.533, Lt 33, Ciudad Azteca, 3a sección, Ecatepec Estado de México.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2039****Nombre o Razón Social:** PS Proceso Seguro S.C.**Consultor:** Alejandro Morales Romero**Correo electrónico:** alejandro.morales@procesoseguro.com; **Tel.:** 800 001 19 11 **Cel.:** 442 280 40 20**Dirección:** Ramón Rodríguez Familiar # No. 20 B, Colonia Pathé, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2042****Nombre o Razón Social:** Servicios y Asesoría Integral en Protección Civil.**Nombre del Representante Legal:** Gerardo Mirando Barrera**Correo electrónico:** contacto.saipc@gmail.com, mbgerardo_pc@hotmail.com **Tel.:** 443 777 71 62**Dirección:** Italia No. 282 Colonia Villa Universidad, Morelia, Mich. C.P. 58060**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2043****Nombre o Razón Social:** DAHFSa DE MÉXICO, S. A. DE C. V. **Rep.Legal:** Guillermo Salvador Salinas Oseguera**Consultor:** (Ricardo Centeno Hernández.).**Correo electrónico:** ssalinas@dahfsa.com.mx; **Tel.:**555 645 11 51 **Cel.:** 552 196 31 36**Dirección:** Akil Mz. 319 Lt. 1 Letra B, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, CDMX, C. P. 14200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2045****Nombre o Razón Social:** Raúl Humberto Díaz Sánchez **Denominación Social:** DISA**Correo electrónico:** consultoriadis@gmail.com; **Tel.:** 442 213 04 15 **Cel.:** 442 373 22 25**Dirección:** Blvd. De las Ciencias No. 2077, Loc. 13, Colonia Santa Fe, Juriquilla, Querétaro, Qro., C. P. 76226

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2048**Nombre o Razón Social:** Edgar Balderrama López**Correo electrónico:** vulcanobpe@hotmail.com;**Cel.:** 442 272 09 11**Dirección:** Panamericana #133, Colonia Centro, Pedro Escobedo, Qro., C. P. 76700**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2051****Nombre o Razón Social:** Juan Carlos González Vázquez **Den Social:** K&S Capacitación y Consultoría.**Correo electrónico:** admon_kas@yahoo.com.mx;**Tel.:** 419 198 99 95**Cel.:** 442 444 8134**Dirección:** Prolongación Miguel Hidalgo No. 116, Colonia Centro, San José Iturbide, Gto., C. P. 37980**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2052****Nombre:** Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro IAP. **Representante Legal:** Eduardo Vera Alcocer**Consultor:** Omar Alejandro González Soto y Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Correo electrónico:** mgjimenez.qro@cruzrojamexicana.org.mx**Tel.:** 442 229 16 11 ext. 112**Cel.:** 442 394 09 50**Dirección:** Av. Balastradas S/No. Esq. Circuito Estadio. Querétaro, Qro. C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2053****Razón Social:** Prevención ante Emergencias & Riesgos, S. A. de C. V. **Denominación Social:** PREVEER**Representante Legal:** Javier Martínez González**Consultores:** Pablo Andrés Gil Hoyos, Javier Martínez González.**Correo electrónico:** contacto@preveer.mx;**Tel.:** 556 650 57 48**Cel.:** 554 997 50 96**Dirección:** Av. Aquiles Serdán 109, Col. Tacuba, Miguel Hidalgo, CDMX, C.P. 11410**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2054****Nombre:** Juan Carlos Trejo Aguilar **Denominación Social:** General Industry**Correo electrónico:** general_industry@hotmail.com**Tel.:** 442 538 87 68**Cel.:** 442 346 28 90**Dirección:** Gabriela No. 166 B, Colonia Ex Hacienda El Tintero, Querétaro, Qro., C. P. 76134**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2055****Razón Social:** Mexicana de Ingeniería y Servicios Ambientales, S. A. de C. V. **Denominación Social:** MEISA**Representante Legal:** Alberto Chavarría Pérez **Consultores:** Alberto Chavarría Pérez y Ma. Dolores Pérez Sánchez**Correo electrónico:** achavarría@meisa20.com;**Tel.:** 442 217 21 92**Cel.:** 442 592 95 19**Dirección:** Mariano Matamoros 33 casa 2, Fraccionamiento La Cima, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76159**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2056****Nombre o Razón Social:** M2J'S ASESORES S. DE R. L. DE C. V. **Rep. Legal:** Jesús Enrique Ortiz Gama**Correo electrónico:** jesusm2j@icloud.com;**Cel.:** 554 823 34 79**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2057****Nombre o Razón Social:** Miguel Ángel Trejo Flores**Correo electrónico:** coaltadmoncap@yahoo.com.mx**Cel.:** 442 459 75 18**Dirección:** Luis I. Rodríguez No. 212, Colonia Lázaro Cárdenas, Santiago de Querétaro, Qro. C. P. 76087**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2058****Nombre o Razón Social:** José Manuel Gil Cruz**Denominación Social:** Sistemas Integrales de Seguridad**Correo elec.:** jmanuel.gil@sisqro.com; sisseguridad2011@hotmail.com; **Tel Cel:** 442 237 55 64 y 442 361 93 84**Dirección:** Luis Quintero No. 204, Colonia Rosendo Salazar, Querétaro, Qro., C. P. 76118**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2060****Nombre o Razón Social:** Juan Alberto Sandoval Sánchez**Denominación Social:** Visión en Seguridad**Correo electrónico:** sandoval.sanchez.2060@gmail.com**Tel.:** 442 403 41 91**Cel.:** 442 329 35 26**Dirección:** Fuerte de Cartama No. 123 Colonia El Vergel, Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2063****Nombre o Razón Social:** Luis Eliseo Domínguez Albarrán**Denominación Social:** SIMAPROCI**Correo electrónico:** leda702001@yahoo.com.mx;**Tel.:** 442 589 93 89**Cel.:** 442 305 41 93, 442 149 57 42**Dirección:** Paseo constitución 529-13, Colonia Cipreses, Qro, Qro, C.P. 76125**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2065****Nombre o Razón Social:** QSAP SOLUTIONS, S.C.**Nombre del Representante Legal:** Miguel Segoviano Mendoza (**Consultor:** Ing. Miguel Segoviano Mendoza)**Correo electrónico:** segoviano.mendoza.2065@gmail.com**Tel.:** 427 149 03 37**Cel.:** 427 488 02 36**Dirección:** Cerro de la Estrella #44, Fraccionamiento Jacarandas de Banthi, San Juan del Río, Qro. C. P. 76804

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2066**Nombre o Razón Social:** Oscar Guevara Martínez**Correo electrónico:** consultorcapacitadorpc@outlook.com**Tel.:** 442 234 50 29**Cel.:** 442344 25 37**Dirección:** Emiliano Zapata No.57, Colonia La Cañada, El Marqués, Qro. C. P. 76240**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2068****Nombre o Razón Social:** Juventino de Jesús Córdoba**Consultor:** PROCITECH QUERÉTARO**Correo electrónico:** procitech-qro@outlook**Cel.:** 442 444 69 71**Dirección:** Av. Santiago de María 406 Colonia, Villas de Santiago, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2069****Nombre o Razón Social:** Jorge José Castillo Manzano Den Social: Asociados en Autoprotección y Resiliencia.**Correo electrónico:** jcastillo@autoproteccionyresiliencia.com.mx; jojocama13@gmail.com;**Tel.:** 442 124 36 37**Cel.:** 442 337 32 54**Dirección:** Jardín de la Esperanza 281, Fraccionamiento Jardines del Valle, Querétaro, Qro., C P 76137**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2072****Nombre o Razón Social:** Roberto Carlos Cerón López**Correo electrónico:** drceeron@sehis.com.mx;**Tel.:** 228 200 65 51**Cel.:** 228 123 74 66**Dirección:** Aquiles Serdán 8-A-1 int. A, Col. Lomas de Xuchitl, Coatepec, Veracruz, C. P. 91500**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2075****Razón Social:** Servicios Interactivos Integrales del Centro, S. de R.L. de C.V. **Denominación Social:** SIIC**Correo electrónico:** contacto@siic.com.mx; ventasqsiic.com.mx**Consultores:** Daniel Aguilar Becerra y Gerardo Oropeza Limón**Tel.:** 442 455 63 22 **Cel.:** 442 188 38 85 / 442 134 44 45 / 442 444 31 07 / 442 641 82 19**Dirección:** Huizache # 5007 int. 1-D, Col. Montenegro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76220**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2077****Nombre o Razón Social:** Pablo Martínez Hernández**Denominación Social:** Pablo Martínez Hernández**Correo electrónico:** martinez.hernandez.2077@gmail.com**Cel.:** 442 710 29 81**Clave de Registro: GEQ-SG-UEPC-RCNE-2081****Nombre o Razón Social:** José Benjamín Cadena Uribe**Denominación Social:** B&C Consultores**Correo electrónico:** b.cadena@bcconsultoresmex.com;**Cel.:** 427 152 83 90**Dirección:** Av. de los Patos #186, Col. Lomas de San Juan Secc. Campestre, San Juan del Río, Qro., C. P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2084****Nombre o Razón Social:** Sara Figueroa Santillán **Denominación Social:** Gestormovil Project**Correo electrónico:** info@gestormovilproject.com, sara.figueroas@gmail.com;**Tel.:** 442 214 33 70**Cel.:** 442-784-00-04.**Dirección:** Paseo Trovas No. 108, Colonia Balaustradas, Querétaro, Qro., C. P. 76079**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2085****Nombre o Razón Social:** Manuel Piña Moreno**Correo electrónico:** manuelespeleo@hotmail.com;**Tel.:** 442 455 83 99 / 442 403 10 96**Cel.:** 442 270 37 67**Dirección:** Gutiérrez Nájera No. 31 Sur, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76000**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2086****Razón Social:** Verificaciones Industriales y Desarrollo de Proyectos Ecológicos, S. A. de C.**Den. Soc.:** VIDESA**Nombre del Representante Legal:** Vidal Loera Yebra **Consultores:** (Vidal Loera Yebra)**Correo electrónico:** xlemus@videsa.com.mx**Tel.:** 556 550 44 / 551 473 72 66**Dirección:** Revolución 365, Col. La Romana, Tlanepantla de Baz, Edo. Mex. C.P. 54030**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2090****Nombre o Razón Social:** Edgar Guillermo de la Concha Méndez.**Denominación Social:** Menca Consultores**Correo electrónico:** mencapc@gmail.com**Tel.:** 442 125 55 75 **Cel.:** 442 125 55 75**Dirección:** Río Colorado No. 96, Colonia Loma Linda, Querétaro, Qro., C. P. 76070.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2091

Nombre o Razón Social: Javier de la Madrid Torices **Denominación Social:** CREI Consultores
Correo electrónico: delamadrid.torrices.1107@gmail.com **Tel.:** 554 607 43 81
Dirección: Encino No. 35 LT. 18 MZ 15, Colonia Tepeyac, Tizayuca, Hgo., C P 43800

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2092

Nombre o Razón Social: José Antonio Hernández España. **Den Social:** Vigiles
Correo electrónico: antoniohespana@gmail.com;
Tel.: 461 615 24 97 **Cel.:** 461 122 6686
Dirección: Rubén M. Campos No. 147, Colonia Girasoles 1ra. Sección, Celaya, Guanajuato, C. P. 38020.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2095

Nombre o Razón Social: Jairo Iván Puente Ramírez.
Correo electrónico: jairo.puente14@gmail.com; **Tel.:** 442 391 21 43 **Cel.:** 427 121 20 81
Dirección: Centauro Sur No. 12, Fracc. Las Estrellas, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2096

Nombre o Razón Social: Ma. Jacqueline Chávez Trejo
Correo electrónico. jacquelinect1978@gmail.com; ies_2014@outlook.es
Tel.: 442 6909573 **Cel.:** 442 1476661, 442 334 65 70
Dirección: Av. Roma S/No. Colonia Navajas, El Marqués, Qro. C. P. 76260

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2097

Nombre: Alberto Swindall Martínez. **Denominación Social:** Consultores en Prevención
Correo electrónico: swindall.martinez.2097@gmail.com copre@mail.com; **Cel.:** 427 290 88 57
Dirección: Horacio Casarín No. 3, Colonia Deportiva, San Juan del Río, Querétaro, C. P. 76805.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2103

Nombre o Razón Social: ReZkyu, Consultor PC
Correo electrónico: jimenez.carrillo.2103@gmail.com **Tel.:** 461 421 88 39 **Cel.:** 461 421 88 39

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2105

Nombre o Razón Social: Marco Antonio Gudiño Padilla **Den Social:** Capacit Querétaro
Correo electrónico: capacitqueretaro@gmail.com **Tel.:** 442 295 89 30 **Cel.:** 442 451 93 98
Dirección: Diocesano No. 59, Colonia Misión de San Carlos, Querétaro, Qro., C. P. 76190

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2106

Nombre o Razón Social: Oscar Hugo Soto Bautista
Correo electrónico: ohsb79@gmail.com; hugo.soto@magloz.com; **Cel.:** 442 219 17 37
Dirección: Campo Alegre 521, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro., C P 76140

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2109

Nombre o Razón Social: Daniel Moscoso Orozco
Denominación Social: Gestión de Riesgos Industrial y Protección Civil.
Correo electrónico: moscoso.orozco.2109@gmail.com **Tel.:** 442 379 79 24
Dirección; Av. De la lealtad No, 102-27, Colonia San Pedrito los Arcos, Querétaro, Qro., C P 76146

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2112

Nombre o Razón Social: Juan Gabriel Núñez Naranjo
Correo electrónico: bonb_igmn@hotmail.com **Tel.:** 352 521 64 92 **Cel.:** 352 100 76 29
Dirección: Chilpancingo No. 519 – B, Centro, La Piedad, Mich., C P 59300

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2113

Nombre o Razón Social: Guillermo Salomón Escobar Servín
Correo electrónico: memoesser@yahoo.com.mx; **Cel:** 442 136 46 58
Dirección: Av. Ciervo No. 9-13, Colonia La Pradera, El Marques, Qro., C P 76269

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2114

Nombre o Razón Social: Erika González Rojas
Correo electrónico: erika.gonzalez@sehima.com.mx; gonzalez.rojos.2114@gmail.com **Cel.:** 442 364 57 60
Dirección: Av. Mirador del Refugio 10, Col. Fraccionamiento el Mirador, el Marques, Qro. C P 76246

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2116**Nombre o Razón Social:** Bomberos y Paramédicos Voluntarios de la Región Centro del Estado de Querétaro AC**Denominación Social:** Bomberos Voluntarios de Tequisquiapan**Representante Legal:** Juan Manuel López Hernández**Consultor@** Juan Manuel López Hernández y Santos Israel Reséndiz Ibarra)**Correo electrónico:** areatecnica55@hotmail.com;**Tel.:** 414 273 32 44**Cel.:** 414 273 32 44**Dirección:** Olivo No. 07, Colonia Hacienda Grande, Tequisquiapan, Qro., C P 76799**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2119****Nombre o Razón Social:** Román de Jesús Castrezana García**Correo electrónico:** castrezana.garcia.2119@gmail.com**Tel.:** 442 455 27 63**Cel.:** 442 184 43 28**Dirección:** Mirador de Arroyo Seco No. 44, Colonia El Mirador, El Marqués, Qro., C P 76246**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2120****Nombre o Razón Social:** Andrea Vázquez Lara**Denominación Social:** AESA**Correo electrónico:** vazquez.lara.2120@gmail.com **Tel.:** 442 216 29 62**Cel.:** 442 147 83 99**Dirección:** Blvd. Dolores del Río No. 702-G, Colonia La Joya, Querétaro, Qro., C P 76180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2121****Nombre o Razón Social:** Martín Orozco Almaraz**Correo electrónico:** Orozco.martin.2121@gmail.com**Cel.:** 461 264 45 46**Dirección:** Justo Sierra 108, Colonia PROVIMA, Salvatierra, Gto., C P 38900**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2122****Nombre:** ESPE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEXICO S DE RL DE CV**Representante legal:** Gil Alejandro Mendoza López**Consultores:** (Gil Alejandro Mendoza, Gudmar Emiliano Hernández Hernández, Félix Alberto Rangel González)**Correo electrónico:** contacto@espe.com.mx**Tel.:** 442 455 21 45**Cel.:** 442 160 11 06**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2123****Nombre o Razón Social:** Sergio Gallegos Vázquez**Correo electrónico:** gallegos.vazquez.2123@gmail.com**Cel.:** 427 273 06 58**Dirección:** Circuito Montes Pirineos, Colonia Lomas de San Juan, SJR, Qro. C.P. 76806**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2124****Nombre o Razón Social:** Iyari Monserrat Pérez Hurtado**Correo electrónico:** consultor@cycgestionderiesgo.com**Cel.:** 442 131 29 51**Dirección:** Avenida Paseo de Zakia 4000 int. 170 condominio Arenza Col. Zakia**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2125****Nombre o Razón Social:** Francisco René Leonardo Reséndiz**Correo electrónico:** resdiz@hotmail.com;**Cel.:** 442 395 79 88**Dirección:** Av. De la Cascada 1902 Int. 4, Colonia Satélite, Querétaro, Qro., C P 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2128****Nombre o Razón Social:** LAVI FIRE Workshop México, S. A. de C. V. **Den. Social:** LAVI FIRE Workshop**Representante Legal:** Antonio Lavín Villa **Consultores:** Antonio Lavín Villa y Antonio Lavín Ortiz**Correo electrónico:** lavifire@lavi.com.mx;**Tel.:** 477 713 00 16**Cel.:** 477 670 27 37**Dirección:** Av. de las Américas #401-B, Colonia Andrade. León Guanajuato, C. P. 37156**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2130****Nombre:** Omar Alejandro González Soto **Den Social:** PRO-EME**Correo electrónico:** contacto.pro.eme@gmail.com;**Cel.:** 418 105 81 85**Dirección:** Yucatán No.78, Colonia Centro, Dolores Hidalgo, Gto., C. P. 37800**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2131****Nombre o Razón Social:** Daniel Barbosa Ramírez **Den Social:** 3S Safety Consulting México**Correo electrónico:** Barbosa.ramirez.2131@gmail.com**Cel.:** 462 628 15 40**Dirección:** Molino de Mayorca No. 216, Colonia Rincón de los Arcos, Irapuato, Gto., C. P. 36633

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2132**Nombre o Razón Social:** Consultoría Lossica S. A. de C. V.**Representante Legal:** Omar Saday Hernández Martínez **Consultor:** Adrián Stalin Hernández Martínez**Correo electrónico:** a.stalin@capssia.com.mx; **Tel.:** 442 473 18 72 **Cel.:** 442 426 29 36**Dirección:** Dátiles No. 24, Colonia Valle de los Olivos, Corregidora, Qro., C. P. 76902**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2133****Nombre o Razón Social:** SICAPRE, S. A. de C. V.**Rep. Legal:** Alejandro Reynoso Sámano (**Consultor:** Alejandro Reynoso Sámano, Manuel Piña Moreno)**Correo electrónico:** areynoso@sicapre.com.mx; **Tel.:** 442 455 83 99 / 442 403 10 96**Dirección:** Manuel Gutiérrez Nájera No.31, Colonia La Cruz, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2134****Nombre:** Leonardo Daniel Méndez Sánchez**Den Social:** Protcivil Consultores**Correo electrónico:** mendez.sanchez.2134@gmail.com**Cel.:** 442 781 73 12**Dirección:** Oro No.224, Colonia El Progreso, Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76138**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2136****Nombre:** Elisa Ramírez Barrón **Denominación Social:** CISEG Consultoría**Correo electrónico:** contacto@ciseqconsultoria.com **Cel.:** 442 339 8268**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2137****Nombre:** María Magdalena Vázquez Vargas**Denominación Social:** JM Negocios**Correo electrónico:** licmagdavazquez@gmail.com; vazquez.vargas.2137@gmail.com**Tel.:** 442 213 23 05**Cel.:** 442 332 25 57**Dirección:** Privada del Sol No.41 Int 2, Colonia San Javier, Querétaro, Qro., C. P. 76020**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC- RCNE-2139****Nombre o Razón Social:** Juan Francisco Velázquez Rivera**Correo electrónico:** velazquez.rivera.2139@gmail.com **Cel.:** 442 579 30 88**Dirección:** And. Noradino Rubio # 1204, Int. 2, Colonia Las Palmas, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76040.**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2140****Nombre o Razón Social:** Rodrigo Eugenio Castelán González**Correo electrónico:** castelan.gonzalez.1145@gmail.com **Tel.:** 442 403 54 95 **Cel.:** 556 915 23 07**Dirección:** Prolongación Constituyentes No.92 – Int 55 A, Colonia Zen House II, El Marqués, Qro., C. P. 76249**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2141****Nombre:** Torres y Cía., Abogados, Asesores y Consultores S de R.L.**Denominación Social:** TORRES Y CIA**Representante Legal:** Juan Ramón Torres Valle**Consultor:** (Juan Ramón Torres Valle)**Correo electrónico:** torresyacia_47@hotmail.com;**Tel.:** 558 628 03 08 **Cel.:** 553 888 13 09**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2143****Nombre:** Marco Antonio Ortega Sánchez**Correo electrónico:** ortega.sanchez.2143@gmail.com**Tel.:** 722 337 75 96**Dirección:** Av. Francisco Villa S/No., Colonia Álvaro Obregón, Lerma, Estado de México, C. P. 52010**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2144****Nombre:** Elizabeth Chávez Alvarado**Denominación Social:** C&C Consultores**Correo electrónico:** chavez.alvarado.2144@gmail.com**Tel.:** 442 270 96 99**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2145****Nombre:** Valeria Arvizu Espino**Denominación Social:** ECOSEG**Correo electrónico:** arvizu.espino.2145@gmail.com valeria.arvizu@ecoseg.com.mx **Cel.:** 442 459 89 86**Dirección:** Bernardo Quintana No.5410 Interior M 14, Colonia Residencial Viveros, Querétaro, Qro., C. P. 76140**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2146****Nombre:** Raúl Islas Islas**Correo electrónico:** coordinadorguanajuato@gmail.com; ventas@ccsap.com.mx; **Tel.:** 477 716 28 34**Dirección:** 20 de enero No. 423 Interior 4, Colonia Centro, León, Gto., C. P. 76138

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2147**Nombre:** Sergio Arturo Solís Pérez**Correo electrónico:** sergio@yobo.com.mx;**Dirección:** 1ª. Calle del Laurel, Colonia El Laurel Santiago de Querétaro, Qro., C. P. 76040**Denominación Social:** YOBO Asociados**Tel.:** 442 772 09 00 **Cel.:** 442 123 36 29**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2150****Nombre:** Juan Francisco Cano Landin.**Correo electrónico:** cano.landin.2150@gmail.com**Dirección:** Rayón No. 28, Colonia: Centro, Comonfort, Gto.**Cel.:** 412 105 93 94**C. P.** 38200**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2152****Nombre:** Mario Campos Sánchez**Correo electrónico:** mcamposx9@gmail.com;**Tel.:** 442 109 27 52**Cel.:** 442 706 68 47**Dirección:** Privada Libertad No. 11, Colonia: Hércules, Querétaro, Qro. C. P.76069**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2153****Nombre:** Oscar Emmanuel Carranza Palache**Correo electrónico:** capa05@hotmail.com;**Dirección:** Guelatao No. 203, Colonia: Benito Juárez, Zacatecas, Zac., C. P.98080**Cel.:** 492 544 49 39**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2154****Nombre:** Tonatiuh Albarrán Córdoba**Correo electrónico:** direccion@centroipq.com.mx;**Dirección:** Misioneros No. 303, Colonia: Boulevares del Cimatario, Corregidora, Qro. C. P.7690**Cel.:** 442 623 31 14**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2155****Nombre:** Marisol Morales Toledo**Correo electrónico:** m.morales@dcpasesores.com**Dirección:** Cinematografistas No. 15 Int. F-204, Colonia: Lomas Estrella, Iztapalapa, CDMX, C. P.09890**Tel.:** 556 831 53 15 **Cel.:** 554 396 40 06**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2156****Nombre o Razón Social:** Luis Alberto Ocampo Pérez**Correo electrónico:** tumocampo@hotmail.com;**Dirección:** Av. de las Misiones, Colonia Misión Mariana, San Juan del Río, Qro., 76903**Tel.:** 442 332 13 22**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2157****Nombre:** Daniel Isai Vega Águila**Correo electrónico:** contacto@riscosoluciones.com**Dirección:** Ecología No. 282, Fraccionamiento Tecnológico, Querétaro, Qro., C. P. 76158.**Den. Soc.:** Risco, Soluciones en Protección.**Cel.:** 442 319 99 26**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2158****Nombre:** Francisco Ortiz Benítez**Correo electrónico:** paco216025@hotmail.com;**Dirección:** Arroyo No. 216, Colonia Santa Mónica, Querétaro, Qro., C. P. 76138**Tel.:** 442 285 48 51**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2159****Nombre:** Karina Macín Ocampo**Correo electrónico:** axioma2010@hotmail.com;**Dirección:** Retorno II Alberto Terrones # 407, Colonia Constituyentes FOVISSTE, Querétaro, Qro., C. P. 76150**Tel.:** 442 111 1190**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2160****Nombre:** Erika Guadalupe Guerrero Guillén**Correo electrónico:** erika.guerrero.guillen@hotmail.com;**Tel.:**442 156 82 28**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2164****Nombre:** Consultores, Servicios y Mantenimiento Ameasys S. de R. L. de C. V.**Repte. Legal:** Germán Raymundo Garcilazo Castro**Correo electrónico:** gcc@ameasys@gmail.com;**Dirección:** Juan Escutia MZ G, LT 4, Edif E, Depto 402, Col. Infonavita, Cuatitlan Izcalli, Edo. Mex. C. P. 54763**Tel.:** 555 893 36 92 **Cel.** 552 852 06 28

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2165**Nombre:** Edna Oriana Ossa Muñoz**Correo electrónico:** oriana.ossam@gmail.com;**Tel.:** 442 403 24 51**Cel.** 442 431 02 11**Dirección:** Av. Presidente No. 101, Colonia Presidentes, Querétaro, Qro. C. P. 76080**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2166****Nombre:** Previdere Lex Consultoría Jurídica y Productividad, S. C. **Repte. Legal:** Diana Laura Alvarado Najera**Consultor:** Erick Manuel Alvarado Nava**Correo electrónico:** prevencion@previdere.com;**Tel.:** 333 647 51 28**Cel.** 331 413 19 77**Dirección:** Av. Moctezuma No. 3515, Local 8, Zona F, Col. Ciudad del Sol, Zapopan, Jalisco C. P. 45050**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2167****Nombre:** Consultoría en Atención Pre Hospitalaria S. A. de C. V. **Rep. Legal:** Julio Javier Sandoval Blando**Correo electrónico:** emergencycareexpo@gmail.com;**Tel.:** 552 103 37 80 / 442 209 84 32**Dirección:** Calle Montecito 38 Int. 28 Of. 12, Colonia Nápoles, CDMX, C. P. 03810**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2169****Nombre:** Sandra Carranza Arreola**Correo electrónico:** sandra.gro@gmail.com;**Cel.** 442 144 82 57**Dirección:** Av. Campo Real No. 1517, Colonia El Refugio, Querétaro, Qro. , C. P. 760146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2170****Nombre:** Víctor Hugo García López**Correo electr.:** victorgarcia@terceroacreditado.com**Tel.** 561 192 51 06**Cel.** 553 628 32 20**Dirección:** 5 de Mayo # 63 Col. Barrio San Lorenzo, Estado de México

C. P. 55604.

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2171**Nombre:** Iván Fernández Velazco**Correo electrónico:** ifvela23@gmail.com**Tel.** 272 220 65 94**Dirección:** Calle 11 #1725, Col. Centro, Orizaba Veracruz C.P. 94300**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2172.****Nombre o razón social:** Brenda Griselda Trejo Pérez.**Correo electrónico:** trejobrenda2459@gmail.com**Cel.:** 442 353 19 55**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2173.****Nombre o razón social:** Miguel Ángel Trejo Pérez.**Correo electrónico:** migueltrejocoalt@gmail.com**Cel.:** 442 602 64 83**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2174****Nombre o razón social:** consultoría corporativa e integral centro norte S. DE R.L. DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Guadalupe Alejandra Vital Rojo**Consultor:** (Guadalupe Alejandra Vital Rojo; Francisco Alejandro Pérez Rodríguez)**Correo electrónico:** alejandra.vital@cicocen.com; contacto@cicocen.com **Cel.:** 442 811 50 24**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2175.****Nombre o razón social:** Joaquín García Sánchez.**Correo electrónico:** jgarcia.treces@gmail.com**Cel.:** 442 881 08 70**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2176.****Nombre o razón social:** Addy Mislem Gómez Pérez.**Correo electrónico:** adii867@gmail.com**Tel.:** 442 673 8659**Cel.:** 442 175 46 46**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2177.****Nombre o razón social:** Gustavo Alfonso Segura Bejarano.**Correo electrónico:** gsegurabejarano@gmail.com**Cel.:** 446 138 13 33**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2178.****Nombre o razón social:** Ricardo Lozada Padilla.**Correo electrónico:** ricardo_lp82@hotmail.com**Cel.:** 442 833 58 70

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2179.**Nombre o razón social:** Adrián Eduardo Fonseca Nájera.**Correo electrónico:** fonsecad.eduardo@gmail.com**Tel.:** 442 298 02 52**Cel.:** 442 335 4825**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2180.****Nombre o razón social:** Instituto Nacional de Seguridad Integral S.A DE C.V**Nombre del Representante Legal:** Jesús González Serna.**Consultor:** (Claudia Hernández Gutiérrez; María Fernanda Mora Vargas)**Correo electrónico:** jesus.gonzalez@imsi.mx**Tel.:** 722 179 72 43**Cel.:** 729 486 30 65**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2181.****Nombre o razón social:** PRO-INN PROYECTOS INTEGRALES EN NORMALIDAD, S.A DE C.V.**Nombre del Representante Legal:** Nadia Gisella Campuzano Rodríguez.**Consultor:** (Nadia Gisella Campuzano Rodríguez.)**Correo electrónico:** ncampuzano@proinn-corp.com**Cel.:** 442 747 56 20**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2182****Nombre o razón social:** Alejandro Alegría Moreno**Correo electrónico:** consut.ofic10@hotmail.com**Cel.:** 442 194 8421

Domicilio: Francisco León de la Barra, Col. San Javier, Querétaro, Qro. C.P. 76020

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2183.**Nombre o razón social:** Benjamín Pacheco González.**Correo electrónico:** benpacheco82@gmail.com**Cel.:** 442 155 96 36**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2184.****Nombre o razón social:** Diego Roberto Aguilera Solís.**Correo electrónico:** aguesconsultores@hotmail.com**Tel.:** 442 742 4241**Cel.:** 229 144 2394**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2185.****Nombre o razón social:** Mirna Itzel González Ordaz.**Correo electrónico:** itzel.orda11@gmail.com**Tel.:** 552 233 14 82**Cel.:** 556 695 53 74**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2186.****Nombre o razón social:** Jorge Luis Martínez Rivera.**Correo electrónico:** jorgeluisudl15@gmail.com**Cel.:** 461 127 75 51**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2187.****Nombre o razón social:** Fernando Antonio Espinosa.**Correo electrónico:** feranesiq@gmail.com**Tel.:** 555 348 28 26**Cel.:** 554 319 78 32**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2188.****Nombre o razón social:** Víctor Manuel Méndez González.**Correo electrónico:** victormendez.mena@gmail.com**Cel.:** 448 103 84 28**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2189.****Nombre o razón social:** Martha Laura Pérez Valdés.**Correo elec:** Asesoresycreativosconsultores@gmail.com**Tel:** 442 227 6615**Cel:** 442 789 3431**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2190.****Nombre o razón social:** Daniel Ricardo Chiu Peña.**Correo electrónico:** ricardo.chiu77@gmail.com**Tel.:** 558 718 87 54**Cel.:** 552 214 14 06**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2191.****Nombre o razón social:** ECAR NETWORKS, S.A DE C.V. **Repre. Legal:** Fernando Alberto Sánchez Assad**Consultores:** (Alejandro Barraza Dávalos)**Correo electrónico:** fernndo@ientc.com**Tel.:** 442 402 19 11**Cel.:** 442 592 0763**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2192.****Nombre o razón social:** David Alfredo Baltazar Ramírez.**Correo electrónico:** david1993ramirez@hotmail.com**Tel.:** 442 217 27 79**Cel.:** 442 748 5492

Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2193.**Nombre o razón social:** Asesoría Médico Empresarial de Sinaloa S.C.**Rep. Legal:** Jesús Manuel Coronel Valenzuela **Consultor:** (Jesús Manuel Coronel González)**Correo electrónico:** jesusmcoronel@ames.org.mx **Cel.:** 442 118 55 18**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE- 2194****Nombre:** Asesoría y Capacitación Profesional en Protección Civil, S.C. **Den. Social:** ACP Consultores**Rep. Legal:** Miriam Gabriela Solano Hernández **Correo electr.:** acpconsultor21@gmail.com **Cel.** 556 967 96 70**Consultor:** (José Juan Rosales Maldonado)**Dirección:** Avenida Cuitláhuac 2332 Col. Clavería Alcandía Azcapotzalco C.P. 02180**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2195****Nombre:** Mónica Mariana Rosado Gómez**Correo electrónico:** mariana.r@manejoymitigacionderiesgos.com**Tel.:** 33 14173996**Cel.:** 33 35743413 / 3414**Dirección:** Simón Bolívar No. 408 Col. Americana C.P. 44160**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2196****Nombre:** Elisa Torres Negrete**Correo electrónico:** elisatorresnegrete@gmail.com y elisa.torres@sishma.com **Tel.** 561 366 85 39**Dirección:** Callejón del Cisne S/N, Col. Lomas de la Cruz, 1ª. Sección, Nicolás Romero, Edo. De Mex. C.P. 54475**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2197****Nombre:** Jesús de la Peña Méndez **Correo electrónico:** delapena.mendez.2138@gmail.com**Tel.** 442-298-00 91**Cel.:** 442 337 80 33**Dirección:** Lluvia #509, Col. Josefa Ortiz de Domínguez, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2198****Nombre:** Industrial Security and Civil Protection Services Consultancy ASC**Den. Social:** Aesthetic Shape Center S. DE RL DE CV**Rep. Legal:** Israel Salazar Reyes.**Correo electrónico:** dr.israelsalazar@gmail.com**Cel.:** 442 258 23 31**Dirección:** Paseo de la Republica 13020, Colonia Villas del Mesón, Querétaro, Qro., C.P. 76226**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2199****Nombre:** Nicolás de la Cuz Coronado **Correo electrónico:** nicodlc0211@gmail.com**Tel.** 442 226 06 90**Cel.** 442 834 106 66 52**Dirección:** Adolfo G. García 11 A, Col. Constituyentes, Querétaro, Qro., C.P. 76110**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2200****Nombre:** Martín González Andrade **Correo electrónico:** martin.gonzand@gmail.com **Cel.:** 442 344 89 01**Dirección:** Av. Cerro del Sombrero 1293 – 38, Col. Condominio Orion, Querétaro, Qro., C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2201****Nombre:** Belén Castellanos Castañeda **Correo electrónico:** belencc88@gmail.com**Cel.:** 554 703 48 58**Dirección:** Av. Real de Minas # 2402, Col. La Laja, Querétaro, Qro., C.P. 76116**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2202****Nombre:** Josué Nicolás Angeles León **Correo electr.:** josue.angelesleon28@gmail.com**Cel.:** 773 199 04 39**Dirección:** Prolongación Cuauthemoc # 435, Col. Heriberto Castillo, Querétaro, Qro., C.P. 76148**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2203****Nombre:** Constructora y Desarrolladora Hopi S. A. de C. V.**Den. Social:** Hopi Consultores**Rep. Legal:** Fernando Rafael Martínez Garza.**Consulor:** Fernando Rafael Martínez Garza. **Correo electr.:** constructorahopi@gmail.com **Cel.:** 442 258 23 31**Dirección:** 1ª. Priv. Del Marques de la Villa del Villar del Aguila # 1004 -103, Colonia Lomas del Marques, Querétaro, Qro., C.P. 76146**Clave de Registro: GEQ-SG-CEPC-RCNE-2204****Nombre:** Tanit Pérez Marquez **Correo electr.:** marquez_tanit@hotmail.com;**Cel.:** 552 199 7052**Dirección:** Fresno # 6 B, Conjunto Habitacionl La Virgen, Panotla, Tlax., C.P. 90140

Javier Amaya Torres
Director General de la Coordinación Estatal
de Protección Civil de Querétaro.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **08 de noviembre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ASISTENTE**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$21,802.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,024.00 (CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$25,826.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14 de noviembre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **60** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 3921, Libro 10, Oficialía 001, con Fecha de Registro del 30 de noviembre de 1962, suscrita por el Licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fecha de nacimiento **07 de noviembre de 1962**, y con **25** años, **3** meses y **23** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	16/07/1997	08/11/2022	25	3	23
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	3	23

16. Que en la solicitud realizada por la **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA** no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión por vejez empezará a correr a partir del día siguiente aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26 al 30 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **25 años, 3 meses y 23 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$21,952.10 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ASISTENTE**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$21,952.10 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. GUADALUPE PATRICIA OÑATE FRAGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Por ausencia del M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firma en suplencia la Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido, Jefa del Departamento de Prestaciones y Automatización de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Cabe señalar que mediante oficio número DRH/2413/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, se realiza la designación para firmar en suplencia por ausencia.

Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido
Jefa del Departamento de Prestaciones y Automatización
de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **26 de octubre de 2022**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. PABLO MATA CHÁVEZ** mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. PABLO MATA CHÁVEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR FORESTAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL CADEREYTA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$10,698.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,244.68 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,942.68 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **31 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. PABLO MATA CHÁVEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **76** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número **246**, Fecha de Registro 14 de julio de 1946, Folio Q2204 16562, suscrita por el Licenciado José Luis Martínez Magdaleno, Jefe de Departamento Operativo y Encargado del Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil de Querétaro, con fecha de nacimiento **28 de junio de 1946**, y con **17** años, **6** meses y **25** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/04/2005	26/10/2022	17	6	25
ANTIGÜEDAD TOTAL			17	6	25

16. Que el párrafo segundo del artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por vejez, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **18 (dieciocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. PABLO MATA CHÁVEZ** no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión por vejez empezará a correr a partir del día siguiente aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. PABLO MATA CHÁVEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **26 al 30 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. PABLO MATA CHÁVEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **18** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$6,859.62 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. PABLO MATA CHÁVEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. PABLO MATA CHÁVEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR FORESTAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL CADEREYTA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,859.62 (SEIS MIL**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.) mensuales, equivalentes al **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. PABLO MATA CHÁVEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E

Por ausencia del M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firma en suplencia la Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido, Jefa del Departamento de Prestaciones y Automatización de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Cabe señalar que mediante oficio número DRH/2413/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, se realiza la designación para firmar en suplencia por ausencia.

Lic. Esmeralda Yasmagora Vázquez Garrido
Jefa del Departamento de Prestaciones y Automatización
de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 10 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$19,005.00 (DIECINUEVE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,411.08 (TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$22,416.08 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **3 de noviembre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27 años, 8 meses y 8 días** de servicio prestado al Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	01/02/1995	19/09/2000	5	7	18
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	20/09/2000	10/10/2022	22	0	20
ANTIGÜEDAD TOTAL			27	8	8

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/DPS/3508/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar No. DRH/2162/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en que la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN** prestó sus servicios para dicho Municipio y que quedó precisado en el considerando 15 del presente documento.

17. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

18. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 3 de noviembre de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/2368/2022**, de fecha **7 de noviembre de 2022**, se **informó** a la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de diciembre de 2022**, y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de enero de 2023**.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **11 al 15 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN**, resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los 28 años de servicio para el Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$22,416.08 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN** quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA EJECUTIVA B**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y SERVICIOS CULTURALES** de la **SECRETARÍA DE CULTURA del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,416.08 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA EUGENIA SALINAS CASTAÑÓN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor “Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ... “

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 26 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 11 de mayo de 2022, falleció su esposo Alfredo Martínez Ramírez, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Alfredo Martínez Ramírez, falleció en fecha 11 de mayo de 2022, a la edad de 63 años, lo que se acredita con copia certificada del el acta de defunción No. 1009, Libro No. 6, Oficialía No. 1 expedida en fecha 22 de julio de 2022, por el Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil del Estado de México; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante copia certificada del Acta de Matrimonio No. 313, Libro No. 2, Oficialía No. 1, fecha de registro 4 de mayo de 1993, expedida el 22 de julio de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 21 de octubre de 2022, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador jubilado, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado del 16 de marzo de 2016, al 11 de mayo de 2022, fecha en que ocurrió la defunción. Percibiendo la cantidad de **\$20,247.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **27 de octubre de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **16 al 20 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN**, resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Alfredo Martínez Ramírez se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **\$20,247.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalentes al **100% (Cien por ciento)**, de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Alfredo Martínez Ramírez, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,247.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA ISABEL DURÁN COLÍN** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de noviembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10

DIARIO OFICIAL

Martes 6 de diciembre de 2022

ACUERDO por el que se reforma el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Que es necesario realizar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Manual de Contabilidad Gubernamental se reforma en el Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, actualizando el apartado II. Estados e Información Contable inciso I) Notas a los Estados Financieros para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

...

I. OBJETIVO Y CONSIDERACIONES GENERALES

...

II. ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE

...

I) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros son explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los Estados Financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos que lo han afectado o podrían afectar económicamente, las cuales son parte integrante de los mismos, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa.

Su objetivo es revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, pero que es relevante para la comprensión de alguno de ellos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g), 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las Notas a los Estados Financieros deberán incluir en el encabezado los siguientes datos: Nombre del Ente Público, la denominación "Notas a los Estados Financieros", periodo de que se trata y la unidad monetaria en que están expresadas las cifras (pesos).

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los Estados Financieros, a saber:

- a) Notas de gestión administrativa,
- b) Notas de desglose, y

- c) Notas de memoria (cuentas de orden).

a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente público.
- b) Principales cambios en su estructura.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

3. Organización y Objeto Social

Se informará sobre:

- a) Objeto social.
- b) Principal actividad.
- c) Ejercicio fiscal.
- d) Régimen jurídico.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
- f) Estructura organizacional básica.
- g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).
- d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.
- e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
 - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
 - Su plan de implementación;
 - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y

- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengado.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro).
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Depuración y cancelación de saldos.

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

- a) Activos en moneda extranjera.
- b) Pasivos en moneda extranjera.
- c) Posición en moneda extranjera.
- d) Tipo de cambio.
- e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

7. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro.

- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Directo, según corresponda.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

- a) Por ramo administrativo que los reporta.
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

9. Reporte de la Recaudación

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

11. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

12. Proceso de Mejora

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

13. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

14. Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

15. Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos y Otros Beneficios

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Ingresos de Gestión; Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y Otros Ingresos y Beneficios, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

Gastos y Otras Pérdidas:

1. Explicar aquellas cuentas de los rubros que integran los grupos de: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública; Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias, así como Inversión Pública, que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones temporales se revelará su tipo y monto.

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.
3. Se informará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones e inversiones financieras) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que afecten a estas cuentas.

Inventarios

4. Se clasificarán como inventarios los bienes disponibles para su transformación. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

Almacenes

- De la cuenta Almacenes se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

Inversiones Financieras

- De la cuenta Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos se informarán los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.
- Se informarán los saldos e integración de las cuentas: Participaciones y Aportaciones de Capital, Inversiones a Largo Plazo y Títulos y Valores a Largo Plazo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

- Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la cuenta y de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.
- Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y métodos aplicados.

Estimaciones y Deterioros

- Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación por deterioro de inventarios, deterioro de bienes y cualquier otra que aplique.

Otros Activos

- De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

Pasivo¹**Cuentas y Documentos por pagar**

- Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.

Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración

- Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

Pasivos Diferidos

- Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

Provisiones

- Se informará de las cuentas de provisiones por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.

Otros Pasivos

- De las cuentas de otros pasivos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

¹ Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 10 "Información sobre la Deuda y el Reporte Análítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

1. Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:

Efectivo y Equivalentes		
Concepto	20XN	20XN-1
Efectivo	X	X
Bancos/Tesorería	X	X
Bancos/Dependencias y Otros	X	X
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X
Fondos con Afectación Específica	X	X
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X
Total	X	X

2. Detallar las adquisiciones de las Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.

Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas		
Concepto	20XN	20XN-1
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	X	X
Terrenos	X	X
Viviendas	X	X
Edificios no Habitacionales	X	X
Infraestructura	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	X	X
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	X	X
Otros Bienes Inmuebles	X	X
Bienes Muebles	X	X
Mobiliario y Equipo de Administración	X	X
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	X	X
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	X	X
Vehículos y Equipo de Transporte	X	X
Equipo de Defensa y Seguridad	X	X
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	X	X

Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	X	X
Activos Biológicos	X	X
Otras Inversiones	X	X
Total	X	X

3. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

CONCILIACION DE FLUJOS DE EFECTIVO NETOS		
Concepto	20XN	20XN-1
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	X	X
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo	X	X
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	X	X

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior son enunciativos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" y sus modificaciones.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

Cuentas de Orden Contables:

Valores
Emisión de Obligaciones
Avales y Garantías
Juicios
Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
Bienes Concesionados o en Comodato

Se informará al menos lo siguiente:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.

2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

Las cuentas de orden contables señaladas, se indican de manera enunciativa, por lo tanto, deberán informar sobre las cuentas de orden contable que utilice el ente público y que presenten saldos al periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestario

Cuentas de ingresos
Cuentas de egresos

En las cuentas de orden presupuestarias, se informará el avance que se registra, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos	
Concepto	20XN
Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.1
Ley de Ingresos por Ejecutar	SR 8.1.2
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	SR 8.1.3
Ley de Ingresos Devengada	ABONOS R 8.1.4*
Ley de Ingresos Recaudada	ABONOS R 8.1.5

* Al importe total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada se le deberá restar las devoluciones del periodo que se reporta.

Cuentas de Orden Presupuestarias de Egresos	
Concepto	20XN
Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.1
Presupuesto de Egresos por Ejercer	SR 8.2.2
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	SR 8.2.3
Presupuesto de Egresos Comprometido	CARGOS R 8.2.4
Presupuesto de Egresos Devengado	CARGOS R 8.2.5
Presupuesto de Egresos Ejercido	CARGOS R 8.2.6
Presupuesto de Egresos Pagado	CARGOS R 8.2.7

SR: Saldo del rubro contenido en la Balanza de Comprobación.

R: Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

SEGUNDO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 25 de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad

Martes 6 de diciembre de 2022

DIARIO OFICIAL

19

de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 10 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 23 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Martes 6 de diciembre de 2022

DIARIO OFICIAL

19

ACUERDO por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Que es necesario realizar las modificaciones al Acuerdo antes citado para que la información sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

Objetivo

Establecer el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Ámbito de aplicación

La presente disposición es de observancia obligatoria para los entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, tanto federales, estatales como municipales.

Reglas de Conciliación

- La Conciliación entre Ingresos Presupuestarios y Contables deberá basarse en la integración de las cifras reportadas en el "Estado Analítico de Ingresos" en la columna de Devengado y en el "Estado de Actividades" del periodo que corresponda.
- Para la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables se deberá considerar la integración de las cifras reportadas en el "Estado de Actividades" y el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto" en la columna de Devengado del periodo de que se trate.
- La Conciliación se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.
- De presentar importes en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios", "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", se deberán revelar los conceptos e importes que conforman los citados numerales después del formato de la conciliación correspondiente.
- En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en los Rubros de Inventarios y Almacenes; así mismo el consumo de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, y Materiales y Suministros, se considerarán como Gastos Contables No Presupuestarios.
- Cada ente público consignará sus cifras en los rubros que corresponda, de no contar con cifra alguna se anotará cero, es decir, no se eliminarán las filas que no sean utilizadas; asimismo, no se deben agregar conceptos que no están definidos en este formato.

- Las adquisiciones en el periodo de Activos no Circulantes, tales como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Obra Pública, Acciones, Títulos y Valores, así como la amortización de la Deuda Pública, entre otros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables.

A. Formato de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
Concepto	20XN
1. Total de Ingresos Presupuestarios	
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	
2.1 Ingresos Financieros	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	
4. Total de Ingresos Contables	

Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

- Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
- Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se concilia.
- (Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
- Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y los tipos establecidos de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos.
- 20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
- Total de Ingresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los ingresos devengados del Estado Analítico de Ingresos; asimismo, deberá coincidir con el total de los abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada, menos las devoluciones del periodo que se reporta.
- Ingresos Contables No Presupuestarios:** Corresponde al importe total de los ingresos contables que por su naturaleza no tienen efectos presupuestarios.
- Ingresos Financieros:** Corresponde al importe de ingresos financieros obtenidos que no tienen efectos presupuestarios.
- Incremento por Variación de Inventarios:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.

Martes 6 de diciembre de 2022

DIARIO OFICIAL

21

11. **Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
12. **Disminución del Exceso de Provisiones:** Corresponde a las cifras presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
13. **Otros Ingresos y Beneficios Varios:** Corresponde al importe de Otros Ingresos y Beneficios Varios que no tienen efectos presupuestarios.
14. **Otros Ingresos Contables No Presupuestarios:** Ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico de Ingresos.
15. **Ingresos Presupuestarios No Contables:** Representa el importe total de los ingresos presupuestarios que no tienen efectos en los ingresos contables.
- 16 y 17. Estos conceptos corresponden a la integración de las cifras reportadas en el Estado Analítico de Ingresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Rubro de Ingresos.
18. **Otros Ingresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico de Ingresos y no en el Estado de Actividades.
19. **Total de Ingresos Contables:** Corresponde al Total de Ingresos y Otros Beneficios reflejados en el Estado de Actividades.

Nombre del Ente Público (1)	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables (2)	
Del XXXX al XXXX (3)	
(Cifras en pesos) (4)	
Concepto (5)	20XN (6)
1. Total de Ingresos Presupuestarios (7)	EAI (Total Devengado)

2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios (8)	Suma (2.1 al 2.6)
2.1 Ingresos Financieros (9)	EA (R 4.3.1)
2.2 Incremento por Variación de Inventarios (10)	EA (R 4.3.2)
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia (11)	EA (R 4.3.3)
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones (12)	EA (R 4.3.4)
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios (13)	EA (R 4.3.9)
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios (14)	

3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables (15)	Suma (3.1 al 3.3)
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales (16)	(CRI 62)
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos (17)	(CRI 0)
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables (18)	

4. Total de Ingresos Contables (19)	Resultado (1 + 2 - 3)
-------------------------------------	-----------------------

EAI Estado Analítico de Ingresos (presupuestario)

CRI Clasificador por Rubros de Ingresos (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

B. Formato de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

ESTRUCTURA DEL FORMATO

Nombre del Ente Público Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Del XXXX al XXXX (Cifras en pesos)	
Concepto	20XN
1. Total de Egresos Presupuestarios	

2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	
2.1	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
2.2	Materiales y Suministros
2.3	Mobiliario y Equipo de Administración
2.4	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
2.5	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
2.6	Vehículos y Equipo de Transporte
2.7	Equipo de Defensa y Seguridad
2.8	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
2.9	Activos Biológicos
2.10	Bienes Inmuebles
2.11	Activos Intangibles
2.12	Obra Pública en Bienes de Dominio Público
2.13	Obra Pública en Bienes Propios
2.14	Acciones y Participaciones de Capital
2.15	Compra de Títulos y Valores
2.16	Concesión de Préstamos
2.17	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos
2.18	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales
2.19	Amortización de la Deuda Pública
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)
2.21	Otros Egresos Presupuestarios No Contables

3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
3.2	Provisiones
3.3	Disminución de Inventarios
3.4	Otros Gastos
3.5	Inversión Pública no Capitalizable
3.6	Materiales y Suministros (consumos)
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios

4. Total de Gastos Contables	
-------------------------------------	--

Instructivo de Llenado de la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

1. **Nombre del Ente Público:** Corresponde al nombre del ente público que emite la conciliación.
2. **Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables:** Nombre del formato de la conciliación.
3. **Del XXXX al XXXX:** Fecha inicial y final del periodo que se reporta.
4. **(Cifras en Pesos):** La unidad monetaria en que estarán expresadas las cifras será en Pesos.
5. **Concepto:** Muestra el nombre de los rubros conforme a la estructura del Plan de Cuentas y conceptos del Clasificador por Objeto del Gasto.
6. **20XN:** Corresponde al saldo final de cada uno de los conceptos del periodo actual.
7. **Total de Egresos Presupuestarios:** Corresponde al total de los egresos devengados del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, asimismo deberá coincidir con el total de los cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.
8. **Egresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde al importe total de los egresos presupuestarios que no tienen efectos en los gastos contables y no se incluyen en el Estado de Actividades.
9. **Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización:** En el caso de adquisiciones de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Inventarios.
10. **Materiales y Suministros:** En el caso de adquisiciones de Materiales y Suministros, se considerarán como Egresos Presupuestarios no Contables cuando se opte por clasificar la erogación en el Rubros de Almacenes.
- 11 al 28. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las definiciones señaladas en el Clasificador por Objeto del Gasto.
29. **Otros Egresos Presupuestarios No Contables:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean egresos presupuestarios no contables, es decir, que estén incluidos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y no en el Estado de Actividades.
30. **Gastos Contables No Presupuestarios:** Corresponde al importe total de los gastos contables que no tienen efectos presupuestarios.
- 31 al 35. Estos conceptos corresponden a los presentados en el Estado de Actividades, de conformidad con las definiciones señaladas en el Plan de Cuentas.
36. **Materiales y Suministros (consumos):** Corresponde al consumo de materiales y suministros, que previamente fueron registrados en Almacén y/o Inventarios.
37. **Otros Gastos Contables No Presupuestarios:** Corresponde a otros conceptos no considerados en los puntos anteriores y que sean contables no presupuestarios, es decir, que estén considerados en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
38. **Total de Gastos Contables:** Corresponde al total de Gastos y Otras Pérdidas reflejado en el Estado de Actividades.

Nombre del Ente Público (1) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables (2) Del XXXX al XXXX (3) (Cifras en pesos) (4)	
Concepto (5)	20XX (6)
1. Total de Egresos Presupuestarios (7)	EAEPE (Total Devengado)
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables (8)	Suma (2.1 al 2.21)
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización (9)	EAEPE (COG 2300)
2.2 Materiales y Suministros (10)	EAEPE (COG 2100, 2200, 2400, 2500, 2600, 2700, 2800 y 2900)
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración (11)	EAEPE (COG 5100)
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo (12)	EAEPE (COG 5200)
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (13)	EAEPE (COG 5300)
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte (14)	EAEPE (COG 5400)
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad (15)	EAEPE (COG 5500)
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas (16)	EAEPE (COG 5600)
2.9 Activos Biológicos (17)	EAEPE (COG 5700)
2.10 Bienes Inmuebles (18)	EAEPE (COG 5800)
2.11 Activos Intangibles (19)	EAEPE (COG 5900)
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público (20)	EAEPE (COG 6100)
2.13 Obra Pública en Bienes Propios (21)	EAEPE (COG 6200)
2.14 Acciones y Participaciones de Capital (22)	EAEPE (COG 7200)
2.15 Compra de Títulos y Valores (23)	EAEPE (COG 7300)
2.16 Concesión de Préstamos (24)	EAEPE (COG 7400)
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos (25)	EAEPE (COG 7500)
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales (26)	EAEPE (COG 7900)
2.19 Amortización de la Deuda Pública (27)	EAEPE (COG 9100)
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) (28)	EAEPE (COG 9900)
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables (29)	

Martes 6 de diciembre de 2022

DIARIO OFICIAL

25

3. Más Gastos Contables No Presupuestarios (30)					Suma (3.1 al 3.7)
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones (31)				EA (R 5.5.1)
3.2	Provisiones (32)				EA (R 5.5.2)
3.3	Disminución de Inventarios (33)				EA (R 5.5.3)
3.4	Otros Gastos (34)				EA (R 5.5.9)
3.5	Inversión Pública no Capitalizable (35)				EA (R5.6.1)
3.6	Materiales y Suministros (consumos) (36)				EA (R5.1.2)
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios (37)				

4. Total de Gastos Contables (38)					Resultado (1 – 2 + 3)
-----------------------------------	--	--	--	--	-----------------------

EAEPE Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (presupuestario)

COG Clasificador por Objeto del Gasto (presupuestario)

EA Estado de Actividades (contable)

R Rubro (Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC)

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente modifica el “Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 y reformado y adicionado el 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será obligatoria su aplicación a partir del 1º de enero de 2024.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 25 de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 8 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera sesión celebrada, en primera convocatoria, el 23 de noviembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



APÉNDICE I-VI-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE I.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
SOLICITADO POR LOS CENTROS NACIONALES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROC.	CENTRO NACIONAL	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
1	SPPS-CENAPRECE	010.000.1940.00	Doxiciclina. Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene Hiclate de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Capsulas o Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	50	50	\$17.49	\$6.21	\$30.50
2	SPPS-CENAPRECE	010.000.2404.00	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,020	0	1,020	\$69.00	\$0.00	\$70,380.00
3	SPPS-CENAPRECE	010.000.2477.00	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	250	250	\$685.00	\$640.20	\$160,050.00
4	SPPS-CENAPRECE	010.000.2488.00	Isoniazida rifampicina pirazinamida etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	200	200	\$986.00	\$921.50	\$184,300.00
5	SPPS-CENAPRECE	020.000.3871.01	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI cultivado en células VERO. Frasco ampulla con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	500	0	500	\$27.53	\$0.00	\$108,765.00
6	SPPS-CENAPRECE	020.000.3832.02	Inmunoglobulina humana antirrábica Solución Inyectable Cada frasco ampulla o ampollita contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	50	0	50	\$822.80	\$0.00	\$41,140.00
7	SPPS-CENAPRECE	020.000.3847.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIALACRÁN O FRAGMENTOS FIB(2) DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTIALACRÁN SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos FIB(2) de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampollita con diluyente de 5 ml.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	6,500	0	6,500	\$716.71	\$0.00	\$114,805.00
8	SPPS-CENAPRECE	020.000.3849.00	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiperino Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 700 DL50 de veneno de Crocótalus basiliscus y no menos de 700 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampollita con diluyente de 10 ml.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	600	0	600	\$1,483.80	\$0.00	\$890,280.00
9	SPPS-CENAPRECE	020.000.3850.00	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AntiOralilo Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AntiOralilo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampollita con diluyente de 5 ml.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	80	0	80	\$2,295.01	\$0.00	\$183,600.80
10	SPPS-CENAPRECE	020.000.6167.00	FABOTERÁPICO POLIVALENTE O MONOVALENTE ANTIARACNIDO. FABOTERÁPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO O FABOTERÁPICO MONOVALENTE ANTIARACNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiaracnido o Fragmentos FIB(2) de inmunoglobulina monovalente antiaracnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 600 DL50 (30 glándulas de veneno aracnido). Envase con un frasco ampulla con liofilizado y ampollita con diluyente de 5 ml.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	350	0	350	\$1,615.31	\$0.00	\$565,358.50
11	SPPS-CENSA	020.000.0146.00	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Políedros purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 12 3 4 5 6B 7F 8 9N 9V 10A 11A 12F 14 15B 17F 18C 19A 19F 20 22F 23F y 33F cada uno con 25µg. Envase con frasco ampulla de 0.5 ml.	Envase	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	8,960	0	8,960	\$195.37	\$0.00	\$1,750,935.20
12	SPPS-CENSA	020.000.0148.01	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos: 1 2 2 ug 3 2 2 ug 4 2 2 ug 5 2 2 ug 6A 2 2 ug 6B 4 4 ug 7F 2 2 ug 9V 2 2 ug 14 2 2 ug 18C 2 2 ug 19A 2 2 ug 19F 2 2 ug 23F 2 2 ug Proteína difterica. CRM197 32 ug. Envase con 10 jeringas prellenadas: cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	6,891	0	6,891	\$1,837.80	\$0.00	\$12,664,279.80
13	SPPS-CENSA	020.000.0150.05	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa 83X-444. No menos de 10 ⁶ DCC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	900	0	900	\$5,600.00	\$0.00	\$5,220,000.00
14	SPPS-CENSA	020.000.2526.00	Vacuna recombinante contra la hepatitis B. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgHb 20 µg. Envase con un frasco ampulla con 10 ml (10 dosis).	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	3,172	0	3,172	\$251.85	\$0.00	\$798,868.20



APÉNDICE I-IV-2022
QUÉRETARO

**APÉNDICE I- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
SOLICITADO POR LOS CENTROS NACIONALES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CENTRO NACIONAL	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MXN)
15	SPPS-CENSIA	020.000.3800.00	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstruida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb [cultivados en células diploides humanas] o cepa Enders o cepa Schwarz [cultivados en fibroblastos de embrión de pollo] 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 [cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38] > 3.0 log10 DICC50 o = 1000 DICC50 o = 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	2,458	0	2,458	\$563.00	\$0.00	\$1,383,854.00
16	SPPS-CENSIA	020.000.3801.01	Vacuna b,c,g Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstruida de bacilos Atenuados contiene la cepa Francesa 1173/92 200 000-500 000 UFC o Danesa 13B 200 000-300 000 UFC o Claxo 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampulla o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml *Semilla Mérieux.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	4,370	0	4,370	\$305.00	\$0.00	\$1,332,850.00
17	SPPS-CENSIA	020.000.3805.00	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico [dpt]. Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxide diftérico No más de 30 Uf Toxide tetánico No más de 25 Uf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 Uf Toxoides Toxide diftérico Método de Reto : No menos de 30 Uf Método de Seroneutralización Mínimo 2 Uf de antitoxina/ml de suero. Toxide Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 40 Uf en cobayos o No menos de 60 Uf en ratones. Método de Seroneutralización: Mínimo 2 Uf de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampulla de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	2,788	0	2,788	\$205.00	\$0.00	\$557,190.00
18	SPPS-CENSIA	020.000.3808.00	Vacuna de refuerzo contra difteria tetanos y tosferina acelular [tdpa]. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 Uf (2 a 2.5 Uf) Toxide tetánico no menos de 20 Uf 5 Uf Toxide pertussis 2.5 u 8 ug Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ug Bactarina [Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN] 2.5 o 3 ug Con o sin Fimbras tipos 2 y 35 ug Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	17,980	0	17,980	\$175.00	\$0.00	\$3,146,500.00
19	SPPS-CENSIA	020.000.3810.00	Toxoides tetánico y diftérico [td]. Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Uf. Toxide tetánico no más de 25 Uf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides Toxide diftérico Método de Reto: No menos de 2 Uf. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 Uf de antitoxina/ml de suero. Toxoides Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 20 Uf. Método de seroneutralización: Mínimo 2 Uf de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampulla con 5 ml (10 dosis)	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	7,826	0	7,826	\$98.60	\$0.00	\$771,643.60
20	SPPS-CENSIA	020.000.3820.00	Vacuna triple viral [trp] contra sarampión rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstruida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb [cultivados en células diploides humanas] o Edmonston-Enders o Schwarz [cultivados en fibroblastos de embrión de pollo] 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 [cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38] > 3.0 log10 DICC50 o = 1000 DICC50 o = 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 [cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas] > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o = 5 x 103 DICC50 > 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn] Envase con frasco ampulla con liofilizado para una dosis y diluyente	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	97,760	0	97,760	\$109.00	\$0.00	\$10,655,840.00
21	SPPS-CENSIA	020.000.4172.00	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 ug. Proteína L1 Tipo II 40 ug. Proteína L1 Tipo 16 40 ug. Proteína L1 Tipo 18 20 ug. Envase con 1 frasco ampulla o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	Pieza	Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas, Antitoxinas	81,730	0	81,730	\$35.45	\$0.00	\$2,781,728.50
22	SPPS-CNECSR	010.000.2208.00	Levonorgestrel Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	Pieza	Planificación Familiar	1,712	0	1,712	\$1,750.18	\$0.00	\$2,992,068.16
23	SPPS-CNECSR	010.000.2210.00	Levonorgestrel Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	Pieza	Planificación Familiar	1,200	0	1,200	\$6.50	\$0.00	\$7,800.00
24	SPPS-CNECSR	010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. [21 con hormonales y 7 sin hormonales].	Pieza	Planificación Familiar	1,300	0	1,300	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	SPPS-CNECSR	010.000.3510.00	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	Pieza	Planificación Familiar	9,541	0	9,541	\$1,102.92	\$0.00	\$10,522,959.72
26	SPPS-CNECSR	010.000.3511.00	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 600 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	Pieza	Planificación Familiar	13,286	0	13,286	\$160.88	\$0.00	\$2,137,451.68
27	SPPS-CNECSR	010.000.4526.00	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	Pieza	Planificación Familiar	1,715	0	1,715	\$0.00	\$0.00	\$0.00



APÉNDICE I-IV-2022
QUÉREÁTARO

**APÉNDICE I.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
SOLICITADO POR LOS CENTROS NACIONALES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CENTRO NACIONAL	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEÚTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
28	SPPS-CNECSR	010.000.6346.00	MEDROK(PROGESTERONA, SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada jeringa contiene: Acetato de medroxiprogesterona 104.000 mg Caja con jeringa prellenada (104 mg/0.65 mL) e instructivo anexo.	Caja	Gineco-obstetricia	1.500	0	1.500	\$139.82	\$0.00	\$208.730.00
Total						274.119	500	274.619			\$83.256.078.66

NOTA 1/ La cantidad máxima corresponde a lo capturado en la plataforma AAMATES, quedando sujeta a la formalización de la contratación abierta que realice el INSABI de conformidad con la LAASG, los tiempos requeridos por la proveeduría y los ajustes necesarios apegados al techo presupuestal.

NOTA 2/ La estimación preliminar de los precios de los bienes cuyas necesidades se identificaron en la demanda, es con base en la información existente en el INSABI. No aplica (NA) precio para las claves que el INSABI no cuenta con información de referencia.

NOTA 3/ Las transacciones en dólares americanos se encuentran convertidas en pesos mexicanos de acuerdo a la Tasa de Cambio Operacional de la Naciones Unidas (UNORE) de acuerdo al oficio UNOPS/MEDMX-2273/201-2021 con fecha 22 de julio de 2021. Tasa de cambio \$20.26 (cinco pesos 26/100 M.N.).

"POR EL ESTADO"

"POR EL INSTITUTO DE SALUD
PARA EL BIENESTAR"

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

MTO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica

Rúbrica



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MUN)
1	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico. Tableta soluble o efervescente cada tableta soluble o efervescente contiene: ácido acetilsalicílico 300 mg. envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	Pieza	Analgesia	20,511	0	20,511	\$5.95	No Aplica	\$122,040.45
2	010.000.0104.00	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	Pieza	Analgesia	124,917	0	124,917	\$3.77	No Aplica	\$470,937.09
3	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositorio cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg. envase con 3 supositorios.	Pieza	Analgesia	71,177	0	71,177	\$6.75	No Aplica	\$480,444.75
4	010.000.0106.00	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	Pieza	Analgesia	0	26,418	26,418	\$3.89	\$3.89	\$102,766.02
5	010.000.0108.00	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sodico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	Pieza	Analgesia	0	67,462	67,462	\$4.92	\$3.16	\$233,779.92
6	010.000.0109.00	Metamizol sodico. Solución inyectable cada ampollita contiene: metamizol sodico 1 g. envase con 3 ampolletas con 2 ml.	Pieza	Analgesia	50,756	0	50,756	\$6.81	No Aplica	\$345,648.36
7	010.000.0204.00	Atropina. Solución inyectable cada ampollita contiene: sulfato de atropina 1 mg. envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Pieza	Anestesia	140	0	140	\$170.50	No Aplica	\$23,870.00
8	010.000.0233.00	Sevofurano. Líquido o solución cada envase contiene: sevofurano 250 ml. envase con 250 ml de líquido o solución.	Pieza	Anestesia	0	1,076	1,076	\$1,196.00	\$818.10	\$880,275.60
9	010.000.0234.00	Desflurano. Líquido cada envase contiene: desflurano 240 ml. Envase con 240 ml.	Pieza	Anestesia	0	519	519	\$1,790.35	\$1,705.10	\$884,946.90
10	010.000.0246.00	PROPOFOL EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Propofol 200 mg. En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ampulla de 20 mL.	Pieza	Anestesia	2,569	0	2,569	\$86.00	No Aplica	\$220,934.00
11	010.000.0247.01	Dexmedetomidina solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg envase con 5 frasco ampulla	Pieza	Analgesia	590	0	590	\$78.95	No Aplica	\$46,580.50
12	010.000.0252.00	Suxametonio cloruro de. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	Pieza	Anestesia	239	0	239	\$149.88	No Aplica	\$35,821.32
13	010.000.0254.00	Vecuronio. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg Envase con 50 frascos ampulla y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)	Pieza	Anestesia	307	0	307	\$968.91	No Aplica	\$297,455.37
14	010.000.0261.00	Lidocaina. Solución Inyectable al 1%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaina 500 mg Envase con 5 frascos ampulla de 50 ml.	Pieza	Anestesia	1,186	0	1,186	\$82.75	No Aplica	\$98,141.50
15	010.000.0262.00	Lidocaina. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml	Pieza	Anestesia	1,441	0	1,441	\$99.55	No Aplica	\$143,461.55
16	010.000.0264.00	Lidocaina. Solución al 10%. Cada 100 ml contiene: Lidocaina 10 g Envase con 115 ml con atomizador manual.	Pieza	Anestesia	0	1,891	1,891	\$54.15	\$52.31	\$98,918.21
17	010.000.0265.00	Lidocaina epinefrina. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de lidocaina 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg Envase con 5 frascos ampulla con 50 ml.	Pieza	Anestesia	1,819	0	1,819	\$120.36	No Aplica	\$218,934.84
18	010.000.0267.00	Lidocaina epinefrina. Solución Inyectable al 2%. Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaina 36 mg Epinefrina (1:300000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 18 ml.	Pieza	Anestesia	1,199	0	1,199	\$308.50	No Aplica	\$369,891.50
19	010.000.0270.00	Ropivacaina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Clorhidrato de ropivacaina monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaina. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	Pieza	Anestesia	0	239	239	\$143.87	\$114.80	\$27,637.20
20	010.000.0271.00	Bupivacaina. Solución Inyectable Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaina 5 mg Envase con 30 ml.	Pieza	Anestesia	665	0	665	\$26.84	No Aplica	\$17,848.60
21	010.000.0291.00	Neostigmina. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	Pieza	Anestesia	0	188	188	\$73.88	\$73.88	\$13,889.44
22	010.000.0402.00	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Enfermedades Inmunológicas	22,350	0	22,350	\$6.50	No Aplica	\$146,275.00
23	010.000.0405.00	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contiene: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	Pieza	Enfermedades Inmunológicas	0	11,463	11,463	\$4.27	\$3.63	\$49,574.39
24	010.000.0406.00	Difenhidramina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg. Envase con frasco ampulla de 10 ml.	Pieza	Enfermedades Inmunológicas	0	3,312	3,312	\$46.00	\$22.50	\$74,520.00
25	010.000.0408.00	Clorfenamina. Jarabe. Cada millilitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg Envase con 60 ml.	Pieza	Enfermedades Inmunológicas	0	6,774	6,774	\$56.00	\$4.00	\$27,096.00
26	010.000.0426.00	Aminofilina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Aminofilina 250 mg. Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	Pieza	Neumología	695	0	695	\$25.39	No Aplica	\$17,646.05
27	010.000.0429.00	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	Pieza	Neumología	0	18,434	18,434	\$2.07	\$19.00	\$350,246.00



**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MÁXIMO (MOON)
28	010.000.0431.00	Salbutamol Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	Pieza	Neumología	0	6,166	6,166	\$4.03	\$3.43	\$2,149.38
29	010.000.0437.00	Teofilina. Comprimido o Tableta o Cápsula de Liberación Prolongada Cada Comprimido Tableta o Cápsula contiene: Teofilina anhidra 100 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas o Cápsulas de Liberación Prolongada.	Pieza	Neumología	0	425	425	\$6.32	\$6.32	\$2,686.00
30	010.000.0439.00	Salbutamol. Solución para nebulizador. Cada 100 ml contienen Sulfato de salbutamol 0.5 g. Envase con 10 ml.	Pieza	Neumología	5,157	0	5,157	\$14.96	No Aplica	\$771,48.72
31	010.000.0440.00	Fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Propionato de Fluticasona 50ug Envase con un frasco presurizado para 60 dosis.	Pieza	Neumología	0	59	59	\$185.77	\$186.77	\$11,019.43
32	010.000.0443.00	Salmeterol, fluticasona. Suspensión en aerosol. Cada dosis contiene: Xinafoato de salmeterol equivalente a 25 µg de salmeterol. Propionato de fluticasona 50 µg Envase con dispositivo inhalador para 120 dosis.	Pieza	Neumología	0	35	35	\$43.30	\$43.30	\$1,515.50
33	010.000.0446.00	Budesonida-formoterol. Polvo. Cada gramo contiene: Budesonida 180 mg. Fumarato de formoterol hidratado 5 mg. Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 160 µg/4.5 µg cada una.	Pieza	Neumología	0	315	315	\$91.44	\$86.67	\$27,301.05
34	010.000.0472.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	8,003	0	8,003	\$5.00	No Aplica	\$40,015.00
35	010.000.0473.00	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 50 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	0	1,001	1,001	\$22.00	\$20.00	\$20,020.00
36	010.000.0474.00	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Inmunoalérgicas	2,506	0	2,506	\$561.38	No Aplica	\$1,406,888.28
37	010.000.0476.00	Metilprednisona. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Succinato sódico de metilprednisona equivalente a 500 mg de metilprednisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	117	0	117	\$2,109.97	No Aplica	\$246,866.49
38	010.000.0477.00	Dipropionato de Beclometasona. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 50 µg. Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	Pieza	Neumología	0	7,486	7,486	\$27.77	\$23.47	\$75,696.42
39	010.000.0503.00	Digoxina. Elixir. Cada ml contiene: Digoxina 0.05 mg Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.	Pieza	Cardiología	0	46	46	\$117.00	\$117.00	\$5,382.00
40	010.000.0504.00	Digoxina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Digoxina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Pieza	Cardiología	138	0	138	\$60.88	No Aplica	\$8,401.44
41	010.000.0524.00	Cloruro de potasio. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro) Envase con 50 ampolletas con 10 ml.	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	0	986	986	\$69.12	\$69.12	\$68,152.32
42	010.000.0525.00	Fenitoina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Fenitoina sódica 100mg Envase con 50 Tabletetas o Cápsulas.	Pieza	Neurología	0	12,439	12,439	\$7.43	\$7.43	\$92,421.77
43	010.000.0530.00	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg Envase con 30 Tabletetas.	Pieza	Cardiología	2,384	0	2,384	\$7.15	No Aplica	\$17,046.60
44	010.000.0537.00	Propafenona. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propafenona 150 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Cardiología	370	0	370	\$34.00	No Aplica	\$12,580.00
45	010.000.0539.00	Propranolol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propranolol 10 mg Envase con 30 Tabletetas.	Pieza	Cardiología	0	111	111	\$21.00	\$21.00	\$2,331.00
46	010.000.0561.00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Cardiología	0	751	751	\$7.31	\$6.85	\$5,144.35
47	010.000.0569.00	Nitroglicerato de sodio. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo o Solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg Envase con un frasco ampula con o sin diluyente.	Pieza	Cardiología	0	82	82	\$939.44	\$939.44	\$77,034.08
48	010.000.0570.00	Hidralazina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Cardiología	0	3,871	3,871	\$8.80	\$8.00	\$30,968.00
49	010.000.0573.00	Prazosina. Cápsula o Comprimido Cada Cápsula o Comprimido contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina. Envase con 30 Cápsulas o Comprimidos.	Pieza	Cardiología	2,123	0	2,123	\$13.19	No Aplica	\$28,002.37
50	010.000.0574.00	Captopril. Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletetas.	Pieza	Cardiología	2,291	0	2,291	\$5.62	No Aplica	\$12,875.42



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MAXIMO (MXN)
51	010.000.0592.00	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales.	Pieza	Cardiología	0	7733	7,733	\$2777	\$2450	\$189,458.50
52	010.000.0593.00	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Cardiología	3385	0	3385	\$450	No Aplica	\$1,433,250
53	010.000.0596.00	Verapamilo. Gragea o Tableta ReCubierta Cada Gragea o Tableta ReCubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg Envase con 20 Grageas o Tabletas ReCubiertas.	Pieza	Cardiología	0	147	147	\$9.35	\$8.00	\$1,176.00
54	010.000.0598.00	Verapamilo. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg Envase con 2 ml (25 mg/ml).	Pieza	Cardiología	0	121	121	\$111.80	\$111.80	\$13,527.80
55	010.000.0599.00	Nifedipina. Comprimido de Liberación Prolongada Cada Comprimido contiene: Nifedipino 30 mg Envase con 30 Comprimidos.	Pieza	Cardiología	51648	0	51648	\$28.70	No Aplica	\$1,482,297.60
56	010.000.0611.00	Epinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (11 000) Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Pieza	Cardiología	243	0	243	\$221.71	No Aplica	\$53,875.53
57	010.000.0620.00	Norepinefrina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampolletas de 4 ml.	Pieza	Cardiología	0	272	272	\$451.22	\$899.00	\$244,528.00
58	010.000.0644.00	Dopamina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Pieza	Cardiología	966	0	966	\$38.32	No Aplica	\$37,077.12
59	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución Inyectable. Cada frasco ampola o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una.	Pieza	Cardiología	3424	0	3,424	\$86.70	No Aplica	\$296,860.80
60	010.000.0621.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml).	Pieza	Hematología	270	0	270	\$2,052.00	No Aplica	\$554,040.00
61	010.000.0622.00	Heparina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).	Pieza	Hematología	147	0	147	\$3500.00	No Aplica	\$514,500.00
62	010.000.0624.01	Acenocumarol. Tableta Cada Tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Hematología	401	0	401	\$30.00	No Aplica	\$12,030.00
63	010.000.0626.01	Fitomenadiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg Envase con 5 ampolletas de 1 ml.	Pieza	Hematología	2723	0	2,723	\$24.24	No Aplica	\$66,005.52
64	010.000.0641.00	Dextrán. Solución Inyectable al 10%. Cada 100 mililitros contienen: dextrán (40 000); 10 g Glucosa 5 g Envase con 500 ml.	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	27	0	27	\$234.60	No Aplica	\$6,334.20
65	010.000.0655.00	Bezafibrato. Tableta Cada Tableta contiene: Bezafibrato 200 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	92773	0	92,773	\$14.70	No Aplica	\$1,354,943.30
66	010.000.0801.00	Baño coloidal. Polvo. Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 46%) Polividona 20 mg Envase con un sobre individual de 90 g.	Pieza	Dermatología	0	14,072	14,072	\$18.00	\$15.50	\$28,116.00
67	010.000.0804.00	Oxido de zinc. Pasta Cada 100 g contiene: Oxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	Pieza	Dermatología	0	11,215	11,215	\$6.29	\$7.00	\$78,505.00
68	010.000.0813.00	Hidrocortisona. Crema Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg Envase con 15g.	Pieza	Dermatología	0	9,137	9,137	\$14.00	\$12.20	\$111,471.40
69	010.000.0865.00	Permetrina. Solución Cada 100 ml contienen: Permetrina 1 g Envase con 110 ml.	Pieza	Dermatología	4,301	0	4,301	\$99.00	No Aplica	\$425,799.00
70	010.000.0871.00	Alibour. Polvo Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg Sulfato de Zinc 69.5 mg alcañfor 26.5 mg Envase con 12 sobres con 22 g.	Pieza	Dermatología	2946	0	2946	\$24.40	No Aplica	\$71,858.00
71	010.000.0872.00	Cloquinoxil. Crema Cada g contiene: Cloquinoxil 30 mg Envase con 20g.	Pieza	Dermatología	0	6,760	6,760	\$6.42	\$4.25	\$28,730.00
72	010.000.0901.00	Podofilina. Solución Dérmica Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg Envase con 5 ml.	Pieza	Dermatología	0	4,824	4,824	\$96.69	\$98.00	\$472,752.00
73	010.000.1006.00	Calcio. Comprimido Eflervescente Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 294 mg Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	15,005	0	15,005	\$22.50	No Aplica	\$337,612.50
74	010.000.1007.00	Levotiroxina. Tableta Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	16,294	0	16,294	\$19.79	No Aplica	\$322,458.26
75	010.000.1022.00	Tiamazol. Tableta Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg. Envase con 20 tabletas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	6,262	0	6,262	\$18.00	No Aplica	\$112,716.00
76	010.000.1051.01	Insulina humana. Solución Inyectable Acción Rápida Regular Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI ó Insulina zinc sulfata humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	6,138	0	6,138	\$36.06	No Aplica	\$223,336.28



**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEÚTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MÁXIMO (MOON)
77	010.000.1095.00	Calcitriol. Cápsula de Gelatina blanda Cada cápsula contiene: Ca citriol 0.25 µg Envase con 50 cápsulas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	2783	0	2783	\$22.00	No Aplica	\$61,226.00
78	010.000.1097.00	Desmopresina. Solución nasal. Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina. Envase nebulizador con 25 ml.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	0	128	128	\$78.00	\$65.00	\$8,320.00
79	010.000.1206.00	Butilioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	Pieza	Gastroenterología	0	1,407	1,407	\$11.85	\$5.23	\$7,358.61
80	010.000.1207.00	Butilioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	Pieza	Gastroenterología	0	24,375	24,375	\$9.75	\$8.97	\$218,643.75
81	010.000.1224.00	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contiene: Hidróxido de aluminio 37 g Hidróxido de magnesio 40 g o trislicado de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	Pieza	Gastroenterología	16,943	0	16,943	\$16.90	No Aplica	\$286,336.70
82	010.000.1240.00	Metoclopramida. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Pieza	Gastroenterología	0	11,460	11,460	\$5.32	\$5.92	\$67,843.20
83	010.000.1242.00	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Gastroenterología	20,064	0	20,064	\$4.29	No Aplica	\$86,074.56
84	010.000.1243.00	Metoclopramida. Solución Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml.	Pieza	Gastroenterología	0	1,007	1,007	\$8.00	\$7.10	\$7,148.70
85	010.000.1270.00	Senósidos a-b Solución Oral Cada 100 ml contiene: Concentrado de Sen equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml.	Pieza	Gastroenterología	296	0	296	\$60.00	No Aplica	\$17,760.00
86	010.000.1271.00	Plántago psyllium. Polvo Cada 100 g contiene: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g Envase con 400 g.	Pieza	Gastroenterología	7,733	0	7,733	\$56.00	No Aplica	\$433,048.00
87	010.000.1272.00	Senósidos a-b Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 86 mg de senósidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Gastroenterología	18,009	0	18,009	\$7.35	No Aplica	\$132,366.15
88	010.000.1277.00	Fosfato y citrato de sodio. Solución. Cada 100 ml contiene: Fosfato monosódico 12 g Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y cápsula rectal.	Pieza	Gastroenterología	1,096	0	1,096	\$18.53	No Aplica	\$20,308.88
89	010.000.1308.01	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	9,541	9,541	\$7.58	\$7.58	\$72,320.78
90	010.000.1309.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Metronidazol 200 mg Envase con 2 ampolletas o frascos ampúla con 10 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	398	0	398	\$24.28	No Aplica	\$9,663.44
91	010.000.1310.00	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Benzilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	8,036	0	8,036	\$10.58	No Aplica	\$85,020.88
92	010.000.1311.00	Metronidazol. Solución Inyectable Cada 100 ml contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 100 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	11,325	11,325	\$7.57	\$7.57	\$86,730.25
93	010.000.1344.00	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	17,044	0	17,044	\$3.14	No Aplica	\$53,518.16
94	010.000.1346.00	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	20,736	0	20,736	\$3.28	No Aplica	\$68,014.08
95	010.000.1363.00	Lidocaina - Hidrocortisona. Ungüento Cada 100 gramos contiene: Lidocaina 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Subacetato de aluminio 3.50 g Óxido de Zinc 18 g Envase con 20 g y aplicador.	Pieza	Gastroenterología	0	42,148	42,148	\$22.80	\$19.07	\$803,762.36
96	010.000.1503.00	Estrógenos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 Grageas o Tabletas.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	177	177	\$290.00	\$271.00	\$47,967.00
97	010.000.1506.00	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.	Pieza	Gineco-obstetricia	283	0	283	\$201.00	No Aplica	\$56,883.00
98	010.000.1511.00	Ciproterona-etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg Etilnilestradiol 0.035 mg Envase con 21 Grageas.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	74	74	\$41.50	\$42.75	\$3,163.50
99	010.000.1541.00	Carbetocina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Carbetocina 100 µg. Envase con una ampolleta o frasco ampúla.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	4,129	4,129	\$13.05	\$14.50	\$59,870.50
100	010.000.1542.00	Oxitocina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI. Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Pieza	Gineco-obstetricia	1,420	0	1,420	\$108.49	No Aplica	\$154,055.80
101	010.000.1546.00	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Atosibán 6.75 mg Envase con 0.9 ml.	Pieza	Gineco-obstetricia	121	0	121	\$390.00	No Aplica	\$47,790.00
102	010.000.1546.00	Atosibán. Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Atosibán 37.5 mg. Envase con 5.0 ml.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	254	254	\$575.39	\$461.33	\$117,177.82
103	010.000.1551.00	Orciprenalina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	112	112	\$25.47	\$25.47	\$2,862.64



APÉNDICE I-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MÁXIMO (MXN)
104	010.000.1552.00	Orciprenalina. Tableta Cada Tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Gineco-obstetricia	160	0	160	No Aplica	No Aplica	\$0.00
105	010.000.1561.00	Metronidazol. Óvulo o Tableta Vaginal Cada Óvulo o Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 10 Óvulos o Tabletas.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	6,375	6,375	\$5.07	\$4.41	\$28,113.75
106	010.000.1562.00	Nitrofurant. Óvulo Cada Óvulo contiene: Nitrofurant 6 mg Envase con 6 Óvulos.	Pieza	Gineco-obstetricia	9,722	0	9,722	\$10.25	No Aplica	\$99,650.50
107	010.000.1566.00	Nistatina. Óvulo o Tableta Vaginal Cada Óvulo o Tableta contiene: Nistatina 100 000 UI Envase con 12 Óvulos o Tabletas.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	10,952	10,952	\$6.43	\$5.59	\$61,221.68
108	010.000.1598.00	Inmunoglobulina anti d. Solución Inyectable Cada frasco ampúla o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg Envase con un frasco ampúla con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	181	181	\$1,248.00	\$941.08	\$770,315.48
109	010.000.1701.00	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Hematología	38,262	0	38,262	\$9.18	No Aplica	\$351,246.16
110	010.000.1702.00	Fumarato ferroso. Suspensión Oral. Cada ml contiene: Fumarato ferroso 29 mg equivalente a 9.53 mg de hierro elemental. Envase con 120 ml.	Pieza	Hematología	0	16,332	16,332	\$8.05	\$5.96	\$97,338.72
111	010.000.1704.00	Sulfato ferroso. Solución Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg equivalente a 25 mg de Hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.	Pieza	Hematología	0	158	158	\$13.50	\$13.50	\$2,133.00
112	010.000.1705.00	Hierro dextrán. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg Envase con 3 ampolletas de 2 ml.	Pieza	Hematología	846	0	846	\$4.36	No Aplica	\$34,990.56
113	010.000.1732.01	Fitorneradiona. Solución o Emulsión Inyectable Cada ampolleta contiene: Fitorneradiona 2 mg Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.	Pieza	Hematología	1,649	0	1,649	\$18.16	No Aplica	\$29,945.84
114	010.000.1903.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	88,090	0	88,090	\$7.39	No Aplica	\$650,985.10
115	010.000.1904.00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	22,993	22,993	\$8.78	\$6.85	\$157,502.05
116	010.000.1911.00	Nitrofurantoina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg Envase con 40 Cápsulas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	24,369	0	24,369	\$32.00	No Aplica	\$779,808.00
117	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampúla con o sin 2 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,382	0	1,382	\$8.03	No Aplica	\$11,097.46
118	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampúla y 5 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	18,000	0	18,000	No Aplica	No Aplica	\$0.00
119	010.000.1926.00	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	19,970	0	19,970	\$24.86	No Aplica	\$496,454.20
120	010.000.1927.00	Dicloxacilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Dicloxacilina sódica 250 mg Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	12,440	0	12,440	\$12.00	No Aplica	\$149,280.00
121	010.000.1928.00	Dicloxacilina. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina. Envase frasco ampúla y 5 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	33,800	0	33,800	No Aplica	No Aplica	\$0.00
122	010.000.1929.00	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	19,630	0	19,630	\$17.00	No Aplica	\$333,710.00
123	010.000.1930.00	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	19,398	0	19,398	\$11.80	No Aplica	\$228,896.40
124	010.000.1931.00	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampúla y 2 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	17,959	0	17,959	\$11.38	No Aplica	\$204,373.42
125	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampúla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,895	0	1,895	\$18.98	No Aplica	\$35,967.10
126	010.000.1935.00	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ampúla y 4 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	42,889	0	42,889	\$30.50	No Aplica	\$1,308,114.50
127	010.000.1937.00	Ceftriaxona. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampúla y 10 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	35,875	0	35,875	\$18.50	No Aplica	\$663,687.50



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MÁXIMO (MXN)
128	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Benzatínica bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampúla y diluyente con 3 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	13,065	0	13,065	\$1167	No Aplica	\$152,468.55
129	010.000.1939.00	Cefalexina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 Tabletas o Cápsulas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	40,324	0	40,324	\$27.50	No Aplica	\$1,108,910.00
130	010.000.1940.00	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	11,643	11,643	\$77.49	\$6.21	\$72,303.03
131	010.000.1954.00	Genfamcina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	5,859	0	5,859	\$4.18	No Aplica	\$24,490.62
132	010.000.1955.00	Genfamcina. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	601	0	601	\$5.24	No Aplica	\$3,149.24
133	010.000.1956.00	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 2 ampolletas o frasco ampúla con 2 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	22,931	0	22,931	\$15.01	No Aplica	\$344,914.31
134	010.000.1957.00	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampúla con 2 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	6,915	0	6,915	\$3.81	No Aplica	\$26,346.15
135	010.000.1973.00	Clindamicina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	25,481	25,481	\$6.69	\$4.75	\$121,034.75
136	010.000.2012.00	Amfotericina B o Anfotericina B. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Amfotericina B o Anfotericina B 50 mg. Envase con un frasco ampúla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	337	0	337	\$206.40	No Aplica	\$69,556.80
137	010.000.2018.00	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	13,650	0	13,650	\$32.00	No Aplica	\$436,800.00
138	010.000.2024.00	Isoconazol. Crema Cada 100 gramos contiene: Nitro de isoconazol 1 g Envase con 20 g	Pieza	Dermatología	0	15,342	15,342	\$10.11	\$10.21	\$156,641.82
139	010.000.2030.00	Cloroquina. Tableta. Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina. Envase con 1 000 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	104	0	104	\$1,890.00	No Aplica	\$196,560.00
140	010.000.2112.00	Diltiazem. Tableta o gragea. Cada tableta contiene: Clorhidrato de diltiazem 30 mg. Envase con 30 tabletas o grageas.	Pieza	Cardiología	0	666	666	\$48.01	\$35.00	\$23,301.00
141	010.000.2114.00	Felodipina. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta contiene: Felodipino 5 mg Envase con 10 Tabletas de Liberación Prolongada.	Pieza	Cardiología	0	819	819	\$16.50	\$13.78	\$11,285.82
142	010.000.2116.00	Hidralazina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	Pieza	Cardiología	472	0	472	No Aplica	No Aplica	\$0.00
143	010.000.2119.00	Betametasona. Unguento Cada 100 gramos contiene: Di propionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.	Pieza	Dermatología	66	0	66	\$61.77	No Aplica	\$4,057.22
144	010.000.2127.00	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 75 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	13,460	0	13,460	\$15.00	No Aplica	\$201,900.00
145	010.000.2128.00	Amoxicilina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 15 Cápsulas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	54,212	0	54,212	\$16.00	No Aplica	\$867,392.00
146	010.000.2129.00	Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 15 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	47,991	0	47,991	\$12.80	No Aplica	\$614,284.80
147	010.000.2132.00	Claritromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Claritromicina 250 mg Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	22,839	22,839	\$18.76	\$19.10	\$436,224.90
148	010.000.2133.00	Clindamicina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 Cápsulas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	13,400	0	13,400	\$50.00	No Aplica	\$670,000.00
149	010.000.2135.00	Fluconazol. Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Fluconazol 100 mg Envase con un frasco ampúla con 50 ml (2 mg/ml)	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	3,880	3,880	\$14.39	\$13.70	\$53,156.00


 APÉNDICE I (IV)-2022
 QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
 CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
 PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MAXIMO (MXN)
150	010.000.214.00	Betametasona. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampulla o una ampollita con 1 ml.	Pieza	Enfermedades Inmunoalérgicas	0	5,644	5,644	\$5.99	\$5.99	\$33,807.56
151	010.000.214.00	Loratadina. Tableta o gragea Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	Pieza	Enfermedades Inmunoalérgicas	33,471	0	33,471	\$4.93	No Aplica	\$165,012.03
152	010.000.214.00	Loratadina. Jarabe Cada 100 ml contiene: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.	Pieza	Enfermedades Inmunoalérgicas	34,080	0	34,080	\$8.99	No Aplica	\$306,379.20
153	010.000.2154.00	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 jeringas, de 0.4 ml.	Pieza	Hematología	8,946	0	8,946	\$189.53	No Aplica	\$1,695,345.85
154	010.000.2156.00	Espironolactona. Tableta Cada Tableta contiene: Espironolactona 100 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Nefrología y Urología	0	427	427	\$110.70	\$110.70	\$47,268.90
155	010.000.2162.00	Ipratropio. Suspensión en aerosol Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización) Envase con 15 ml (210 g) como Aerosol.	Pieza	Neumología	0	1,220	1,220	\$65.00	\$48.30	\$58,926.00
156	010.000.2174.00	Ciprofloxacino. Solución Oftálmica Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Oftalmología	456	0	456	\$5.11	No Aplica	\$2,330.16
157	010.000.2176.00	Dexametasona. Solución oftálmica. Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g Envase con frasco gotero con 5 ml.	Pieza	Oftalmología	116	0	116	\$115.00	No Aplica	\$13,340.00
158	010.000.2179.00	Fluorometalona. Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen: Fluorometalona 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Oftalmología	46	0	46	\$176.24	No Aplica	\$8,107.04
159	010.000.2187.00	Ipratropio Solución Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampulla con 20 ml.	Pieza	Neumología	0	80	80	\$38.39	\$36.00	\$2,880.00
160	010.000.2188.00	Ipratropio-salbutamol. Solución Cada ampollita contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampollitas de 25 ml.	Pieza	Neumología	0	1,899	1,899	\$60.06	\$43.89	\$83,347.11
161	010.000.2189.00	Tobramicina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con 15 ml	Pieza	Oftalmología	5,777	0	5,777	\$86.28	No Aplica	\$498,439.56
162	010.000.2207.01	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Gineco-obstetricia	442	0	442	\$94.00	No Aplica	\$41,548.00
163	010.000.2230.00	Amoxicilina acido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	43,987	0	43,987	\$26.00	No Aplica	\$1,143,662.00
164	010.000.2242.00	Carbón activado. Polvo. Cada envase contiene: Carbón activado 1 kg Envase con un kg (para uso en seres humanos)	Pieza	Intoxicaciones	22	0	22	\$3,900.00	No Aplica	\$85,800.00
165	010.000.2247.00	Cinitaprida. Comprimido Cada Comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 Comprimidos.	Pieza	Gastroenterología	0	9,957	9,957	\$5.92	\$6.24	\$62,131.68
166	010.000.2248.00	Cinitaprida. Granulado Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres.	Pieza	Gastroenterología	1,093	0	1,093	\$180.00	No Aplica	\$196,740.00
167	010.000.2262.00	Bromuro de tiotropio. Cápsula. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 30 Cápsulas y dispositivo inhalador.	Pieza	Neumología	1,257	0	1,257	\$284.37	No Aplica	\$357,463.09
168	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida. Tableta Cada Tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Nefrología y Urología	0	74,170	74,170	\$6.05	\$3.03	\$224,735.10
169	010.000.2302.00	Acetazolamida. Tableta Cada Tableta contiene: Acetazolamida 250 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Nefrología y Urología	0	1,387	1,387	\$135.00	\$135.80	\$188,354.60
170	010.000.2304.00	Espironolactona. Tableta Cada Tableta contiene: Espironolactona 25 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Nefrología y Urología	0	22,857	22,857	\$10.86	\$10.15	\$231,998.55
171	010.000.2306.00	Manitol Solución Inyectable al 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g Envase con 250 ml.	Pieza	Nefrología y Urología	0	1,211	1,211	\$19.72	\$21.91	\$26,533.01
172	010.000.2307.00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Nefrología y Urología	10,801	0	10,801	\$4.09	No Aplica	\$44,176.09
173	010.000.2308.00	Furosemida. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Furosemida 20 mg Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	Pieza	Nefrología y Urología	10,709	0	10,709	\$6.95	No Aplica	\$74,427.55
174	010.000.2331.00	Fenazopiridina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Nefrología y Urología	0	5,498	5,498	\$9.50	\$7.85	\$43,159.30



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MXN)
175	010.000.2352.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Diálisis Peritoneal al 2.5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 2.5 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio Dihidratado 257 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua Inyectable c.p.p 100 ml pH 5.0-5.6 Mili equivalentes por litro Sodio 132 Calcio 35 Magnesio 05 Cloruro 96 Lactato 40 Milis moles aproximados por litro 398 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Pieza	Nefrología y Urología	10,57	0	10,57	\$48.76	No Aplica	\$512,808.92
176	010.000.2354.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Diálisis Peritoneal al 4.25%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 257 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua Inyectable c.p.p 100 ml pH 5.0-5.6 Mili equivalentes por litro Sodio 132 Calcio 35 Magnesio 05 Cloruro 96 Lactato 40 Milis moles aproximados por litro 486 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Pieza	Nefrología y Urología	2026	0	2026	\$48.76	No Aplica	\$98,787.76
177	010.000.2356.00	Solución para Diálisis Peritoneal baja en magnesio con sistema de doble bolsa. Solución para Diálisis Peritoneal al 1.5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa monohidratada 1.5g Cloruro de sodio 538 mg Cloruro de calcio dihidratado 257 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg Lactato de sodio 448 mg Agua Inyectable c.p.p 100 ml pH 5.0-5.6 Mili equivalentes por litro Sodio 132 Calcio 35 Magnesio 05 Cloruro 96 Lactato 40 Milis moles aproximados por litro 347 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	Pieza	Nefrología y Urología	26,396	0	26,396	\$48.76	No Aplica	\$1,287,068.96
178	010.000.2431.00	Dextrometorfano Jarabe. Cada 100 ml contiene: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/5 ml)	Pieza	Neumología	0	8,807	8,807	\$553	\$458	\$40,336.06
179	010.000.2462.00	Ambroxol. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos.	Pieza	Neumología	26,925	0	26,925	\$4.09	No Aplica	\$110,123.25
180	010.000.2463.00	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	Pieza	Neumología	0	21,919	21,999	\$6.12	\$510	\$111,786.90
181	010.000.2471.00	Clorfenamina compuesta. Tableta. Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg Maleato de clorfenamina 4 mg Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Otorrinolaringología	0	40,784	40,784	\$5.99	\$3.26	\$132,955.84
182	010.000.2503.00	Alopurinol Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 100 mg Envase con 60 tabletas.	Envase	Reumatología y Traumatología	274	0	274	\$320.00	No Aplica	\$87,680.00
183	010.000.2508.00	Becometasona Dipropionato de. Suspensión en aerosol. Cada Inhalación contiene: Dipropionato de Beclometasona 250 µg Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis	Pieza	Neumología	0	23,156	23,156	\$38.20	\$37.20	\$861,403.20
184	010.000.2540.00	Telmisartán. Tableta Cada Tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Cardiología	149,098	0	149,098	\$15.99	No Aplica	\$2,384,077.02
185	010.000.2542.00	Telmisartán hidroclorotiazida. Tableta o cápsula. Cada Tableta o cápsula contiene: Telmisartán 800 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 14 Tabletas o cápsulas.	Pieza	Cardiología	23,814	0	23,814	\$47.26	No Aplica	\$1,125,544.90
186	010.000.2616.00	Levetiracetam Solución Oral Cada 100 ml contienen: Levetiracetam 10 g Envase con 300 ml (100 mg/ml)	Pieza	Neurología	0	114	114	\$275.00	\$68.28	\$7,783.92
187	010.000.2617.00	Levetiracetam. Tableta Cada Tableta contiene: Levetiracetam 500 mg Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Neurología	0	10,359	10,359	\$63.82	\$64.46	\$667,741.14
188	010.000.2620.00	Ácido valproico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg Envase con 60 Cápsulas.	Pieza	Neurología	905	0	905	\$240.80	No Aplica	\$277,924.00
189	010.000.2622.00	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico ó Valproato de magnesio 200 mg Envase con 40 tabletas.	Pieza	Neurología	21,776	0	21,776	\$38.46	No Aplica	\$837,504.96
190	010.000.2623.00	Valproato de magnesio. Solución Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico. Envase con 40 ml.	Pieza	Neurología	6,348	0	6,348	\$33.00	No Aplica	\$209,484.00
191	010.000.2624.00	Fenitoina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Fenitoina sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)	Pieza	Neurología	0	8,817	8,817	\$5.95	\$7.00	\$61,779.00



APÉNDICE I-II-V-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MAXIMO (MXN)
192	010.000.2626.00	Oxcarbazepina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: oxcarbazepina 300 mg Envase con 20 Grageas o Tabletas.	Pieza	Neurología	0	2,215	2,215	\$54.07	\$53.60	\$118,724.00
193	010.000.2630.00	Valproato semisódico. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Valproato semisódico equivalente a 500 mg de ácido valproico Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada.	Pieza	Neurología	0	6,327	6,327	\$77.99	\$85.80	\$542,856.60
194	010.000.2641.01	Rotigotina. Parche Cada Parche contiene: Rotigotina 9 mg/20 cm ² Envase con 28 sobres con una Liberación de 4 mg/24 h.	Pieza	Neurología	207	0	207	\$1,245.44	No Aplica	\$257,806.08
195	010.000.2642.00	Rotigotina. Parche Cada Parche contiene: Rotigotina 13.5 mg/30 cm ² Envase con 28 sobres con una Liberación de 6 mg/24 h.	Pieza	Neurología	103	0	103	\$1,363.84	No Aplica	\$140,475.52
196	010.000.2804.00	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	19,622	0	19,622	\$26.88	No Aplica	\$527,439.36
197	010.000.2840.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	17,270	0	17,270	\$43.00	No Aplica	\$742,610.00
198	010.000.2821.00	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	10,380	0	10,380	\$25.00	No Aplica	\$259,500.00
199	010.000.2822.00	Cloranfenicol. Unguento oftálmico. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con 5 g.	Pieza	Oftalmología	130	0	130	\$89.00	No Aplica	\$11,570.00
200	010.000.2823.00	Neomicina polimixina b y gramidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 175 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	8,735	0	8,735	\$30.50	No Aplica	\$266,477.50
201	010.000.2830.00	Aciclovir. Unguento Oftálmico Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g Envase con 4.5 g.	Pieza	Oftalmología	157	0	157	\$79.00	No Aplica	\$12,403.00
202	010.000.2841.00	Prednisolona. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de fosfato de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Oftalmología	378	0	378	\$25.55	No Aplica	\$9,657.90
203	010.000.2852.00	Pilocarpina. Solución Oftálmica al 4% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	23	0	23	\$705.00	No Aplica	\$16,215.00
204	010.000.2858.00	Timolol. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Oftalmología	751	0	751	\$35.50	No Aplica	\$26,660.50
205	010.000.2871.00	Fenilefrina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	287	0	287	\$130.00	No Aplica	\$37,310.00
206	010.000.2872.00	Atropina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	69	0	69	\$178.84	No Aplica	\$12,339.96
207	010.000.2893.00	Hipromelosa. Solución Oftálmica al 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Pieza	Oftalmología	152	0	152	\$50.00	No Aplica	\$7,600.00
208	010.000.3044.00	Medroxiprogesterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 10 mg Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	124	124	\$135.46	\$128.67	\$15,955.08
209	010.000.3045.00	Medroxiprogesterona. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 150 mg Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.	Pieza	Gineco-obstetricia	86	0	86	\$90.57	No Aplica	\$7,789.02
210	010.000.3111.00	Difenidol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Otorrinolaringología	8,432	0	8,432	\$5.15	No Aplica	\$43,424.80
211	010.000.3112.00	Difenidol. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol Envase con 2 ampollas de 2 ml.	Pieza	Otorrinolaringología	0	2,841	2,841	\$4.25	\$4.25	\$12,074.25
212	010.000.3307.00	Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas.	Pieza	Neurología	0	1,510	1,510	\$40.30	\$37.80	\$57,078.00
213	010.000.3308.00	Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas.	Pieza	Neurología	0	1,869	1,869	\$48.00	\$39.40	\$73,638.60



APÉNDICE I-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MOON)
214	010.000.3309.00	Atomoxetina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 Cápsulas.	Pieza	Neurología	0	201	201	\$6198	\$58.00	\$11,658.00
215	010.000.3407.00	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	13,480	13,480	\$10.26	\$10.26	\$138,304.80
216	010.000.3409.00	Colchicina. Tableta. Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	33,785	33,785	\$14.85	\$15.00	\$506,775.00
217	010.000.342.00	Indometacina. Supositorio Cada Supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 Supositorios	Pieza	Gineco-obstetricia	5,150	0	5,150	\$3.19	No Aplica	\$16,658.50
218	010.000.343.00	Indometacina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Indometadina 25 mg Envase con 30 Cápsulas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	5,035	5,035	\$8.00	\$6.30	\$3,720.50
219	010.000.345.00	Piroxicam. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Piroxicam 20 mg Envase con 20 Cápsulas o Tabletas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	8,153	8,153	\$5.40	\$3.30	\$26,904.90
220	010.000.347.00	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sodico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	7,121	0	7,121	\$5.00	No Aplica	\$36,105.00
221	010.000.349.00	Naproxeno. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg Envase con 100 ml.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	33,700	33,700	\$14.50	\$11.50	\$387,550.00
222	010.000.3422.00	Ketorolaco solución inyectable cada frasco ampula o ampolleta contiene: ketorolaco-trometamina 30 mg envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	Pieza	Analgesia	41,537	0	41,537	\$3.32	No Aplica	\$137,902.84
223	010.000.3432.00	Dexametasona. Tableta. Cada tableta contiene dexametasona 0.5 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	0	2	2	\$13.00	\$14.35	\$28.70
224	010.000.3433.00	Metilprednisolona. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Acetato de Metilprednisolona 40 mg Un frasco ampula con 2 ml.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	238	0	238	\$23.40	No Aplica	\$5,569.20
225	010.000.3461.00	Allopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: allopurinol 300 mg. Envase con 20 tabletas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	12,953	12,953	\$11.88	\$11.88	\$153,888.64
226	010.000.3461.00	Azatioprina. Tableta Cada Tableta contiene: Azatioprina 50 mg Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	1,251	1,251	\$380.00	\$99.27	\$124,186.77
227	010.000.3604.00	Glucosa. Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	3,483	0	3,483	\$8.20	No Aplica	\$28,560.60
228	010.000.3605.00	Glucosa. Solución Inyectable al 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	2,792	0	2,792	\$11.78	No Aplica	\$32,889.76
229	010.000.3606.00	Glucosa. Solución Inyectable al 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g y Agua Inyectable 100 ml ó Glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	0	5,278	5,278	\$14.98	\$14.98	\$79,064.44
230	010.000.3607.00	Glucosa. Solución Inyectable al 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	0	4,384	4,384	\$11.50	\$11.50	\$50,416.00
231	010.000.3608.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq Cloruro 38.5 mEq.	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	76,973	0	76,973	\$5.98	No Aplica	\$460,298.54
232	010.000.3609.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq.	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	7,156	0	7,156	\$5.01	No Aplica	\$356,491.56
233	010.000.3610.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq Cloruro 154 mEq.	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	112,140	0	112,140	\$7.84	No Aplica	\$879,777.60
234	010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25 g	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	12,636	0	12,636	\$6.91	No Aplica	\$87,314.76
235	010.000.3613.00	Cloruro de sodio y glucosa. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq Cloruro 154.0 mEq Glucosa 50.0 g	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	25,308	0	25,308	\$10.90	No Aplica	\$275,857.20
236	010.000.3614.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 250 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 2.72-3 Cloruro 109 Lactato 28	Pieza	Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma	0	9,958	9,958	\$6.28	\$6.28	\$62,536.24


 APÉNDICE I (IV)-2022
 QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
 CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
 PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)	
	237	010.000.3615.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 500 ml. Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 272-3 Cloruro 109 Lactato 28	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	14,473	14,473	\$5.13	\$5.13	\$74,246.40
	238	010.000.3616.00	Solución hartmann. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1000 ml Miliequivalentes por litro: Sodio 130 Potasio 4 Calcio 272-3 Cloruro 109 Lactato 28	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	85,389	0	85,389	\$7.11	No Aplica	\$607,115.79
	239	010.000.3617.00	Fosfato de potasio. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.560 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq) Envase con 50 ampollitas con 10 ml	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	142	142	\$221.50	\$205.09	\$29,122.78
	240	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada frasco ampulla contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g Envase con frasco ampulla de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	1,325	0	1,325	\$35.65	No Aplica	\$47,236.25
	241	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio. Solución Inyectable al 7.5% Cada ampollita contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampollitas de 10 ml. Cada ampollita con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	556	0	556	\$209.76	No Aplica	\$116,626.56
	242	010.000.3620.00	Gluconato de calcio. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 ampollitas de 10 ml	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	682	0	682	\$172.10	No Aplica	\$117,372.20
	243	010.000.3622.00	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	237,546	237,546	\$2.22	\$1.58	\$375,322.68
	244	010.000.3623.00	Electrolitos Orales. Solución Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 27.9 g	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	106,013	106,013	\$2.50	\$2.00	\$232,036.00
	245	010.000.3627.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua Inyectable 100 ml Envase con 100 ml.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	3,030	0	3,030	\$3.76	No Aplica	\$11,392.80
	246	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 81 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampollitas de 10 ml con 1 g (100 mg) ml.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	500	0	500	\$293.64	No Aplica	\$146,820.00
	247	010.000.3630.00	Glucosa. Solución Inyectable al 5% Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	8,226	8,226	\$6.79	\$6.79	\$55,854.54
	248	010.000.3661.00	Poligelina. Solución Inyectable Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	865	865	\$129.00	\$129.00	\$111,585.00
	249	010.000.3662.00	Seroalbúmina humana o albúmina humana. Solución Inyectable Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 12.5 g Envase con 50 ml.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	6,437	6,437	\$818.00	\$481.24	\$3,097,741.88
	250	010.000.3666.01	Almidón. Solución Inyectable al 6% Cada 100 ml contienen: Poli (p-2 hidroxietil)-almidón (130000 daltos) o hidroxietil almidón (1300.4) 6 g Envase con 500 ml.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	17	17	\$107.11	\$119.01	\$2,023.17
	251	010.000.3674.00	Agua Inyectable. Solución Inyectable Cada ampollita contiene: Agua Inyectable 10 ml Envase con 100 ampollitas con 10 ml.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	101	0	101	\$97.10	No Aplica	\$9,807.10
	252	010.000.3675.00	Agua Inyectable. Solución Inyectable Cada envase contiene: Agua Inyectable 500 ml Envase con 500 ml.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	57,004	57,004	\$10.23	\$6.96	\$396,747.84
	253	010.000.4028.00	Clonixinato de lisina solución inyectable cada ampollita contiene: clonixinato de lisina 100 mg envase con 5 ampollitas de 2 ml.	Pieza	Analgesia	6.32	0	6.32	\$13.90	No Aplica	\$8,784.80
	254	010.000.4055.00	Bupivacaína. Solución inyectable. Cada ampollita contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg dextrosa anhidra o glucosa anhidra 240 mg ó Glucosa monohidratada equivalente a 240 mg de glucosa anhidra. Envase con 5 ampollitas con 3 ml.	Pieza	Anestesia	0	562	562	\$19.22	\$19.22	\$10,803.64
	255	010.000.4059.00	Recuronio bromuro de. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Bromuro de recuronio 50 mg Envase con 12 ampollitas o frascos ampulla de 5 ml.	Pieza	Anestesia	208	0	208	\$295.85	No Aplica	\$61,536.80



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MÁXIMO (MXN)
256	010.000.4061.00	Cisatracurio besilato de. Solución Inyectable Cada ml contiene Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio. Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	Pieza	Anestesia	0	662	662	\$36.81	\$4136	\$27,380.32
257	010.000.4095.00	lbesartán. Tableta Cada Tableta contiene: lbesartán 150 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Cardiología	611	0	611	\$40.14	No Aplica	\$24,525.54
258	010.000.4070.00	Amiodarona. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	Pieza	Cardiología	0	558	558	\$98.26	\$59.30	\$33,089.40
259	010.000.4010.00	Amiodarona. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg. Envase con 20 tabletas.	Pieza	Cardiología	1,220	0	1,220	\$38.86	No Aplica	\$47,409.20
260	010.000.4014.00	Trinitrato de glicerilo. Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg Envase con un frasco ampúla de 10 ml.	Pieza	Cardiología	0	637	637	\$379.08	\$379.01	\$241,429.37
261	010.000.4077.00	Pentoxifilina. Tableta o Grajea de Liberación Prolongada Cada Tableta o Grajea contiene: Pentoxifilina 400 mg Envase con 30 Tabletas o Grajeas.	Pieza	Cardiología	47	0	47	\$31.53	No Aplica	\$1,481.91
262	010.000.4026.00	Sulfadiazina de plata. Crema Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g.	Pieza	Dermatología	0	326	326	\$99.00	\$51.48	\$16,782.48
263	010.000.4048.01	Insulina lispro lispro protamina. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI. Envase con un frasco ampúla con 10 ml.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	34,293	0	34,293	\$266.33	No Aplica	\$9,133,254.69
264	010.000.4054.00	Vasopresina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	394	0	394	\$283.31	No Aplica	\$111,624.14
265	010.000.4058.00	Insulina glargina. Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampúla con 10 ml.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	108,310	0	108,310	\$90.60	No Aplica	\$9,822,886.00
266	010.000.4061.00	Ácido alendrónico. Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico. Envase con 30 Tabletas o Comprimidos.	Pieza	Gineco-obstetricia	633	0	633	\$9.30	No Aplica	\$5,886.90
267	010.000.4063.01	Raloxifeno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	404	404	\$79.90	\$70.07	\$28,308.28
268	010.000.4064.00	Ácido alendrónico. Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene: alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico. Envase con 4 Tabletas o Comprimidos.	Pieza	Gineco-obstetricia	0	1,240	1,240	\$30.85	\$10.00	\$12,400.00
269	010.000.4084.00	Loperamida. Comprimido tableta o grajea. Cada comprimido tableta o grajea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg. Envase con 12 comprimidos tabletas o grajeas.	Pieza	Gastroenterología	2,224	0	2,224	\$3.00	No Aplica	\$6,672.00
270	010.000.4086.00	Mesalazina. Grajea con capa entérica o tableta de liberación prolongada. Cada grajea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 30 grajeas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	Pieza	Gastroenterología	11,037	0	11,037	\$75.00	No Aplica	\$827,775.00
271	010.000.4201.00	Hidralazina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas o 5 frascos ampúla con 10 ml.	Pieza	Cardiología	0	536	536	\$109.89	\$32.97	\$17,671.92
272	010.000.4224.00	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 Jeringas de 0.6 ml.	Pieza	Hematología	4,946	0	4,946	\$214.00	No Aplica	\$1,058,444.00
273	010.000.4281.00	Inmunoglobulina antiinfocitos T humanos. Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Inmunoglobulina antiinfocitos T humanos obtenida de conejo 25 mg Envase con frasco ampúla con polvo liofilizado.	Pieza	Nefrología y Urología	0	369	369	\$3,780.00	\$3,780.00	\$1,394,820.00
274	010.000.4287.00	Ácido aminocaproico. Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Ácido aminocaproico 5 g Envase con un frasco ampúla con 20 ml.	Pieza	Hematología	320	0	320	No Aplica	No Aplica	\$0.00
275	010.000.4239.02	Eptacog alfa (factor de coagulación VII alfa recombinante). Solución inyectable. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 60 000 UI (12 mg ó 1 mg [50 KU]) Envase con un frasco ampúla con liofilizado (8 mg) y jeringa prellenada con 1.0 ml de diluyente y un adaptador de frasco ampúla.	Pieza	Hematología	6	0	6	\$11,387.62	No Aplica	\$68,325.72
276	010.000.4241.00	Dexametasona. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampúla o ampolleta con 2 ml.	Pieza	Hematología	4,499	0	4,499	\$2.59	No Aplica	\$107,482.41
277	010.000.4242.00	Enoxaparina. Solución Inyectable Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg Envase con 2 Jeringas de 0.2 ml.	Pieza	Hematología	92	0	92	\$12.00	No Aplica	\$619.20



**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP	MONTO MÁXIMO (MXN)
278	010.000.4246.02	Eptacog alfa (factor de coagulación VII alfa recombinante). Solución inyectable. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 120 000 UI (24 mg) ó 2 mg (100 KU). Envase con un frasco ampúla con liofilizado (2 mg) y jeringa prellenada con 2.0 ml de diluyente y un adaptador del frasco ampúla.	Pieza	Hematología	6	0	6	\$22,775.25	No Aplica	\$136,651.50
279	010.000.4246.01	Clopidogrel. Graeeo o tableta. Cada graeeo o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Graeeos o Tabletas	Pieza	Cardiología	1098	0	1098	\$25.00	No Aplica	\$29,950.00
280	010.000.4249.00	Levofloxacino. Solución inyectable. Cada envase contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 100 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	4,233	4,233	\$15.49	\$15.49	\$65,569.17
281	010.000.4251.00	Vancomicina. Solución inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina. Envase con un frasco ampúla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	12,854	0	12,854	\$9.89	No Aplica	\$254,870.46
282	010.000.4253.00	Moxifloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino. Envase con bolsa flexible o frasco ampúla con 250 ml (400 mg).	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	160	0	160	\$43.89	No Aplica	\$7,022.40
283	010.000.4254.00	Ceftazidima. Solución inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ampúla y 3 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	9,786	9,786	\$19.65	\$20.06	\$196,307.36
284	010.000.4255.00	Ciprofloxacino. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Cápsulas o Tabletas	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	42,400	0	42,400	\$5.12	No Aplica	\$277,088.00
285	010.000.4256.00	Talidomida. Tableta o Cápsula. Cada Tableta o Cápsula contiene: Talidomida 100 mg. Envase con 50 Tabletas o Cápsulas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	29	29	\$966.00	\$628.06	\$18,213.74
286	010.000.4259.00	Ciprofloxacino. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Lactato o clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con 100 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	25,798	0	25,798	\$11.10	No Aplica	\$286,357.80
287	010.000.4260.00	Nistatina. Suspensión Oral. Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI. Envase para 24 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	2,588	2,588	\$14.67	\$13.71	\$35,481.48
288	010.000.4263.00	Aciclovir. Comprimido o Tableta. Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 200 mg. Envase con 25 Comprimidos o Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	8,993	0	8,993	\$16.25	No Aplica	\$146,136.25
289	010.000.4264.00	Aciclovir. Solución inyectable. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envase con 5 frascos ampúla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	324	324	\$164.89	\$256.99	\$83,264.76
290	010.000.4291.00	Linezolid. Solución inyectable. Cada 100 ml contienen: Linezolid 200 mg. Envase con bolsa con 300 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	805	805	\$99.77	\$99.77	\$80,334.85
291	010.000.4294.00	Ciclosporina. Emulsión Oral. Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg. Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	Pieza	Nefrología y Urología	8	0	8	\$290.00	No Aplica	\$2,320.00
292	010.000.4299.00	Levofloxacino. Tableta. Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	811	0	811	\$10.00	No Aplica	\$8,110.00
293	010.000.4300.00	Levofloxacino. Tableta. Cada Tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 750 mg de levofloxacino. Envase con 7 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	996	996	\$15.80	\$16.05	\$14,701.80
294	010.000.4301.00	Ertapenem. Solución inyectable. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Ertapenem sódico equivalente a 1 g de ertapenem. Envase con un frasco ampúla con liofilizado.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,561	0	1,561	\$346.76	No Aplica	\$539,731.36
295	010.000.4307.00	Clozazol. Tableta. Cada Tableta contiene: Clozazol 100 mg. Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Cardiología	0	61	61	\$155.00	\$148.51	\$9,059.11
296	010.000.4309.01	Silde nafil. Tableta. Cada Tableta contiene: Citrato de silde nafil equivalente a Silde nafil 100 mg. Envase con 4 Tabletas.	Pieza	Nefrología y Urología	1,730	0	1,730	\$10.00	No Aplica	\$17,300.00
297	010.000.4329.00	Montelukast. Comprimido Masticable. Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.	Pieza	Neumología	0	334	334	\$10.32	\$10.54	\$3,520.36



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
298	010.000.4330.00	Montelukast. Comprimido Recubierto Cada comprimido contiene: Montelukast sodico equivalente a 10 mg de montelukast. Envase con 30 comprimidos.	Pieza	Neurologia	2,335	0	2,335	\$32.91	No Aplica	\$76,835.24
299	010.000.4332.00	Budesonida. Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	Pieza	Neurologia	0	1,427	1,427	\$47.03	\$42.37	\$60,463.99
300	010.000.4333.00	Budesonida. Suspensión para nebulizar. Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml.	Pieza	Neurologia	0	374	374	\$51.29	\$3.29	\$19,382.46
301	010.000.4336.01	Pregabalina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 28 Cápsulas	Pieza	Neurologia	7,773	0	7,773	\$20.89	No Aplica	\$162,377.97
302	010.000.4359.00	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas	Pieza	Neurologia	23,211	0	23,211	\$7.00	No Aplica	\$394,587.00
303	010.000.4361.00	Zolmitriptano. Tableta Dispensable Cada Tableta Dispensable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 Tabletas Dispensables.	Pieza	Neurologia	0	69	69	\$60.02	\$6.50	\$448.50
304	010.000.4407.00	Tetracaina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Tetracaina 50 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Pieza	Oftalmologia	191	0	191	\$44.71	No Aplica	\$8,539.61
305	010.000.4408.00	Diclofenaco. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Diclofenaco sodico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 ml	Pieza	Oftalmologia	510	0	510	\$51.76	No Aplica	\$27,477.60
306	010.000.4409.00	Tropicamid. Solución Oftálmica Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g Envase con gotero integral con 5 ml	Pieza	Oftalmologia	77	0	77	\$168.03	No Aplica	\$12,938.31
307	010.000.4410.00	Dorzolamida. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Oftalmologia	500	0	500	\$28.00	No Aplica	\$14,000.00
308	010.000.4412.00	Dorzolamida y timolol. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol Envase con gotero integral con 5 ml	Pieza	Oftalmologia	3,829	0	3,829	\$84.99	No Aplica	\$325,426.71
309	010.000.4413.00	Brimonidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 20 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Pieza	Oftalmologia	0	143	143	\$356.40	\$356.40	\$50,965.20
310	010.000.4418.00	Travoprost. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Travoprost 40 ug Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Pieza	Oftalmologia	2,894	0	2,894	\$70.00	No Aplica	\$202,580.00
311	010.000.4420.01	Brimonidina - timolol. Solución Oftálmica Cada mililitro contiene: Tartrato de brimonidina 200 mg Maleato de timolol 6.80 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Pieza	Oftalmologia	0	2,894	2,894	\$268.01	\$268.01	\$775,620.94
312	010.000.4434.00	Istarubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de istarubicina 5 mg Envase con frasco ampula con liofilizado o frasco ampula con 5 ml (1 mg/ml).	Pieza	Oncologia	191	0	191	\$770.00	No Aplica	\$147,070.00
313	010.000.4480.01	Escitalopram. Tableta Cada Tableta contiene: oalato de escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Psiquiatria	2,836	0	2,836	\$49.27	No Aplica	\$139,726.32
314	010.000.4483.01	Fluoxetina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 28 Cápsulas o Tabletas.	Pieza	Psiquiatria	6,342	0	6,342	\$8.88	No Aplica	\$56,369.96
315	010.000.4485.00	Duloxetina. Cápsula de liberación retardada. Cada cápsula de liberación retardada contiene: Clorhidrato de duloxetina equivalente a 60 mg de duloxetina Envase con 14 Cápsulas de Liberación Retardada.	Pieza	Psiquiatria	0	2,500	2,500	\$36.50	\$26.00	\$65,000.00
316	010.000.4488.00	Venlafaxina. Cápsula o Gragea de Liberación Prolongada Cada Cápsula o Gragea de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 Cápsulas o Grageas de Liberación Prolongada.	Pieza	Psiquiatria	0	2,656	2,656	\$9.69	\$9.71	\$25,789.76
317	010.000.4489.00	Olanzapina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: olanzapina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Pieza	Psiquiatria	0	577	577	\$156.77	\$136.75	\$79,699.75
318	010.000.4490.00	Aripiprazol. Tableta Cada Tableta contiene: Aripiprazol 15 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Psiquiatria	0	270	270	\$49.06	\$40.00	\$10,800.00



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
319	010.000.4504.00	Sulfasalazina, Tableta CoN Capa Entérica Cada Tableta con Capa Entérica contiene: Sulfasalazina 500 mg Envase con 60 Tabletás con Capa Entérica.	Pieza	Gastroenterología	0	3,353	3,353	\$96.25	\$78.00	\$261,534.00
320	010.000.4605.00	Deflazacort, Tableta. Cada tableta contiene deflazacort 6 mg Envase con 20 Tabletás.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	0	3,212	3,212	\$15.00	\$16.60	\$53,319.20
321	010.000.4612.03	Adalimumab, Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.4 ml contiene: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada en autoinyector.	Pieza	Reumatología y Traumatología	244	0	244	\$2,600.00	No Aplica	\$634,400.00
322	010.000.4682.00	Osetamivir, Cápsula Cada Cápsula contiene: osetamivir 75.0 mg Envase con 10 Cápsulas	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	2,049	2,049	\$71.00	\$54.97	\$112,633.53
323	010.000.4690.00	Tigeciclina, Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Tigeciclina 50 mg Envase con un frasco ampúla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	1,846	1,846	\$129.43	\$129.43	\$238,927.78
324	010.000.4892.00	Piperacilina-tazobactam, Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampúla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	2,386	0	2,386	\$39.27	No Aplica	\$93,698.22
325	010.000.5097.00	Levosimendan, Solución Inyectable Cada ml contiene: Levosimendan 25 mg Envase con 1 frasco ampúla con 5 ml.	Pieza	Cardiología	192	0	192	\$2,108.59	No Aplica	\$404,849.28
326	010.000.5099.00	Adenosina, Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Adenosina 6 mg Envase con 6 frascos ampúla con 2 ml.	Pieza	Cardiología	0	197	197	\$605.00	\$580.00	\$114,260.00
327	010.000.5105.00	Esmolol, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de esmolol 25 g Envase con 2 ampolletas con 10 ml. (250 mg/ml).	Pieza	Cardiología	0	246	246	\$1,649.90	\$1,649.90	\$405,875.40
328	010.000.5106.01	ATORVASTATINA, TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 30 tabletás.	Envase	Endocrinología y Metabolismo	107,482	0	107,482	\$27.90	No Aplica	\$2,998,747.80
329	010.000.5165.00	METFORMINA, TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg. Envase con 30 tabletás.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	323,052	0	323,052	\$7.51	No Aplica	\$2,426,120.52
330	010.000.5169.00	Desmopresina, Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Acetato de Desmopresina 15 ug. Envase con 5 ampolletas con un ml.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	0	6	6	\$1,243.75	\$1,250.00	\$7,500.00
331	010.000.5176.00	Sucralfato, Tableta Cada Tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 Tabletás.	Pieza	Gastroenterología	0	55,739	55,739	\$42.34	\$31.68	\$1,765,811.52
332	010.000.5181.00	Octreotida, Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: octreotida 1 mg Envase con un frasco ampúla con 5 ml.	Pieza	Gastroenterología	48	0	48	\$114.10	No Aplica	\$4,769.80
333	010.000.5186.01	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol, Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletás o Grageas o Cápsulas	Pieza	Gastroenterología	101,778	0	101,778	\$7.20	No Aplica	\$732,801.60
334	010.000.5187.00	Omeprazol o pantoprazol, Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol, o pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampúla con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Pieza	Gastroenterología	32,138	0	32,138	\$21.83	No Aplica	\$701,572.54
335	010.000.5191.00	Terlipresina, Solución Inyectable Cada frasco ampúla o ampolleta con Solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina Envase con un frasco ampúla con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente. Cada frasco ampúla con Solución contiene: Acetato de terlipresina 1 mg Equivalente a 0.86 mg de terlipresina	Pieza	Gastroenterología	0	1,693	1,693	\$300.69	\$339.00	\$573,927.00
336	010.000.5244.00	Inmunoglobulina G no modificada, Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g Envase con un frasco ampúla con 100 ml.	Pieza	Enfermedades Inmunoalérgicas	71	0	71	\$7,066.67	No Aplica	\$501,733.57
337	010.000.5255.00	Trimetoprima y sulfametoxazol, Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,542	0	1,542	\$52.68	No Aplica	\$81,232.56
338	010.000.5256.00	Cefalotina, Solución Inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampúla y 5 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	609	0	609	\$21.67	No Aplica	\$13,197.03
339	010.000.5264.01	Cefuroxima, Solución o Suspensión Inyectable. Cada frasco ampúla con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ampúla y envase con 5 ml de diluyente	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,038	0	1,038	\$22.56	No Aplica	\$23,417.28
340	010.000.5265.00	Imipenem y cistatina, Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cistatina sódica equivalente a 500 mg de cistatina. Envase con un frasco ampúla	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	14,485	14,415	\$113.00	\$71.92	\$1,036,726.80



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPSP*	MONTO MÁXIMO (MXN)
34	010.000.5267.00	Fluconazol. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Fluconazol 100 mg Envase con 10 Cápsulas o Tabletetas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	1,446	1,446	\$10.07	\$9.41	\$13,606.86
342	010.000.5268.00	Ganciclovir. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Ganciclovir sodico equivalente a 500 mg de ganciclovir. Envase con un frasco ampulla y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	282	0	282	\$280.91	No Aplica	\$79,236.62
343	010.000.5291.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 frasco ampulla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	345	0	345	\$160.00	No Aplica	\$55,200.00
344	010.000.5292.00	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampulla.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	4,068	0	4,068	\$109.00	No Aplica	\$443,422.00
345	010.000.5295.01	Cefepima. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ampulla y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	3,887	3,887	\$22.43	\$22.89	\$88,973.43
346	010.000.5302.00	Nitrofurantoina. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoina 500 mg Envase con 120 ml (25 mg/ 5 ml).	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	124	0	124	\$192.80	No Aplica	\$23,907.20
347	010.000.5306.00	Ácido micofenólico. Comprimido Cada Comprimido contiene: Micofenolato de sodio 500 mg Envase con 50 Comprimidos	Pieza	Nefrología y Urología	30	0	30	\$230.00	No Aplica	\$6,900.00
348	010.000.5308.01	Basiliximab. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Basiliximab 20 mg Envase con 2 frascos ampulla y 2 ampolletas con 5 ml de diluyente.	Pieza	Nefrología y Urología	32	0	32	\$27,432.01	No Aplica	\$877,824.32
349	010.000.5309.02	Tamsulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletetas de liberación prolongada.	Pieza	Nefrología y Urología	0	8,832	8,832	\$26.56	\$26.56	\$234,577.92
350	010.000.5313.00	Casopfungina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Acetato de casopfungina equivalente a 50 mg de casopfungina. Envase con frasco ampulla con polvo para 105 ml (5 mg/ml).	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	32	32	\$495.50	\$495.50	\$15,856.00
351	010.000.5314.00	Casopfungina. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene: Acetato de casopfungina equivalente a 70 mg de casopfungina. Envase con frasco ampulla con polvo para 105 ml (7 mg/ml).	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	130	0	130	\$946.44	No Aplica	\$122,937.20
352	010.000.5315.00	Voriconazol. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ampulla con liofilizado.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	132	132	\$209.90	\$249.00	\$33,868.00
353	010.000.5330.00	Alfa-dornasa. Solución Para Inhalación Cada ampolleta contiene: alfa-dornasa 25 mg Envase con 6 ampolletas de 2.5 ml.	Pieza	Neumología	0	51	51	\$3,503.71	\$3,503.71	\$178,689.21
354	010.000.5332.00	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI Envase con 12 frascos ampulla 1 ml con o sin diluyente.	Pieza	Nefrología y Urología	261	0	261	\$290.00	No Aplica	\$75,690.00
355	010.000.5333.00	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampulla con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI Envase con 6 frascos ampulla con o sin diluyente.	Pieza	Nefrología y Urología	1,378	0	1,378	\$199.00	No Aplica	\$274,222.00
356	010.000.5343.01	FACTOR IX O NONACOG ALFA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampulla con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante o nonacog alfa 500 UI. Envase con frasco ampulla con liofilizado, una jeringa con 5ml de diluyente, un equipo de infusión un adaptador.	Pieza	Hematología	11	0	11	\$3,424.75	No Aplica	\$37,672.25
357	010.000.5354.00	Nimodipino. Solución Inyectable Cada frasco ampulla contiene: Nimodipino 10 mg Envase con 1 frasco ampulla con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	Pieza	Neurología	10	0	10	\$71.45	No Aplica	\$714.50
358	010.000.5356.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigina 100 mg Envase con 28 Tabletetas.	Pieza	Neurología	6,063	0	6,063	\$15.30	No Aplica	\$92,763.90
359	010.000.5358.00	Lamotrigina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamotrigina 25 mg Envase con 28 Tabletetas.	Pieza	Neurología	345	0	345	\$12.40	No Aplica	\$4,278.00
360	010.000.5359.00	Valproato de magnesio. Tableta de Liberación Prolongada. Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg Envase con 30 tabletetas.	Pieza	Neurología	0	5,640	5,640	\$49.12	\$47.00	\$265,080.00
361	010.000.5363.00	Topiramato. Tableta Cada Tableta contiene: Topiramato 100 mg Envase con 60 Tabletetas.	Pieza	Neurología	0	2,156	2,156	\$70.03	\$48.22	\$103,962.32



APÉNDICE I-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
362	010.000.5365.00	Topiramato. Tableta Cada Tableta contiene Topiramato 25 mg Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Neurología	0	168	168	\$37.50	\$28.97	\$4,866.96
363	010.000.5386.00	Cloruro de sodio. Solución Inyectable al 17.7%, Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.777 g Envase con cien ampolletas de 10 ml.	Pieza	Soluciones Electrolyticas y Sustitutos del Plasma	0	730	730	\$199.67	\$199.67	\$145,759.10
364	010.000.5471.00	Valproato semisódico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Valproato semisódico equivalente a 125 mg de ácido valproico Envase con 60 Cápsulas.	Pieza	Neurología	153	0	153	\$308.00	No Aplica	\$47,124.00
365	010.000.5481.00	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	4,907	0	4,907	\$8.01	No Aplica	\$39,305.07
366	010.000.5483.00	Zuclopentol Solución Inyectable Cada ampollita contiene: decanoato de zuclopentol 200 mg Envase con una ampollita.	Pieza	Psiquiatría	0	848	848	\$898.84	\$898.84	\$762,26.32
367	010.000.5485.00	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 5 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	0	956	956	\$39.41	\$39.60	\$37,857.60
368	010.000.5486.01	Olanzapina. Tableta Cada Tableta contiene: olanzapina 10 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	4,806	0	4,806	\$30.00	No Aplica	\$144,180.00
369	010.000.5487.00	Citalopram. Tableta Cada Tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	0	2,743	2,743	\$13.84	\$41.00	\$112,463.00
370	010.000.5488.00	Valproato semisódico. Comprimido con Capa Entérica Cada Comprimido contiene: Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico. Envase con 30 Comprimidos.	Pieza	Neurología	0	3,080	3,080	\$40.46	\$46.00	\$138,600.00
371	010.000.5489.00	Quetiapina. Tableta Cada Tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	0	1,393	1,393	\$104.50	\$37.00	\$51,541.00
372	010.000.5494.00	Quetiapina. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada.	Pieza	Psiquiatría	0	1,380	1,380	\$205.50	\$208.08	\$287,150.40
373	010.000.5503.00	Diclofenaco. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene: Diclofenaco sódico 75 mg Envase con 2 ampolletas con 3 ml.	Pieza	Reumatología y Traumatología	8,139	0	8,139	\$7.50	No Aplica	\$61,042.50
374	010.000.5505.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg Envase con 20 Cápsulas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	0	6,677	6,677	\$13.49	\$13.49	\$89,263.33
375	010.000.5506.00	Celecoxib. Cápsula. Cada cápsula contiene: Celecoxib 200 mg Envase con 10 Cápsulas.	Pieza	Reumatología y Traumatología	2,146	0	2,146	\$9.58	No Aplica	\$20,558.68
376	010.000.5551.00	Dabigatrán Etxilato. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatrán etxilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etxilato Envase con 30 Cápsulas.	Pieza	Hematología	160	0	160	\$554.88	No Aplica	\$88,780.80
377	010.000.5552.00	Dabigatrán Etxilato. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatrán etxilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etxilato Envase con 30 Cápsulas.	Pieza	Hematología	1,089	0	1,089	\$554.88	No Aplica	\$604,264.32
378	010.000.5677.00	Lenalidomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Lenalidomida 10 mg Envase con 21 Cápsulas.	Pieza	Oncología	21	0	21	\$81,026.00	No Aplica	\$1,701,546.00
379	010.000.5693.00	Lenalidomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Lenalidomida 25 mg Envase con 21 Cápsulas.	Pieza	Oncología	69	0	69	\$81,026.00	No Aplica	\$5,590,794.00
380	010.000.5621.00	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	576	0	576	\$242.61	No Aplica	\$1,241,192.76
381	010.000.5636.00	Eltrombopag. Tableta Cada Tableta contiene: Eltrombopag olamina equivalente a 25 mg de eltrombopag Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Hematología	21	0	21	\$9,446.97	No Aplica	\$198,365.37
382	010.000.5637.00	Eltrombopag. Tableta Cada Tableta contiene: Eltrombopag olamina equivalente a 50 mg de eltrombopag Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Hematología	83	0	83	\$18,891.92	No Aplica	\$1,568,029.36
383	010.000.5660.00	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 50 mg Envase con 14 Tabletas.	Pieza	Neurología	0	3,202	3,202	\$60.90	\$62.50	\$200,125.00
384	010.000.5661.00	Lacosamida. Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 100 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Neurología	0	3,297	3,297	\$314.00	\$315.00	\$1,038,556.00



**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
385	010.000.5664.00	Lacosamida. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Lacosamida 200 mg Envase con frasco ampula con 20 ml (10 mg/ml)	Pieza	Neurología	0	104	104	\$850.00	\$777.17	\$80,825.68
386	010.000.5698.00	Inmunoglobulina humana. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal endovenosa 100 g Envase con un frasco ampula con 100 ml.	Pieza	Enfermedades Inmunoalérgicas	0	629	629	\$8,966.54	\$8,966.54	\$5,639,953.66
387	010.000.5721.00	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1g. Envase con un frasco con 100 ml.	Pieza	Analgesia	0	11,121	11,121	\$34.00	\$29.45	\$327,513.45
388	010.000.5735.01	Rivaroxabán. Comprimido Cada Comprimido contiene: Rivaroxabán 15 mg Envase con 28 Comprimidos	Pieza	Hematología	425	0	425	\$777.84	No Aplica	\$330,582.00
389	010.000.5795.00	Certolizumab pegol. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Certolizumab pegol 200 mg Envase con 2 Jeringas, prellenadas con 1 ml	Pieza	Reumatología y Traumatología	127	0	127	\$7,242.82	No Aplica	\$919,838.14
390	010.000.5865.00	Colistimetata. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Colistimetato sódico equivalente a 150 mg de colistimetato Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	302	302	\$496.90	\$565.00	\$167,610.00
391	010.000.5887.00	Azacitidina suspensión inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: azacitidina 100mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Pieza	Oncología	69	0	69	\$4,989.98	No Aplica	\$344,308.62
392	010.000.5995.00	Aflibercept. Solución Inyectable Cada mililitro contiene: Aflibercept 40 mg Envase con frasco ampula con 0.278 ml (40 mg/ml).	Envase	Oftalmología	84	0	84	\$7,880.03	No Aplica	\$661,922.52
393	010.000.6000.00	Carbonato de calcio/ Vitamina D3. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de calcio 1666.670 mg equivalente a 600 mg de calcio. Colecalciferol 6.2 mg equivalente a 400 UI de Vitamina D3. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Endocrinología y Metabolismo	49	0	49	\$47.08	No Aplica	\$2,123.08
394	010.000.6007.01	Dapagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Dapagliflozina propanodiol equivalente a 10 mg de dapagliflozina. Envase con 28 tabletas.	Envase	Endocrinología y Metabolismo	33,975	0	33,975	\$253.68	No Aplica	\$8,618,778.00
395	010.000.6012.04	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 ug. Envase con 12 tabletas.	Envase	Gineco-obstetricia	0	235	235	\$212.38	\$193.07	\$46,371.45
396	010.000.6042.01	Ibrutinib. Cápsula cada cápsula contiene: Ibrutinib 140 mg. envase con 120 cápsulas.	Envase	Oncología	17	0	17	\$81,040.43	No Aplica	\$1,377,687.31
397	010.000.6070.00	Fibrinogeno humano. solución inyectable cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: fibrinogeno humano 1.50 g envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 100 ml de diluyente	Envase	Hematología	35	0	35	\$25,477.29	No Aplica	\$891,705.15
398	010.000.6083.01	Citrato De Cafeína. Solución Inyectable Solución Oral Cada mililitro contiene: Citrato de cafeína 20 mg equivalente a 10 mg de cafeína. Envase con 10 frascos ampula con 1 ml (10 mg de cafeína/ ml)	Envase	Neumología	216	0	216	\$2,814.21	No Aplica	\$607,869.36
399	010.000.6093.00	Ruxolitinib Tableta Cada tableta contiene: Fosfato de ruxolitinib equivalente a 5 mg de ruxolitinib Envase con 60 tabletas.	Envase	Oncología	34	0	34	\$33,666.92	No Aplica	\$1,144,675.28
400	010.000.6094.00	Ruxolitinib Tableta Cada tableta contiene: Fosfato de ruxolitinib equivalente a 15 mg de ruxolitinib Envase con 60 tabletas.	Envase	Oncología	18	0	18	\$53,896.08	No Aplica	\$970,129.44
401	010.000.6132.00	Anfotericina B (Complejo Fosfolípido o Lipídico). Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Anfotericina B (como complejo fosfolípido o lipídico) 100mg Envase con un frasco ampula con 20 ml (5 mg/ml) con agua filtro de 5 micras.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	0	72	72	\$3,699.00	\$3,700.00	\$266,400.00
402	010.000.6159.01	REGORAFENIB. COMPRIMIDOS. Administración Oral. Cada comprimido contiene: Monohidrato de regorafenib 40mg. Envase con tres frascos con 28 comprimidos de 40 mg c/u.	Pieza	Oncología	41	0	41	\$9,871.35	No Aplica	\$2126,725.35
403	010.000.6199.00	EMCIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Emicizumab 30 mg Caja con frasco ampula con 1 mL.	Pieza	Hematología	17	0	17	\$28,200.00	No Aplica	\$479,400.00
404	010.000.6200.00	EMCIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Emicizumab 60 mg Caja con frasco ampula con 0.4 mL.	Pieza	Hematología	25	0	25	\$56,400.00	No Aplica	\$1,410,000.00



APÉNDICE I-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
405	010000620200	EMCIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampúla contiene: Emcizumab 150 mg Caja con frasco ampúla con 1 mL.	Pieza	Herrutología	6	0	6	\$14,000.00	No Aplica	\$846,000.00
406	010000621800	SIMOCTOCOG ALFA SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ampúla con polvo liofilizado contiene: Simoctocog alfa 1000 UI Envase con frasco ampúla con 1000 UI de polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 25 mL de diluyente y un adaptador de frasco ampúla estéril para reconstitución y una aguja mariposa.	Envase	Hematología	120	0	120	\$2064.00	No Aplica	\$247,680.00
407	010000626400	METILDOPA TABLETA Cada tableta contiene: Metildopa 500 mg Envase con 30 tabletas.	Envase	Cardiología	2750	0	2750	No Aplica	No Aplica	\$0.00
408	010000627200	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Besilato o malato de amlodipino Equivalente a 10 mg de amlodipino Envase con 14 tabletas o cápsulas.	Envase	Cardiología	13355	0	13355	No Aplica	No Aplica	\$0.00
409	040000020200	Diazepam Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 mL.	Pieza	Anestesia	271	0	271	\$203.01	No Aplica	\$55,015.71
410	040000022600	Ketamina Solución Inyectable Cada frasco ampúla contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ampúla de 10 mL.	Pieza	Anestesia	262	0	262	\$69.79	No Aplica	\$18,284.98
411	040000024200	Fentanilo Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampúla con 10 mL.	Pieza	Anestesia	1983	0	1983	\$75.79	No Aplica	\$150,201.57
412	040000024300	Etomidato Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 mL.	Pieza	Anestesia	43	0	43	\$166.33	No Aplica	\$7,152.99
413	040000030200	Naloxona Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas de 1 mL.	Pieza	Anestesia	49	0	49	\$2,055.00	No Aplica	\$100,695.00
414	040000154400	Ergometrina Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Maleato de ergometrina 0.2 mg Envase con 50 ampolletas de 1 mL.	Pieza	Gineco-obstetricia	8	0	8	\$139.41	No Aplica	\$1,115.28
415	040000209600	Tramadol-paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 375 mg Paracetamol 3250 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Analgesia	4,703	0	4,703	\$9.80	No Aplica	\$46,089.40
416	040000209700	Buprenorfina parche cada parche contiene: buprenorfina 30 mg envase con 4 Parches.	Pieza	Analgesia	0	93	93	\$500.35	\$500.45	\$46,544.85
417	040000209900	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina pentahidratada 25 mg envase con 5 ampolletas con 2.5 mL.	Pieza	Analgesia	26	0	26	\$214.88	No Aplica	\$5,586.88
418	040000210300	Morfina solución inyectable cada ampolleta contiene: sulfato de morfina 10 mg envase con 5 ampolletas.	Pieza	Analgesia	55	0	55	\$74.06	No Aplica	\$4,075.83
419	040000210600	Tramadol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Tramadol 100 mg Envase con 5 ampolletas de 2 mL.	Pieza	Analgesia	4,325	0	4,325	\$14.06	No Aplica	\$60,809.50
420	040000210700	Efedrina Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con 2 mL (25 mg/mL)	Pieza	Anestesia	46	0	46	\$3,484.74	No Aplica	\$156,813.30
421	040000210800	Midazolam Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam o Midazolam 5 mg Envase con 5 ampolletas con 5 mL.	Pieza	Anestesia	2021	0	2021	\$39.94	No Aplica	\$80,718.74
422	040000249900	Alprazolam Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 2.0 mg Envase con 30 Tabletetas.	Pieza	Psiquiatría	0	1,951	1,951	\$8.24	\$16.61	\$32,406.11
423	040000250000	Alprazolam Tableta Cada Tableta contiene: alprazolam 0.25 mg Envase con 30 Tabletetas.	Pieza	Psiquiatría	1,805	0	1,805	\$9.86	No Aplica	\$17,797.30
424	040000260100	Fenobarbital Tableta Cada Tableta contiene: Fenobarbital 100 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Neurología	4,609	0	4,609	\$32.61	No Aplica	\$150,299.49
425	040000260800	Carbamazepina Tableta. Cada Tableta contiene: Carbamazepina 200 mg Envase con 20 Tabletetas.	Pieza	Neurología	29,837	0	29,837	\$16.25	No Aplica	\$484,893.25
426	040000260900	Carbamazepina Suspensión Oral. Cada 5 mL contienen: Carbamazepina 100 mg Envase con 120 mL y dosificador de 5 mL.	Pieza	Neurología	0	2,430	2,430	\$20.02	\$17.82	\$43,302.60
427	040000261300	Clonazepam Solución. Cada mL contiene: Clonazepam 25 mg Envase con 10 mL y gotero integral.	Pieza	Neurología	1,070	0	1,070	\$16.11	No Aplica	\$17,237.70



APÉNDICE I (IV)-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
428	040.000.353.00	Trihexifenidil. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidil 5 mg Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Neurología	297	0	297	\$38.78	No Aplica	\$11,577.66
429	040.000.2652.00	Biperideno. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Neurología	2,691	0	2,691	\$38.72	No Aplica	\$104,795.52
430	040.000.2654.00	Levodopa y carbidopa. Tableta Cada Tableta contiene: Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg Envase con 100 Tabletas.	Pieza	Neurología	0	3,753	3,753	\$148.23	\$3150	\$493,519.50
431	040.000.324.00	Trifluoperazina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina Envase con 20 Grageas o Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	292	0	292	\$53.28	No Aplica	\$15,557.76
432	040.000.3261.00	Haloperidol. Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 20 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	731	0	731	\$16.00	No Aplica	\$11,696.00
433	040.000.3263.00	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5mg/ml).	Pieza	Psiquiatría	264	0	264	\$28.40	No Aplica	\$7,497.60
434	040.000.3265.00	Litio. Tableta. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase con 50 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	329	0	329	\$52.31	No Aplica	\$17,209.99
435	040.000.3268.00	Risperidona. Tableta Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg Envase con 40 Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	3946	0	3946	\$9.38	No Aplica	\$37,004.10
436	040.000.3262.00	Risperidona. Solución Ora l Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg Envase con 60 ml y gotero dosificador.	Pieza	Psiquiatría	439	0	439	\$69.42	No Aplica	\$30,475.38
437	040.000.3269.00	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada frasco ampula contiene: Risperidona 25 mg Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente.	Pieza	Psiquiatría	0	174	174	\$1061.00	\$1,061.00	\$184,634.00
438	040.000.3302.00	Imipramina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.	Pieza	Psiquiatría	0	703	703	\$512	\$5.25	\$3,690.75
439	040000.4026.00	Buprenorfina solución inyectable cada ampolleta o frasco ampula contiene: clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.	Pieza	Analgesia	2,081	0	2,081	\$16.99	No Aplica	\$35,356.19
440	040000.4032.00	Oxicodona tableta de liberación prolongada cada tableta contiene: clorhidrato de oxicodona 20 mg envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Pieza	Analgesia	0	81	81	\$657.23	\$662.50	\$53,662.50
441	040000.4033.00	Oxicodona tableta de liberación prolongada cada tableta contiene: clorhidrato de oxicodona 10 mg envase con 30 tabletas de liberación prolongada.	Pieza	Analgesia	0	90	90	\$39.46	\$39.50	\$28,755.00
442	040.000.4054.00	Flumazenil. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml)	Pieza	Anestesia	350	0	350	\$108.16	No Aplica	\$37,856.00
443	040.000.4060.00	Midazolam. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam o Midazolam 50 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Pieza	Anestesia	0	3,853	3,853	\$34.88	\$299.00	\$1,152,047.00
444	040.000.4470.01	Metilfenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 18 mg Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada	Pieza	Neurología	0	510	510	\$378.98	\$383.91	\$195,794.10
445	040.000.4471.01	Metilfenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de Metilfenidato 27 mg Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada	Pieza	Neurología	0	573	573	\$38.14	\$388.78	\$222,770.94
446	040.000.4472.01	Metilfenidato. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta de Liberación Prolongada contiene: Clorhidrato de metilfenidato 36 mg Envase con 30 Tabletas de Liberación Prolongada	Pieza	Neurología	0	510	510	\$408.56	\$477.27	\$212,807.70
447	040.000.4481.00	Haloperidol. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol Envase con 1 ampolleta con 1 ml	Pieza	Psiquiatría	363	0	363	\$59.97	No Aplica	\$21,769.11
448	040.000.4484.00	Sertralina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 Cápsulas o Tabletas.	Pieza	Psiquiatría	10,295	0	10,295	\$6.39	No Aplica	\$65,785.05
449	040.000.5361.00	Metilfenidato. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg Envase con 30 Comprimidos.	Pieza	Neurología	1,497	0	1,497	\$37.39	No Aplica	\$55,972.83



APÉNDICE I-II-V-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 2.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
460	040.000.5478.00	Lorazepam, Tableta Cada Tableta contiene: Lorazepam 1 mg. Envase con 40 Tabletas	Pieza	Psiquiatría	1,225	0	1,225	\$39.97	No Aplica	\$48,963.25
Total					3,356,242	1,473,463	4,829,705			\$47,724,049.83

NOTA 1/ La cantidad máxima corresponde a lo capturado en la plataforma AA-MATES, quedando sujeta a la formalización de la contratación a abierta que realice el INSABI de conformidad con la LAASSP, los tiempos requeridos por la proveeduría y los ajustes necesarios apegados al techo presupuestal.

NOTA 2/ La estimación preliminar de los precios de los bienes cuyas necesidades se identificaron en la demanda, es con base en la información existente en el INSABI. No aplica (NA) precio para las claves que el INSABI no cuenta con información de referencia.

NOTA 3/ Las transacciones en dólares americanos se encuentran convertidas en pesos mexicanos de acuerdo a la Tasa de Cambio Operacional de la Naciones Unidas (UNOPRE) de acuerdo al oficio UNOPS/ME/DMX-2279/201-2021 con fecha 22 de julio de 2021. Tipo de cambio \$20.26 (veinte pesos 26/100 MN).

POR EL ESTADO

***POR EL INSTITUTO DE SALUD
PARA EL BIENESTAR***

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica



APÉNDICE B-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 3.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MOON)
1	010.000.1756.00	Meftalín. Tableta Cada Tableta contiene: Meftalín 2 mg Envase con 25 Tabletas.	Pieza	Oncología	0	60	60	\$1,094.10	\$989.00	\$59,394.00
2	010.000.1759.00	Metotrexato. Tableta Cada Tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 25 mg de metotrexato Envase con 50 Tabletas.	Envase	Oncología	2933	0	2933	\$14.00	No Aplica	\$413,523.00
3	010.000.1761.01	Mercaptopurina. Tableta Cada Tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg Envase con 25 Tabletas	Pieza	Oncología	0	802	802	\$713.74	\$713.74	\$572,430.48
4	010.000.1764.01	Doxorubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg Envase con un frasco ampúla.	Envase	Oncología	1183	0	1183	\$24.25	No Aplica	\$28,528.75
5	010.000.1765.00	Doxorubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg Envase con un frasco ampúla.	Envase	Oncología	1,780	0	1,780	\$258.94	No Aplica	\$460,913.20
6	010.000.1767.00	Bleomicina. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ampúla y diluyente de 5 ml.	Pieza	Oncología	466	0	466	\$431.20	No Aplica	\$201,627.20
7	010.000.1768.00	Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg Envase con frasco ampúla y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Envase	Oncología	2,523	0	2,523	\$128.00	No Aplica	\$322,944.00
8	010.000.1770.00	Vinblastina. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ampúla y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Envase	Oncología	45	0	45	\$212.75	No Aplica	\$9,573.25
9	010.000.1774.00	Epirubicina. Solución Inyectable Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 50 mg Envase con un frasco ampúla con liofilizado o envase con un frasco ampúla con 25 ml de Solución (50 mg/25 ml).	Pieza	Oncología	704	0	704	\$490.00	No Aplica	\$345,960.00
10	010.000.1775.00	Citarabina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla o frasco ampúla con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampúla o con un frasco ampúla con liofilizado.	Pieza	Oncología	1,996	0	1,996	\$190.00	No Aplica	\$379,240.00
11	010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato Envase con un frasco ampúla.	Pieza	Oncología	969	0	969	\$249.00	No Aplica	\$241,281.00
12	010.000.2196.00	Ondansetrón. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 10 Tabletas.	Pieza	Oncología	4,527	0	4,527	\$11.00	No Aplica	\$49,797.00
13	010.000.3003.00	Dacarbazina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampúla	Envase	Oncología	362	0	362	\$177.00	No Aplica	\$64,074.00
14	010.000.3032.00	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Fluorouracilo 250 mg. Envase con 10 ampolletas o frascos ampúla con 10 ml.	Pieza	Oncología	41	0	41	\$595.00	No Aplica	\$24,395.00
15	010.000.3046.00	Cisplatino. Solución Inyectable El frasco ampúla con liofilizado o Solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampúla.	Envase	Oncología	4,918	0	4,918	\$86.99	No Aplica	\$427,886.82
16	010.000.3047.00	Tamoxifeno. Tableta Cada Tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno Envase con 14 Tabletas.	Pieza	Oncología	6,866	0	6,866	\$24.48	No Aplica	\$168,079.68
17	010.000.3049.00	Goserelina. Implante de Liberación Prolongada Cada Implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 108 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un implante cilíndrico estéril.	Pieza	Oncología	269	0	269	\$342.25	No Aplica	\$92,036.25
18	010.000.4219.00	Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII. Solución Inyectable Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 1000 U FEIBA Proteína plasmática humana 400-1200 mg Envase con frasco ampúla con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.	Pieza	Hematología	6	0	6	\$16,640.00	No Aplica	\$99,840.00
19	010.000.4225.00	Imatinib. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Recubierto contiene: Mesilato de imatinib 100 mg Envase con 60 Comprimidos Recubiertos.	Pieza	Oncología	93	0	93	\$533.20	No Aplica	\$49,587.60
20	010.000.4226.00	Hidroxicarbamida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Hidroxicarbamida 500 mg Envase con 100 Cápsulas.	Pieza	Oncología	0	12	12	\$1,073.06	\$1,073.06	\$12,876.72
21	010.000.4228.00	Daunorubicina. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina. Envase con un frasco ampúla.	Pieza	Oncología	1,238	0	1,238	\$29.00	No Aplica	\$35,902.00
22	010.000.4230.00	Etoposido. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampúla contiene: Etoposido 100 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampúla de 5 ml.	Pieza	Oncología	499	0	499	\$44.00	No Aplica	\$21,956.00


 APÉNDICE B-IV-2022
 QUERÉTARO

**APÉNDICE 3.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
 CON CARGO AL RECURSO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOP**	MONTO MAXIMO (MOON)
23	010.000.423.00	Mitoxantrona. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Pieza	Oncología	41	0	41	\$1382.00	No Aplica	\$56,662.00
24	010.000.432.01	Nilotinib. Cápsula Cada Cápsula contiene: Clorhidrato de nilotinib equivalente a 200 mg de nilotinib Envase con 120 Cápsulas	Pieza	Oncología	90	0	90	\$33,153.12	No Aplica	\$2,983,780.80
25	010.000.433.00	Dasatinib. Tableta Cada Tableta contiene: Dasatinib 50 mg Envase con 60 Tabletas	Pieza	Oncología	66	0	66	\$34,436.50	No Aplica	\$2,272,809.00
26	010.000.443.00	CARBOPLATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Carboplatino 150 mg Envase con un frasco ampula.	Pieza	Oncología	406	0	406	\$249.00	No Aplica	\$101,094.00
27	010.000.443.00	Ifosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g. Envase con un frasco ampula.	Envase	Oncología	899	0	899	\$302.00	No Aplica	\$271,498.00
28	010.000.443.00	MESNA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula o vial contiene: Mesna 400 mg Envase con 5 ampolletas o frascos ampula o viales con 4 mL (800 mg/mL).	Envase	Oncología	0	665	665	\$174.69	\$174.69	\$116,168.85
29	010.000.443.00	Palonosetrón. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de palonosetrón equivalente a 0.25 mg de palonosetrón Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Pieza	Oncología	0	157	157	\$129.98	\$144.82	\$22,265.74
30	010.000.444.00	Aprepitant. Cápsula Cada Cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada Cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una Cápsula de 125 mg y 2 Cápsulas de 80 mg	Pieza	Oncología	0	586	586	\$625.00	\$392.79	\$230,174.94
31	010.000.444.00	Dexrazoxano. Solución Inyectable. El frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano. Envase con un frasco ampula.	Pieza	Oncología	0	291	291	\$2,400.00	\$2,002.00	\$582,582.00
32	010.000.444.50	Vinorelbina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una Cápsula	Pieza	Oncología	0	233	233	\$1,155.99	\$1,155.00	\$269,115.00
33	010.000.444.80	Bortezomib. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg Envase con un frasco ampula.	Pieza	Oncología	150	0	150	\$399.00	No Aplica	\$59,850.00
34	010.000.5084.00	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus Envase con 50 Cápsulas.	Pieza	Nefrología y Urología	107	0	107	\$200.00	No Aplica	\$21,400.00
35	010.000.507.00	Alteplasa. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución.	Pieza	Cardiología	71	0	71	\$10,874.40	No Aplica	\$772,082.40
36	010.000.517.00	Tenecteplasa. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10000 U) Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua Inyectable.	Pieza	Cardiología	186	0	186	\$10,193.77	No Aplica	\$1,896,041.22
37	010.000.5233.00	Ácido fólico. Tableta Cada Tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido fólico Envase con 12 Tabletas.	Pieza	Oncología	193	0	193	\$21.30	No Aplica	\$4,078.90
38	010.000.5331.00	Beractant. Suspensión Inyectable Cada ml contiene: Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg Envase con frasco ampula de 8 ml y cánula endotraqueal.	Pieza	Neumología	374	0	374	\$3,987.12	No Aplica	\$1,491,828.88
39	010.000.5335.01	Fosfolípidos de pulmón porcino. Suspensión. Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg Envase con 3 ml.	Pieza	Neumología	0	125	125	\$11,107.00	\$11,107.00	\$1,388,375.00
40	010.000.548.01	Eremestano. Gragea. Cada gragea contiene: Eremestano 250 mg. Envase con 30 grageas.	Pieza	Oncología	0	353	353	\$148.72	\$153.88	\$54,399.64
41	010.000.5428.00	Ondansetrón. Solución Inyectable Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 3 ampolletas o frascos ampula con 4 ml.	Pieza	Oncología	6,684	0	6,684	\$11.72	No Aplica	\$78,336.48
42	010.000.5432.00	Filgrastim. Solución Inyectable Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg Envase con 5 frascos ampula o Jeringas.	Pieza	Oncología	2,345	0	2,345	\$140.00	No Aplica	\$267,300.00
43	010.000.5434.00	Leuporelina. Suspensión Inyectable El frasco ampula contiene: Acetato de leuporelina 1125 mg Envase con un frasco ampula ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.	Pieza	Oncología	228	0	228	\$2,690.00	No Aplica	\$613,320.00



APÉNDICE B-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 3.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOP**	MONTO MAXIMO (MON)
44	010.000.5435.00	Paclitaxel Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml con o sin equipo para venodisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	Pieza	Oncologia	726	0	726	\$489.00	No Aplica	\$355,014.00
45	010.000.5437.00	Docetaxel Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	Pieza	Oncologia	395	0	395	\$750.00	No Aplica	\$296,250.00
46	010.000.5438.00	Gemcitabina Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1g de gemcitabina. Envase con un frasco ampula.	Pieza	Oncologia	0	1124	1124	\$305.90	\$335.00	\$376,540.00
47	010.000.5439.00	Amifostina Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ampula.	Pieza	Oncologia	7	0	7	\$3,200.00	No Aplica	\$22,400.00
48	010.000.5440.01	Bicalutamida. Tableta Cada Tableta contiene: Bicalutamida 50 mg Envase con 28 Tabletas.	Pieza	Oncologia	0	1,051	1,051	\$68.90	\$73.70	\$77,458.70
49	010.000.5444.00	Irinotecan Solución Inyectable El frasco ampula contiene: Clorhidrato de irinotecan o clorhidrato de irinotecan trihidratado 100 mg Envase con un frasco ampula con 5ml	Pieza	Oncologia	0	258	258	\$160.90	\$162.08	\$41,816.64
50	010.000.5446.00	Rituximab Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Pieza	Oncologia	0	114	114	\$4,414.56	\$2,533.41	\$288,808.74
51	010.000.5449.00	Anastrozol. Tableta Cada Tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 Tabletas	Pieza	Oncologia	0	698	698	\$32.65	\$32.94	\$22,992.12
52	010.000.5450.00	Leuporelina. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado contiene: Acetato de leuporelina 225 mg Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.5 ml con sistema de Liberación	Pieza	Oncologia	14	0	14	\$2,896.36	No Aplica	\$40,549.04
53	010.000.5465.00	Fludarabina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Fosfato de fludarabina 10 mg Envase con 15 Comprimidos.	Pieza	Oncologia	0	84	84	\$6,318.56	\$6,318.56	\$530,759.04
54	010.000.5467.00	Docetaxel Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.	Pieza	Oncologia	0	698	698	\$250.00	\$129.00	\$90,042.00
55	010.000.5468.00	Oxaliplatino. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco ampula con 10 ml.	Pieza	Oncologia	1,019	0	1,019	\$199.00	No Aplica	\$202,781.00
56	010.000.5461.00	Capecitabina. Tableta. Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg Envase con 120 Tabletas.	Pieza	Oncologia	426	0	426	\$1,168.00	No Aplica	\$497,568.00
57	010.000.5463.00	Terazosolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Terazosolomida 100 mg Envase con 5 Cápsulas	Pieza	Oncologia	0	470	470	\$370.00	\$379.27	\$778,256.90
58	010.000.5465.00	Terazosolomida. Cápsula Cada Cápsula contiene: Terazosolomida 20 mg Envase con 5 Cápsulas	Pieza	Oncologia	7	0	7	\$49.90	No Aplica	\$2,939.30
59	010.000.5468.00	Acido zoledrónico. Solución Inyectable Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampula.	Pieza	Oncologia	410	0	410	\$27.23	No Aplica	\$11,164.30
60	010.000.5472.00	Bevacizumab Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 100 mg Envase con frasco ampula con 4 ml.	Pieza	Oncologia	539	0	539	\$1,695.75	No Aplica	\$914,009.25
61	010.000.5473.00	Bevacizumab Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg Envase con frasco ampula con 16 ml.	Pieza	Oncologia	593	0	593	\$5,987.30	No Aplica	\$3,550,468.90
62	010.000.5541.00	Letrozol. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Letrozol 2.5 mg Envase con 30 Grageas o Tabletas	Pieza	Oncologia	0	2,847	2,847	\$40.56	\$29.74	\$84,669.78
63	010.000.5663.00	Paritumumab Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Paritumumab 100 mg Envase con frasco ampula con 5 ml.	Pieza	Oncologia	124	0	124	\$7,568.31	No Aplica	\$938,470.44



APÉNDICE B-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 3.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOP**	MONTO MÁXIMO (MOM)
64	010.000.5657.00	Abiraterona. Tableta Cada Tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	Pieza	Oncología	20	0	20	\$30,996.00	No Aplica	\$609,920.00
65	010.000.5850.00	Octocog alfa (factor viii de la coagulación sanguínea humana recombinante adnr). Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: octocog alfa 250 UI Envase con un frasco ampula con liofilizado un frasco ampula con 5 ml de diluyente y un equipo para la reconstitución	Pieza	Hematología	20	0	20	\$672.50	No Aplica	\$13,450.00
66	010.000.5880.00	Fulvestrant. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Fulvestrant 250 mg Envase con 2 jeringas, prellenadas con 5 ml cada una.	Pieza	Oncología	47	0	47	\$3,667.00	No Aplica	\$172,349.00
67	010.000.6013.00	Denosumab. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Denosumab 120 mg Envase con un frasco ampula con 17 ml.	Envase	Oncología	24	0	24	\$6,770.60	No Aplica	\$148,094.40
68	010.000.6018.00	Trastuzumab Emtansina. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Trastuzumab emtansina 160 mg. Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado con 160 mg (20 mg/ml).	Envase	Oncología	79	0	79	\$40,242.57	No Aplica	\$3,179,363.03
69	010.000.6024.00	PERTUZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg Envase con frasco ampula con 14 mL.	Envase	Oncología	102	0	102	\$47,060.00	No Aplica	\$4,800,120.00
70	010.000.6046.00	Trastuzumab. Solución inyectable cada frasco ampula contiene: Trastuzumab 600 mg envase con un frasco ampula con 5 ml (600 mg/5 ml)	Envase	Oncología	750	0	750	\$2,011.15	No Aplica	\$15,758,362.50
71	010.000.6062.00	Turoctocog alfa (Factor VIII de coagulación humano de origen ADN recombinante). Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 500 UI envase con un frasco ampula con polvo liofilizado una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente y equipo para administración.	Envase	Hematología	23	0	23	\$13,450.00	No Aplica	\$309,35.00
72	010.000.6097.00	Enzalutamida. Cápsula. Cada cápsula contiene: Enzalutamida 40 mg Envase con 120 cápsulas.	Envase	Oncología	86	0	86	\$40,877.52	No Aplica	\$3,515,466.72
73	010.000.6120.00	Lipegfilgrastim. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Lipegfilgrastim 6mg Envase con 1 jeringa prellenada con 6 mg/0.6 ml (con tapa y sin tapa de seguridad).	Envase	Oncología	56	0	56	\$6,158.89	No Aplica	\$344,897.84
74	010.000.6144.00	Palbociclib. Capsula. Cada cápsula contiene: Palbociclib 125 mg Envase con 21 cápsulas.	Pieza	Oncología	42	0	42	\$22,928.19	No Aplica	\$962,983.98
75	010.000.6214.00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 1000 mg de ciclofosfamida. Envase con 1 frasco ampula	Envase	Oncología	2,093	0	2,093	\$320.00	No Aplica	\$669,760.00
Total					51,220	10,628	61,848			\$60,274,555.42

NOTA 1/ La cantidad máxima corresponde a lo capturado en la plataforma AAMATES, quedando sujeta a la formalización de la contratación abierta que realice el INSABI de conformidad con la LAASSP, los tiempos requeridos por la proveeduría y los ajustes necesarios apegados al techo presupuestal.

NOTA 2/ La estimación preliminar de los precios de los bienes cuyas necesidades se identificaron en la demanda, es con base en la información existente en el INSABI. No aplica (NA) precio para las claves que el INSABI no cuenta con información de referencia.

NOTA 3/ Las transacciones en dólares americanos se encuentran convertidas en pesos mexicanos de acuerdo a la Tasa de Cambio Operacional de la Naciones Unidas (UNORE) de acuerdo al oficio UNOPS/MEDMX-22/781/201-2021 con fecha 22 de julio de 2021. Tipo de cambio \$20.26 (veinte pesos 26/100 MN).

"POR EL ESTADO"

**"POR EL INSTITUTO DE SALUD
PARA EL BIENESTAR"**

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica

Rúbrica



APÉNDICE IV-V-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 4.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
SOLICITADO POR LOS CENTROS NACIONALES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CON CARGO AL RECURSO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CENTRO NACIONAL	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
1	SPPS-CENSIDA	010.000.4268.00	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	72	0	72	\$299.00	No Aplica	\$21,528.00
2	SPPS-CENSIDA	010.000.4272.00	Lamivudina Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	52	0	52	\$871.73	No Aplica	\$45,329.96
3	SPPS-CENSIDA	010.000.4272.00	Abacavir Solución o jarabe Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	26	0	26	\$520.29	No Aplica	\$13,527.54
4	SPPS-CENSIDA	010.000.4273.00	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	56	0	56	\$306.00	No Aplica	\$17,136.00
5	SPPS-CENSIDA	010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	124	0	124	\$318.00	No Aplica	\$39,432.00
6	SPPS-CENSIDA	010.000.4289.00	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	300	0	300	\$1,534.00	No Aplica	\$460,200.00
7	SPPS-CENSIDA	010.000.4370.00	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	48	0	48	\$95.95	No Aplica	\$4,605.60
8	SPPS-CENSIDA	010.000.4371.00	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	124	0	124	\$309.00	No Aplica	\$38,316.00
9	SPPS-CENSIDA	010.000.4396.00	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,688	0	1,688	\$597.27	No Aplica	\$1,008,191.76
10	SPPS-CENSIDA	010.000.5299.00	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	31	0	31	\$303.00	No Aplica	\$9,703.00
11	SPPS-CENSIDA	010.000.5273.00	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	112	0	112	\$520.00	No Aplica	\$58,240.00
12	SPPS-CENSIDA	010.000.5280.00	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	20	0	20	\$3,573.97	No Aplica	\$71,479.40
13	SPPS-CENSIDA	010.000.5281.01	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	788	0	788	\$34.796	No Aplica	\$27,4192.48
14	SPPS-CENSIDA	010.000.5282.01	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	45	0	45	\$300.00	No Aplica	\$13,500.00
15	SPPS-CENSIDA	010.000.5324.00	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	32	0	32	\$5,606.87	No Aplica	\$179,419.84
16	SPPS-CENSIDA	010.000.5860.00	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	28	0	28	\$3,285.87	No Aplica	\$92,004.36
17	SPPS-CENSIDA	010.000.6070.00	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sodico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	Envase	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,200	0	1,200	\$2,910.00	No Aplica	\$3,492,000.00
18	SPPS-CENSIDA	010.000.6074.00	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg envase con 60 tabletas.	Envase	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	108	0	108	\$5,212.00	No Aplica	\$562,896.00
19	SPPS-CENSIDA	010.000.6098.00	Darunavir / Cobicistat. Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	Envase	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	1,828	0	1,828	\$2,885.85	No Aplica	\$5,275,333.80
20	SPPS-CENSIDA	010.000.6080.00	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sodico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	Envase	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	888	0	888	\$2,910.00	No Aplica	\$2,584,080.00
21	SPPS-CENSIDA	010.000.6121.00	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	Envase	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	48	0	48	\$993.41	No Aplica	\$47,683.68
22	SPPS-CENSIDA	010.000.6131.00	Sofosbuvir Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	Envase	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	500	0	500	\$4,896.00	No Aplica	\$24,948,000.00
23	SPPS-CENSIDA	010.000.6163.00	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	128	0	128	\$1,720.00	No Aplica	\$220,160.00



APÉNDICE IV-FV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 4.- DEMANDA DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
SOLICITADO POR LOS CENTROS NACIONALES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
CON CARGO AL RECURSO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROC.	CENTRO NACIONAL	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
24	SPPS-CENSIDA	010.000.064.00	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg. Envase con 4 cajas cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	8	0	8	\$68,250.00	No Aplica	\$546,000.00
25	SPPS-CENSIDA	010.000.6203.00	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sodico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	Pieza	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	17,744	0	17,744	\$1,720.00	No Aplica	\$30,519,680.00
26	SPPS-CENSIDA	010.000.6388.00	DOLUTEGRAVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Dolutegravir sodico 10.5 mg equivalente a 10 mg de Dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	Envase	Enfermedades Infecciosas y Parasitarias	28	0	28	\$1,124.98	No Aplica	\$31,499.44
Total						26,026	0	26,026			\$70,574,138.86

NOTA 1/ La cantidad máxima corresponde a lo capturado en la plataforma AAMATEL, quedando sujeta a la formalización de la contratación abierta que realice el INSABI de conformidad con la LAAISSR, los tiempos requeridos por la proveeduría y los ajustes necesarios, apegados al techo presupuestal.

NOTA 2/ La estimación preliminar de los precios de los bienes cuyas necesidades se identificaron en la demanda, es con base en la información existente en el INSABI. No aplica (NA) precio para las claves que el INSABI no cuenta con información de referencia.

NOTA 3/ Las transacciones en dólares americanos se encuentran convertidas en pesos mexicanos de acuerdo a la Tasa de Cambio Operacional de la Naciones Unidas (UNORG) de acuerdo al oficio UNOPS/MEDMEX-2273201-2021 con fecha 22 de julio de 2021. Tipo de cambio \$20.26 (veinte pesos 26/100 MN).

"POR EL ESTADO"

**"POR EL INSTITUTO DE SALUD
PARA EL BIENESTAR"**

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Mtro. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica

Rúbrica



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MON)
1	060.004.0109	Abatelegruas. De madera desechables. Largo: 1420 mm. Ancho: 180 mm. Envase con 500 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	1533	1533	\$52.20	\$52.20	\$80,022.60
2	060.034.0103	Antisépticos. Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 35%. Envase con 480 ml.	Pieza	Material de Curación	4,687	0	4,687	\$9.71	No Aplica	\$45,507.02
3	060.040.0543	Agujas. Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable punta tipo lipiz conector roscado luer lock hembra. Transilucido y mandril con botón indicador. sin depósito o con depósito de 0.2ml en pabellón para liquido de fluorquideo. Estéril y desechable. Tipo: whitacre. Longitud: 11.6 a 11.9 cm. Calibre: 25 ó 27 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	5,049	5,049	\$13.47	\$13.47	\$68,010.03
4	060.040.378	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 20 G. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	10,479	10,479	\$28.10	\$28.77	\$301,480.83
5	060.040.3746	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 21 G. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	4,808	4,898	\$28.10	\$28.77	\$140,954.46
6	060.040.3760	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 16 mm. Calibre: 25 G. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	1,476	1,476	\$28.10	\$28.77	\$42,464.52
7	060.040.3786	Agujas Hipodérmicas. Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico desechables. Longitud: 32 mm. Calibre: 22 G. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	2,762	2,762	\$45.24	\$28.77	\$79,462.74
8	060.040.7605	Agujas. Para biopsia desechables. Tipo: trucut. Longitud: 15.20 cm. Calibre: 14 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	51	51	\$89.63	\$89.63	\$4,571.13
9	060.040.7613	Agujas. Para biopsia desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	54	54	\$132.76	\$124.22	\$6,707.88
10	060.040.8042	Agujas. Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G. Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	72	721	\$74.23	\$74.23	\$53,519.83
11	060.040.9007	Agujas. Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable punta tipo lipiz conector roscado luer hembra transilucido y mandril con botón indicador. sin depósito o con depósito de 0.2ml en pabellón para liquido de fluorquideo. Estéril y desechable. Tipo: whitacre. Longitud: 8.7 a 9.1 cm. Calibre: 22 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	598	598	\$13.28	\$13.28	\$79,414.44
12	060.058.0153	Algodones. En láminas. Enrollado o pisado. Envase con 300 g.	Pieza	Material de Curación	0	1,986	1,986	\$41.15	\$36.22	\$71,932.92
13	060.066.0039	Antisépticos. Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 lt.	Pieza	Material de Curación	4,832	0	4,832	\$48.12	No Aplica	\$232,500.38
14	060.066.0658	Antisépticos. Iodopovidona espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 35 lts.	Pieza	Material de Curación	1,820	0	1,820	\$277.83	No Aplica	\$505,653.51
15	060.066.0666	Antisépticos. Iodopovidona solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g Equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 35 lts.	Pieza	Material de Curación	103	0	103	\$205.08	No Aplica	\$21,122.87
16	060.066.0765	Desinfectantes. Glutaraldehído al 2%. Con activador en polvo (color verde al activarse) con efectividad de 14 días. Envase de plástico con 4 lts.	Pieza	Material de Curación	7	0	7	\$120.03	No Aplica	\$840.18
17	060.066.0880	Desinfectantes. Solución concentrada esterilizante en frío del 8 al 12.5% de glutaraldehído para preparar una dilución de uso final del 2 al 3.5%. Para utilizarse en instrumental termosensible limpio y sin material orgánico. Frasco con un litro y dosificador integrado. Envase con 6 frascos. Para aquellos productos que indican reuso se debe comprobar su actividad química o ausencia de contaminación mediante cultivos. La dilución y el empleo del producto concentrado será de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Pieza	Material de Curación	534	0	534	\$452.40	No Aplica	\$241,588.60
18	060.066.0906	Antisépticos. Gel anti séptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% v/v, adicionado con humectantes y emolientes; hiposensibilizante. Envase con 500 ml.	Pieza	Material de Curación	5,747	0	5,747	\$32.42	No Aplica	\$186,329.23
19	060.066.0994	Antisépticos. Líquido anti séptico para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel formulado a base de 0.75% mínimo de triclosán 1.1% mínimo de ortofenilfenol con 10% mínimo de jabón anhidro de coco en base seca humectantes y suavizantes. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 lts.	Pieza	Material de Curación	558	0	558	\$281.65	No Aplica	\$157,159.58
20	060.066.0922	Antisépticos. Solución que contiene yodoforo y yodopovidona (0.7% de yodo libre) alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película. Contiene: Dos hisopos un aplicador plástico y una ampolleta o tubo con 26 ml de solución estéril. Estuche.	Pieza	Material de Curación	702	0	702	\$87.00	No Aplica	\$61,074.00
21	060.066.0971	Detergentes o Limpiadores. Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio pH que asegure la acción óptima de las enzimas activo en todo tipo de agua no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	257	257	\$129.92	\$129.92	\$33,389.44



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
22	060.066.1011	Antisépticos. Solución antiséptica con gluconato de clorhexidina de 0.5 al 2% alcohol etílico o isopropílico entre 60-80% y agentes emolientes. Como complemento para el lavado quirúrgico y médico; no requiere de enjuague o pillado ni secado. Con dispensador reusable que evita el contacto con la piel una vez recibido el antiséptico y proporcionado por el fabricante cuando se deteriora. Envase con 500 ml.	Pieza	Material de Curación	3,884	0	3,884	\$46.82	No Aplica	\$177,964.88
23	060.066.1052	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70%. Con tinta naranja o rosa o incolora. Contiene: 3 ml Estéril y desechable Envase	Envase	Material de Curación	0	2,346	2,346	\$16.12	\$16.12	\$37,877.52
24	060.066.0660	Antisépticos. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70%. Con tinta naranja o rosa o incolora. Contiene: 26 ml Estéril y desechable Envase	Envase	Material de Curación	0	16,399	16,399	\$57.56	\$40.37	\$653,953.63
25	060.066.1078	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5% en una concentración de 22600 ppm autopolimerizable en un vehículo de resina modificado. Presentación autopolimerizable o	Pieza	Material de Curación	0	47,700	47,700	\$29.59	\$36.67	\$1,749,159.00
26	060.082.0021	Aplicadores. Con algodón. De plástico. Envase con 150 a 750 piezas.	Pieza	Material de Curación	44	0	44	\$339.20	No Aplica	\$6,126.80
27	060.082.0104	Aplicadores. Con algodón. De madera. Envase con 150 a 750 piezas.	Pieza	Material de Curación	34	0	34	\$339.20	No Aplica	\$4,732.80
28	060.088.0077	Apósitos. Transparente, microporoso, autoadherible, estéril y desechable. Medidas: 7.0 a 8.5 x 5.08 a 6.0 cm. Envase con 50 piezas.	Pieza	Material de Curación	19,275	0	19,275	\$129.92	No Aplica	\$2,504,208.00
29	060.088.0058	Apósitos. Combinados. De celulosa con tela no tejida. Medidas: 20 x 8 cm. Envase con 200 piezas. Pieza.	Pieza	Material de Curación	236	0	236	\$165.13	No Aplica	\$38,949.74
30	060.088.0108	Apósitos. Combinados. De celulosa con tela no tejida. Medidas: 20 x 13 cm. Envase con 150 piezas. Pieza.	Pieza	Material de Curación	96	0	96	\$177.83	No Aplica	\$17,071.49
31	060.088.0504	Apósitos. Con petrolato. Medidas: 10 x 10 cm. Envase individual. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	1,322	1,322	\$4.07	\$4.07	\$5,380.54
32	060.088.0678	Apósitos. Hidrocoloides para el tratamiento de heridas. Estéril. Tamaño: De 15 a 21 cm x 15 a 21 cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1,172	0	1,172	\$43.29	No Aplica	\$50,737.29
33	060.088.0934	Apósitos. Transparente estéril de poliuretano con adhesivo hipoalergénico libre de látex con tecnología de confort el film integra una almohadilla de gel transparente y absorbente impregnada con gluconato de clorhexidina al 2%, con bordes reforzados de tela suave no tejida, marco de aplicación, dos cintas estériles y una etiqueta de registro. Medidas: Almohadilla 7 x 8.5 cm. 2 x 2 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	25	25	\$5,139.30	\$5,139.30	\$128,482.50
34	060.088.0942	Apósitos. Transparente estéril de poliuretano con adhesivo hipoalergénico libre de látex con tecnología de confort el film integra una almohadilla de gel transparente y absorbente impregnada con gluconato de clorhexidina al 2%, con bordes reforzados de tela suave no tejida, marco de aplicación, dos cintas estériles y una etiqueta de registro. Medidas: Almohadilla 8.5 x 11.5 cm. 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	8	8	\$5,139.30	\$5,139.30	\$41,114.40
35	060.088.0959	Apósitos. Transparente estéril de poliuretano con adhesivo hipoalergénico libre de látex con tecnología de confort el film integra una almohadilla de gel transparente y absorbente impregnada con gluconato de clorhexidina al 2%, con bordes reforzados de tela suave no tejida, marco de aplicación, dos cintas estériles y una etiqueta de registro. Medidas: Almohadilla 10 x 12 cm. 3 x 4 cm. Caja con 25 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	14	14	\$5,139.30	\$5,139.30	\$71,950.20
36	060.125.0228	Bolsas. Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml, con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	10,068	10,068	\$220	\$220	\$22,149.60
37	060.125.0236	Bolsas. Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 50 a 6.0 mm de diámetro interno 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filar un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	878	0	878	\$15.66	No Aplica	\$13,749.48
38	060.125.0244	Bolsas. Para urocultivo (niña). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio en forma de pera, 2.5 cm en su lado más ancho y 1 cm en el más angosto. Área adhesiva de 46 x 60 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	10,096	10,096	\$220	\$220	\$22,211.20
39	060.125.0582	Bolsas. Para leostoma o colostoma. Tamaño adulto. Autoadherible de plástico grado médico, suave transparente a prueba de olor drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta con cuello de 6 a 9 cm de anchura 3.0 a 6.2 cm de largo con pinza de seguridad o mecanismo de cierre con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Pieza	Material de Curación	10,199	0	10,199	\$26.68	No Aplica	\$272,109.32



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MON)
40	060.125.0590	Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Equipo compuesto de: cuatro bolsas de plástico grado médico suave transparente a prueba de olor drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta con cuello de 6 a 9 cm de ancho y de largo 3.0 a 6.2 cm con sistema de ensamble hermético para la placa protectora y que permita insertar un cinturón elástico con pinza de seguridad o mecanismo de cierre. La cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Cuatro placas protectoras de la piel a base de carbomelilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble hermético de 55 a 70 mm de diámetro con orificio inicial para el estoma y guía que permita abrirlo de 25 mm hasta 60 mm según el diámetro del aro de ensamble correspondiente. Equipo.	Equipo	Material de Curación	338	0	338	\$203.00	No Aplica	\$68,654.00
41	060.125.1861	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso película plástica transparente termosoldable de: 7.5 x 28.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	11	11	\$577.36	\$577.36	\$5,690.96
42	060.125.1879	Bolsas para recolección de orina. Sistema para recolección de orina: estéril rectangular o triangular de cloruro de polivinilo con escala graduada graduaciones cada 200 ml el sistema de drenaje debe ser un circuito cerrado con las siguientes características: con sitio para toma de muestras dispositivo antirreflujo y pinza en el tubo de vaciado Capacidad: 2000 ml. Pieza.	Pieza	Material de Curación	25109	0	25109	\$14.33	No Aplica	\$359,711.53
43	060.125.1887	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso película plástica transparente termosoldable de: 10.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	19	19	\$931.48	\$931.48	\$17,698.12
44	060.125.1895	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso película plástica transparente termosoldable de: 25.0 x 36.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	20	20	\$1,037.04	\$1,738.84	\$34,776.80
45	060.125.1929	Bolsas. Bolsa de papel grado médico con porosidad controlada hidrófuga para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano con reactivo químico impreso película plástica transparente termosoldable de: 40.0 x 58.0 cm. Envase con 250 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	80	80	\$1,779.72	\$1,779.72	\$94,377.60
46	060.125.2505	Bolsas. Para uso general de polietileno. Biodegradable. Calibre entre 150-200. Para la recolección y desechos de residuos no RPBI. Medidas: 30 x 20 cm. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	69	0	69	\$63.22	No Aplica	\$4,362.18
47	060.125.2653	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	732	732	\$626.40	\$432.56	\$36,633.92
48	060.125.2679	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	376	376	\$860.72	\$651.92	\$24,5121.92
49	060.125.2695	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 14.0 x 33.0 x 4.5 cm [con cartera integrada de 25 x 30 cm]. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	212	212	\$2,389.60	\$1,744.06	\$369,740.72
50	060.125.2711	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 48.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	36	36	\$1,276.00	\$1,032.39	\$37,166.04
51	060.125.2760	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	441	441	\$483.72	\$353.80	\$156,025.80
52	060.125.2828	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Bolsa para esterilización con gas o vapor. Medidas: 9.0 x 12.5 x 5.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	232	0	232	\$415.76	No Aplica	\$96,465.30
53	060.125.2836	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 25 x 38 x 8 cm. Envase con 250 a 500 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	346	346	\$586.96	\$481.40	\$166,564.40
54	060.125.2844	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 32.0 x 62.0 x 12.0 cm. Envase con 250 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	127	127	\$1,150.72	\$958.16	\$121,686.32
55	060.125.2869	Bolsas. Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 11.0 x 18.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	75	75	\$642.64	\$558.52	\$41,889.00
56	060.125.3230	Bolsas. Para uso general de polietileno. Biodegradable. Calibre entre 150-200. Para la recolección y desechos de residuos no RPBI. Medidas: 60 x 80 cm. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	368	0	368	\$127.60	No Aplica	\$46,956.80



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
57	060.125.3545	Bolsas. Para alimentación parenteral para adulto de 3 litros estéril atóxica de etil/nil acetato con cápsula de inyección para medicamentos con conexión luer lock para el sistema de llenado con pinza para sellado hermético con escala de medición cada 100 ml sistema para llenado de 3 vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en cada una de las bayonetas y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Pieza.	Pieza	Material de Curación	5,359	0	5,359	\$55.94	No Aplica	\$299,756.74
58	060.125.3776	Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Tamaño infantil. Autoadherible de plástico grado médico suave transparente a prueba de olor drenable en forma de botella de 23 x 13 cm abierta en su parte más angosta con cuello ancho 5 a 6 cm y 3 a 5 cm de largo con pinza de seguridad o mecanismo de cierre con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 60 mm la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Envase con 10 Piezas.	Pieza	Material de Curación	264	0	264	\$288.84	No Aplica	\$76,253.76
59	060.125.3917	Bolsas. Para ileostomía o colostomía. Tamaño neonatal. Autoadherible de plástico grado médico suave transparente a prueba de olor drenable en forma de botella de 23.5 X 8.6 cm con pinza de seguridad mecanismo de cierre con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo con guía recortable que permite abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 40 mm la cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Pieza	Material de Curación	696	0	696	\$31.47	No Aplica	\$21,903.68
60	060.130.0015	Botas. Bota quirúrgica de tela no tejida 100% de polipropileno tipo SMS de 35 g/m2 mínimo impermeable a la penetración de líquidos y fluidos antiestática con dos cintas de sujeción. Desechable. Par.	Pieza	Material de Curación	377567	0	377567	\$161	No Aplica	\$512,045.03
61	060.132.0203	Brazaletes. Para identificación. De plástico. Infantil. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	494	494	\$55.10	\$55.10	\$27,219.40
62	060.155.0035	Campes quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película impermeable; de poliestero o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalérgico. Medidas 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Material de Curación	0	3,852	3,852	\$835.20	\$835.20	\$3,277,990.40
63	060.155.0304	Campes quirúrgicos. Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película impermeable; de poliestero o poliuretano transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalérgico. Medidas 25 a 35 cm x 35 a 45 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Material de Curación	0	87	87	\$659.34	\$659.34	\$57,362.58
64	060.155.0320	Campes quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente con adhesivo grado médico autoadheribles hipoalérgico. Con una superficie de impregnación de 34 x 35 cm. Estériles y desechables. Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica. de acuerdo a sus necesidades.	Envase	Material de Curación	7	0	7	\$1,247.88	No Aplica	\$8,734.68
65	060.165.0776	Cánulas. Para drenaje torácico recta con marca radiopaca. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	73	0	73	\$79.54	No Aplica	\$5,806.51
66	060.165.0815	Catéteres. Para cateterismo venoso central de un lumen de elastómero de silicón radiopaco con aguja introductora percutánea. Estéril y desechable. Neonatal. Calibre: 2.0 a 3.0 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	95	95	\$269.21	\$269.21	\$25,574.95
67	060.165.0849	Catéteres. Para cateterismo venoso central de doble lumen de inserción periférica de poliuretano o elastómero de silicón con aguja introductora con funda o camisa desprendible. Estéril y desechable. Tamaño neonatal. Calibre 19 a 3.0 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	944	944	\$1,701.49	\$834.41	\$787,683.04
68	060.166.0103	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Poli tetrafluoretileno Fluor etilpropileno y Etiletrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 17-24 mm Calibre: 24 G. Envase con 50 piezas.* Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	149	149	\$255.62	\$250.61	\$37,340.89
69	060.166.0228	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 3.0 mm Calibre: 12 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	1,467	0	1,467	\$5.97	No Aplica	\$8,763.86
70	060.166.0236	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 3.5 mm Calibre: 14 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	2,115	0	2,115	\$6.03	No Aplica	\$12,757.68
71	060.166.0244	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 4.0 mm Calibre: 16 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	1,518	0	1,518	\$10.38	No Aplica	\$15,759.88



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MON)
72	060.166.0251	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 4.5 mm Calibre: 18 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	1518	0	1518	\$7.10	No Aplica	\$10,776.59
73	060.166.0269	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 5.0 mm Calibre: 20 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	1,042	0	1,042	\$10.56	No Aplica	\$10,999.35
74	060.166.0277	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 5.5 mm Calibre: 22 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	724	0	724	\$10.79	No Aplica	\$7,801.51
75	060.166.0285	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 6.0 mm Calibre: 24 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	214	0	214	\$11.02	No Aplica	\$2,358.28
76	060.166.0293	Tubos. Endotraqueales sin globo. De cloruro de polivinilo transparente graduados con marca radiopaca estériles y desechables. Diámetro Interno: 6.5 mm Calibre: 26 Fr. Pieza	Pieza	Material de Curación	56	0	56	\$9.40	No Aplica	\$526.18
77	060.166.0533	Catéter permanente, para hemodilísis. Tamaño adulto. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introductor con carmisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	67	0	67	\$1548.60	No Aplica	\$103,756.20
78	060.166.0657	Sondas. Para esfago. De tres vías punta cerrada con cuatro orificios de látex con anillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo sengstaken blakemore. Longitud: 100 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	34	34	\$895.94	\$914.74	\$3,101.16
79	060.166.1325	Catéteres. Cola de cochino de poliuretano radiopaco. Longitud: 30 cm Calibre: 10 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0222 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Pieza	Material de Curación	32	0	32	\$788.80	No Aplica	\$25,241.60
80	060.166.1549	Catéteres. Uretral doble "J" de poliuretano o copolímero olefinico en bloque radiopaco Longitud 24 cm, Calibre: 6 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0743 del catálogo de material de curación). Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	24	24	\$360.27	\$367.72	\$8,825.28
81	060.166.1903	Catéteres. Catéter venoso central, calibre 4 Fr, longitud 13 cm, de poliuretano o silicón, radiopaco, con dos lúmenes internos de 22 G, con punta flexible, aguja calibre 21 G, con catéter introductor calibre 22 G, sobre una aguja calibre 25 G, con guía de alambre de 0.46 mm de diámetro y 46 cm de longitud y punta en "J", con un dilataador venoso, una jeringa de 5 ml, y dos cápsulas de inyección luer-lock. Estéril y desechable. Pieza. El catéter introductor es opcional; las unidades médicas determinarán su requerimiento y adquisición de acuerdo a las necesidades operativas.	Pieza	Material de Curación	0	316	316	\$261.00	\$251.93	\$79,609.88
82	060.166.1911	Catéteres. Catéter venoso central, calibre 5 Fr y 13.0 cm de longitud, de poliuretano o silicón, radiopaco, estéril y desechable, con dos lúmenes internos calibres 18 G y 20 G, con punta flexible, con aguja calibre 20 G, con catéter introductor calibre 20 G, sobre una aguja calibre 22 G, con guía de alambre de 0.53 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J" con un dilataador venoso, una jeringa de 5 cc dos cápsulas de inyección luer lock. Pieza. El catéter introductor es opcional; las unidades médicas determinarán su requerimiento y adquisición de acuerdo a las necesidades operativas.	Pieza	Material de Curación	0	268	268	\$268.59	\$268.59	\$71,982.12
83	060.166.2141	Catéteres. Para diálisis peritoneal de instalación subcutánea blando de silicón con dos cojinetes de políéster o diacrón con conector tapón y seguro con banda radiopaca, radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: cola de cochino. Tamaño: Adulto. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Pieza	Material de Curación	0	265	265	\$859.44	\$474.93	\$125,856.46
84	060.166.4220	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas de poliuretano o fluoretileno-propileno radiopaco con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 16 G Longitud: 45-52 mm Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	13,911	13,911	\$10.59	\$10.74	\$149,404.14
85	060.166.4238	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas de poliuretano o fluoretileno-propileno radiopaco con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 18 G Longitud: 28-34 mm Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	73,257	73,257	\$10.59	\$10.74	\$786,780.18
86	060.166.4279	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas de poliuretano o fluoretileno-propileno radiopaco con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 22 G Longitud: 23-27 mm Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	36,449	36,449	\$10.59	\$10.74	\$391,462.26



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPs	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPs*	MONTO MAXIMO (MON)
87	060166.4287	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas de poliuretano o fluoretileno-propileno radiopaco con o sin alas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapon protector. Estéril y desechable. Calibre: 24 G Longitud: 17-24 mm Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	66,257	66,257	\$10.59	\$10.74	\$71,600.18
88	060167.0466	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido Tipo: guedel/berman. Tamaño 2 Longitud: 70 mm. Pieza	Pieza	Material de Curación	950	0	950	\$5.50	No Aplica	\$5,223.48
89	060167.0462	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido Tipo: guedel/berman. Tamaño: 4 Longitud: 90 mm. Pieza	Pieza	Material de Curación	2,542	0	2,542	\$9.98	No Aplica	\$25,358.99
90	060167.0680	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido Tipo: guedel/berman. Tamaño 6 Longitud: 110 mm. Pieza	Pieza	Material de Curación	1,849	0	1,849	\$9.22	No Aplica	\$17,051.48
91	060167.0789	Catéteres. Para cateterismo venoso central radiopaco estéril y desechable de poliuretano que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado longitud 60 a 70 cm calibre 16 G con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo de pared delgada calibre 14 G con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Pieza	Material de Curación	193	0	193	\$46.77	No Aplica	\$8,910.42
92	060167.0946	Cánulas. Para traqueostomía pediátrica de cloruro de polivinilo sin globo radiopaca con conector incluido con entrada de 15 mm sin endocánula con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: 4.5 mm ± 0.15 mm. Diámetro externo: 6.6 mm ± 0.5 mm. Longitud: 45 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	15	15	\$529.92	\$529.92	\$7,948.80
93	060167.1312	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido Tipo: guedel/berman. Tamaño 1 Longitud: 60 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	685	0	685	\$9.05	No Aplica	\$6,197.88
94	060167.3320	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido Tipo: guedel/berman. Tamaño 3 Longitud: 80 mm. Pieza	Pieza	Material de Curación	1,978	0	1,978	\$10.32	No Aplica	\$20,420.87
95	060167.3346	Cánulas Orofaringeas. De plástico transparente o translucido Tipo: guedel/berman. Tamaño 5 Longitud: 100 mm. Pieza	Pieza	Material de Curación	2,834	0	2,834	\$10.56	No Aplica	\$29,915.70
96	060167.3726	Cánula. Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud: 45 cm Calibre: 28 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	371	371	\$49.01	\$40.01	\$18,182.71
97	060167.4922	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm Calibre: 26 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	187	0	187	\$7.15	No Aplica	\$1,336.23
98	060167.4930	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm Calibre: 28 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	248	0	248	\$7.15	No Aplica	\$1,772.11
99	060167.4948	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 30 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	238	0	238	\$7.15	No Aplica	\$1,700.65
100	060167.6638	Catéteres. Para vasos umbilicales. Radiopacos de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: 35 a 38 cm Calibre: 3.5 Fr. Con accionaciones a 5.10y 15 cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	550	550	\$59.04	\$62.74	\$34,507.00
101	060167.6646	Catéteres. Para vasos umbilicales. Radiopacos de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: 35 a 38 cm Calibre: 5.0 Fr. Con accionaciones a 5.10y 15 cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	550	550	\$56.68	\$48.76	\$26,888.00
102	060167.6653	Catéteres. Para cateterismo venoso central calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicon con punta flexible radiopaco con dos lúmenes internos distal calibre 16 o 18 G y proximal calibre 14 G o 16 G o 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo una cápsula de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 18 G de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	643	643	\$183.28	\$71.61	\$110,346.23
103	060167.6660	Catéteres. Para cateterismo venoso central calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicon con punta flexible radiopaco con tres lúmenes internos distal calibre 16 G medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 17 G o 18 G de 6.35cm a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm de punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	818	818	\$169.36	\$159.94	\$130,830.92
104	060167.6685	Catéteres. Para cateterismo venoso central calibre 5 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicon con punta flexible radiopaco con lumen interno distal calibre 16 G dispositivo de fijación ajustable y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 16 G o 18 G de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador. Dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	6	6	\$75.16	\$165.49	\$99,294



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPs	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPs*	MONTO MAXIMO (MON)
105	060.167.7024	Catéteres. Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea blando de silicón con dos cojinetes de políester o diacrón con conector con tapón seguro con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Adulto. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Pieza	Material de Curación	497	0	497	\$326.11	No Aplica	\$162,077.07
106	060.167.7032	Catéteres. Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea blando de silicón con dos cojinetes de políester o diacrón con conector con tapón seguro con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Tamaño: Pediátrico. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Pieza	Material de Curación	40	0	40	\$320.88	No Aplica	\$12,835.77
107	060.167.8089	Sondas. Para alimentación. De plástico transparente estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Infantil. Longitud: 38.5 cm. Calibre: 8 Fr.	Pieza	Material de Curación	96,436	0	96,436	\$1.91	No Aplica	\$184,578.50
108	060.167.8721	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	523	523	\$50.65	\$51.66	\$27,018.18
109	060.167.8839	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	1,623	1,623	\$50.65	\$51.66	\$83,844.18
110	060.167.8147	Sondas. Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	297	297	\$50.65	\$51.66	\$15,343.02
111	060.167.8725	Cánulas. Para traqueostomía pediátrica de cloruro de polivinilo sin globo radiopaca con conector incluido con entrada de 15 mm sin endocánula con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: 5.0 mm ± 0.15 mm. Diámetro externo: 7.4 mm ± 0.5 mm. Longitud: 45 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	53	0	53	\$557.84	No Aplica	\$29,565.73
112	060.168.0077	Sondas. Para aspirar secreciones. De plástico con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Adulto. Longitud: 55 cm. Calibre: 18 Fr. Diámetro Externo: 6.0 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	9,159	9,159	\$2.63	\$2.63	\$24,088.17
113	060.168.0085	Sondas. Para aspirar secreciones. De plástico con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Infantil. Longitud: 35 cm. Calibre: 10 Fr. Diámetro Externo: 3.3 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	7,217	7,217	\$2.29	\$2.29	\$16,526.93
114	060.168.0045	Cánulas. Para traqueostomía adulta de cloruro de polivinilo con balón curvada corta de fijación globo de baja presión y alto volumen radiopaca con endocánula placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: 7.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo: 9.4 mm ± 0.6 mm. Longitud: 70 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	186	186	\$431.15	\$431.15	\$80,193.90
115	060.168.1356	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 5.0 mm. Calibre: 20 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	67	0	67	\$21.92	No Aplica	\$1,468.91
116	060.168.1430	Tubos. Endotraqueales de plástico grado médico transparente. Con globo y espiral de alambre con balón y conector radiopaca estéril. Longitud: 32-36 cm. Calibre: 32 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	714	714	\$76.56	\$76.56	\$54,663.84
117	060.168.1752	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 8 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1,093	0	1,093	\$7.15	No Aplica	\$8,524.70
118	060.168.2446	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 6.0 mm. Calibre: 24 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	630	0	630	\$21.81	No Aplica	\$13,739.04
119	060.168.2453	Catéteres. Para cateterismo venoso central radiopaca estéril y desechable de polietileno que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado longitud 30.5 cm calibre 16 G con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo de pared delgada calibre 14 G con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Pieza	Material de Curación	14	0	14	\$43.96	No Aplica	\$615.50
120	060.168.2495	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 6.5 mm. Calibre: 26 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	542	0	542	\$21.92	No Aplica	\$11,882.81
121	060.168.2511	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.0 mm. Calibre: 28 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	1,537	1,537	\$77.18	\$11.25	\$77,291.25



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
122	060.168.2529	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.5 mm Calibre: 30 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	1,634	1,634	\$77.18	\$11.25	\$18,382.50
123	060.168.2537	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.0 mm Calibre: 32 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	850	850	\$77.18	\$11.84	\$10,064.00
124	060.168.2552	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.5 mm Calibre: 34 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	629	629	\$77.18	\$12.46	\$7,837.34
125	060.168.2560	Tubos. Endotraqueales. De plástico grado médico con marca radiopaca estériles desechables con globo de alto volumen y baja presión incluye una válvula un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 9.0 mm Calibre: 36 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	434	0	434	\$14.09	No Aplica	\$6,116.80
126	060.168.3311	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 8 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	188	188	\$27.72	\$27.72	\$5,211.36
127	060.168.4277	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: Levin. Calibre: 12 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	3,179	0	3,179	\$6.61	No Aplica	\$21,019.55
128	060.168.4498	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: Levin. Calibre: 18 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1,745	0	1,745	\$4.73	No Aplica	\$8,258.74
129	060.168.6439	Sondas. Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 20 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	365	0	365	\$23.19	No Aplica	\$8,463.77
130	060.168.6464	Sondas. Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 22 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	332	0	332	\$23.19	No Aplica	\$7,698.55
131	060.168.6592	Sondas. Uretrales para irrigación continua. De látex con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 24 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	338	0	338	\$23.19	No Aplica	\$7,837.68
132	060.168.6595	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 10 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1,400	0	1,400	\$7.15	No Aplica	\$10,003.84
133	060.168.6603	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Estilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 46-52 mm Calibre: 14 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	43	43	\$292.32	\$292.32	\$12,569.76
134	060.168.6601	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	1,295	1,295	\$9.16	\$6.79	\$8,793.05
135	060.168.6629	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Estilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 46-52 mm Calibre: 16 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	280	280	\$236.77	\$236.77	\$66,295.60
136	060.168.6637	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	5,343	5,343	\$9.16	\$6.88	\$36,759.84
137	060.168.6645	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Estilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 28-34 mm Calibre: 18 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	1,120	1,120	\$257.88	\$257.81	\$288,747.20
138	060.168.6652	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	7,909	7,909	\$9.16	\$6.94	\$54,888.46
139	060.168.6660	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros (Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Estilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 28-34 mm Calibre: 20 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	532	532	\$225.91	\$225.91	\$120,184.12
140	060.168.6678	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: Nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 18 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	2,639	2,639	\$9.16	\$6.95	\$18,341.05



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
141	060168.6686	Catéteres. Para venoclisis. De Fluoropolímeros [Politetrafluoretileno Fluoretilenpropileno y Estirenilfluoretileno] o poliuretano radiopaco con agua. Longitud: 23-27 mm Calibre: 22 G. Envase con 50 piezas.*Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Pieza	Material de Curación	0	353	353	\$256.08	\$25.07	\$88,627.71
142	060168.8838	Cánulas. Para traqueostomía adulto de cloruro de polivinilo con balón curvada cinta de fijación globo de baja presión y alto volumen radiopaco con endocánula placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno 8.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo 11.3 mm ± 0.5 mm. Longitud: 74 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	196	196	\$431.88	\$431.88	\$84,511.28
143	060168.8846	Cánulas. Para traqueostomía adulto de cloruro de polivinilo con balón curvada cinta de fijación globo de baja presión y alto volumen radiopaco con endocánula placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno 9.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo 11.4 mm ± 1.2 mm. Longitud 80 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	33	33	\$375.61	\$375.61	\$12,395.13
144	060168.8211	Cánulas. Para traqueostomía adulto de cloruro de polivinilo sin globo radio paco con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno 6.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo 8.5 mm ± 0.5 mm. Longitud: 64 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	12	12	\$435.29	\$435.29	\$5,223.48
145	060168.8237	Cánulas. Para traqueostomía adulto de cloruro de polivinilo sin globo radio paco con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno 7.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo 9.6 mm ± 0.5 mm. Longitud: 70 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	12	12	\$431.97	\$431.97	\$5,183.64
146	060168.8246	Cánulas. Para traqueostomía adulto de cloruro de polivinilo sin globo radio paco con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno 8.0 mm ± 0.2 mm. Diámetro externo 11.3 mm ± 0.5 mm. Longitud: 74 mm ± 5 mm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	50	0	50	\$614.80	No Aplica	\$30,740.00
147	060168.8302	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 20 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1311	0	1311	\$7.15	No Aplica	\$7,938.76
148	060168.8310	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 22 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1,244	0	1,244	\$7.15	No Aplica	\$8,889.13
149	060168.8328	Sondas. Para drenaje urinario. De látex punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: 40 cm. Calibre: 24 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	806	0	806	\$7.15	No Aplica	\$5,759.35
150	060168.9243	Sondas. Para alimentación. De plástico transparente estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Prematuros Longitud: 38.5 cm Calibre: 5 Fr.	Pieza	Material de Curación	31,425	0	31,425	\$191	No Aplica	\$6,028.31
151	060168.9375	Catéteres. Para diálisis peritoneal. De plástico rígido estéril y desechable con orificios laterales estilete metálico y tubo de conexión. Tamaño: Adulto.	Pieza	Material de Curación	9	0	9	\$580.58	No Aplica	\$5,225.22
152	060168.9425	Sondas. Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: kehr. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	99	99	\$57.41	\$52.78	\$5,225.22
153	060168.9433	Sondas. Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: kehr. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	19	19	\$68.27	\$52.78	\$1,002.82
154	060168.9482	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: fokey de dos vías. Calibre: 10 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	222	222	\$27.72	\$27.72	\$6,153.84
155	060168.9605	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: fokey de dos vías. Calibre: 12 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	362	362	\$18.08	\$11.83	\$4,282.46
156	060168.9623	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: fokey de dos vías. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	5,871	5,871	\$18.08	\$11.83	\$69,453.93
157	060168.9631	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: fokey de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	11,487	11,487	\$18.08	\$11.77	\$135,201.99
158	060168.9649	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: fokey de dos vías. Calibre: 18 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	2,995	2,995	\$18.08	\$10.50	\$31,447.50
159	060168.9656	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: fokey de dos vías. Calibre: 20 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	186	186	\$18.08	\$11.83	\$2,200.38


 APÉNDICE V-IV-2022
 QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
 CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
 PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
160	060.168.9664	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre: 22 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	203	0	203	\$13.80	No Aplica	\$2,802.23
161	060.168.9672	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre: 24 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	113	0	113	\$13.80	No Aplica	\$1,559.85
162	060.168.9748	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	186	0	186	\$11.83	No Aplica	\$2,200.75
163	060.168.9755	Sondas. Para drenaje urinario. De látex con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	329	329	\$10.52	\$10.52	\$3,461.08
164	060.168.9870	Sondas. Para esófago. De tres vías punta cerrada con cuatro orificios de látex con anillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo sengstaken blakemore. Longitud: 100 cm. Calibre: 18 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	52	52	\$895.94	\$914.74	\$47,566.48
165	060.168.9888	Sondas. Para esófago. De tres vías punta cerrada con cuatro orificios de látex con anillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo sengstaken blakemore. Longitud: 100 cm. Calibre: 2 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	20	0	20	\$895.94	No Aplica	\$17,987.75
166	060.168.9896	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: Levin. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	2676	0	2676	\$7.42	No Aplica	\$19,866.62
167	060.168.9904	Sondas. Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: Levin. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	2,029	2,029	\$5.32	\$5.32	\$10,794.28
168	060.182.0228	Cementos. Ionómero de vidrio. Para tratamiento restaurativo traumático. Polvo: 10 g. Silicato de aluminio 89 - 95%. Ácido poliacrílico 0 - 10%. Líquido 6 g 4.8 ml agua destilada. Ácido poliacrílico 40 - 50%. Barniz 5 g. Cloruro de polivinil 10 - 20%. Acetato etílico 75 - 85%. Estuche.	Pieza	Material de Curación	0	233	233	\$486.64	\$496.78	\$115,749.74
169	060.182.1366	Cementos. Dentales. Para uso quirúrgico. De óxido de zinc con endurecedor (polvo) 65 g y eugenol (líquido) 30 ml. Con gotero de plástico. Equipo	Equipo	Material de Curación	0	296	296	\$116.95	\$119.33	\$35,321.68
170	060.189.0015	Cepillos. Dental para adulto con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6/12 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen de puntas redondeadas en 4 hileras cabeza corta consistencia mediana. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	98,813	98,813	\$2.03	\$1.96	\$193,673.48
171	060.189.0049	Cepillos. Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	33,233	0	33,233	\$1.45	No Aplica	\$48,187.85
172	060.189.0056	Cepillos. Para lavado de instrumental. Con cerdas de fibra vegetal lechuguilla. Pieza.	Pieza	Material de Curación	810	0	810	\$34.71	No Aplica	\$28,112.83
173	060.189.0106	Cepillos. Dental infantil con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6/12 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen de puntas redondeadas en 3 hileras cabeza corta consistencia mediana. Pieza.	Pieza	Material de Curación	116,572	0	116,572	\$1.38	No Aplica	\$160,959.99
174	060.189.0304	Cepillos. Para uso quirúrgico. De plástico de forma rectangular con dos agarraderas laterales simétricas y cerdas de nylon. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	1,247	1,247	\$13.86	\$13.86	\$17,283.42
175	060.196.0057	Ceras. Para huesos (pasta de Beck). Estéril sobre con 2.5 g. Envase con 12 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	96	96	\$188.07	\$201.90	\$19,382.40
176	060.203.0108	Cintas. Métrica. Ahulada graduada en centímetros y milímetros. Longitud: 1.50 m. Pieza.	Pieza	Material de Curación	496	0	496	\$2.55	No Aplica	\$1,265.79
177	060.203.0165	Cintas. Umbilicales. De algodón tejido plano (trenzado de 21 hilos) estériles. Longitud: 41 cm. Ancho: 4 mm. Envase con 100 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	143	143	\$131.94	\$131.94	\$18,867.42
178	060.203.0207	Cintas. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	Pieza	Material de Curación	5,485	0	5,485	\$29.46	No Aplica	\$161,610.04
179	060.203.0306	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho: 10 mts. 1.25 cm Envase con 24 rollos.	Pieza	Material de Curación	0	663	663	\$46.97	\$48.02	\$31,837.26
180	060.203.0363	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho: 10 mts. 500 cm Envase con 6 rollos.	Pieza	Material de Curación	0	992	992	\$47.88	\$48.83	\$48,439.36



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
181	060.203.0397	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho 10 mts. 250 cm Envase con 12 rollos.	Pieza	Material de Curación	0	1,751	1,751	\$40.27	\$5024	\$87,970.24
182	060.203.0405	Cintas. Microporosa de tela no tejida unidireccional de color blanco con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud: Ancho 10 mts. 750 cm Envase con 4 rollos.	Pieza	Material de Curación	0	592	592	\$51.57	\$52.68	\$31,986.56
183	060.203.0454	Cintas. Métrica. Retraible de vinil con 150 m de longitud. Pieza.	Pieza	Material de Curación	420	0	420	\$75.40	No Aplica	\$31,668.00
184	060.203.0561	Cintas. Cinta transparente plástica microperforada de polietileno; con adhesivo hipoalérgica. Longitud de 9-9.5 mts. Ancho 5.00 cm. Pieza	Pieza	Material de Curación	573	0	573	\$20.39	No Aplica	\$11,685.07
185	060.203.0579	Cintas. Cinta transparente plástica microperforada de polietileno; con adhesivo hipoalérgica. Longitud de 9-9.5 mts. Ancho 7.50 cm. Pieza	Pieza	Material de Curación	815	0	815	\$40.18	No Aplica	\$32,748.66
186	060.207.0013	Circuitos. De ventilación para anestesia de polivinilo consta de dos mangueras un filtro conexión en "Y" de plástico codo mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts.	Equipo	Material de Curación	0	2,423	2,423	\$111.36	\$111.36	\$269,825.28
187	060.219.0068	Colorantes. Reveladores de placas de entobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	789	0	789	\$40.45	No Aplica	\$31,914.42
188	060.231.0104	Compresas. Para vientre. De algodón con trama radiopaca. Longitud: 70 cm. Ancho 45 cm. Envase con 6 piezas.	Pieza	Material de Curación	8,560	0	8,560	\$59.71	No Aplica	\$511,076.51
189	060.231.0591	Ropa quirúrgica. Paquete para cirugía general universal. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos color anti-reflejante no transparente antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres Batas quirúrgicas, para cirujano puños ajustables refuerzo en mangas y pecho tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista puños ajustables tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Pieza	Material de Curación	1,780	0	1,780	\$268.31	No Aplica	\$477,588.24
190	060.231.0609	Ropa quirúrgica. Paquete para parto. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos color anti-reflejante no transparente antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Dos Batas quirúrgicas, para cirujano puños ajustables refuerzo en mangas y pecho tamaño grande. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Dos pienes de 100 ±10 cm x 110 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Dos toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Pieza	Material de Curación	1,740	0	1,740	\$63.81	No Aplica	\$111,032.38
191	060.231.0641	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza.	Pieza	Material de Curación	12,020	0	12,020	\$15.39	No Aplica	\$185,026.26
192	060.231.0666	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Mediano Pieza.	Pieza	Material de Curación	6,647	0	6,647	\$15.25	No Aplica	\$101,393.34
193	060.233.0037	Conectores. De dos vías en (Y) De plástico desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	2,465	0	2,465	\$11.48	No Aplica	\$28,308.06
194	060.233.0052	Conectores. De una vía. De plástico desechables. Tipo: Sims. Grueso. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	8,802	8,802	\$1.87	\$1.87	\$16,459.74
195	060.276.0050	Cuñas. De madera para espacios interdentarios. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	126	0	126	\$153.47	No Aplica	\$19,336.97
196	060.286.0132	Desinfectantes. Cloruro de benzalconio al 12 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de benzalconio 12 g Nitrato de sodio (antioxidante) 5 g. Envase con 500 ml.	Pieza	Material de Curación	143	0	143	\$24.36	No Aplica	\$3,483.48
197	060.314.0054	Equipo. Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres cámaras para sello de agua succión y colección de líquidos. Condos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Equipo	Material de Curación	1,187	0	1,187	\$308.21	No Aplica	\$365,847.64
198	060.341.0333	Escobillones. De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaños: Mediano. Pieza.	Pieza	Material de Curación	41	0	41	\$29.00	No Aplica	\$1,189.00
199	060.345.0305	Equipos. Para medición de presión venosa central. Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión con indicador flotante. Equipo.	Equipo	Material de Curación	5,703	0	5,703	\$28.62	No Aplica	\$163,203.89



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
200	060.346.0503	Equipos. Para aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en mililitros, cámara de goteo flexible, microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, dispositivo para la administración de medicamentos, obturador del tubo transportador, adaptador de aguja, protector de la bayoneta y protector del adaptador. Equipo.	Equipo	Material de Curación	100,325	0	100,325	\$17.50	No Aplica	\$1,756,128.93
201	060.346.1329	Equipos. Para alimentación enteral de cloruro de polivinilo (PVC) de 1500 ml consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obtener la graduación cada 100 ml cámara y tubo de conexión integrados con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Equipo	Material de Curación	17,391	0	17,391	\$16.61	No Aplica	\$288,885.38
202	060.346.1865	Equipos. Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador sonda conectora cinta de fijación sonda de succión multiperforada con diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Equipo	Material de Curación	523	0	523	\$190.68	No Aplica	\$99,726.06
203	060.346.1873	Equipo. Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador sonda conectora cinta de fijación sonda de succión multiperforada con diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Equipo	Material de Curación	532	0	532	\$189.47	No Aplica	\$100,800.38
204	060.346.2301	Equipos. Para hemodialisis de inserción en subclavia yugular o femoral doble lumen incluye: - Una cánula. - Una jeringa de 5 ml. - Una guía de acero inoxidable. - Un catéter doble lumen Calibre de 11 a 12 Fr longitud 185 a 205 mm con obturador y un dilatación con extensiones curvas. Estéril y desechable. Tipo mahurkar. Adulto. Equipo.	Equipo	Material de Curación	0	53	53	\$756.44	\$418.01	\$22,154.53
205	060.346.3319	Sistemas. Sistema de succión cerrado para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador 10 Fr contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo envuelto en una camisa de polietileno transparente ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente con puerto para irrigación con conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	142	142	\$93.14	\$93.14	\$13,225.88
206	060.346.3327	Sistemas. Sistema de succión cerrado para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador 12 Fr contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo con marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo envuelto en una camisa de polietileno transparente ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente con puerto para irrigación con conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	95	95	\$93.14	\$93.14	\$8,848.30
207	060.346.3335	Sistemas. Sistema de succión cerrado para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador 14 Fr contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo con marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo envuelto en una camisa de polietileno transparente ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente con puerto para irrigación con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	1,543	1,543	\$93.14	\$93.14	\$143,715.02
208	060.346.3343	Sistemas. Sistema de succión cerrado para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador 16 Fr contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo con marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo envuelto en una camisa de polietileno transparente ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente con puerto para irrigación con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	48	48	\$93.14	\$93.14	\$4,470.72
209	060.346.3376	Sistemas. Sistema de succión cerrado para paciente con traqueostomía conectado a ventilador 16 Fr contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo de 30.5 cm de largo marca tope a 4.5 cm. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo envuelto en una camisa de polietileno transparente ensamblada a una pieza en forma de "T" transparente con puerto para irrigación conexiones cónicas laterales entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión con conexión estriada universal. Incluye conector de tubo corrugado conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	15	15	\$189.78	\$189.78	\$2,846.70



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
200	060.346.3424	Equipos. Equipo para anestesia epidural contiene: -Aguja modelo tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Sujetador filtrante de 02 micras con o sin actuador deslizable para introducir y oprimir el catéter o filtro epidural de 02 micras y un adaptador luer-lock para catéter con tapón de seguridad. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas: -Una calibre 18 ó 19 G x 38 mm. -Una calibre 25 G x 16 mm y -Una calibre 21 ó 22 G x 38 mm. -Jeringas para técnica de pérdida de resistencia de 7 ó 10 ml. -Jeringa de 3 ó 5 ml. -Jeringa de 20 ml. -4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución de Iodopovidona, 30 a 40 ml. -3 aplicadores. - Charola para antiséptico. -Campo hendido, Campo de trabajo. Puede contener: - 1 Porta sujetador filtrante con adhesivo -1 Fijador de catéter epidural con: cuerpo principal para fijar el catéter, cejas para extraer el catéter, adhesivo no estéril, cubierta absorbente para el sitio de punción, una tira adhesiva extensible para fijar el catéter a la espalda del paciente. Estéril y desechable. Equipo.	Equipo	Material de Curación	0	8,491	8,491	\$359.60	\$70.76	\$600,823.16
210	060.345.3788	Equipos. Equipo para Anestesia mixta Epidural/Subdural. Contiene: Equipo para Anestesia mixta Epidural/Subdural. Contiene: - Aguja modelo Tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Aguja Whitacre ZIG (punta de lápiz) con depósito detector de líquido cefalorraquídeo de 0.05 a 0.1 ml, longitud 11.1-12.7 cm. - Sujetador filtrante de 02 micras, consta de: - Un conector Luer para aplicar anestésicos. - Un conector con actuador deslizable para introducir y oprimir el catéter. - Una lámina filtrante de 02 micras. - Un tapón Luer macho. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador Luer macho. - Porta Sujetador Filtrante, fabricado en una sola pieza con cinta adhesiva en cara externa. - Fijador para Catéter Epidural, consta de: - Un cuerpo principal para fijar y contener el catéter evitando acodaduras, oclusiones, movimientos y extracciones involuntarias. - Un miembro móvil unido al cuerpo principal que permite la fijación y liberación del catéter. - Una cubierta que protege el punto de punción de contaminantes y que contiene un material absorbente. - Una tira adhesiva extensible unida a la cubierta para fijar el catéter a la espalda del paciente. - Cejas laterales en el cuerpo principal y el miembro móvil para realizar la extracción del catéter. - Jeringa de plástico de 20 ml. - Jeringa de plástico de 10 ml. - Jeringa de plástico de 10 ml, para técnica de pérdida de resistencia. - Jeringa de plástico de 3 ml. -3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. - 4 gasas secas. - Solución de Iodopovidona, 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. - Campo de trabajo. Estéril y desechable. Equipo.	Equipo	Material de Curación	0	5,780	5,780	\$507.50	\$326.34	\$1,886,245.20
220	060.345.4067	Equipo para baño de esponja. Consta de: - Manopla para lavado, de tela no tejida, resistente hasta 400C de temperatura, hipoalérgica, suave, no irritante a la piel, forma y ajuste anatómico e impregnada de sustancias tensioactivas y antisépticas o Manopla pre-enjabonada. Es suficiente humedecer con agua la superficie de la palma de la mano donde se encuentra la esponjaca el jabón y masajear la parte del cuerpo a tratar. Dicho jabón es hipoalérgico y contiene un máximo del 0.3% de Clorhexidina con alto poder antiséptico. Manopla para secado, de tela no tejida, absorbente, hipoalérgica, suave, no irritante a la piel, forma y ajuste anatómico. Desechable o Manopla para secado completamente absorbente dejando la piel sin ningún residuo de jabón o agua, quedando completamente limpia, suave e hidratada. Equipo.	Equipo	Material de Curación	4,664	0	4,664	\$31.66	No Aplica	\$147,645.45
230	060.360.0032	Espejo Vaginal desechable mediano vaiva superior de 10.7 cm vaiva inferior de 12.0 cm orificio central de 3.4 cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	32,539	32,539	\$5.51	\$5.51	\$779,289.89
240	060.436.0057	Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12 Título de hilo de 28 a 32 mg tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m ² 19g/ m ² Largo: 7.5 cm. Ancho: 5 cm. Área: 432 cm ² . Envase con 200.	Pieza	Material de Curación	9,222	0	9,222	\$36.41	No Aplica	\$335,795.15
250	060.436.0107	Gasas. Seca cortada de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12 Título de hilo de 28 a 32 mg tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m ² 19g/ m ² Largo: 10 cm. Ancho: 10 cm. Área: 152 cm ² . Envase con 200.	Pieza	Material de Curación	28,430	0	28,430	\$90.21	No Aplica	\$2,564,761.28
260	060.436.0552	Gasas. Seca cortada de algodón con marca radiopaca. Largo: 10 cm. Ancho: 10 cm. Envase con 200 Piezas.	Pieza	Material de Curación	6,028	0	6,028	\$74.69	No Aplica	\$450,245.79
270	060.439.0039	Corros. Gorro de tela no tejida de polipropileno desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antistática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	120,619	0	120,619	\$1.06	No Aplica	\$127,325.42
280	060.439.0054	Corros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara de tela no tejida de polipropileno desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antistática y resistente a la tensión. Tamaño Chico. Desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	260,364	0	260,364	\$0.64	No Aplica	\$165,984.63
290	060.456.0300	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 6 1/2 Par.	Pieza	Material de Curación	163,394	0	163,394	\$3.63	No Aplica	\$593,250.94
2200	060.456.0318	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 7 Par.	Pieza	Material de Curación	114,414	0	114,414	\$3.63	No Aplica	\$415,414.35
2210	060.456.0334	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par.	Pieza	Material de Curación	113,357	0	113,357	\$3.63	No Aplica	\$40,850.44


 APÉNDICE V-IV-2022
 QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
 CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
 PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
222	060.456.0359	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 8 Par.	Pieza	Material de Curación	35,702	0	35,702	\$36.3	No Aplica	\$129,626.82
223	060.456.0367	Guantes. Para cirugía. De látex natural estériles y desechables. Tallas: 8 1/2 Par.	Pieza	Material de Curación	301	0	301	\$36.3	No Aplica	\$1,092.87
224	060.456.0623	Guantes. de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Chico Par.	Pieza	Material de Curación	4,048	0	4,048	\$6.96	No Aplica	\$28,125.36
225	060.456.0631	Guantes. de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Mediano Par.	Pieza	Material de Curación	15,952	0	15,952	\$6.96	No Aplica	\$111,025.92
226	060.456.0649	Guantes. de nitrilo o polibutadiene-acrylonitrilo libre de látex ambidiestro desechable estéril. Tamaño: Grande Par.	Pieza	Material de Curación	14,066	0	14,066	\$6.96	No Aplica	\$97,899.36
227	060.461.0347	Guatas. De tela no tejida de algodón 100% o mezclas de fibras de algodón y fibras artificiales y/o sintéticas. Longitud 5 M. Ancho: 5 cm. Envase con 24 piezas.	Pieza	Material de Curación	162	0	162	\$57.42	No Aplica	\$9,302.04
228	060.461.0354	Guatas. De tela no tejida de algodón 100% o mezclas de fibras de algodón y fibras artificiales y/o sintéticas. Longitud 5 M. Ancho: 10 cm. Envase con 24 piezas.	Pieza	Material de Curación	363	0	363	\$64.83	No Aplica	\$23,534.16
229	060.461.0362	Guatas. De tela no tejida de algodón 100% o mezclas de fibras de algodón y fibras artificiales y/o sintéticas. Longitud 5 M. Ancho: 15 cm. Envase con 24 piezas.	Pieza	Material de Curación	886	0	886	\$93.83	No Aplica	\$83,135.53
230	060.470.0112	Hemostáticos. Esponja hemostática de gelatina o colágeno de: 50 a 100 x 70 a 125 mm. Envase con una pieza.	Pieza	Material de Curación	3,230	0	3,230	\$37.12	No Aplica	\$119,897.60
231	060.470.0120	Hemostáticos. Esponja hemostática de gelatina o colágeno de: 20 a 30 x 50 a 60 mm. Envase con una pieza.	Pieza	Material de Curación	0	332	332	\$38.28	\$38.28	\$12,708.96
232	060.470.0138	Hemostáticos. Casa hemostática absorbente soluble. Envase con 20 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	95	95	\$926.84	\$926.84	\$88,049.80
233	060.470.0146	Hemostáticos. Satin hemostático absorbible. Envase con 20 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	103	103	\$973.24	\$973.24	\$100,243.72
234	060.483.0091	Hoja Para Bisturi. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 10 Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	68	68	\$243.60	\$157.42	\$10,704.56
235	060.483.0117	Hoja Para Bisturi. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 12 Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	84	0	84	\$229.68	No Aplica	\$19,293.12
236	060.483.0125	Hoja Para Bisturi. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 11 Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	313	313	\$243.60	\$157.42	\$49,272.46
237	060.483.0133	Hoja Para Bisturi. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 20 Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	453	453	\$230.84	\$157.42	\$71,311.26
238	060.483.0141	Hoja Para Bisturi. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 15 Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	373	373	\$243.60	\$157.42	\$58,717.66
239	060.483.0158	Hoja Para Bisturi. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 21 Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	74	74	\$243.60	\$157.42	\$18,649.08
240	060.483.0174	Hoja Para Bisturi. De acero inoxidable. Empaque individual. Estériles y desechables. Pieza. 23 Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	47	47	\$230.84	\$157.42	\$7,398.74
241	060.491.0018	Papeles. Indicador de contacto odusal. En tiras con pegamento en ambas caras. Block con 15 hojas.	Pieza	Material de Curación	784	0	784	\$10.78	No Aplica	\$8,448.70
242	060.532.0084	Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechables. Microgotero. Equipo	Equipo	Material de Curación	0	35,832	35,832	\$4.63	\$4.63	\$165,902.16
243	060.532.0167	Equipos. Para venoclisis. Sin aguja estériles desechables. Normogotero.	Equipo	Material de Curación	0	184,104	184,104	\$4.51	\$4.51	\$830,309.04
244	060.550.0016	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: 38 mm Calibre: 20 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	32,829	32,829	\$2.19	\$1.61	\$52,854.69



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
245	060.550.0024	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad 20 ml escala graduada en ml divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de Longitud: 38 mm Calibre: 20 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	17,452	17,462	\$3.29	\$2.19	\$38,219.88
246	060.550.0222	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 3 ml Escala graduada en ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.	Pieza	Material de Curación	0	6,573	6,573	\$84.68	\$84.68	\$556,631.64
247	060.550.0354	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de Longitud: 32 mm Calibre: 20 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	548	548	\$2.19	\$1.22	\$668.56
248	060.550.0438	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 5 ml Escala graduada en ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.	Pieza	Material de Curación	0	4,798	4,798	\$77.58	\$79.22	\$380,097.56
249	060.550.0446	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 10 ml Escala graduada en ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.	Pieza	Material de Curación	13,078	0	13,078	\$92.83	No Aplica	\$1,244,093.51
250	060.550.0453	Jeringas. De plástico sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: 20 ml Escala graduada en ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Envase con 100 piezas excepto las 20 ml que es de 50.	Pieza	Material de Curación	0	14,240	14,240	\$98.02	\$98.02	\$1,395,804.80
251	060.550.0636	Jeringas. De plástico para tuberculina de 1 ml de capacidad con aguja de 27 G x 13 mm con escala graduada en ml con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Pieza	Material de Curación	75	0	75	\$146.42	No Aplica	\$10,981.14
252	060.550.0677	Jeringas. De plástico. Con pivote tipo luer lock con aguja estériles y desechables. Capacidad 10 ml escala graduada en ml divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de Longitud: 32 mm Calibre: 21 G. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	9,905	9,905	\$2.19	\$1.22	\$12,084.10
253	060.550.0685	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	2,227	0	2,227	\$86.43	No Aplica	\$192,483.17
254	060.550.1279	Jeringas. De plástico grado médico con pivote tipo luer lock capacidad de 3 ml escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	8,3304	0	8,3304	\$0.72	No Aplica	\$59,768.40
255	060.550.2866	Jeringas. Jeringas para insulina de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable longitud 13 mm calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	375,088	0	375,088	\$0.64	No Aplica	\$239,274.24
256	060.550.2608	Jeringas. De plástico grado médico de 5 ml de capacidad y escala graduada en ml con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	80,359	0	80,359	\$0.79	No Aplica	\$63,387.18
257	060.550.2657	Jeringas. De plástico para aplicar BCG y antiserampión capacidad 0.5 ml Con dos agujas una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm para aplicar la vacuna cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	1,058	1,058	\$138.04	\$138.04	\$146,046.32
258	060.550.2707	Jeringas. Jeringa desechable para aplicar 0.25 ml de vacuna Antirrefluenza; capacidad de 0.5 ml graduada en décimas de ml (0.25 ml) con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 25 x 25 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal. Caja incinerable con 50 ó 100 Piezas.	Pieza	Material de Curación	2436	0	2436	\$188.08	No Aplica	\$468,168.73
259	060.550.2715	Jeringas. Jeringa desechable para aplicar 0.5 ml de las vacunas: antirrefluenza en adultos; DPT + hepatitis B + Htz DPT y toxoide tetánico; capacidad de 0.5 ml graduada en décimas de ml con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 22 x 32 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal. Caja incinerable con 50 ó 100 Piezas.	Pieza	Material de Curación	3,693	0	3,693	\$188.08	No Aplica	\$694,588.30
260	060.551.2227	Jeringas. De plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	38	38	\$1983.60	\$1,983.60	\$75,376.80
261	060.598.0036	Llaves. De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o equivalente con tubo de extensión de cloruro de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	22,874	22,874	\$5.81	\$5.10	\$116,657.40
262	060.598.0226	Llaves. De cuatro vías sin extensión de plástico. Estéril y desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	332	332	\$4.61	\$4.61	\$1,530.52



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPÉUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MON)
263	06.0603.0013	Mallas. Malla de polipropileno anudado de 25a 35cm x 25a 35cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	441	441	\$72.72	\$182.82	\$80.623.62
264	06.0626.0482	Mascarillas. Desechable para administración de oxígeno con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza.	Pieza	Material de Curación	6,527	0	6,527	\$8.40	No Aplica	\$54,816.36
265	06.06210524	Cubrebocas. De dos capas de tela no tejida resistente a fluidos antiestático hipoalérgico con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1,267,270	0	1,267,270	\$0.35	No Aplica	\$441,009.96
266	06.0626.0040	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana para miembros inferiores hasta el muslo. Tallas: Mediana larga. Envase con un par.	Pieza	Material de Curación	0	2,029	2,029	\$72.51	\$72.51	\$147,122.79
267	06.0626.0057	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana para miembros inferiores hasta el muslo. Tallas: Grande corta. Envase con un par.	Pieza	Material de Curación	0	121	121	\$70.21	\$70.21	\$8,496.41
268	06.0626.0065	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana para miembros inferiores hasta el muslo. Tallas: Grande larga. Envase con un par.	Pieza	Material de Curación	0	2,901	2,901	\$70.47	\$70.47	\$204,433.47
269	06.06810034	Pañales. De forma anatómica desechables para niños. Medidas: Chico. Pieza.	Pieza	Material de Curación	75,855	0	75,855	\$11.43	No Aplica	\$866,719.23
270	06.06810042	Pañales. De forma anatómica desechables para niños. Medidas: Mediano. Pieza.	Pieza	Material de Curación	54,210	0	54,210	\$12.35	No Aplica	\$669,710.34
271	06.06810059	Pañales. De forma anatómica desechables para niños. Medidas: Grande. Pieza.	Pieza	Material de Curación	37,898	0	37,898	\$2.88	No Aplica	\$109,024.97
272	06.06810067	Pañales. Predoblados desechables. Para adultos. Pieza.	Pieza	Material de Curación	340,553	0	340,553	\$7.48	No Aplica	\$2,548,077.55
273	06.0697.0267	Pasta o gel. Conductiva. Para electrocardiograma. Envase con 120 ml.	Pieza	Material de Curación	1,589	0	1,589	\$14.29	No Aplica	\$22,708.72
274	06.0701.0378	Perilla. Para aspiración de secreciones. De hule. No. 4. Pieza.	Pieza	Material de Curación	1,980	0	1,980	\$13.41	No Aplica	\$26,581.01
275	06.0711.0038	Testigos. Controles biológicos para material esterilizado en gas. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	5	5	\$1,432.60	\$1,432.60	\$7,163.00
276	06.0711.0145	Testigos. Indicador-Integrador para la esterilización por vapor clase V, capaz de verificar: temperatura tiempo de esterilización y saturación de vapor durante el proceso de esterilización. Consta de: tira de papel se cante sustrato químico sensible a la temperatura y vapor; y recubierta laminada plástica permeable al vapor. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	38	38	\$4.18	\$4.18	\$158.84
277	06.0740.0025	Protectores. De piel. Tintura de berjuí al 20%. Envase con 1000 ml.	Pieza	Material de Curación	27	0	27	\$336.40	No Aplica	\$9,082.80
278	06.0749.0703	Pastas. Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g.	Pieza	Material de Curación	362	0	362	\$38.01	No Aplica	\$13,760.78
279	06.0771.0050	Rastrillos. Con dientes de bordes romos y hoja de un filo. Desechables. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	19,007	19,007	\$2.31	\$19.6	\$37,253.72
280	06.0811.0060	Hilos. Seda dental sin cera. Envase con rollo de 50 m.	Pieza	Material de Curación	91	0	91	\$63.80	No Aplica	\$5,806.80
281	06.0819.0021	Solventes. Acetona. Para usos diversos. Envase con 1000 ml.	Pieza	Material de Curación	420	0	420	\$70.85	No Aplica	\$29,758.18
282	06.0830.7070	Sondas. Para drenaje torácico de elastómero de silicón radiopaca. Longitud: 45 a 51 cm. Calibre: 36 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	251	251	\$100.92	\$100.92	\$25,330.92
283	06.0830.7088	Sondas. Para drenaje torácico de elastómero de silicón radiopaca. Longitud: Calibre: 45 a 51 cm. 19 Fr. Pieza.	Pieza	Material de Curación	166	0	166	\$100.92	No Aplica	\$16,752.72
284	06.0841.0015	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 7-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado espátulada [6-6.5 mm] Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	14	0	14	\$905.84	No Aplica	\$12,681.82
285	06.0841.0023	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 6-0 Características de la aguja: 1/4 de círculo doble armado espátulada [6-8.73 mm] Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	14	0	14	\$905.07	No Aplica	\$12,670.94
286	06.0841.0171	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 5-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante [6-7 mm] Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	22	0	22	\$192.24	No Aplica	\$4,229.17
287	06.0841.0197	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante [9-20 mm] Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	18	18	\$237.61	\$131.11	\$2,359.98



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
288	060.84.0205	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (24-26 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	2	2	\$23.91	\$128.61	\$257.22
289	060.84.0221	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (24-26 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	604	604	\$192.20	\$119.69	\$72,292.76
290	060.84.0254	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 6-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo doble armado ahusada (12-13 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	36	36	\$61.53	\$47.92	\$15,045.12
291	060.84.0288	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 90 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo doble armado ahusada (5-17 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	83	83	\$352.96	\$352.96	\$29,295.68
292	060.84.0296	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 90 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo doble armado ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	252	252	\$302.37	\$302.37	\$76,197.24
293	060.84.0312	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 90 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo doble armado ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	64	64	\$463.00	\$306.18	\$19,595.52
294	060.84.0320	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon con aguja. Longitud de la hebra: 13 cm (negro). Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo ahusada (6-7 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	10	0	10	\$1,531.20	No Aplica	\$15,312.00
295	060.84.0395	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67 cm Calibre de la sutura: 5-0 incoloro Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (9-19.5 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	41	41	\$438.76	\$438.76	\$17,989.16
296	060.84.0445	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 5-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (12-13 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	167	0	167	\$32.24	No Aplica	\$22,084.08
297	060.84.0452	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 90 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo punta ahusada (15-17 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	64	64	\$228.24	\$156.00	\$9,984.00
298	060.84.0559	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (5-37 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	3,248	3,248	\$255.07	\$338.72	\$1,100,162.56
299	060.84.0569	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (5-37 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	2,607	2,607	\$256.77	\$180.75	\$471,215.25
300	060.84.0627	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	226	226	\$194.96	\$84.16	\$19,020.16
301	060.84.0643	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	77	77	\$141.24	\$141.24	\$10,875.48
302	060.84.0742	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	233	233	\$263.05	\$433.84	\$101,084.72
303	060.84.0767	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	139	139	\$203.00	\$423.40	\$58,852.60
304	060.84.0775	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 1 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	Pieza	Material de Curación	0	243	243	\$324.37	\$590.44	\$143,476.92
305	060.84.0825	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-75 cm Calibre de la sutura: 5-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (5-20 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	33	0	33	\$213.76	No Aplica	\$7,054.24
306	060.84.0833	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	158	0	158	\$207.69	No Aplica	\$32,814.46
307	060.84.0858	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	722	722	\$218.42	\$167.48	\$120,920.56


 APÉNDICE V-IV-2022
 QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
 CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
 PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)	
	308	060.8410866	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	1541	0	1541	\$204.46	No Aplica	\$315,075.33
	309	060.8410882	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	1846	1,846	\$225.99	\$156.80	\$289,452.80
	310	060.8410890	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	1109	1,109	\$222.96	\$71.31	\$189,982.79
	311	060.8410916	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	786	786	\$182.48	\$182.48	\$143,429.28
	312	060.8410973	Suturas. Sintéticas absorbibles polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 67 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (24 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	353	353	\$192.22	\$192.22	\$67,853.66
	313	060.8410981	Suturas. Sintéticas no absorbibles mono filamento de polipropileno con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: recta cortante (60 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	10	10	\$229.26	\$189.88	\$1,898.80
	314	060.8411211	Suturas. Sintéticas no absorbibles de poliéster trenzado con recubrimiento con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 5 Características de la aguja: 1/2 círculo cortante (47-50 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	26	26	\$558.37	\$428.33	\$11,136.58
	315	060.8411336	Suturas. Sintéticas no absorbibles de poliéster trenzado con recubrimiento con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 2 Características de la aguja: 1/2 círculo cortante (40-45 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	49	49	\$255.78	\$266.80	\$13,073.20
	316	060.841344	Suturas. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo punta ahusada (25-30 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	26	0	26	\$1,046.42	No Aplica	\$27,207.03
	317	060.841393	Suturas. Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	64	64	\$281.15	\$210.01	\$13,440.64
	318	060.8413435	Suturas. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo punta ahusada (25-30 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	64	0	64	\$864.35	No Aplica	\$55,318.45
	319	060.8413559	Suturas. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo punta ahusada (35-40 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	48	48	\$998.02	\$334.08	\$16,035.84
	320	060.8413914	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	53	0	53	\$106.27	No Aplica	\$5,632.18
	321	060.8413948	Suturas. Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	246	246	\$219.96	\$252.88	\$62,208.48
	322	060.8412045	Suturas. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo punta ahusada (35-40 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	56	56	\$534.47	\$534.47	\$29,950.32
	323	060.8412268	Suturas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon con aguja. Longitud de la hebra: 46 cm Calibre de la sutura: 6-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo reverso cortante (10-13 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	18	18	\$148.22	\$148.22	\$2,667.96
	324	060.8412276	Suturas. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo punta ahusada (35-40 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	46	46	\$983.53	\$659.34	\$30,329.64
	325	060.8412441	Suturas. Monofilamento nylon con aguja de 1/2 círculo punta espaludada doble armado (6 mm) calibre 10-0 longitud de la hebra 30-46 cm. Envase con 12 Piezas.	Pieza	Material de Curación	58	0	58	\$858.09	No Aplica	\$49,769.03
	326	060.8412623	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	1,384	0	1,384	\$302.59	No Aplica	\$418,779.02



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MAXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MAXIMO (MON)
327	060.841.44.47	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	718	718	\$277.88	\$328.28	\$235,705.04
328	060.841.44.62	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	464	0	464	\$199.36	No Aplica	\$92,501.93
329	060.841.44.70	Suturas. Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	17	17	\$270.12	\$201.77	\$14,300.09
330	060.841.89.68	Suturas. Sintéticas absorbibles: polímero de ácido glicólico trenzado con aguja. Longitud de la hebra: 20 cm Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo con doble armado micropunta espatulada (6.5 mm) Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	24	0	24	\$124.49	No Aplica	\$29,147.64
331	060.842.02.46	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 46 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: reverso cortante 3/8 de círculo de (13 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	100	0	100	\$856.80	No Aplica	\$85,679.92
332	060.842.02.95	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona incolora. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: reverso cortante de 3/8 de círculo de 24 mm. Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	7	7	\$967.89	\$823.11	\$5,761.77
333	060.842.03.03	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (35-36 mm). Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	71	0	71	\$962.80	No Aplica	\$68,358.80
334	060.842.03.31	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 0 Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	100	0	100	\$1416.20	No Aplica	\$141,620.76
335	060.842.03.29	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (35 a 36 mm) Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	150	150	\$809.94	\$809.94	\$121,491.00
336	060.842.03.37	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (35 a 36 mm). Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	5	0	5	\$1022.99	No Aplica	\$5,612.95
337	060.842.03.45	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (40 mm). Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	110	0	110	\$2,090.91	No Aplica	\$230,000.28
338	060.842.03.52	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (40 mm). Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	100	0	100	\$1,159.83	No Aplica	\$115,982.60
339	060.842.03.94	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (15 a 17 mm). Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	150	0	150	\$972.2	No Aplica	\$145,833.14
340	060.842.04.20	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (25 a 26 mm). Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	100	0	100	\$1,180.88	No Aplica	\$118,088.00
341	060.842.04.28	Suturas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona con color. Longitud de la hebra: 70 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (25 a 26 mm). Envase con 36 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	100	100	\$987.28	\$818.19	\$81,819.00
342	060.842.04.77	Suturas. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 a 75 cm Calibre de la sutura: 5-0 Características de la aguja: 3/8 círculo punta ahusada doble armado (11-13 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	22	22	\$1,977.31	\$1,917.31	\$42,180.82
343	060.842.04.85	Suturas. Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja. Longitud de la hebra: 70 a 75 cm Calibre de la sutura: 6-0 Características de la aguja: 3/8 círculo punta ahusada doble armado (11-13 mm). Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	15	0	15	\$1,670.68	No Aplica	\$25,060.18
344	060.869.03.03	Teles Adhesivos. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m. Ancho 1.25 cm. Presentación: 24 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	40	40	\$136.29	\$139.19	\$5,567.60


 APÉNDICE V-IV-2022
 QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
 CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
 PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROG.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MON)
345	060.869.0152	Telas Adhesivas. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m. Ancho 2.50 cm. Presentación: 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	3,24	3,24	\$136.29	\$139.19	\$447,356.66
346	060.869.0202	Telas Adhesivas. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m. Ancho 5.00 cm. Presentación: 6 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	1,046	1,046	\$136.29	\$139.19	\$145,592.74
347	060.869.0251	Telas Adhesivas. De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: 10 m. Ancho 7.50 cm. Presentación: 4 piezas.	Pieza	Material de Curación	0	1,314	1,314	\$136.29	\$139.19	\$182,891.66
348	060.894.0052	Toallas. Para gineco-obstetricia. Rectangulares constituidas por cuatro capas de material absorbente. Desechables. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	421	0	421	\$27.60	No Aplica	\$53,719.60
349	060.904.0100	Algodones. Torundas. Envase con 500 g.	Pieza	Material de Curación	7,026	0	7,026	\$55.07	No Aplica	\$386,888.10
350	060.908.0122	Tubo para canalización. De látex natural radiopaco. Longitud 45 cm. Diámetro: 19.05 mm (3/4"). Pieza.	Pieza	Material de Curación	878	0	878	\$9.28	No Aplica	\$8,147.84
351	060.908.0890	Tubos. Para torniquete. De látex color ámbar con espesor de la pared de 1.13 a 1.37 mm. Metro.	Pieza	Material de Curación	0	884	884	\$8.98	\$9.12	\$8,062.08
352	060.908.0924	Tubo. Tubo para aspirador. De hule látex color ámbar. Diámetro interno 6.3 mm espesor de pared 3.77 mm. Envase con 10 m.	Pieza	Material de Curación	0	888	888	\$19.16	\$20.38	\$78,825.44
353	060.910.0011	Eyectores. Para saliva de plástico desechable. Envase con 100 piezas.	Pieza	Material de Curación	89	0	89	\$40.30	No Aplica	\$3,586.56
354	060.953.0092	Vendas. Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética con adhesivo en una de sus caras. Longitud Ancho: 2.7 m. 10.0 cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	230	230	\$204.13	\$127.48	\$29,320.40
355	060.953.0266	Vendas. De goma (Smarch). De hule natural grado médico. Longitud: 2.7 M Ancho 6 cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	47	0	47	\$77.68	No Aplica	\$8,068.96
356	060.953.0282	Vendas. De goma (Smarch). De hule natural grado médico. Longitud: 2.7 M Ancho 8 cm. Pieza.	Pieza	Material de Curación	56	0	56	\$206.48	No Aplica	\$11,562.88
357	060.953.0456	Vendas. Enyesadas de gasa de algodón recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 m. 5 cm. Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	767	0	767	\$71.92	No Aplica	\$55,162.64
358	060.953.0555	Vendas. Enyesadas de gasa de algodón recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 m. 10 cm. Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	1,824	0	1,824	\$139.40	No Aplica	\$254,260.49
359	060.953.0571	Vendas. Enyesadas de gasa de algodón recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 m. 15 cm. Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	1,108	0	1,108	\$196.93	No Aplica	\$218,201.99
360	060.953.0597	Vendas. Enyesadas de gasa de algodón recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 m. 20 cm. Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	47	0	47	\$229.68	No Aplica	\$10,794.96
361	060.953.2825	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 30 cm. Envase con una pieza.	Pieza	Material de Curación	0	29,662	29,662	\$10.61	\$10.61	\$314,713.82
362	060.953.2858	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 5 cm. Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	5,511	0	5,511	\$43.96	No Aplica	\$244,044.16
363	060.953.2866	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 10 cm. Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	5,236	0	5,236	\$61.27	No Aplica	\$320,816.00
364	060.953.2874	Vendas. Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: 5 M Ancho: 15 cm. Envase con 12 piezas.	Pieza	Material de Curación	6,389	0	6,389	\$94.67	No Aplica	\$604,831.30
365	130258.0392	Collarines tipo Thomas. Blando para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable accionado en hule espuma forrado en estopineete cierre de velcro. Chico. Pieza.	Pieza	Material de Curación	154	0	154	\$92.80	No Aplica	\$14,291.20
366	130258.0400	Collarines tipo Thomas. Blando para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable accionado en hule espuma forrado en estopineete cierre de velcro. Mediano. Pieza.	Pieza	Material de Curación	779	0	779	\$92.80	No Aplica	\$72,291.20



APÉNDICE V-IV-2022
QUERÉTARO

**APÉNDICE 5.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022
CON CARGO AL RECURSO 0013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL"
PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**

PROC.	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (M\$N)
367	130.258.0426	Collarines tipo: Thomas. Blando para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical ajustable acojinado elaborado en hule espuma forrado en estoquiñete cierre de velcro. Grande. Pieza.	Pieza	Material de Curación	166	0	166	\$92.80	No Aplica	\$15,404.80
368	130.258.0616	Collarines tipo: Filadelfia. Evita movimientos de flexión dorsal ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica bivalvo con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón con ajuste de altura y circunferencia. Chico. Pieza.	Pieza	Material de Curación	169	0	169	\$377.00	No Aplica	\$63,713.00
Total					4,166,932	961,046	5,127,978			\$56,636,536.21

NOTA 1/ La cantidad máxima corresponde a lo capturado en la plataforma AMATES, quedando sujeta a la formalización de la contratación abierta que realice el INSABI de conformidad con la LAASSP, los tiempos requeridos por la proveeduría y los ajustes necesarios apegados al techo presupuestal.

NOTA 2/ La estimación preliminar de los precios de los bienes cuyas necesidades se identificaron en la demanda, es con base en la información existente en el INSABI. El precio incluye IVA. No aplica (NA) precio para las claves que el INSABI no cuenta con información de referencia.

NOTA 3/ Las transacciones en dólares americanos se encuentran convertidas en pesos mexicanos de acuerdo a la Tasa de Cambio Operacional de las Naciones Unidas (UNORE) de acuerdo al oficio UNOPS/MDMX-22/731/201-2021 con fecha 22 de julio de 2021. Tipo de cambio \$20.26 (veinte pesos 26/100 M\$N).

"POR EL ESTADO"

**"POR EL INSTITUTO DE SALUD
PARA EL BIENESTAR"**

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica

Rúbrica



APÉNDICE VI-IV-2022
QUERÉTARO

APÉNDICE 6.- DEMANDA DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD DEL EJERCICIO 2022 SOLICITADO POR LOS CENTROS NACIONALES ADSCRITOS A LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD CON CARGO AL RECURSO U013 "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

PROG.	CENTRO NACIONAL	CLAVE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO TERAPEUTICO	CANTIDAD INSABI	CANTIDAD UNOPS	CANTIDAD MÁXIMA*	PRECIO DE REFERENCIA*	PRECIO UNOPS*	MONTO MÁXIMO (MXN)
1	SPPS-CENAPRECE	080.074.1977	Sustancias Biológicas: Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada decimo de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	Pieza	Material de Curación	18	0	18	\$945.05	No Aplica	\$17,010.94
2	SPPS-CENAPRECE	080.889.2533	Tiras Reactivas: Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico, glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	Pieza	Material de Curación	48,344	0	48,344	\$2.53	No Aplica	\$122,252.31
3	SPPS-CENAPRECE	080.889.2632	Tiras Reactivas: Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbumina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	Tubo	Material de Curación	14,700	0	14,700	\$18.21	No Aplica	\$267,716.40
4	SPPS-CENAPRECE	531.048.0297	Analizadores. Equipo portátil de determinación de lípidos. Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total tipo maletín y/o portátil. Que determine cuantitativamente colesterol total lipoproteínas de alta y de baja densidad triglicéridos y/o glucosa y/o calcule el resto de parámetros así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipo de cómputo para almacenamiento de resultados o a equipo de impresión en papel. No requiere calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiere únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente a analizar.	Pieza	Material de Curación	14,700	0	14,700	\$156.60	No Aplica	\$2,302,020.00
5	SPPS-CENAPRECE	533.342.1518	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A1c.	Pieza	Material de Curación	17,273	0	17,273	\$135.87	No Aplica	\$2,346,896.33
6	SPPS-CNECSR	060.308.0029	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2 de cobre y plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23% con filamento largo de 30 cm con tubo insertor tope y émbolo insertor. Pieza.	Pieza	Material de Curación	0	5,000	5,000	\$9.16	\$9.16	\$45,800.00
7	SPPS-CNECSR	060.308.0177	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	Caja	Material de Curación	2,659	0	2,659	\$90.09	No Aplica	\$239,571.81
8	SPPS-CNECSR	060.308.0198	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino T de cobre para nuliparas estéril con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm filamento de 20 a 25 cm bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	Pieza	Material de Curación	372	0	372	\$36.25	No Aplica	\$13,485.00
9	SPPS-CNECSR	060.308.0027	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1 o 3 piezas en empaque individual.	Pieza	Material de Curación	0	500	500	\$9.91	\$10.13	\$5,065.00
Total						98,066	5,500	103,566			\$5,339,783.59

NOTA 1/ La cantidad máxima corresponde a lo capturado en la plataforma AAMATES, quedando sujeta a la formalización de la contratación abierta que realice el INSABI de conformidad con la LAASDF, los tiempos requeridos por la procedencia y los ajustes necesarios apegados al techo presupuestal.
NOTA 2/ La estimación preliminar de los precios de los bienes cuyos necesidades se identificaron en la demanda, es con base en la información existente en el INSABI. El precio incluye IVA. No aplica (NA) precio por las claves que el INSABI no cuenta con información de referencia.
NOTA 3/ Las transacciones en dólares americanos se encuentran convertidas en pesos mexicanos de acuerdo a la Tasa de Cambio Operacional de la Naciones Unidas (UNODC) de acuerdo al oficio UNODS/MED/EX/2273/001/2021 con fecha 22 de julio de 2021. Tipo de cambio \$20.26 (veinte pesos 20/100 M.N.).

"POR EL ESTADO"

"POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR"

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRD. JUAN ANTONIO FERBER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Rúbrica

Rúbrica



SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 veintinueve días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de cincuenta y dos (52) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de los **APÉNDICES 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al ANEXO 4 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte.



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE RECURSO MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022, Y CAMBIO EN EL NOMBRE DE LA OBRA DESMPAL-100, APROBADA EN EL AC/030/2021-2022, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 38, FRACCIÓN III, Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 18 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **COPLADEM/243/2022**, de fecha 15 de noviembre de 2022, signado por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), a través del cual, solicita autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, para la *ampliación de recurso municipal para el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2022, y cambio en el nombre de la obra DESMPAL-100, aprobada en el AC/030/2021-2022.*

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCIÓN: Coordinadora General del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal
 OFICIO No.: COPLADEM/243/2022
 ASUNTO: Solicitud de Sesión de cabildo.

Municipio El Marqués, Qro., a 15 de noviembre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
 Secretaria del Ayuntamiento
 Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto, programe en sesión de cabildo la Ampliación de recurso municipal para el programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2022, como se describe a continuación:

Obra Nueva al Programa Anual de Obra Pública:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESMPAL-110	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION Y OPERACION TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.: EN LA COMUNIDAD DE SILDARRIAGA Y TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	SILDARRIAGA TIERRA BLANCA	\$14,033,902.15	1 SISTEMA DE FILTRACION	8,442.00
\$ 14'033,902.15 (Catorce Millones Treinta y Tres mil Novecientos Dos pesos 15/100 MN)					

De igual manera se informa que en el acta de cabildo AC/030/2021-2022 de fecha 01 de septiembre del presente año, el oficio emitido por la Secretaria Finanza con número SFT/0645/2022 contempla un error involuntario en el nombre de la obra DESMPAL-100, por tal motivo se solicita hacer el cambio correspondiente el cual quedaria como se muestra a continuación:

Dice:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESMPAL-100	ELABORACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y RICARDO AVENDAÑO, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,198,536.40	1.00 ESTUDIO	20,450

Debe de decir:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESMPAL-100	ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLANES DE MANEJO DE VEGETACION RALACIONADOS CON OBRA PUBLICA, EN VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,198,536.40	1.00 ESTUDIO	20,450

Por lo anterior, Si Usted estima conveniente el ser programado estos puntos en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., para el incremento Presupuestal y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

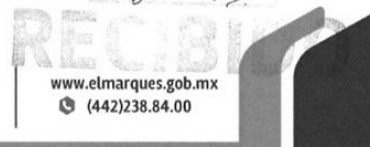
Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

ROSA MARIA PEREZ CERVANTES
 Coordinadora General del Comité de Planeación
 Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Secretaría del Ayuntamiento
 18 NOV. 2022
 8-SSB
 slawexo

C.c.p Archivo
 M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor - Secretario de Obras Públicas
 C.P. Norma Patricia Hernández Barrera - Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal



SEGUNDO. Se da cuenta del oficio SFT/0900/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Se inserta a continuación:



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/900/2022
ASUNTO: Ampliación presupuestal

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 18 de noviembre del 2022

M. En A.P. Abraham Ibarra Villaseñor
Secretario de Obras Públicas
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en seguimiento al oficio SOP/DOP/1982/2022 recibido el 18 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita ampliación presupuestal y cambio de nombre de obra para el "Programa Anual de Obra Pública 2022"; me permito informar la viabilidad financiera de la ampliación presupuestal y modificaciones, para que sea sometida a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento:

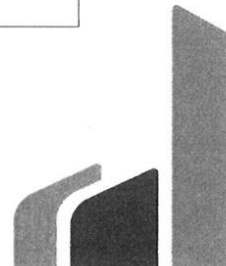
1.- Se solicita la adición de una obra con recurso municipal 2021 por un monto de \$14,033,902.15 (Catorce millones treinta y tres mil novecientos dos pesos 15/100 M.N.) de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado
DEMPAL-110	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; EN LA COMUNIDAD DE SILDARRIAGA Y TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	SILDARRIAGA TIERRA BLANCA	14,033,902.15
TOTAL			14,033,902.15

2.- Se solicita el cambio del nombre de la obra DESMPAL-100, aprobada mediante el acta de cabildo AC/030/2021-2022 de fecha 01 de septiembre del presente año, de acuerdo al cuadro siguiente:

Dice:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado
DEMPAL-100	ELABORACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y RICARDO AVENDAÑO; LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	2,198,536.40





Debe decir:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado
DESPAL-100	ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLANES DE MANEJO DE VEGETACION RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA; EN VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	2,198,536.40

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

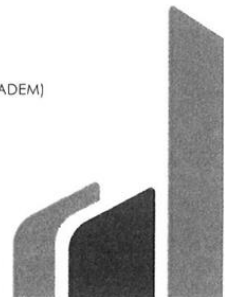
C.c.p. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez - Secretario del Ayuntamiento
C. Rosa María Pérez Cervantes. - Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
CIEG / SMGU

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



TERCERO. Que el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la ampliación de recurso municipal para el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio 2022 y cambio en el nombre de la obra DESMPAL-100, aprobada en el AC/030/2021-2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, el cual conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VIII, de la citada Ley, le corresponde participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal.

CUARTO. Que el Programa Anual de Obra Pública se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos municipales, estatales y participaciones federales, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social y requieren obra pública.

QUINTO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Programa Anual de Obra Pública 2022, asentado en acta **AC/015/2021-2022** y demás acuerdos correlacionados con el programa.

SEXTO. Que, una vez realizado el análisis correspondiente, se elabora el presente dictamen, en base a la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al ser el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo en los lineamientos Estatales sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE RECURSO MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022**, por un importe de \$14,033.902.15 (Catorce Millones Treinta y Tres Mil Novecientos Dos Pesos 15/100 M.N.), en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

Obra Nueva al Programa Anual de Obra Pública:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESPAL-110	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; EN LA COMUNIDAD DE SALDARRIAGA Y TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	SALDARRIAGA TIERRA BLANCA	\$14,033,902.15	1 SISTEMA DE FILTRACION	8,442.00
\$ 14'033,902.15 (Catorce Millones Treinta y Tres mil Novecientos Dos pesos 15/100 MN)					

Lo anterior conforme al oficio SFT/0900/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como se describe en el Antecedente **SEGUNDO** del presente.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de nombre de la obra **DESPAL-100**, la cual fue aprobada en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2022, y que se encuentra asentada en el AC/030/2021-2022, en términos de la solicitud inserta en el Antecedente **PRIMERO**.

Dice:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESPAL-100	ELABORACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN CALLES HEROICO COLEGIO MILITAR Y RICARDO AVENDAÑO, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,198,536.40	1.00 ESTUDIO	20,450

Debe de decir:

No.	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Meta	Beneficiarios
DESPAL-100	ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLANES DE MANEJO DE VEGETACION RALACIONADOS CON OBRA PUBLICA EN VARIAS COMUNIDADES, EL MARQUES, QRO.	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,198,536.40	1.00 ESTUDIO	20,450

TERCERO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando **QUINTO** del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Secretaría de Obras Públicas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de ejecutar el Programa Anual de Obra Pública 2022, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual, se instruye al Secretario de Obras Públicas para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que las obras en proceso, deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica.

SEXTO. Se instruye a las áreas involucradas, la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Administración, atender en materia de Obra Pública, las Reglas específicas de Registro y valoración de Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para su correcto manejo, registro contable y afectación a la conclusión de dichas obras.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la **Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)**, la Auditoría Superior Municipal, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----**DOY FE.**-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la adquisición del inmueble identificado como Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110100101039004, superficie de 18,239.292m2, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, Y XXIII, 48 FRACCIÓN XII, XVI, XVII, 49 FRACCIONES V, VII Y XIX, 83, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4, 5, 10 FRACCIÓN I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 89 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- Mediante acuerdo de cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022 el H. Ayuntamiento autorizó se realizarán las gestiones municipales administrativas para la adquisición y en su momento hacer la donación a título gratuito de un predio en la Cabecera Municipal de El Marqués, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ). Determinándose en el punto de acuerdo SEGUNDO, lo siguiente:

*“... **SEGUNDO.** En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de un predio, así como en su caso la aprobación de la enajenación en favor de USEBEQ, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento...”*

2.- Se emitió por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, ACTA CIRCUNSTANCIADA, con fecha 24 de noviembre de 2022, esta de sesión ordinaria, con objeto de llevar acabo el análisis y determinar la procedencia para la adquisición del inmueble identificado como Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110100101039004, superficie de 18,239.292m2. Se inserta a continuación:

“ ...



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS
QUERÉTARO.**

SESIÓN ORDINARIA

En Jesús María, El Marqués, Querétaro, siendo las 15:00 horas del día 24 de noviembre de 2022, con fundamento en los artículos del 52 al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículo 6 fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, el Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Qro., en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en la sala de juntas ubicada en las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en el Centro Municipal El Marqués, Querétaro, sito en Carretera Estatal 210, número 6301, en la Localidad de Jesús María, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con objeto de llevar a cabo el análisis y determinar la procedencia para la Adquisición del inmueble identificado como Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 11 01 001 01 039 004, superficie de 18,239.292 M², conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DEL ACTO.
- 3.- DESAHOGO DE ASUNTOS SOMETIDOS A COMITÉ.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11 01 001 01 039 004, SUPERFICIE DE 18,239.292 M².

- 4.- CONSIDERANDOS
- 5.- ACUERDOS
- 6.- CIERRE DE ACTA.

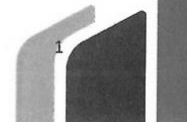
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



1.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, Presidente del Comité de Adquisiciones, en uso de la voz y a fin de dar cumplimiento al **PUNTO PRIMERO** del Orden del Día, procede al pase de lista, y de forma verbal solicita a cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones se sirvan decir "**PRESENTE**" al escuchar su nombre, y en acato al artículo con fundamento en los artículos 52 fracción I, 53, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, así como el similar 9 del Reglamento de Adquisiciones, lo ejecuta diciendo:

1. Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda – Presidente
2. Lic. Edgar Magaña Carbajal – Secretario Ejecutivo
3. C. Mauro Aragón Chávez – Vocal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
4. Lic. Mónica Guerrero Arellano – Vocal de la Coordinación de Gabinete Municipal

2.- Acto seguido el Presidente del Comité de Adquisiciones, Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, una vez realizado el pase de lista, registra la asistencia de los miembros del Comité de Adquisiciones, por lo que, emite la **DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN Y PROCEDE A APERTURAR EL ACTO.**

3.- A continuación, el Presidente del Comité de Adquisiciones, Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, prosigue con el desahogo del **PUNTO TERCERO** del Orden del Día agendado, y manifiesta que dicho punto consiste en el **ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11 01 001 01 039 004, SUPERFICIE DE 18,239.292 M²**, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones III y VII, 9, 73, 75 fracción I, inciso b y 76 del Reglamento de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número 269/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, signado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la



Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien plantea que la actual infraestructura, que alberga plantel educativo en el predio ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, en el que se ubica actualmente la escuela primaria "15 de mayo" en el turno matutino, y a la escuela primaria "General Ignacio Zaragoza", en el turno vespertino, ya es Insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población por lo reducido del espacio físico y superficie de la misma, solicitando "...puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la posible transmisión, o título gratuito, de algún predio en la Cabecera Municipal que se ajuste o las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar...".

II. Por oficio CG/314/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, signado por el Maestro Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), por el que, en alcance al similar CG/269/2022, solicitó que el inmueble a considerar para la adquisición, lo requiere con una superficie aproximada de 19,000.00 m2.

III. En seguimiento al oficio referido en el Antecedente I que precede, mediante el similar SAY/DAC/3062a/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, signado por el Secretario del Ayuntamiento, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Secretaría de Administración del Municipio El Marqués, Querétaro, copia del citado oficio número 269/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, signado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), solicitando informar si dentro del padrón inmobiliario Municipal se encuentra algún inmueble que pudiera resultar viable para lo solicitado.

IV. Por oficio número SAD/0946/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, signado por el licenciado Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio El Marqués, Querétaro, emitió respuesta al similar referido en el Antecedente que precede, señalando: "... me permito informar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Coordinación de Control Patrimonial, no se cuenta con un inmueble que pueda cubrir las necesidades de infraestructura educativa que requiere...".

V. En virtud de lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2022, El H. Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante sesión ordinaria emitió acuerdo, que señala:

"...ACUERDO. PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en el oficio emitido por la Secretaria de Administración, reconoce la necesidad de realizar el trámite de adquisición, y en su



momento de enajenación, de predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativo en dicha zona escolar, en los términos de la petición presentada. SEGUNDO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de un predio, así como en su caso la aprobación de la enajenación en favor de USEBEQ en apego a lo señalado en la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidos en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio o adquirir, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a lo Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicos y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Facultando al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, para que solicite las opiniones técnicas o en su caso documentación necesaria para la integración del expediente correspondiente...”.

VI. A fin de dar cumplimiento con lo anterior, mediante oficio SAY/DAC/3281a/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, firmado por el Secretario del Ayuntamiento, M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, informó a la Secretaría de Administración, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobó se realicen las gestiones municipales administrativas para la adquisición y en su momento hacer la donación a título



gratuito de un predio en la cabecera municipal de El Marqués, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

VII. Con el fin de coadyuvar con el cumplimiento del acuerdo referido en el párrafo anterior, mediante oficio SAD/01014/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, para proveer las mejores condiciones de ubicación y precio, la Secretaría de Administración solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal informara superficie total, valor catastral, ubicación exacta, si se trata de terrero o terreno y construcción, así como el nombre del propietario, respecto de diversas claves catastrales correspondientes a inmuebles ubicados por la zona escolar de la Cabecera Municipal requerida por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

VIII. En respuesta al oficio referido en el párrafo que precede, por oficio número DIN/2022/1682 de fecha 18 de noviembre de 2022, la licenciada Rosa Asunción López Munguía, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y tesorería Municipal del Municipio El Marqués, en el que, con base en sus facultades legales, informó lo siguiente:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE DE TERRENO (M ²)	SUPERFICIE DE CONST. (M ²)	VALOR CATASTRAL 2022	OBSERVACIONES
110100101039004	AVENDAÑO OLVERA MARTHA	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO LA CAÑADA. MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QRO.	18239.292 M ²	0.00 M ²	23,893,472.52	
110100101039009	AVENDAÑO OLVERA MARTHA	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	1,738.86 M ²	0.00 M ²	869,430.00	LA CLAVE CATASTRAL SE ENCUENTRA INACTIVA
110100101039013	AVENDAÑO OLVERA RAMON	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE, SIN NÚMERO, COL. LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.	36189.4 M ²	60.79 M ²	19,351,539.50	
	AVENDAÑO OLVERA FRANCISCO MIGUEL					
	SORIA VALDELAMAR GUADALUPE					
	AVENDAÑO SORIA ANGEL FELIX					
	AVENDAÑO SORIA MARIA EUGENIA					
	AVENDAÑO SORIA MA. DEL ROCIO					
	AVENDAÑO SORIA LETICIA					
110100101040081	AVENDAÑO OLVERA MARTHA	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE, SIN NÚMERO, COL. LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	25027.12 M ²	0.00 M ²	3,156,549.51	
110100101039001	SOLORIO ARTURO	CALLE ESPUELA DEL FERROCARRIL, SIN NÚMERO COL. LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	14,785.00 M ²	98.00 M ²	16,403.064.00	
110100101066022	PEREZ DE GONZALEZ ROSA MA	CALLE SOCAVONES, SIN NÚMERO, COL. LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QRO.	3,046.00 M ²	0.00 M ²	1,431,620.00	



110100101037001	FLORES ROJAS ANGELA	AV. DEL FERROCARRIL, SIN NÚMERO, COL. LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	1,831.00 M ²	0.00 M ²	1,574,660.00	
-----------------	---------------------	--	-------------------------	---------------------	--------------	--

IX. Así mismo, por oficio signado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEO), en respuesta al oficio SAD/1023/2022 mediante el cual se le solicitó emitiera su Dictamen Técnico respecto de los inmuebles señalados en el numeral anterior, informó: *"... Toda vez que, el inmueble que se pretende adquirir, lo es con la finalidad de ampliar las instalaciones del plantel educativo ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, en el que se ubica actualmente la escuela primaria "15 de mayo" en el turno matutino, y a la escuela primaria "General Ignacio Zaragoza", en el turno vespertino, ya es Insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población por lo reducido del espacio físico y superficie de la misma, se consideró necesario dar intervención el Instituto de Infraestructura Física y Educativa del Estado del Querétaro, a fin de que emitiera su pronunciamiento respecto de la idoneidad del inmueble, Organismo que mediante el oficio informó:*

"El inmueble ubicado en Av. del Ferrocarril Oriente, sin número, Barrio de San Francisco La Cañada. Municipio de El Marqués. Qro., satisface los requerimientos de carácter técnico para establecer infraestructura educativa, con superficie de 1,8239.292 M² y clave catastral 110100101039004"

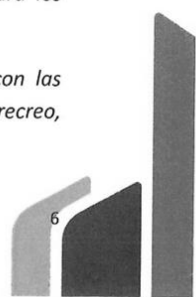
Por lo anterior, considerando que el citado Organismo es el competente y legalmente facultado para emitir el Dictamen Técnico respectivo, es que esta Coordinación se pronuncia por la idoneidad del siguiente inmueble:

110100101039004	AVENDAÑO OLVERA MARTHA	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO LA CAÑADA. MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QRO.	18239.292 M ²	0.00 M ²	23,893,472.52	
-----------------	------------------------	---	--------------------------	---------------------	---------------	--

Lo anterior, toda vez que, cuenta con una ubicación adecuada, ya que, se ubica a pocos metros de la ubicación actual del plantel a ampliar, actualmente la escuela primaria "15 de mayo" en el turno matutino, y a la escuela primaria "General Ignacio Zaragoza", en el turno vespertino, lo cual no representa un costo adicional para los estudiantes por concepto de pago de transporte público.

En el mismo sentido, no representa un tiempo de traslado al citado plantel educativo desproporcionado en relación al tiempo de traslado que actualmente implica para los estudiantes, pues se localiza cerca de la ubicación actual.

De igual manera, por la ubicación, permite que los estudiantes permanezcan con las condiciones del entorno con el que actualmente cuentan, tiendas, plazas, espacios de recreo, etc..."





X. Por otra parte, se recibieron en la Secretaría de Administración, las siguientes **opiniones técnicas**:

- El oficio número SEDESU/AJ/1761/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, signado por el arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, por el cual, emite Opinión Técnica respecto de la factibilidad del inmueble elegido por la Coordinación General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y el Instituto de Infraestructura Física y Educativa del Estado del Querétaro, en el siguiente sentido: *"...es compatible para infraestructura educativa..."*
- Dictamen de viabilidad emitido por la Secretaría de Obras Públicas, por el cual emite pronunciamiento respecto del asunto en comentario.

XI. Se cuenta con el avalúo hacendario, emitido por el ingeniero M. en. Adrian Gonzalo Puente Suárez, perito valuador autorizado por Gobierno del Estado, con número de registro 073, en fecha 16 de noviembre de 2022, respecto del bien inmueble que se pretende adquirir, siendo el Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 11 01 001 01 039 004, superficie de 18,239.292 m², desprendiéndose de dicho avalúo que el valor comercial del referido inmueble es por la cantidad de \$25,400,000.00 (veinticinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

XII. Se tiene a la vista el oficio número **DIN/2022/1682** de fecha 18 de noviembre de 2022, signado por la licenciada Rosa Asunción López Munguía, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y tesorería Municipal del Municipio El Marqués, en el que, con base en sus facultades legales, informa que el valor catastral del inmueble descrito en el Antecedente que precede, es por la cantidad de \$23,893,472.52 (veintitrés millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 52/100 moneda nacional).

XIII. De igual manera, se cuenta con el oficio número SFT/908/2022 signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y tesorería Municipal del Municipio El Marqués, en el cual, en uso de sus facultades legales, informa que se cuenta con suficiencia presupuestal para la adquisición del terreno en cuestión, es por un importe de **\$23,893,472.52 (veintitrés millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 52/100 moneda nacional)**, de acuerdo a lo siguiente:



NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	CONCEPTO	IMPORTE
200000	3000	31111-181-M-05040201-58101-2-14210101-2-2211-20001	TERRENO	\$23,893,472.52
Total				

XIV. Se cuenta con copia de la escritura pública número 15,832 de fecha 27 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 231053/1, 231032/1, 231034/1, 231035/11, 231049/1, 231046/1, 231045/1, 231038/11 y 231037/1, con fecha 22 de febrero de 2007, en la que se hizo constar la adjudicación de bienes por herencia, por la cual, la señora Ma. Natalia Martha Avendaño Olvera, adquirió diversos Lotes de terreno, ubicados en el Barrio de San Francisco, Villa de La Cañada, Municipio El Marqués, Querétaro.

XV. Se tiene a la vista copia de la escritura pública número 124,094 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro bajo el folio inmobiliario 674336/1, con fecha 13 de septiembre de 2022, en la cual se hizo constar la fusión de diversos predios, que sumados forman una sola unidad topográfica, identificada como sigue:

Inmueble ubicado en Avenida del Ferrocarril S/N, Barrio de San Francisco, La Cañada, Municipio el Marqués, Querétaro, con clave catastral 11 01 001 01 039 004, superficie de 18,239.292 M², y las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté en cuatro tramos que miden de norponiente a surorienté: 10.129 M., 54.657 M., 49.000 M. y 15.600 M., lindan con propiedad de Guadalupe Soria Valdemar, María Eugenia Avendaño Soria, Ma. del Rocío Avendaño Soria, Ángel Félix Avendaño Soria y Leticia Avendaño Soria.

Al Surorienté en trece tramos que miden de nororienté a surponiente: 2.826 M., 12.054 M., 11.671 M., 2.106 M., 10.987 M., 5.613 M., 7.802 M., 6.424 M., 12.076 M., 1.096 M., 12.204 M., 20.685 M., y 6.915 M., lindan con Avenida del Ferrocarril.

Al Surponiente en cinco tramos que miden, de surorienté a norponiente en 1.766 M. y 50.251 M., voltea al surponiente en 17.120 M., voltea al norponiente en 63.676 M., y 10.017 M., lindando con propiedad de Ma. Teresa Perea de Landeros.

Al Norponiente en seis tramos que miden, de surponiente a nororienté en líneas curvas de 17.081 M., 27.601 M., 14.283 M., 26.286 M., 9.973 M., y en línea recta de 78.200 M. lindan con vías del Ferrocarril "Línea Juárez – Morelos"





XVI. Recibo de pago número F34-882, expedido por concepto de impuesto predial a nombre del contribuyente Ma. Natalia Martha Avendaño Olvera, respecto del inmueble del que se desprende la fracción que será objeto de la adquisición.

XVII. Certificado de libertad de gravamen con número 200342/2022, expedido por el Lic. Víctor Hugo Plascencia Zarazúa en su carácter de Subdirector de Certificación de Querétaro adscrito a la Dirección de Registro Público de la Propiedad, respecto de la fracción que se pretende adquirir.

XVIII. Copia certificada de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Ma. Natalia Martha Avendaño Olvera, con Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) 0402045372270.

XIX. Original y copia de comprobante de domicilio vigente, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Ma. Natalia Martha Avendaño Olvera.

XX. Obra en el expediente copia simple del Acta de Nacimiento de la C. Ma. Natalia Martha Avendaño Olvera, número 20, del Libro número 1, de la Oficialía número 1, del Municipio El Marques, Querétaro y copia simple del Acta de Matrimonio de la C. Ma. Natalia Martha Avendaño Olvera, número 238, del Libro número 2, de la Oficialía número 1, del Municipio El Marques, Querétaro.

XXI.- Concatenado con lo anterior, se encuentra justificación para la adquisición del inmueble materia de la presente acta, en virtud de que, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la aplicación, administración y coordinación operativa del Sistema de Educación Básica en el Estado de Querétaro, y por ende en sus Municipios, por lo que, para el cumplimiento de sus objetivos, y cubrir la demanda educativa de nivel básico en la zona de La Cañada, Municipio El Marqués, Querétaro, requiere ampliar las instalaciones del plantel educativo ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, en el que se ubica actualmente la escuela primaria "15 de mayo" en el turno matutino, y a la escuela primaria "General Ignacio Zaragoza", en el turno vespertino, ya es Insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población por lo reducido del espacio físico y superficie de la misma.

Adicionalmente, el inmueble que solicita lo destinará para la ampliación de la infraestructura educativa en la zona de La Cañada, El Marqués, Querétaro, circunstancia que converge con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria,... La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias,...”

... Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

En atención a esta obligación a cargo del Estado - Municipio, de garantizar que la infraestructura sea idónea y contribuya a los fines de la educación, es que este órgano colegiado estima que la adquisición del inmueble de mérito, a favor de la “Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ), que es el organismo que tiene por objeto la aplicación, administración, coordinación operativa del Sistema de Educación Básica a cargo de la Secretaría de Educación del Estado, se encuentra fundada, justificada y motivada en el hecho que refiere su entonces Coordinador General y solicitante, en el sentido que “ha advertido incremento en la demanda del servicio educativo en el Municipio..., apreciándose que la actual infraestructura educativa llegue a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada en esa municipalidad...” Que el inmueble, “ayudaría a satisfacer los requerimientos educativos de la zona, lo cual redundaría en un beneficio para los habitantes de dicha municipalidad, contribuyendo al desarrollo del Municipio de El Marqués... mismo que será destinado para la reubicación del plantel educativo ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, en el que se ubica actualmente la escuela primaria “15 de mayo” en el turno matutino, y a la escuela primaria “General Ignacio Zaragoza”, en el turno vespertino, ya es Insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población por lo reducido del espacio físico y superficie de la misma, el cual contribuirá a la formación de”... niñas, niños y adolescentes “...que acudan a este centro educativo, y al desarrollo armónico de las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad y la ampliación de la infraestructura educativa...”.

En ese sentido se contribuye al cumplimiento de los Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2021-2024, específicamente con el Eje rector 1, Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población Municipal, a través del Programa 1.4., denominado Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio, con la línea de Acción: 1.4.1. Construir y equipar aulas en escuelas públicas de educación básica.



Lo cual, conlleva diversos beneficios en favor de la población marquesina, en general, ya que se estaría contribuyendo a una mejor cobertura educativa.

XXII. Es en base a los elementos expuestos anteriormente, que se somete a consideración de este Comité la autorización para la adquisición del inmueble identificado como **Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 11 01 001 01 039 004, superficie de 18,239.292 m²**, propiedad de la C. Ma. Natalia Marta Avendaño Olvera, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1, 4, fracción I, 19, 22, fracción III, y 49 fracción IV** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Comité es competente legalmente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos **1, 4, fracción I, 19, 22, fracción III, y 49 fracción IV** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

a) Que el citado artículo 1º, establece que:

*“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de **adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado... y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria**”.*

b) Por su parte el artículo 4, fracción I, señala que:

Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

*I. Planear, programar, presupuestar y **contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles** y, en general, la prestación de servicios;...”*

c) En tanto el artículo 19, prescribe que:

“Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas”.

De acuerdo a lo anterior, la actuación de este Comité se encuentra debidamente justificada ya que de acuerdo a los preceptos legales mencionados en líneas arriba, es el órgano colegiado competente para realizar un análisis de la documentación que se le presenta, a fin de determinar la procedencia de la adquisición a título oneroso de:

EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11 01 001 01 039 004, SUPERFICIE DE 18,239.292 M², PROPIEDAD DE LA C. MA. NATALIA MARTA AVENDAÑO OLVERA.

Los documentos que se relacionan y que se tienen en este momento a la vista, se anexan a la presente Acta, para que formen parte integral de la misma.

SEGUNDO. Que el artículo 15, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que:

“Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:

I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven:...”

TERCERO. Que este Comité observa que la solicitud de adquisición se ajusta al documento rector denominado “Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2021-2024”, en sus Ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo El Marqués 2021-2024, específicamente con el Eje rector 1, denominado Mejorar de forma concreta la calidad de vida de la población Municipal, a través del Programa 1.4., denominado Fortalecimiento de la infraestructura y apoyo a la mejora de la calidad de la educación en el municipio, con la línea de Acción: 1.4.1. Construir y equipar aulas en escuelas públicas de educación básica.

CUARTO. Necesidad de adquirir el inmueble.



Que la Secretaría del Ayuntamiento, a petición de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ), requiere de un inmueble con determinadas características de ubicación y superficie que se ajuste o las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar, y dado que no existe alguno en el inventario de la propiedad patrimonial que satisfaga los requisitos específicos, se consideró, que el inmueble que nos ocupa es el más viable para destinarlo al establecimiento de un plantel educativo de nivel básico, el cual es propiedad de un particular, como se acredita con las documentales públicas exhibidas, con lo que se actualiza el supuesto contemplado en la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

“Artículo 49. Para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los... Ayuntamientos..., las Oficialías Mayores deberán:

...

*IV. ... **adquirir...** los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los... Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente. La **autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad** de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos.”*

Observándose que el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro” (USEBEQ), en respuesta al oficio citado en el Antecedente que precede, informó: *“Toda vez que, el inmueble que se pretende adquirir, lo es con la finalidad de ampliar las instalaciones del plantel educativo ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, en el que se ubica actualmente la escuela primaria “15 de mayo” en el turno matutino, y a la escuela primaria “General Ignacio Zaragoza”, en el turno vespertino, ya es Insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población por lo reducido del espacio físico y superficie de la misma, se consideró necesario dar intervención el Instituto de Infraestructura Física y Educativa del Estado del Querétaro, a fin de que emitiera su pronunciamiento respecto de la idoneidad del inmueble, Organismo que mediante el oficio informó:*

“El inmueble ubicado en Av. del Ferrocarril Oriente, sin número, Barrio de San Francisco La Cañada. Municipio de El Marqués. Qro., satisface los requerimientos de carácter técnico para establecer infraestructura educativa, con superficie de 1,8239.292 M² y clave catastral 110100101039004”

Por lo anterior, considerando que el citado Organismo es el competente y legalmente facultado para emitir la opinión técnica respectiva, es que esta Coordinación se pronuncia por la idoneidad del siguiente inmueble:



110100101039004	AVENDAÑO OLVERA MARTHA	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO LA CAÑADA. MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QRO.	18239.292 M ²	0.00 M ²	23,893,472.52
-----------------	---------------------------	---	--------------------------	---------------------	---------------

Lo anterior, toda vez que, cuenta con una ubicación adecuada, ya que, se ubica a pocos metros de la ubicación actual del plantel a ampliar, actualmente la escuela primaria "15 de mayo" en el turno matutino, y a la escuela primaria "General Ignacio Zaragoza", en el turno vespertino, lo cual no representa un costo adicional para los estudiantes por concepto de pago de transporte público.

En el mismo sentido, no representa un tiempo de traslado al citado plantel educativo desproporcionado en relación al tiempo de traslado que actualmente implica para los estudiantes, pues se localiza cerca de la ubicación actual.

De igual manera, por la ubicación, permite que los estudiantes permanezcan con las condiciones del entorno con el que actualmente cuentan, tiendas, plazas, espacios de recreo, etc...", siendo el inmueble identificado como Lote de terreno resultante de la Fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 11 01 001 01 039 004, superficie de 18,239.292 M², propiedad de la C. Ma. Natalia Martha Avendaño Olvera, el que satisface los requerimientos específicos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ) y de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se determina procedente la adquisición a título oneroso del inmueble descrito en Antecedentes, para el cumplimiento de las funciones del Organismo Descentralizado solicitante de la adquisición.

QUINTO. Que en consecuencia de lo antes fundado y motivado, este Comité autoriza la adjudicación directa de la adquisición del **INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11 01 001 01 039 004, SUPERFICIE DE 18,239.292 M²**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

"Artículo 22. Los **Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos** y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán **autorizar** a las **Oficialías Mayores** la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o

interesados o realizar la **adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:**

...

III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una **determinada persona**, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u **otros derechos exclusivos** o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada;"

SEXTO. Considerando que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados." Se hace constar que parte de la administración pública es precisamente la administración y conservación de los bienes para garantizar la prestación del servicio público, y por ello, la presente adquisición se ajusta a los citados principios, siendo los siguientes:

- **Eficiencia:** Se alcanzará la eficiencia necesaria al garantizarse por parte del vendedor que el bien a adquirirse cumple con las especificaciones y los objetivos establecidos.
- **Eficacia:** es aquella capacidad para alcanzar los resultados esperados de una acción a desarrollar, por ello, es de suma importancia que, con la adquisición del bien en cuestión, se alcancen los objetivos planteados para la construcción de un plantel educativo de nivel básico y el beneficio en favor de la sociedad marquesina.
- **Economía:** Conforme a este principio se debe tratar de lograr el procedimiento con los mayores resultados y con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos. En ese sentido la forma de adjudicación para la presente reúne los elementos posibles para que, con la adquisición del inmueble mencionado, se consigan los resultados esperados.

En tal sentido el procedimiento de adjudicación propuesto resulta el idóneo para cumplir y realizar adecuadamente los objetivos planteados por cuanto ve a la construcción de un plantel educativo de nivel básico.

- **Imparcialidad:** Se acredita la imparcialidad en la resolución de adjudicar directamente el contrato, cuando se pretende con objetividad seleccionar un inmueble que reúna las características y especificaciones necesarias para el proyecto mencionado, solicitadas por la Comisión Estatal de Aguas.



- **Honradez:** La determinación de contratar la adquisición del bien, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta el Municipio El Marqués, a través de su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio El Marqués a llevar a cabo las adquisiciones de bienes inmuebles, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración Municipal, siempre y cuando existan los elementos debidamente soportados y justificados, tal y como lo prevé el artículo 58 fracciones V y VI del Reglamento de Adquisiciones.
- **Transparencia:** Accesibilidad a todo lo relacionado con la presente acta la cual debe estar fundada, motivada, así como justificada.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité emite los siguientes:

5. ACUERDOS

PRIMERO. Este Comité es competente para emitir la autorización respecto del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **1, 4, fracción I, 19, 22, fracción III, y 49 fracción IV** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Con la documentación presentada, se acreditó ante este Comité, la necesidad de adquirir el inmueble en cuestión, la propiedad y su valor comercial.

TERCERO. Este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **22, fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza la adjudicación directa de la adquisición del inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11 01 001 01 039 004, superficie de 18,239.292 M²**, y las medidas y colindancias descritas en el antecedente XI romano de la presente acta y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, por el monto total determinado en el valor catastral que obra en el presente expediente de **\$23,893,472.52 (veintitrés millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 52/100 moneda nacional)**, con sus usos y costumbres, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.

CUARTO. Para la formalización de la adquisición aludida, se debe observar la normatividad y disposiciones aplicables al caso; por lo que, los gastos que se generen por tal motivo,



también serán cubiertos con cargo a las partidas presupuestales que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

QUINTO. La contraprestación por la presente adquisición se pagará al propietario en la misma fecha en que se formalice la transmisión de la propiedad en escritura pública.

SEXTO. Remítase el presente asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento.

Así lo resolvió por unanimidad este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio El Marqués, Querétaro.

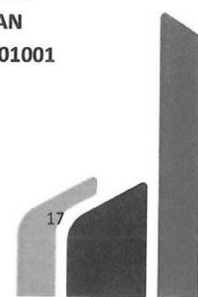
6.- CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las 12:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

POR EL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
Presidente Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda	
Secretario Ejecutivo Lic. Edgar Magaña Carbajal	
Vocal Suplente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales C. Ramiro Tarelo Gudiño	
Vocal de la Coordinación de Gabinete Municipal Lic. Mónica Guerrero Arellano	

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 1101001 01039004, SUPERFICIE DE 18,239.292 M².



3.- Se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el ACTA CIRCUNSTANCIADA, con fecha 24 de noviembre de 2022, esta de sesión ordinaria, con objeto de llevar acabo el análisis y determinar la procedencia para la adquisición del inmueble identificado como Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110100101039004, superficie de 18,239.292m2. Que fuera emitida en atención a cumplimiento de acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2022 el H. Ayuntamiento, específicamente el punto de acuerdo SEGUNDO, lo siguiente:

*“... **SEGUNDO.** En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de un predio, así como en su caso la aprobación de la enajenación en favor de USEBEQ, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento...”*

Para realizar el correspondiente análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO:

1. Que conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.
4. Que asimismo señala en el artículo 134, de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. Que, por su parte, el artículo 30, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:

“...ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:

1. *Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; ...*

II. Al XXII...

XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;"

6. Que los artículos 50, fracciones VII, y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 10, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de El Marqués, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:

- Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

7. Que, por su parte, el artículo 93, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

8. Que, en ese sentido, el artículo 94, de la Ley en cita establece que son bienes del dominio público:

"...ARTÍCULO 94.- Los bienes de dominio público son: ...

I...

II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley; ..."

9. Que el artículo 4, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece como facultades de la Oficialía Mayor, entre otras, las siguientes:

"...Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;*
- II. Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;*
- III. Solicitar a las demás dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, la presentación de sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;*
- IV. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;*
- V. Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;*
- VI. Establecer los procedimientos para la comprobación de calidad o especificaciones en las adquisiciones y del control de almacenes;*
- VII. Vigilar la adecuada y oportuna distribución de las mercancías, su correcto manejo dentro de sus almacenes y, en su caso, del inventario correspondiente;*
- VIII. Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados para la administración pública, así como los que sean propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;*

- IX.** Autorizar las adquisiciones de bienes muebles usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes, por perito autorizado;
- X.** Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la modificación de contratos adjudicados por estos últimos, por incremento en el costo o cantidad de los productos o servicios a adquirir, siempre y cuando éstos no sean mayores del aumento en el índice inflacionario o, en su defecto, del veinte por ciento de los mismos;
- XI.** Autorizar, previa justificación fundada y motivada por escrito ante los Comités, la prórroga para la entrega de los bienes, siempre y cuando no exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto de este nuevo plazo, la Oficialía Mayor podrá proceder en los términos de lo dispuesto en esta Ley;
- XII.** Aprobar la adecuación de los procedimientos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste deba satisfacer para la adjudicación del contrato, siempre conforme a la presente Ley y a los respectivos reglamentos;
- XIII.** Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley; y
- XIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones...”

10. Que el artículo 5, de la Ley en comento refiere que el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.

11. Qué, asimismo, el artículo 10, fracción I, de la Ley referida señala que las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán entre otras cuestiones Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

12. Que el artículo 15, del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:

- I. Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven;
- II. Las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos y prioridades;
- III. Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria; y
- IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones y operaciones que prevé esta Ley.

13. Que asimismo refiere a través del artículo 16, la ley en comento, que las Oficialías Mayores realizarán la planeación de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, formulando los programas respectivos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo; así como las unidades encargadas de su instrumentación;
- II. La existencia en cantidad y normas de calidad de los bienes y sus correspondientes plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos en función de su naturaleza; y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias internas de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;
- III. Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;
- IV. Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;
- V. La utilización preferente, en igualdad de condiciones, de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región;

- VI. La inclusión, en igualdad de condiciones, de los insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan de preferencia incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero; y
- VII. Lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales el país sea parte y resulten aplicables.

14. Que por su parte, dicha Ley señala en su artículo 19, que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

15. Que el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

16. Que por su parte, el artículo 89, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objeto de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.

17.

- En sesión de fecha 10 de noviembre de 2022, se aprobó se realicen las gestiones municipales administrativas para la adquisición y en su momento hacer la donación a título gratuito de un predio en la Cabecera Municipal de El Marqués, en favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); dentro de los puntos de acuerdo, se determinó lo siguiente:

“... PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en la petición del Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y en el oficio emitido por la Secretaría de Administración, reconoce la necesidad de realizar el trámite de adquisición, y en su momento de enajenación, de predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar, en los términos de la petición presentada.

SEGUNDO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición de un predio, así como en su caso la aprobación de la enajenación en favor de USEBEQ, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, y bajo los principios y regulaciones vertidas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá verificar dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio a adquirir, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; detente un uso compatible para educación, se encuentre libre de gravamen; no presente alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio ya referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar

cumplimiento al presente Acuerdo. Facultando al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, para que solicite las opiniones técnicas o en su caso documentación necesaria para la integración del expediente correspondiente.

QUINTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro realice los actos y trámites necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, por lo que una vez tomada la resolución del Comité ésta se turnará para su análisis, y en su caso, aprobación, ante el H. Ayuntamiento.

SEXTO. Este H. Ayuntamiento determina como área requirente, dependencia solicitante, para el tramite subsecuente ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, a la Secretaría de Administración, al ser la dependencia encargada de la administración de los recursos materiales, técnicos e internos del Municipio, tal como lo señalan los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro...”

Por lo que en cumplimiento a la Determinación hecha por el H. Ayuntamiento, se emite ACTA CIRCUNSTANCIADA, con fecha 24 de noviembre de 2022, esta de sesión ordinaria, con objeto de llevar a cabo el análisis y determinar la procedencia para la adquisición del inmueble identificado como Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110100101039004, superficie de 18,239.292 m2. Remitiéndose a la Secretaría del Ayuntamiento para someter a consideración del H. Ayuntamiento, el contenido del Acta Circunstanciada.

Como antecedente al acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2022, se tiene al M. en A. Raúl Iturralde Olvera, Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), expresando “...puedan llevarse a cabo los tramites necesario para la posible transmisión, a título gratuito, de algún predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar...”

Situación que es considerada por esta Administración, ya que apeándose a los Retos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, la educación, su impulso, mejoramiento y apoyo para el establecimiento y mejora de la infraestructura educativa es uno de los puntos que se han considerado en el gobierno municipal y que no se han dejado de lado; por lo que con la petición formulada y los datos aportados por el Coordinador General de USEBEQ, resulta oportuno que se intervenga y se realicen los tramites que se consideren necesarios y que la normatividad aplicable permita, para estar en posibilidad de contribuir con la problemática que actualmente se tiene identificada en los planteles educativos señalados por USEBEQ.

Las acciones a implementar por el gobierno municipal implicaran la identificación de predio con las características referidas por USEBEQ, realizar el procedimiento normativamente establecido para la adquisición del bien, y con el objetivo de dar respuesta al requerimiento y a la necesidad presente en el sector poblacional de la cabecera municipal, y a toda la comunidad estudiantil que ejerce su derecho a la educación en la cabecera municipal, la dependencia municipal encargada deberá realizar el procedimiento para la enajenación en favor de la dependencia solicitante con destino a plantel educativo.

Como lo establece el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, en su fracción V, artículo 72:

“... ”

ARTÍCULO 72. *Corresponde al Comité desahogar el procedimiento de enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cuando:*

...(sic)...

V. Que sea para el desarrollo municipal en materia urbana, para mejoras en todo tipo de infraestructuras, servicios públicos y tecnologías que conlleven el crecimiento económico municipal...”

Por lo que una vez que se tenga identificado el predio con el que se pueda atender la necesidad de institución educativa en la cabecera municipal, el Comité deberá desahogar el procedimiento para su adquisición y enajenación, para realizar la donación, en atención a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro.

“...Artículo 59. Corresponde sólo a los Comités otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes, cuando:

III. Se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recurso.

También corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con el dispuesto en ésta y las demás leyes aplicables.”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con la finalidad de establecer las condiciones y generar las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de bien inmueble y la enajenación del mismo en favor de USEBEQ...”

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 66, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración consistente en la adquisición de un bien inmueble señalado como necesario para dar continuidad al cumplimiento a la determinación hecha en acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2022.

Los integrantes de la Comisión procedieron a verificar la competencia, facultades y atribuciones del Ayuntamiento de El Marqués, para autorizar la señalada adquisición de un bien inmueble, así como la necesidad de adquisición de un predio y la determinación de adquirirlo, respecto de lo que se señala lo siguiente:

a) El H. Ayuntamiento de El Marqués, conforme a lo establecido en el artículo 30, fracción XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es competente para *“...aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo...”*;

b) Conforme a los argumentos vertidos en el Acta de Comité inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente acuerdo, es necesario para el Municipio de El Marqués, el adquirir un predio a efecto de dar seguimiento a la solicitud hecha por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), quien plantea que la actual infraestructura, que alberga plantel educativo en el predio ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, ya es insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población, solicitando *“...puedan llevarse a cabo los tramites necesario para la posible transmisión, a título gratuito, de algún predio en la Cabecera Municipal que se ajuste a las necesidades actuales de la demanda educativa en dicha zona escolar...”*

c) Se observa, en cumplimiento a la Ley, que se realizó una búsqueda minuciosa en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Municipio de El Marqués, Querétaro, concluyendo que no existe un predio dentro del patrimonio municipal que cuente con los requerimientos mínimos en términos de la solicitud hecha por la autoridad educativa;

d) No pasa desapercibido, la determinación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro., señalada en el punto IX de antecedentes:

IX. Así mismo, por oficio signado por el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, como Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en respuesta al oficio SAD/1023/2022 mediante el cual se le solicitó emitiera su Dictamen Técnico respecto de los inmuebles señalados en el numeral anterior, informó: “...Toda vez que, el inmueble que se pretende adquirir, lo es con la finalidad de ampliar las instalaciones del plantel educativo ubicado en Avenida Marqués número 107, La Cañada, El Marqués, Querétaro, en el que se ubica actualmente la escuela primaria “15 de mayo” en el turno matutino, y a la escuela primaria “General Ignacio Zaragoza”, en el turno vespertino, ya es Insuficiente para satisfacer los requerimientos de la población por lo reducido del espacio físico y superficie de la misma, se consideró necesario dar intervención el Instituto de Infraestructura Física y Educativa del Estado del Querétaro, a fin de que emitiera su pronunciamiento respecto de la idoneidad del inmueble, Organismo que mediante el oficio informó:

“El inmueble ubicado en Av. del Ferrocarril Oriente, sin número, Barrio de San Francisco La Cañada. Municipio de El Marqués. Qro., satisface los requerimientos de carácter técnico para establecer infraestructura educativa, con superficie de 1,8239.292 M² y clave catastral 110100101039004”

Por lo anterior, considerando que el citado Organismo es el competente y legalmente facultado para emitir el Dictamen Técnico respectivo, es que esta Coordinación se pronuncia por la idoneidad del siguiente inmueble:

110100101039004	AVENDAÑO OLVERA MARTHA	AV. DEL FERROCARRIL ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO LA CAÑADA. MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. QRO.	18239.292 M ²	0.00 M ²	23,893,472.52
-----------------	------------------------	---	--------------------------	---------------------	---------------

Así como en el punto de acuerdo TERCERO, estableciéndose por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro lo siguiente:

TERCERO. Este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **autoriza la adjudicación directa de la adquisición del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 11 01 001 01 039 004, superficie de 18,239.292 M², y las medidas y colindancias descritas en el antecedente XI romano de la presente acta y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, por el monto total determinado en el valor catastral que obra en el presente expediente de \$23,893,472.52 (veintitrés millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 52/100 moneda nacional, con sus usos y costumbres, y todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.**

e) El presente Dictamen se realiza con base a los argumentos y fundamentos vertidos en el Acta Circunstanciada de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, sobre el análisis y determinar la procedencia para la adquisición del inmueble identificado como Lote de terreno resultante de la fusión de diversos Lotes, ubicado en Avenida del Ferrocarril sin número, Barrio de San Francisco, La Cañada, El Marqués, Querétaro, con clave catastral 110100101039004, superficie de 18,239.292m².

...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión extraordinaria de Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con base en el Acta Circunstanciada de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, autoriza la adjudicación directa del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DIVERSOS LOTES, UBICADO EN AVENIDA DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 110100101039004, superficie de 18,239.292m², a efecto de dar continuidad a la solicitud presentada por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en su momento hacer la donación a título gratuito de un predio en la Cabecera Municipal de El Marqués.

SEGUNDO. En consecuencia de la declaratoria realizada en el punto de acuerdo anterior, y con base a la determinación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro señalada en el punto de acuerdo TERCERO del Acta inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente, el Ayuntamiento de El Marqués autoriza se realice la adquisición del inmueble descrito en el puntos de acuerdo anterior, por el monto total determinado en el valor catastral que obra en el expediente conformado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, de \$23,893,472.52 (veintitrés millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 52/100 moneda nacional).

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, a través de la Secretaria de Administración, deberá verificar en su caso dentro del procedimiento administrativo que instaure, que el predio referido en el punto de acuerdo anterior, cumpla con los requisitos de ley para efecto de ser transmitido, relativo a no adeudos administrativos ni fiscales; se encuentren libres de gravámenes; no presenten alguna afectación ni restricción; y asimismo, deberá verificar que el predio referido cuenta con todos los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable.

CUARTO.- La Secretaria de Administración, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, deberá gestionar ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal los actos relativos para realizar el pago correspondiente por dicha adquisición.

Para la formalización de la adquisición, se debe observar la normatividad y disposiciones aplicables al caso; por lo que, los gastos que se generen por tal motivo también serán cubiertos con cargo a las partidas presupuestales que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal.

La contraprestación por la adquisición aprobada se pagará al propietario en la misma fecha en que se formalice la transmisión de la propiedad en escritura pública.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal realice los actos y tramites contables necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar el pago correspondiente por la transmisión de la propiedad.

La Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal deberá efectuar el alta contable del predio motivo de la presente autorización de adquisición, y rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento, una vez agotado dicho procedimiento.

SEXTO.- Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público, respecto del predio referido en el punto de acuerdo SEGUNDO del presente, y se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a adquirir efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de compraventa correspondiente, los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

SEPTIMO. - Se instruye al Secretario de Administración para que una vez se agote el procedimiento de transmisión del predio a adquirir, efectúe la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización de adquisición, en el Inventario de Bienes del Municipio. En un plazo no mayor a 15 días hábiles.

OCTAVO. - Se faculta a la Secretaría de Administración realice los actos y trámites para el cumplimiento del presente acuerdo, así como para que solicite documentación, informes o todo aquello que resulte indispensable para la ejecución de lo aquí autorizado; debiendo rendir un informe de ello ante la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. En consecuencia de la declaratoria realizada en los puntos de acuerdo anteriores, se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, realice las gestiones de carácter administrativo para efectuar el análisis y en su caso la determinación de la procedencia, y dar continuidad a la solicitud presentada por el Coordinador General de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Así mismo se determina como área requirente o dependencia solicitante, para el trámite subsecuente (donación), a la Secretaría de Administración ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro. Lo anterior al ser la dependencia encargada de la administración de los recursos materiales, técnicos e internos del Municipio, tal como lo señalan los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

DECIMO. - Se instruye a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que de manera directa realice la formalización de la adquisición autorizada mediante escritura pública. Debiendo la Secretaría de Administración proporcionar toda la información y documentos para dar cumplimiento a este punto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo al particular, a la Secretaría de Administración, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Auditoría Superior Municipal para su debida atención...".

***SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO-----
-----DOY FE-----***

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 ONCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 2,245.98 M²., COMO VIALIDAD, EN SEGUIMIENTO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA CON NÚMERO 1588/2019-E, EMITIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD DENOMINÁNDOLA “CALLE PROYECTO”, AL TENOR SIGUIENTE:

“DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en fecha 15 de junio de 2022, el C. Bernardo Arias Rangel, en su carácter de propietario, presentó en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, la solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, **la donación de una franja de terreno de la fracción A con una superficie de aproximadamente 2,381.12 metros cuadrados, predio con clave catastral 110210866990148, a fin de que en su momento, sea reconocida como vialidad que otorgue el acceso necesario que se requiere hacia la carretera estatal Querétaro-Huimilpan**, donde se pretende realizar la subdivisión de esta fracción a 8 fracciones para su uso interior y llevar a cabo la subdivisión; superficie perteneciente a este Municipio.
2. Que mediante oficio número SAY/DAC/2171a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó la opinión técnica correspondiente al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto a la solicitud mencionada en el antecedente 1 del presente instrumento.
3. Que el C. Bernardo Arias Rangel, en su carácter de propietario, presentó en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio escrito en alcance al presentado en fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, **la donación de una franja de terreno de la fracción A con una superficie de aproximadamente 2,245.98 metros cuadrados, a fin de que en su momento, sea reconocida como vialidad que otorgue el acceso necesario que se requiere hacia la carretera estatal Querétaro-Huimilpan**, donde se pretende realizar la subdivisión de esta fracción a 8 fracciones para su uso interior y llevar a cabo la subdivisión; superficie perteneciente a este Municipio.
4. Que mediante oficio número SAY/DAC/2578a/2022 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó la opinión técnica correspondiente al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto a la solicitud mencionada en el antecedente 3 del presente instrumento.
5. Que, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/DDU/CPT/1067/2022 suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro; el cual contiene opinión técnica respecto de la petición del C. Bernardo Arias Rangel, la que a continuación se transcribe para la mejor instrucción:

“ ...

El Marqués, a 02 de agosto de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio **SAY/DAC/2171a/2022**, ingresado ante esta Secretaría el día 23 de junio del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito presentado por el C. Bernardo Arias Rangel, en su carácter de propietario, mediante el cual solicita “...someter a consideración de este H. Ayuntamiento la donación al Municipio de una franja de terreno de la fracción A con una superficie aproximadamente de 2,381.12 metros cuadrados, predio con clave catastral 110210866990148, a fin de que en su momento, sea reconocida como vialidad que otorgue acceso necesario que se requiere hacia la carretera estatal Querétaro-Huimilpan.”

Por lo anterior, solicita a esta Secretaría emita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, respecto de la solicitud del ciudadano mencionado líneas arriba.

ANTECEDENTES

1. Escritura Pública número 33,052 de fecha 2 de mayo de 2013, en el cual se hace constar la Protocolización de Subdivisión de Predios del inmueble identificado como Parcela número 64 Z-4 P1/1 del Ejido La Machorra, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., y en el cual se ampara la Fracción A, con superficie de 26,661.08 m2., que se desprende de la parcela en comento, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 486428/0001 el 22 de mayo de 2014.
2. Copia simple del oficio número SAY/DT/1696a/2022, de fecha 12 de mayo de 2022.
3. Copia simple del oficio número SEDESU/DDU/CPT/0540/2022, de fecha 28 de abril de 2022.
4. 5 tantos de planos impresos de la propuesta de subdivisión del predio en cuestión firmado por el C. Bernardo Arias Rangel como propietario y el Arq. Marcelino Olvera Morales con Cédula profesional 4539188 y CAEQ: 889, como Perito Responsable de Obra.
5. Copia simple de la Sentencia definitiva número 1588/2019-E, emitida por el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Estado de Querétaro, Querétaro, de fecha 21 de junio de 2021.
6. Copia simple de la identificación del C. Bernardo Arias Rangel, emitido por el Instituto Nacional Electoral.
7. Copia del recibo de pago de impuesto a predial de fecha 12 de enero de 2022, respecto del predio con clave catastral 110210866330148.
8. Copia simple de la cédula profesional número 4539188, emitida por la Secretaría de Educación Pública que ampara como Licenciado en Arquitectura a Marcelino Olvera Morales.
9. Copia simple de la credencial emitida por el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C., que ampara como Directo Responsable de Obra al Arq. Marcelino Olvera Morales con número CAEQ: 889.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 47 Y 48 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

DIAGNÓSTICO

1. De acuerdo a la solicitud presentada por el solicitante y al oficio emitido por la dependencia a su digno cargo, el solicitante manifiesta que es su interés donar una superficie de “2,381.12 m²”, para que sea reconocida por este Municipio como vialidad que otorgue el acceso necesario que se requiere a la Carretera Estatal Querétaro-Huimilpan respecto del predio que se identifica como Fracción A, resultante de la subdivisión de la Parcela número 64 Z-4 P1/1 del Ejido La Machorra, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,661.08 m²., sin embargo, de acuerdo a los planos presentados, se verificó que la superficie correcta es de 2,245.98 m². Asimismo, se verificó que existe un error al mencionar la clave catastral en ambas solicitudes, siendo la correcta la clave 110210866330148.
2. De acuerdo a la Sentencia definitiva número 1588/2019-E, emitida por el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Estado de Querétaro, Querétaro, de fecha 21 de junio de 2021, en su punto SEGUNDO, se determina se otorgue escritura pública ante el Notario Público a favor de María Socorro Godínez Wence, del contrato de compraventa celebrado por las partes con fecha 6 de agosto de 2013, respecto de una fracción que a su vez se desprende de la Fracción “A” del predio ubicado en la que fuera la parcela número 64 Z-4 P1/1 Ejido La Machorra, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 2,010.00 m². Escritura pública que deberá realizarse previa subdivisión que realice la parte actora de la fracción aludida.
3. Derivado de lo anterior el promovente presentó los anexos gráficos que dan origen a la superficie establecida en la sentencia referida en el párrafo inmediato anterior, para lo cual se genera la superficie de 2,245.98 m², a través de la cual se dará acceso y es producto del presente análisis, la cual será destinada para vialidad, la cual contará con una sección vial variable que va desde los 10.00 mts., a 12.00 mts.
4. Que los planos de propuesta de subdivisión presentados corresponden a las medidas y colindancias marcadas en la Sentencia definitiva número 1588/2019-E, emitida por el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Estado de Querétaro, Querétaro, de fecha 21 de junio de 2021.
5. Que la donación de vialidad deberá ser a Título Gratuito por parte del promovente en favor de este Municipio de El Marqués de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el “**DIAGNÓSTICO**” de la presente Opinión Técnica, preferente al punto 2, se determinó la procedencia de la donación pretendida, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** dentro del ámbito de nuestra competencia la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO en favor de este Municipio de El Marqués, respecto de la superficie establecida en el presente diagnóstico, numeral 3, de 2,245.98 m²., como vialidad, en seguimiento en la Sentencia Definitiva con número 1588/2019-E, emitida por el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Estado de Querétaro, Querétaro, de fecha 21 de junio de 2021, así como la Nomenclatura Oficial de vialidad denominándola “Calle Proyecto”, siempre y cuando el interesado promueva llevar a cabo las autorizaciones que haya lugar a únicamente para dar atención a la Sentencia en comento.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- El solicitante deberá solicitar la subdivisión de predios ante esta Secretaría, misma que deberá ser autorizada, en la cuál se desprenda la superficie de vialidad pretendida para infraestructura vial en favor de este Municipio.
- El solicitante deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidad objeto del presente, quedando debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal de uso común, como infraestructura vial, con las características de bien público inembargable, imprescriptible e inalienable, debiendo quedar asentado en dicha escritura de transmisión, que el donante no podrá ejercer acciones restitutorias respecto de dicho polígono, conforme señalan los artículos 93, 94, 95, y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- Deberá obtener autorización de acceso al predio en referencia por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como de realizar la obras que le requiera dicha instancia por la conectividad de la vialidad pretendida de donación con la Carretera Estatal No. 400, asimismo, debiendo respetar el alineamiento que en su momento le determine dicha dependencia.
- Que la denominación de la nueva vialidad debe establecerse como “Calle Proyecto”.
- En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible lo recomendado, el solicitante deberá realizar el pago por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2022 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.
- No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública, restricción que deberá quedar establecida en la Escritura de transmisión a favor del Municipio de El Marqués, Qro.
- El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.
- En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, correrán a costa del solicitante, debiendo obtener la validación correspondiente ante la autoridad competente.
- El solicitante deberá obtener las autorizaciones de urbanización de las superficie que será destinada a vialidad por la autoridad competente.
- El solicitante, deberá entregar la vialidad completamente habilitada para su uso en un plazo no mayor a 2 años contados a partir de la autorización, que le sea otorgada conforme a las características y especificaciones que le determine la autoridad competente, en caso contrario se propone al Ayuntamiento que se suspendan los efectos legales de la autorización en su caso, como medida de seguridad determinada en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; hasta en tanto se cumpla o se realice la revocación del Acuerdo por la instancia competente.
- El interesado deberá presentar el Certificado de Libertad de Gravámen del predio en cuestión.
- Se dejan a salvo los derechos de la C. María Socorro Godínez Wence y a terceros relativos a derechos posesionarios, que involucren la Parcela en estudio.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se emita el dictamen, que en su caso corresponda, y se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

(RÚBRICA)
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

..."

6. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Bernardo Arias Rangel, en su carácter de propietario, mediante la cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, **la donación de una franja de terreno de la fracción A con una superficie de aproximadamente 2,245.98 metros cuadrados, a fin de que en su momento, sea reconocida como vialidad que otorgue el acceso necesario que se requiere hacia la carretera estatal Querétaro-Huimilpan**, donde se pretende realizar la subdivisión de esta fracción a 8 fracciones para su uso interior y llevar a cabo la subdivisión; superficie perteneciente a este Municipio

CONSIDERANDO

Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera TÉCNICAMENTE VIABLE la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD de lo siguiente:

- Una superficie de 2,245.98 m²., que será destinada como vialidad, en seguimiento en la Sentencia Definitiva con número 1588/2019-E, emitida por el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Estado de Querétaro, Querétaro, de fecha 21 de junio de 2021, así como la Nomenclatura Oficial de vialidad denominándola "Calle Proyecto"

Siendo que las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI y por el último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

*“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio: ...*

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades; ...

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Dispositivo legal relacionado con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice:

*“...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...”

La dependencia municipal que emita una opinión técnica para consideración de los miembros de las Comisiones Permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, será directamente responsable de su contenido en el ámbito de sus atribuciones.

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable descrito en el ANTECEDENTE 5 (cinco) del presente Acuerdo, la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor de este Municipio para infraestructura vial, así como el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDAD de lo siguiente:

- Una superficie de 2,245.98 m²., que será destinada como vialidad, en seguimiento en la Sentencia Definitiva con número 1588/2019-E, emitida por el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Estado de Querétaro, Querétaro, de fecha 21 de junio de 2021, así como la Nomenclatura Oficial de vialidad denominándola “Calle Proyecto”

SEGUNDO. - Lo anterior, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- El solicitante dentro de un plazo de 180 ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la legal notificación del acuerdo, deberá solicitar la subdivisión de predios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, misma que deberá ser autorizada, en la cuál se desprenda la superficie de vialidad pretendida para infraestructura vial en favor de este Municipio.
- 2.- El solicitante dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la legal notificación del acuerdo deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidad objeto del presente, quedando debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, y se considere como patrimonio municipal de uso común, como infraestructura vial, con las características de bien público inembargable, imprescriptible e inalienable, debiendo quedar asentado en dicha escritura de transmisión, que el donante no podrá ejercer acciones restitutorias respecto de dicho polígono, conforme señalan los artículos 93, 94, 95, y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 3.- El solicitante dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la legal notificación del acuerdo, deberá obtener autorización de acceso al predio en referencia por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como de realizar la obras que le requiera dicha instancia por la conectividad de la vialidad pretendida de donación con la Carretera Estatal No. 400, asimismo, debiendo respetar el alineamiento que en su momento le determine dicha dependencia.
- 4.- Que la denominación de la nueva vialidad debe establecerse como “Calle Proyecto”.
- 5.- El solicitante, dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del acuerdo, deberá realizar el pago por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2022 en su Artículo 24, Fracción III, Numeral 3, dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.
- 6.- No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública, restricción que deberá quedar establecida en la Escritura de transmisión a favor del Municipio de El Marqués, Qro.
- 7.- El solicitante deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.
- 8.- En cuanto al señalamiento vial vertical y horizontal, así como de las placas de nomenclatura, correrán a costa del solicitante, debiendo obtener la validación correspondiente ante la autoridad competente.
- 9.- El solicitante deberá obtener las autorizaciones de urbanización de las superficie que será destinada a vialidad por la autoridad competente.
- 10.- El solicitante, deberá entregar la vialidad completamente habilitada para su uso en un plazo no mayor a 2 años contados a partir de la autorización, que le sea otorgada conforme a las características y especificaciones que le determine la autoridad competente, en caso contrario se suspenderán los efectos legales de la autorización en su caso, como medida de seguridad determinada en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; hasta en tanto se cumpla o se realice la revocación del Acuerdo por la instancia competente.

11.- El solicitante, dentro del plazo de 20 veinte días hábiles contados a partir de la legal notificación del acuerdo, deberá presentar el Certificado de Libertad de Gravámen del predio en cuestión.

12.- Se dejan a salvo los derechos de la C. María Socorro Godínez Wence y a terceros relativos a derechos posesionarios, que involucren la Parcela en estudio.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

CUARTO.- El solicitante deberá en un plazo no mayor a 60 sesenta días hábiles contados a partir de la legal notificación del acuerdo protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sino únicamente la publicidad y/o efectos publicitarios respectivos.

2.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Administración, para cumplimiento del mismo; y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Obras Públicas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM para su conocimiento. Al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, así como al solicitante para su cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE.-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REFERENTE A LO SOLICITADO POR LA C. GILDA JANETH VILLAGRÁN QUIÑONES, APODERADA LEGAL DE LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL “CONDOMINIO F” Y “CONDOMINIO G” DE LA UNIDAD CONDOMINAL “ALLEZA MIRADOR”, UBICADA SOBRE POLÍGONO A-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 194 Z-3 P1/2 Y 195 Z-3 P1/2, EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, EL MARQUÉS, QUERÉTARO, AL TENOR SIGUIENTE:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 12, 13, 211, 212, 213, 224, 226 FRACCIÓN VI, 241, 242, 243, 244, 245 y 246 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 26 de septiembre de 2022, se recibió en la Secretaría el Ayuntamiento del Municipio El Marqués, Querétaro, escrito signado por la licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios “F” y “G”, de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro.
- II. Que mediante el oficio SAY/DAC/2967a/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro; emita opinión técnica respecto de la solicitud de la Licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios “F” y “G”, de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro, mencionada líneas arriba.
- III. Que se recibió Opinión Técnica identificada con el folio 23/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, mediante la que se determina como TÉCNICAMENTE VIABLE para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del “Condominio F” y “Condominio G” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador”, ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro, misma que se inserta a continuación:

“ ...

OPINIÓN TÉCNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

FOLIO:23/2022

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO:

C. GILDA JANETH VILLAGRAN QUIÑONES
 APODERADA LEGAL DE LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V.

DIRECCIÓN:

POLÍGONO A-1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 194 Z-3 P1/2 Y 195 Z-3 P1/2, EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, EL MARQUÉS, QRO.

NOTA DE TURNO:SEDESU/1549/2022,
DDU/1200/2022**FECHA DE SOLICITUD:**

DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA DE ATENCIÓN:

DE 07 DE OCTUBRE DE 2022

1. INTRODUCCIÓN:

- 1.1 Mediante escrito recibido por la Secretaria del Ayuntamiento, la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., solicita «... otorgar el *PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS de los CONDOMINIOS "F" y "G" de la Unidad Condominal Alleza Mirador ubicada en Av. Prolongación Constituyentes No. 555...*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERES JURÍDICO:

- 2.1 Copia simple de la Escritura no. 73,161 de fecha 11 de julio de 2019 pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública no. 102 de la Ciudad de México, mediante la cual hace constar el poder otorgado por "LCA ATLAS", S.A.P.I. DE C.V. a favor de los señores Juan Antonio Chibli Maynez y Gilda Janeth Villagrán Quiñones, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en fecha 17 de junio de 2019.
- 2.2 Copia simple de la identificación oficial con fotografía de la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, como Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1 Copia simple de la Escritura no. 70, 834 de fecha 23 de abril de 2018 pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública no. 102 de la Ciudad de México, mediante la cual hace constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituye LCA ATLAS, S.A.P.I. DE C.V., en el que intervienen "TENEDORA Y PROMOTORA AZTECA" S.A. DE C.V., representada por el Sr. Alejandro Sánchez Ascencio y "RESIDENCIAL ATLAS", S.A.P.I. DE C.V., representada por el Sr. Arturo Carreón Alonzo, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio FME N-2018032270 en fecha 23 de abril de 2018.
- 3.2 Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2021, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó "... en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el ANTECEDENTE QUINTO del presente Acuerdo, lo siguiente: 1. La Donación del Predio identificado como...", mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021 y en Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 22 de octubre de 2021.
- 3.3 Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021 el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Unidades Privativas de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" y sus condominios – Condominio A y Condominio B-, ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.; mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga en fechas 10 y 17 de diciembre de 2021, y en la Gaceta Municipal en fechas 03 y 17 de diciembre de 2021.

- 3.4** Copia simple de la Escritura no. 79,942 de fecha 23 de noviembre de 2021 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como acreedor, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V. y "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V. como DEUDOR y GARANTE HIPOTECARIA y OBLIGADA SOLIDARIA Y AVALISTA; LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la DONACIÓN del predio identificado como POLÍGONO A-2 y POLÍGONO A-4, ambos resultantes de la subdivisión del Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.; LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO de los inmuebles identificados como POLÍGONO A-2 y POLÍGONO A-4, ambos resultantes de la subdivisión del Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro.; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00647537/0009, 00647539/0009 el 13 de diciembre de 2021.
- 3.5** Copia simple de la Escritura no. 80,097 de fecha 01 de diciembre de 2021 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización de lo siguiente: LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA ALLEZA MIRADOR; LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA ALEZZA MIRADOR DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021; y del ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL CUAL SE AUTORIZÓ LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL ALEZZA MIRADOR Y SUS CONDOMINIOS "CONDOMINIO A" Y "CONDOMINIO B"; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00655350/0005, 00655341/0005, 00655342/0005, 00655346/0005, 00655349/0005, 00655345/0005, 00655339/0005, 00655348/0005, 00655340/0005, 00655343/0005, 00655344/0005, 00655347/0005 el 13 de diciembre de 2021.
- 3.6** Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Venta de Unidades Privativas de los condominios –Condominio C, Condominio D y Condominio E-, de la Unidad Condominal "Alleza Mirador", ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.; mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga en fechas 12 y 19 de agosto de 2022 ejemplares 57 y 59 respectivamente; y en la Gaceta Municipal en fechas 05 y 12 de agosto de 2022, ejemplares 23 y 24, respectivamente.
- 3.7** Copia simple de la Escritura no. 82,606 de fecha 12 de julio de 2022 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización, entre otros, de lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como ACREEDOR, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V., "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V., y EDIFICACIONES GH, S.A. DE C.V., como ACREDITADA y GARANTE HIPOTECARIA y OBLIGADAS SOLIDARIAS Y AVALISTAS respectivamente, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por lo que corresponde al Condominio C, de la Unidad Condominal Alleza; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio C, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARATORIA Y CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO para el Condominio C, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, por lo que respecta a la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO C, DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ALLEZA MIRADOR, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el comprobante de inscripción 0000002092 08/2022 en fecha 05 de agosto de 2022.
- 3.8** Copia simple de la Escritura no. 82,607 de fecha 12 de julio de 2022 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización, entre otros, de lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como ACREEDOR, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V., "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V., y EDIFICACIONES GH, S.A. DE

C.V., como ACREDITADA y GARANTE HIPOTECARIA y OBLIGADAS SOLIDARIAS Y AVALISTAS respectivamente, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por lo que corresponde al Condominio D, de la Unidad Condominal Alleza; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio D, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARATORIA Y CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO para el Condominio D, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, por lo que respecta a la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO D, DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ALLEZA MIRADOR, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el comprobante de inscripción 0000002093 08/2022 en fecha 05 de agosto de 2022.

- 3.9** Copia simple de la Escritura no. 82,608 de fecha 12 de julio de 2022 pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría no. 31, mediante la cual se hace constar la protocolización, entre otros, de lo siguiente: LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga BANCO REGIONAL S.A., I.B.M., BANREGIO GRUPO FINANCIERO, como ACREEDOR, en favor de la sociedad mercantil denominada "LCA ATLAS" S.A.P.I DE C.V., "RESIDENCIAL ATLAS" S.A.P.I. DE C.V., y EDIFICACIONES GH, S.A. DE C.V., como ACREDITADA y GARANTE HIPOTECARIA y OBLIGADAS SOLIDARIAS Y AVALISTAS respectivamente, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE por lo que corresponde al Condominio E, de la Unidad Condominal Alleza; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio E, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA DECLARATORIA Y CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO para el Condominio E, de la Unidad Condominal Alleza Mirador; LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022, por lo que respecta a la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL CONDOMINIO E, DE LA UNIDAD CONDOMINIAL ALLEZA MIRADOR, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el comprobante de inscripción 0000002093 08/2022 en fecha 05 de agosto de 2022.
- 3.10** Copia simple del Dictamen Técnico de Autorización de Publicidad de la Unidad Condominal "Alleza Miardor" con folios PUB-0003/2022 y PUB-0004/2022 de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 3.11** Respecto al Condominio F, se verificó que:
- 3.11.1** Mediante folio no. DUS-0124/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. exterior 555, Letra F, Condominio F, Unidad Condominal "Alleza Mirador", para la ubicación de un CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, Del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F19-11121 de fecha 18 de abril de 2022.
- 3.11.2** Mediante folio no. VCON-0049/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el "Condominio F" perteneciente a la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 5,632.366 m2 para la ubicación de UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F47-3545 y F47-3546, ambos de fecha 25 de julio de 2022.
- 3.11.3** Mediante folio no. PRO-0036/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Prototipos para el "Condominio F", perteneciente a la Unidad Condominal "Alleza Mirador" ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 5,632.366 m2, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F47-3543 y F47-3544 ambos de fecha 25 de julio de 2022.
- 3.11.4** Mediante folio no. NO-0469/2022 de fecha 07 de julio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el "Condominio F" de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-F sobre el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F15-11654 de fecha 25 de julio de 2022.

- 3.11.5** Mediante folio no. LC-1183/22 de fecha 23 de agosto de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia de Construcción para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-F, Condominio F, Unidad Condominal “Alleza Mirador”, para la obra consistente en CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, el cual cuenta con una superficie de 5,632.366 m², de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F15-12586 y F15-12587, ambos de fecha 30 de agosto de 2022.
- 3.11.6** Mediante folio no. LAOU-0057/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el “Condominio F”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” ubicada en el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., dentro del cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3717 y F47-3716, ambos de fecha 23 de septiembre de 2022.
- 3.12** Respecto al Condominio G, se verificó que:
- 3.12.1** Mediante folio no. DUS-0123/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, esta Secretaría emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. exterior 555, Letra G, Condominio G, Unidad Condominal “Alleza Mirador”, para la ubicación de un CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, Del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F19-11123 de fecha 18 de abril de 2022.
- 3.12.2** Mediante folio no. VCON-0048/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el “Condominio G” perteneciente a la Unidad Condominal “Alleza Mirador” ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 2,594.522 m² para la ubicación de CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F08-8328 y F08-8329, ambos de fecha 15 de julio de 2022.
- 3.12.3** Mediante folio no. PRO-0035/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Prototipos para el “Condominio G”, perteneciente a la Unidad Condominal “Alleza Mirador” ubicada en el polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie de 2,594.522 m², del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante el recibo de ingresos no. F08-8326 y F08-8327, ambos de fecha 15 de julio de 2022.
- 3.12.4** Mediante folio no. NO-0468/2022 de fecha 20 de junio de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Certificado de Números Oficiales para el “Condominio G” de la Unidad Condominal denominada “Alleza Mirador” ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-G sobre el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F08-8325 de fecha 25 de julio de 2022.
- 3.12.5** Mediante folio no. LAOU-0049/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización para el “Condominio G”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” ubicada en el predio identificado como polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., dentro del cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F31-11139, F47-3666 y F47-3665, todos de fecha 06 de septiembre de 2022.
- 3.12.6** Mediante folio no. LC1157/22 de fecha 31 de agosto de 2022, esta Secretaría emitió la Licencia de Construcción para el predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555-G, Condominio G, Unidad Condominal “Alleza Mirador”, para la obra consistente en CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS, el cual cuenta con una superficie de 2,594.522 m², de la cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante los recibos de ingresos no. F15-12761 y F27-12762, ambos de fecha 07 de septiembre de 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

- 4.1 En relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables al “Condominio F” y “Condominio G” de la Unidad Condominal denominada “Alleza Mirador” se ha presentado la siguiente documentación:
- 4.1.1 Mediante oficio SAY/DAC/2967a/2022 ingresado ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 30 de septiembre 2022, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el escrito ingresado por la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., con el cual solicita «... otorgar el *PERMISO DE VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS* de los *CONDOMINIOS “F” y “G” de la Unidad Condominal Alleza Mirador ubicada en Av. Prolongación Constituyentes No. 555...*» perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- 4.1.2 Mediante folio no. DEC-0053/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, mediante el cual esta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el “Condominio G”, de la Unidad Condominal denominada “Alleza Mirador” dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3764 y F47-3765, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.
- 4.1.3 Mediante folio no. DEC-0054/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, mediante el cual esta Secretaría emitió la Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el “Condominio F”, de la Unidad Condominal denominada “Alleza Mirador” dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3762 y F47-3763, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.
- 4.1.4 Como parte de lo establecido dentro de las Declaratorias citadas en los numerales 4.1.2 y 4.1.3 se exhiben las siguientes garantías:
- 4.1.4.1 Copia simple de la fianza no. 2185126 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$33,899,606.69 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 49 viviendas por 5,672.830 m² (1,082.302 m² sin techar) de construcción y 378.540 m de bardeo, para el denominado “Condominio F” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1183/22 de fecha 23 de agosto de 2022.
- 4.1.4.2 Copia simple de la fianza no. 2185127 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$11,917,417.30 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISIETE 30/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 24 viviendas por 2,554.025 m² (527.458 m² sin techar) de construcción y 91.869 m de bardeo, para el denominado “Condominio G” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1157/22 de fecha 31 de agosto de 2022
- 4.2 Copia de la Credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. No. CIROCEQ-01/09/A211, emitida a la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, la cual se encuentra vigente.
- 4.3 Copia de Cédula Profesional No. 3916902 de la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, como Director Responsable de Obra.

5. ARGUMENTOS:

- 5.1 En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

- 5.2 Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, la Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguiente:
- 5.2.1 Copia simple del recibo no. F16-7847 de fecha 31 de enero de 2022 relativo al pago de impuesto predial respecto del predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555 F, Ejido La Cañada, El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803014009.
- 5.2.2 Copia simple del recibo no. F16-7848 de fecha 31 de enero de 2022 respecto del predio ubicado en Prolongación Constituyentes no. 555 G, Ejido La Cañada, El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803014002.
- 5.2.3 Copia de la póliza de fianza no. 2169891 expedida en fecha 07 de junio de 2022 por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio C”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$337,786.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0018/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.
- 5.2.4 Copia de la póliza de fianza no. 2169894 expedida en fecha 07 de junio de 2022 por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio D”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$339,621.37 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 37/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0017/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.
- 5.2.5 Copia de la póliza de fianza no. 2169892 expedida en fecha 07 de junio de 2022 por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio E”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$14,902.86 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0016/2022 de fecha 30 de marzo de 2022.
- 5.2.6 Copia simple de los recibos de ingresos no. F47-3483, F47-3485, F47-3480, F47-3482, F47-3484 y F47-3481, todos de fecha 22 de junio de 2022 en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de junio de 2022.
- 5.2.7 Copia simple del oficio no. VE/01138/2022 de fecha 27 de junio de 2022 mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó la prórroga de vigencia de factibilidad para el predio localizado en las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.
- 5.2.8 Copia de los recibos no. F12-3098, F12-3099 y F12-3100, todos de fecha 01 de diciembre de 2021 y; F62-3296, de fecha 25 de julio de 2022.
- 5.2.9 Copia simple del oficio no. SAY/DT/2514a/2022 de fecha 26 de julio de 2022 emitido por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual a manera de síntesis manifiesta lo siguiente: “... *el punto de ACUERDO QUINTO, del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas de los condominios –Condominio C, Condominio D y Condominio E-, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” [...] el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2022 y que se encuentra asentado en el Acta AC/024/2021-2022, se tiene por CUMPLIDO, en el entendido que deberá dar cabal cumplimiento a las condiciones de mitigación de riesgos expuestas por la Coordinación de Protección Civil*”.
- 5.2.10 El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización del “Condominio F” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por un monto total de \$6,256.97 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), firmado por la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, como Director Responsable de Obra.

- 5.2.11** El interesado presenta presupuesto de obras de urbanización del “Condominio G”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por un monto total de \$148,196.10 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), firmado por la Arq. Ana Carmen Alatorre Carnero, como Director Responsable de Obra.
- 5.2.12** Se tiene que en fecha 11 de octubre de 2022 se llevaron a cabo las visitas de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización identificándose los siguientes porcentajes: “Condominio F”, 85% de avance de urbanización y “Condominio G”, 80% de avance de urbanización.

6. OPINIÓN TÉCNICA:

- 6.1** Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., lo solicitado por la C. Gilda Janeth Villagrán Quiñones, Apoderada Legal de LCA ATLAS S.A.P.I. DE C.V., lo relativo a la autorización de la Venta de Unidades Privativas del “Condominio F” y “Condominio G” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador”, ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

- 7.1** Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:
- 7.1.1** Por las contribuciones causadas se pagará por cada uno de los condominios que nos ocupa lo siguiente:
- 7.1.1.1** De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).
- 7.1.1.2** De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 10, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.
- 7.1.2** En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, deberá exhibir el oficio emitido por la autoridad competente mediante el cual se dé por cumplido a lo establecido en la viñeta 3, del punto SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo referido en el numeral 3.6 de los ANTECEDENTES de la presente opinión.
- 7.1.3** En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, las siguientes fianzas otorgadas por institución autorizada a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro”, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dichas fianzas podrán ser canceladas por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:
- 7.1.3.1** Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio F”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$1,219.97 (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0057/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022.

- 7.1.3.2** Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio G”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$38,530.99 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 99/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0049/2022 de fecha 15 de agosto de 2022.
- 7.1.4** Previo a la solicitud del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización deberá presentar ante el Ayuntamiento lo siguiente:
- 7.1.4.1** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá de insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado así como de la planta de tratamiento, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
- 7.1.4.2** El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 7.1.4.3** De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.
- 7.1.4.4** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 7.1.4.5** Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, y se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de los documentos.

A T E N T A M E N T E
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

(rúbrica)

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARÍO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

...”

- IV. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la Licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios "F" y "G", de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen; y,

CONSIDERANDO

- 1.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
- 2.- Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las garantías para su protección; debiendo las autoridades del Estado, en el ámbito de sus competencia, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 4.- Que en el mismo orden de ideas, la Constitución contempla en su artículo 4 párrafo siete que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."
- 5.- Que el artículo 115 fracción II del mismo dispositivo legal en mención, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; asimismo, en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 6.- El Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.
- 7.- Que la constitución del régimen de propiedad en condominio es el acto jurídico formal que el propietario o propietarios de un inmueble, instrumentan ante notario público declarando su voluntad de establecer esa modalidad de propiedad para su mejor aprovechamiento, el régimen de propiedad en condominio se constituirá de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.
- 8.- Que la unidad condominal podrá constituirse con independencia del número de edificios, plantas de cada edificio o construcción, número de casas, departamentos, pisos, locales, naves, lotes de terreno delimitados o lotes de terreno que integren cada uno de los condominios que forman el conjunto y del tipo de condominios integrados; sin embargo, tratándose de condominios de uso habitacional, el número máximo de unidades privativas será de 240, esto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 216 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9.- De igual manera, en el artículo 13 del Código referido líneas arriba, es competencia de los Municipios, entre otras, verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos; promover la participación de la comunidad en la ejecución de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano; y vigilar que en los desarrollos inmobiliarios que no les hubieren sido entregados, los responsables de los mismos, presten en forma adecuada los servicios de infraestructura y el adecuado mantenimiento de las obras de urbanización al que se encuentran obligados conforme a señalado ordenamiento y la demás normatividad aplicable.

10.- Que conforme los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

11.- Que en relación al procedimiento de autorización de condominios en su etapa venta de unidades privativas prevista en los artículos 12, 13, 226, 241, 242, 243, 244, 244, 245 y 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás aplicables al "Condominio F" y "Condominio G" de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" presentó la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de permiso de ventas de unidades privativas.
- 2) Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el "Condominio G", de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 24 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3764 y F47-3765, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.
- 3) Declaratoria de Régimen de propiedad en Condominio para el "Condominio F", de la Unidad Condominal denominada "Alleza Mirador" dentro de la cual se ubicará UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL CONFORMADO POR 49 VIVIENDAS del cual se acredita haber cubierto los derechos correspondientes mediante del recibo de ingresos no. F47-3762 y F47-3763, ambos de fecha 11 de octubre de 2022.
- 4) Fianza no. 2185126 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$33,899,606.69 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS 69/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 49 viviendas por 5,672.830 m² (1,082.302 m² sin techar) de construcción y 378.540 m de bardeo, para el denominado "Condominio F" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1183/22 de fecha 23 de agosto de 2022.
- 5) Fianza no. 2185127 de fecha 07 de octubre de 2022, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., por un monto de \$11,917,417.30 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 30/100 M.N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de la construcción de las 24 viviendas por 2,554.025 m² (527.458 m² sin techar) de construcción y 91.869 m de bardeo, para el denominado "Condominio G" de la Unidad Condominal "Alleza Mirador" en términos de la Licencia de Construcción con no. de folio LC-1157/22 de fecha 31 de agosto de 2022.

12.- Por lo que realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica Viable emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por la Licenciada Gilda Janeth Villagrán Quiñones, en su carácter de representante legal de LCA ATLAS S.A.P.I. de C.V., mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento el permiso de venta de unidades privativas de los Condominios "F" y "G", de la unidad condominal Alleza Mirador, ubicada en Avenida Prolongación Constituyentes número 555, El Marqués, Querétaro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción XIV, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio: ...

XIV. Opinión técnica aprobatorio de ejecución de obras de urbanización en desarrollos en condominio ...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...”

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

Por lo anteriormente expresado se somete a la aprobación de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro emite la Autorización para la Venta de Unidades Privativas del “Condominio F” y “Condominio G” de la Unidad Condominal “Alleza Mirador”, ubicada sobre Polígono A-1, resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 194 Z-3 P1/2 y 195 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. El interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

1. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

1.1 Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

1.1.1 Por las contribuciones causadas se pagará **por cada uno** de los condominios que nos ocupa lo siguiente:

1.1.1.1 De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 1, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por inspección, verificación física y/o documental (análisis técnico).

- 1.1.1.2** De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 24, fracción XII, numeral 10, se deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por la elaboración de opinión técnica referente a la Venta de Unidades Privativas de Unidades Condominales y/o Condominios.
- 1.1.2** En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, deberá exhibir el oficio emitido por la autoridad competente mediante el cual se dé por cumplido a lo establecido en la viñeta 3, del punto SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo referido en el numeral 3.6 de los ANTECEDENTES de la opinión técnica inserta en el presente Acuerdo.
- 1.1.3** El desarrollador tendrá que presentar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, las siguientes fianzas otorgadas por institución autorizada a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro”, de conformidad con lo establecido en el artículo 242, fracción I, del Código Urbano del Estado de Querétaro; haciendo la precisión que, una vez obtenido el Aviso de Conclusión de Obras de Urbanización, dichas fianzas podrán ser canceladas por la autoridad municipal correspondiente, previa solicitud del desarrollador, de acuerdo a lo previsto por el artículo 244 del citado Código:
- 1.1.3.1** Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio F”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$1,219.97 (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0057/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022.
- 1.1.3.2** Por la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del “Condominio G”, de la Unidad Condominal “Alleza Mirador” por la cantidad de \$38,530.99 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 99/100 M.N.), en términos de lo previsto por la Licencia Administrativa de Ejecución de Obras de Urbanización, identificada bajo el folio LAOU-0049/2022 de fecha 15 de agosto de 2022.
- 1.1.4** Previo a la solicitud del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización deberá presentar ante el Ayuntamiento lo siguiente:
- 1.1.4.1** El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice el dictamen técnico aprobatorio de las obras de urbanización, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente. Cabe mencionar que deberá insertar dentro del cuerpo del instrumento público en el que se constituya el régimen de propiedad en condominio que el abastecimiento, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado así como de la planta de tratamiento, será responsabilidad del desarrollador, corriendo a su costa los cargos que generen, esto, hasta en tanto la Comisión Estatal de Aguas o algún otro organismo operador independiente autorizado por el Municipio, tenga la infraestructura para realizar la prestación de los servicios al predio.
- 1.1.4.2** El desarrollador está obligado a dar cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
- 1.1.4.3** De conformidad a lo establecido dentro del artículo 246 del citado Código, en la escritura del contrato de compraventa de una unidad de propiedad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código.

- 1.1.4.4** Deberá dar cabal seguimiento y cumplimiento a la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del proyecto pretendido.
- 1.1.4.5** Deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del solicitante en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento. ..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE.-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la implementación y ejecución de Programa denominado "PROGRAMA DE SENSIBILIZACION CON PERSPECTIVA DE GENERO Y LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL", de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS:

Se debe de entender a los Derechos Humanos como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas y sus medios de protección se encuentran contemplados en la Constitución Política, Tratados Internacionales y en general en leyes y reglamentos.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, no debe de existir distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin distinción alguna.

La igualdad de género implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos y beneficios y ser tratados con el mismo respeto. El principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo es una obligación de derecho internacional general que vincula a todas las naciones y dado su carácter primordial se establece siempre como un principio que debe inspirar el resto de los derechos fundamentales.

El lograr la igualdad de género requiere la eliminación de prácticas dañinas contra las mujeres y las niñas, que incluyen el tráfico sexual, el feminicidio, la violencia sexual entre otras prácticas de violencia contra la mujer y violencia contra el hombre. Así como aquellas prácticas que de manera habitual se consideran como normales, pero en realidad se atenta a la igualdad de género.

La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano, sino una necesidad para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Lamentablemente, en la actualidad, se tienen como una constante la violencia física o sexual, o ambas, en contra de mujeres.

De manera específica sobre la mujer, si se establecen las condiciones de respeto, igualdad con el hombre, en el círculo familiar, en lo laboral, provocara un beneficio en la sociedad.

Estableciendo nuevos marcos legales sobre la igualdad de las mujeres en el hogar familiar, en el círculo social donde se desenvuelve y en el lugar de trabajo, así como contribuyendo a la erradicación de las prácticas nocivas sobre las mujeres, contribución que puede realizarse de manera correctiva o en el caso que nos ocupa,

preventiva; esta intervención es crucial para acabar con la discriminación basada en el género que prevalece en la actualidad.

Ahora bien, debemos tomar en consideración que Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Podemos entender a la discriminación contra la Mujer, como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Distinción que en la practica se puede detectar desde el trato cotidiano o el señalamiento por otros miembros de la sociedad a través de actos identificados como violencia en contra de la mujer, violencia física, psicológica, emocional.

En julio de 1997 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos:

"Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."

La Transversalidad, como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

El Modelo de Equidad de Género (MEG), sistema de gestión con perspectiva de género pionero en América Latina, surgió en 2003 como una propuesta innovadora que planteó la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres como un objetivo de las organizaciones, ofreciéndoles un marco conceptual y acciones precisas para que abrevaran en la igualdad y la institucionalización del género, un tema incipiente en ese entonces. Apunte que se desprende de la publicación Modelo de Equidad de Género MEG:2012, Modelo del Sistema de Gestión de Equidad de Género, emitida por el Instituto Municipal de las Mujeres. Su objetivo es desarrollar, fomentar e impulsar la equidad de género en las organizaciones mediante la institucionalización de políticas de equidad de género que propicien la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en las condiciones de trabajo, así como en el desarrollo profesional, capacitación y participación en los procesos de toma de decisiones.

Cada 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, decretado oficialmente por la ONU en 1999; Actualmente este movimiento para visibilizar la violencia que sufren las mujeres alrededor del planeta se celebra no solo cada 25 de noviembre, sino cada 25 de mes: con el conocido Día Naranja. Este día forma parte de una gran campaña nombrada Campaña Naranja ÚNETE, puesta en marcha en 2008 por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y que tiene el objetivo de generar consciencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

La NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2009, establece los REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, trabajos que actualmente se encuentran en marcha por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

En fecha 02 de mayo de 2019 el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de El Marqués, Qro.

El 19 de septiembre de 2019 se autorizó por parte del Ayuntamiento de El Marqués, PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; contenido que dada su naturaleza, debe ser conocido y aplicado por los empleados de la Administración Municipal.

No debe dejarse de lado que en fecha 25 de noviembre de 2021, se realizó la firma del CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, que tiene como objeto establecer las bases y mecanismos a través de los cuales colaboren en la conjugación de esfuerzos para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, acciones de capacitación y profesionalización de las instancias de atención a víctimas. Del que en la actualidad se desprenden acciones hacia el exterior de la Administración Municipal.

El caso que no ocupa, la Administración Municipal, conformada por las distintas áreas, así como las entidades paramunicipales; dada la trascendencia de las relaciones humanas al interior, como al exterior de la administración municipal, los servidores públicos entre ellos y con la ciudadanía, es oportuno realizar una intervención a manera de prevención, sin dejar de lado los supuestos de hecho que existan y de los cuales tengan conocimiento e intervención las dependencias correspondientes, para su tratamiento y solución.

Prevención de manera específica, transmitiendo y estableciendo como política pública que los miembros de la administración municipal, tengan conocimiento y se provoque la sensibilización sobre perspectiva de género y su aplicación en las relaciones que a diario se sostienen, al interior y exterior de la administración; temas que son tratados por el área especializada en el tema en la Administración Municipal, el Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal, sustantiva y de oportunidades de las mujeres del Municipio de El Marqués; con su intervención se establecen acciones dirigidas a erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de desarrollo, de inicio al interior de la Administración Municipal.

Los temas que de manera inmediata serán transmitidos a los miembros de la Administración Municipal y entidades paramunicipales, resultando un deber y necesidad para cada empleado el cumplir con la asistencia y toma de los cursos, talleres o pláticas, según la modalidad que determine el área especializada, siendo los siguientes:

Temáticas:

1. ABC de Género

Reflexionar sobre las diferencias culturalmente asignadas a mujeres y hombres que se convierten en las causas de discriminación y desigualdad.

2. Tipos y modalidades de violencia

Dar a conocer las formas en las que se presenta la violencia y los lugares de incidencia para su prevención y atención oportuna.

3. Responsabilidad Masculina

Reflexionar sobre la construcción social del ser hombre, a fin de promover nuevas masculinidades que ofrezcan la igualdad entre mujeres y hombres.

4. Manejo de Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Administración Pública Municipal de El Marqués, y Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de El Marqués, Qro, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Presentar e informar el protocolo y código del municipio, para saber actuar ante situaciones de acoso y hostigamiento sexual, además, de exponer las responsabilidades de los trabajadores.

5. Acciones con perspectiva de Género

Conocer las diferentes acciones que cada persona podrá realizar en su entorno tanto laboral como personal.

El desarrollo humano es la expansión de la libertad para la igualdad. El establecimiento, aprobación y aplicación de esta acción al interior de la administración municipal contribuirá al mejoramiento como personas de los servidores públicos, al conocimiento del tema y a la prevención de actos que atenten en contra de la perspectiva de género. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Municipio las bases sobre las cuales se regirá el Municipio Libre, libre para establecer acciones como la que se plantea en el presente curso, que contribuirán al mejoramiento del día a día, no violentando derechos de las mujeres y hombres.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 116, establece que, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los ayuntamientos formularán sus respectivos planes municipales de desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por los demás ordenamientos aplicables.

Es por ello que el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, para la Administración Municipal 2021-2024, aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en fecha 31 de marzo de 2022 es impulsado como un instrumento rector de la planeación municipal, que contiene las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política, para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno, documento del que se desprenden una serie de prioridades, entre ellas la siguiente:

“...a) La mejora de las condiciones y la calidad de vida de todos los sectores de la población, que les permitan mejores niveles de bienestar, para combatir los niveles de pobreza (pobreza moderada y pobreza extrema) prevalecientes en el municipio...”

Una forma de intervenir en esta prioridad, lo es con los miembros de la plantilla de personal de la Administración Municipal, considerando todos los niveles de la plantilla laboral. Buscando impactar y provocar cambios en el día a día en las relaciones que se presentan entre los miembros de la administración municipal y en su caso el trato hacia la ciudadanía, y así se contribuye al mejoramiento de las relaciones personales y familiares de cada empleado Municipal.

Las políticas con Perspectiva de Igualdad de Género deben coadyuvar a la solución de los problemas que atañen a las mujeres y los hombres, observando con detenimiento el papel de sometimiento otorgado a las mujeres y a lo femenino que colocan sus necesidades al servicio de los otros, subsumidas en roles y estereotipos de género. Las políticas entonces, deben considerar a las mujeres como sujetos de derecho, sociales, políticos y dinámicas que transitan en diversos ámbitos y espacios de desarrollo.

El Plan estratégico con perspectiva de género municipal del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro, aplicado en la administración municipal 2018-2021; de su contenido, apartado ETAPA DE CONSOLIDACIÓN, establece como objetivo; Diseñar e implementar la Política Municipal de igualdad en coordinación con todas las dependencias municipales. Y como estrategias, las siguientes:

1) Fortalecimiento Institucional: Consolidar la Política Municipal de Igualdad de Género, a través del Sistema, Programa y de la profesionalización especializada a las y los funcionarios públicos Municipales.

2) Consolidación de Programas Institucionales: Consolidación las buenas prácticas de las instancias municipales de las mujeres, a través de la creación de programas institucionales y permanentes dirigidos a las mujeres y a la igualdad de género.

3) Paridad en Todo y Libre de Violencia: Promover la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la administración pública municipal e impulsar programas que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado.

Con el objeto de contribuir a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la igualdad sustantiva...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución de Programa denominado “PROGRAMA DE SENSIBILIZACION CON PERSPECTIVA DE GENERO Y LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”, en atención al apartado de considerandos vertido en el presente.*

Programa que tendrá los siguientes contenidos:

1. ABC de Género

Reflexionar sobre las diferencias culturalmente asignadas a mujeres y hombres que se convierten en las causas de discriminación y desigualdad.

2. Tipos y modalidades de violencia

Dar a conocer las formas en las que se presenta la violencia y los lugares de incidencia para su prevención y atención oportuna.

3. Responsabilidad Masculina

Reflexionar sobre la construcción social del ser hombre, a fin de promover nuevas masculinidades que ofrezcan la igualdad entre mujeres y hombres.

4. Manejo de Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Administración Pública Municipal de El Marqués, y Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de El Marqués, Qro, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Presentar e informar el protocolo y código del municipio, para saber actuar ante situaciones de acoso y hostigamiento sexual, además, de exponer las responsabilidades de los trabajadores.

5. Acciones con perspectiva de Género

Conocer las diferentes acciones que cada persona podrá realizar en su entorno tanto laboral como personal.

Para la aplicación, el Instituto Municipal de la Mujer, de El Marqués, Querétaro, generara Manuales de Capacitación, tutoriales o en su caso el material necesario para la implementación del contenido.

SEGUNDO. El programa, su aplicación y seguimiento corresponderá al Instituto Municipal de la Mujer, de El Marqués, Querétaro; quien se deberá encargar de la programación y calendarización para la implementación de los contenidos aprobados en el punto anterior.

La aplicación de los contenidos deberá considerar lo siguiente:

Duración: 2 horas cada sesión.

Las 5 sesiones tendrán que ser tomadas por cada dependencia municipal y paramunicipal, y por la totalidad de los miembros de la plantilla de empleados, sin excepción alguna.

TERCERO. Al concluir las 5 sesiones, cada dependencia deberá generar propuestas de acción a implementar de inmediato en su dependencia. Con la finalidad de realizar un informe de dichas propuestas implementadas.

El informe se deberá entregar por escrito al Instituto Municipal de la Mujer de El Marqués, antes del 25 de octubre de 2023.

CUARTO. El programa será aplicado cada año, debiéndose realizar las actualizaciones correspondientes a los contenidos que serán transmitidos a la plantilla de empleados.

QUINTO. El Instituto Municipal de la Mujer El Marqués deberá presentar un informe al término de la implementación del programa, ante el Ayuntamiento.

SEXTO. El programa aplicación y seguimiento corresponderá al Instituto Municipal de la Mujer, de El Marqués, Querétaro; quien podrá realizar la contratación de personal para atender la aplicación del mismo, debiendo cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente.

Se autoriza al Instituto Municipal de la Mujer, de El Marqués, Querétaro, la firma de convenios de colaboración con dependencias que resulten necesarias para la ejecución del programa.

Se instruye a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal contemple en el presupuesto anual para el ejercicio 2023, partida presupuestal al Instituto Municipal de la Mujer, de El Marqués, Querétaro para la aplicación del presente programa.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y al Instituto Municipal de la Mujer El Marqués...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el programa "Equipamiento de Escuelas-Laboratorios informáticos", PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, de la forma siguiente:

"...

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 17 de noviembre de 2022 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio identificado como SDS/594/2022, mediante el cual la Lic. Ayde Espinoza González, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de Programa, denominado "Equipamiento de Escuelas-Laboratorios informáticos", del que presenta reglas de operación.



4136ca

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Social
No. DE OFICIO:	SDS/594/2022
ASUNTO:	El que se indica

El Marqués Querétaro, Qro., 15 de Noviembre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

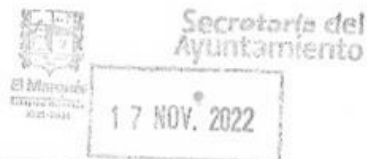
Por medio del presente, le envío un cordial saludo y por este medio, me permito remitir a usted, *Las reglas de operación del programa denominado: "Equipamiento de escuelas-laboratorios informáticos"* lo anterior a efecto de que sea circulado a la comisión respectiva y en su momento se someta a aprobación en la Próxima sesión de Cabildo. Se anexa suficiencia presupuestal expedida por la Secretaría de Finanzas.

Sin otro asunto en particular agradezco la atención que le brinde al presente.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

LIC. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

C.C.P. Archivo
 AEG/adf



RECIBIDO

921an



Secretaría de Desarrollo Social del Municipio El Marqués, Querétaro.

Programa Municipal denominado “Equipamiento de escuelas-laboratorios informáticos”.

CONSIDERANDO

Primero. Que, el primer párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, “... *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...*”

Segundo. Que, el artículo 2 de la Ley General de Educación, en relación con el numeral 4, fracción V de la ley en cita, dispone que, “...*El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.*”

Tercero. Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, dispone que “...*El Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.*”

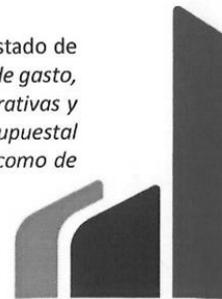
Cuarto. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, “(*...*) los ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, podrán: dar mantenimiento y proveer de equipo necesario a las escuelas públicas (...)”

(El subrayado es propio)

Quinto. Que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dentro del objetivo 4: Educación de Calidad se establece como meta 4.1: *Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.*

Sexto. Que, el primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que “...*Los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de*

Página 1 de 9





cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados..."

Séptimo. Que, en términos de lo estipulado en el artículo 8, fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, "...Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: (...) II. Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales..."

Octavo. Que, el artículo 10, fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que "...Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social los siguientes: (...) II. El derecho a la educación..."

Noveno. Que, el numeral 15, fracciones I y VII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, dispone que "...Las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. Superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación (...) VII. Desarrollo sustentable..."

(El subrayado es propio)

Décimo. Dentro de las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social, están las siguientes: Participar en la formulación y ejecución de los proyectos y programas en materia de Desarrollo Social que le compete a esta Secretaría, que apruebe el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués; formular y presentar proyectos y programas al Ayuntamiento que tengan por objeto el Desarrollo Social en todas sus vertientes y que sean de amplio beneficio a la población del Municipio; impulsar la celebración de acuerdos de colaboración con Instituciones, Asociaciones o Sociedades de amplia y reconocida seriedad a fin de enriquecer las funciones y programas que ejecute la Secretaría, ello acorde a lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Undécimo. Que, el objetivo principal del Desarrollo Social, es contribuir al Desarrollo Humano Sustentable, a través del desarrollo de capacidades básicas, en este caso enfocadas en mejorar las condiciones de educación de las y los estudiantes de educación básica del Municipio de El Marqués, Querétaro, impulsado el desarrollo a través del uso de tecnologías de la información y de la comunicación en el sistema educativo, para apoyar la educación continua.

Duodécimo. Que, es interés del Municipio de El Marqués, Querétaro, fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Decimotercero. Que, es indispensable que las escuelas públicas de nivel básico en el Municipio de El Marqués, Querétaro, cuenten con tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus habilidades digitales para la selección y búsqueda de información; a fin de incrementar las oportunidades para que los estudiantes puedan tener un mejor desarrollo a través del uso de tecnologías y con acceso al conocimiento individual y socialmente valioso, ampliando sus competencias para la vida.



Por lo que, para lograr este objetivo es necesario que la política social de este gobierno se encamine a reducir la enorme brecha que existe entre aquellos que más tienen y quienes demandan una mejor justicia social.

Decimocuarto. Qué, el presente Programa está enfocado en que se atiendan a aquellas escuelas públicas de educación básica, que no cuentan con tecnologías de la información o las tengan obsoletas, a efecto de que estas instituciones educativas, sean equipadas con tecnologías de la información, que les permitan mejorar el servicio en materia de educación, en beneficio de los estudiantes del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social considera estratégico, generar condiciones para que el Municipio de El Marqués, Querétaro, se inserte en la vanguardia tecnológica, como algo esencial para promover el desarrollo integral del Municipio en forma sustentable, en virtud de que, como es sabido, las nuevas tecnologías han abierto oportunidades enormes de mejoramiento personal.

Asimismo, se considera imperativo impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida, para lo cual se considera fortalecer el uso de nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza y el desarrollo de habilidades en el uso de tecnologías de la información y la comunicación desde el nivel de educación básica.

Nuestro actuar debe enfocarse en generar acciones que busquen resolver en el futuro inmediato los problemas de desigualdad y marginación entre el núcleo social en condiciones de vulnerabilidad del Municipio y lograr su incorporación a una sociedad con más y mejores condiciones de vida. Bajo este contexto, se considera la ampliación de las oportunidades educativas a fin de reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad. Asimismo, considera la necesidad de impulsar el desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliando sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Decimoquinto. Que, el Programa Social referido en el presente, tiene como objetivo principal impulsar las acciones para que las escuelas públicas de nivel primaria y secundaria del municipio de El Marqués, Querétaro, cuenten con el equipamiento básico tecnológico que les permita ampliar el acceso a oportunidades, a fin de brindar a la población la posibilidad de acceder a una computadora dentro de las instituciones educativas que les permita profundizar y ampliar sus aprendizajes, facilitar el acceso a fuentes de conocimiento y, que al mismo tiempo, complementen su desarrollo educativo.

De esta forma las instituciones educativas podrán disfrutar de los beneficios del desarrollo, la suma de esfuerzos y las acciones que emprenda la administración pública municipal, a través de la vertiente: Apoyo de equipamiento de computadoras a escuelas públicas del nivel primaria y secundaria del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Decimosexto. Que, es necesario utilizar tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de





enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos.

Por lo anteriormente expuesto y en derecho fundado, se emiten las siguientes:

Reglas de operación al programa denominado: “EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS-LABORATORIOS INFORMÁTICOS”.

Artículo 1. Denominación del Programa. El programa objeto del presente se denominará programa “Equipamiento de escuelas-laboratorios informáticos”.

Artículo 2. Objeto del Programa. El Programa “equipamiento de escuelas-laboratorios informáticos”, tiene como fin coadyuvar en el equipamiento tecnológico de Escuelas Públicas de Educación Básica (primaria y secundaria), administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a efecto de mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica en el Municipio El Marqués, Querétaro y se sujetará a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

Lo anterior a fin de contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica, dotando de equipos de cómputo a las distintas escuelas públicas del Municipio de El Marqués (primarias y secundarias), favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo y con ello reducir la brecha digital, incrementando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en las escuelas públicas primarias y secundarias del Municipio de El Marqués, Querétaro, que les permitan mejorar su calidad de vida a efecto de que tengan acceso a información en diversos temas como salud, educación, gobierno, empleo, entre otros.

Artículo 3. Objetivos específicos. El presente programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a) Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, el recurso económico a efecto de que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), pueda adquirir equipo de cómputo para las escuelas públicas de educación básica ubicadas en el Municipio de El Marqués, Querétaro (primarias y secundarias).
- b) Fortalecer el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en educación básica a través de equipamiento tecnológico y uso de sistemas de información para la gestión escolar.
- c) Facilitar en escuelas públicas de primaria y secundaria en el Municipio de El MarquésP, el manejo de herramientas tecnológicas que contribuyan a las y los estudiantes mejorar su aprovechamiento escolar.



Artículo 4. De la Cobertura del Programa. El Programa tendrá una cobertura municipal, y considerará las escuelas públicas tales como primarias y secundarias del nivel básico, ubicadas en la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo 5. De la Población Objetivo. Las escuelas Públicas de nivel primaria y secundaria de Educación Básica, ubicadas en la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués, Querétaro, que no cuenten con equipo de cómputo o que éstos sean obsoletos.

Asimismo, las escuelas públicas (primarias y secundarias) a beneficiar con equipamiento tecnológico, serán aquellas que determine el Presidente Municipal mediante el oficio correspondiente.

Artículo 6. De las escuelas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias del presente Programa las escuelas públicas de nivel primaria y secundaria, que:

Estén ubicadas en la circunscripción territorial del Municipio de El Marqués, Querétaro e inscritas ante la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y que no cuenten con equipo de cómputo o que los que tengan, resulten ser tecnológicamente obsoletos, dichas escuelas serán seleccionadas por el Presidente Municipal, quien mediante oficio informará a la Secretaría de Desarrollo Social, el número y nombre de las escuelas a beneficiar y la cantidad de equipos a entregar.

Artículo 7. De los Recursos Presupuestarios. Para la ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Social, cuenta con la suficiencia presupuestal, emitida mediante oficio SFT/800/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, firmado por la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el cual establece en su parte conducente: "...





DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
 N° DE OFICIO: SFT/800/2022
 ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 19 de octubre del 2022

Lic. **Aydé Espinoza González**
 Secretaria de Desarrollo Social
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDS/0532/10/2022 recibido el 17 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para la realización del Programa "Equipamiento Escuelas – Laboratorios Informáticos", por un importe de \$10,175,000.00 (Diez millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

M

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
230700	3063	31111-256-E-01010301-44201-1-14220101-1-2211-23005	10,000,000.00
230700	3063	31111-256-E-01010301-22101-1-14220101-1-2211-23005	50,000.00
230700	3063	31111-256-E-01010301-32901-1-14220101-1-2211-23005	75,000.00
230700	3063	31111-256-E-01010301-33601-1-14220101-1-2211-23005	50,000.00
Total			10,175,000.00

Nota: Para la ejecución del recurso se requiere la autorización del programa en mención por el H. Ayuntamiento.

...

Por lo que el presente programa será ejecutado de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto y conforme al monto referido en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Montos de la aportación. Para la ejecución del Presente Programa, se destinará la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ejercerse en una sola exhibición.

La administración de los recursos objeto del presente programa, deberá realizarse bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. De la dependencia responsable del Programa y la articulación con otras dependencias. La ejecución del Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, quien para concretar el objeto materia del presente Programa, podrá suscribir los convenios y demás instrumentos correspondientes, con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y/o la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, ya sea de manera conjunta o separadamente, ello conforme a las disposiciones legales aplicables.

La adquisición de los equipos de cómputo que se entregarán a las escuelas públicas de nivel básico, ubicadas en el Municipio de El Marqués, Querétaro, estará a cargo de la Unidad de Servicios para la





Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), y dicho procedimiento se sujetará a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Coordinación para la Ejecución del Programa.

- Mo
- a) En razón de que la Instancia ejecutora del presente programa, será la Secretaría de Desarrollo Social, corresponderá a dicha dependencia para lograr que el presente Programa cumpla con sus objetivos: establecer medios administrativos de control del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia en la aplicación de los mismos, y ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas aplicables.
 - b) El Municipio de El Marqués, Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realizará en su caso la transferencia de recursos económicos a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, no pudiendo exceder de la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, lleve a cabo los procedimientos de licitación y adquisición de equipos de cómputo en términos de lo pactado en este Programa y conforme a las disposiciones legales aplicables. Para lo cual la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, deberá aperturar una cuenta para tal fin.
 - c) Corresponderá al Presidente Municipal, determinar el nombre de las escuelas a beneficiar y el número de equipos de cómputo que se entregarán a cada escuela, por lo que mediante oficio se remitirá a la Secretaría de Desarrollo Social y a la **UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, el número y nombre de las escuelas a beneficiar y el número de equipos a entregar.
 - d) La Secretaría de Desarrollo Social deberá requerir a la **UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, el calendario de entrega de los equipos de cómputo en las escuelas públicas (primarias y secundarias) del Municipio de El Marqués, Querétaro, el cual incluirá como mínimo, fecha, horario, cantidades de equipos de cómputo a entregar, nombre y dirección de las escuelas beneficiarias. Destacando que las cantidades de equipos de cómputo a entregar y el nombre de las escuelas beneficiarias, deberá apegarse a lo autorizado previamente por el Presidente Municipal.
 - e) El Presidente Municipal y los servidores públicos que éste designe acudirán a la entrega de los equipos de cómputo previstos en el presente.

Artículo 11. Escuelas Públicas de Educación Básica participantes. La Secretaría de Desarrollo Social deberá integrar al expediente del presente Programa, el listado de todas las escuelas públicas de nivel básico primarias y secundarias, que se encuentren instaladas en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

Artículo 12. Padrón de Beneficiarios. Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social deberá



conformar el Padrón de la Población objetivo y Beneficiarios del Programa y deberá remitir dicha información al Presidente Municipal, a efecto de que sea dicho Servidor Público quien determine el número y nombre de las escuelas a beneficiar con el equipo de cómputo que adquirirá la "USEBEQ" y la cantidad de equipos de cómputo que se entregarán en cada escuela pública (primaria o secundaria).

Artículo 13. Transparencia. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso b), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 14. Publicidad. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa o las presentes Reglas de Operación, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 15. Difusión. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Artículo 16. Protección de datos confidenciales y personales. Los datos personales recabados durante la ejecución del presente programa, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 17. De los informes. La Secretaría de Desarrollo Social deberá rendir un informe final, al concluir la vigencia del presente programa, ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se incluya como mínimo el gasto ejercido y los equipos de cómputo entregados, así como las evidencias correspondientes.

Artículo 18. De la Vigencia del Programa. El Programa estará vigente a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y concluirá el 31 (treinta y uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

Artículo 19. De lo no previsto. Las presentes reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.





Artículo 20. Quejas y Denuncias. Las quejas y denuncias relacionadas con la ejecución del presente programa podrán presentarse ante la Auditoría Superior Municipal, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P 76240, teléfono 3 38 84 00, extensión 1150, o a la siguiente dirección electrónica: quejasydenuncias@elmarques.gob.mx



SEGUNDO. La Secretaria de Desarrollo Social, presentó copia simple de Suficiencia Presupuestal SFT/800/2022, donde se le informa que cuenta con la suficiencia presupuestal respecto de la cantidad solicitada para ejecutarse en el programa social municipal. Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/800/2022
ASUNTO: Se emite oficio de suficiencia

Jesús María, El Marqués, Querétaro, 19 de octubre del 2022

Lic. Ayde Espinoza González
Secretaria de Desarrollo Social
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués, y en respuesta a su oficio SDS/0532/10/2022 recibido el 17 de octubre del presente año, en el cual solicita suficiencia presupuestal para la realización del Programa "Equipamiento Escuelas – Laboratorios Informáticos", por un importe de \$10,175,000.00 (Diez millones ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); me permito informarle que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al cuadro siguiente:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
230700	3063	31111-256-E-01010301-44201-1-14220101-1-2211-23005	10,000,000.00
230700	3063	31111-256-E-01010301-22101-1-14220101-1-2211-23005	50,000.00
230700	3063	31111-256-E-01010301-32901-1-14220101-1-2211-23005	75,000.00
230700	3063	31111-256-E-01010301-33601-1-14220101-1-2211-23005	50,000.00
Total			10,175,000.00

Nota: Para la ejecución del recurso se requiere la autorización del programa en mención por el H. Ayuntamiento.

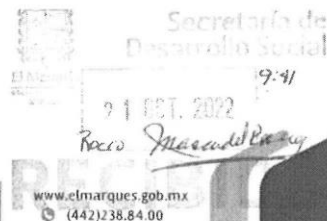
No omito recordar que es competencia de la Dependencia a su digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2022 celebrado el 16 de diciembre de 2021, en el apartado de Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Artículo 3, 4 y 5 que a la letra señala:

"ARTÍCULO 3. Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria; quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como registrar y controlar su ejercicio presupuestal sujetándose a los compromisos reales de pago.



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.



www.elmarques.gob.mx
(442)238.84.00



ARTÍCULO 4. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo. Corresponde a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., autorizar la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, efectuar el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa validación y autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales o municipales.

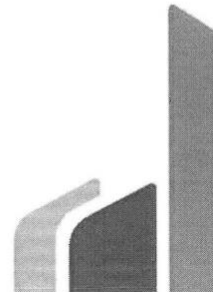
De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal será responsable de validar y en su caso, autorizar la suficiencia presupuestaria necesaria para la ejecución del gasto, ya sea de recurso federal, estatal y/o municipal, así como efectuar el pago de los compromisos financieros previa validación y autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 5. Los ejecutores del gasto propiciarán que la administración y ejecución de este, se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

El Programa propuesto buscará impactar de manera determinante en el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de El Marqués, específicamente en el ámbito educativo, buscando contribuir al acercamiento a las tecnologías de la información, que por el nivel de vulnerabilidad en que se encuentren resulte necesaria la intervención de la administración municipal, de esta manera es como la presente administración municipal ejercita acciones tendientes a mejorar las condiciones en que se encuentran las familias del Municipio de El Marqués; contribuyendo con la posibilidad que se tiene para el mejoramiento de la calidad de vida.

Esto en un marco de planificación integrada, situación que configura con la propuesta de proyecto presentado por la Titular de Desarrollo Social, de la que se desprende como objetivos generales los siguiente:

“...Artículo 2. Objeto del Programa. El Programa “equipamiento de escuelas-laboratorios informáticos”, tiene como fin coadyuvar en el equipamiento tecnológico de Escuelas Públicas de Educación Básica (primaria y secundaria), administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, a efecto de mejorar la calidad de los aprendizajes en Educación Básica en el Municipio El Marqués, Querétaro y se sujetará a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto...”

*El programa pretende intervenir y provocar un mejoramiento en el ámbito educativo, el contar con herramientas y materiales necesarios para la preparación y seguimiento a los planes educativos, contando con suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo, como se desprende del oficio identificado como SFT/800/2022, el cual señala la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa “**Equipamiento de Escuelas-Laboratorios informáticos**”, siendo obligación de la Secretaría de Desarrollo Social verificar que el programa se desarrolle dentro de los parámetros presupuestales, así como conjuntar la evidencia que acredite la ejecución correcta del mismo. Incluyéndose, la conformación del equipamiento que por plantel será entregado, en atención al nivel académico del solicitante...”*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución de Programa denominado “**Equipamiento de Escuelas-Laboratorios informáticos**” y sus reglas de operación, en términos de los cursos descritos en los antecedentes PRIMERO Y SEGUNDO del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El programa social deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la gestión municipal y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública. Debiéndose aplicar el contenido de las Reglas de Operación aprobadas en el presente.

El Programa será aplicado a los estudiantes de nivel primaria y secundaria del Municipio de El Marqués, lo que resta del presente año 2022; teniendo como vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Social deberá realizar la integración del listado de escuelas que pueden ser consideradas como candidatas a la aplicación del programa, el cual será presentado al Presidente Municipal, para la determinación del Padrón definitivo. Esto en relación a los artículos 6 y 12 de las reglas de operación.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Social deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, debiendo cumplir lo siguiente:

1. Identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen debidamente, evitando su desvío entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesiten;
2. Asegurar que el mecanismo de operación, administración y evaluación de la asignación y aplicación de los beneficios económicos y sociales, no sea mayor al siete por ciento del monto aplicado directamente a los beneficiarios, incorporando mecanismos periódicos de evaluación y seguimiento que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
3. Asegurar la coordinación de acciones entre las dependencias, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; y
4. Procurar que la aplicación del programa sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden en los programas prioritarios y estratégicos, después de analizar otras opciones.

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Social deberá presentar un informe al término de la implementación del programa, ante el Ayuntamiento.

SEXTO. Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantee la Secretaria de Desarrollo Social, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.
- 2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Comunicación Social, Auditoría Superior Municipal, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y al Instituto Municipal de Planeación. Así como a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

 -----**DOY FE**-----

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. OSWALDO TREJO MONTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 135 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.,-----

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA NÚM. 25 (VEINTICINCO) DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 11 (ONCE) DE MAYO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SE TRATÓ EL PUNTO NÚM. 6.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ (EN ALCANCE AL PUNTO 4 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13).-----

ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN VIII, 6 Y 9 FRACCIONES I, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 8, 10, 13 FRACCIONES I, II Y XX, 16, 318, 326 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) A USO MIXTO (M) EN USO EXCLUSIVO PARA ÁREAS DEPORTIVAS, HOTEL BOUTIQUE, CERVECERÍA ARTESANAL Y SIEMBRA DE VID (UVA), PARA EL PREDIO UBICADO EN S/N COL. CLUB "EL CONQUISTADOR", LINDA CON RANCHO EL BONDOTAL, EN LA COMUNIDAD DE EL COYOTE, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070 407 567 412 100, CON SUPERFICIE DE 310,135.79 M2, SOLICITADO POR EL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE LOS COPROPIETARIOS DE NOMBRES AGUSTÍN TEJEDA SANDOVAL, ÓSCAR MARCELO AVILÉS SÁNCHEZ, FEDERICO AVILÉS SÁNCHEZ, NURIA VELTEN FUNCIA Y JUAN CARLOS VELTEN FUNCIA, Y CUYO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SE ENCUENTRA RADICADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y

CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS SON GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO Y LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS PARA EMITIR Y APROBAR DISPOSICIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ASÍ COMO PARA REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA COMO LO ES LO RELATIVO AL DESARROLLO URBANO, EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES.

QUE EN ESTE SENTIDO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISO D), 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 8, 10, 13 FRACCIONES I, II Y XX, 16, 318, 326 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ES COMPETENTE PARA FORMULAR, APROBAR, ADMINISTRAR, EVALUAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO; ASÍ COMO PARA CONTROLAR Y VIGILAR EL USO DEL SUELO, OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, DEFINE A LOS USOS DE SUELO COMO LOS FINES PARTICULARES A QUE PODRÁN DEDICARSE DETERMINADAS ZONAS O PREDIOS DE UN CENTRO DE POBLACIÓN O ASENTAMIENTO HUMANO.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN III Y 326 PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO CITADO, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Artículo 16. Corresponde a los Municipios otorgar las licencias de construcción y permisos correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los usos y destinos de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

QUE CONFORME AL ARTÍCULO 118 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA TIENE LA FACULTAD DE ESTUDIAR, ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN CON LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y CAMBIO DEL USO DE SUELO.

ANTECEDENTES

- 1º. MEDIANTE ESCRITO RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LO QUE ACREDITA MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ESCRITURA NÚMERO 6,143 SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE) A MIXTO PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070 407 567 412 100.
- 2º. CON FECHA 21 DE ENERO DE 2022, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA MUNICIPALIDAD RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO DUE/O.T.-012/2022 SIGNADO POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MEDIANTE EL CUAL REMITE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO UBICADO EN S/N COL. CLUB EL CONQUISTADOR, ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,847 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO DONACIANO UGALDE VARGAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 4 CUATRO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1988 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, CON CLAVE CATASTRAL 070 407 567 412 100,
- 3º. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2022, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 4, SE PRESENTÓ LA SOLICITUD MENCIONADA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA PREDIO DENOMINADO CLUB «EL CONQUISTADOR», DERIVADO DE LA PETICIÓN DEL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ, ASUNTO QUE POR UNANIMIDAD FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- 4º. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y UNA VEZ QUE EL CUERPO COLEGIADO ASÍ LO DETERMINÓ, DICHA SOLICITUD FUE TURNADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA SU ESTUDIO Y EMISIÓN DEL DICTAMEN, HECHO LO CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 57, 60, 67, 69, 74 Y 78 DEL CITADO ORDENAMIENTO, LA COMISIÓN REALIZÓ LAS RESPECTIVAS MESAS DE TRABAJO Y EMITIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO, REMITIÉNDOLO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SER CONSIDERADO EN SESIÓN DE CABILDO.

INTRODUCCIÓN

- I. EN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE REFERENCIA, SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:
 - a. COPIA SIMPLE DE LA SOLICITUD DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, SUSCRITA POR EL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ;
 - b. COPIA SIMPLE DE RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO;
 - c. COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 4394006235674 A FAVOR DE JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ;
 - d. COPIA SIMPLE DEL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO;
 - e. COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN FOLIO 40501 DEL LOTE FRACCIÓN 1 CLUB CONQUISTADOR;
 - f. COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,847 DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO DONACIANO UGALDE VARGAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 4 CUATRO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO ENTRE RAFAEL CAMACHO SANDOVAL COMO VENDEDOR, Y LOS CC. MARÍA VELTEN FUNCIA, FEDERICO AVILÉS SÁNCHEZ, ÓSCAR MARCELO AVILÉS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ, JUAN CARLOS VELTEN FUNCIA Y AGUSTÍN TEJEDA SANDOVAL, COMO COMPRADORES DEL PREDIO DESCRITO Y DESLINDADO EN LOS ANTECEDENTES PRIMERO Y SEGUNDO DE DICHO INSTRUMENTO;
 - g. COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA 22,928 VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS, NOTARIO TITULAR A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE SUBDIVISIÓN RÚSTICO DE INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES;
 - h. COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO 6,143 SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DE FECHA 3 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA SEPÚLVEDA MENDOZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26 VEINTISÉIS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN LA QUE SE OTORGA PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO Y GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES, EN FAVOR DE C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ.
- II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 Y 30 FRACCIÓN II INCISO G) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2, 29 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE ESTABLECE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, AYUNTAMIENTOS Y DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. POR TAL MOTIVO Y CON LA FINALIDAD DE DICTAMINAR RESPECTO A LO SOLICITADO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., REALIZÓ UN MINUCIOSO ANÁLISIS EN EL CUAL SE VERIFICARON DIVERSOS ASPECTOS Y FACTORES FÍSICOS PARA DETERMINAR EL RESOLUTIVO DE LA PETICIÓN DEL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ.

- III. DE LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/O.T.-012/2022 EMITIDA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE DESPRENDEN LOS SIGUIENTES ASPECTOS Y CONSIDERACIONES:

“OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- AHORA BIEN, SE ENTRA AL ESTUDIO Y REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR EL CIUDADANO C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ EN BASE A LO SIGUIENTE:
- EXHIBE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2847, DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, COMO ESCRITURA DE ORIGEN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1988 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO DONACIANO UGALDE VARGAS DE LA NOTARÍA NÚMERO 4 CUATRO COMO ESCRITURA DE ORIGEN DE LA CUAL SE DESPRENDE UNA SUBDIVISIÓN RÚSTICA DE LA QUE SE DESPRENDE ESCRITURA PÚBLICA 22928 VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DE LA NOTARÍA NÚMERO 1 DE LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES DEL ESTADO DE QRO., PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS EN LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PERMISO DE SUBDIVISIÓN RÚSTICO QUE OTORGAN LOS CIUDADANOS NURIA VELTEN FUNCIA Y/O MARÍA VELTEN FUNCIA, FEDERICO AVILÉS SÁNCHEZ, ÓSCAR MARCELO AVILÉS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS VELTEN FUNCIA, AGUSTÍN TEJEDA SANDOVAL, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR SU APODERADO LEGAL QUIEN A SU VEZ COMPARECE A NOMBRE PROPIO Y POR EL CUAL FUE AUTORIZADA LA SUBDIVISIÓN EN 4 CUATRO UNIDADES TOPOGRÁFICAS INDEPENDIENTES, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CIUDAD DE EZEQUIEL MONTES MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 - LA ESCRITURA PÚBLICA 22928 VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS NOTARIO PÚBLICO TITULAR AL DESPACHO DE LA NOTARÍA NÚMERO UNO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO., MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS CON LOS FOLIOS INMOBILIARIOS: 00040501/0001, 00040502/0001, 00040503/0001. CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 - LA PRESENTE SOLICITUD SE REFIERE ÚNICAMENTE AL LOTE: FRACCIÓN I CLUB CONQUISTADOR MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ÁREA DE TERRENO 310,135.79 M2.

OPINIÓN:

CON BASE A LOS ANTECEDENTES DESCRITOS SE CONSULTÓ Y REVISÓ EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, DOCUMENTO TÉCNICO - JURÍDICO APROBADO POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE AGOSTO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» EL 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE), E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA 19 (DIECINUEVE) DE ABRIL DEL 2010 (DOS MIL DIEZ), EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA E-04, EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070 407 567 412 100, SE ENCUENTRA EN USO DE SUELO **PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE)**, AL CONSULTAR LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL CITADO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN URBANA, Y DEBIDO A QUE EL GIRO PRETENDIDO SE ENCUENTRA DEL PRIMER USO DE SUELO MENCIONADO, SE EMITE LO SIGUIENTE:

DICTAMEN DE USO DE SUELO

RESPUESTA: CONDICIONADO (PARA APROBACIÓN)

USO ANALIZADO: USO MIXTO

TIPO DE SOLICITUD: NUEVA

USO DE SUELO DE LA ZONA: PROTECCIÓN ECOLÓGICA Z.P. E-04

DATOS DEL PREDIO: CLAVE CATASTRAL 070 407 567 412 100

UBICACIÓN: S/N COL. CLUB «EL CONQUISTADOR», LINDA CON RANCHO EL BONDOTAL, EN LA COMUNIDAD DEL COYOTE.
MUNICIPIO: EZEQUIEL MONTES, QRO.
SUPERFICIE TOTAL: 310,135.79 M2

NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO, SE ENCONTRÓ EL PROYECTO DONDE SE PRETENDE INSTALAR ÁREAS DEPORTIVAS, HOTEL BOUTIQUE, CERVECERÍA ARTESANAL Y SIEMBRA DE VID (UVA) COMO **PROHIBIDO**, POR CONSIGUIENTE, MOTIVA LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO”.

CONSIDERACIONES

EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE EMITEN LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:

«**PRIMERO**....

SEGUNDO.- QUEDÓ APROBADO CON LAS CONSTANCIAS Y DOCUMENTOS IDÓNEOS LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES DE FECHA 11 ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.

TERCERO.- SE DECLARA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO POR EL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

CUARTO.- LO ANTERIOR TODA VEZ QUE TIENE UN BENEFICIO DEBIDO A QUE EL 50% DE LOS TRABAJADORES SON PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE EL COYOTE Y EL OTRO 50% SON PERTENECIENTES DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS, POR LO CUAL TIENE UN ALTO IMPACTO EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS, Y UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO EL VIÑEDO EN MENCIÓN, GENERARÍA EMPLEOS INDIRECTOS DENTRO DE LA COMUNIDAD, YA QUE PARA INGRESAR, LA VIALIDAD DE ACCESO LO ES POR LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD, Y LA EMPRESA A SU VEZ, TAMBIÉN PRETENDE REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES DE IMAGEN DENTRO DE LA COMUNIDAD, COMO LO ES LA BARDA PERIMETRAL DEL JARDÍN DE NIÑOS Y RESTAURACIÓN DE PINTURA EN LAS FACHADAS DE LAS CASA EN LA CALLE DE ACCESO AL VIÑEDO; DEL MISMO MODO, Y DEBIDO A QUE EL TURISMO ES UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE PROMUEVE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS, UNA ALTERNATIVA SÓLIDA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, UNA ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, UNA HERRAMIENTA PARA LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y UN MEDIO PARA DIFUNDIR EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL, SE PRETENDE REALIZAR CONVENIOS CON LOS ARTESANOS DE VILLA PROGRESO PARA QUE DEN A CONOCER SUS ARTESANÍAS DENTRO DEL VIÑEDO Y REALIZAR EVENTOS DENTRO DEL MISMO COMO BODAS, EN LAS CUALES LAS CEREMONIAS RELIGIOSAS SE LLEVEN A CABO EN LAS IGLESIAS DE VILLA PROGRESO Y DE LA COMUNIDAD DEL COYOTE, GENERANDO ESTRATEGIAS PARA QUE EL TURISMO SE CONVIERTA NO SÓLO EN EL MOTOR DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, SINO TAMBIÉN FUNJA COMO HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES DE LA ZONA Y LOS RECURSOS NATURALES, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA ACTIVIDAD QUE CONTRIBUYA A DISMINUIR LAS CARENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES».

CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LOS DIVERSOS ASPECTOS QUE SE CONTIENEN EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HA QUEDADO REFERIDA CON ANTELACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON LA ABSTENCIÓN DE LA C.P. GLORIA CASTILLO PALMA; LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO E ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, APRUEBA POR MAYORÍA

CALIFICADA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., **AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A USO MIXTO (M), ÚNICAMENTE PARA LA FRACCIÓN 1 CON SUPERFICIE TOTAL DE 310,135.79 M2 DEL PREDIO UBICADO EN S/N COL. CLUB «EL CONQUISTADOR», LINDANTE CON RANCHO EL BONDOTAL, EN LA COMUNIDAD DE EL COYOTE, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 070 407 567 412 100, EN USO EXCLUSIVO PARA ÁREAS DEPORTIVAS, HOTEL BOUTIQUE, CERVECERÍA ARTESANAL Y SIEMBRA DE VID (UVA).**

SEGUNDO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES ENLISTADAS A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO A LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PRESENTANDO LAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- a) DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL;
- b) DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD URBANA VIGENTE Y EL IMPACTO QUE SU ACTIVIDAD GENERE EN LA ZONA, A LOS REQUERIMIENTOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL EN MATERIA AMBIENTAL;
- c) DE CONTAR CON ALGUNA CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ TRAMITAR SU LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN COMO NUEVA Y/O REGULARIZACIÓN, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES QUE ÉSTA LE SEÑALE;
- d) PRESENTAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS LA FACTIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE LA MISMA INDIQUE;
- e) PRESENTAR LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE ÉSTA INDIQUE;
- f) CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, PRESENTANDO ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ACTUALIZADO;
- g) PROTOCOLIZAR E INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL PRESENTE ACUERDO, ACREDITÁNDOLO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN, PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN PLAZO DE 60 SESENTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

TERCERO.- EL PROMOTOR, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y/O APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE GENEREN POR ESTA AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., VIGENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN Y EN FORMA ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

CUARTO.- LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS NO RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE PUBLICACIÓN EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN LOCAL HASTA QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FINIQUITADO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA». DE NO CUBRIR LA CONTRIBUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL MONTO SE ACTUALIZARÁ, APEGÁNDOSE PARA SU CÁLCULO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA ANTEPROYECTOS PRESENTADOS, ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE EVITEN, MITIGUEN O COMPENSEN EFECTO ALGUNO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EL DERRIBO DE VEGETACIÓN, EL MANEJO O MOVILIZACIÓN DE FAUNA SILVESTRE, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA NO CONTEMPLADA EN EL PREDIO, AMPLIACIONES O REMODELACIONES, NI EL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA. POR LO TANTO, EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER EN SU

MOMENTO LAS LICENCIAS, VISTOS BUENOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLAS QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR. NO LO EXIME DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

SEXTO.- SE AUTORIZA E INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA QUE EN FORMA DIRECTA DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VERIFIQUEN LOS ASPECTOS RELATIVOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES QUE LE FUERON SEÑALADAS AL PROMOTOR. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ES EL ÁREA TÉCNICA CON CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA ADMINISTRATIVA EN LA MATERIA, AUNADO AL HECHO DE SER LA DEPENDENCIA ANTE LA QUE EL PROPIO PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO TRÁMITES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO, REMITIENDO COPIA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA QUE DE IGUAL FORMA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ADMINISTRATIVA, DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES IMPUESTAS AL PROMOVENTE, GENERADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO, REMITIENDO COPIA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

OCTAVO.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROMOVENTE A CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, TRANSITORIOS, PLAZOS Y CONDICIONANTES OTORGADOS, ASÍ COMO EN LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL PROMOVENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN SEÑALADOS.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, DEBIENDO FINALMENTE REMITIR UNA COPIA CERTIFICADA DE DICHA INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; EL SEGUIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN ESTARÁ A CARGO DE ÉSTA ÚLTIMA.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LO ANTERIOR AL C. JUAN CARLOS VELTEN DÍAZ, Y A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-----

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 207 001, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor**, que a la letra señala:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 01 de Octubre de 2021, la C. Elsa María Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera, solicita el cambio de uso de suelo, incremento de densidad así como la modificación de los coeficientes del inmueble de su propiedad identificado con clave catastral 14 01 001 22 207 001, Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; radicándose dicha solicitud en los archivos de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **161/DAI/2021**.

8. Se acredita la propiedad del inmueble en favor de la C. Elsa María de Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera, a través de la escritura pública número 34,483, de fecha 5 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, notario público titular de la notaría pública número 13, de la demarcación notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00222289/4, el día 15 de Octubre del año 2009, mediante Escritura Pública 31,617, de fecha 16 de mayo de 2007, se hace constar la compra venta del inmueble objeto del presente acuerdo, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00222289/2, de fecha 12 de Enero de 2008.

9. Que derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento del derecho a la ciudad y el derecho a la propiedad urbana, los promotores se obligan a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en la opinión técnica citada en el considerando 10, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio SAY/DAI/03/2021, de fecha 05 de Octubre de 2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente. La cual remitió la Opinión Técnica con folio 013/22, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0095/2022, del cual se desprende lo siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante diversos escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Elsa María Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), Incremento de Densidad de Población a 1,365 Hab./Ha., Modificación de Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 6.2 e Incremento de la Altura Máxima Permitida, de 10.50 metros de altura a 15 niveles y/o 53 metros de altura para siete edificaciones (7 torres), así como la Eliminación de Restricción Posterior para el predio conocido como Fracción I de la Parcela 92 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica identificado con la clave catastral 14 01 001 22 207 001 con superficie de 13,219.425 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de desarrollo inmobiliario vertical que considera el desarrollo de 360 viviendas distribuidas en 7 torres con altura de 53 metros cada una, proyecto que contará con área comercial y de servicio.

2. Por medio de la escritura 34,483 de fecha 5 de diciembre de 2008, documento pasado ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público, Titular de la Notaría número 13 del Distrito Judicial de la Ciudad de Querétaro, la señora Elsa María de Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera compra para sí, el 50% de los derechos de copropiedad que recaen sobre la fracción I romano de las que se subdividió la Parcela identificada con el número 92 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica al señor Eugenio Ibarrola

Urquiaga, representado en el acto por su apoderado, el señor Alfredo Suárez de Miguel; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario número 00222289/0004 de fecha 15 de octubre del 2009.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad el predio en estudio cuenta con una superficie de 13,219.425 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 042 65 232 147, no obstante la Dirección de Catastro emite la Notificación correspondiente para el predio ubicado en la Parcela Jurica con superficie de 13,230.00 m², al cual le corresponde la clave catastral 14 01 001 22 207 001, situación que debe ser verificada y validada por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que una fracción del predio en estudio ubicada al sur con superficie aproximada de 4,117.94 m² cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), mientras que la fracción restante con superficie de 9,126.24 m² forma parte de la infraestructura vial.

4. Con base a lo señalado en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Informe de Uso de Suelo IUS201104922 de fecha 19 de julio de 2011, en el que señala que el predio se encuentra afectado por el paso de una vialidad (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), quedando la Fracción Norte y la Fracción Sur de la vialidad con uso habitacional y de servicios con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S), sobre Corredor Urbano, señalando que para determinar la superficie del predio que le corresponde al uso habitacional y servicios, deberá tramitar un deslinde catastral referido en coordenadas UTM a fin de especificarle los usos en las superficies resultantes en el dictamen de uso de suelo correspondiente, adicionalmente se indica que respecto a la construcción en el predio se deberá respetar un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, un Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8, así como una altura máxima de 3 niveles o lo equivalente a 10.50 metros.

5. Es de destacar que con base al archivo georreferenciado presentado por la interesada se observa que el predio se encuentra ubicado al lado sur del Anillo Vial Fray Junípero Serra, toda vez que el trazo vial al momento de la ejecución de la vialidad, probablemente fue modificado en su trayectoria

6. Así mismo y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la Fracción de la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es Urbana y en donde la compatibilidad del suelo se considera para los siguientes destinos: Conservación y Forestal (CF), Cauces y Cuerpos de Agua (CA), Áreas Verdes y Recreativas Rurales (AVR), Turismo Alternativo (TA), Parques Urbanos y Recreativos (PUR), Zonas de Salvaguarda y Riesgo (ZSR), Equipamiento y Servicios Rurales (ESR) y Usos Urbanos (URB).

7. El predio en estudio se localiza al norte del Municipio de Querétaro; con acceso a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en su sentido oriente a poniente, el cual sirve de conexión entre la zona norte y la zona poniente de la ciudad, se comunica con la Carretera Federal 57 (autopista Querétaro – San Luis Potosí), colindando al oriente con el asentamiento humano denominado Gobernantes.

8. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita la autorización de los parámetros normativos para poder llevar a cabo la realización de un proyecto que consta de un desarrollo inmobiliario vertical, habitacional, comercial y de servicios con 360 viviendas, solicitando para ello los siguientes parámetros:

Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	0.60
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	6.2
Altura máxima Permitida	15 niveles y/o 53 metros (7 Torres)
Restricción Posterior	5.00 metros

9. En lo que refiere al proyecto que se pretende en el predio en estudio, la solicitante presenta una propuesta a nivel de esquema arquitectónico en el que se contempla la construcción de un desarrollo habitacional desarrollado en 7 torres de 15 niveles cada una, y un área comercial y de servicio al frente del predio, sin que se señale en la petición del promovente, así como en el proyecto presentado, la restricción frontal con que contará dicha construcción; dicho proyecto contempla la distribución de los siguientes espacios para cada una de las 7 torres que se pretenden destinar para uso habitacional:

Planta Sótano 1 y 2: Área de estacionamiento con capacidad para 346 y 480 vehículos respectivamente

Planta Baja: Lobby de acceso, área de escaleras, área de elevadores y 3 departamentos.

Niveles 2, 3 y 4: área de escaleras, área de elevadores y 4 departamentos.

Niveles 5 y 6: 4 de las edificaciones consideran área de escaleras, área de elevadores y 4 departamentos, las 3 edificaciones restantes consideran área de escaleras, área de elevadores y un roof garden Condominal en el que se considera una doble altura.

Niveles 7, 8 y 9: área de escaleras, área de elevadores y 4 departamentos.

Niveles 10: 4 de las edificaciones consideran área de escaleras, área de elevadores y 4 departamentos, las 3 edificaciones restantes consideran área de escaleras, área de elevadores y un roof garden.

Nivel 11: 5 de las edificaciones consideran área de escaleras, área de elevadores y 4 departamentos, las 2 edificaciones restantes consideran área de escaleras, área de elevadores y un roof garden.

Nivel 12, 13, 14 y 15: área de escaleras, área de elevadores y 4 departamentos.

Respecto al área ubicada al frente del predio en la que se considera destinarse para actividades comerciales se considera una edificación de 5 niveles y se proponen los siguientes espacios:

Planta baja: Local comercial y área de sanitarios.

Segundo nivel: Oficinas, área de sanitarios, área para coworking, área jardinada.

Tercer nivel: Salón de fiestas, salón para clases de ingles, ludoteca, área de sanitarios.

Cuarto nivel: SPA, gimnasio, área lounge, área de sanitarios.

Quinto nivel: alberca techada, alberca descubierta, cancha de padel, bar, roof garden, área de sanitarios.

10. Respecto a la propuesta de incremento de densidad de población, se tiene que considerando la densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) con que cuenta el predio y dada su superficie de 13,219.425 m², actualmente en el predio se pueden llevar a cabo 53 viviendas en el predio, no obstante la solicitud del promovente es llevar a cabo un proyecto que considera la construcción de las 360 viviendas, lo que equivale a un incremento de 307 viviendas adicionales a ubicar en el predio.

11. Derivado de lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, y dado que el predio se encuentra en una zona habitacional y de servicios con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S), tiene asignada una Altura máxima permitida de 10.50 metros o su equivalente a 3 niveles, así como una Restricción Frontal de 5.00 metros, siendo sus colindancias Laterales y Posterior sin restricción.

12. Así mismo una vez revisada la Norma Técnica de Altura Máxima Construida considerada en el Instrumento de Planeación Urbana correspondiente, se observa que: "Todas las edificaciones de más de 5 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 15% de su altura y una separación lateral que no podrá ser menor a 4 metros, por lo que se considerando que la altura máxima solicitada es de 53.00 metros se debe cumplir con una restricción posterior de 7.95 metros, motivo por el cual el promovente solicita la eliminación de dicha restricción y propone en el proyecto presentado una restricción sin construcción de 5.00 metros en su colindancia posterior y 5.00 metros en cada una de las colindancias laterales, quedando la restricción posterior propuesta 2.95 metros por debajo de la requerida y las restricciones laterales dentro de los límites de los parámetros requeridos, resultando lo siguiente.

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	0.6	0.6	0
Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	1.8	6.2	+ 4.4
Altura Máxima Permitida	10.50 metros (3 niveles)	7 torres de 53 metros (15 niveles)	+ 42.5 metros (12 niveles)
Restricción Lateral por Norma de Altura Máxima Permitida	>4.00 metros	5.00 metros	+1.00 metro
Restricción Posterior por Norma de Altura Máxima Permitida	7.95 metros	5.00 metros	-2.95 metros

13. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio cuenta con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en su sentido poniente a oriente, vialidad desarrollada en 6 carriles a contraflujo, los cuales están divididos por un camellón central, donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, careciendo de banquetas y guarnición al frente del predio, adicionalmente se tiene que el predio se encuentra actualmente libre de construcción contando con una pendiente descendente en sentido norte a sur del predio, no observando existencia de infraestructura en la zona, así mismo, se observa que al sur y al oriente del predio se localiza un asentamiento humano irregular y al oriente a una distancia aproximada de 1000 metros se ubica un desarrollo vertical habitacional, no obstante no existe otro tipo de desarrollo en las inmediaciones al predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el predio conocido como Fracción I de la Parcela 92 Z-9 P 1/1 del Ejido Jurica identificado con la clave catastral 14 01 001 22 207 001 con superficie de 13,219.425 m², Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, cuenta con las condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional, Comercial y de Servicios, así como el incremento de densidad de población solicitado y la modificación de Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) e Incremento de la Altura Máxima Permitida, así como la Eliminación de Restricción Posterior, dada la ubicación del predio, al contar con frente a una vialidad de carácter regional, sobre la cual al oriente del predio se han llevado a cabo desarrollos habitacionales de características similares, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determinar al respecto, siendo el presente documento emitido, con base a la información proporcionada en su momento por la Secretaría del Ayuntamiento, y en caso de que se apruebe la autorización solicitada, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, se debe contar con los estudios correspondientes en materia ambiental emitidos por las autoridades competentes, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación que le sean requeridas, debiendo presentar evidencia de sus cumplimientos.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante la Ventanilla única de Gestión, previo a obtener las autorizaciones correspondientes que le permitan llevar a cabo el proyecto a desarrollar y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el Alineamiento vial correspondiente emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación que le sean requeridas, debiendo presentar evidencia de sus cumplimientos.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

11. El día 22 de Octubre de 2021, ingreso a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito aclaratorio presentado por la C. Elsa María de Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera, quien en alcance a su solicitud inicial manifiesta que su nombre correcto es Elsa María de Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera, anexando copia de su identificación oficial.

12. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 10** del presente Acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “...*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...*”. La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0320/2022**, de fecha 16 de Febrero de 2022, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...**ARTÍCULO 38.** *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...*”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...*”

13. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 22 207 001**, Delegación Félix Osores Sotomayor, conforme a lo estipulado en el **considerando 10**, del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2022, en el Punto 5, apartado V, inciso 8 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 22 207 001**, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 10**, del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que se tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO. Una vez que la solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutive **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 10** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

En caso de no acatar las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

SEXTO. La solicitante deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 10** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. La solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones necesarios al interior del predio para el total de los usos solicitados de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

NOVENO. Se instruye a la solicitante del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la solicitante deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMO. La promotora deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta de la propietaria del predio.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Consejería Jurídica Municipal, y a la promotora C. Elsa María de Guadalupe Gutiérrez Sola Aguilera..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

-----DOY FE -----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/0034/2022

Querétaro, Querétaro, a 28 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo cargo o comisión;*
4. *Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
5. *Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
6. *Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. *Copia certificada del acta de nacimiento;*
2. *Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
3. *Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y*
4. *Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 07 de octubre de 2022, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, con número de empleado **3142**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 1 de octubre de 1991 al 3 de septiembre de 2013, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado su último puesto laboral como Auxiliar de Concursos y Licitaciones en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración. Así mismo, con fecha 30 de mayo de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el día **17 de septiembre de 2021**, fecha en que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$14,058.58 (Catorce mil cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.)**.

15. Que la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO** manifiesta que **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, falleció en fecha **17 de septiembre de 2021**, a la edad de 80 años, lo que acredita con el acta de defunción número 406, Libro número 3, Oficialía número 1, expedida en fecha 15 de junio de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 116, Libro número 1, Oficialía número 1, con fecha de registro del 18 de junio de 1966, expedida el 15 de junio de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **31 de mayo de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *"se declara que **MA. ELENA VALDÉS SOTO**; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al pensionado fallecido **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA...**"*
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **24 de junio de 2022**, la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO** en su carácter de cónyuge superviviente del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **17 de septiembre de 2021**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **12 de octubre de 2022** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA** a la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **10 de noviembre de 2022** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/3088/2022 EXP. CHPCP/091/DPC/2022**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **8 de noviembre de 2022**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA** a la ciudadana **MA. ELENA VALDÉS SOTO** y **se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor**.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **15 de noviembre de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO** beneficiaria del finado **JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO**, **se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **23 al 27 de noviembre de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”**
23. Que la percepción que JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$14,058.58 (Catorce mil cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MA. ELENA VALDÉS SOTO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado JAVIER RAMÓN SIERRA QUINTANA, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,058.58 (Catorce mil cincuenta y ocho pesos 58/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. ELENA VALDÉS SOTO**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **18 de septiembre de 2021**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0095/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
- I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
- II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
- III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
- IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
- V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
- “I. Jubilación y pensión por vejez...
- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

13. Que mediante escrito de fecha **02 de febrero de 2022**, firmado por el **C. LUIS ENRIQUE SOTO ROSALES** dirigido al Presidente Municipal de Querétaro, a través del cual **solicita** se dé inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, mismo que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el C. **LUIS ENRIQUE SOTO ROSALES** contaba con 28 (veintiocho) años, 05 (cinco) meses y 12 (doce) días de servicio, así como 61 (sesenta y un) años de edad cumplidos, de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, se precisa que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de ENCARGADO DE AUDITORÍA en el DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA del ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el sueldo que percibe el C. **LUIS ENRIQUE SOTO ROSALES**, es de: **\$25,200.00 (Veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$25,760.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **100% (cien por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$25,760.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **LUIS ENRIQUE SOTO ROSALES** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
LUIS ENRIQUE SOTO ROSALES**

Primero. Se hace constar que el C. **LUIS ENRIQUE SOTO ROSALES** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. LUIS ENRIQUE SOTO ROSALES, asignándole por este concepto la cantidad de \$25,760.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **100% (cien por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0086/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”
12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

13. Que con fundamento en los artículos 47, 48 y 51, fracciones I y IV, del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, 23, fracción XII, 113, último párrafo del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y en cumplimiento a los **Acuerdos Décimo y Décimo Primero de la Segunda Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, llevada a cabo el 12 de febrero de 2018**, el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, en fecha 29 de octubre de 2021 mediante oficio **SSPMQ/ISPCP/2701/2021** solicitó a la Lic. Ana María Osornio Arellano Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, sean integrados los datos requeridos para que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se encuentre en condición de emitir Acuerdo por el que se determine la procedencia o improcedencia del trámite de conclusión del servicio por Jubilación del C. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO**, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 03 de noviembre de 2021.
14. Que la solicitud descrita en el punto que precede se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el C. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO** promovió juicio de amparo número 987/2022, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que *“...Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Recursos Humanos, de manera inmediata deberá integrar el expediente de jubilación de la parte quejosa, que le fue remitido por el Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, a través del oficio SSPMQ/ISPCP/2701/2021; hecho lo cual, deberá devolver de inmediato el expediente a la citada Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, a fin de que ésa se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia, es decir, la autorización de continuar con el trámite de jubilación solicitado por el quejoso JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO...”*. (sic)
15. Por lo que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante, así mismo en fecha **12 de septiembre de 2022** se emitió el oficio **DRH/DRL/3046/2022** dirigido al Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, por medio del cual se dio atención al diverso **SSPMQ/ISPCP/2701/2021** correspondiente al seguimiento del trámite de Jubilación del elemento policial **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO**, mismo que le fue notificado en fecha **20 de septiembre de 2022**.
16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, en fecha **30 de septiembre de 2022**, mediante oficio No. **SSPMQ/ISPCP/2662/2022**, la Lic. Araceli Luna Mendoza, Directora del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, en su carácter de Secretaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro que *“...se aprobó la emisión del ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN DEL POLICÍA PRIMERO HERNÁNDEZ RUBIO JOSÉ CARLOS, CON NÚMERO DE EMPLEADO 7942...”* (sic), y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que se da inicio de las gestiones correspondientes para tramitar la baja por Jubilación del C. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO**.

17. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **08 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO**.
19. Que al momento en que se emitió la información para el Acuerdo de Procedencia o Improcedencia del trámite de jubilación, el C. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO** contaba con **25 (veinticinco) años, 10 (diez) meses y 18 (dieciocho) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de POLICÍA PRIMERO en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POLICIAL CONTROL VEHÍCULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
22. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, incluyendo el monto por concepto de quinquenio, es por la cantidad de **\$31,619.12 (Treinta y un mil seiscientos diecinueve pesos 12/100 M.N.)**, monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como Policía activo, y una vez hecho su cambio de estatus de Policía a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO**

Artículo Primero. Se hace constar que el **C. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO** cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años de servicio cumplidos.**

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de \$31,619.12 (Treinta y un mil seiscientos diecinueve pesos 12/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses de servicio, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo segundo se pagará a partir del día en que surta efectos la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, lo anterior de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación jurídico-administrativa se deriven.

Se expide el presente al 23 (veintitrés) día del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0066/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que en fecha **26 de julio de 2021**, se recibió en la Presidencia Municipal de Querétaro, el escrito signado por el **C. GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ**, mediante el cual **solicita** se dé inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha 27 de julio de 2021, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **08 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 10 (diez) meses y 07 (siete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de ENLACE ADMINISTRATIVO en la DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$32,619.90** (Treinta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 90/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$3,624.43** (Tres mil seiscientos veinticuatro pesos 43/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$36,244.33 (Treinta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ**

Primero. Se hace constar que el **C. GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. GUSTAVO ÓSCAR GRANADOS ÁLVAREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$36,244.33 (Treinta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0087/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio **SDHS/IDRMQ/71/2022** signado por el Director del Instituto de Deporte y Recreación de Municipio de Querétaro, recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en fecha **10 de febrero de 2022**, a través del cual se remite la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ** de fecha 01 de febrero de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **08 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ** contaba con **31 (treinta y un) años y 23 (veintitrés) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicios cumplidos**, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SUPERVISOR DE ESPACIO DEPORTIVO en el DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del **C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$9,674.08** (Nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos 08/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,367.20** (Mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$11,041.29 (Once mil cuarenta y un pesos 29/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ** cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ANTONIO FAUSTINO PACHECO HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$11,041.29 (Once mil cuarenta y un pesos 29/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0057/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

ICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **29 de marzo de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS** de fecha 29 de marzo de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **03 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS** contaba con **30 (treinta) años, 05 (cinco) meses y 20 (veinte) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO “A” en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,890.40** (seis mil ochocientos noventa pesos 40/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$837.55** (ochocientos treinta y siete pesos 55/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$7,727.94 (siete mil setecientos veintisiete pesos 94/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS**

Primero. Se hace constar que el C. **JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ BENJAMÍN COLCHADO ROJAS, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,727.94 (siete mil setecientos veintisiete pesos 94/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0060/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **29 de marzo de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. ALEJANDRO SALINAS OLVERA** de fecha 29 de marzo de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **09 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. ALEJANDRO SALINAS OLVERA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. ALEJANDRO SALINAS OLVERA** contaba con **29 (veintinueve) años, 09 (nueve) meses y 06 (seis) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JARDINERO en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **ALEJANDRO SALINAS OLVERA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,544.94** (cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$683.25** (seiscientos ochenta y tres pesos 25/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,228.19 (seis mil doscientos veintiocho pesos 19/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **ALEJANDRO SALINAS OLVERA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ALEJANDRO SALINAS OLVERA**

Primero. Se hace constar que el C. **ALEJANDRO SALINAS OLVERA** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ALEJANDRO SALINAS OLVERA, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,228.19 (seis mil doscientos veintiocho pesos 19/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0059/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **27 de mayo de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ** de fecha 25 de mayo de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **09 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 02 (dos) meses y 22 (veintidós) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE MAQUINARIA “A” en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$9,125.20** (nueve mil ciento veinticinco pesos 20/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,093.83** (mil noventa y tres pesos 83/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$10,219.03 (diez mil doscientos diecinueve pesos 03/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que el C. **CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. CARLOS BOTELLO HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$10,219.03 (diez mil doscientos diecinueve pesos 03/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0089/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **03 de marzo de 2022**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. MANUEL GARDUÑO ARIAS** de fecha 01 de marzo de 2022, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **08 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. MANUEL GARDUÑO ARIAS**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. MANUEL GARDUÑO ARIAS** contaba con **28 (veintiocho) años, 02 (dos) meses y 20 (veinte) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de **VELADOR** en el **MERCADO DE LAS FLORES** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **MANUEL GARDUÑO ARIAS**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,955.81** (cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$730.37** (setecientos treinta pesos 37/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,686.18 (seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **MANUEL GARDUÑO ARIAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. MANUEL GARDUÑO ARIAS**

Primero. Se hace constar que el C. **MANUEL GARDUÑO ARIAS** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. MANUEL GARDUÑO ARIAS, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,686.18 (seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 18/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0048/2022

Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **29 de marzo de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. CARLOS COLCHADO ARIAS** de fecha 29 de marzo de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **09 de noviembre de 2022**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. CARLOS COLCHADO ARIAS**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. CARLOS COLCHADO ARIAS** contaba con **30 (treinta) años, 05 (cinco) meses y 29 (veintinueve) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de **ELECTRICISTA** en el **DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **16 de noviembre del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 16 al 20 de noviembre del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **CARLOS COLCHADO ARIAS**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$7,444.63** (siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,081.32** (mil ochenta y un pesos 32/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$8,525.95 (ocho mil quinientos veinticinco pesos 95/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **CARLOS COLCHADO ARIAS** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. CARLOS COLCHADO ARIAS**

Primero. Se hace constar que el C. **CARLOS COLCHADO ARIAS** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. CARLOS COLCHADO ARIAS, asignándole por este concepto la cantidad de \$8,525.95 (ocho mil quinientos veinticinco pesos 95/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 23 (veintitrés) días del mes noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34, 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía de autonomía y patrimonio propio y a los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
3. Los Ayuntamientos están facultados conforme al artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular adjetiva y sustantivamente las materias de su competencia a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria.
4. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el Derecho a la cultura, en el cual se ha plasmado, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; debiendo la autoridad de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.
5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 4, reconoce que la cultura constituye para los queretanos un bien irrenunciable y un derecho fundamental.
6. La administración Pública del Municipio de Querétaro busca implementar acciones que fomenten un ambiente cultural que permita un pleno desenvolvimiento de las capacidades y aptitudes de las personas, y que a su vez exista el debido reconocimiento por parte de la autoridad a los logros de los habitantes que colaboran en el crecimiento de nuestra ciudad, así como en el incremento de competitividad de la misma.
7. Por otra parte, con la reforma, se plantean cambios funcionales que permitirán la mejora en su eficiencia para el otorgamiento de los reconocimientos a las personas que con su trayectoria, altruismo, talento, esfuerzo y dedicación, hayan dejado huella en la sociedad queretana.
8. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAL/015/2022** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracción II, 8 fracción II, 10, 14 TER, 15 fracción III, 18, 19, 22 fracción V, 23, 24, 26, 27 fracciones I a V; 28, 31, 32, 33 fracción III, 34 fracción II y 37; así mismo, se deroga la fracción III del artículo 34, todo ello del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3.- ...

- I. ...
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. a V. ...

ARTÍCULO 8.- ...

- I. ...
- II. Que hayan promovido el establecimiento de instalaciones y funcionamiento de lugares de asistencia pública en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad de la población del Municipio y que tengan compromiso manifiesto con estos.

ARTÍCULO 10.- Se harán acreedores de la presea Epigmenio González las personas que hayan realizado acciones sobresalientes en entrega a favor de la comunidad o que hayan inculcado entre la juventud valores como el idealismo, la lealtad o la valentía.

ARTÍCULO 14 TER.- La Presea Doña Josefa Ortiz se otorgará para reconocer y premiar a las mujeres que hayan destacado en actos de heroísmo, acciones a favor de las mujeres y las familias, los derechos humanos, en el desarrollo político, cultural, económico y social de las mujeres en beneficio del municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 15.- ...

- I. y II. ...
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe.

...

ARTÍCULO 18.- La entrega de Preseas se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo el día 25 de julio de cada año, con motivo de la celebración del aniversario de la fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro.

ARTÍCULO 19.- La ciudadanía, instituciones o asociaciones del Municipio de Querétaro podrán presentar candidaturas de personas que consideren que pueden ser acreedoras a alguna de las Preseas descritas en el artículo 7 del presente reglamento, de conformidad con las bases establecidas en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 22.- ...

- I. a IV. ...
- V. Información que acredite los méritos de la persona u organización propuesta, ya sea avalada por instituciones afines o recabada a través de testimonios, periódicos, revistas y todo material que demuestre la relevancia de su obra, así como evidencia fotográfica en formato digital PDF;
- VI. y VII. ...

ARTÍCULO 23.- La Secretaría turnará las carpetas a la Comisión de Educación y Cultura, una vez cumplido el plazo fijado para la recepción de las propuestas, a fin de que éstas sean revisadas por el personal adscrito a la Secretaría.

ARTÍCULO 24.- Cuando exista irregularidad u omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo 22, el personal adscrito a la Secretaría informará para que se le notifique por escrito a la parte interesada, a fin de que en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la notificación, sean subsanados.

ARTÍCULO 26.- Concluido el análisis por parte del personal adscrito a la Secretaría, la Comisión de Educación y Cultura convocará a la Comisión Evaluadora a fin de que emita su Opinión Técnica.

ARTÍCULO 27.- ...

- I. La Persona titular de la Presidencia Municipal de Querétaro, quien la presidirá y contará con voto de calidad en caso de empate;

- II. Las personas integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, cada una de ellas con voto;
- III. La persona titular de la Secretaría de Cultura del Municipio o la persona que esta designe, en calidad de asesora, sólo con voz;
- IV. La persona Cronista Municipal, en calidad de asesora, sólo con voz, y
- V. La persona titular de la Dirección del Archivo Municipal, en calidad de asesora, sólo con voz.

ARTÍCULO 28.- La Comisión Evaluadora analizará y emitirá Opinión Técnica de cada una de las propuestas presentadas. Dicha opinión se enviará a la Comisión de Educación y Cultura por lo menos 60 días naturales antes de la fecha de entrega de Preseas.

ARTÍCULO 31.- La Presea Santiago de Querétaro se otorgará en cualquier tiempo a propuesta directa de la persona titular de la Presidencia Municipal, autorizada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- Serán acreedoras a la máxima Presea Santiago de Querétaro: las y los alcaldes, personas dignatarias y representantes de otras ciudades o países que apoyen al Municipio con sus proyectos y acciones en el área humanística, científica o en cualquier campo de la ciencia y de la historia y que su trabajo coadyuve al crecimiento de ésta ciudad.

ARTÍCULO 33.- ...

- I. y II. ...
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre de quien la recibe.

ARTÍCULO 34.- ...

- I. ...
- II. Hayan enaltecido el nombre del Municipio de Querétaro, a nivel nacional o internacional, que por su trayectoria, obras y acciones en beneficio de la sociedad queretana o sus aportaciones intelectuales, científicas, culturales, artísticas, deportivas y sociales o a cualquier otra disciplina de igual relevancia.
- III. **Se deroga.**

ARTÍCULO 37.- Se entregará un reconocimiento en la celebración de los Homenajes Póstumos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Cultura."

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 43, reconoce que la Federación se encuentra integrada por 31 -treinta y un- Estados y la Ciudad de México, en relación de lo anterior, el artículo 115, establece que los mismos adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

En términos del propio artículo 115 Constitucional, refiere que el Municipio, se encuentra investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

II. Que en el ámbito estatal, en específico, en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Querétaro, refiere que la soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

III. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro guarda afinidad con el texto constitucional, refiriendo que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo atribuciones en el ámbito de su competencia sin intervención de autoridad entre éste y Gobierno del Estado.

IV. En base al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades administrativas que a la letra dice "Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público"

V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de Abril del 2005; el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio para el pleno cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines, en razón de su naturaleza jurídica, éste tiene autonomía técnica y de gestión;

VI. En base al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en su artículo 4 fracción XII, el cual señala como atribución la de Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en los rubros de Educación, Salud, Trabajo, Capacitación, Remuneración, el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todos aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo.

VII. De acuerdo a la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de acuerdo al artículo 3° que señala que los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a esta Ley, lo cual crea la obligación y necesidad de la organización del Instituto presentada.

VIII. En fecha 25 de Marzo del presente año se aprobó ante el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Mujer el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro, quedando pendiente la autorización correspondiente por parte del H. Ayuntamiento.

IX. Que en fecha 16 de mayo del 2022, se aprobó mediante sesión de cabildo el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer, el cual fuere publicado en Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de julio del año 2022, y que fuere remitido para su publicación mediante oficio número SHA/0740/2022, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., sin embargo el mismo se encuentra incompleto, motivo por el cual es necesario de nueva cuenta aprobar ante este cuerpo colegiado, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., a efecto de que el mismo sea publicado en los términos aprobados y propuestos por dicho Instituto Municipal de la Mujer, y que así se tenga la publicidad y efectos jurídicos correspondientes.

X. En virtud de lo anteriormente mencionado y fundado es que se requiere para el buen funcionamiento de las actividades del instituto contar con el Nuevo Manual de Organización Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., debido a que se requiere definir y establecer la estructura orgánica formal, describir la estructura de funciones y los objetivos de las áreas operativas de la organización, establecer los niveles jerárquicos, líneas de autoridad, atribuciones y funciones, así como determinar los tramos de control y los canales de comunicación requeridos para el funcionamiento organizacional del Instituto Municipal de la Mujer.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, tuvo a bien aprobar y expedir lo siguiente:

- **Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.**

Por lo anterior, se emite la siguiente promulgación:

**DECRETO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

ÍNDICE

1. GLOSARIO.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	5
3. OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN.....	8
4. MARCO LEGAL.....	10
5. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.....	13
6. VALORES.....	15
7. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	17
8. ORGANIGRAMA.....	19
9. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:	21
9.1. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.....	22
9.2. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES.....	25
9.3. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO.....	26
9.4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN.....	27
9.5. ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.....	31
9.6. OBJETIVOS POR ÁREA OPERATIVA.....	33

10. TERMINOLOGÍA EMPLEADA.....	37
11. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES.....	41
12. AUTORIZACIÓN.....	43

1. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Municipio: Al Municipio de San Juan del Río;
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río;
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- IV. Reglamento: Al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- V. Consejo Directivo: Al Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- VI. Dirección: A la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- VII. Órgano de Vigilancia: Al Contralor Interno Municipal, mismo que vigilará las acciones del Instituto;
- VIII. Áreas Operativas: A las diferentes áreas creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río;
- IX. Programas: A los diversos programas y acciones que realiza el Instituto; y
- X. Las siglas IMM: Al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río.

2. INTRODUCCIÓN

Los gobiernos municipales para lograr sus objetivos, adaptan su estructura en consecuencia de los hábitos de conducta que reclama el desarrollo de su municipio, atendiendo al esfuerzo y producción de los satisfactores demandados para mejorar los intereses comunitarios; por lo que resulta necesaria la creación de un organismo que se dedique a promover la igualdad de oportunidad de derechos en relación con el varón y establecer vínculos de coordinación y colaboración que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con los organismos de los municipios del Estado, así como con los organismos de otras Entidades Federativas y con el Instituto Nacional de las Mujeres; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género, de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres.

Es importante recalcar que la inminente participación que demandan las mujeres dentro de la vida social toma cada vez más relevancia, partiendo del hecho de que representan el porcentaje mayoritario de la población en nuestro país y así mismo en la entidad queretana, ya que el último censo (año 2020) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (**INEGI**) correspondiente a su última publicación a la fecha en que se expone el presente MANUAL, enuncia que las mujeres a nivel Nacional representan más del 51.2%, equivalente a 64,540,634 mujeres, representando los hombres por consiguiente el 48.8% de un total de 126,014,024 habitantes de todo el país, coincidiendo los mismos porcentajes para el Estado de Querétaro; siendo de un total de 2,368,467 habitantes: 1,211,647 mujeres y 1,156,820 hombres (Fuente: www.inegi.org.mx). Por lo que de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de Política y Gobierno

Municipal de San Juan del Río, Querétaro; el Gobierno Municipal debe establecer mecanismos de coordinación, para la incorporación de la mujer en las tareas políticas para el desarrollo estatal y federal.

Por consiguiente, el **Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro (IMM)** se crea, para defender los derechos de las mujeres, combatir la violencia contra las mujeres, promover la igualdad de oportunidad y dar orientación integral.

Es así que bajo la gubernatura del Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; **expidió y promulgó el Decreto** por el que **se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro**; en el palacio de la Corregidora, sede el Poder Ejecutivo del Estado. El día **01 de abril de 2005**, por **Decreto de Creación** se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Del Estado, "La Sombra De Arteaga" con el carácter de **Organismo Público Descentralizado** de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios para el pleno cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El **IMM** tiene por **Objeto**: Promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer; elaborar y ejecutar las acciones previstas en el programa municipal de las mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el Gobierno Municipal en la materia, dirigidas a asegurar la igualdad de derechos y oportunidades con el varón, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer e impulsar el desarrollo integral del género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

3. OJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

La importancia de un Manual de Organización precisa en detallar lo que la organización representa como tal, su funcionamiento y hacia dónde va. Y es mediante este instrumento que se presenta la información detallada sobre los antecedentes, marco legislativo, misión, visión, valores, estructura orgánica, organigrama, atribuciones y funciones.

Con el **OBJETIVO** de:

Definir y establecer la estructura orgánica formal, describir la estructura de funciones y los objetivos de las áreas operativas de la organización, establecer los niveles jerárquicos, líneas de autoridad, atribuciones y funciones, así como determinar los tramos de control y los canales de comunicación requeridos para el funcionamiento organizacional del **IMM**.

4. MARCO LEGAL

Local

Constitución Política del Estado de Querétaro.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río, Querétaro.

Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan Del Río, Querétaro.

Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Artículos 29 y 30 fracción V, 38 fracción VII, 58, 59 y 60 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.
Federal

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos generales).

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"

5. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

MISIÓN

Somos el organismo público descentralizado del municipio que desarrolla acciones afirmativas que propician la igualdad sustantiva, el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de la violencia contra las mujeres, para impactar en el mejoramiento de su calidad de vida, como tema de políticas públicas.

VISIÓN

Ser el organismo público que brinde atención a las mujeres en sus localidades y centros de trabajo, en defensa de la equidad y perspectiva de género y empoderamiento en los diferentes ámbitos: políticos, sociales, económicos y culturales, para una vida libre de violencia, que marque un modelo basado en el constante desarrollo a través de un crecimiento medible durante la administración 2021-2024.

OBJETIVOS

Promover, informar y difundir la igualdad de oportunidades y derechos de la Mujer. Prevenir, combatir y erradicar la violencia contra las Mujeres, así como proporcionar orientación oportuna e integral facilitando los servicios en la localidad y centros de trabajo, durante la Administración 2021-2024.

6. VALORES

- **Actitud de servicio**
- **Compromiso con la filosofía institucional**
- **Empatía**
- **Equidad**
- **Igualdad**
- **Sororidad**
- **Integridad**
- **Perspectiva de género**
- **Respeto**
- **Sentido de responsabilidad**
- **Trabajo en equipo**

7. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Consejo Directivo, el cual se integra por:
 - Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
 - Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto.
 - Seis Consejeras, que serán distinguidas Mujeres de la Sociedad Civil.
 - Tres Vocales, que serán parte de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Cultural y Departamento de Comunicación Social.
 - Tres integrantes del Ayuntamiento, preferentemente mujeres.
- II. La Dirección;
- III. Del Órgano de Vigilancia; el cual recaerá en el Contralor del Municipio.
- IV. De las Áreas Operativas:
 - a) Área de Administración (I);
 - b) Área Psicológica (II);
 - c) Área Jurídica (III);
 - d) Área Construyendo Redes (IV);
 - e) Área de Salud (V);
 - f) Área de Atención Ciudadana y Trabajo Social (VI);
 - g) Área de Adquisiciones, Control Patrimonial y Presupuesto (VII);
 - h) Área de Recursos Humanos (VIII);
 - i) Área de Capacitación y Desarrollo Humano (IX); y
- V. Las demás Áreas Operativas que requiera el Instituto para su buena operación.

8. ORGANIGRAMA



9. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

9.1. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Para cumplimiento con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en los diagnósticos de cada sector involucrado, el programa municipal de las mujeres, que será el documento que oriente la conducción de la tarea pública, privada, social, política, económica, cultural, profesional y académica, para mejorar la condición social de la mujer en un marco que contribuya para lograr su integración con una participación plena y efectiva en todos los órdenes;
- II. Integrar con base en los programas de los sectores participantes, el apartado relativo al programa operativo anual de acciones de gobierno a favor de las mujeres;
- III. Asesorar y coordinar el trabajo del Gobierno Municipal para la realización de las acciones dirigidas a lograr los objetivos del programa municipal de las mujeres;
- IV. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de la mujer, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación y medio ambiente, así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos;
- V. Promover y fomentar entre la sociedad, la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos de la vida, mediante la instrumentación de acciones concretas para mejorar su condición social y alcanzar la equidad de género;
- VI. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer; la igualdad de oportunidades, de condiciones y de trato con el varón, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida;
- VII. Apoyar la formulación de políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la mujer e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad con el varón y su pleno desarrollo integral;

- VIII. Promover, establecer y dar seguimiento a las políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de la mujer, mediante la participación de la sociedad y en particular, de las propias mujeres;
- IX. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyos y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;
- X. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los Municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres; así como con organismos de otras Entidades Federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;
- XI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, en los casos que así se requiera;
- XII. Impulsar y promover ante el Ayuntamiento las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de derechos y oportunidades en los rubros de educación, salud, trabajo, capacitación, remuneración, el ejercicio pleno de todos sus derechos y, en general, en todas aquellas áreas que garanticen su acceso equitativo al desarrollo;
- XIII. Promover en el marco del programa municipal de las mujeres, la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades, discriminaciones y trasgresión de derechos;
- XIV. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XV. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables;
- XVI. Impulsar y estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de las condiciones socio económicas de las mujeres de los medios urbano y rural;
- XVII. Participar, organizar y coordinar actos y eventos donde el tema sea la mujer, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional, en su caso;
- XVIII. Promover estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX. Crear e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de derechos, oportunidades y responsabilidades, para todos los miembros de esta institución social; y
- XX. Promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación e intervención de las mujeres en los diversos campos del desarrollo.

9.2. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FACULTADES DE SUS INTEGRANTES:

El Consejo Directivo será un órgano coadyuvante de la Dirección y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Definir y autorizar los programas y acciones prioritarias en beneficio de la mujer, a las que deberá sujetarse el Instituto;
- III. Conocer de la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones a favor del desarrollo de la mujer;
- IV. Aprobar el proyecto de ingresos y presupuesto de egresos y remitirlos al Ayuntamiento para su

- aprobación atendiendo a las necesidades del Instituto, las cuales le serán expuestas por la Directora, pudiendo adecuarse a las mismas que con motivo de los trabajos efectuados se necesiten;
- V. Vigilar, supervisar y en su caso, aprobar los estados financieros del Instituto, así como las operaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de sus objetivos y fines, para que se logre esta función es necesario llevar a cabo mesas de trabajo para que la Dirección, presente los estados financieros del Instituto, pudiendo ser en las sesiones ordinarias cada trimestre, esta función será realizada de forma conjunta con el Órgano de Vigilancia;
 - VI. Establecer las directrices para la administración del patrimonio del Instituto, procurando su incremento;
 - VII. Analizar y, en su caso, aprobar la estructura administrativa del Instituto, que la Directora someta a consideración;
 - VIII. Examinar y en su caso, aprobar dentro de los cuatro primeros meses del año el informe de actividades de la Directora del Instituto;
 - IX. Dictaminar y aprobar, en su caso los asuntos, que sean sometidos a su consideración por la Directora;
 - X. Proponer al Ayuntamiento la normatividad, que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines;
 - XI. Aprobar las actas que se levanten en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, haciendo contar en ellas los acuerdos tomados; y
 - XII. Las demás que le confiera de manera expresa el Decreto de Creación del Instituto y el presente Reglamento.

9.3. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo Directivo del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que los acuerdos tomados por los Integrantes del Consejo Directivo se cumplan;
- II. Proponer al Consejo Directivo, a la persona para que desempeñe el cargo de Directora General del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio, la cual deberá ser propuesta por éste al Ayuntamiento para su elección; y
- III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo voto de calidad, o en su caso, su representante.

La Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, aprobadas por el Presidente del mismo;
- II. Emitir las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo, de acuerdo con los términos mencionados en el presente Reglamento; y
- III. Llevar el control del archivo, de las actas de acuerdos de las Sesiones del Consejo Directivo.

Las vocales del Consejo Directivo del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acudir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Estudiar y dictaminar sobre las iniciativas, proyectos o asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos ante el Instituto, por parte de la dependencia que dirigen o representan.

9.4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

La Dirección estará a cargo de una mujer electa por el H. Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente Municipal, misma que durará en su encargo tres años, a partir de su nombramiento.

Para ser titular de la Dirección se requiere:

- I. Ser ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber destacado por su labor a nivel nacional o local a favor de la equidad de género;
- III. Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre el tema de las mujeres;
- IV. No haber sido inhabilitada por la Contaduría Mayor de Hacienda de Gobierno del Estado;
- V. No haber sido sentenciada por delito que merezca pena corporal;
- VI. No tener litigios pendientes con el Instituto; y
- VII. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos.

La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Instituto y la representación que adquirió al ser nombrada por el H. Ayuntamiento, corresponden a la Directora General de este Instituto.

Corresponde a la Directora del Instituto, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la consideración y aprobación del H. Ayuntamiento el Programa Municipal de la Mujeres, así como de todos los programas que establezcan nuevas políticas públicas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres de nuestro municipio;
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y atender las recomendaciones del Órgano de Vigilancia;
- III. Proponer al Consejo Directivo los planes, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlas;
- IV. Elaborar anteproyecto de Ingresos y Presupuesto de Egresos y someterlo al Consejo Directivo, dentro de los tres últimos meses de cada año;
- V. Administrar y dirigir las actividades del Instituto;
- VI. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros e informes de actividades del Instituto, como una periodicidad trimestral, para que en su caso, sean aprobados;
- VII. Proponer al Consejo Directivo los programas de financiamiento así como contratar y suscribir créditos previa autorización del propio Consejo, Ayuntamiento y en su caso la Legislatura;
- VIII. Representar al Instituto legalmente con el carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas, con facultades para realizar actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para lo cual y en cada caso, se deberá contar, previa y necesariamente, con un acto o acuerdo del Consejo Directivo que así lo autorice de manera expresa; pudiendo sustituir el mandato total o parcialmente. Para el caso de que la sustitución del mandato recaiga en persona ajena al Instituto deberá solicitar autorización del Consejo Directivo;
- IX. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con instituciones académicas, organizaciones civiles y personas físicas con funciones a favor del desarrollo de la mujer, informando al Consejo Directivo;
- X. Conforme a los lineamientos que dicte el Consejo Directivo, podrá celebrar y ejecutar actos de dominio y administración sobre los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto y deberá llevar el control del inventario de los bienes bajo su custodia, actualizándolo permanentemente;
- XI. Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del Instituto, tener al día los libros y registros contables, y que estos cuenten con los documentos originales para la debida comprobación de los ingresos y egresos;

- XII. Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento;
- XIII. Proponer al Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativa de las reformas o adiciones legislativas que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto;
- XIV. Presentar al H. Ayuntamiento el anteproyecto de iniciativas de Ley, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normatividad del ámbito de competencia del Instituto o que proponga en concordancia con sus facultades y objetivos;
- XV. Proponer al Consejo Directivo, la estructura administrativa del Instituto, así como sus modificaciones;
- XVI. Otorgar poderes o mandatos a servidores públicos subalternos, cuando por circunstancias extraordinarias, lo requiera el cumplimiento de sus funciones y no pueda hacerlo personalmente;
- XVII. Elaborar los proyectos de modificación del presente reglamento, los manuales de organización y procedimientos del Instituto, y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación;
- XVIII. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento y remoción del personal al servicio del Instituto, así como la creación de las unidades administrativas y delegaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;
- XIX. Proveer de los recursos materiales y suministros, a las áreas y entidades del Instituto, para que den cumplimiento a los objetivos y metas;
- XX. Implementar los programas operativos para su instrumentación, de conformidad con los objetivos y prioridades del Instituto;
- XXI. Proporcionar los informes que le solicite el Ayuntamiento o el Presidente Municipal acerca de la situación que guarda el despacho de los asuntos del Instituto, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes aplicables;
- XXII. Coordinar y evaluar el trabajo y funcionamiento de las áreas operativas a su cargo, de acuerdo con las políticas, objetivos y fines del Instituto;
- XXIII. Representar al Presidente Municipal ante el Instituto Queretano de la Mujer y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y en cualquier otro evento que le solicite; y
- XXIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

9.5. ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Las áreas operativas tienen la facultad de realizar todos los movimientos necesarios para dar el oportuno seguimiento a los asuntos que se presenten en cada una de estas, pudiendo coadyuvar entre sí para el óptimo cumplimiento de sus fines, que es el de apoyar a las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

Las áreas operativas tendrán las siguientes facultades, las cuales serán efectuadas de manera conjunta e individual:

- I. Llevar el directorio actualizado de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de instituciones, organismos y asociaciones civiles relacionadas con las actividades económicas, políticas y sociales de la mujer;
- II. Someter al acuerdo de la Dirección los asuntos relevantes encomendados a su cargo y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera la Dirección;
- III. Elaborar proyectos de propuestas de políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos y presentarlos a la Dirección;
- IV. Fomentar dentro de su ámbito, la investigación, atendiendo a los rubros de su competencia;
- V. Promover la Actualización de la información, trabajando con instituciones, centros educativos, asociaciones y colegios de profesionistas relacionados con las funciones prioritarias de su área;
- VI. Formular sus manuales de organización de procedimientos y de servicios al público actualizados;

- VII. Establecer los criterios y procedimientos para la formulación y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- VIII. Definir estrategias para integrar el apartado "Mujer" del informe de gobierno, bajo los lineamientos que el H. Ayuntamiento establezca para tal efecto;
- IX. Promover los programas y acciones del Instituto, ante otras dependencias y organismos;
- X. Proponer a la Dirección, aquellos convenios que estimen necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien el desarrollo del Instituto;
- XI. Coordinar los trabajos con las dependencias relacionadas con los fines del Instituto para integrar los programas sectoriales de mediana y largo plazo;
- XII. Elaborar mensualmente un informe global de las acciones realizadas en cada una de las áreas operativas, mismas que detallaran los casos, el porcentaje de reincidencia, el sexo del solicitante, la edad y su seguimiento, mismos que servirán para presentarlos a instancias externas que así lo soliciten;
- XIII. Promover la institucionalización de la perspectiva de género, en las dependencias de la administración Federal, Estatal y Municipal; y
- XIV. Mantener contacto permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres y con el Instituto Estatal, para el intercambio de información de experiencias.

9.6. OBJETIVOS POR ÁREA OPERATIVA

9.6.1. Objetivo del Área de Administración

Estructurar un plan estratégico de gestión institucional administrativo y financiero que permita ser controlable, encausado a maximizar los recursos humanos, económicos y materiales en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

9.6.2. Objetivo del Área Psicológica

Brindar atención personalizada en materia de psicología a las mujeres mayores de edad que así lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las instituciones competentes.

9.6.3. Objetivo del Área Jurídica

Brindar atención personalizada en materia jurídica a las mujeres mayores de edad que así lo soliciten, cuando sea factible, según la problemática, o canalizarlas a las dependencias competentes. Así como defender los intereses del Instituto y su actuar en procedimientos judiciales, ante las instancias correspondientes.

9.6.4. Objetivo del Área Construyendo Redes

Crear grupos de mujeres en las colonias y comunidades, instituciones educativas, empresas públicas o privadas en nuestro Municipio, a las que a través de pláticas informativas se divulguen los servicios que se ofrecen en el Instituto; así mismo brindar talleres, cursos y programas de empoderamiento que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias.

9.6.5. Objetivo del Área Salud

Implementar mecanismos de prevención en las mujeres mayores de edad en materia de salud, para gestionar el fácil acceso a diversos servicios de salud; tanto preventivos como de seguimiento y control.

9.6.6. Objetivo del Área de Atención Ciudadana y Trabajo Social

Ofrecer a través del proceso de entrevista inicial la detección oportuna y pronta de los casos de violencia contra las mujeres mayores de edad, para identificar y detectar las necesidades urgentes y prioritarias con la finalidad de brindar atención en los servicios psicojurídicos, para la no revictimización.

9.6.7. Objetivo del Área de Adquisiciones, Control Patrimonial y Presupuesto

Abastecer los requerimientos de productos y servicios del Instituto y todo lo relacionado a presupuestos, en coordinación con el Área Financiera. En términos de calidad, cantidad, legalidad y precio, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia.

9.6.8. Objetivo del Área de Recursos Humanos

Establecer las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal del IMM, así como llevar de forma organizada las actividades y funciones del personal, revisando que los perfiles del personal correspondan al puesto de trabajo asignado y se desarrollen eficientemente. Promoviendo siempre el desarrollo y crecimiento de cada persona en un buen ambiente laboral.

9.6.9. Objetivo del Área de Capacitación y Desarrollo Humano

Fortalecer a la población sanjuanense, a través de pláticas, cursos y talleres dirigidos a organismos privados, instituciones educativas, la sociedad y servidores públicos, en materia de la transversalización de la perspectiva de género, con la finalidad de sensibilizar, concientizar y disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres, la discriminación, los estereotipos de género y la violencia ejercida contra las mujeres, promoviendo y fomentando así, una cultura libre de violencia.

10. TERMINOLOGÍA EMPLEADA

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

I. Derechos de la Mujer: *“Los derechos humanos son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo adscritos a la dignidad del ser humano y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Se habla de derechos humanos de las mujeres para hacer un señalamiento especial que deriva de la desventaja histórica con que ha sido reconocido el estatuto jurídico y ontológico de las mujeres”* (Instituto Nacional de las Mujeres *INMUJERES).

II. Empoderamiento: *“Proceso por el cual las Mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno del derecho de sus derechos y libertades”* (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Reforma publicada el 21 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación).

III. Equidad de Género: *“La imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres”* (Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Igualdad de Género. Manual Metodológico).

IV. Igualdad de Género: *“Se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”* (Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Igualdad de Género. Manual Metodológico).

V. Igualdad Sustantiva: *“El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”* (Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro; Publicada en el No. 49 del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro; La Sombra de Arteaga).

VI. Organismo Público Descentralizado: *“Son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea: La realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; La prestación de un servicio público o social; o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social”* (Art. 14 Ley Federal de Entidades Paraestatales).

VII. Perspectiva de Género: *“Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”* ((Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15); LVIII Legislatura de Querétaro, Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

VIII. Políticas Públicas: *“Son el producto de los procesos de toma de decisiones del Estado frente a determinados problemas públicos. Estos procesos de toma de decisión implican acciones u omisiones de las instituciones gubernamentales. En síntesis, una política pública, implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos y/o, a la obtención de mayores niveles de bienestar social, resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se establecen medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados”* (Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polisoc/dps22/4dps22.htm>)

IX. Vida Libre de Violencia: *“Es un derecho humano que se tiene a que ninguna acción u omisión, basada en el género, cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”* (<https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia>).

11. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES**Área: Dirección**

M. en I.P. María Guadalupe Gómez Rodríguez

Titular del IMM

Área: Administración

Lic. y C.P. Ivone Hernández Gómez

Jefa de Departamento de
Administración

Dra. en Admón. Alinne Evelyn Cabrera Monroy

Coordinadora de Recursos Humanos

Área: Jurídica

Lic. Amayranil Estrella Carrillo

Coordinadora de Jurídico

12. AUTORIZACIÓN**ELABORÓ**Coordinadora de Recursos Humanos
Dra. en Admón. Alinne Evelyn Cabrera Monroy**DESARROLLÓ EL MARCO LEGAL**Coordinadora de Jurídico
Lic. Amayranil Estrella Carrillo**REVISÓ**Jefa de Departamento
Lic. Y C.P. Ivone Hernández Gómez**AUTORIZÓ**Directora del IMM
M. en I.P. María Guadalupe Gómez Rodríguez**Artículos Transitorios****Artículo Primero.** El Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

Artículo Segundo. Se abroga el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., que fuere aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de mayo del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 de Julio del año 2022, de igual forma se deja sin efectos la publicación relativa al Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., realizada en la Gaceta Municipal número 202, de fecha 31 de mayo del año 2022; así todo aquel ordenamiento que contravengan el presente.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se contravengan a lo establecido en el presente Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro.

Por tanto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal por una sola ocasión, para su conocimiento general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su conocimiento.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el Decreto del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Qro., en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los tres días del mes de octubre de 2022, para su publicación y debida observancia.

Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia
Presidente Municipal Constitucional
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento de
San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES

Nº. DE OFICIO SGA/1902/2022

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2022**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **quinto punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **MAYORÍA** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 11, 12, 186 fracciones III y V del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos a y d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 80 y 81 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 49 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE AUTORIZA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES PARA LA PRIMERA ETAPA Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE” UBICADO EN CAMINO A LA TRINIDAD KM 3, EJIDO DE TEQUISQUIAPAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *El Código Urbano del Estado de Querétaro, establece, entre otros, las facultades con que cuentan los municipios para la autorización de desarrollos inmobiliarios, manifestando que al Ayuntamiento le corresponde autorizar el procedimiento que se conforma por las etapas previstas en el artículo 186, entre sus fracciones las que nos competen en el presente dictamen, siendo las siguientes:*

- III.- Visto bueno al proyecto de lotificación;*
- IV.- Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V.- Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
- VI.- Autorización para venta de lotes.*

SEGUNDO.- *Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.*

TERCERO.- *Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones,*

fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes; comprendiendo también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos; competencia que se encuentra facultada en nuestra Carta Magna.

CUARTO.- Que al encontrarse reconocido al municipio como la base de la división territorial y de organización política y Administrativa dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, gozar de plena autonomía, es que se contemplan las facultades para expedir autorizaciones, permisos, licencias, tomar decisiones en el ramo de la urbanización, con apego estricto a los reglamentos municipales, planes y programas del Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud presentada por el C. Martín Luis Perusquía Zarazúa y analizar el expediente que le acompaña, tal y como lo establece el artículo 49 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, que a la letra manifiesta: "Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno" y las demás disposiciones establecidas en la legislación vigente respectiva.

SEXTO.- Que atendiendo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos en su parte conducente a la atención de asuntos, nos establece que los procedimientos administrativos podrán iniciarse de oficio o a petición de parte, siempre y cuando esta última sea la parte interesada o quien sus derechos represente, por ello y en virtud de haber recibido la solicitud del C. Martín Luis Perusquía Zarazúa en fecha 08 de septiembre de 2021, es que se ha dado seguimiento al procedimiento solicitado.

SÉPTIMO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que la misma se encuentra debidamente acreditada con la documentación agregada en los expedientes registrados en la Secretaría General del Ayuntamiento y documentos detallados en los antecedentes del presente Dictamen, por lo que a juicio de esta Comisión, ha quedado debidamente legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo que nos ocupa.

OCTAVO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica emitida por la Dirección de Urbano y Vivienda, mediante oficio DDUYV-905-09/08/2022 OPT-005/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, misma que se reproduce a la letra a fin de que surta sus efectos legales correspondientes:

"A la izquierda el Escudo del Municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 – 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO DDUYV-905-09/08/2022
OPT-005/2022

Asunto: **Se emite Opinión.**
Tequisquiapan, Querétaro a 09 de agosto de 2022

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 22 de Septiembre 2021 mediante Oficio No. SGA/6493/2021, del cual se desprende la solicitud del **C. Martín Luis Perusquía Zarazúa**, consistente en **Visto bueno al proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación**

del Fraccionamiento y nomenclatura de calles y autorización para venta de lotes, del desarrollo inmobiliario a desarrollarse en el predio ubicado en Camino a La Trinidad km 3 en el predio identificado con la clave catastral 17 01 001 67 336 246, Ejido Tequisquiapan, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie total de 63,086.58 m2 los cuales se destinarán para un Desarrollo Inmobiliario Habitacional con 104 lotes para Vivienda Unifamiliar y 4 Lotes Comerciales con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL CAPÍTULO SEXTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y SUS CARACTERÍSTICAS; EN LA SECCIÓN CUARTA DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES, ARTÍCULO 198, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2021 el **Lic. Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.**, solicita **OPINIÓN TÉCNICA** respecto de la solicitud presentada por el **C. Martín Luis Perusquía Zarazúa**, en el que solicita autorización para el **Visto bueno al proyecto de Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y nomenclatura de calles y autorización para venta de lotes, del desarrollo inmobiliario a desarrollarse en el predio ubicado en Camino a La Trinidad Km 3, Ejido Tequisquiapan, identificado con la clave catastral 17 01 001 67 336 246, con una superficie total de 63,086.58 m2 el cual contará con 104 lotes para Vivienda Unifamiliar y 4 Lotes Comerciales.**
- Cuenta con Dictamen de Uso de Suelo DDUYV-507-15-06-2020, DUS-034/2020 de fecha 15 de junio de 2020, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el desarrollo habitacional denominado **"LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE"** ubicado en Camino a la Trinidad km 3, Ejido Tequisquiapan, identificado con clave catastral 17 01 001 67 336 246, el cual cuenta con una superficie de **63,086.54 m2**, al cual se le asignó el uso de suelo **H1.1 (Habitacional de hasta 110 habitantes por hectárea)**.
- Acredita la propiedad con la escritura pública número 57,616 de fecha 28 de enero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Qro.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad - Compraventa de Inmuebles en el Folio Inmobiliario 00147829/003 de fecha 29 de septiembre de 2020.
- Copia del alineamiento y número oficial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tequisquiapan, Querétaro con número 184-2020.

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, Querétaro, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, en la vigésima sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de 2005, bajo la Partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **H1.1 (habitacional hasta 110 hab/ha)**.
- II. Que obra en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el visto bueno al proyecto de lotificación en tres etapas, autorizado mediante oficio número DDUYV-686-017/08/2020 con fecha 17 de agosto de 2020.
- III. Que de acuerdo a las inspección de fecha 09 de agosto de 2022 realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio, se cuenta con la preparación para la conexión de la línea de energía eléctrica, preparación para red de agua potable, nivelado y compactado con tepetate para las vialidades y pozos de visita para las descargas de aguas negras, el desarrollo inmobiliario cuenta con un **AVANCE DEL 30% DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V: Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, por lo tanto esta Dirección considera:

VISTO BUENO PREVENTA DE LOTES PRIMERA ETAPA

Derivado de la inspección realizada por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda se verificó que cuenta con el avance necesario en Urbanización para poder **OTORGAR EL VISTO BUENO** para la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES** de acuerdo a la Sección Cuarta, de la Autorización de Venta de Lotes, artículo 198, sección I, II, III y IV del artículo 200, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha. Esto establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Toda vez que la densidad real del proyecto no excede la densidad autorizada en el instrumento de Planeación Urbana Vigente para la zona, se considera:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE
PARA VENTA DE LOTES
29 LOTES EN LA PRIMERA ETAPA**

PRIMERO.- Considérese que los lotes cuenten con las siguientes características: superficie mínima de 135.00 m², frente mínimo de 9.00 m, coeficiente de ocupación del suelo (COS) 0.60, coeficiente de utilización del suelo (CUS) 1.80, altura máxima en niveles 3; restricción frontal y posterior 3.00 m, sin restricción lateral.

SEGUNDO.- El propietario deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA), donde otorgue la factibilidad de suministro de los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial para un Desarrollo Habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA** y cumplir con las condicionantes que ésta les indique.

TERCERO.- El propietario deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde otorgue la factibilidad de la Red Eléctrica, para un desarrollo habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA**.

CUARTO.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Querétaro el proyecto de vialidad de acceso y obtener las autorizaciones y/o permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etcétera, para el acceso y salida del predio. Asimismo deberá participar en las obras de infraestructura que le indique la autoridad municipal.

- Deberá cumplir con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto referente a las Construcciones.

ATENTAMENTE

ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA

Rúbrica y Sello

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO”.

NOVENO.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 11 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para analizar, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud que presenta el **C. Martín Luis Perusquía Zarazúa, en el que solicita la autorización del procedimiento de fraccionamientos establecido en el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto del desarrollo inmobiliario a desarrollarse en el predio ubicado en Camino a la Trinidad km 3, Ejido de Tequisquiapan.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIGUIENTES:**

I.- VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS, con el siguiente cuadro de áreas y resumen general de áreas:

Cuadro de Área Total		
Superficie m2	Área	%
36,259.00	Habitacional	57.48
1,006.00	Comercial	1.59%
3,471.26	Equipamiento	5.50%
2,700.71	Área Verde	4.28%
688.03	Plaza Pública	1.09%
11,679.16	Vialidades	18.51%
7,282.37	Banquetas y Guarniciones	11.54%
63,086.54	Total	100.00%

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS (Etapa 1)					
	ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	PORCENTAJ E%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	29		9539.00	53.92
	COMERCIAL		4	1006.00	5.69
SUPERFICIE DE DONACIÓN	ÁREA VERDE		1	232.18	1.31
	EQUIPAMIENTO		1	222.00	1.25
	PLAZA PÚBLICA		2	688.03	3.89
VIALIDADES				4089.23	23.11
BANQUETAS Y GUARNICIONES				1916.14	10.83
TOTAL		29	8	17692.58	100.00

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS (Etapa 2)					
	ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	PORCENTAJ E%
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	37		12,931.00	58.85
	COMERCIAL		0	0.00	0.00
SUPERFICIE DE DONACIÓN	ÁREA VERDE		2	2468.53	11.23
	EQUIPAMIENTO		1	191.84	0.87
	PLAZA PÚBLICA		0	0.00	0.00
VIALIDADES				3550.75	16.16
BANQUETAS Y GUARNICIONES				2831.97	12.89
TOTAL		37	3	21974.09	100.00

CUADRO DE RESUMEN GENERAL DE ÁREAS (Etapa 3)					
	ÁREA	NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL	38		13789.00	58.88
	COMERCIAL		0	0.00	0.00
SUPERFICIE DE DONACIÓN	ÁREA VERDE		0	0.00	0.00
	EQUIPAMIENTO		2	3057.42	13.05
	PLAZA PÚBLICA		0	0.00	0.00
VIALIDADES				4039.18	17.25
BANQUETAS Y GUARNICIONES				2534.26	10.82
TOTAL		38	2	23419.86	100.00

II.- Denominación del fraccionamiento para quedar como: “LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE” Y NOMENCLATURA DE CALLES DE LA PRIMERA ETAPA, de acuerdo a lo siguiente:

MANZANA 1			
LOTE	SUPERFICIE M2	USO	PROPUESTA DE CALLE
LC-1	201.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
LC-2	190.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
LC-3	307.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
LC-4	308.00	COMERCIAL	CAMINO A LA TRINIDAD
L-101	187.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-102	357.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-103	408.00	HABITACIONAL	TANZANITA
DONACIÓN	351.65	PLAZA PÚBLICA	TANZANITA
L-104	335.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-105	510.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-95	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-96	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-97	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-98	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-99	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
L-100	300.00	HABITACIONAL	ÓPALO DE FUEGO
DONACIÓN	232.18	ÁREA VERDE	ÓPALO DE FUEGO
TOTAL DE MANZANA	5186.83 M3		

MANZANA 2			
LOTE	SUPERFICIE m2	USO	PROPUESTA DE CALLE
DONACIÓN	222.00	EQUIPAMIENTO	TANZANITA
L16	451.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-15	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-14	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-13	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-12	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-11	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-10	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-9	300.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-8	397.00	HABITACIONAL	RUB
DONACIÓN	336.38	PLAZA PÚBLICA	OPALO DE FUEGO
L-7	290.00	HABITACIONAL	TANZANITA

L-6	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-5	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-4	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-3	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-2	300.00	HABITACIONAL	TANZANITA
L-1	430.00	HABITACIONAL	TANZANITA
TOTAL DE MANZANA	5726.38 M2		

MANZANA 3			
LOTE	SUPERFICIE m2	USO	PROPUESTA DE CALLE
L-18	398.00	HABITACIONAL	RUBÍ
L-17	376.00	HABITACIONAL	RUBÍ
TOTAL DE MANZANA	774.00 M2		

III.- LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA, en virtud de contar con un avance del 30% (treinta por ciento); lo que se establece con base al plano de lotificación autorizado y con responsabilidad para el Director Responsable de Obra.

IV.- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA. Debiendo el desarrollador, garantizar a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

La autorización para la venta provisional de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

RESOLUTIVO TERCERO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

RESOLUTIVO CUARTO.- El desarrollador deberá observar y cumplir lo siguiente:

I.- Será obligación del desarrollador el que los lotes cuenten con las siguientes características: superficie mínima de 135.00 m², frente mínimo de 9.00 m, coeficiente de ocupación del suelo (COS) 0.60, coeficiente de utilización del suelo (CUS) 1.80, altura máxima en niveles 3; restricción frontal y posterior 3.00 m, sin restricción lateral.

II.- Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega - recepción del mismo, a este Municipio.

III.- El desarrollador deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Estatal de Agua (CEA), donde otorgue la factibilidad de suministro de los servicios de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado pluvial para un Desarrollo Habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA** y cumplir con las condicionantes que ésta les indique.

IV.- El desarrollador deberá obtener la ampliación por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde otorgue la factibilidad de la Red Eléctrica, para un desarrollo habitacional de 104 viviendas y 4 lotes comerciales; 29 viviendas y 4 lotes comerciales en su **PRIMERA ETAPA**.

V.- En un plazo no mayor a 15 días hábiles deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario,

con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el formato será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

VI.- En un plazo no mayor a 90 días y en cumplimiento al artículo 156 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá entregar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

VII.- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.

VIII.- De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización en este sentido; el desarrollador deberá abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente."

IX.- Con fundamento en el artículo 201 del citado Código Urbano: "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización"; por tal razón deberá solicitar y obtener por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la autorización de publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

X.- Asimismo y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico: "...En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- 1.- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- 2.- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados..."

XI.- Presentar el proyecto de vialidad de acceso y obtener las autorizaciones y/o permisos para señalamientos, reductores de velocidad, etcétera, para el acceso y salida del predio. Asimismo deberá participar en las obras de infraestructura que le indique la autoridad municipal.

XII.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Título Cuarto, De las Construcciones.

XIII.- Deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y ante la Secretaría General del Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio en el que se ubica el Fraccionamiento "Las Minas Residencial Campestre".

XIV.- Conforme a lo establecido en la fracción V del artículo 32 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se asignará una clave catastral global del fraccionamiento a la fase, etapa o sección para la que se haya publicado la autorización provisional de venta de lotes, por lo que una vez que estas se hayan obtenido, deberán ser presentadas en la Dirección de Desarrollo Urbano y en la Secretaría General del Ayuntamiento, para debida identificación, localización geográfica y registro de cada uno de los lotes.

XV.- En un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS MINAS RESIDENCIAL CAMPESTRE", UBICADO EN CAMINO A LA TRINIDAD KM 3, EJIDO TEQUISQUIAPAN, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique, el Acuerdo que proceda del presente dictamen al **C. MARTÍN LUIS PERUSQUÍA ZARAZÚA**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- De igual modo, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente dictamen, al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TECERO.- El Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá de ser publicado, **a costa del solicitante**, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, para conocimiento general; de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El Acuerdo de Cabildo que autorice el presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la notificación.

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y las Ventas, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

"Todos por Tequisquiapan"

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA

Rúbrica

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

TEQUISQUIAPAN, QRO.

REGIDORA SILVIA ARACELI PINEDA NIETO

Rúbrica

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

REGIDOR JUAN CARLOS FLORES RESÉNDIZ

Rúbrica

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN."

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **dieciocho** días del mes de **agosto** de **dos mil veintidós**.

ATENTAMENTE

"Todos por Tequisquiapan"

Rúbrica

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Asunto: Dictamen final de pensión por muerte.
Folio: TOL09-22

C. MA. CASILDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C. LAURA RAMOS ISIDRO
P R E S E N T E

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración, de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., conforme a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 41 bis Fracción III inciso b), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, esta Dependencia es competente y por ello se aboco a realizar el análisis y estudio de la solicitud presentada, rindiendo el presente dictamen final de pensión por muerte.

En fecha 27 de Junio de 2022 **Laura Ramos Isidro** y en fecha 09 de Septiembre de 2022 **Ma. Casilda Martínez Martínez** presentaron ante esta dependencia a cargo del **C. Gumaro Guerrero Pérez** quien ocupa el cargo de Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro, para su trámite y dictamen, la solicitud de pensión por muerte de quien en vida llevara el nombre de **PEDRO DE SANTIAGO DE LA CRUZ** a favor de los menores hijos de nombre **GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ, ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ Y JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS**.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

5. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*”

6. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que “*la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.*”

7. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 146 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, “*tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador que haya desempeñado como policía, cuando este haya perdido la vida en ejercicio de su deber o de alguna función específica relacionada con su trabajo y se acredite que el trabajador fallecido no estaba inscrito en ninguna institución de seguridad social. A falta de éstos los descendientes menores de dieciocho años, a falta de estos, la concubina o concubino, del trabajador que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.*

Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto anterior tendrán derecho a percibir un porcentaje del salario que el trabajador fallecido percibía, de acuerdo con lo siguiente:

- I. *Si el trabajador tenía de 1 día a 5 años laborados, 50% del salario;*
- II. *Si el trabajador tenía de 5 años 1 día a 10 años laborados, 60% del salario;*
- III. *Si el trabajador tenía de 10 años 1 día a 15 años laborados, 70% del salario;*
- IV. *Si el trabajador tenía de 15 años 1 día a 20 años laborados, 80% del salario;*
- V. *Si el trabajador tenía de 20 años 1 día a 25 años laborados, 90% del salario;*
- VI. *Si el trabajador tenía de 25 años 1 día y hasta antes de cumplir 30 años laborados, 95% del salario.*

En el supuesto establecido en el presente artículo, los beneficiarios, de acuerdo al orden establecido, podrán gozar del derecho a tramitar la pensión por muerte en términos del párrafo segundo del artículo 128 y demás disposiciones de dicha Ley.”

8. Que además, tiene relación lo previsto en el artículo 41 bis Fracción III inciso b) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, muerte o incapacidad permanente, en los términos de esta Ley.

9. Derivado de la resolución que emite el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 2022, del expediente número 190/2021/1, en donde resuelve que con fundamento en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se declara que los menores **GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ, ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ Y JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS;** son los únicos beneficiarios, y dependientes económicos, de los derechos que correspondían al trabajador fallecido **PEDRO DE SANTIAGO DE LA CRUZ**, según se desprende de las actas de nacimiento con número 68 y 7 de fechas 13 de Mayo de 2017 y 15 de Enero de 2012 respectivamente, ambas del Registro Civil del Municipio de Tolimán, Qro., con las cuales se acredita el vínculo de los menores hijos **GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ e ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ** ambos hijos con la **C. Ma. Casilda Martínez Martínez, así mismo con el acta de nacimiento** número 30, de fecha de registro 20 de Julio de 2018, del Registro Civil del Municipio de Tolimán, Qro., **JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS** acredita el vínculo como menor hijo con la **C. Laura Ramos Isidro** y del acta de defunción de la Oficialía 1, Libro 1, Acta 19, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. PEDRO DE SANTIAGO DE LA CRUZ** falleció el 16 de marzo de 2020, en el Municipio de Tolimán, Querétaro.

10. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, resulta procedente la petición que ustedes realizan, para conceder el mencionado derecho a los beneficiarios **GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ, ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ Y JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, concediéndosele la pensión por muerte del trabajador **PEDRO DE SANTIAGO DE LA CRUZ** por la cantidad correspondiente al **60% (sesenta por ciento)** del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto.

11. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 147, fracción II, inciso i, que indica: *para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.*

Se indica que en sesión ordinaria de cabildo número 25, de fecha 14 de Octubre del 2022, en el punto del orden del día número seis, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Querétaro, por unanimidad reconocen como beneficiarios de la pensión por muerte y aprobación para el inicio del trámite a sus menores hijos **GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ, ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ Y JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS**, hijos de quien en vida llevara el nombre de **PEDRO DE SANTIAGO DE LA CRUZ**.

Que atendiendo a la información y documentación que anexo a su solicitud, se deduce que el **C. PEDRO DE SANTIAGO DE LA CRUZ**, era soltero, el último cargo que desempeño fue el de Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, siendo su fecha de ingreso al puesto que desempeñaba el día 01 de Febrero de 2011 y fecha de fallecimiento el día 16 de Marzo de 2020, teniendo una **antigüedad laboral acumulada de 9 años, 1 mes, 15 días**, percibiendo un sueldo mensual de **\$10,823.92 (Diez mil ochocientos veintitrés pesos 92/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$11,123.92 (Once mil ciento veintitrés pesos 92/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual, con fundamento en el artículo 146 Fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **60% (sesenta por ciento)** del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de **\$6,674.35 (Seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, en forma mensual, quedando asignado de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	PORCENTAJE	CANTIDAD	REPRESENTADO POR:
GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ	20%	\$ 2,224.78	MA. CASILDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ	20%	\$ 2,224.78	MA. CASILDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS	20%	\$ 2,224.78	LAURA RAMOS ISIDRO

12. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este dictamen se publicó en la página de internet del Municipio de Tolimán, Querétaro, por un periodo de cinco días naturales contados a partir del día 07 al 11 de Noviembre de 2022, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga ante el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Tolimán, Querétaro., y se proceda a su análisis correspondiente, no se realizó ninguna observación por parte de persona alguna.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente dictamen final de pensión por muerte:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. Esta Dependencia aprueba la solicitud de pensión por muerte a favor de los menores hijos **GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ, ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ Y JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS**, representados los dos primeros por su madre la **C. MA. CASILDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y éste último representado por su madre la C. LAURA RAMOS ISIDRO**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y por haber acreditado el parentesco que tienen con los beneficiarios.

Resolutivo Segundo. El dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
AL C. GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ, A LA C. ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ Y AL C. JOSÉ
PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 144, 145, 146 fracción II, 147 fracción II, 148 primer párrafo, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, Fracción III inciso b), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Tolimán, Querétaro, se concede pensión por muerte del trabajador **PEDRO DE SANTIAGO DE LA CRUZ** al **C. GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ, A LA C. ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ Y AL C. JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS**, quien el último cargo que desempeñara era el de Agente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, asignándoseles por este concepto, hasta que cumplan la mayoría de edad, la cantidad de **\$2,224.78 (Dos mil doscientos veinticuatro pesos 78/100 M.N.)**, mensuales a cada uno de los beneficiarios, lo que equivale al **60% (sesenta por ciento)** del sueldo mensual que percibía por el desempeño de su puesto.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará **AL C. GABRIEL DE SANTIAGO MARTÍNEZ y A LA C. ISELA DE SANTIAGO MARTÍNEZ**, por conducto de su madre la **C. MA. CASILDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**; y se pagará al **C. JOSÉ PORFIRIO DE SANTIAGO RAMOS**, por conducto de su madre la **C. LAURA RAMOS ISIDRO** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber fallecido.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Dictamen de Pensión por Muerte entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen emítase el Decreto correspondiente.

Tolimán, Querétaro., a 17 de Noviembre de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
Titular de la Dependencia Encargada de la Administración,
De Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos
del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL **LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
"GETPŪ DE NU'I" "CERCA DE TI"

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2021-2024

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO 42



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

**MIGUEL DE ICAZA DE LA PARRA
PRESENTE.**

En autos del expediente **1765/2016**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...**PRIMERO.-** Analizados que fueron los edictos presentados por la parte actora en el periódico de mayor circulación denominado Diario de Querétaro y el periódico oficial La Sombra de Arteaga, de fechas catorce y veintiuno de octubre del dos mil veintidós, las cuales no cumplen con los requisitos previstos en los artículos 170 y 173 de la ley Agraria, por lo tanto no es posible la celebración de la presente diligencia y **se ordena de nueva cuenta EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a Miguel de Icaza de la Parra**, con una breve síntesis de la demanda, debiéndose publicar dichos edictos por **DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS**, en uno de los diarios de mayor circulación en los que está ubicada la superficie materia de este juicio, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", **a cargo y costo del actor; así también, en los estrados de este tribunal y en la oficina de la Presidencia Municipal de la circunscripción territorial antes referida, por conducto del actuario de la adscripción.** Lo anterior, en la inteligencia de que el emplazamiento así realizado, surtirá sus efectos quince días hábiles siguientes a la última publicación, por lo que, para el señalamiento de fecha y hora para la audiencia de ley, se considera además el plazo previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por lo que para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la ley citada, se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de esta Ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y deberá producir contestación a la demanda, ofrecer pruebas, oponer excepciones o defensas, inclusive hacer valer reconvención; apercibido que de no comparecer sin causa justificada se le tendrá perdido su derecho para realizar esos actos procesales y se consideraran presuntivamente ciertas las afirmaciones vertidas en su contra, conforme lo previsto en la fracción V, del artículo 185 de la Ley Agraria. **requiérasele para que, en su primera comparecencia, ya sea de manera personal o por escrito, señale domicilio procesal en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibiéndole que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal,** y que igual situación se observará en caso de rebeldía. Por ello, se hace saber a Miguel de Icaza de la Parra, que las copias de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE.

LIC. MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE ACUERDOS



SEGUNDA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 049/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **049-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 09 al 14 de diciembre de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

049-LP-EST-22-SPC			Costo de bases: \$ 7,312.72			
Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo	
21/dic/2022 14:00 Hrs.	14/dic/2022 09:00 Hrs.	15/dic/2022 10:00 Hrs.	22/dic/2022 10:00 Hrs.	26/dic/2022 10:00 Hrs.	02/ene/2023 14:00 Hrs.	
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
SUSTITUCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS EN AV. IGNACIO ZARAGOZA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.			09/ene/2023	08/mayo/2023	120 Días naturales	\$ 3,832,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 09 al 14 de diciembre de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **EXCEDENTE INCENTIVOS 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cortina enrollable de acero galvanizado cal. 22, Lámina Multypanel 2½" Cal. 26/26, Perfiles Estructurales HSS, Lámina Multymuro 2½" Cal. 26/26 y Lámina de acero inoxidable Cal. 14 punzonada.
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$3.832 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria, derivado del acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias. Publicado en el periódico Sombra de Arteaga el 27 de septiembre de 2022.
 - La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el propósito de mantener las medidas de protección contra las enfermedades respiratorias agudas, emite las siguientes recomendaciones aplicables en todo el territorio del estado de Querétaro:
 1. Uso de cubreboca en personas con sintomatología respiratoria aguda, en todos los entornos.
 2. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
 3. Evitar aglomeraciones de personas y la asistencia a espacios cerrados, reducidos o mal ventilados, y en caso de ser indispensable asistir, realizarlo con uso de cubreboca.
 4. Toda persona con Sintomatología Respiratoria Aguda deberá mantenerse aislada o en su defecto, usar cubreboca. Acudir a recibir atención médica, y ante la sospecha de presentar COVID-19, realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2.
 5. Contar con esquema de vacunación completo.
- Y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 09 de diciembre de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 01

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO
LPNE-04-USEBEQ/2022	\$ 14,625 44 M.N	DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	14/12/2022 A LAS 08:30 HORAS	NO HABRÁ	19/12/2022 A LAS 12:00 HORAS	02/01/2023 A LAS 12:00 HORAS	04/01/2023 A LAS 12:00 HORAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR II	PZA	316,158

*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono:442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012680001577471362 anotando el nombre y número del concurso.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de diciembre del año 2022 a las 08:30 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 02 de enero de 2022 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

* Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 04 de enero de 2023 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.*

*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

* No se otorgará anticipo

*Lugar de entrega En el Almacén General de la USEBEQ

*Plazo de entrega 15 de febrero del año 2023

*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

*Deberán enviar el comprobante de pago de bases antes de la Junta de aclaraciones al correo: ireal@usebeq.edu.mx

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

LIC. JOSE MARION MONTE DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ
RUBRICA

AVISO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 CONVOCATORIA 01

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR " DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO
LPNE-03-USEBEQ/2022	\$ 14,625,44 M.N.	DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	14/12/2022 A LAS 06:00 HORAS	NO HABRÁ	19/12/2022 A LAS 10:00 HORAS	02/01/2023 A LAS 10:00 HORAS	04/01/2023 A LAS 10:00 HORAS
DESCRIPCIÓN							
HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR						UNIDAD	CANTIDAD
						PZA	396,818

*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono:442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012680001577471362 anotando el nombre y número del concurso.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de diciembre del año 2022 a las 06:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 19 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 02 de enero de 2023 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

* Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 04 de enero de 2023 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.*

*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

* No se otorgará anticipo

*Lugar de entrega: En el Almacén General de la USEBEQ

*Plazo de entrega: 15 de febrero del año 2023

*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 4º de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

*Deberán enviar el comprobante de pago de bases antes de la Junta de aclaraciones al correo: real@usebeq.edu.mx

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

LIC. JOSE ANTONIO MONTES DE LA VEGA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

RÚBRICA

AVISO



ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 083

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC N PLACAS 2022/068/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE CALLE MADRID EN LA COLONIA ESPAÑA, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	9 al 16 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	14-diciembre-2022 10:00 Hrs.	14-diciembre-2022 12:00 Hrs	03-enero -2023 10:00 Hrs	05-enero -2023 10:00 Hrs.	10-enero-2023 10:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **23 de enero de 2023** y de término el **22 de mayo de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calle Madrid en La Colonia España, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 - Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **09 al 16 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.10 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto Pemex ekbé superpave PG 64-22, y tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), cemento normal gris tipo I, material inerte y base de 1 1/2" a finos.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022"

AVISO



COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 084

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC N PLACAS 2022/071/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE CALLE PICO DE ORIZABA EN LA COLONIA LOMA BONITA, FRANCISCO VILLA I Y MORELOS, QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	9 al 16 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	14-diciembre-2022 10:00 Hrs.	14-diciembre-2022 13:00 Hrs	03-enero-2023 11:00 Hrs	05-enero-2023 11:00 Hrs.	10-enero-2023 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de 120 días naturales, con fecha estimada de inicio el 23 de enero de 2023 y de término el 22 de mayo de 2023.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: Calle Pico de Orizaba en la colonia Loma Bonita, Francisco Villa I y Morelos, Querétaro, Qro.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: 401 - Vialidades.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del 09 al 16 de diciembre de 2022 en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de \$1.20 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: Vialidades.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris tipo I, concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm2, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), arena de mina, material inerte, malla electrosoldada 6x6/6x6 y emulsión tipo ECI-60.
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro. a 09 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSE PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE NUEVAS PLACAS 2022"

AVISO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
QUERÉTARO

COMISION ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y
contratos

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 085

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC ESTATAL 2022/074/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MEJORAMIENTO DE CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	9 al 16 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	14-diciembre-2022 10:00 Hrs.	14-diciembre-2022 14:00 Hrs	03-enero -2023 12:00 Hrs	05-enero -2023 12:00 Hrs.	10-enero-2023 12:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **120 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **23 de enero de 2023** y de término el **22 de mayo de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **calle Manuel Gómez Morín en la localidad de Lagunillas, Huimilpan, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE ESTATAL 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 - Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **09 al 16 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$1.60 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español y en moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Concreto hidráulico premezclado f'c=250kg/cm2; cemento normal gris tipo I; banca 3 plazas de asiento, laterales fabricados en aluminio, acabado madera plástica roja, dimensiones (79cm de alto y 150cm de largo); malla electrosoldada 6x6/6x6; alcorque de 1.20 m de diámetro exterior, 60cm de diámetro interno, acabado en pintura en polvo de resinas poliéster, antigraffiti, resistente a los rayos UV, color negro, adoquín de cantera de 40x20x5 cm, redondo de acero y tubo de pvc serie 16.5 de 12" (315 mm)**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes." "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE ESTATAL 2022"

AVISO



COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 086

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/EXC ESTATAL 2022/075/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "MODERNIZACIÓN DE CALLE QUERÉTARO Y MÉXICO, EL VEGIL, HUIMILPAN, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	9 al 16 de diciembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	14-diciembre-2022 10:00 Hrs.	14-diciembre-2022 15:00 Hrs	03-enero -2023 13:00 Hrs	05-enero -2023 13:00 Hrs.	10-enero-2023 13:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **23 de enero de 2023** y de término el **21 de julio de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Calle Querétaro y México, El Vegil, Huimilpan, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE ESTATAL 2022**.
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 - Vialidades**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **09 al 16 de diciembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$2.50 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- No se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Concreto hidráulico premezclado f'c=250kg/cm2; adoquín de cantera de 40x20x5 cm; cemento normal gris tipo I; tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm); guarnición de adoquín 40x40x10cm y redondo de acero.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE ESTATAL 2022"

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°009/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

09-ago-22

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA POR UNIDAD	PRECIO UNITARIO POR PARTIDA
EQUIPO				
1	SEDAN DE MARCA NISSAN V-DRIVE TM AC MODELO 2022 COLOR BLANCO Motor: HR16DE Desplazamiento: 1.6 L Potencia neta: 106hp @5,600 rpm Torque neto: 105 lb-pie@ 4,000 rpm Capacidad 5 pasajeros Motor 4 cilindros Transmisión manual de 5 velocidades Dirección: Asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo Suspensión: delantera Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora trasero eje semi rígido Frenos: Sistema antibloqueo (ABS), distribución electrónica de frenado (EBD) y asistencia de frenado (BA), delanteros de disco y traseros de tambor. Rin: aluminio de 15" Llanta: 185/65 R15" Llanta de refacción acero rin 15" Capacidad de cajuela: 460 Combustible Gasolina Aire acondicionado manual Espejos exteriores abatibles con ajuste manual Bolsas de aire frontales (2), laterales (2) y tipo cortina (2) Cinturones de seguridad de tres puntos Control dinámico vehicular (VDC) Sistema de control de tracción (TCS) Garantía Nissan de 3 años o 60,000 km, manual del conductor, asistencia vial los 365 días del año, herramienta básica de planta, 20 litros de combustible.	5	\$ 223,189.66	\$ 1,115,948.28
2	CAMIONETA MARCA NISSAN NP300 PICK UP TM AC MODELO 2022 COLOR BLANCO Capacidad: 2 pasajeros Motor: QR25 Transmisión: Manual de 6 velocidades Dirección: Asistencia Hidráulica Frenos: Disco ventilado / tambor, Frenado antibloqueo (ABS), Distribución Electrónico de Frenado (EBD) y Asistencia de Frenado (BA) Rin: Acero 16" Combustible: Gasolina Aire acondicionado: Control Manual Caja: De estacas Bolsas de aire: Frontal para conductor y pasajero Cinturones de seguridad de 3 puntos Herramienta básica Garantía: 3 años o 60,000 km Tracción: 2WD Capacidad de carga: 1,156 kg Potencia: 166 hp @ 6000 rpm Torque: 178 lb-pie @ 4000 rpm Asistente de Ascenso en Pendientes (HSA) Garantía Nissan de 3 años o 60,000 km, manual del conductor, asistencia vial los 365 días del año, herramienta básica de planta, 20 litros de combustible.	1	\$ 379,224.14	\$ 379,224.14
			SUB TOTAL	\$ 1,495,172.41
			IVA	\$ 239,227.59
			TOTAL	\$ 1,734,400.00
OBSERVACIONES				

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELMAR
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
SUPERVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
ELABORA

AVISO



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°012/2022/PIR/PARA LA CONTRATACIÓN
 DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL FUNCIONARIADO ADSCRITO
 AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

04-nov-22

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.	HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
				PRECIO	PRECIO
01	1	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL FUNCIONARIADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA 1,392 PERSONAS	\$ 2,276,985.31	\$ 2,450,379.09
			TOTAL	\$ 2,276,985.31	\$ 2,450,379.09
OBSERVACIONES					

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
 JEFE DE COMPRAS
 AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR
 SUPERVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°008-2/2022/PI/PI PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL SOPORTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SEGUNDA CONVOCATORIA



SUB-PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	
				UNITARIO	IMPORTE
1.2	Impresora de punto de venta modelo: T14-U950; puerto USB; tecnología: matriz de punto. Número de parte: C31C186A8871. Garantía solicitada de un año.	2	Pza.	\$	-
1.5	Triple para video cámara, modelo: TR-9. Garantía solicitada de un año.	3	Pza.	\$	-
1.13	Switch, modelo: PowerConnect M8024-K 10G Blade Switch (para sustituir al servicio tag. 48LMCY1). El equipo podrá ser nuevo o reacondicionado. Garantía solicitada de al menos 3 meses.	2	Pza.	\$	88,974.00
1.14	Módulo de expansión, modelo PowerConnect M8024 QUAD-SSP+ 10Gb UPLINK QUAD-FORT SWITCH MODULE. Para el Switch Dell PowerConnect M8024-K 10G Blade Switch. Garantía solicitada de al menos 3 meses.	2	Pza.	\$	34,457.00
1.16	Lector de Código de Barras, modelo: D93308-SR, LED 1D/2D - incluye Cable USB. Número de parte: D93308-SR4U2100AZW. Garantía solicitada de tres años.	5	Pza.	\$	-
INSUMOS SOPORTE TÉCNICO					
4.17	Disco Duro para Unidad de almacenamiento, modelo LB405M, 400GB SAS, SSD, 2.5" 5GBits. Número de parte: 6HM-4005-2T. Garantía solicitada de un año.	2	Pza.	\$	11,219.00
4.18	Disco Duro para Unidad de almacenamiento, modelo LB606M, 600GB SAS, SSD, 2.5" 5GBits. Número de parte: 6HM-6005-2T. Garantía solicitada de un año.	2	Pza.	\$	21,060.00
4.21	Fuente de poder para conmutador (gabinete de expansión) KX-TDE620, Tipo M, modelo ETX1KM753MA. Número de parte: KX-TDA0704XJ.	2	Pza.	\$	-
4.22	Fuente de poder para conmutador KX-TDE600, Tipo L, modelo ETX1KM752MB. Número de parte: KX-TDA0103XJ.	2	Pza.	\$	-
4.33	Poeflex negro enrutado, 1.5", rollo de 25 mts.	1	Pza.	\$	-
4.34	Poeflex negro enrutado, 3/4", rollo de 25mts	1	Pza.	\$	-
4.42	Ventilador 40 x 40 x 10 Mm 12 Vdc. Número de parte: M840201V2-000U-G98M B40201V2-000U-G98	20	Pza.	\$	-
4.43	Inyector Gigabit PoE Inyector, modelo FAS480040-C55 o compatible, entrada 100 a 240VAC/50-60Hz/0.7 A, salida: 48VDC a 0.4 A. Power out pin: M8psan 4.5(1), 7.8(1). Data Speed: 10M/100M/1000M. Este inyector se requiere para radios de la marca Wavep, modelo: WpAir 8000.	10	Pza.	\$	-
MATERIAL CABLEADO ESTRUCTURADO					
5.13	Canalita de 10 x 32 mm	50	Pza.	\$	-
5.14	Canalita de 20 x 50 mm	30	Pza.	\$	-
				SUB-TOTAL	\$
				I.V.A.	\$
				TOTAL	\$
					\$ 311,429.00
					\$ 49,827.20
					\$ 361,247.20

OBSERVACIONES

LIC. JORGE TELLEZ VALDEAMAR
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
AUTORIZA

LIC. MANUEL EDUARDO RODRÍGUEZ BRETÓN
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
ELABORA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
SUPERVISA

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 CUADRO COMPARATIVO
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°015/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
 PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROLIMPIEZA S.A. DE C.V.		ECOLUSH S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	C001	PZA	ACEITE ROJO LUSTRADOR DE MUEBLES 480 ML. NUTRE PROTEGE Y DA BRILLO.	100	\$ 91.34	\$ 9,134.00	\$ 72.19	\$ 7,219.00
2	C002	PZA	LIMPIADOR EN POLVO BICOLOR DE 388 GRs.	160	\$ 27.51	\$ 4,401.60	\$ 26.50	\$ 4,240.00
3	C003	PZA	LUSTRADOR DE MUEBLES DE MADERA. 333 G. REMUEVE POLVO Y MANCHAS DEJANDO UN RECUBRIMIENTO PROTECTOR Y BRILLANTE NO DEJA ACUMULACIÓN CEROSA SE PUEDE USAR EN MADERA, PIEL, GRANITO, ACERO INOXIDABLE, LAMINADOS Y CUARZO DEJA TU HOGAR BRILLANTE Y REFRESCANTE.	550	\$ 70.26	\$ 38,643.00	\$ 62.85	\$ 34,457.50
4	C005	PZA	BOMBA PARA DESTAPAR, TAMAÑO MEDIANO W.C.	20	\$ 9.75	\$ 195.00	\$ 15.68	\$ 313.60
5	C008	PZA	CLORO CONCENTRADO LIQUIDO DE 950 ML. DESINFECTA, BLANQUEA Y ELIMINA EL 99.9 % DE BACTERIAS Y VIRUS.	8,700	\$ 14.56	\$ 126,672.00	\$ 12.13	\$ 105,631.00
6	C012	PZA	LIMPIADOR LIQUIDO MULTUSOS, ANTIBACTERIAL. DE 1 LT. ELIMINA EL 99.9 % DE LAS BACTERIAS (LA MITAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA, SERÁ AROMA "FRESCO AMANECER" Y "MAR FRESCO".	8,700	\$ 27.36	\$ 238,052.00	\$ 24.62	\$ 214,194.00
7	C013	PZA	PASTILLA DESODORANTE MEDIA LUNA PARA W.C. 70 GRs.	4,600	\$ 10.74	\$ 49,404.00	\$ 13.27	\$ 61,042.00
8	C018-1	PZA	PASTILLA DESODORANTE PARA MINGITORIO DE 85 GRs. CON REJILLA.	112	\$ 21.00	\$ 2,352.00	\$ 21.11	\$ 2,364.32
9	C014	PZA	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO DE 1 KILO. PARA SUPERFICIES, BLANCO, ECONÓMICO Y RENDIDOR.	1,040	\$ 43.07	\$ 44,792.80	\$ 35.20	\$ 36,608.00
10	C016	PZA	ESCOBILLÓN CON MANGO PARA LIMPIEZA DE SANITARIOS CON BASE.	30	\$ 23.29	\$ 698.70	\$ 28.02	\$ 840.60
11	C018	PZA	FIBRA AZUL 2000 DE 139 MM X 99 MM LIMPIEZA PESADA.	150	\$ 18.53	\$ 2,779.50	\$ -	\$ -
12	C019	PZA	FIBRA VERDE P96 PARA LIMPIEZA DIARIA, 229MM X 152MM, P-96	260	\$ 13.38	\$ 3,478.80	\$ 11.50	\$ 2,990.00
13	C020	METRO	FRANELA (CORTADA POR METRO) EN COLOR BLANCO.	220	\$ 14.79	\$ 3,253.80	\$ 11.15	\$ 2,453.00
14	C021	PZA	GUANTES LATEX, DOBLE CAPA, DE NITRILLO VERDE, AJUSTE PERFECTO, TAMAÑO (MITAD MEDIANO # 8 Y MITAD GRANDE # 9)	200	\$ 34.22	\$ 6,844.00	\$ 26.61	\$ 5,322.00
15	C025	PZA	JALADOR DE AGUA CON MANGO DE MADERA	15	\$ 30.82	\$ 462.30	\$ 27.60	\$ 414.00
16	C026	METRO	VERGA DE ALGODON CORTADA POR METRO.	100	\$ 13.42	\$ 1,342.00	\$ 10.57	\$ 1,057.00
17	C027	PZA	PAÑUELOS DESECHABLES BLANCO C/60 HOJAS DOBLES 21.5X21.	820	\$ 15.11	\$ 12,390.20	\$ 17.90	\$ 14,676.00
18	C028	PZA	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS DE 650 ML. EFECTO ANTI-EMPAÑADO, LIMPIEZA TOTAL, BRILLO DESLUMBRANTE.	300	\$ 57.02	\$ 17,106.00	\$ 43.85	\$ 13,155.00
19	C031	PZA	PAPEL HIGIÉNICO JUNBO JUNIOR, BLANCO HOJA DOBLE DE 200 MTS DE LARGO 9CM O 8.5CM.	10,000	\$ 26.58	\$ 265,800.00	\$ 27.58	\$ 275,800.00

22-nov-22



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°015/2022/PI/PI/PA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARTIDA	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROLIMPIEZA S.A. DE C.V.		ECOFLUSH S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
20	C035	PZA	RAFIA BLANCA DE 1 KILO.	200	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21	C040	PZA	TOALLA AMERICANA (ROLLO) PARA MANOS, BLANCA, HOJA SENCILLA CON 180 MTS X 19.5 CM.	7,000	\$ 57.88	\$ 405,160.00	\$ 55.74	\$ 390,180.00
22	C042	PZA	TRAPEADOR DE MICROFIBRA, ESPAÑOLA DE 43CM DE LARGO Y BASTÓN DE LAMINA PLASTIFICADA DE 1.37MT DE LARGO.	800	\$ -	\$ -	\$ 72.45	\$ 57,960.00
23	C045	KILO	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 X 1.20 (EN PAQUETE DE 1 KILO).	860	\$ 37.26	\$ 32,043.60	\$ 40.25	\$ 34,615.00
24	C048	PZA	LIMPIADOR DESTAPACAÑOS, PODER DISOLVENTE, DE 1 LT.	20	\$ 46.46	\$ 929.60	\$ 99.76	\$ 1,995.20
25	C063	PZA	CESTO JUMBO PARA BASURA EN PLÁSTICO NEGRO NO. 10 PARA 24 Ó 25 LTS.	20	\$ 87.81	\$ 1,756.20	\$ 70.38	\$ 1,407.60
26	C065	PZA	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS EN GARRAFA DE 3.78 LTS, ELIMINA BACTERIAS ULTRA HIDRATANTE, PROTEGE Y CUIDA LA PIEL.	900	\$ 68.87	\$ 61,983.00	\$ 77.86	\$ 70,074.00
27	C066	PZA	REPUESTO ECONÓMICO (BOLSA) DE LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, 500 ML.	320	\$ 21.86	\$ 6,995.20	\$ 18.25	\$ 5,840.00
28	C067	PZA	QUITA SARRO LIQUIDO, USO INDUSTRIAL, DE 1 LT. PARA LIMPIEZA DE ALUMINIO, PISOS, MUROS Y CERAMICA.	100	\$ 22.80	\$ 2,280.00	\$ 28.90	\$ 2,890.00
29	C068	KILO	BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO, 60X90 (EN PAQUETE DE 1 KILO).	660	\$ 37.26	\$ 24,591.60	\$ 40.25	\$ 26,565.00
30	C081	PZA	PAÑO DE MICROFIBRA 80% POLIESTER, 20% DE POLIAMIDA, MEDIDA DE 40X40 CMS.	230	\$ 17.67	\$ 4,064.10	\$ 10.87	\$ 2,500.10
31	C082	PZA	PELICULA STRECH PARA EMPLOYAR/POLIESTRETCH, ROLLO DE 46 CMS. X 1000 MTS.	600	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32	C083	PZA	REPUESTO FUNDA PARA MOP DE 60 CMS. DE ALGODÓN.	40	\$ 26.71	\$ 1,068.40	\$ 23.92	\$ 956.80
33	C084	PZA	REPUESTO FUNDA PARA MOP DE 90 CMS. DE ALGODÓN.	20	\$ 31.51	\$ 630.20	\$ 28.15	\$ 563.00
34	C085	PZA	MOP DE 60 CMS. DE ANCHO, ESTRUCTURA, BASTON Y FUNDA 100% ALGODÓN, FIBRAS LARGAS.	40	\$ 93.84	\$ 3,753.60	\$ 68.41	\$ 2,736.40
35	C104	PZA	DESPACHADOR DE PAPEL JUMBO JUNIOR.	35	\$ 412.84	\$ 14,449.40	\$ 190.09	\$ 6,653.15
36	C106	PZA	DESPACHADOR DE PAPEL TOALLA EN ROLLO, MANUAL.	55	\$ 904.87	\$ 49,767.85	\$ 640.88	\$ 35,248.40
37	C110	PZA	ENVASE ATOMIZADOR DE 1 LT. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE.	30	\$ 15.40	\$ 462.00	\$ 21.60	\$ 648.00
38	C113	PZA	JABONERA PARA JABÓN LIQUIDO DE 1 LT.	62	\$ 555.00	\$ 34,410.00	\$ 143.64	\$ 8,905.68
39	C114	PZA	LIMPIADOR PROFESIONAL DE ESCURRIDOR DE VENTANAS DOS EN UNO CON BARRA DE EXTENCIÓN TELESCÓPICA DE 105 PULGADAS O MÁS, DE ALUMINIO CON CABEZA FLEXIBLE, PAÑO DE MICROFIBRA, ABSORBENTE Y ESCOBILLA DE GOMA DE FÁCIL DESLIZAMIENTO, DOS EN UNO.	15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

22-nov-22



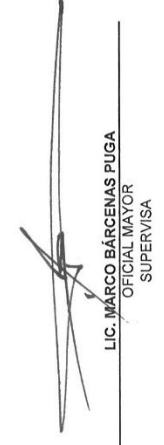
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
 CUADRO COMPARATIVO
 PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°015/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
 PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

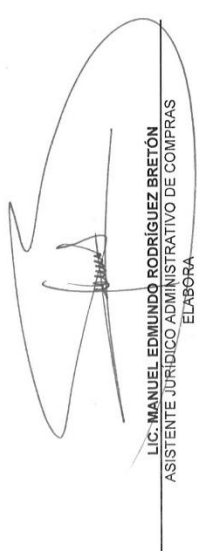
22-nov-22

PARTIDA	CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROLIMPIEZA S.A. DE C.V.		ECOFLUSH S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
40	C115	PZA	AIR WICK AROMATIZANTE DE AMBIENTE CONTINUO, APARATO ELÉCTRICO Y REPUESTO AROMA MANZANA CANELA Y FRESH WATERS.	24	\$ 104.68	\$ 2,512.32	\$ 79.00	\$ 1,896.00
41	C116	PZA	REPUESTO PARA AIR WIC AROMA MANZANA CANELA Y FRESH WATERS	24	\$ 72.66	\$ 1,743.84	\$ 55.17	\$ 1,324.08
42	C117	PZA	LIMPIADOR CUIDADO EXTRA LIMPIA, CUIDA Y PROTEGE LOS PISOS DE MADERA, CON LAMONINA, PROTECTORA NATURAL, IMPERMEABILIZA DE LA HUMEDAD, DE 750 ml	12	\$ 97.91	\$ 1,174.92	\$ 79.50	\$ 954.00
SUB-TOTAL						\$ 1,477,557.53		\$ 1,436,691.43
I.V.A.						\$ 236,409.20		\$ 229,864.63
TOTAL						\$ 1,713,966.73		\$ 1,666,446.06

OBSERVACIONES


 LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
 JEFE DE COMPRAS
 AUTORIZA


 LIC. MARCO BARCENAS PUGA
 OFICIAL MAYOR
 SUPERVISA


 LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
 ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
 ELABORA

AVISO



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-25-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-25-2022 para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra REASFALTADO DE VIALIDAD EN CALLE VALLE DE ORO DE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE A CALLE BOSQUE DE CASTAÑO, EL PARAISO, CORREGIDORA, QRO., de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	13 de diciembre de 2022	13 de diciembre de 2022 12:00 horas	13 de diciembre de 2022 14:00 horas	16 de diciembre de 2022 12:00 horas	21 de diciembre de 2022 12:00 horas	27 de diciembre de 2022 12:00 horas

- Descripción de los trabajos: La contratación de esta licitación es una obra de reasfaltado a base de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento súper estable al 62%, riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K y pavimento de concreto asfáltico de 5.55 cm de espesor, los trabajos se llevarán a cabo en la calle Valle de Oro del libramiento Sur-Poniente a calle Bosque de Castaño en la colonia Paraiso, Corregidora, Qro., el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **28 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **05 de enero de 2023** y de término el día **01 de febrero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **13 de diciembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A. incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 09 de diciembre de 2022.

Firma manuscrita de Juan Carlos García Sánchez, que consiste en una línea fluida y elegante que se extiende horizontalmente y luego se curva hacia abajo y a la izquierda.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GEQ/EE/01/23-13-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. LPM/EST/GEQ/EE/01/23-13-2022 para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	13 de diciembre de 2022	13 de diciembre de 2022 10:00 horas	13 de diciembre de 2022 12:00 horas	16 de diciembre de 2022 10:00 horas	21 de diciembre de 2022 10:00 horas	27 de diciembre de 2022 10:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **La contratación de esta licitación es una obra de rehabilitación de la Unidad Deportiva consistente en pasto sintético monofilamento bicolor corte diamante de 50 mm de altura y 1250 gr/m2; módulo de juegos infantiles de 6.47x7.09x1.71 mts, con capacidad de 24 niños, mod. 9TP07, mca Play Club; luminarias de empotrar en piso con carcasa de aluminio 36 W 100-240 V, temperatura 3,000 K, luz RGB IP67 ENERGAIN, los trabajos se llevarán a cabo en la Unidad Deportiva de la colonia Los Olvera, Los Olvera, Corregidora, Qro., el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.**
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **56 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **05 de enero de 2023** y de término el día **01 de marzo de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Estatal GEQ/EE**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **13 de diciembre de 2022**, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **402 y 403** (Electrificación y Áreas verdes y Recreativas).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 09 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GEQ/EE/01/23-14-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. LPM/EST/GEQ/EE/01/23-14-2022 para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **MEJORAMIENTO DE AV. LAS TORRES, PRADOS DE BALVANERA, CORREGIDORA, QRO. (2DA ETAPA), CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
\$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	13 de diciembre de 2022	13 de diciembre de 2022 14:00 horas	13 de diciembre de 2022 16:00 horas	16 de diciembre de 2022 14:00 horas	21 de diciembre de 2022 14:00 horas	27 de diciembre de 2022 14:00 horas

- Descripción de los trabajos e insumos prioritarios para la ejecución de esta obra: es una obra de mejoramiento de calle a base de empedrado de piedra bola asentado con mortero cemento arena 1:3, banquetta de 9cm de espesor de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, guarnición trapezoidal de concreto f'c= 150 kg/cm2, material inerte tepetate, los trabajos se llevarán a cabo en la calle avenida las torres en la colonia Prados de Balvanera, Corregidora, Qro., el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: 56 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 05 de enero de 2023 y de término el día 01 de marzo de 2023.
- La procedencia de los recursos es Estatal GEQ/EE.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el 13 de diciembre de 2022; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad 401 (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 09 de diciembre de 2022.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." 2

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 55 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.